EN LO PRINCIPAL: Denuncia de incumplimiento de IGA que indica, e inicio de procedimiento.
PRIMER OTROSI: EN SUBSIDIO, se inicie procedimiento de fiscalización que indica.
SEGUNDO OTROSI: Se tenga presente facultades simplemente provisionales.
TERCER OTROSI: Se tenga presente facultades provisionales cautelares.
CUARTO OTROSI: Acompaña documentos.
QUINTO OTROSI: Se acredite calidad de interesados.
SEXTO OTROSI: Patrocinio y Poder.

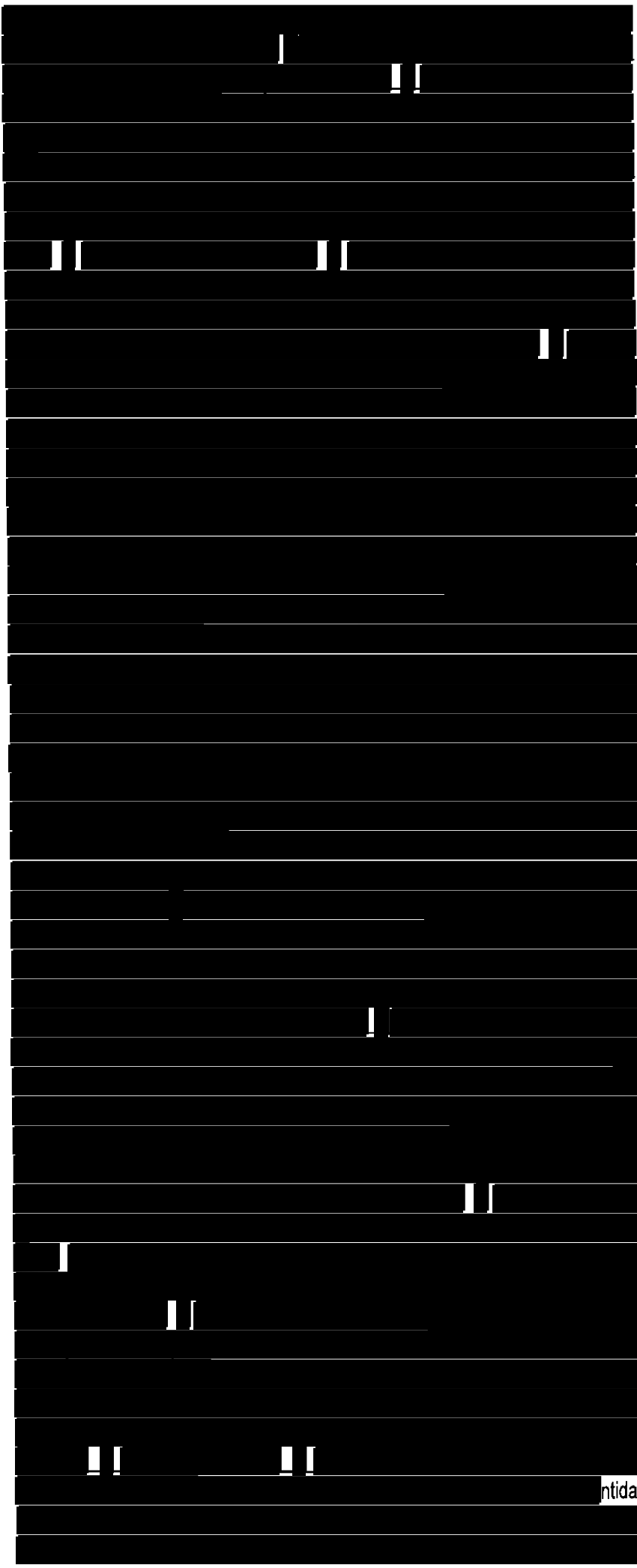
10 SEP 2015
OFICINA

SEÑOR SUPERINTENDENTE DE MEDIO AMBIENTE

RICARDO ANDRÉS DURÁN MOCOCAIN, Abogado, cédula nacional de identidad [redacted] domiciliado para estos efectos en [redacted] Concepción, correo electrónico [redacted], en representación de las siguientes personas quienes concurren como denunciantes: [redacted]

[redacted]

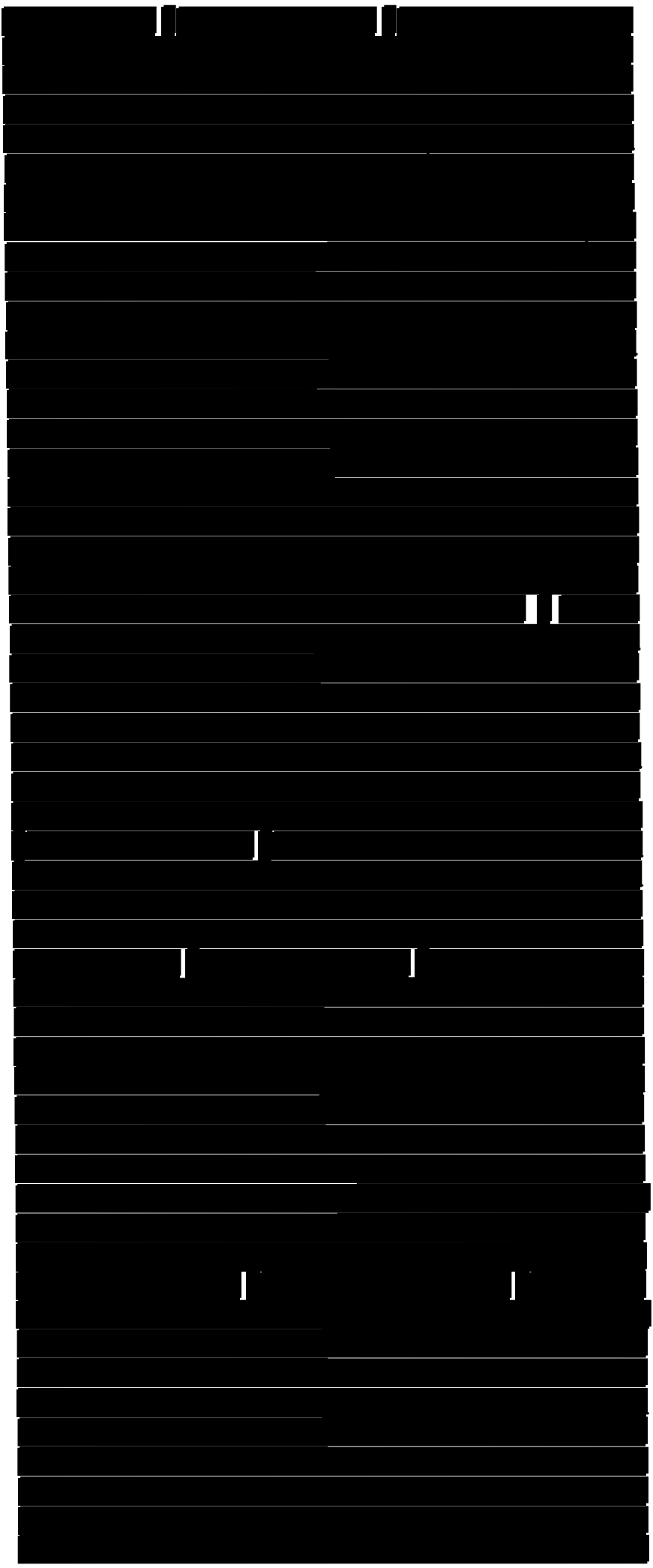
uda,

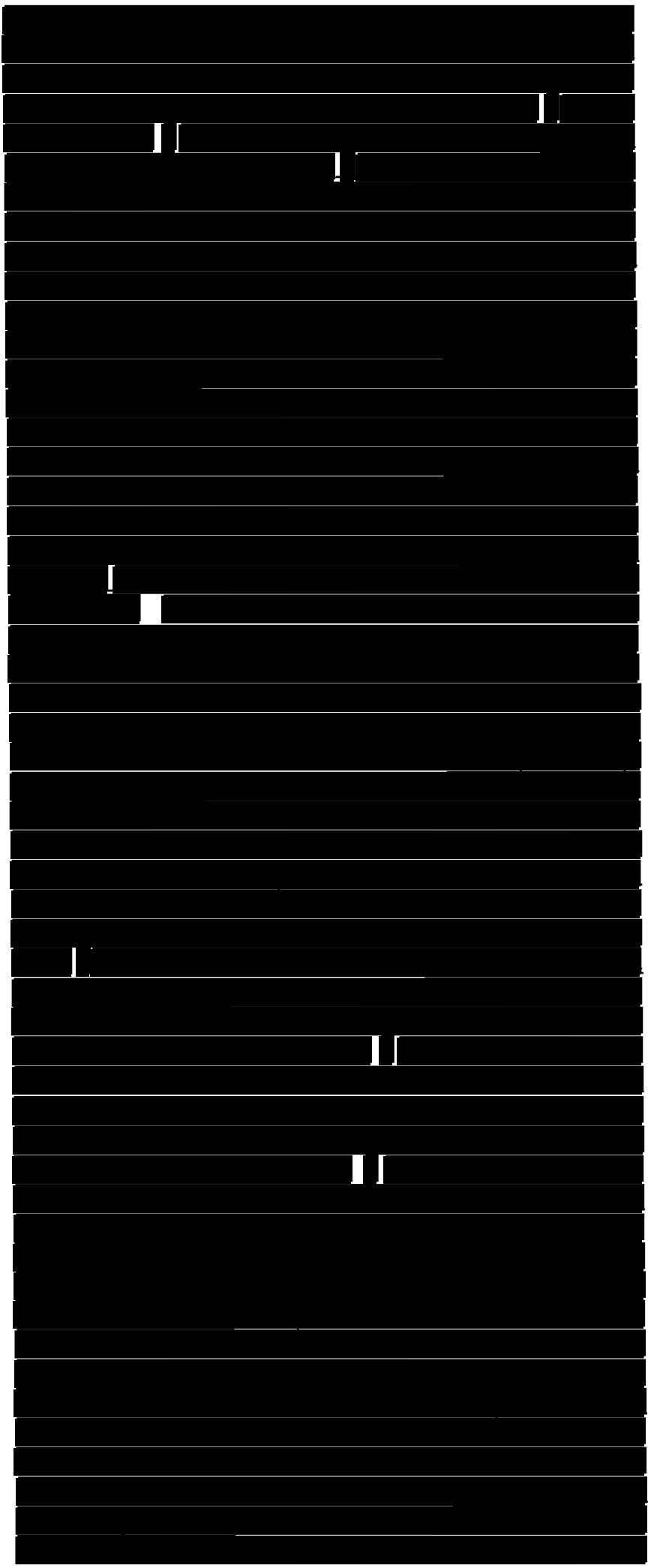


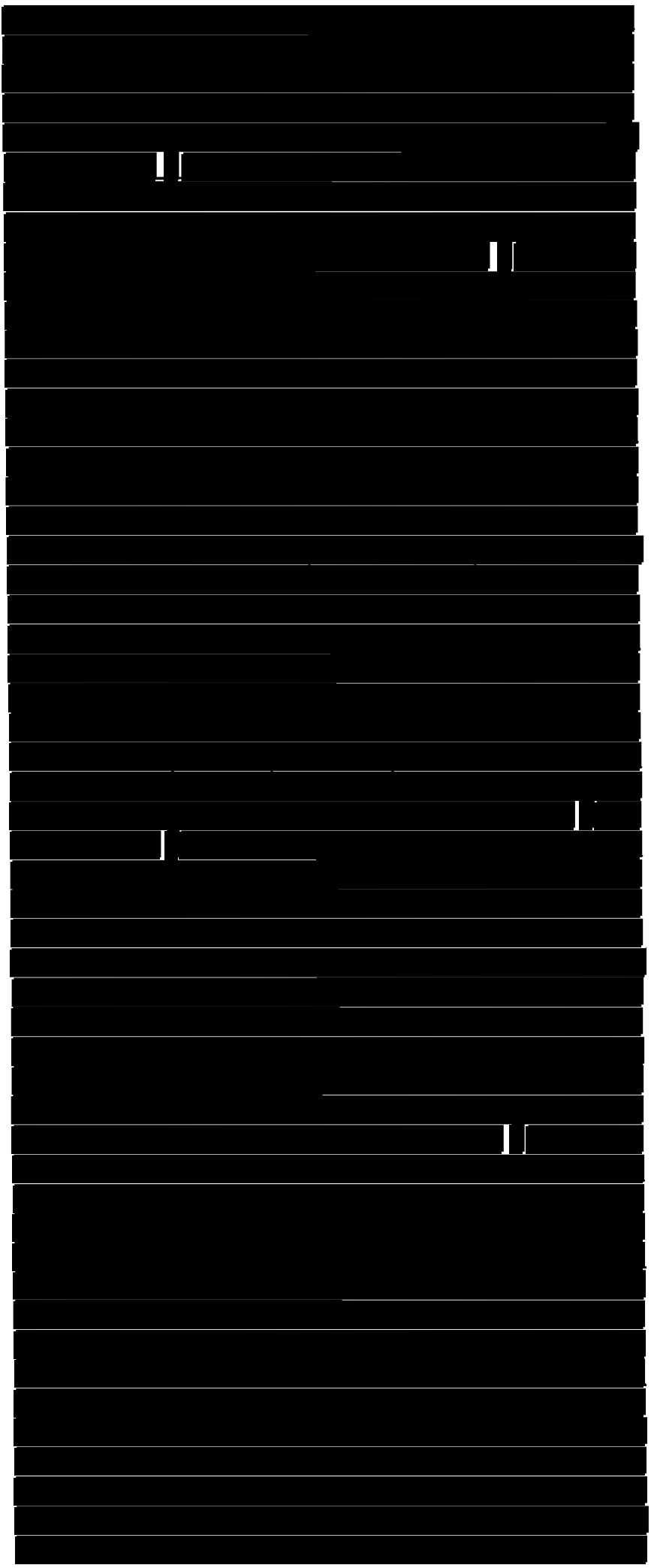
[redacted]

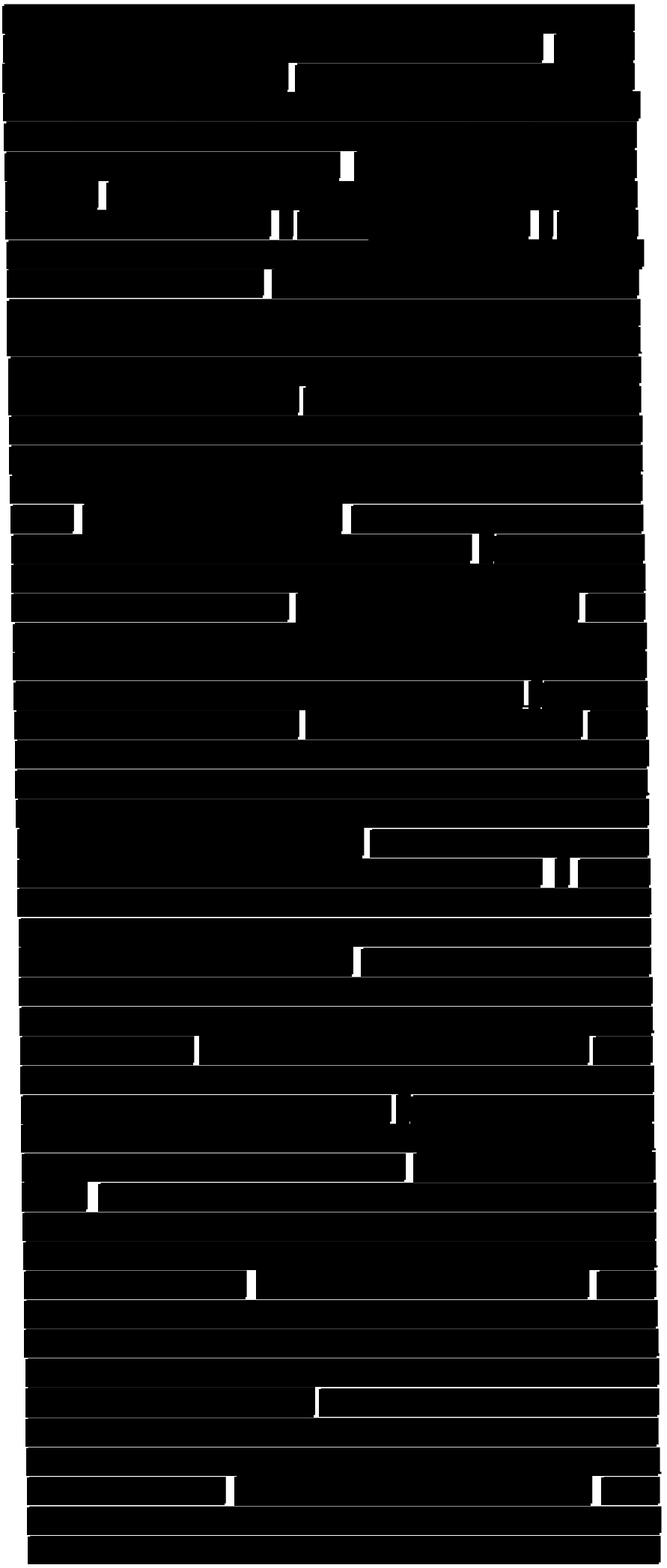
de orilla, cédula de identidad número once millones

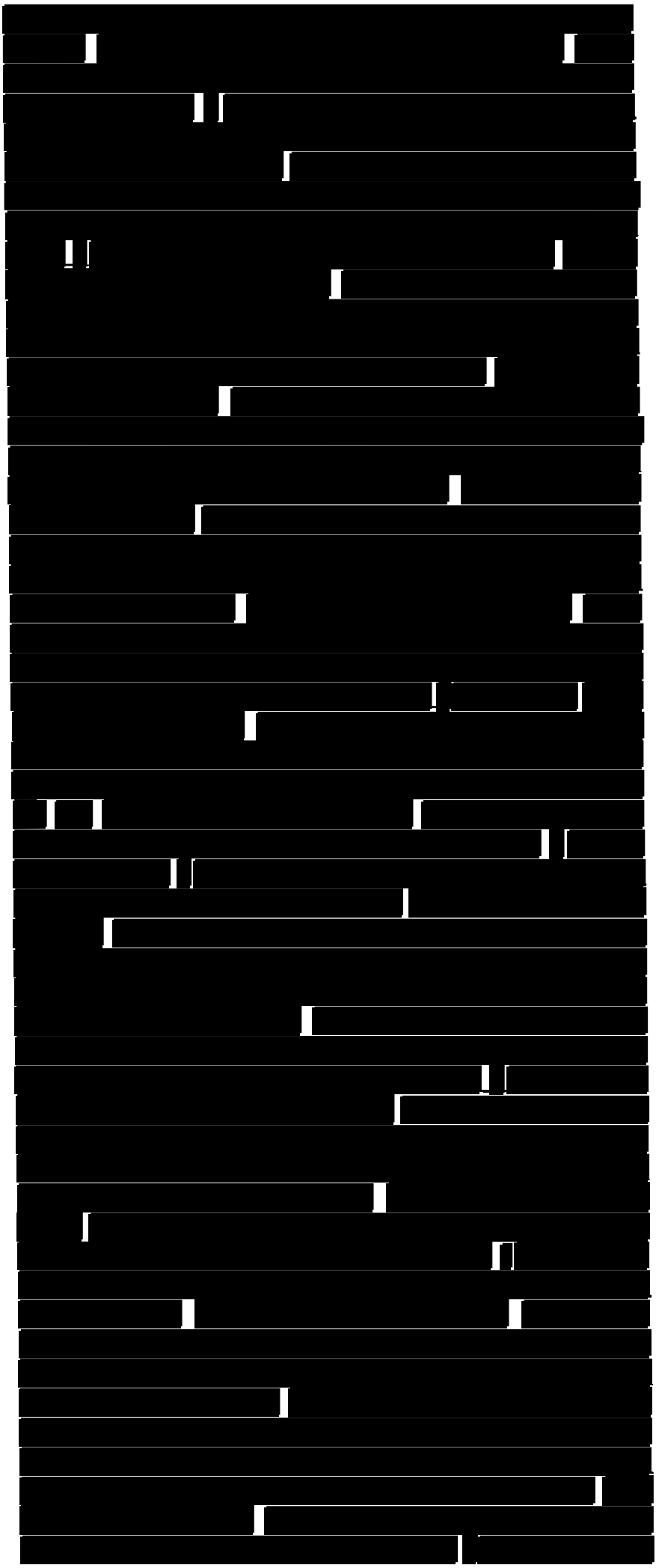
[redacted]

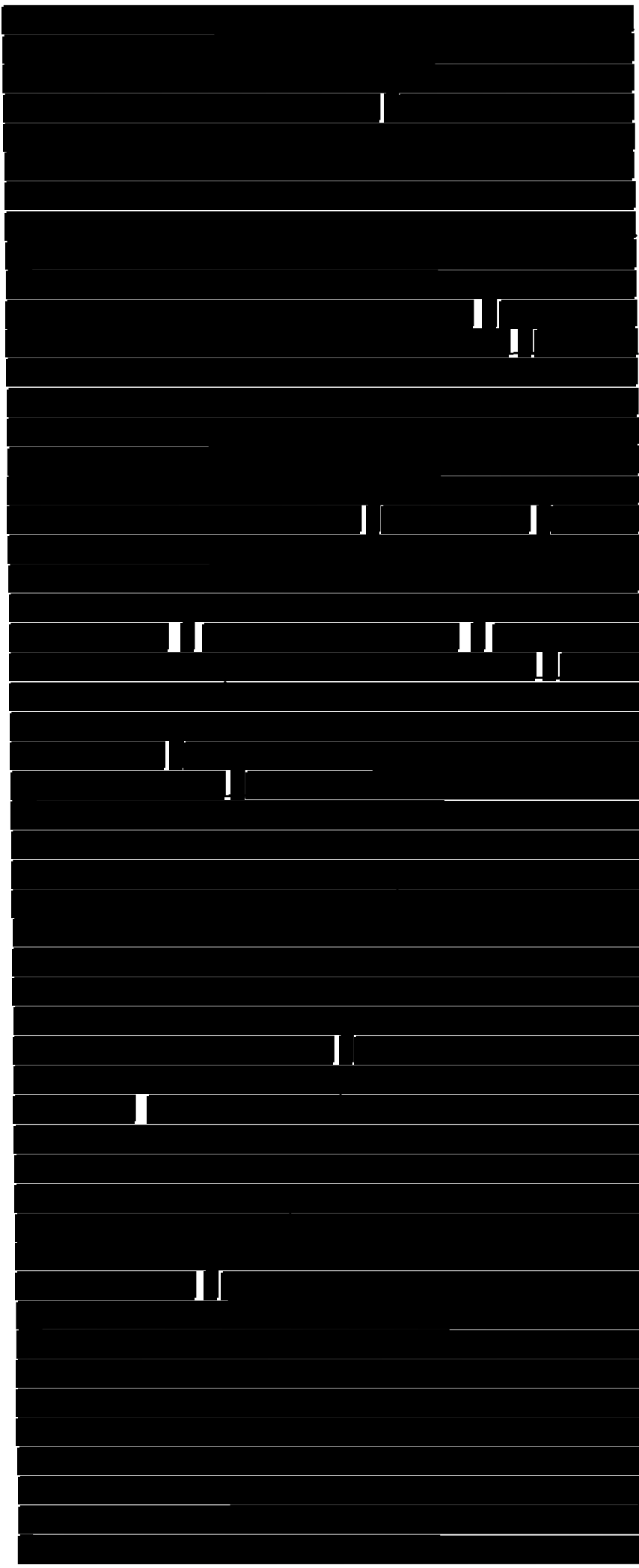


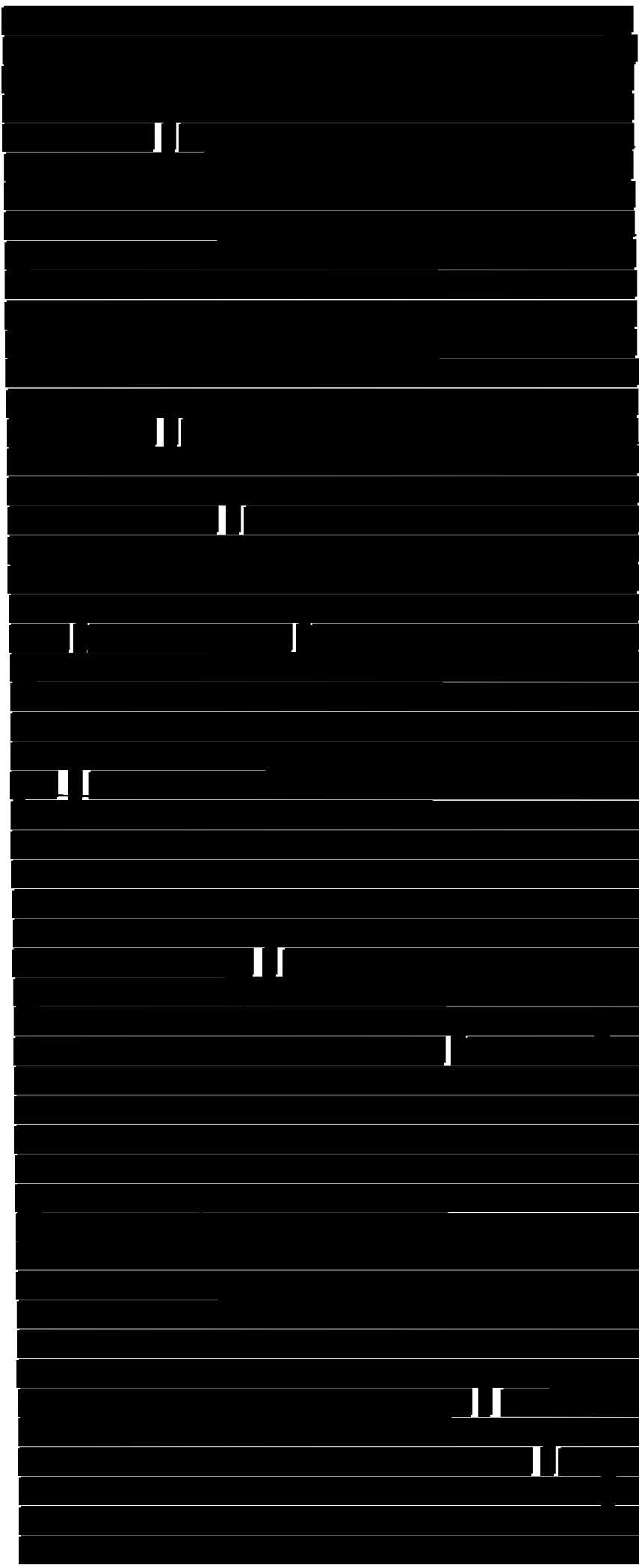












oficina del mandatario abogado, esto es calle Ongolmo número 588 oficina 12 Concepción, **al Sr. Superintendente con respeto digo:**

Que por este acto, y conforme lo permite el artículo 21, 47 y Siguientes de la Ley Orgánica Constitucional 20.417 que crea la Nueva Institucionalidad Ambiental; y atendido lo dispuesto en Ley 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos del Estado, y la Ley 19.300 de Bases Generales del Medio Ambiente, vengo en interponer **DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO DEL INSTRUMENTO DE GESTIÓN AMBIENTAL (IGA), RESOLUCIÓN DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL (RCA) N° 176/2007 DE LA COMISIÓN REGIONAL DEL MEDIO AMBIENTE DEL BIOBÍO, del proyecto "COMPLEJO TERMOELÉCTRICO CORONEL" conocido como "CENTRAL TERMOELÉCTRICA SANTA MARÍA"**, cuyo Titular es **COLBUN S.A.**, Rol Único Tributario N° **96.505.760-9**, **domiciliado en Av. Apoquindo 4775, Piso 11, Las Condes, Santiago; representado legalmente por don IGNACIO ALFREDO CRUZ ZABALA y don DANIEL GORDON ADAM**, o por quien sus derechos subrogue o represente al momento de notificar esta denuncia; solicitando desde luego se instruya el procedimiento sancionatorio que corresponda, conforme los siguientes antecedentes de hecho, técnicos, y de derecho que pasan a exponerse:

I.- Antecedentes Técnicos del IGA cuyo incumplimiento se denuncia.

Los incumplimientos que se denuncian, ocurren en LA CIUDAD DE CORONEL, VIII REGIÓN DEL BÍO BÍO, y son dos:

1. **Incumplimiento N° 1:**

La Central Santa María tiene una potencia instalada mayor a la declarada y permitida por su RCA, Resolución Exenta N° 176/2007, la que estableció en los considerando 3.1. referido a: Introducción, Ubicación y Antecedentes Generales, 3.4. referido a: Descripción del proyecto, 3.4.1. referido a: Unidades Generadoras, 4.2.1. referido a: Emisiones Atmosféricas en Etapa de Operación, todos los cuales señalan que el proyecto consiste en la instalación y operación de un complejo de generación térmica con una potencia de 700 MW, equipado con dos turbinas a vapor de 350 MW de potencia cada una. Por tanto se entiende que:

a. Cada una de las unidades de 350 MW serían instaladas, según se indica en el respectivo Estudio de Impacto Ambiental, en diferentes períodos de tiempo; así lo indicado, la primera Central con una potencia de 350MW sería instalada en 2010 y la segunda unidad sería instalada en 2013.

b. Lo anterior supone tanto, energéticamente, como consecuentemente, insumos, y emisiones: acotadas, estudiadas, medidas y verificadas, en diferentes períodos de tiempo.

En efecto, de acuerdo a lo anteriormente indicado, esta mayor potencia instalada, mayor a lo declarado, le permite generar mucha más energía que lo que en su Estudio de Impacto Ambiental ha sido declarado y autorizado.

Lo que se denuncia en suma es que, conforme a lo informado por el propio Titular COLBÚN S.A. y que se registra en los informes y estadísticas del Centro de Despacho Económico de Carga CDEC-SIC, en el Informe de Estadísticas de Operación de las Centrales del SIC y sus Características Principales, la Central Santa María, aparece en los registros y mediciones del CDEC-SCI con una unidad de 370 MW de Potencia Instalada y 370 MW de Potencia Máxima, lo que difiere

tanto en lo informado a las correspondientes autoridades, como en los impactos que ésta diferencia supone.

2. **Incumplimiento N° 2:**

Derivado del incumplimiento anterior, se entiende que muchos parámetros que explican el funcionamiento de la Central, tampoco se estarían cumpliendo, específicamente en lo siguiente:

a) Lo establecido en la Resolución Exenta N° 176/2007, considerandos 3.4.4, referido a: Caracterización y cuantificación de los Insumos; y 3.6.10, referido a: Descripción Etapa de Operación del Proyecto - Sistema de Agua de Enfriamiento, los cuales indican que el sistema de agua de enfriamiento consiste en un ducto de captación de agua de mar de aproximadamente 1820 metros de largo (220 metros en el mar y 1600 metros en tierra), con un flujo de circulación estimado de 45.000 m^3/h para cada unidad (turbina de 350 MW) lo que incrementará en 10°C la temperatura del agua de descarga.

b) Lo establecido en la Resolución Exenta N° 176/2007, considerando 4.2.4, referido a: Alteración en la Calidad del Agua e Impactos sobre la Fauna Marina en la Etapa de Operación del Proyecto, establece un valor de 90.235 m3/h, asumiendo conforme a lo que da a entender el EIA del proyecto y su RCA, la mitad correspondería a lo que se genera y descarga gracias al funcionamiento de la primera unidad de 350 MW.

Lo que se denuncia en definitiva es que dada la mayor potencia instalada en la Central Termoeléctrica Santa María, expuesta en el incumplimiento N°1 del presente documento, el sistema de enfriamiento requerido para el funcionamiento de la unidad de generación instalada, requiere de un mayor caudal de agua de mar al autorizado por la Resolución Exenta N° 176/2007, por lo tanto los impactos que fueron evaluados en el marco del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental SEIA, no corresponden a los que de hecho se están produciendo, específicamente en el referido a la Calidad de Agua e Impactos sobre la Fauna Marina, durante la fase de operación del proyecto.

II.- Descripción de los hechos (Art. 47 inciso 3°, Ley 20.417).

a) Hechos Concretos:

Respecto del Incumplimiento N° 1 denunciado: El Centro de Despacho Económico de Carga (CDEC) es el organismo encargado de coordinar la operación del sistema eléctrico donde cohabitan cuatro tipos de usuarios: generadoras, transmisoras, distribuidoras y grandes consumidores industriales, tiene por misión velar por la coordinación en la operación de las instalaciones eléctricas de los concesionarios de generación, de transmisión y de distribución que operan los diferentes sistemas interconectados.

Existen cuatro sistemas eléctricos en Chile, dos de los cuales están permanentemente monitoreados por los Centros de Despachos Económico de Carga del Norte y del Sur del país, por ser los más relevantes, en cuanto a la potencia instalada y energía transferida diariamente. El Centro de Despacho Económico de Carga CDEC, que nos ocupa, es el denominado "SIC" que corresponde al Sistema Interconectado Central de Chile. Por lo que, para efectos

de nuestra denuncia nos referiremos, en adelante, como CDEC al Sistema Interconectado Central de Chile

Según lo precedentemente mencionado, las estadísticas de generación de toda central del CDEC en Chile, es monitoreada, controlada y despachada por el CDEC.

De acuerdo a los que se indica por el propio CDEC: El Sistema Interconectado Central de Chile (SIC), está compuesto por las centrales eléctricas generadoras; líneas de transmisión troncal, subtransmisión y adicionales; subestaciones eléctricas, y barras de consumo de usuarios no sometidos a regulación de precios, que operan interconectados desde Taltal por el norte (Región de Antofagasta), hasta la isla grande de Chiloé por el sur (Región de Los Lagos). El SIC es el mayor de los cuatro sistemas eléctricos que suministran energía al país, con una cobertura de abastecimiento que alcanza a cerca del 92,2% de la población nacional. De acuerdo al Informe de Operaciones del año 2014, la información general de la Central Termoeléctrica Santa María de Colbún es la siguiente:

Nombre Central	Propietario	Año puesta en servicio	combustible	localización	Nro. Unidades	Potencia instalada MW	Potencia Máxima MW (*)
Santa María	COLBÚN S.A.	2012	CARBÓN	CORONEL	1	370	370

(*) Potencia máxima considerada para cálculo de Potencia Firme año 2013, es decir, el nivel de Potencia que la central puede aportar al sistema en las horas de punta.

Fuente: Estadísticas de Operación 2013, Centro de Despacho Económico de Carga Sistema Interconectado Central, CDEC-SIC

En el informe anual es posible evidenciar que la Central Santa María de Colbún S.A., genera más de 350 MWh en diferentes horarios de cada día y cada mes. En efecto, según las estadísticas públicas del CDEC- evidencia, que la Central Santa María genera cada día, más de los 350 MWh que está autorizado por su Resolución de Calificación Ambiental.

Según lo que se puede obtener desde las estadísticas de generación diaria, mensual y anual, desde la información pública disponible, en todos los meses del año 2013. Hubo días con una generación que superó los 350 MWh, alcanzando incluso los 374 MWh.

Sólo como ejemplo, pero no único evento, se puede revisar en archivo adjunto, que se aprecia el día Jueves 06 Junio 2013, se excede la generación de 350 MWh que se ha declarado por Colbún S.A en su RCA

La situación anterior, no es solo un hecho aislado, sino que representa un hecho común y diario de la generación de la central Santa María, dicha situación se ha mantenido hasta la fecha, ejemplo adicional y como antecedente más reciente, el día 27 de agosto pasado, el CDEC-SIC registró para la Central Santa María, una generación promedio de 353,2 MWh.

Todos los casos anteriormente mencionados, claramente están por sobre lo establecido en la RCA.

Respecto del Incumplimiento N° 2 denunciado: Derivado de los hechos presentados en el punto anterior, y partiendo de la premisa de que el Titular del proyecto tomó la decisión de instalar una unidad de generación mayor a la informada en su propio Estudio de Impacto Ambiental, es un hecho claro de que no se le puede garantizar a los denunciantes que el análisis de los impactos ambientales del proyecto y las medidas que sobre ellos recae, sean suficientes para controlarlos adecuadamente, o en su defecto aquellos impactos evaluados como "no significativos", tengan esa condición y no requieran hoy de medidas de mitigación.

Específicamente, la propia Resolución Exenta, establece en el punto 4.2.4, referido a la: Alteración en la Calidad del Agua e Impactos sobre la Fauna Marina en la Etapa de Operación del Proyecto, identifica los siguientes impactos ambientales:

Los impactos previstos durante la etapa de operación corresponden a:

- *Deterioro de calidad de hábitat, asociado a la descarga de aguas de refrigeración con un delta de temperatura distinto del cuerpo de agua receptor.*
- *Shock térmico e impacto mecánico, asociado al paso de organismos a través del agua de refrigeración que ingresa al condensador.*

Posteriormente el Titular establece que estos impactos ambientales originados por la descarga no serían significativos, argumentando que "bajo estas condiciones de modelación, la variación de temperatura entre la pluma térmica y el cuerpo receptor es muy baja y de corto alcance", argumento que es tomado y llevado a la Resolución de Calificación Ambiental.

Para los denunciantes, esta conclusión no podría mantenerse, dado que los valores de los parámetros de entrada utilizados por el modelo predictivo y que concluyeron que los impactos que la descarga sobre el hábitat y organismos no constituyen impactos significativos, son distintos a los que en realidad ocurren en la operación.

Es completamente válido suponer al menos un mayor caudal de agua de enfriamiento, y que aumente la velocidad de la descarga, sobre todo si se considera que más del 99% de las aguas descargadas corresponden a las aguas del sistema de refrigeración (caudal que se presume es mayor en la operación actual).

Misma duda surge de la modelación del delta térmico entre las aguas descargadas versus el medio receptor, ya que se puede asumir que se requiere enfriar más agua o al menos enfriar el mismo caudal de agua a una temperatura mayor, antes de su descarga.

Finalmente es requerido establecer que, frente a los hechos denunciados, el Titular no podría alegar que las eventuales consecuencias derivadas del incumplimiento expuesto, puedan constituir un impacto no previsto, conforme a lo establecido en el considerando 7.11 de la RCA, ya que no es posible sostener que instalar una unidad generadora de mayor envergadura a la autorizada, no haya sido planificado ni decidido por el propio Titular del proyecto.

b) Lugar (Coordenadas UTM, Datum WGS 84):

Coordenada Este 666.325,35 mE

Coordenada Norte 5.898.820,39 mS

Todas referidas al Huso 18

c) Fecha Comisión:

Sin perjuicio de existir fechas en donde se denuncia incumplimientos referidos al punto N° 1, los incumplimientos serian permanentes respecto de lo denunciado en el punto 2.

d) Presunto Infractor:

El Titular del proyecto "Complejo Termoeléctrico Coronel" (Central Santa María), COLBÚN S.A.

III.- Infracciones eventualmente cometidas.

a) Incumplimiento de la Resolución Calificación Ambiental Nº 176/2007, que estableció en los considerando 3.1. "Introducción, Ubicación y Antecedentes Generales", 3.4. "Descripción del proyecto", 3.4.1. "Unidades Generadoras" y 3.6.10 "Sistema Aguas de Enfriamiento", todos los cuales señalan que el proyecto consiste en la instalación y operación de un complejo de generación térmica con una potencia de 700 MW, equipado con dos turbinas a vapor de 350 MW de potencia cada una, cuando la realidad señala que la turbina tiene una potencia instalada superior (370 MW) y se ha generado en más de una ocasión mayor energía que la autorizada.

b) Incumplimiento de la Resolución de Calificación Ambiental Nº 176/2007, que estableció en los considerandos 3.4.4, referido a: Caracterización y cuantificación de los Insumos; y 3.6.10, referido a: Descripción Etapa de Operación del Proyecto - Sistema de Agua de Enfriamiento, los cuales indican que el sistema de agua de enfriamiento en una primera etapa sería de 45.000 m3/h el que fue calculado para unidad turbina de 350 MW, potencia inferior a la realmente instalada; y en consecuencia también el considerando 4.2.4, referido a: Alteración en la Calidad del Agua e Impactos sobre la Fauna Marina en la Etapa de Operación del Proyecto, dado que los impactos evaluados no corresponden a los que ocurren hoy en realidad.

IV.- Seriedad y Mérito de esta Denuncia (Art. 47 inciso final, Ley 20.417).

La seriedad con que fundo esta denuncia, es la intención clara de mis representados de lograr una fiscalización del Complejo Termoeléctrico Santa María de COLBÚN S.A., formar parte del eventual procedimiento sancionatorio, y colaborar con la Superintendencia de Medioambiente en el establecimiento de la verdad, en miras a una adecuada protección del Medio Ambiente.

El mérito, está dado por la suficiencia de los antecedentes que estamos aportando en este acto a la Superintendencia, los que se manifiestan en:

a) **Precisión de los hechos:** La naturaleza de los hechos denunciados se caracteriza por la virtud de precisión, para el caso de una generación de energía mayor a la permitida, no sólo es posible configurar la existencia de emisiones no compensadas, sino que Santa María, como a cualquier otra Central, no sólo tiene ingreso por la energía producida e inyectada al sistema, sino que también se les paga por la Potencia a Firme que declara. Adicionalmente y no menos importante se puede suponer: mayor consumo

de agua del sistema de enfriamiento, mayor cantidad de descargas, plan de compensaciones hechos por Santa María insuficientes y por último, la imposibilidad de alegar desconocimiento de que se opera a mayor potencia, ya que lo que se informa por el CDEC es lo que se mide en línea, siendo esto lo que se paga como ingresos de la explotación. Claramente de esta diferencia, surgen diversas consecuencias asociadas a varios aspectos del funcionamiento de la Central, los cuales no podrían mantenerse en la fase de operación.

b) **Veracidad de los antecedentes:** Dado que toda la información presentada y analizada, es de dominio público y libre acceso (expediente del SEIA y estadísticas del CDEC-SIC)

c) **Lo fehaciente de la infracción:** Identificando con claridad los considerandos de la RCA del proyecto denunciado, que por los antecedentes proporcionados, demuestran fehacientemente que lo denunciado no se está cumpliendo de acuerdo a su RCA.

d) **Lo comprobable de su fundamentación:** Al no requerirse examinación adicional ni toma de muestras para la verificación de lo denunciado.

e) **Gravedad de sus eventuales consecuencias:** En lo general acá concurre una clara vulneración del derecho a vivir en un ambiente libre de contaminación y la igualdad ante la ley. En lo específico hoy la Central Termoeléctrica Santa María cuenta con una Resolución de Calificación Ambiental Favorable de un proyecto con diferencias significativas a lo implementado y en operación, si se asume que uno de los impactos fue equivocadamente evaluado, hoy no puede establecerse que el funcionamiento de la central no afectará la actividad socioeconómica, cultural y patrimonial del SINDICATO SIREPE, Sindicato de Recolectores de Orilla y Pescadores Artesanales.

Todo lo anterior, hace necesaria la intervención pronta y ejemplar de la autoridad administrativa ambiental, con el objeto de resguardar la protección del Medio Ambiente.

POR TANTO., en mérito de lo expuesto, normas legales citadas, y demás que resulten aplicables,

PIDO AL SR. SUPERINTENDENTE, tener por formulada denuncia por incumplimiento del IGA, RCA 176/2007 DE LA COMISIÓN REGIONAL DEL MEDIO AMBIENTE DEL BIOBÍO, en contra del proyecto "COMPLEJO TERMOELÉCTRICO CORONEL" conocido como "CENTRAL TERMOELÉCTRICA SANTA MARÍA", cuyo Titular es COLBUN S.A. ya individualizado, a fin de que se dé inicio al procedimiento sancionatorio correspondiente, se formulen los cargos que el fiscal instructor del mismo estime conforme a Derecho, y emita el dictamen que corresponda.

PRIMER OTROSI: EN SUBSIDIO, y para el evento de que el Sr. Superintendente estime que los hechos denunciados no son de la entidad suficiente para instruir un procedimiento sancionatorio, pero tampoco ausentes de mérito lo suficiente como para disponer el archivo de esta denuncia, en razón de lo expuesto en lo principal de esta presentación, solicito se realicen las acciones de fiscalización que correspondan conforme la normativa ambiental vigente.

POR TANTO.,

PIDO AL SEÑOR SUPERINTENDENTE, realizar las acciones de fiscalización sobre el presunto infractor que correspondan.

SEGUNDO OTROSI: En el evento de que se instruya el procedimiento sancionador, hago presente al Señor Superintendente del Medio Ambiente, las facultades que posee el fiscal instructor del caso, contenidas en el artículo 48 de la Ley 20.417, a fin de que se sirva dictar cualquiera de las medidas provisionales allí señaladas, con el objeto de evitar un daño inminente al medio ambiente, proponiendo en particular:

a) Detención del funcionamiento de las instalaciones. (Artículo 48, letra d)
b) Suspensión temporal de la RCA. (Artículo 48, letra e)
c) Que se ordene establecer programas de monitoreo y análisis de calidad y caudal del sistema de descarga de la central, de cargo del infractor. (Artículo 48, letra f).

La pertinencia de dichas medidas, está dada por la naturaleza de los elementos denunciados, se entiende que mientras el proceso sancionador, se encuentre en desarrollo, la mantención de las condiciones de incumplimiento denunciadas generan mayores niveles de contaminación atmosféricas respecto de los señalados e la RCA del proyecto, y mientras no se determine las reales consecuencias a la salud de la población afectada, ésta no puede ponerse en riesgo.

POR TANTO., PIDO AL SEÑOR SUPERINTENDENTE, tenerlo presente.

TERCER OTROSI: EN SUBSIDIO, y para el evento de que no se instruya el procedimiento sancionador, pido al Sr. Superintendente tener presente las facultades indicadas en el Segundo Otrosí, a fin de que dicte tales medidas con fines exclusivamente cautelares como lo permite el artículo 48 de la Ley 20.417.

POR TANTO., PIDO AL SEÑOR SUPERINTENDENTE, tenerlo presente.

CUARTO OTROSI: Por este acto, vengo en acompañar los siguientes documentos con que fundo la denuncia interpuesta, y asimismo, donde consta mi personería y poder para obrar en representación de los denunciantes:

1. Mandato Judicial en que consta mi personería para obrar en representación de los denunciantes, otorgado ante Abogado y Notario Público don RENE MARCELO ARRIAGADA BASAUR, de la Segunda Notaría de Coronel, de fecha de 18 de Agosto del año 2015 (Repertorio 1.034-2015).
2. Copia Simple de **RESOLUCIÓN DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL (RCA) N° 176/2007 DE LA COMISIÓN REGIONAL DEL MEDIO AMBIENTE DEL BIOBÍO**, del proyecto **"COMPLEJO TERMOELÉCTRICO CORONEL"** conocido como **"CENTRAL TERMOELÉCTRICA SANTA MARÍA"**, cuyo Titular es **COLBUN S.A.**
3. Copia Simple de Operación Real Sistema SIC, 6 de Junio de 2013, que da cuenta de generación sobre los 370 MWh.
4. Copia Simple de Operación Real Sistema SIC, 27 de Agosto de 2015, que da cuenta que da cuenta de generación sobre los 350 MWh.
5. Copia Simple de Informe de Estadísticas de Operación de las Centrales del SIC y sus Características Principales, del Centro de Despacho Económico de Carga Sistema Interconectado Central, del año 2013

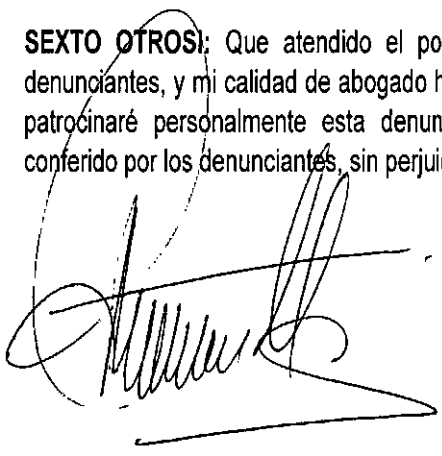
Los documentos 2, 3, 4, y 5, se acompañan en formato digital en un Disco Compacto que se acompaña, asimismo, en un sobre en este acto.

POR TANTO., PIDO AL SEÑOR SUPERINTENDENTE, tenerlos por acompañados.

QUINTO OTROSI: Que tal como consta de los mandatos acompañados en cuarto otrosí de esta presentación, estoy actuando como Apoderado de los denunciantes, en los términos del artículo 22 de la Ley 19.880, estando facultado para ello. Por tanto, conforme lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 20.417, pido se declare la calidad de interesado de mis representados y este suscrito, para todos los efectos legales del procedimiento administrativo sancionador que se inicie.

POR TANTO., PIDO AL SEÑOR SUPERINTENTENDE, declarar la calidad de interesado de mis representados y de este suscrito.

SEXTO OTROSI: Que atendido el poder que me ha sido conferido por los denunciantes, y mi calidad de abogado habilitado para el ejercicio de la profesión, patrocinaré personalmente esta denuncia ambiental, y me reservo el poder conferido por los denunciantes, sin perjuicio de su eventual delegación.



RECTIFICA DOMICILIO EN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

SEÑOR SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE

RICARDO ANDRÉS DURÁN MOCOCAIN, Abogado, cédula nacional de identidad [redacted] en representación de los denunciantes, en procedimiento administrativo ante esta Superintendencia, caratulado GERVANA DEL CARMEN VELASQUEZ y OTROS con COLBUN S.A, sin rol aún asignado pero iniciado con fecha 3 de Septiembre del año 2015, al Sr. Superintendente con respeto digo:

Que por este acto, vengo en rectificar el domicilio convencional indicado para mis representados, modificando la parte que dice "esto es calle Orompello número 588 oficina 12 Concepción", por: "esto es, Calle Ongolmo, Número 588, Oficina 12, Concepción". Por lo demás ese era el domicilio indicado al comienzo de la individualización en la denuncia.

POR TANTO.,
PIDO AL SEÑOR SUPERINTENDENTE, tener por rectificado el domicilio de mis representados en la denuncia de fecha 3 de Septiembre de 2015, para todos los efectos a que tuviere lugar en este procedimiento.

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
10 SEP 2015
OFICINA DE PARTES

EN LO PRINCIPAL: Se hace parte en procedimiento administrativo que indica.
PRIMER OTROSI: Adhiere a peticiones que indica.
SEGUNDO OTROSI: Acompaña documento.
TERCER OTROSI: Se acredite calidad de interesados.
CUARTO OTROSI: Patrocinio y Poder.

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
10 SEP 2015
OFICINA DE PARTES

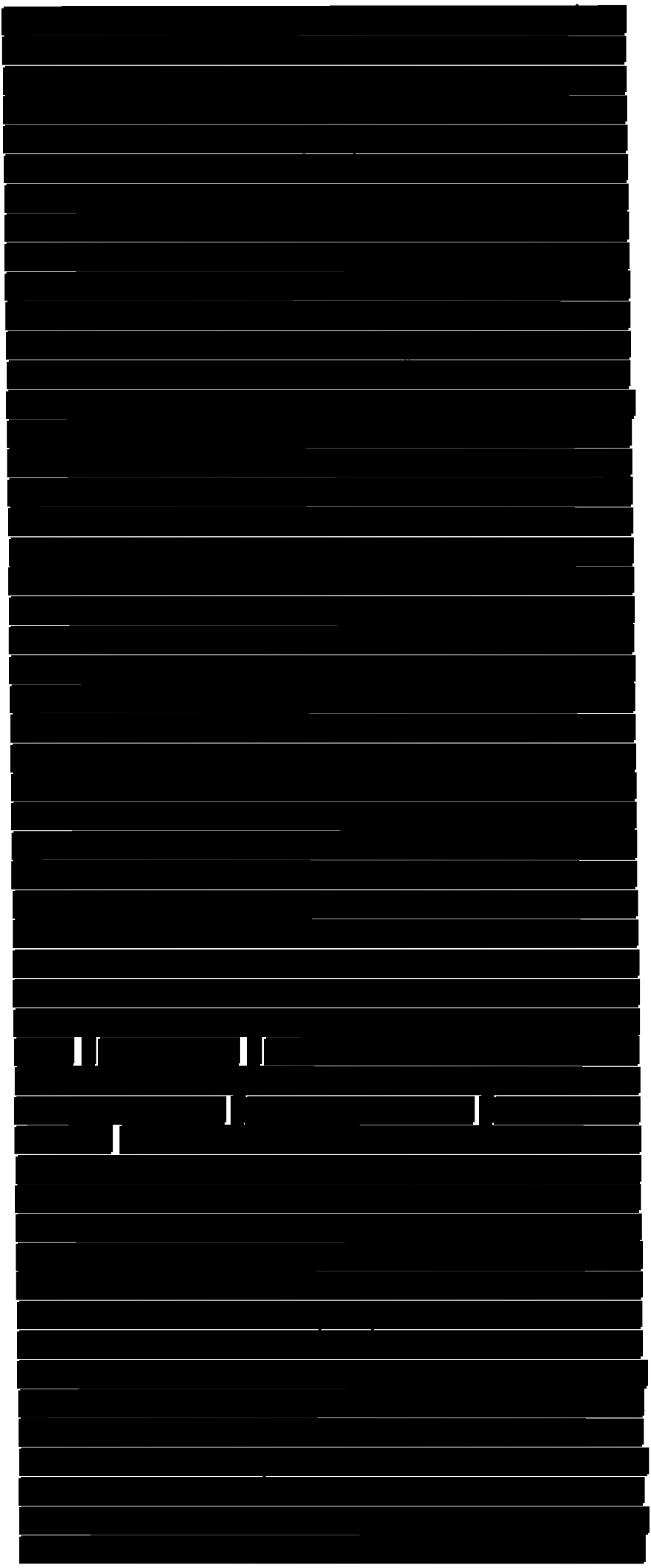
SEÑOR SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE

RICARDO ANDRÉS DURÁN MOCOCAIN, Abogado, cédula nacional de identidad 13.307.792-8 domiciliado para estos efectos [redacted]

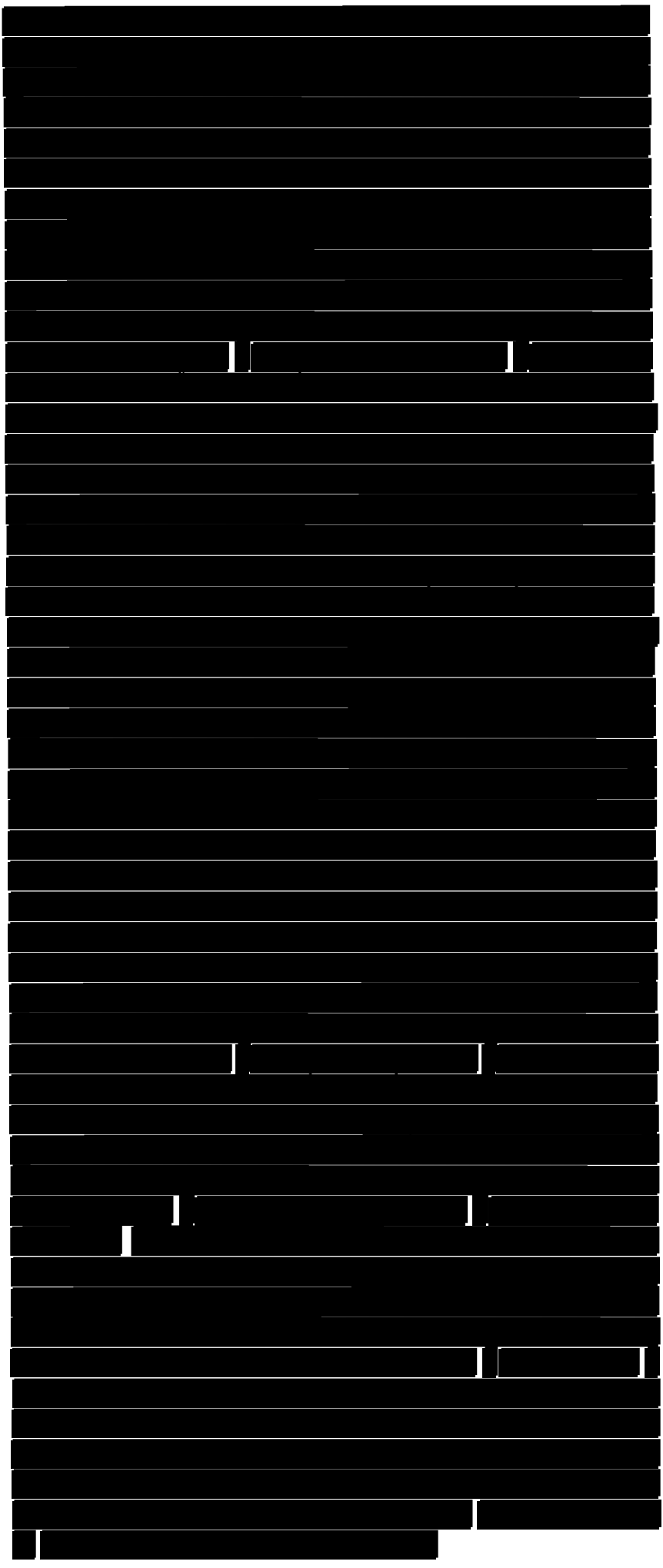
[redacted]

to

[redacted]







Que debido a que mis representados quienes constan en mandato judicial que se acompaña, no fueron posible ser incluidos en la denuncia presentada con fecha 3 de Septiembre de 2015 puesto que no estaba cerrado el respectivo Mandato Judicial, son vecinos del sector, quienes están afectados por los mismos hechos denunciados. Por lo que, evitando el inicio de otro proceso administrativo por los mismos fundamentos, es que vengo en representación de ellos a **hacerme parte en su nombre en la denuncia y el procedimiento administrativo ante esta Superintendencia, caratulado GERVANA DEL CARMEN VELASQUEZ y OTROS con COLBUN S.A, sin rol aún asignado pero iniciado con fecha 3 de Septiembre del año 2015**.

Desde luego, mis representados concurren en todos los argumentos de hecho y de derecho ahí planteado, por ser parte del grupo de denunciantes que no pudo ser incluido con anterioridad debido a los trámites necesarios realizados en notaría.

Fundo esta petición en virtud de que así se evitará el inicio de un proceso administrativo análogo, y que por lo demás, mis representados en este acto también conforme representación que invisto, adherirán a las solicitudes ya presentadas.

Todo esto permitirá unidad de procedimiento ante la Superintendencia, disminuyendo asimismo el gasto fiscal de tramitar dos causas por los mismos hechos.

POR TANTO.,
PIDO AL SEÑOR SUPERINTENDENTE, tener por parte e interesados a mis representados quienes concurren en este acto, en la denuncia y en el procedimiento administrativo ante esta Superintendencia, caratulado GERVANA DEL CARMEN VELASQUEZ y OTROS con COLBUN S.A, sin rol aún asignado pero iniciado con fecha 3 de Septiembre del año 2015.

PRIMER OTROSI: Que asimismo, vengo en expresamente indicar que mis representados adhieren a las solicitudes de En lo Principal, Primer, segundo y Tercer otrosíes de la Denuncia de fecha 3 de Septiembre del año 2015 al que se ha hecho referencia.

POR TANTO,
PIDO AL SEÑOR SUPERINTENDENTE, tener por adheridos a mis representados a las peticiones señaladas.

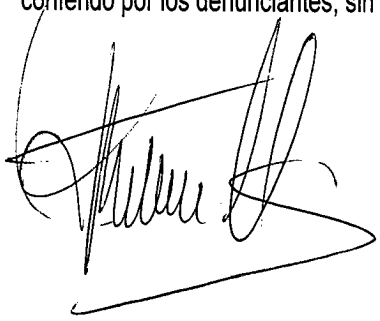
SEGUNDO OTROSI: Por este acto, vengo en acompañar documento en donde consta mi personería y poder para obrar en representación de los denunciantes que represento en este acto:

1) Mandato Judicial en que consta mi personería para obrar en representación de los denunciantes, otorgado ante Abogado-Notario Público Interino INGRID ROJAS LUNA, de la Primera Notaría de Coronel, de fecha de 30 de Julio del año 2015 (Repertorio 2193-2015).

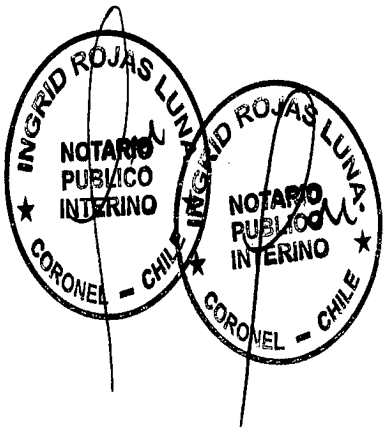
POR TANTO,
PIDO AL SEÑOR SUPERINTENDENTE, tenerlo por acompañado en la forma solicitada.

TERCER OTROSI: Que tal como consta del mandato acompañado en el otrosí precedente de esta presentación, estoy actuando como Apoderado de los denunciantes, en los términos del artículo 22 de la Ley 19.880, estando facultado para ello. Por tanto, conforme lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 20.417, pido se declare la calidad de interesado de mis representados y este suscrito, para todos los efectos legales del procedimiento administrativo sancionador que se inicie.

CUARTO OTROSI: Que atendido el poder que me ha sido conferido por los denunciantes, y mi calidad de abogado habilitado para el ejercicio de la profesión, patrocinaré personalmente esta denuncia ambiental, y me reservo el poder conferido por los denunciantes, sin perjuicio de su eventual delegación.



REPERTORIO: 2193-2015



MANDATO JUDICIAL

OSCAR ORLANDO AVELLO PINO Y OTROS

A

RICARDO ANDRES DURAN MOCOCAÍN

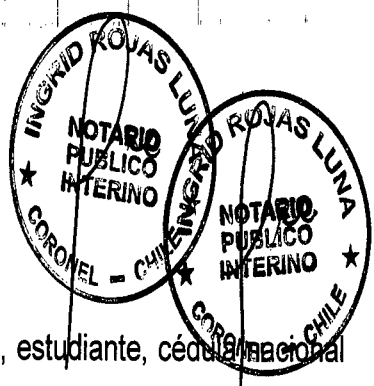
%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%kmg

EN CORONEL, REPUBLICA DE CHILE, A TREINTA DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, ante mí, **INGRID ROJAS LUNA**, Abogado-Notario Público Interino de la Primera Notaría de Coronel, según consta de Decreto de Nombramiento número ciento ochenta y tres, de fecha cinco de Diciembre de dos mil catorce, del Segundo Juzgado de Letras de Coronel, con oficio en calle Sotomayor número quinientos veinte de este puerto, comparecen: Don **OSCAR ORLANDO AVELLO PINO,** soltero, estudiante, cédula nacional de identidad número

dieciocho millones seiscientos sesenta y tres mil trescientos guión ocho; don **JAIME BELARMINO CARVAJAL ARAVENA,** casada, auxiliar paramédico, cédula nacional de identidad número siete millones trescientos setenta y un mil novecientos treinta y siete guión dos; doña **LEONIRA BETTY CHAMBLAS BURGOS,** casada, dueña de casa, cédula nacional de identidad número siete millones doscientos sesenta y tres mil cincuenta y tres guión K; don **OSCAR SEGUNDO PEDREROS NÚÑEZ,** casado, jubilado, cédula nacional de identidad número cinco millones trescientos setenta y siete mil trescientos sesenta y cinco guión seis; don **RAMÓN DEL CARMEN TORRES ITURRA,** casado, jubilado, cédula nacional de identidad número cuatro millones quinientos setenta y seis mil trescientos sesenta y ocho guión cuatro; don **RAÚL HUMBERTO SANTIBÁÑEZ OLAVE,** soltero, pescador, cédula nacional de identidad número diez millones doscientos veintiséis mil trescientos nueve guión K; doña **ANA KAREN MILLAR LLANO,** soltera, estudiante, cédula nacional de identidad número dieciocho millones cuatrocientos dieciocho mil seiscientos cuarenta y siete guión cero; don **JORGE JESÚS CRUZ SÁNCHEZ,** casado, tripulante, cédula nacional de identidad número nueve millones trescientos catorce mil doscientos cincuenta guión cero; doña **ROSA IRELIA TAPIA SARAVIA,** casada, dueña de casa, cédula nacional de identidad número once millones novecientos cuatro mil cuatrocientos diecinueve guión siete; doña **ROSALÍA ANTONIETA LEAL FERRER,** soltera, auxiliar, cédula nacional de identidad número once millones seiscientos noventa y ocho mil seiscientos sesenta guión cuatro; doña **CAMILA**

INGRID ROJAS LUNA NOTARIO PUBLICO INTERINO CORONEL - CHILE

INGRID ROJAS LUNA NOTARIO PUBLICO INTERINO CORONEL - CHILE



CONSTANZA ROA LEAL, soltera, estudiante, cédula nacional de identidad número diecinueve millones quinientos setenta y siete mil novecientos seis guión seis; don **NELSON RICARDO GARRIDO ARRIAGADA,** soltero, tripulante, cédula nacional de identidad número diez millones seiscientos cincuenta y ocho mil ochocientos noventa y siete guión K; doña **MARÍA IRENE JIMÉNEZ SANHUEZA,** casada, dueña de casa, cédula nacional de identidad número once millones ciento tres mil trescientos nueve guión nueve; doña **CARMEN PAULINA LEÓN JIMÉNEZ,** soltera, estudiante, cédula nacional de identidad número dieciséis millones setecientos sesenta y un mil seiscientos cuarenta y cuatro guión cinco; don **JORGE HUGO LEÓN HERRERA,** casado, comerciante, cédula nacional de identidad número nueve millones doscientos tres mil doscientos tres guión cinco; doña **CARMEN EDITH LEÓN JIMÉNEZ,** soltera, independiente, cédula nacional de identidad número dieciocho millones ciento treinta y ocho mil sesenta y nueve guión uno; doña **SANDRA EUGENIA PINO SANZANA,** soltera, secretaria, cédula nacional de identidad número nueve millones trescientos treinta y tres mil doscientos cincuenta y siete guión uno; quien comparece por sí y en representación de su hija menor de edad de nombre SOFÍA INÉS SÁEZ PINO, cédula nacional de identidad número veintidós millones seiscientos setenta y tres mil setecientos sesenta y uno guión uno; don **OMAR ESPINOZA SEGURA,** casado, pensionado, cédula nacional de identidad número cuatro millones setecientos sesenta y un mil ochocientos cuarenta y cinco guión dos; don **JAIME JARA RIVAS,** casado, profesor, cédula nacional de identidad número cinco millones ochocientos

treinta y cuatro mil ochocientos doce guión cero; doña **SONIA SEPÚLVEDA SALGADO,** casada, profesora, cédula nacional de identidad número cinco millones ochocientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y nueve guión ocho; don **ALEJANDRO ESTEBAN MARTÍNEZ PÉREZ,** soltero, supervisor, cédula nacional de identidad número trece millones quinientos once mil ochocientos cincuenta y tres guión dos; don **FERNANDO ALEXI SEPÚLVEDA FAÚNDEZ,** soltero, técnico, cédula nacional de identidad número doce millones trescientos tres mil ciento setenta guión nueve; don **JORGE RICHARD ARRIAGADA DURÁN,** soltero, cesante, cédula nacional de identidad número doce millones setecientos tres mil quinientos cincuenta guión cuatro; doña **SILVIA EUGENIA DURÁN MELLADO,** viuda, pensionada, cédula nacional de identidad número cinco millones trescientos cuarenta y un mil setecientos setenta guión uno; don **NÉSTOR ANTONIO ESPINOZA VINET,** soltero, empleado, cédula nacional de identidad número diez millones novecientos dieciséis mil setecientos setenta y ocho guión nueve; doña **ROSA DE LAS NIEVES FERNÁNDEZ SEPÚLVEDA,** casada, dueña de casa, cédula nacional de identidad número nueve millones ciento sesenta y nueve mil seiscientos treinta y seis guión tres; don **MICHEL ENRIQUE CARVAJAL CHAMBLAS,** soltero, técnico mecánico, cédula nacional de identidad número dieciséis millones ochocientos dieciocho mil seiscientos setenta y ocho guión nueve; doña **NORMA DEL CARMEN CERDA URREA,** casada, dueña de casa, cédula nacional de identidad número cuatro millones cuatrocientos cincuenta y siete mil quinientos uno guión nueve; don **CARLOS SEGUNDO PINTO**

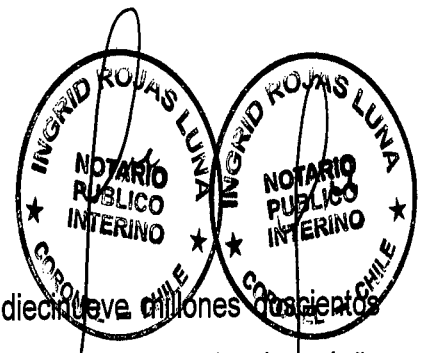


GUTIÉRREZ, casado, conductor, cédula nacional de identidad número seis millones trescientos cincuenta y seis mil ciento veinticuatro guión K; doña **EMELINA DEL TRÁNSITO HENRÍQUEZ ROMERO,** casada, jubilada, cédula nacional de identidad número siete millones sesenta y cuatro mil trescientos veintiséis guión K; don **JAIME DENNIS CARVAJAL CHAMBLAS,** soltero, independiente, cédula nacional de identidad número trece millones setecientos veintiocho mil trescientos ocho guión cinco; don **RAÚL ARTURO SALAS MARTÍNEZ,** casado, portuario, cédula nacional de identidad número nueve millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos siete guión uno; quien comparece por sí y en representación de su hija menor de edad de nombre DENISSE JAVIERA SALAS CONCHA, cédula nacional de identidad número diecinueve millones ochocientos dieciséis mil seiscientos noventa y uno guión K; don **INTI CRISTIAN SALAS CONCHA,** soltero, estudiante, cédula nacional de identidad número diecisiete millones quinientos setenta y dos mil doscientos ochenta y cuatro guión K; doña **MARÍA DEL CARMEN MALI ÑANCO,** casada, dueña de casa, cédula nacional de identidad número ocho millones ciento treinta y cuatro mil quinientos noventa y cinco guión tres; don **JORGE IVÁN JIMÉNEZ OPORTO,** casado, pensionado, cédula nacional de identidad número siete millones setecientos treinta y ocho mil setecientos cuarenta y tres guión nueve; doña **MARGARITA DEL CARMEN MALI ÑANCO,** soltera, dueña de casa, cédula nacional de identidad número once millones novecientos cinco mil ciento nueve guión seis; doña **VIVIANA ESTHER NÚÑEZ SEPÚLVEDA,** soltero, estudiante, cédula

nacional de identidad número dieciséis millones trescientos cuarenta y ocho mil ciento ochenta y cuatro guión siete; doña **ROSA ESTER SEPÚLVEDA VALENZUELA,** casada, administradora, cédula nacional de identidad número siete millones cuatrocientos treinta y un mil cuatrocientos catorce guión siete; don **REYNIER ALEJANDRO NÚÑEZ SEPÚLVEDA,** soltero, obrero, cédula nacional de identidad número quince millones ciento ochenta y ocho mil sesenta y seis guión cinco; don **GASTÓN ROBINSON SÁEZ GONZÁLEZ,** casado, supervisor, cédula nacional de identidad número trece millones ochocientos un mil ciento cuarenta y cuatro guión cinco; quien comparece por sí y en representación de sus hijos menores de edad de nombre SEBASTIÁN ANDRÉS SÁEZ VÁSQUEZ, cédula nacional de identidad número veinte millones trescientos treinta y ocho mil seiscientos cincuenta y seis guión siete; y de ALEJANDRO ANTONIO SÁEZ VÁSQUEZ, cédula nacional de identidad número veintiún millones seiscientos sesenta mil ciento cuarenta y tres guión dos; don **VÍCTOR CARLOS HENRÍQUEZ BRIONES,** casado, obrero, cédula nacional de identidad número once millones novecientos tres mil ciento once guión siete; quien comparece en representación de su hijo menor de edad de nombre MATÍAS IGNACIO HENRÍQUEZ PINTO, cédula nacional de identidad número diecinueve millones ochocientos catorce mil setecientos ochenta y siete guión siete; doña **GLORIA DEL PILAR VÁSQUEZ ORTIZ,** casada, dueña de casa, cédula nacional de identidad número once millones novecientos catorce mil quinientos dieciocho guión K; doña **DANIA ANDREA SÁEZ VÁSQUEZ,** soltera, estudiante, cédula

INGRID ROJAS LUNA NOTARIO PUBLICO INTERINO CORONEL CHILE

INGRID ROJAS LUNA NOTARIO PUBLICO INTERINO CORONEL CHILE



nacional de identidad número diecinueve millones doscientos setenta y un mil ciento cuarenta y cinco guión dos; doña **MARÍA ELIANA FAÚNDEZ FLORES,** casada, pensionada, cédula nacional de identidad número seis millones ciento veintidós mil seiscientos treinta y tres guión ocho; doña **MANUELA SILVA GARCÍA,** casada, dueña de casa, cédula nacional de identidad número cinco millones seiscientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y seis guión nueve; don **JHONATTAN EDUARDO PORTIÑO BASSI,** soltero, cesante, cédula nacional de identidad número diecisiete millones cuatrocientos cincuenta y siete mil trescientos sesenta y cinco guión cuatro; don **OSCAR RENÉ FAÚNDEZ AYALA,** casado, pensionado, cédula nacional de identidad número seis millones diez mil noventa y uno guión ocho; doña **ROSA ELENA PINTO PARRA,** casada, dueña de casa, cédula nacional de identidad número cinco millones ochocientos ochenta mil doscientos noventa y ocho guión cero; doña **CLAUDIA BELÉN ALARCÓN FAÚNDEZ,** soltera, estudiante, cédula nacional de identidad número dieciocho millones ochocientos catorce mil novecientos cincuenta y cinco guión tres; doña **RUTH NINETTE RODRÍGUEZ ALARCÓN,** divorciada, dueña de casa, cédula nacional de identidad número ocho millones setecientos ocho mil setenta y ocho guión uno; don **JUAN CARLOS RODRÍGUEZ ALARCÓN,** casado, comerciante, cédula nacional de identidad número nueve millones doscientos ochenta y seis mil novecientos veintiuno guión cero; don **PEDRO ANTONIO PÉREZ FLORES,** casado, pensionado, cédula nacional de identidad número cinco millones ciento cincuenta y nueve mil ochocientos

sesenta y uno guión K; doña **CAROLYN DEL CARMEN ZAMBRANO HERNÁNDEZ,** soltera, vendedora, cédula nacional de identidad número trece millones ochocientos cinco mil veintiséis guión dos; quien comparece por sí y en representación de sus hijos menores de edad de nombre IÑAKI ALONSO ESCAURIAZA ZAMBRANO, cédula nacional de identidad número veintitrés millones novecientos diecisiete mil ciento noventa y cuatro guión K; y de JOSEFA ISIDORA RABY ZAMBRANO, cédula nacional de identidad número veintiún millones novecientos ochenta y un mil trescientos cincuenta y tres guión ocho; don **ELIACER GASPAR MATAMALA CERNA,** casado, obrero, cédula nacional de identidad número once millones cuatrocientos noventa y ocho mil cuatrocientos trece guión dos; doña **INGRID CAROL MORENO MOLINA,** casada, auxiliar de aseo, cédula nacional de identidad número once millones cuatrocientos noventa y ocho mil cuarenta y nueve guión ocho; quien comparece por sí y en representación de sus hijos menores de edad de nombre FRANCISCA MURIEL MATAMALA MORENO, cédula nacional de identidad número veintiún millones trescientos seis mil setecientos sesenta y uno guión tres; y de LUKAS ALONSO MATAMALA MORENO, cédula nacional de identidad número veintidós millones quinientos treinta y un mil seiscientos cincuenta y uno guión uno; don **JOSÉ FRANCISCO NAVARRO VILLA,** soltero, cesante, cédula nacional de identidad número diecisiete millones cuarenta y cuatro mil trescientos noventa y dos guión seis; don **OSCAR ALONSO URIBE RETAMAL,** soltero, cesante, cédula nacional de identidad número quince millones novecientos cincuenta y cuatro mil seiscientos cuatro guión

INGRID ROJAS LUNA NOTARIO PUBLICO INTERINO CORONEL CHILE

INGRID ROJAS LUNA NOTARIO PUBLICO INTERINO CORONEL CHILE



siete; doña **EVA DEL CARMEN VÁSQUEZ GARCÍA,** divorciada, obrero, cédula nacional de identidad número diez millones trescientos cuatro mil cuatrocientos noventa y cuatro guión cuatro; quien comparece por sí y en representación de su hijo menor de edad de nombre SEBASTIÁN ALONSO DE LA FUENTE VÁSQUEZ, cédula nacional de identidad número veinte millones seiscientos cuarenta y tres mil trescientos veintiséis guión cuatro; doña **CARLA PAOLA DÍAZ VÁSQUEZ,** soltera, dueña de casa, cédula nacional de identidad número dieciséis millones trescientos cuarenta y ocho mil setecientos setenta y cinco guión seis; quien comparece por sí y en representación de su hija menor de edad de nombre FRANCISCA BELEN NAVARRO DÍAZ, cédula nacional de identidad número veinticuatro millones ochocientos ochenta y seis mil ciento cincuenta y dos guión cinco; doña **CATHERINE DEL CARMEN DÍAZ VÁSQUEZ,** soltera, dueña de casa, cédula nacional de identidad número quince millones novecientos cincuenta y cuatro mil quinientos veintiuno guión cero; quien comparece por sí y en representación de sus hijos menores de edad de nombre DANIELA ANAIS URIBE DÍAZ, cédula nacional de identidad número veintiún millones setecientos treinta y un mil novecientos ochenta y dos guión K; de ALONSO IGNACIO URIBE DÍAZ, cédula nacional de identidad número veintitrés millones novecientos sesenta y dos mil sesenta y dos guión cero; y de CAMILA ALEJANDRA URIBE DÍAZ, cédula nacional de identidad número veinticuatro millones novecientos sesenta y tres mil setenta y seis guión cuatro; doña **JOCELYN VALESKA MUÑOZ SUAZO,** soltera, técnico en enfermería, cédula nacional de identidad número

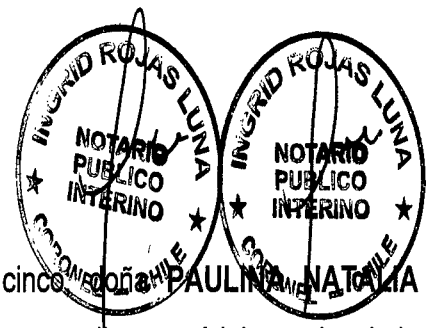
diecisiete millones ochocientos sesenta y dos mil ochocientos noventa y seis guión ocho; quien comparece por sí y en representación de su hija menor de edad de nombre ANTONELLA IGNACIA ZAMBRANO MUÑOZ, cédula nacional de identidad número veinticinco millones cuarenta y ocho mil treinta y cinco guión cero; doña **MARÍA ESTER TRONCOSO BADILLA,** casada, dueña de casa, cédula nacional de identidad número seis millones setecientos sesenta y seis mil ochocientos setenta y nueve guión cero; don **RAÚL MACHUCA MACHUCA,** casado, pensionado, cédula nacional de identidad número cuatro millones quinientos noventa y nueve mil seiscientos veintinueve guión ocho; don **RAFAEL ENRIQUE RIQUELME ARAYA,** soltero, pescador, cédula nacional de identidad número trece millones ciento ocho mil cuatrocientos treinta y ocho guión dos; quien comparece por sí y en representación de su hijo menor de edad de nombre ANGEL MISAEL RIQUELME CEBALLOS, cédula nacional de identidad número veintiún millones ochocientos cuatro mil ochenta y tres guión siete; doña **ANGÉLICA YANNETT CEBALLOS FUENTES,** soltera, vendedora, cédula nacional de identidad número once millones cuatrocientos noventa y ocho mil cuatrocientos setenta y seis guión cero; doña **ROSA EMILIA MARÍN MUÑOZ,** viuda, pensionada, cédula nacional de identidad número siete millones veintiocho mil cuatrocientos sesenta guión K; don **MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ ALARCÓN,** casado, mecánico, cédula nacional de identidad número nueve millones setecientos treinta y un mil ochocientos setenta y cuatro guión tres; doña **FIDELA DEL CARMEN JARA SEPÚLVEDA,** viuda, pensionada, cédula nacional de

identidad número tres millones novecientos treinta y siete mil quinientos cuarenta y nueve guión cuatro; don **MARIO LUIS SOTO RIQUELME,** casado, maestro, cédula nacional de identidad número diez millones trescientos diecinueve mil quinientos cincuenta y uno guión nueve; quien comparece por sí y en representación de sus hijos menores de edad de nombre SAMUEL PATRICIO SOTO GUTIÉRREZ, cédula nacional de identidad número veintitrés millones seiscientos veinticuatro mil cuatrocientos ochenta guión seis; y de MARIO ALEJANDRO SOTO GUTIÉRREZ, cédula nacional de identidad número veinte millones trescientos sesenta y un mil seiscientos veinticuatro guión cuatro; doña **INGRID LUZ GUTIÉRREZ LIZAMA,** casada, dueña de casa, cédula nacional de identidad número once millones cuatrocientos noventa y siete mil novecientos ochenta y cuatro guión ocho; don **ORLANDO GUTIÉRREZ ARAVENA,** viudo, maestro, cédula nacional de identidad número tres millones seiscientos mil setecientos noventa y cuatro guión nueve; don **MARCELO ALEXIS PINTO ROJAS,** casado, albañil, cédula nacional de identidad número diecisiete millones seiscientos cuarenta y un mil seis guión K; quien comparece por sí y en representación de su hijo menor de edad de nombre BENJAMÍN MARCELO PINTO SOTO, cédula nacional de identidad número veinticuatro millones quinientos cincuenta y nueve mil ochocientos cuarenta y dos guión cuatro; doña **CYNDI YESSENIA SOTO GUTIÉRREZ,** casada, dueña de casa, cédula nacional de identidad número diecisiete millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil quinientos setenta y dos guión nueve; doña **ELIANA DEL ROSARIO THON TORRES,**

soltera, secretaria, cédula nacional de identidad número siete millones ochocientos un mil quinientos sesenta y siete guión cinco; don **JOSÉ REINALDO VÁSQUEZ RIVAS,** viudo, pensionado, cédula nacional de identidad número cinco millones trescientos un mil ochocientos ochenta y cuatro guión K; doña **ROSA NELLY PEREIRA VENEGAS,** casada, dueña de casa, cédula nacional de identidad número nueve millones quinientos sesenta y un mil ochocientos treinta y tres guión dos; don **LUIS JILBERTO ALARCÓN RAMÍREZ,** casado, obrero, cédula nacional de identidad número ocho millones sesenta y cuatro mil doscientos noventa y siete guión cero; doña **DORIS ALEJANDRINA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ,** divorciada, dueña de casa, cédula nacional de identidad número nueve millones novecientos treinta y dos mil ochocientos trece guión cuatro; don **VÍCTOR HERNÁN RIQUELME FIGUEROA,** divorciado, sin oficio, cédula nacional de identidad número siete millones seiscientos cincuenta y cuatro mil noventa guión K; don **JUAN JOSÉ RECABAL RECABAL,** casado, pensionado, cédula nacional de identidad número tres millones trescientos treinta mil quinientos veintiséis guión cinco; doña **PAOLA XIMENA SEPÚLVEDA ARÉVALO,** casada, dueña de casa, cédula nacional de identidad número doce millones trescientos dos mil ochocientos cuatro guión K; quien comparece por sí y en representación de su hija menor de edad de nombre CONSTANZA PAOLA LUNA SEPÚLVEDA, cédula nacional de identidad número veinte millones quinientos dieciséis mil ciento veintiocho guión siete; doña **GLADYS DEL CARMEN ARÉVALO SOLAR,** viuda, pensionada, cédula nacional de identidad número cinco millones seiscientos veintiún mil

INGRID ROJAS LUNA NOTARIO PUBLICO INTERINO CORONEL - CHILE

INGRID ROJAS LUNA NOTARIO PUBLICO INTERINO CORONEL - CHILE



trescientos ochenta guión cinco; doña **PAULINA NATALIA LUNA SEPÚLVEDA,** soltera, estudiante, cédula nacional de identidad número diecisiete millones trescientos noventa y cinco mil ochocientos ochenta y ocho guión nueve; quien comparece por sí y en representación de su hija menor de edad de nombre CATALINA IGNACIA NORAMBUENA LUNA, cédula nacional de identidad número veintidós millones ciento treinta mil cuatrocientos veinticinco guión K; don **LUIS ARTURO LUNA SANHUEZA,** casado, empleado, cédula nacional de identidad número diez millones novecientos cinco mil ochocientos cuarenta y tres guión dos; don **BLADIMIR GABRIEL ENRIQUE DURÁN JARA,** soltero, empleado, cédula nacional de identidad número diez millones setecientos trece mil setecientos treinta y ocho guión seis; quien comparece por sí y en representación de su hijo menor de edad de nombre SEBASTIÁN ARON DURÁN PORTIÑO, cédula nacional de identidad número veintiún millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil quinientos diecinueve guión K; don **JORGE CAMILO ARACENA GUAJARDO,** casado, pensionado, cédula nacional de identidad número seis millones ochocientos setenta mil doscientos ochenta y seis guión cero; doña **ZULEMA DEL CARMEN BURGOS BARAONA,** viuda, pensionada, cédula nacional de identidad número tres millones treinta y cuatro mil trescientos nueve guión tres; don **DANIEL DE LA CRUZ PORTIÑO BURGOS,** soltero, cesante, cédula nacional de identidad número ocho millones cuatrocientos veintiséis mil novecientos noventa y cuatro guión ocho; doña **SELFIA DEL CARMEN MUÑOZ CONSTANZO,** casada, pensionada, cédula nacional de identidad número cuatro millones ciento once mil

novecientos doce guión ocho; don **ROLANDO SUAZO FIERRO,** casado, pensionado, cédula nacional de identidad número tres millones seiscientos setenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y cuatro guión K; doña **EMILIA OÑATE BELTRÁN,** viuda, pensionada, cédula nacional de identidad número ocho millones novecientos cuarenta y un mil ciento ochenta y tres guión uno; doña **ERCILIA DEL CARMEN OLIVA ZENTENO,** viuda, pensionada, cédula nacional de identidad número dos millones novecientos cincuenta mil setecientos noventa y siete guión K; doña **DANIELA ESTEFANÍA ARANDA CORDOVA,** soltera, estudiante, cédula nacional de identidad número diecinueve millones quinientos treinta y tres mil doscientos veinticuatro guión K; don **LUIS ENRIQUE RAMÍREZ VELÁSQUEZ,** casado, obrero, cédula nacional de identidad número ocho millones quinientos sesenta y un mil setecientos cincuenta y uno guión seis; quien comparece por sí y en representación de su hijo menor de edad de nombre MAICOL IVAN RODRÍGUEZ CORDOVA, cédula nacional de identidad número veinte millones cuatrocientos treinta y ocho mil setecientos treinta y seis guión dos; don **EUGENIO ISLA SEGUEL,** casado, pensionado, cédula nacional de identidad número tres millones trescientos sesenta y tres mil setecientos dos guión cero; don **LUIS ALBERTO LAGOS MEZA,** casado, obrero, cédula nacional de identidad número siete millones veintisiete mil novecientos diecinueve guión tres; doña **TEGUALDA DEL CARMEN MANRÍQUEZ CONTRERAS,** casada, pensionada, cédula nacional de identidad número seis millones diez mil novecientos treinta y siete guión cero; doña **LUCILA ARAVENA CONCHA,** viuda, pensionada, cédula

INGRID ROJAS LUNA NOTARIO PUBLICO INTERINO CORONEL - CHILE

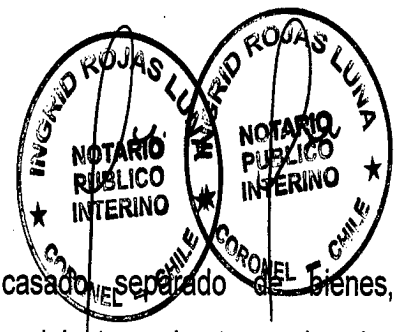




nacional de identidad número dos millones setecientos ochenta y seis mil doscientos cincuenta y cuatro guión tres; doña **IDA DEL CARMEN VENTURELLI CANOBI,** casada, pensionada, cédula nacional de identidad número cinco millones trescientos cuarenta mil setecientos nueve guión nueve; don **PEDRO BASCUÑÁN RETAMAL,** casado, pensionado, cédula nacional de identidad número cuatro millones trescientos noventa y ocho mil novecientos setenta y seis guión seis; doña **YESSICA MAGDALENA RAMÍREZ ENRÍQUEZ,** casada, dueña de casa, cédula nacional de identidad número trece millones novecientos cincuenta y ocho mil setecientos doce guión K; quien comparece por sí y en representación de sus hijos menores de edad de nombre CRISTIAN BENJAMÍN BARRIGA RAMÍREZ, cédula nacional de identidad número veinte millones seiscientos doce mil setecientos veintiséis guión cero; y de TAIS CATALINA BARRIGA RAMÍREZ, cédula nacional de identidad número veintitrés millones trescientos diecisiete mil seiscientos ochenta y nueve guión tres; todos domiciliados para estos efectos en calle Orompello número quinientos sesenta y ocho, Población Erratchou, comuna de Coronel; doña **IVÓN MAGDALENA CÓRDOVA POBLETE,** casada, empleada, cédula nacional de identidad número once millones novecientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y uno guión siete; doña **NANCY PAOLA VILLEGAS BERRÍOS,** soltera, dueña de casa, cédula nacional de identidad número quince millones novecientos cincuenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y tres guión cinco; quien comparece por sí y en representación de sus hijos menores de edad de nombre VALENTINA PAZ VILLEGAS VILLEGAS, cédula nacional de

identidad número veinte millones novecientos setenta mil novecientos cuatro guión K; y de MAXIMILIANO JAVIER GARRIDO VILLEGAS, cédula nacional de identidad número veintidós millones novecientos nueve mil ochocientos cuarenta y siete guión cero; doña **TERESA DEL CARMEN SEPÚLVEDA PALMA,** casada, empleada, cédula nacional de identidad número trece millones setecientos veintiséis mil quinientos setenta y nueve guión seis; quien comparece por sí y en representación de sus hijos menores de edad de nombre JORGE IGNACIO ARRIAGADA SEPÚLVEDA, cédula nacional de identidad número veintidós millones trescientos cincuenta y cuatro mil ochocientos noventa y dos guión K; y de MATÍAS ANDRÉS CABRERA SEPÚLVEDA, cédula nacional de identidad número veintiún millones doscientos setenta y cinco mil ciento diecisiete guión cero; don **GERALD IGNACIO FUENTES PALMA,** soltero, empleado, cédula nacional de identidad número dieciocho millones ochocientos veintiún mil trescientos noventa y cinco guión dos; quien comparece por sí y en representación de su hija menor de edad de nombre MAITE XIOMARA CONSTANZA FUENTES PARDO, cédula nacional de identidad número veinticuatro millones doscientos noventa y seis mil cuatrocientos cuarenta y cinco guión cuatro; los comparecientes mayores de edad a quienes conozco por haberme acreditado sus identidades con sus cédulas antes citadas y exponen: **PRIMERO**: Los comparecientes más arriba individualizados vienen en conferir mandato judicial amplio, al abogado don **RICARDO ANDRÉS DURAN MOCOCAÍN**, cédula nacional de identidad y rol único nacional número trece millones trescientos siete mil setecientos noventa y dos

INGRID ROJAS LUNA NOTARIO PUBLICO INTERINO CORONEL – CHILE



mil guion ocho, chileno, casado, separado de bienes, domiciliado en calle Ongolmo quinientos ochenta y ocho piso dos Concepción, para que actuando el abogado por uno o más de los mandantes, los representen en todos los juicios y actos judiciales contenciosos y no contenciosos en que dichos comparecientes tengan interés actualmente o lo tuvieren en lo sucesivo, ante cualquier Tribunal de orden judicial, de compromiso o administrativo de la República, y en gestión judicial o juicio de cualquiera naturaleza, y así intervengan los mandantes con interés personal o en calidad de representante legal, como demandante, denunciante, querellante, demandado, tercerista, coadyuvante o excluyente o a cualquier otro título o en cualquiera otra forma. Este mandato comprende especialmente, todas las facultades indicadas en ambos incisos del artículo Séptimo del Código de Procedimiento Civil y cuyas facultades se dan íntegramente por reproducidas, una a una, en este instrumento, especialmente las de demandar, deducir denuncias o querellas o iniciar cualquiera otra especie de gestiones judiciales, así sean de jurisdicción voluntaria o contenciosa, pudiendo reconvenir, contestar reconvenciones, desistirse en primera instancia de la acción deducida, renunciar a los recursos y términos legales, transigir y percibir, con la única salvedad de que no podrán notificárseles nuevas demandas, pero una vez notificada de ellas algunos de los mandantes, podrán contestarlas los mandatarios en uso del presente mandato, pudiendo nombrar abogados patrocinantes y apoderados con todas las facultades que por este instrumento se les confieren, y pudiendo delegar este poder y

reasumir cuantas veces lo estimen conveniente, hasta la completa ejecución de la sentencia. **SEGUNDO:** En el orden extrajudicial el abogado, en su calidad de mandatario de los mandantes, podrá representarlos ante el Ministerio Público, la Autoridad Sanitaria o el Servicio de Salud Concepción, el Ministerio del Medio Ambiente, el Servicio Evaluación Ambiental, la Superintendencia del Medio Ambiente, y otras entidades que no desempeñen funciones jurisdiccionales. **TERCERO:** Para una debida interpretación de este mandato, se deja constancia que: **UNO)** Los comparecientes, son propietarios, arrendatarios, o allegados en las distintas poblaciones que componen el sector sur de Coronel, quienes sufren actualmente perjuicios de distinta índole, por hechos que infringen leyes civiles, administrativas, ambientales y penales, así como la misma Constitución Política de la República. **DOS)** Que los comparecientes, libres y voluntariamente, decidieron contratar al abogado para: a) Estudiar y ejercer las acciones extrajudiciales o judiciales que se estimen apropiadas en contra de las empresas ubicadas en Coronel que contaminen y que afectan a los mandantes. Especialmente Colbun, Puerto de Coronel, y/o Acciona o Ministerio de Obras Publica o fisco de Chile de cualquier otro tercero que resulte responsable, incluidas acciones constitucionales de protección o por daño ambiental ante la Corte de Apelaciones y el Tribunal Ambiental que corresponda. En concordancia con la Ley de Bases Generales del Medio Ambiente, la reparación del medio ambiente no será posible ser objeto de transacción de ninguna especie; b) Estudiar y ejercer las acciones administrativas, extrajudiciales o judiciales que se estimen apropiadas para

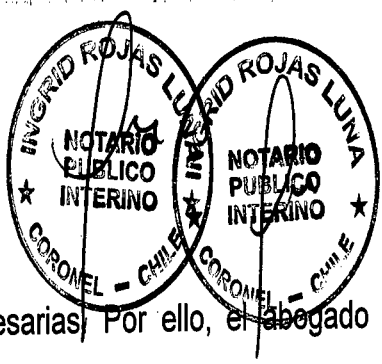
INGRID ROJAS LUNA NOTARIO PUBLICO INTERINO CORONEL - CHILE

INGRID ROJAS LUNA NOTARIO PUBLICO INTERINO CORONEL - CHILE



obtener una indemnización de los perjuicios materiales o extrapatrimoniales, ocasionados ya sea por los daños causados a su salud, a la pérdida de calidad de vida y el desarrollo sostenible, daños al medio ambiente, por los daños causados por el riesgo a su salud y a su integridad física y psíquica, perjuicio de angustia, daño ecológico puro, entre otros, pudiendo negociar con las empresas o con la autoridad, las compensaciones que se acuerden, fruto de las intervenciones en la zona afectada. **TRES)** Los comparecientes, en orden a que por las sumas pecuniarias que eventualmente se obtuvieren, ya sea por negociación, transacción, judicial o extrajudicial, avenimiento, sentencia o de cualesquiera otra forma que signifique una indemnización o compensación económica para éstos, ya sea durante el curso de las negociaciones, acciones extrajudiciales o como resultado de una demanda civil indemnizatoria para los comparecientes, los mandantes acuerdan libremente que el abogado o mandatario llevará una remuneración u honorario de un diez por ciento (10%), de la indemnización o compensación que por cualquier causa se conceda a los comparecientes, que incluyen, pero no se limitan, a indemnizaciones por daño emergente, lucro cesante, daño moral y/o daño extrapatrimonial. En el caso de las acciones que correspondan en contra de la empresa Acciona, sea cual sea su conformación o denominación legal o comercial actual; y el Ministerio de Obras Públicas, el honorario será equivalente al quince por ciento (15%), de la indemnización o compensación que por cualquier causa se conceda a los comparecientes, que incluyen, pero no se limitan, a indemnizaciones por daño

emergente, lucro cesante, daño moral y/o daño extrapatrimonial. Este honorario se aplicará sobre cualquier suma o cantidad de dinero que se negocie o convenga con Empresas Colbun S.A , Puerto de Coronel Limitada, sea que mantengan estos nombres o sean modificados conforme a la ley, o con las empresas que sean sus continuadoras legales en caso de absorción, fusión, adquisición o cualquier otro título de igual índole, y/o de cualquier otro tercero que resulte responsable, incluso si implica la entrega de beneficios originados con fondos de desarrollo o la entrega en dominio, usufructo o mera tenencia de bienes inmuebles. Para pactar dicho porcentaje de honorarios, que está dentro de los rangos usuales que se convienen con estudios de abogados por casos similares, se tuvo en consideración la dificultad de las acciones, la capacidad económica e influencias de los futuros demandados, y que los mandantes no disponen de medios económicos para litigar en condiciones de igualdad contra dichas empresas. Además se tiene en cuenta que el abogado deberá contratar especialistas en las distintas áreas que se necesitan, entre ellos laboratorios y especialistas de experticia biotecnológica, química, sanitaria, ambiental y microbiológica; a su vez, psicólogos y profesionales afines, más los expertos que sean necesarios conforme el mérito de los antecedentes que se recaben, por lo que el abogado, en la medida de sus facultades, deberá solventar los gastos procesales y, los clientes los pruebas periciales entiéndase por tales exámenes y otros gastos necesarios para producir los informes científicos indispensables para la preparación de las acciones ambientales, civiles, penales, administrativas y



de otra índole que sean necesarias. Por ello, el abogado contrae una obligación de medios y no de resultados, ya que en la parte civil, no pueden asegurar el obtener una indemnización, ni la suma que se pretenda, ya que conforme la Ley General de Bases del Medio Ambiente y la Ley de Tribunales Ambientales, la acción civil puede estar supeditada a la existencia de un daño ambiental declarado así por sentencia judicial, por lo que el abogado se compromete a emplear todos los medios para ello, por lo que si ninguna indemnización se obtuviere, nada deberá cancelar el mandante al mandatario por remuneración u honorarios. Se deja constancia que los honorarios acordados, son sin perjuicio de las costas a que fueren eventualmente condenadas las empresas Colbun o de cualquier otro tercero que resulte responsable, las cuales serán en beneficio del mandatario como contraprestación de que éstos asumieron los gastos originados en virtud de este mandato. **CUARTO:** Los comparecientes se obligan a cumplir el mandato y contrato de honorarios de buena fe y por ello se obligan especialmente a no revocar el mandato por ser de interés recíproco para ambas partes, esto es para los mandantes y el abogado y a no llevar a cabo negociaciones o llegar a acuerdos directos con la sociedad COLBUN, ya referida, y/o de cualquier otro tercero que resulte responsable, a no firmar sin participación del abogado ningún tipo de finiquitos, transacciones u otros documentos, pues toda negociación ya sea con Colbun, Puerto de Coronel, /o de cualquier otro tercero que resulte responsable, Concesionaria acciona,

MOP o Fisco de Chile se realizará con conocimiento, asesoría, asistencia o participación del abogado. Para facilitar el pago, se faculta irrevocablemente al mandatario para que los documentos que den cuenta de una compensación o indemnización o cualquier otro beneficio o suma de dinero que los mandantes perciban a cualquier título de Colbun, Puerto de Coronel, Fisco, o Mop o de cualquier otro tercero que resulte responsable, sean girados exclusivamente a nombre del abogado Ricardo Andrés Durán Mococaín el que queda facultado para descontar y retener el porcentaje de honorarios pactados. En el evento que cualquiera de los comparecientes incumpliere o revoque el encargo profesional a que se refiere este instrumento, igualmente se devengará y deberá pagarla remuneración u honorario pactado, cediendo el compareciente sus derechos litigiosos por diez por ciento (10%) en todos los casos, salvas las acciones contra Acciona, Fisco de Chile, sea cual sea su denominación actual o futura conforme el estatuto social o denominación comercial que utilicen, y el Ministerio de Obras Públicas, donde la cesión se eleva a sus derechos litigiosos por el quince por ciento (15%), al abogado ya individualizado, a título de pena, y avaluación convencional anticipada de perjuicios. Se deja constancia que el abogado también se obliga a no negociar o llegar a acuerdos con Colbun, Puerto de Coronel o de cualquier otro tercero que resulte responsable, sin la participación o el consentimiento de los comparecientes, debidamente representados. De la misma forma, el abogado mandatario se obliga a cumplir el encargo.

INGRID ROJAS LUNA NOTARIO PUBLICO INTERINO CORONEL - CHILE

INGRID ROJAS LUNA NOTARIO PUBLICO INTERINO CORONEL - CHILE

encomendado hasta obtener su total cumplimiento, no pudiendo renunciar de forma anticipa a la gestión del negocio encomendado. **PRESENTE EN ESTE ACTO:** Don **RUBÉN FERNANDO ISLA BARRERA**, cédula nacional de identidad número dieciséis millones ciento cincuenta y seis mil seiscientos sesenta y nueve guión uno; quien comparece a ruego y en calidad de testigo de doña ROSA NELLY PEREIRA VENEGAS, quien por no saber firmar estampa ante mí su huella dígito pulgar derecho; doña **ANA ROSA CATRIL MONCADA**, cédula nacional de identidad número nueve millones trescientos catorce mil cuatrocientos veintiuno guión K, quien comparece a ruego y en calidad de testigo de don JUAN JOSÉ RECABAL RECABAL, quien por no saber firmar estampa ante mí su huella dígito pulgar derecho; don **VÍCTOR JAVIER MORA CASTRO**, cédula nacional de identidad número siete millones setecientos ochenta y dos mil quinientos cuarenta y nueve guión cinco, quien comparece a ruego y en calidad de testigo de don JORGE CAMILO ARACENA GUAJARDO, quien por no saber firmar estampa su huella dígito pulgar derecho; doña **CARLA ELIZABETH VACCAREZZA CATRIL**, cédula nacional de identidad número diecisiete millones cuarenta y seis mil cuatrocientos noventa y uno guión cinco; quien comparece a ruego y en calidad de testigo de doña SELFIA DEL CARMEN MUÑOZ CONSTANZO, quien por no saber firmar estampa ante mí su huella dígito pulgar derecho; don **MANUEL ALBERTO ULLOA BURGOS**, cédula nacional de identidad número cinco millones novecientos siete mil

seiscientos nueve guión cuatro; quien comparece a ruego y en calidad de testigo de doña EMILIA OÑATE BELTRÁN, quien por no saber firmar estampa ante mí su huella dígito pulgar derecho; doña **DANIELA ESTEFANÍA ARANDA CÓRDOVA**, cédula nacional de identidad número diecinueve millones quinientos treinta y tres mil doscientos veinticuatro guión K; quien comparece a ruego y en calidad de testigo de doña ERCILIA DEL CARMEN OLIVA ZENTENO, quien por no saber firmar estampa ante mí su huella dígito pulgar derecho; don **EDUARDO CRISTIAN GONZÁLEZ ROMERO**, cédula nacional de identidad número siete millones novecientos noventa y dos mil ochenta y dos guión siete; quien comparece a ruego y en calidad de testigo de don EUGENIO ISLA SEGUEL, quien por no saber firmar estampa ante mí su huella dígito pulgar derecho; doña **ANA ROSA MONCADA MALDONADO**, cédula nacional de identidad número ocho millones novecientos cuarenta y cinco mil seiscientos noventa y tres guión dos; quien comparece a ruego y en calidad de testigo de doña TEGUALDA DEL CARMEN MANRÍQUEZ CONTRERAS, quien por no saber firmar estampa ante mí su huella dígito pulgar derecho; don **ANDRÉS ISMAEL ITURRA JARA**, cédula nacional de identidad número nueve millones ochocientos treinta y cuatro mil ciento sesenta y cuatro guión uno; quien comparece a ruego y en calidad de testigo de doña LUCILA ARAVENA CONCHA, quien por no saber firmar estampa ante mí su huella dígito pulgar derecho. Redacción del abogado Ricardo Andrés Durán Mococain.-

INGRID ROJAS LUNA NOTARIO PÚBLICO INTERINO CORONEL - CHILE

INGRID ROJAS LUNA NOTARIO PÚBLICO INTERINO CORONEL - CHILE

INGRID ROJAS LUNA NOTARIO PUBLICO INTERINO CORONEL - CHILE

En comprobante y previa lectura, firman los comparecientes. Se da copia.
Doy Fe.-

FIRMA
C.I. 18.663.300-8
NOMBRE Oscar Orlando Avello Pino

FIRMA
C.I. 7.371.937-2
NOMBRE Jaime Belarmino Carvajal Aravena

FIRMA
C.I. 7.763.053-K
NOMBRE Leonira Betty Chamblas Burgos

FIRMA
C.I. 5.377.365-6
NOMBRE Oscar Segundo Pedreros Núñez

INGRID ROJAS LUNA NOTARIO PUBLICO INTERINO CORONEL - CHILE

INGRID ROJAS LUNA
NOTARIO PUBLICO INTERINO
CORONEL - CHILE

FIRMA 

C.I. 4.576.368-4

NOMBRE Ramón del Carmen Torres Iturra

FIRMA 

C.I. 10.226.309-K

NOMBRE Raúl Humberto Santibáñez Olave

FIRMA 

C.I. 18.418.647-0

NOMBRE Ana Karen Millar Llano

FIRMA 

C.I. 9.314.250-0

NOMBRE Jorge Jesús Cruz Sánchez

FIRMA

C.I. 11.904.419-7

NOMBRE Rosa Irelia Tapia Saravia



INGRID ROJAS LUNA
NOTARIO PUBLICO INTERINO
CORONEL - CHILE

INGRID ROJAS LUNA
NOTARIO PUBLICO INTERINO
CORONEL - CHILE

FIRMA

C.I. 11.698.660-4

NOMBRE Rosalía Antonieta Leal Ferrer

FIRMA

C.I. 19.577.906-6

NOMBRE Camila Constanza Roa Leal

FIRMA

C.I. 10.658.897-K

NOMBRE Nelson Ricardo Garrido Arriagada

FIRMA

C.I. 11.103.309-9

NOMBRE María Irene Jiménez Sanhueza

INGRID ROJAS LUNA
NOTARIO PUBLICO INTERINO
CORONEL - CHILE

FIRMA

C.I. 16.761.644-5

NOMBRE Carmen Paulina León Jiménez

FIRMA

C.I. 9.203.203-5

NOMBRE Jorge Hugo León Herrera

FIRMA

C.I. 18.138.069-1

NOMBRE Carmen [illegible] León Jiménez

FIRMA

C.I. 9.333.257-1

NOMBRE Sandra Eugenia Pino Sanzana

FIRMA

C.I. 4.761.845-2

NOMBRE Omar Espinoza Segura

INGRID ROJAS LUNA NOTARIO PUBLICO INTERINO CORONEL - CHILE

INGRID ROJAS LUNA NOTARIO PUBLICO INTERINO CORONEL - CHILE

INGRID ROJAS LUNA
NOTARIO PUBLICO INTERINO
CORONEL - CHILE

FIRMA

C.I. 5.834.817-0

NOMBRE Jaime Jara Rivas

FIRMA

C.I. 5.855.489-8

NOMBRE Sonia Sepúlveda Salgado

FIRMA

C.I. 13.511.853-2

NOMBRE Alejandro Esteban Martinez Pérez

FIRMA

C.I. 17.303.170-2

NOMBRE Fernando Alexi Sepúlveda Facúndez

FIRMA

C.I. 17.703.550-4

NOMBRE Jorge Richard Arriagada Durán

INGRID ROJAS LUNA
NOTARIO PUBLICO INTERINO
CORONEL - CHILE

INGRID ROJAS LUNA NOTARIO PÚBLICO INTERINO CORONEL - CHILE

FIRMA

C.I. 5.341.770-1

NOMBRE Silvia Eugenia Durán Hellado

FIRMA

C.I. 10.916.778-9

NOMBRE Néstor Antonio Espinoza Vinet

FIRMA

C.I. 9.169.636-3

NOMBRE Rosa de las Nieves Fernández Sepúlveda

FIRMA

C.I. 16.818.678-9

NOMBRE Michel Enrique Carvajal Chamblas

FIRMA

C.I. 4.457.501-9

NOMBRE Norma del Carmen Cerda Urra

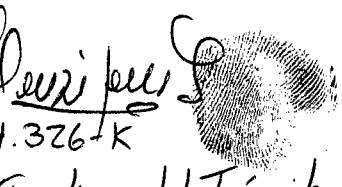
INGRID ROJAS LUNA NOTARIO PUBLICO INTERINO CORONEL - CHILE

IVONNE ROJAS LUNA NOTARIO PUBLICO INTERINO CORONEL - CHILE

FIRMA 

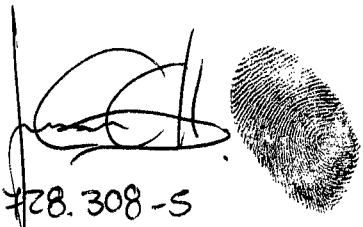
C.I. 6.386.124-K

NOMBRE Carlos Segundo Pinto Gutiérrez

FIRMA 

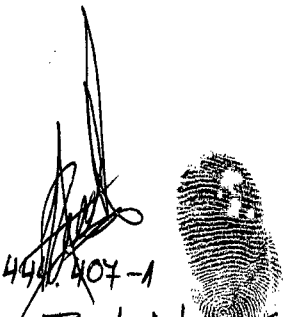
C.I. 7.064.326-K

NOMBRE Emelina del Tránsito Henríquez Romero

FIRMA 

C.I. 13.728.308-5

NOMBRE Jaime Dennis Carvajal Chamblas

FIRMA 

C.I. 9.444.407-1

NOMBRE Raúl Arturo Salas Martínez

FIRMA 

C.I. 17.572.284-K

NOMBRE Inti Cristian Salas Cordero

IVONNE ROJAS LUNA NOTARIO PUBLICO INTERINO CORONEL - CHILE

INGRID ROJAS LUNA NOTARIO PUBLICO INTERINO CORONEL - CHILE

FIRMA María Mali N

C.I. 8.134.595-3

NOMBRE María del Carmen Mali Nanco

FIRMA

C.I. ~~7.738.743-9~~

NOMBRE Jorge Iván Jiménez Oporto

FIRMA M Mali N

C.I. 11.905.109-6

NOMBRE Margarita del Carmen Mali Nanco

FIRMA

C.I. 16.348.184-7

NOMBRE Viviana Esther Núñez Sepúlveda

FIRMA

C.I. 7.431.414-7

NOMBRE Rosa Ester Sepúlveda Valenzuela

INGRID ROJAS LUNA NOTARIO PUBLICO INTERINO CORONEL - CHILE

INGRID ROJAS LUNA
NOTARIO PUBLICO INTERINO
CORONEL - CHILE

FIRMA



C.I. 15.188.066-5

NOMBRE Reynier Alejandro Núñez Sepúlveda

FIRMA



C.I. 13.801.144-5

NOMBRE Gastón Robinson Sáez González

FIRMA



C.I. 11.903.111-7

NOMBRE Víctor Carlos Henríquez Briones

FIRMA



C.I. 11.914.518-K

NOMBRE Gloria del Pilar Vásquez Ortiz

FIRMA



C.I. 19.271.145-2

NOMBRE Dania Andrea Sáez Vásquez

INGRID ROJAS LUNA
NOTARIO PUBLICO INTERINO
CORONEL - CHILE

INGRID ROJAS LUNA NOTARIO PUBLICO INTERINO CORONEL - CHILE

FIRMA

C.I. 6.122.633-8

NOMBRE María Eliana Faúndez Flores

FIRMA

C.I. 5.768.456-9

NOMBRE Manuela Silva García

FIRMA

C.I. 17.457.365-4

NOMBRE Jhonattan Eduardo Portiño Bassi

FIRMA

C.I. 6.010.091-8

NOMBRE Oscar René Faúndez Ayala

FIRMA

C.I. 5.880.298-0

NOMBRE Rosa Elena Pinto Parra

INGRID ROJAS LUNA NOTARIO PUBLICO INTERINO CORONEL - CHILE

INGRID ROJAS LUNA
NOTARIO PUBLICO INTERINO
CORONEL - CHILE

FIRMA 

C.I. 18.814.955-3

NOMBRE Claudia Belén Alarcón Faúndez

FIRMA 

C.I. 8.708.078-1

NOMBRE Ruth Ninette Castillo Alarcón

FIRMA 

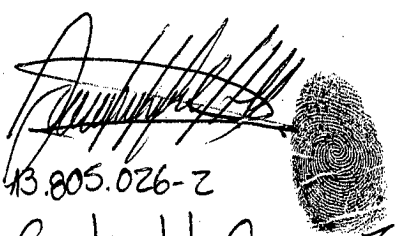
C.I. 9.786.971-0

NOMBRE Juan Carlos Rodríguez Alarcón

FIRMA 

C.I. 5.159.881-2

NOMBRE Pedro Antonio Pérez Flores

FIRMA 

C.I. 13.805.026-2

NOMBRE Carolyn del Carmen Zambrano Hernández

INGRID ROJAS LUNA
NOTARIO PUBLICO INTERINO
CORONEL - CHILE

FIRMA

C.I. 11.498.413-2

NOMBRE Eliacer Gaspar Matamala Cerna





FIRMA

C.I. 11.498.049-8

NOMBRE Ingrid Carol Moreno Molina



FIRMA

C.I. 17.044.392-6

NOMBRE José Francisco Navarro Villa



FIRMA

C.I. 15.954.604-7

NOMBRE Oscar Alonso Uribe Retamal

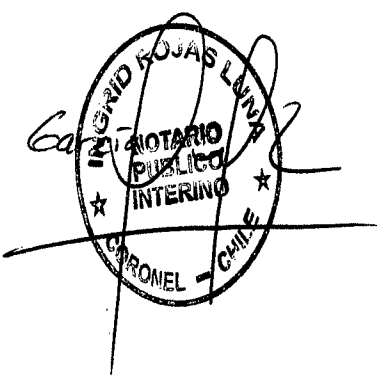


FIRMA

C.I. 10.304.494-4

NOMBRE Eva del Carmen Vásquez Ga[illegible]





FIRMA

C.I. 16.348.775-6

NOMBRE Carla Paola Díaz Vásquez

FIRMA

C.I. 15.954.521-0

NOMBRE Catherine del Carmen Díaz Vásquez

FIRMA

C.I. 17.862.896-8

NOMBRE Jocelyn Valeska Muñoz Suazo

FIRMA

C.I. 6.766.879-0

NOMBRE María Ester Troncoso Badilla

FIRMA

C.I. 4.599.629-8

NOMBRE Raúl Machuca Machuca

NOTARIO PUBLICO INTERINO
CORONEL - CHILE

EUGENIO ROJAS LUNA
NOTARIO PUBLICO INTERINO
CORONEL - CHILE

FIRMA 

C.I. 13.108.438-2

NOMBRE Rafael Enrique Riquelme Araya

FIRMA 

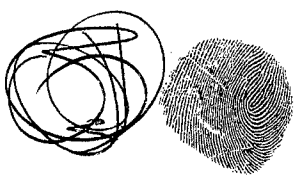
C.I. 11.498.476-0

NOMBRE Angélica Yannett Ceballos Fuentes

FIRMA 

C.I. 7.028.460-K

NOMBRE Rosa Emilia Marín Muñoz

FIRMA 

C.I. 9.731.874-3

NOMBRE Marco Antonio Rodríguez Alarcón

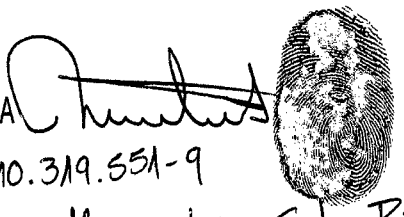
FIRMA 

C.I. 3.937.549-4

NOMBRE Fidelo Jara Sepúlveda

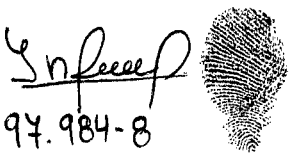
EUGENIO ROJAS LUNA
NOTARIO PUBLICO INTERINO
CORONEL - CHILE

INGRID ROJAS LUNA
NOTARIO PUBLICO INTERINO
CORONEL - CHILE

FIRMA 

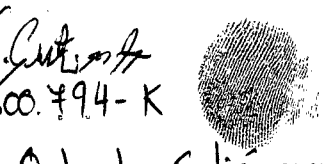
C.I. 10.319.551-9

NOMBRE Mario Luis Soto Riquelme

FIRMA 

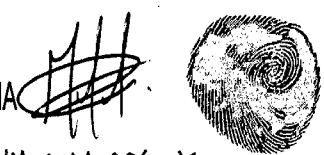
C.I. 11.497.984-8

NOMBRE Ingrid Luz Gutiérrez Lizama

FIRMA 

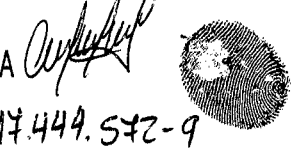
C.I. 3.600.794-K

NOMBRE Orlando Gutiérrez Aravena

FIRMA 

C.I. 17.641.006-K

NOMBRE Marcelo Alexis Pinto Rojas

FIRMA 

C.I. 17.444.572-9

NOMBRE Cyndi Yessenia Soto Gutiérrez

INGRID ROJAS LUNA
NOTARIO PUBLICO INTERINO
CORONEL - CHILE

INGRID ROJAS LUNA
NOTARIO PUBLICO INTERINO
CORONEL - CHILE

FIRMA
C.I. 7.801.567-5
NOMBRE Eliana del Rosario Thon Torres

FIRMA
C.I. 5.301.884-K
NOMBRE José Reinaldo Vásquez Rivas

FIRMA
C.I. 9.561.[illegible]-2
NOMBRE Rosa Nelly Pereira Venegas

FIRMA
C.I. 16.156.669-1
NOMBRE TESTIGO Rubén Fernando Isla Barrera

FIRMA
C.I. 8.064.297-0
NOMBRE Luis Jilberto Alarcón Ramírez

FIRMA
C.I. 9.932.813-4
NOMBRE Doris Alejandrina Martínez Hernández

INGRID ROJAS LUNA
NOTARIO PUBLICO INTERINO
CORONEL - CHILE

ERIGNID ROJAS LUNA
NOTARIO PUBLICO INTERINO
CORONEL - CHILE

FIRMA
C.I. 7.654.090-K
NOMBRE Víctor Hernán Riquelme Figueroa

FIRMA
C.I. 9.314.421-K
NOMBRE TESTIGO Ana Rosa Catril Moncada

FIRMA
C.I. 3.330.326-5
NOMBRE Juan José Recabal Recabal

FIRMA
C.I. 12.302.804-K
NOMBRE Paola Ximena Sepúlveda Arévalo

FIRMA
C.I. 5.621.380-5
NOMBRE Gladys del Carmen Arévalo Solar

FIRMA
C.I. 17.395.888-9
NOMBRE Paulina Natalia Luna Sepúlveda

ERIGNID ROJAS LUNA
NOTARIO PUBLICO INTERINO
CORONEL - CHILE

INGRID ROJAS LUNA NOTARIO PUBLICO INTERINO CORONEL - CHILE

FIRMA

C.I. 10.905.843-2

NOMBRE Luis Arturo Lona Sanhueza

FIRMA

C.I. 10713738-6

NOMBRE Bladimir Duran Jara

FIRMA

C.I. 6870286-0

NOMBRE SOLGE ARACENA GUAJARDO.

FIRMA

C.I. 7782549-5

NOMBRE TESTIGO Victor Mora Castro

FIRMA Zulema Burgos B.

C.I. 3.034.309-3

NOMBRE ZULEMA BURGOS BARDONA

INGRID ROJAS LUNA NOTARIO PUBLICO INTERINO CORONEL - CHILE

INGRID ROJAS LUNA
NOTARIO PUBLICO INTERINO
CORONEL - CHILE

FIRMA

C.I. 8426994-8

NOMBRE Daniel Portiño Burgos

FIRMA

C.I. 4111912-8

NOMBRE SELFIO MUÑOZ CONSTANZO.

FIRMA

C.I. 17.046.491-3

NOMBRE CARLA VACCAREZZA CATUL.

TESTIGO

FIRMA

C.I. 3678444-K.

NOMBRE ROLANDO SUSTO FIERRO

FIRMA

C.I. 8941183-1

NOMBRE EMILIO OÑATE BELTRÓN

INGRID ROJAS LUNA
NOTARIO PUBLICO INTERINO
CORONEL - CHILE

INGRID ROJAS LUNA NOTARIO PUBLICO INTERINO CORONEL - CHILE

FIRMA

C.I. 5907609-4

NOMBRE Manuel Ulloa Burgos.

TESTIGO

FIRMA

C.I. 2950797-K.

NOMBRE ERCILIO OLIVA ZENTENO.

FIRMA

C.I. 19.533.224-K

NOMBRE Daniela Aranda Córdova

TESTIGO

FIRMA

C.I. 19.533.224-K

NOMBRE Daniela Aranda Córdova.

FIRMA

C.I. 8561751-6

NOMBRE LUIS E. RAMIREZ VELASQUEZ

INGRID ROJAS LUNA NOTARIO PUBLICO INTERINO CORONEL - CHILE

INGRID ROJAS LUNA
NOTARIO PUBLICO INTERINO
CORONEL – CHILE

FIRMA

C.I. 3363.702-0

NOMBRE EUGENIO ISLA SEGUEL.

FIRMA

C.I. 7992082-7

NOMBRE Eduardo Gonzalez Romero.

TESTIGO

FIRMA

C.I. 7027919-3

NOMBRE Luis Lagos MEZA.

FIRMA

C.I. 6010937-0

NOMBRE TEGUALDA MANRIQUEZ CONTRERAS.

FIRMA Ana moncada m.

C.I. 8945693-2.

NOMBRE ANA MONCADA MALDONADO

TESTIGO

INGRID ROJAS LUNA
NOTARIO PUBLICO INTERINO
CORONEL – CHILE

INGRID ROJAS LUNA NOTARIO PUBLICO INTERINO CORONEL - CHILE

FIRMA 

C.I. 27862547-3.

NOMBRE Lucila Arduena Concha.

FIRMA 

C.I. 9834164-1

NOMBRE Andres Iturra Jara.

TESTIGO

FIRMA 

C.I. 5.340.709-9

NOMBRE Jose Venturelli Conobi

FIRMA 

C.I. 4.398.976-6

NOMBRE Pedro Bascuñán Retamal

FIRMA 

C.I. 13.958.712-K

NOMBRE Yessica Magdalena Ramirez Enriquez

INGRID ROJAS LUNA NOTARIO PUBLICO INTERINO CORONEL - CHILE

INGRID ROJAS LUNA
NOTARIO PUBLICO INTERINO
CORONEL - CHILE

FIRMA

C.I. 11.984.451-7

NOMBRE Ivón Magdalena Córdova Poblete

FIRMA

C.I. 15.954.653-5

NOMBRE Nancy Paola Villegas Berrías

FIRMA

C.I. 13.726.579-6

NOMBRE Teresa del Carmen Sepúlveda Palma

FIRMA Gerald F.P.

C.I. 18.821.395-2

NOMBRE Gerald Ignacio Fuentes Palma

AUTORIZO.REPERTORIO NÚMERO DOS MIL CIENTO NOVENTA Y TRES GUIÓN DOS MIL QUINCE.

INGRID ROJAS LUNA
NOTARIO PUBLICO INTERINO
CORONEL - CHILE

PASÓ ANTE MI FIRMÓ Y SELLÓ ESTA COPIA
TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL

09 SEP 2015

CORONEL .....

INGRID ROJAS LUNA
NOTARIO PUBLICO INTERINO
CORONEL - CHILE

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

29 OCT 2015

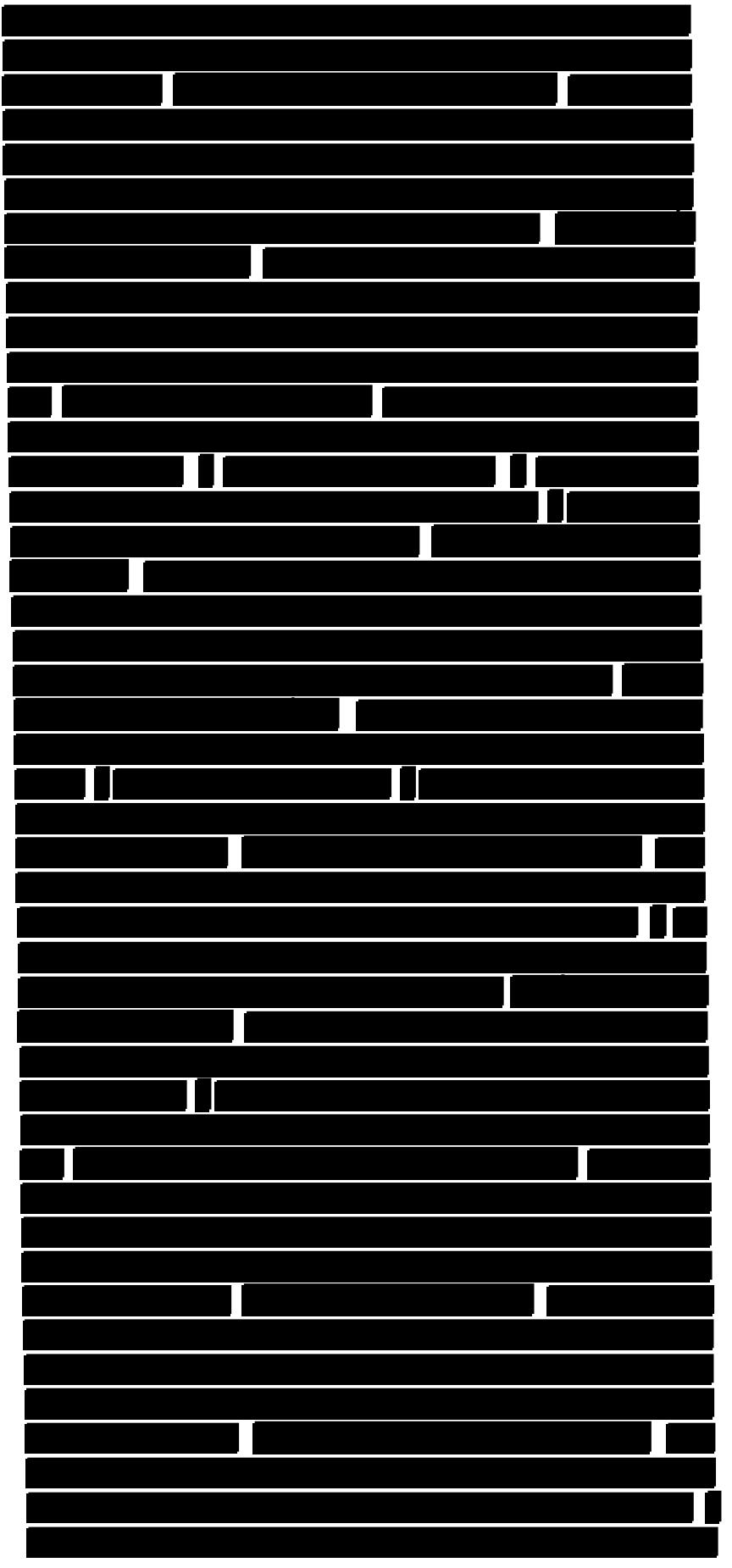
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

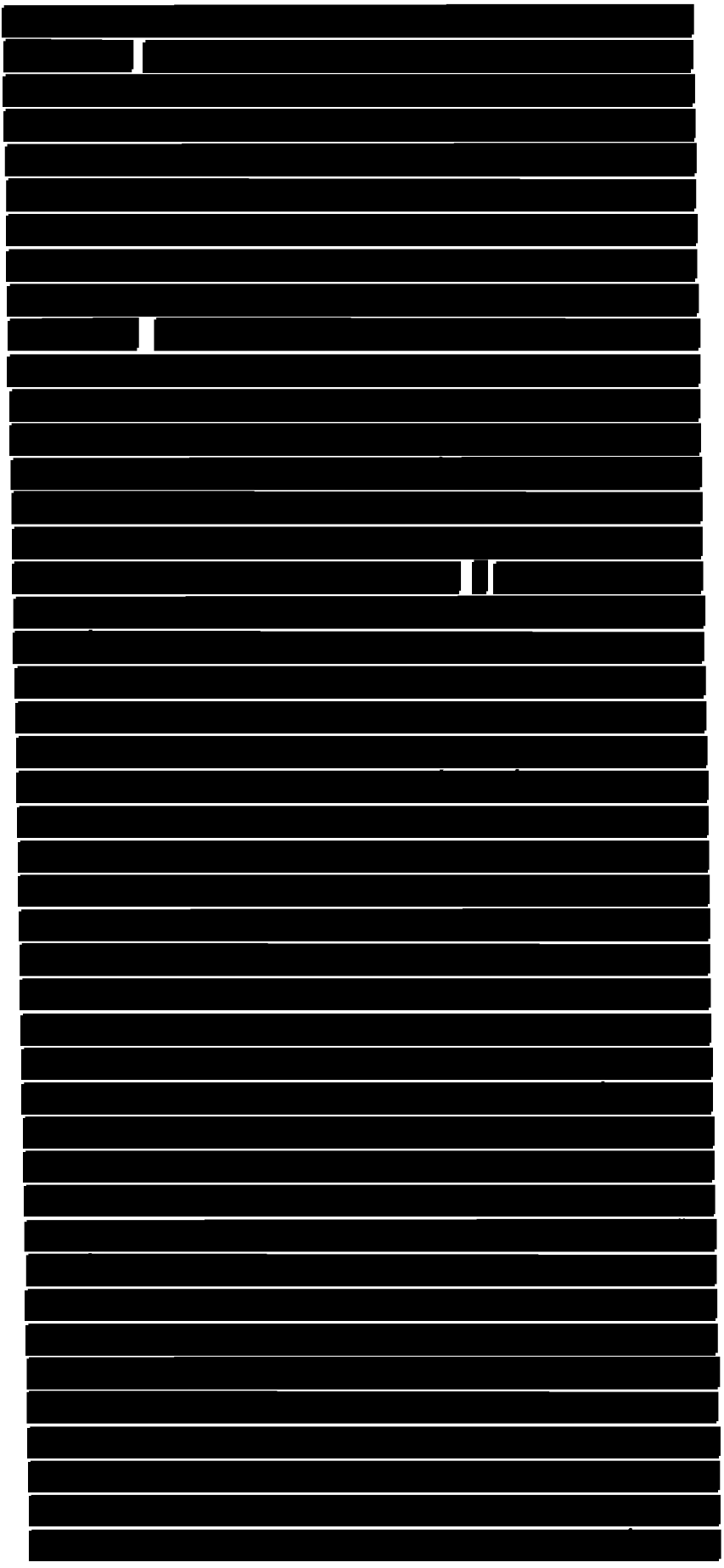
EN LO PRINCIPAL: Se hace parte en procedimiento administrativo que indica.
PRIMER OTROSI: Adhiere a peticiones que indica.
SEGUNDO OTROSI: Se tenga presente los incumplimientos que indica.
TERCER OTROSI: Solicitud que indica.
CUARTO OTROSI: Acompaña documentos.
QUINTO OTROSI: Se acredite calidad de interesados.
SEXTO OTROSI: Patrocinio y Poder.

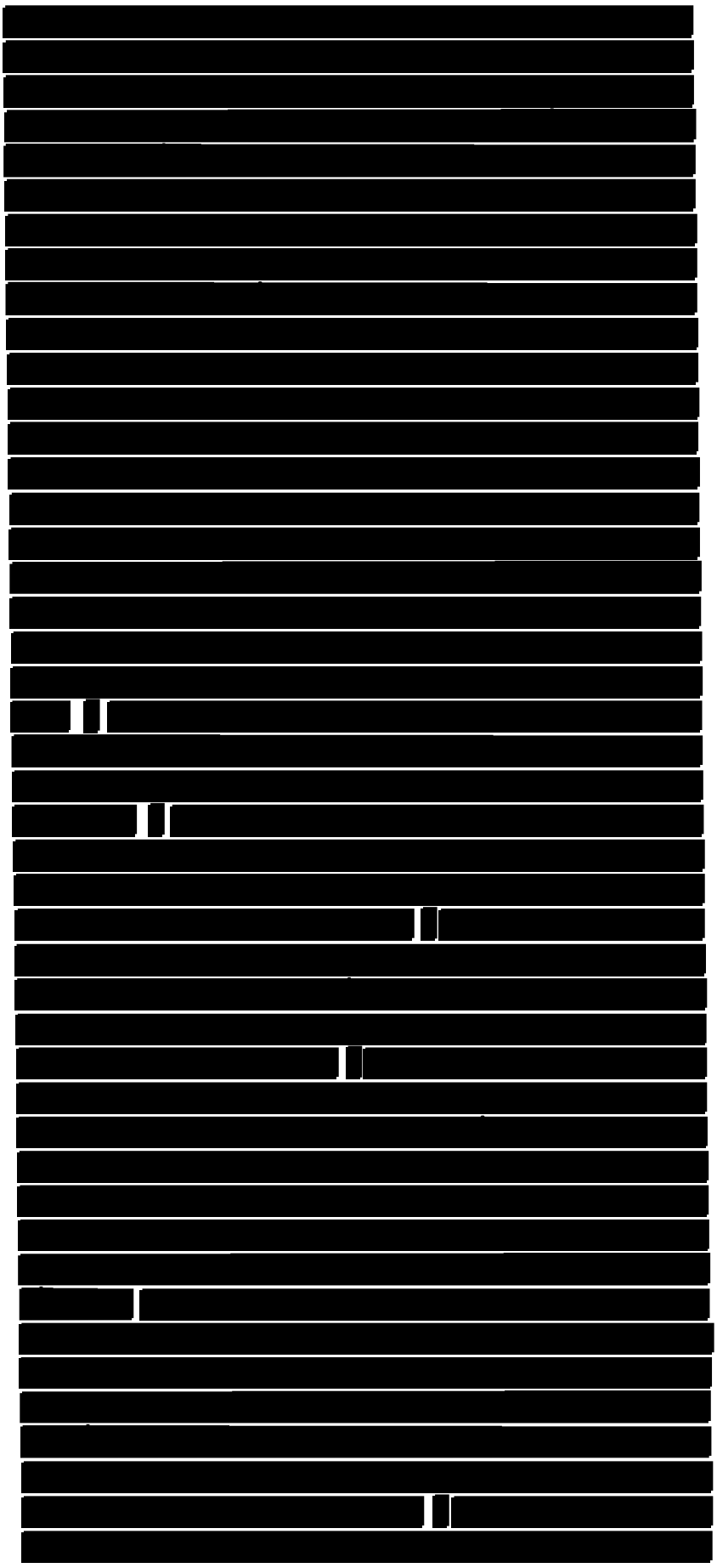
SEÑOR SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE

RICARDO ANDRÉS DURÁN MOCOCAIN, Abogado, cédula nacional de identidad [redacted]

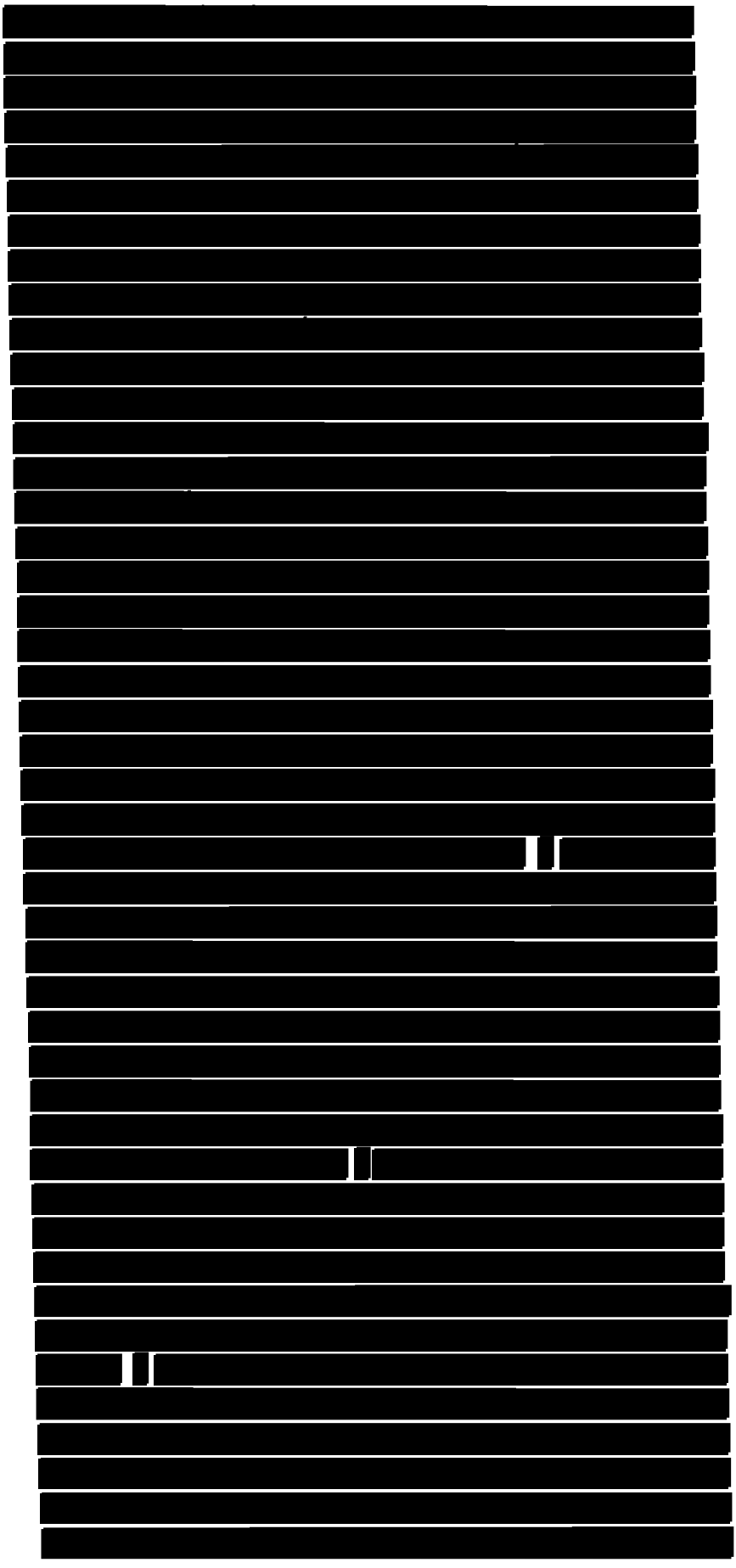
[redacted]



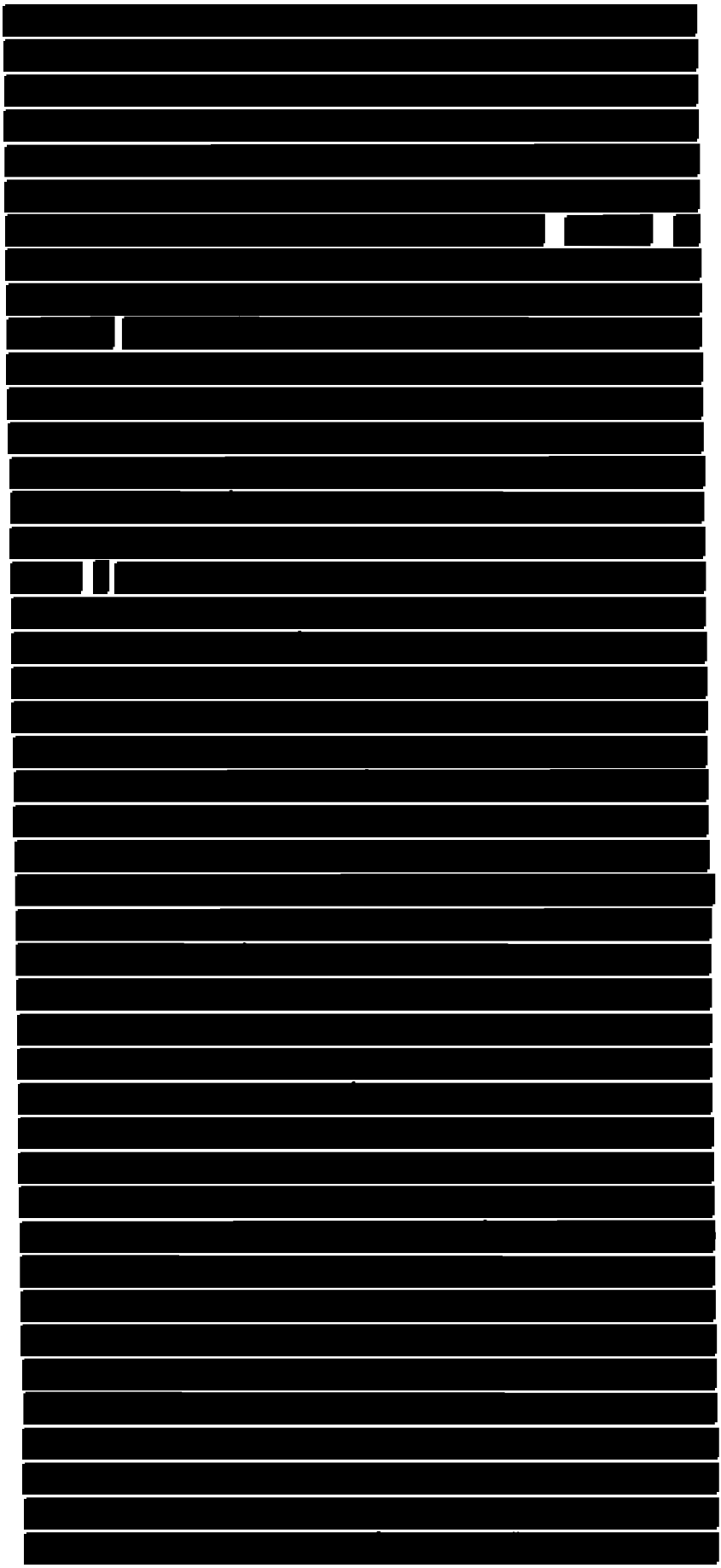




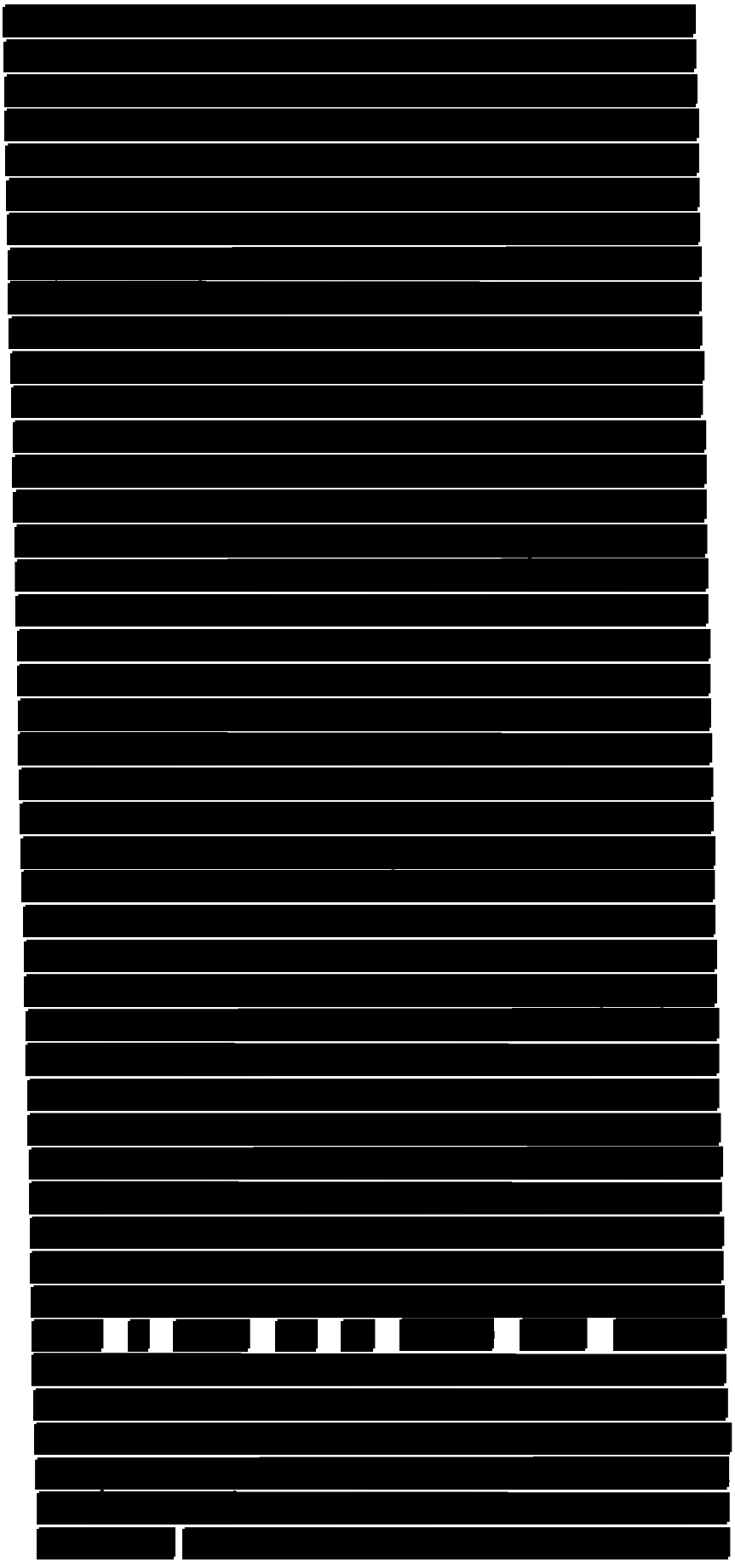
[redacted]

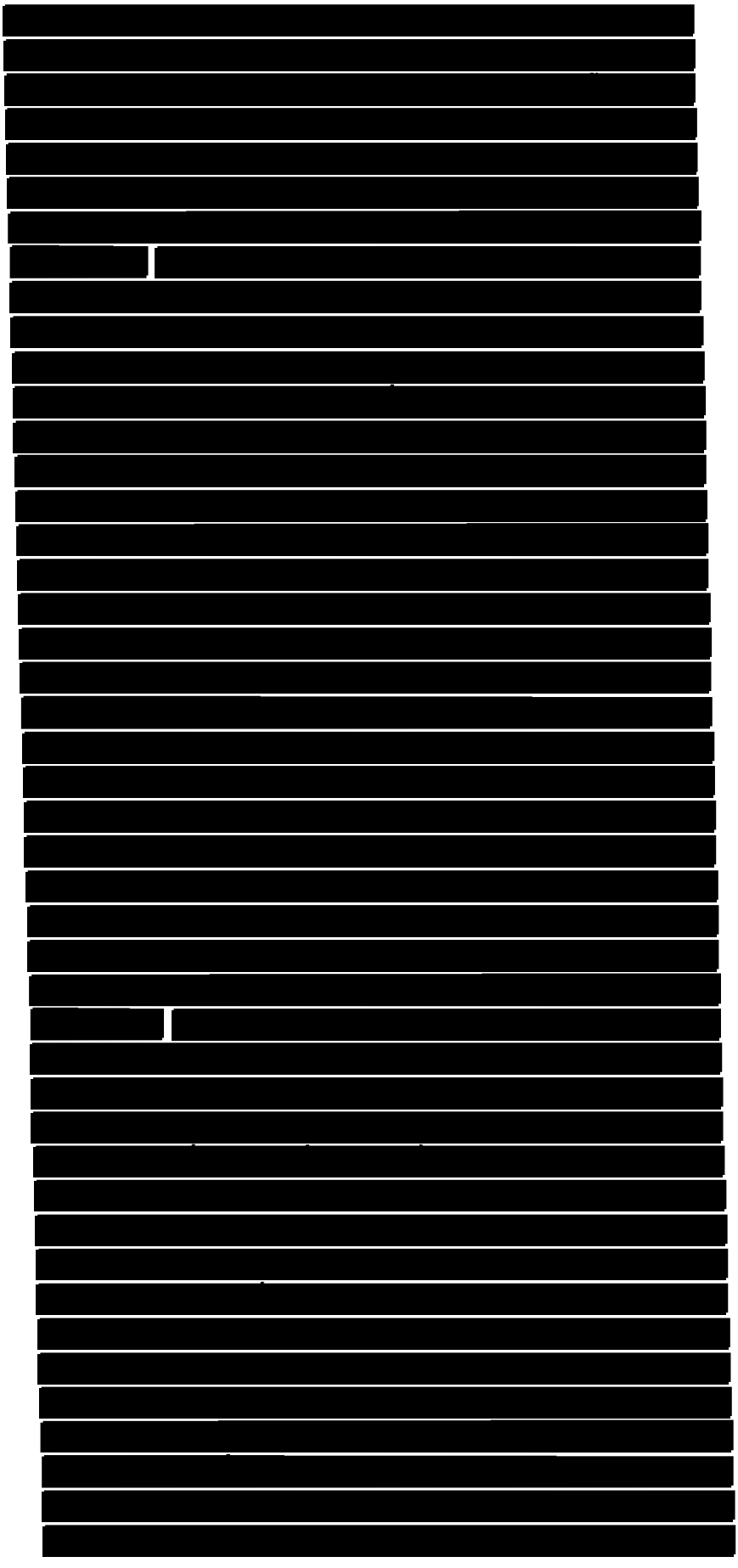


[redacted]



[redacted]

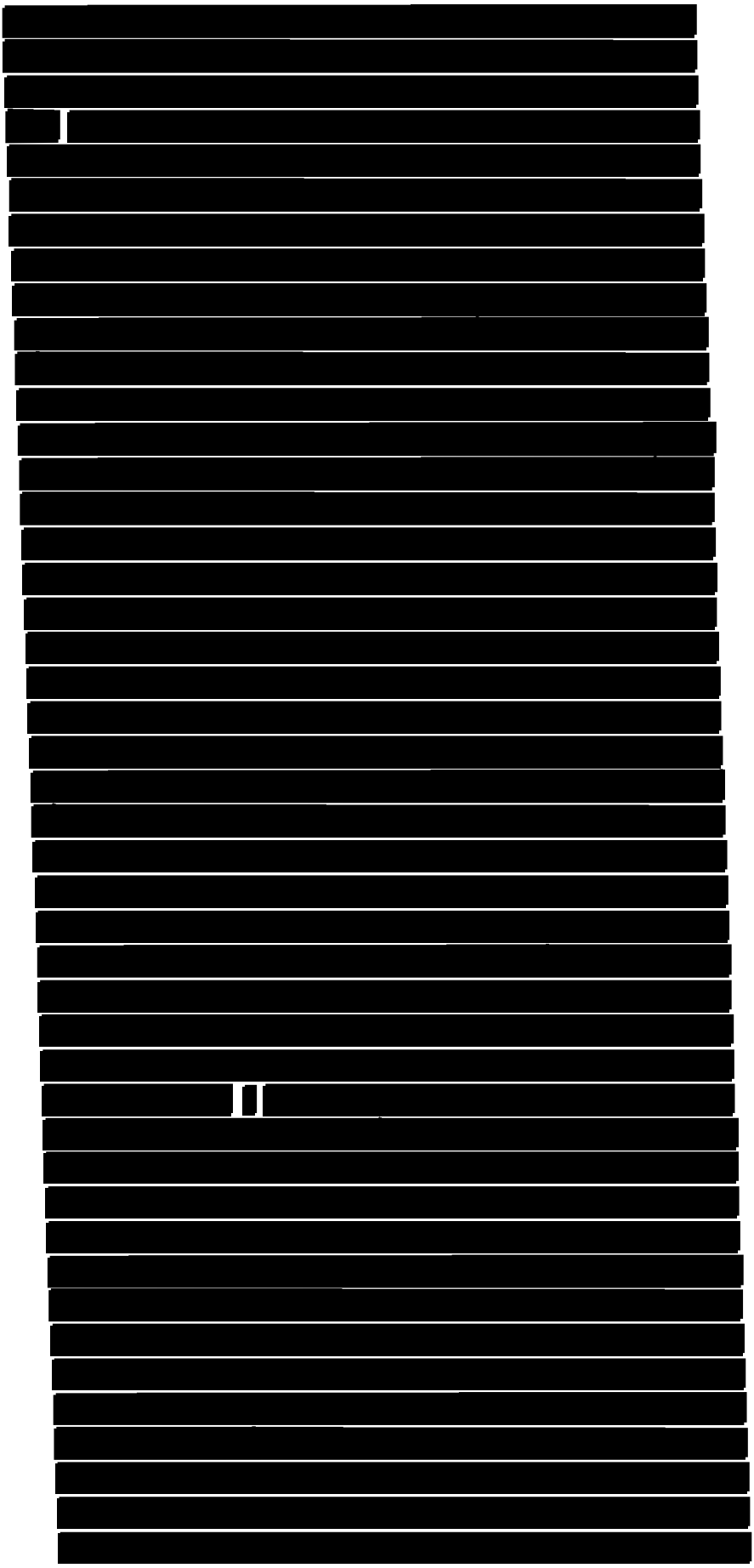


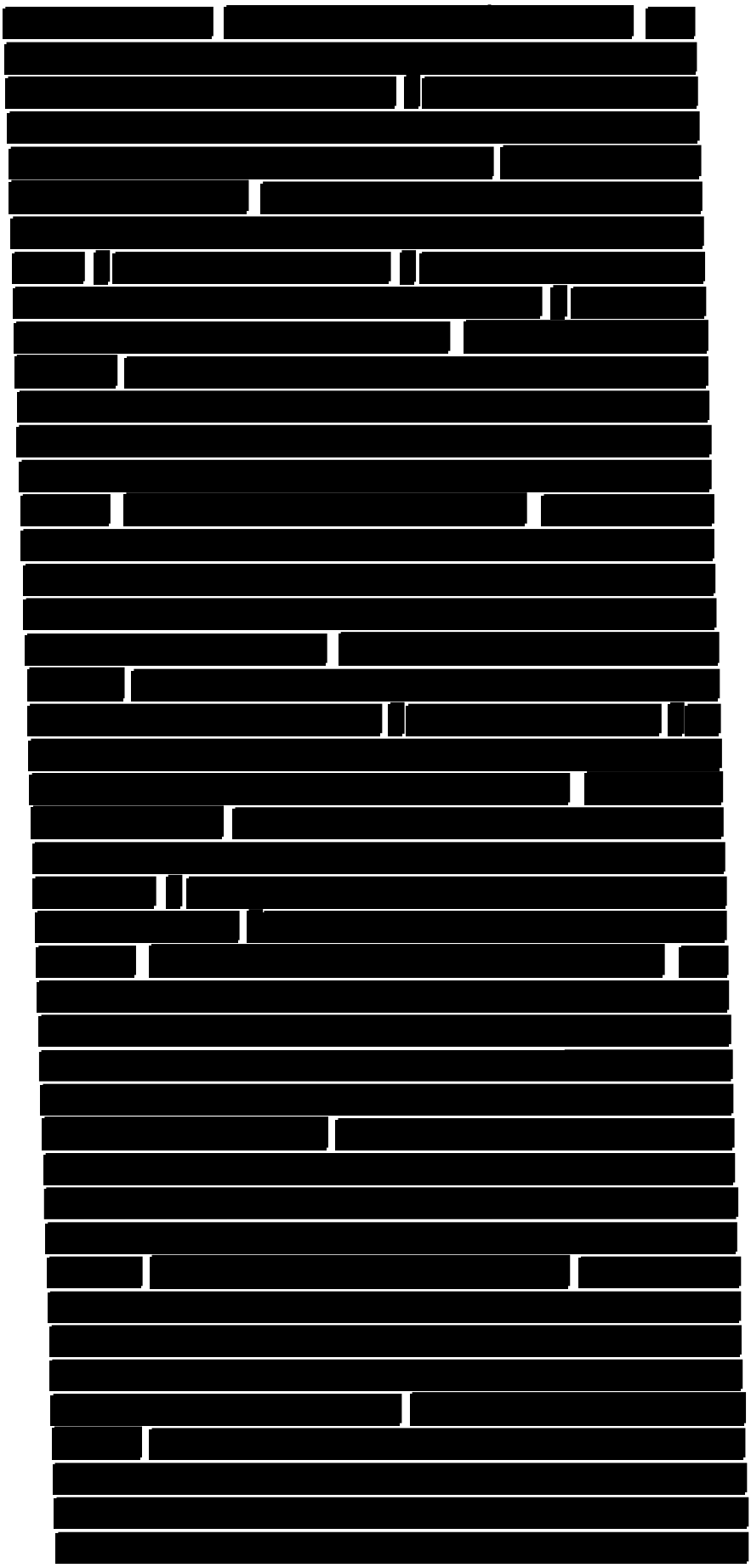


[redacted]

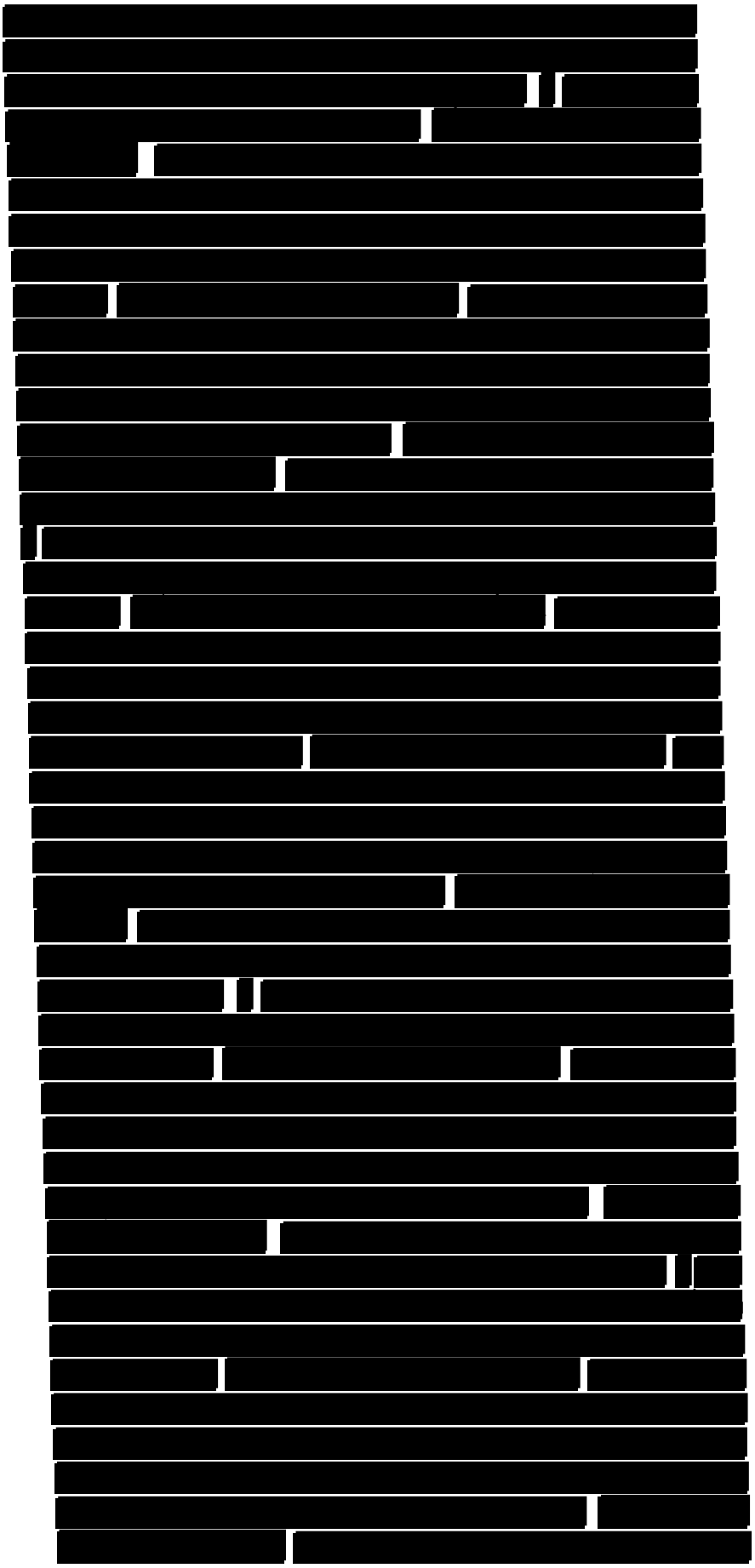
[redacted]

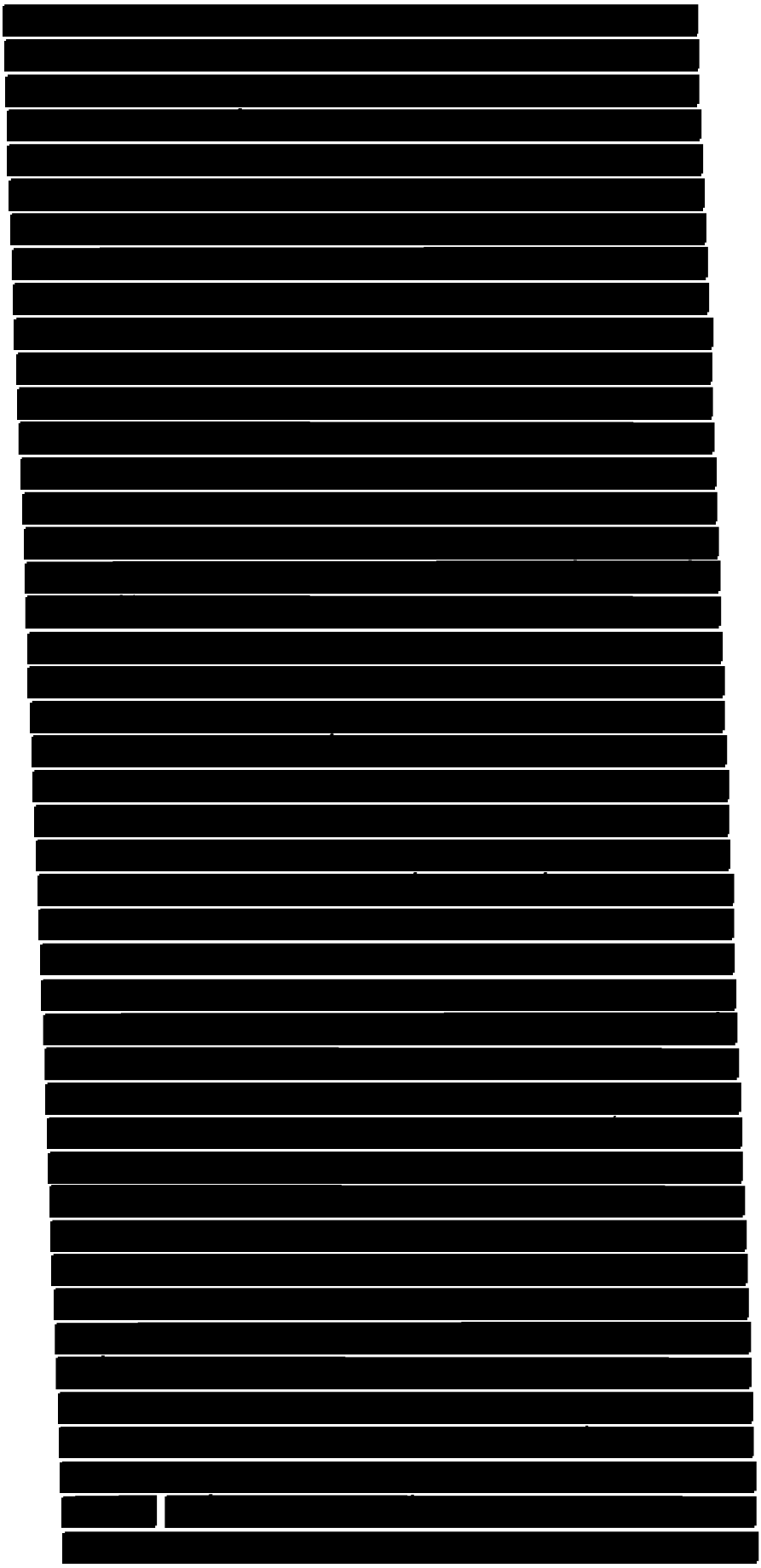
[redacted]

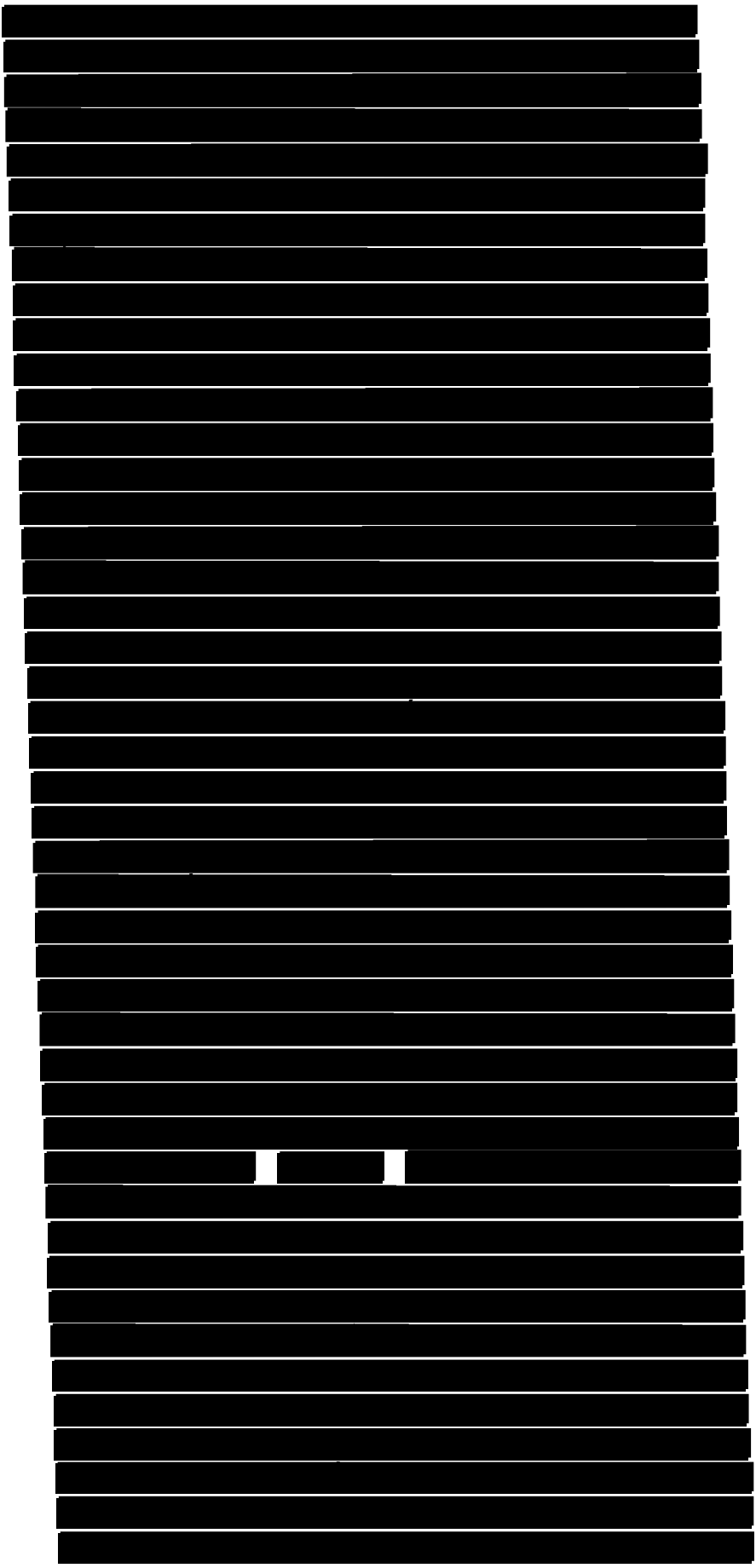




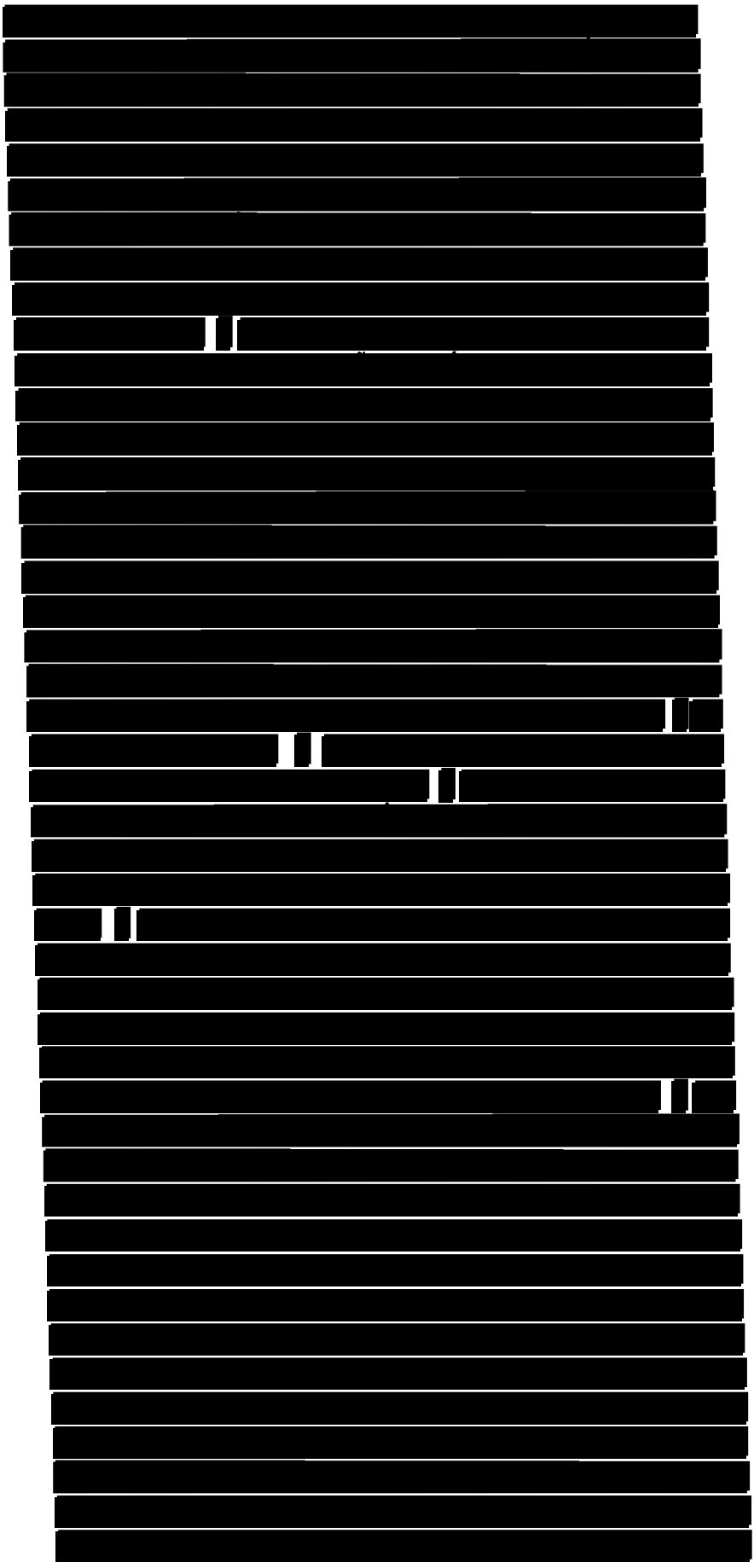
[redacted]





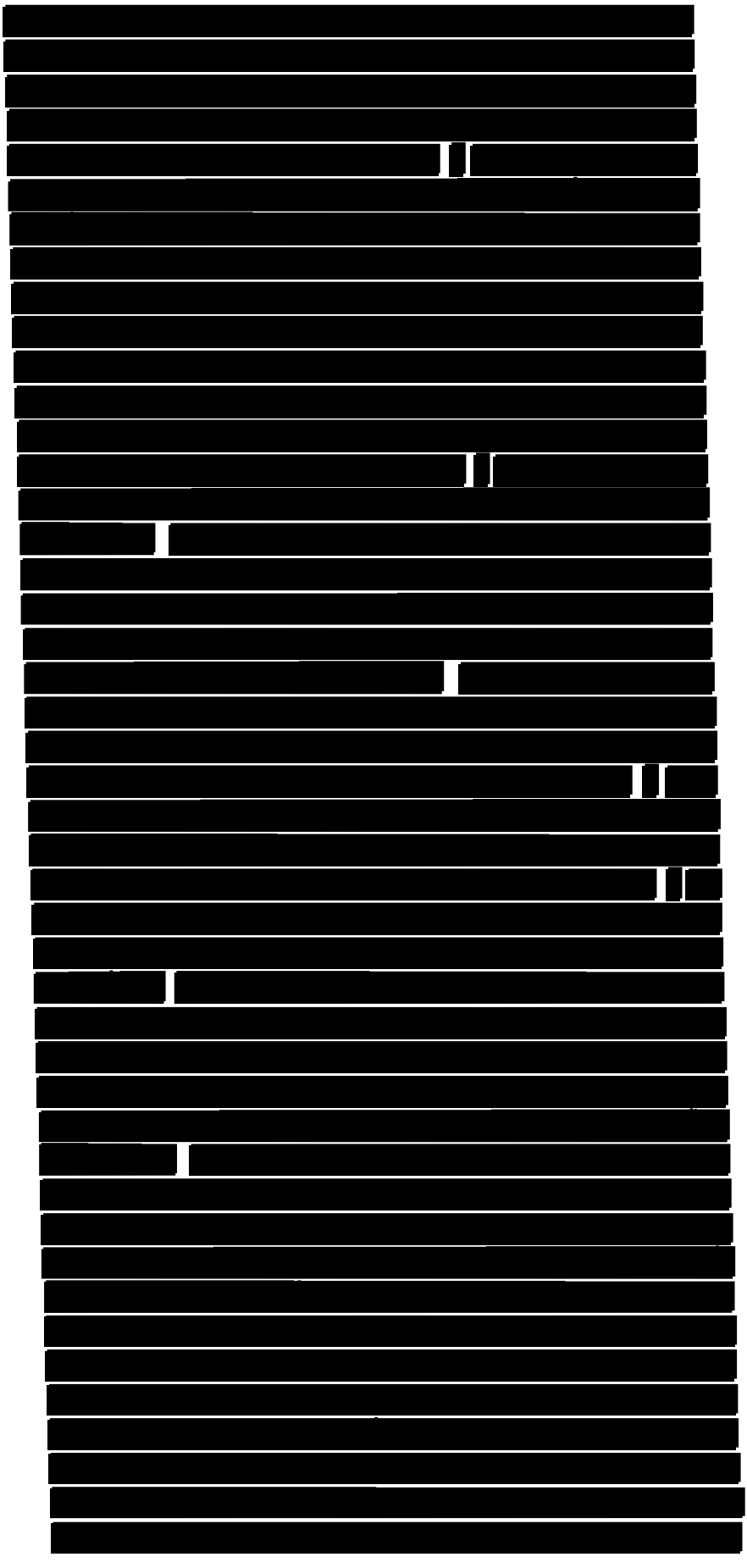


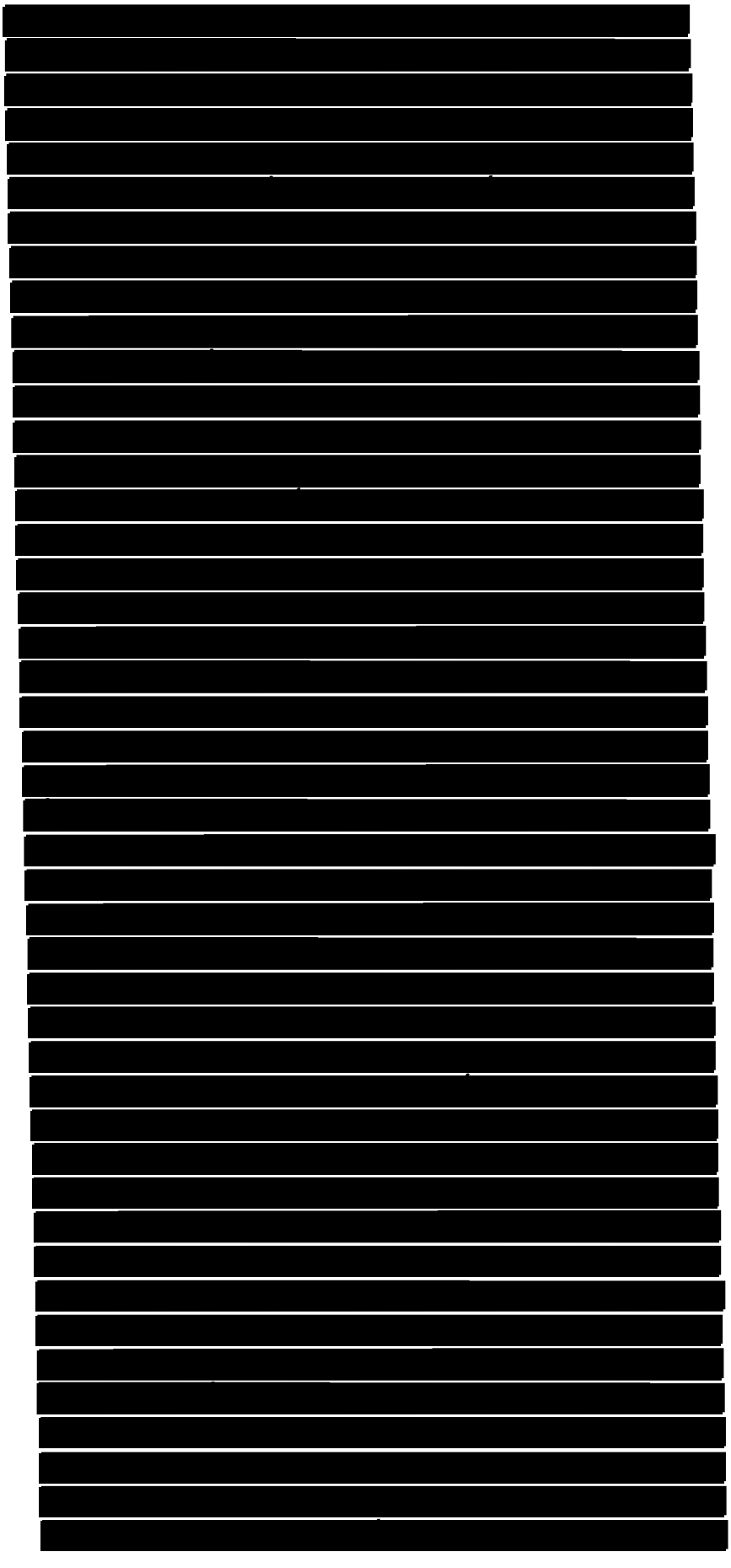
[redacted]



[redacted]

[redacted]

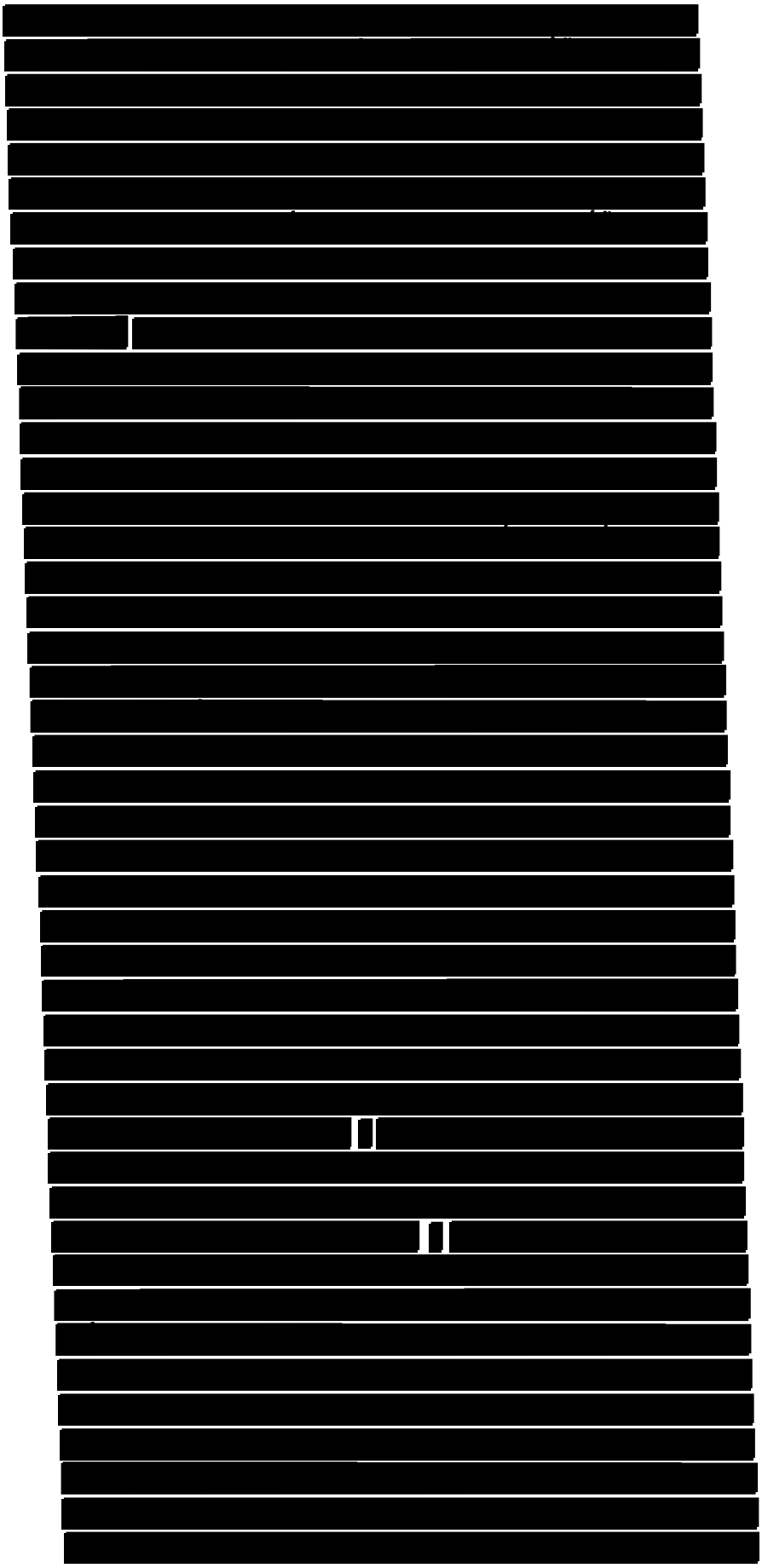


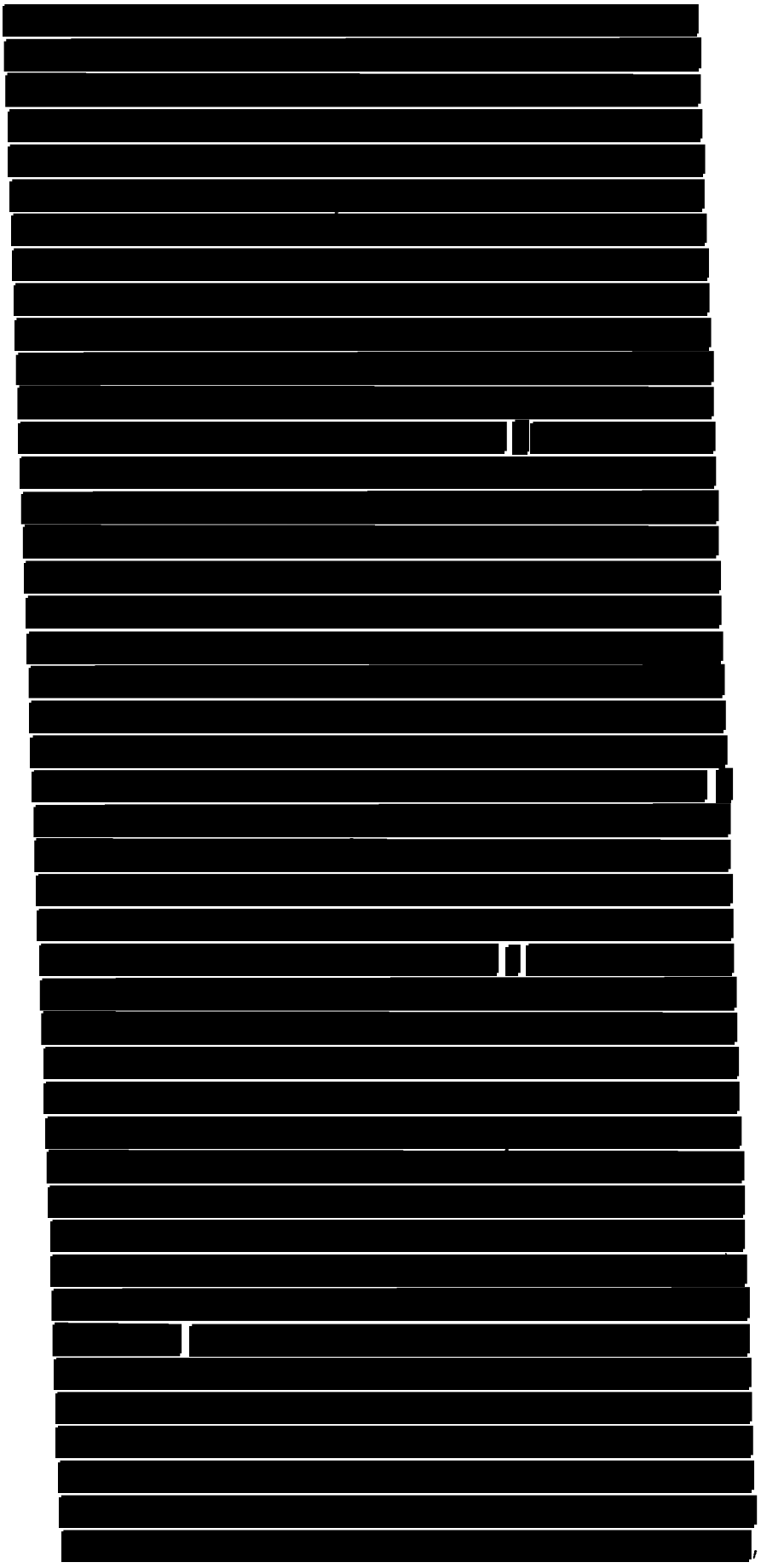


[redacted]

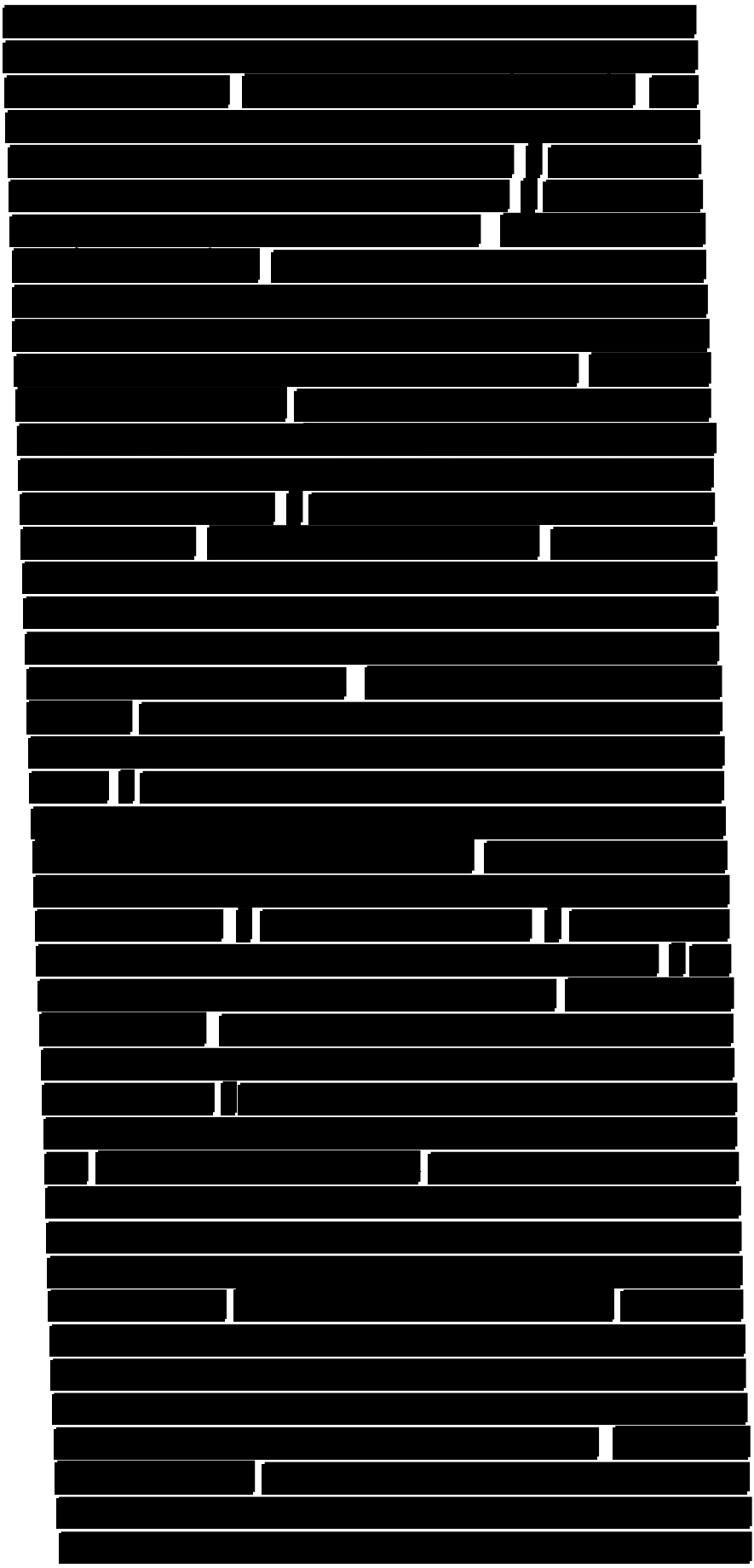
[redacted]

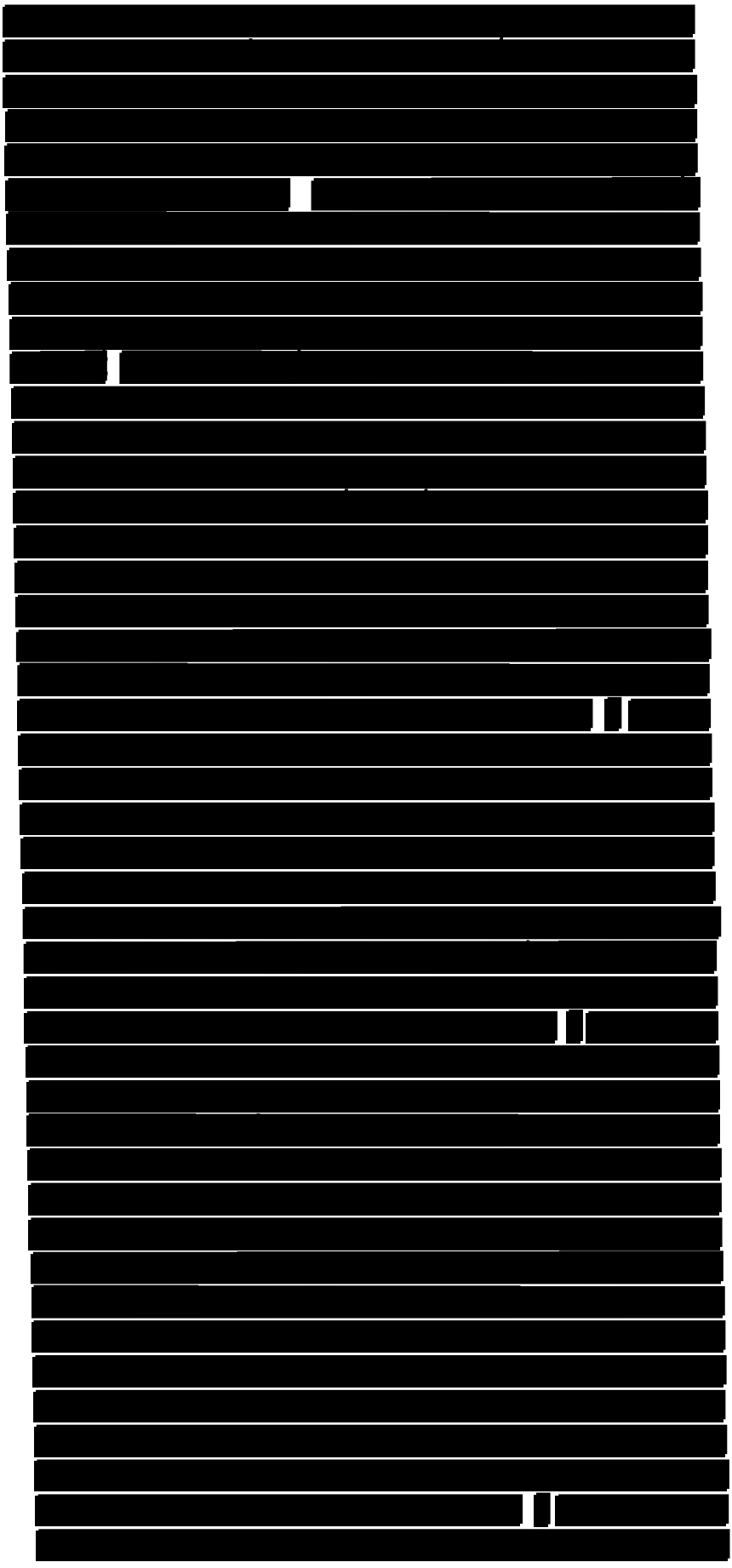
[redacted]





[redacted]





[redacted], quien declara ser chileno, casado, forestal, cédula nacional de identidad número doce millones setecientos tres mil doscientos sesenta y tres guión siete, domiciliado en calle Los Acacios número ochocientos cincuenta, Población Santa Elena, comuna de Coronel, **en procedimiento administrativo ante esta Superintendencia, caratulado GERVANA DEL CARMEN VELASQUEZ y OTROS con COLBUN S.A**, sin rol aún asignado pero iniciado con fecha 3 de Septiembre del año 2015, al Sr. Superintendente con respeto digo:

Que debido a que mis representados quienes constan en mandato judicial que se acompaña, no fueron posible ser incluidos en la denuncia presentada con fecha 3 de Septiembre de 2015 puesto que no estaba cerrado el respectivo Mandato Judicial, son vecinos del sector, quienes están afectados por los mismos hechos denunciados. Por lo que, evitando el inicio de otro proceso administrativo por los mismos fundamentos, es que vengo en representación de ellos a **hacerme parte en su nombre en la denuncia y el procedimiento administrativo ante esta Superintendencia, caratulado GERVANA DEL CARMEN VELASQUEZ y OTROS con COLBUN S.A, sin rol aún asignado pero iniciado con fecha 3 de Septiembre del año 2015**.

Desde luego, mis representados concurren en todos los argumentos de hecho y de derecho ahí planteado, por ser parte del grupo de denunciantes que no pudo ser incluido con anterioridad debido a los trámites necesarios realizados en notaría.

Fundo esta petición en virtud de que así se evitará el inicio de un proceso administrativo análogo, y que por lo demás, mis representados en este acto también conforme representación que invisto, adherirán a las solicitudes ya presentadas.

Todo esto permitirá unidad de procedimiento ante la Superintendencia, disminuyendo asimismo el gasto fiscal de tramitar dos causas por los mismos hechos.

POR TANTO.,
PIDO AL SEÑOR SUPERINTENDENTE, tener por parte e interesados a mis representados quienes concurren en este acto, en la denuncia y en el procedimiento administrativo ante esta Superintendencia, caratulado GERVANA DEL CARMEN VELASQUEZ y OTROS con COLBUN S.A, sin rol aún asignado pero iniciado con fecha 3 de Septiembre del año 2015.

PRIMER OTROSI: Que asimismo, vengo en expresamente indicar que mis representados adhieren a las solicitudes de En lo Principal, Primer, segundo

y Tercer otrosíes de la Denuncia de fecha 3 de Septiembre del año 2015 al que se ha hecho referencia.

POR TANTO,
PIDO AL SEÑOR SUPERINTENDENTE, tener por adheridos a mis representados a las peticiones señaladas.

SEGUNDO OTROSI: Asimismo, vengo en hacer presente al Sr. Superintendente, que desde la fecha de la primera denuncia (3 de Septiembre del año 2015) a hoy, el denunciado ha mantenido su conducta de producir más de 350 MWh con la única turbina que tiene instalada, tal como da cuenta minuta explicativa que se acompaña en un otrosí de esta presentación.

En definitiva, el denunciado, no ha enervado de ninguna forma su conducta y se mantiene operando fuera de la legalidad ambiental casi ininterrumpidamente.

POR TANTO,
PIDO AL SEÑOR SUPERINTENDENTE, tener presente estos incumplimientos señalados.

TERCER OTROSI: Que asimismo, y atendido el hecho de que esta parte desconoce la existencia o no de labores de fiscalización, vengo en solicitar al Sr. Superintendente, que ordene al fiscal instructor que realice cualquier medición de material particulado a lo menos después de cinco días de haber cesado eventuales precipitaciones en la localidad de Coronel.

Lo anterior puesto que desde el momento de la denuncia a la fecha, ha habido varios eventos de lluvia y viento sobre la comuna, condiciones que distorsionan la medición de calidad del aire, haciendo suponer que una fracción desconocida del material particulado en suspensión, es arrastrada por las precipitaciones.

Para tener una visión del problema completo, solicito al Sr. Superintendente, en caso que se instruyan mediciones, estas puedan ser cinco días después del último episodio de lluvias, a fin de que pueda ser registrada una condición más realista.

POR TANTO,
PIDO AL SEÑOR SUPERINTENDENTE, ordenar que la fiscalización, se realice de la forma solicitada.

CUARTO OTROSI: Por este acto, vengo en acompañar los siguientes documentos:

- Tabla explicativa donde constan producciones por sobre los 350 MWh por parte del denunciado, desde el 3 de Septiembre de 2015 al 21 de Octubre del 2015.
- Mandato Judicial en que consta mi personería para obrar en representación de los denunciantes, otorgados ante Abogado-Notario Público don JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY, de la Primera Notaría de Coronel, de fecha 16 de Septiembre del año 2015 (Repertorio 2630 - 2015).

POR TANTO,
PIDO AL SEÑOR SUPERINTENDENTE, tenerlo por acompañado en la forma solicitada.

QUINTO OTROSI: Que tal como consta del mandato acompañado en el otrosí precedente de esta presentación, estoy actuando como Apoderado de los denunciantes, en los términos del artículo 22 de la Ley 19.880, estando facultado para ello. Por tanto, conforme lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 20.417, pido se declare la calidad de interesado de mis representados y este suscrito, para todos los efectos legales del procedimiento administrativo sancionador que se inicie.

SEXTO OTROSI: Que atendido el poder que me ha sido conferido por los denunciantes, y mi calidad de abogado habilitado para el ejercicio de la profesión, patrocinaré personalmente esta denuncia ambiental, y me reservo el poder conferido por los denunciantes, sin perjuicio de su eventual delegación.

Juan Carlos Maturana Lepeley
Abogado - Notario Público
Primera Notaría de Coronel
Sotomayor N°520
Coronel

REPERTORIO: 2630-2015

MANDATO JUDICIAL

TERESA JESÚS VARELA SÁNCHEZ Y OTROS

A

RICARDO ANDRÉS DURÁN MOCOCAÍN

%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%kmg

EN CORONEL, REPÚBLICA DE CHILE, A DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, ante mí, **JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY**, Abogado-Notario Público Titular de la Primera Notaría de esta comuna, con oficio en calle Sotomayor número quinientos veinte de ésta ciudad, comparecen: doña **TERESA JESÚS VARELA SÁNCHEZ,** quien declara ser chilena, casada, empleada, cédula nacional de identidad número seis millones setecientos sesenta y seis mil cuatrocientos sesenta y uno guión dos; domiciliada en calle Darío Quezada número mil ciento veinticinco, Población Santa Elena, comuna

de Coronel; don **PEDRO JOSÉ CÉSPED AGUILERA,** quien declara ser chileno, casado, empleado, cédula nacional de identidad número seis millones quinientos cuarenta y siete mil novecientos veintidós guión dos, domiciliado en calle Darío Quezada número mil ciento veinticinco, Población Santa Elena, comuna de Coronel; don **JUAN BAUTISTA HERMOSILLA FUENTES,** quien declara ser chileno, casado, empleado, cédula nacional de identidad número nueve millones doscientos cuarenta y seis mil setecientos tres guión uno, domiciliado en calle Las Rosas número ochocientos sesenta y dos, Población Santa Elena, comuna de Coronel; doña **DORIZA MAGDALENA ÁVILA SALAZAR,** quien declara ser chilena, divorciada, empleada, cédula nacional de identidad número nueve millones ochocientos ochenta y nueve mil trescientos treinta y cuatro guión dos, domiciliada en Los Laureles número novecientos ochenta, Población Santa Elena; don **LUIS AMAN MARAÑAO OÑATE,** quien declara ser chileno, casado, obrero, cédula nacional de identidad número siete millones seiscientos cincuenta y un mil cuatrocientos veinticinco guión nueve, domiciliado en Los Litres número setecientos cuarenta, Población Santa Elena, comuna de Coronel; quien comparece por sí y en representación de sus hijos menores de edad de nombre RICARDO ANDRÉS MARAÑAO ALBORNOZ, cédula nacional de identidad número veinte millones seiscientos trece mil cuatrocientos sesenta guión siete; y de PAULINA ELIANA MARAÑAO ALBORNOZ, cédula nacional de identidad número diecinueve millones setecientos noventa y nueve mil cuatrocientos treinta y seis guión tres; don **FERNANDO DEL CARMEN VERA PAZ,** quien declara ser chileno, casado, cesante, cédula nacional de identidad número siete millones doscientos sesenta y seis mil seiscientos trece guión cinco; domiciliado en Las Torcasas número mil ciento uno, Población Santa Elena, comuna de Coronel; doña **JENNY CAROLINE CÁCERES DURÁN,** quien declara ser chilena, soltera, asistente de párvulo, cédula nacional de identidad número diecisiete millones ochocientos treinta y tres mil setecientos trece guión cero, domiciliada en calle Gabriela Mistral número treinta, Población Santa Elena, comuna de Coronel; doña

Juan Carlos Maturana Lepeley
Abogado - Notario Público
Primera Notaría de Coronel
Sotomayor N°520
Coronel

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY NOTARIO 1ª NOTARÍA CORONEL CHILE

JENNY CARMEN DURÁN VARELA, quien declara ser chilena, casada, dueña de casa, cédula nacional de identidad número once millones novecientos tres mil sesenta y ocho guión cuatro, domiciliada en calle Gabriela Mistral número treinta, Población Santa Elena, comuna de Coronel; quien comparece por sí y en representación de sus hijos menores de edad de nombre CLAUDIO SEBASTIÁN CÁCERES DURÁN, cédula nacional de identidad número veinte millones trescientos sesenta y dos mil trescientos cincuenta y uno guión ocho; y de DIEGO BENJAMÍN CÁCERES DURÁN, cédula nacional de identidad número veintitrés millones setecientos cincuenta y dos mil doscientos veintinueve guión K; doña **OLGA ELENA MONSALVES ROSEMBERG,** quien declara ser chilena, casada, independiente, cédula nacional de identidad número diez millones ochocientos dieciocho mil setecientos veintisiete guión uno; domiciliada en Los Halcones número mil setenta y siete, Población Santa Elena, comuna de Coronel; doña **MARÍA CRUZ SÁNCHEZ SOLÍS,** quien declara ser chilena, viuda, dueña de casa, cédula nacional de identidad número dos millones novecientos sesenta y ocho mil cuatrocientos veintitrés guión cinco, domiciliada en calle Dario Quezada número mil ciento veinticinco, Población Santa Elena, comuna de Coronel; don **LEONEL DEL TRÁNSITO MELLA ALBORNOZ,** quien declara ser chileno, soltero, jornal, cédula nacional de identidad número siete millones ochocientos veinte mil seiscientos cincuenta y uno guión nueve, domiciliado en calle Dario Quezada número mil ciento sesenta y ocho, Población Santa Elena, comuna de Coronel; don **BERNARDO DEL TRÁNSITO MELLA ALBORNOZ,** quien declara ser chileno, casado, jornal, cédula nacional de identidad número ocho millones ciento ochenta y cinco mil novecientos sesenta y seis guión tres, domiciliado en Los Maquis número ochocientos veintisiete, Población Santa Elena, comuna de Coronel; don **EMILIO DAVID OPAZO LANDERO,** quien declara ser chileno, casado, carpintero, cédula nacional de identidad número nueve millones seiscientos setenta mil ochocientos ochenta y uno guión cinco, domiciliado en Pasaje Los Halcones número mil setenta y siete, Santa Elena, comuna de Coronel; doña **SONIA**

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY NOTARIO PÚBLICO 1ª NOTARÍA CORONEL CHILE

JULIA VEGA SALAS, quien declara ser chilena, casada, empleada, cédula nacional de identidad número seis millones setecientos veintidós mil cuatrocientos setenta y uno guión K, domiciliada en Cerro La Cruz número quinientos diez, Población Corcovado Dos, comuna de Coronel; don **ALEJANDRO SAMUEL PEÑA VEGA,** quien declara ser chileno, casado, operador aserradero, cédula nacional de identidad número trece millones quinientos doce mil doscientos sesenta y cinco guión tres, domiciliado en Cerro La Cruz número quinientos diez, Población Corcovado Dos, comuna de Coronel; quien comparece por sí y en representación de sus hijos menores de edad de nombre CONSTANZA MONTSERRAT PEÑA NEIRA, cédula nacional de identidad número veinte millones setecientos ochenta y cuatro mil quinientos dos guión siete; y de FRANCO NICOLÁS PEÑA NEIRA, cédula nacional de identidad número veinte millones ciento veinticinco mil ochocientos ochenta y tres guión nueve; doña **GABRIELA ISABEL PEÑA VEGA,** quien declara ser chilena, casada, vendedora no-farma, cédula nacional de identidad número dieciséis millones trescientos cuarenta y siete mil novecientos veinticuatro guión nueve, domiciliada en Cerro La Cruz número quinientos diez, Población Corcovado Dos, comuna de Coronel; quien comparece por sí y en representación de su hija menor de edad de nombre DOMINIQUE ANTONIA VEGA PEÑA, cédula nacional de identidad número veinticuatro millones ciento cuarenta mil novecientos treinta y tres guión tres; don **MANUEL ANTONIO MELLA ALBORNOZ,** quien declara ser chileno, soltero, obrero, cédula nacional de identidad número nueve millones novecientos cuarenta mil setecientos sesenta y ocho guión nueve, domiciliado en calle Dario Quezada número mil ciento setenta y dos, Población Santa Elena, comuna de Coronel; don **BILLY BERNARDO MELLA GUAJARDO,** quien declara ser chileno, soltero, estudiante, cédula nacional de identidad número dieciocho millones ciento treinta y siete mil cuatrocientos cuarenta y tres guión ocho, domiciliado en Los Maquis número ochocientos veintisiete, Población Santa Elena, comuna de Coronel; doña **RUTH MARÍA GUAJARDO PINCHEIRA,** quien declara ser

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY NOTARIO 1ª NOTARÍA CORONEL CHILE

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY NOTARIO PÚBLICO 1ª NOTARÍA CORONEL CHILE

Juan Carlos Maturana Lepeley
Abogado - Notario Público
Primera Notaría de Coronel
Sotomayor N°520
Coronel

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
1ª NOTARÍA
CORONEL

chilena, casada, empleada, cédula nacional de identidad número nueve millones seiscientos treinta y siete mil seiscientos noventa guión uno, domiciliada en Los Maquis número ochocientos veintisiete, Población Santa Elena, comuna de Coronel; doña **FLOR MARIOLY MELLA TAPIA,** quien declara ser chilena, soltera, dueña de casa, cédula nacional de identidad número diecinueve millones quinientos setenta y ocho mil quinientos setenta y seis guión siete, domiciliada en Dario Quezada número mil ciento setenta y dos, Población Santa Elena, comuna de Coronel; don **LUIS ALBERTO MARAÑAO ALBORNOZ,** quien declara ser chileno, soltero, guardia de seguridad, cédula nacional de identidad número dieciocho millones ochocientos siete mil doscientos setenta y ocho guión K, domiciliado en Los Litres número setecientos cuarenta, Santa Elena, comuna de Coronel; don **CARLOS EDUARDO ARANEDA BENÍTEZ,** quien declara ser chileno, casado, pensionado, cédula nacional de identidadnúmero diez millones quinientos ochenta y cuatro mil setecientos sesenta y cuatro guión cinco, domiciliado en Gabriela Mistral número mil ciento noventa y dos, Santa Elena, comuna de Coronel; quien comparece por sí y en representación de su hijo menor de edad de nombre EDUARDO IGNACIO ARANEDA ARRIAGADA, cédula nacional de identidad número diecinueve millones ochocientos mil dieciocho guión tres; doña **MARÍA MAGDALENA CÉSPED VARELA,** quien declara ser chilena, divorciada, empleada, cédula nacional de identidad número trece millones trescientos once mil ochocientos cuarenta y uno guión uno, domiciliada en calle Dario Quezada número mil ciento diecisiete, Población Santa Elena, comuna de Coronel; quien comparece por sí y en representación de su hijo menor de edad de nombre MAXIMILIANO ANDRÉS GUTIÉRREZ CÉSPED, cédula nacional de identidad número veintidós millones novecientos sesenta y ocho mil ochocientos noventa y nueve guión cinco; doña **ANGÉLICA ANDREA ARRIAGADA MUÑOZ,** quien declara ser chilena, casada, cajera, cédula nacional de identidad número doce millones quinientos treinta mil quinientos setenta y nueve guión dos, domiciliada en Los Laureles número novecientos ochenta y uno, Población Santa Elena, comuna

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
PÚBLICO
NOTARÍA
CORONEL
CHILE

de Coronel; quien comparece por sí y en representación de su hijo menor de edad de nombre JORGE LUIS MOLINA ARRIAGADA, cédula nacional de identidad número veinte millones trescientos sesenta y un mil seiscientos veintiocho guión siete; doña **MARCELINA DEL CARMEN GUTIÉRREZ OLIVARES,** quien declara ser chilena, viuda, dueña de casa, cédula nacional de identidad número diez millones ciento nueve mil doscientos cuarenta y dos guión nueve, domiciliada en calle Corcovado número setecientos sesenta y ocho, comuna de Coronel; doña **JOCELYN VEGA GUTIÉRREZ,** quien declara ser chilena, soltera, secretaria, cédula nacional de identidad número dieciséis millones trescientos cuarenta y ocho mil ciento cuarenta y ocho guión ocho, domiciliada en calle Corcovado número setecientos sesenta y ocho, comuna de Coronel; doña **MARCELA ANDREA VEGA GUTIÉRREZ,** quien declara ser chilena, soltera, técnico en enfermería, cédula nacional de identidad número dieciocho millones ochocientos veintiún mil sesenta y cuatro guión tres, domiciliada en calle Corcovado número setecientos sesenta y ocho, comuna de Coronel; don **LUIS LEONIDAS MOLINA REYES,** quien declara ser chileno, casado, asistente de despacho, cédula nacional de identidad número trece millones quinientos doce mil trescientos veintidós guión seis, domiciliado en calle Los Laureles número novecientos ochenta y uno, Población Santa Elena, comuna de Coronel; doña **EDITA DEL CARMEN TAPIA SARAVIA,** quien declara ser chilena, soltera, dueña de casa, cédula nacional de identidad número trece millones trescientos doce mil doscientos veintitrés guión cero, domiciliada en calle Gabriela Mistral número cero nueve, Población Santa Elena, comuna de Coronel; quien comparece por sí y en representación de su hijo menor de edad de nombre MATÍAS IGNACIO CAMPOS TAPIA, cédula nacional de identidad número veintitrés millones doscientos veintitrés mil novecientos cuarenta y seis guión dos; doña **IRELIA DEL CARMEN SARAVIA SARAVIA,** quien declara ser chilena, viuda, pensionada, cédula nacional de identidad número diez millones ochenta y seis mil novecientos noventa y uno guión ocho, domiciliada en calle Gabriela Mistral número cero nueve, Población

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY NOTARIO 1ª NOTARÍA CORONEL CHILE

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY NOTARIO PÚBLICO 1ª NOTARÍA CORONEL CHILE

Juan Carlos Maturana Lepeley
Abogado - Notario Público
Primera Notaría de Coronel
Sotomayor N°520
Coronel

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

Santa Elena, comuna de Coronel; don **JOSÉ MIGUEL VALDEBENITO HUENCHUR,** quien declara ser chileno, viudo, albañil, cédula nacional seis millones seiscientos setenta y tres mil setenta guión cero, domiciliado en calle Los Laureles número ochocientos noventa y siete, Población Santa Elena, comuna de Coronel; doña **JUANA BELARMINA CONTRERAS ALARCÓN,** quien declara ser chilena, soltera, dueña de casa,cédula nacional de identidad número once millones cuatrocientos noventa y ocho mil quinientos sesenta y cinco guión uno, domiciliada en calle Los Litres número novecientos ochenta y uno, Población Santa Elena, comuna de Coronel; doña **VIVIAN YANETT ALARCÓN SOLÍS,** quien declara ser chilena, soltera, dueña de casa, cédula nacional de identidad número doce millones novecientos veintitrés mil doscientos veintiséis guión nueve, domiciliada en calle Dario Quezada número mil doscientos cincuenta y uno, Población Santa Elena, comuna de Coronel; doña **LIDIA DEL CARMEN BREVIS PUENTES,** quien declara ser chilena, casada, dueña de casa, cédula nacional de identidad número doce millones trescientos sesenta mil ochocientos veintiuno guión seis, domiciliada en calle Dario Quezada número mil ciento treinta y cuatro, Población Santa Elena, comuna de Coronel; quien comparece por sí y en representación de su hijo menor de edad de nombre BENITO ENRIQUE OPAZO BREVIS, cédula nacional de identidad número veinte millones trescientos setenta y cinco mil setecientos setenta y dos guión siete; doña **IDE DEL CARMEN CIFUENTES GONZÁLEZ,** quien declara ser chilena, viuda, pensionada, cédula nacional de identidad número seis millones cuarenta y cinco mil trescientos veintiséis guión ocho, domiciliada en calle Los Laureles número ochocientos cincuenta, Población Santa Elena, comuna de Coronel; don **PEDRO ANTONIO MUÑOZ MARTÍNEZ,** quien declara ser chileno, casado, cesante, cédula nacional de identidad número diez millones doscientos nueve mil seiscientos diecisiete guión siete, domiciliado en calle Los Laureles número ochocientos cuarenta y cuatro, Población Santa Elena, comuna de Coronel; quien comparece por sí y en representación de sus hijos menor de edad de nombre ABIGAIL CATALINA

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
PÚBLICO
NOTARÍA
CORONEL
CHILE

MUÑOZ VILLAGRÁN, cédula nacional de identidad número veinte millones seiscientos trece mil seiscientos cuarenta y siete guión dos; y de THIARE AILLEN MUÑOZ VILLAGRÁN, cédula nacional de identidad número veintiún millones trescientos sesenta y nueve mil novecientos cuarenta y ocho guión dos; doña **JENIFFER ANDREA GUERRERO ARANEDA,** quien declara ser chilena, soltera, dueña de casa, cédula nacional de identidad número dieciocho millones doscientos setenta y siete mil trescientos cincuenta y ocho guión uno, domiciliada en calle Los Laureles número novecientos diez, Población Santa Elena, comuna de Coronel; don **PABLO ANTONIO SANHUEZA CELEDÓN,** quien declara ser chileno, soltero, ayudante de producción, cédula nacional de identidad número dieciocho millones cuatrocientos quince mil ciento once guión uno, domiciliado en calle Los Laureles número novecientos diez, Población Santa Elena, comuna de Coronel; quien comparece por sí y en representación de su hijo menor de edad de nombre AGUSTIN ALONSO SANHUEZA GUERRERO, cédula nacional de identidad número veinticuatro millones doscientos ocho mil novecientos noventa y tres guión seis; doña **MÓNICA ISABEL ARANEDA BENÍTEZ,** quien declara ser chilena, viuda, dueña de casa, cédula nacional de identidad número doce millones setecientos dos mil novecientos veintisiete guión K, domiciliad en calle Las Codornices número mil ciento veinticinco, Población Santa Elena, comuna de Coronel; quien comparece por sí y en representación de su hijo menor de edad de nombre FABRICIO ALEXANDER HERNANDEZ ARANEDA, cédula nacional de identidad número veintiún millones ciento treinta y tres mil quinientos nueve guión dos; doña **CIBELY YAMILET CELEDÓN TOLEDO,** quien declara ser chilena, casada, dueña de casa, cédula nacional de identidad número doce millones novecientos veinticuatro mil cincuenta y seis guión tres, domiciliada en calle Los Laureles número novecientos diez, Población Santa Elena, comuna de Coronel; quien comparece por sí y en representación de su hijo menor de edad de nombre LUCIANO EMANUEL SANHUEZA CELEDÓN, cédula nacional de identidad número veintitrés millones cuarenta y ocho mil seiscientos cuatro guión dos; doña

Juan Carlos Maturana Lepeley
Abogado - Notario Público
Primera Notaría de Coronel
Sotomayor N°520
Coronel

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

ALADINO ARCADIO SANHUEZA RUBIO, quien declara ser chileno, soltero, portuario, cédula nacional de identidad número ocho millones setecientos noventa y tres mil novecientos cinco guión siete, domiciliado en calle Los Laureles número novecientos siete, Población Santa Elena, comuna de Coronel; doña **LIDIA ALEJANDRA OPAZO BREVIS,** quien declara ser chilena, soltera, estudiante, cédula nacional de identidad número dieciocho millones setecientos ochenta y seis mil cuatrocientos cinco guión cuatro, domiciliada en calle Dario Quezada número mil ciento treinta y cuatro, Población Santa Elena, comuna de Coronel; don **OSCAR BENITO OPAZO OLIVARES,** quien declara ser chileno, casado, operador de grúa horquilla, domiciliado en calle Dario Quezada número mil ciento treinta y cuatro, Población Santa Elena, comuna de Coronel; doña **ELIZABETH EMELINA RIQUELME OLIVARES,** quien declara ser chilena, casada, dueña de casa, cédula nacional de identidad número once millones ciento ochenta y tres mil cincuenta y cinco guión K, domiciliada en calle Chilchilco número mil veintisiete, Población Santa Elena, comuna de Coronel; don **DANIEL ANDRÉS MELLA TAPIA,** quien declara ser chileno, soltero, estudiante, cédula nacional de identidad número dieciocho millones quinientos un mil cuarenta y cinco guión siete, domiciliado en calle Dario Quezada número mil ciento setenta y dos, Población Santa Elena, comuna de Coronel; doña **MANUELA BENÍTEZ CARRILLO,** quien declara ser chilena, viuda, pensionada, cédula nacional de identidad número cuatro millones quinientos noventa y cinco mil cuatrocientos nueve guión nueve, domiciliado en calle Gabriela Mistral número cero cinco, Población Santa Elena, comuna de Coronel; doña **VANESA MELISA ARANEDA DÍAZ,** quien declara ser chilena, soltera, dueña de casa, cédula nacional de identidad número trece millones quinientos trece mil doscientos noventa y tres guión cuatro, domiciliada en Pasaje Las Gaviotas número mil doscientos veinticuatro, Población Santa Elena, comuna de Coronel, quien comparece por sí y en representación de sus hijos menores de edad de nombre FRANCISCO EDGARDO MOYA ARANEDA, cédula nacional de identidad número diecinueve millones setecientos noventa y nueve mil

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
PUBLICO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

seiscientos ochenta y uno guión uno; SEBASTIÁN ANDRÉS MOYA ARANEDA, cédula nacional de identidad número veinte millones trescientos sesenta y un mil cuatrocientos noventa y cinco guión cero; y de VALENTINA ALEXANDRA MOYA ARANEDA, cédula nacional de identidad número veinte millones novecientos setenta y seis mil sesenta y uno guión cuatro; doña **FABIÁN ANDRÉS VALDEBENITO NEIRA,** quien declara ser chileno, soltero, estudiante, cédula nacional de identidad número dieciocho millones ochocientos veintiún mil seiscientos setenta y siete guión tres, domiciliado en calle Los Laureles número ochocientos noventa y siete, Población Santa Elena, comuna de Coronel; doña **JOCELYN TAMARA ARANEDA ARRIAGADA,** quien declara ser chilena, soltera, estudiante, cédula nacional de identidad número diecisiete millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y cinco guión cinco, domiciliada en Gabriela Mistral número mil ciento noventa y dos, Población Santa Elena, comuna de Coronel; don **LUIS ANTONIO SANHUEZA RUBIO,** quien declara ser chileno, casado, operador de grúa, cédula nacional de identidad número diez millones quinientos sesenta y dos mil ochocientos treinta y seis guión seis, domiciliado en calle Los Laureles número novecientos diez, Población Santa Elena, comuna de Coronel; doña **DORIZA MAGDALENA SALAZAR MORA,** quien declara ser chilena, viuda, pensionada, cédula nacional de identidad número cuatro millones doscientos cuarenta y seis mil ochocientos noventa y dos guión cuatro, domiciliada en calle Los Laureles número novecientos noventa y cinco, Población Santa Elena, comuna de Coronel; doña **MARÍA EUGENIA ÁVILA SALAZAR,** quien declara ser chilena, casada, dueña de casa, cédula nacional de identidad número nueve millones ciento noventa y seis mil cuatrocientos veintidós guión ocho, domiciliada en calle Los Laureles número novecientos noventa, Población Santa Elena, comuna de Coronel; don **JOSÉ MIGUEL ALARCÓN ÁVILA,** quien declara ser chileno, soltero, operario de maquinaria, cédula nacional de identidad número quince millones ciento ochenta y ocho mil ochocientos veintitrés guión dos, domiciliado en calle Los Laureles número novecientos noventa, Población Santa Elena,

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY NOTARIO 1ª NOTARÍA CORONEL CHILE

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY NOTARIO PÚBLICO NOTARÍA CORONEL CHILE

Juan Carlos Maturana Lepeley
Abogado - Notario Público
Primera Notaría de Coronel
Sotomayor N°520
Coronel

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

comuna de Coronel; doña **NADIA YANETT MILLÁN ROCHA,** quien declara ser chilena, casada, empleada, cédula nacional de identidad número ocho millones novecientos cuarenta y cuatro mil quinientos setenta guión uno, domiciliada en calle Los Maquis número ochocientos catorce, Población Santa Elena, comuna de Coronel; don **VICENTE ARMANDO HERNÁN ÁVILA SALAZAR,** quien declara ser chileno, casado, obrero, cédula nacional de identidad número nueve millones novecientos treinta y un mil novecientos tres guión ocho, domiciliado en calle Los Maquis número ochocientos catorce, Población Santa Elena, comuna de Coronel; don **VICENTE ANDRÉS ÁVILA MILLÁN,** quien declara ser chileno, soltero, profesor, cédula nacional de identidad número diecisiete millones ochocientos sesenta y dos mil ciento cincuenta guión cinco, domiciliado en calle Los Maquis número ochocientos catorce, Población Santa Elena, comuna de Coronel; doña **NADIA NICOLE ÁVILA MILLÁN,** quien declara ser chilena, soltera, contador auditor, cédula nacional de identidad número dieciséis millones novecientos noventa y nueve mil seiscientos ochenta y tres guión cero, domiciliada en calle Los Maquis número ochocientos catorce, Población Santa Elena, comuna de Coronel; don **SERGIO ALARCÓN FLORES,** quien declara ser chileno, casado, asistente de educación, cédula nacional de identidad número siete millones quinientos veintiún mil ochocientos veinticinco guión siete, domiciliado en calle Los Laureles número novecientos noventa, Población Santa Elena, comuna de Coronel; don **GUILLERMO ARMANDO ALARCÓN ÁVILA,** quien declara ser chileno, soltero, estudiante, cédula nacional de identidad número diecinueve millones ciento treinta y nueve mil trescientos ochenta y cuatro guión ocho, domiciliado en calle Los Laureles número novecientos noventa, Población Santa Elena, comuna de Coronel; doña **PAULA ANTONELLA ÁVILA CARRASCO,** quien declara ser chilena, soltera, estudiante, cédula nacional de identidad número diecinueve millones setecientos noventa y nueve mil quinientos noventa y ocho guión K, domiciliada en calle Los Laureles número novecientos noventa y cinco, Población Santa Elena, comuna de Coronel; quien comparece por sí y en representación de su

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
PÚBLICO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

hijo menor de edad de nombre CHRISTOPHER TOMÁS GUAJARDO ÁVILA, cédula nacional de identidad número veinticuatro millones novecientos cuarenta y cinco mil setecientos doce guión cuatro; don **GUILLERMO EMILIO ÁVILA SALAZAR,** quien declara ser chileno, soltero, operador de grúa, cédula nacional de identidad número ocho millones setecientos cuarenta y cinco mil quinientos setenta y tres guión cuatro, domiciliado en calle Los Laureles número novecientos noventa y cinco, Población Santa Elena, comuna de Coronel; don **MARCELO CRISTIAN GUTIÉRREZ MENESES,** quien declara ser chileno, casado, cesante, cédula nacional de identidad doce millones ciento ochenta y cuatro mil setecientos noventa y seis guión cinco, domiciliado en Pasaje Las Loicas número mil cien, Población Esperanza Unida, comuna de Coronel; don **JOSÉ ANDALICIO CEA ARIAS,** quien declara ser chileno, casado, taxista, cédula nacional de identidad número nueve millones ciento dos mil doscientos setenta y nueve guión seis, domiciliado en calle Los Laureles número ochocientos cincuenta y dos, Población Santa Elena, comuna de Coronel; don **YHON ROBINSON ROJAS SANHUEZA,** quien declara ser chileno, casado, huachiman, cédula nacional de identidad número doce millones quinientos treinta mil cuatrocientos sesenta y siete guión dos, domiciliado en calle Corcovado número mil ciento sesenta y ocho B, Población Santa Elena, comuna de Coronel; don **CLAUDIO EDUARDO ALBORNOZ RIQUELME,** quien declara ser chileno, soltero, pensionado, cédula nacional de identidad número diecinueve millones doscientos noventa y siete mil setecientos doce guión seis, domiciliado en Chilchilco número mil veintisiete, Población Santa Elena, comuna de Coronel; don **DANIEL DOMINGO RIQUELME OLIVARES,** quien declara ser chileno, soltero, operario, cédula nacional de identidad número trece millones trescientos once mil ciento sesenta y nueve guión siete, domiciliado en calle Los Litres número ochocientos once, Población Santa Elena, comuna de Coronel; quien comparece por sí y en representación de su hijo menor de edad de nombre DANIEL ALEJANDRO RIQUELME SALDÍAS, cédula nacional de identidad número veinte millones doscientos cincuenta y cinco mil quinientos

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY NOTARIO 1ª NOTARÍA CORONEL CHILE

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY NOTARIO PÚBLICO 1ª NOTARÍA CORONEL CHILE

Juan Carlos Maturana Lepeley
Abogado - Notario Público
Primera Notaría de Coronel
Sotomayor N°520
Coronel

setenta y uno guión tres; doña **EVELYN ALEJANDRA TORRES CONTRERAS,** quien declara ser chilena, casad, dueña de casa, cédula nacional de identidad número quince millones ciento ochenta y siete mil setecientos ochenta y cuatro guión dos, domiciliada en calle Corcovado número mil doscientos cincuenta y cinco, Población Santa Elena, comuna de Coronel; quien comparece por sí y en representación de sus hijos menores de edad de nombre CONSTANZA AHYLIN ROJAS TORRES, cédula nacional de identidad número diecinueve millones novecientos nueve mil seiscientos treinta y cinco guión cuatro; y de TERANGUI ANTONIO ROJAS TORRES, cédula nacional de identidad número veintidós millones nueve mil novecientos ocho guión tres; doña **ALEJANDRA VANESSA PAREDES CANARIO,** quien declara ser chilena, casada, dueña de casa, cédula nacional de identidad número diez millones setecientos cuarenta y ocho mil setecientos sesenta y dos guión K, domiciliada en calle Corcovado número mil ciento sesenta y ocho B, Población Santa Elena, comuna de Coronel; quien comparece por sí y en representación de sus hijos menores de edad de nombre DIEGO IGNACIO ROJAS PAREDES, cédula nacional de identidad número diecinueve millones setecientos noventa y nueve mil seiscientos sesenta y siete guión seis; de NICOLÁS ALEJANDRO ROJAS PAREDES, cédula nacional de identidad número veintiún millones veintiocho mil doscientos siete guión seis; y de ÁLVARO ALONSO ROJAS PAREDES, cédula nacional de identidad número veintidós millones doscientos sesenta y siete mil cuatrocientos ochenta guión ocho; doña **ELCIRA DEL ROSARIO CISTERNAS ARREPOL,** quien declara ser chilena, casada, dueña de casa, cédula nacional de identidad número diez millones trescientos treinta y cinco mil ciento ochenta y nueve guión ocho, domiciliada en calle Corcovado número mil doscientos cincuenta y uno B, Población Santa Elena, comuna de Coronel; don **LEANDRO GABRIEL SAN MARTÍN CISTERNAS,** quien declara ser chileno, soltero, desante, cédula nacional de identidad número diecisiete millones ochocientos noventa y seis mil cuatrocientos cincuenta y seis guión nueve, domiciliado en calle Corcovado número mil doscientos cincuenta y uno B, Población Santa Elena, comuna de

Coronel; doña **LILIAN DE LAS MERCEDES ACUÑA PALMA,** quien declara ser chilena, soltera, dueña de casa, cédula nacional de identidad número nueve millones quinientos treinta y tres mil novecientos cinco guión cero, domiciliada en calle Dario Quezada número novecientos cincuenta, Población Santa Elena, comuna de Coronel; doña **ROSA ELENA SÁNCHEZ ARANEDA,** quien declara ser chilena, viuda, pensionada, cédula nacional de identidad número cuatro millones quinientos diecinueve mil seiscientos treinta y tres guión K, domiciliada en calle Dario Quezada número novecientos cincuenta, Población Santa Elena, comuna de Coronel; don **MARIO DEL TRÁNSITO HERMOSILLA SÁNCHEZ,** quien declara ser chileno, soltero, agricultor, cédula nacional de identidad número ocho millones ochocientos ochenta y cuatro mil trescientos setenta y cuatro guión seis, domiciliado en calle Dario Quezada número novecientos cincuenta, Población Santa Elena, comuna de Coronel; don **MOISÉS DE LA CRUZ NAVARRETE ABURTO,** quien declara ser chileno, divorciado, pensionado, cédula nacional de identidad número seis millones trescientos cincuenta y nueve mil setecientos trece guión nueve, domiciliado en calle Corcovado número mil once, Población Santa Elena, comuna de Coronel; doña **ROSA ELENA OLIVARES SOLAR,** quien declara ser chilena, casada, dueña de casa, cédula nacional de identidad número siete millones cuatrocientos noventa y dos mil doscientos cincuenta y siete guión cero, domiciliada en calle Dario Quezada número mil ciento treinta y cuatro, Población Santa Elena, comuna de Coronel; don **GUILLERMO EDUARDO GONZÁLEZ CÉSPED,** quien declara ser chileno, soltero, guardia de seguridad, cédula nacional de identidad número dieciocho millones quinientos un mil ciento doce guión siete, domiciliado en calle Dario Quezada número mil doscientos cinco, Población Santa Elena, comuna de Coronel; don **SEBASTIÁN SEGUNDO GUTIÉRREZ CIFUENTES,** quien declara ser chileno, soltero, montaje industrial, cédula nacional de identidad número catorce millones doscientos doce mil quinientos veinte guión K, domiciliado en calle Dario Quezada número mil ciento diecisiete, Población Santa Elena, comuna de Coronel; doña **ANA BEATRIZ GUEVARA FIGUEROA**

Juan Carlos Maturana Lepeley
Abogado - Notario Público
Primera Notaría de Coronel
Sotomayor N°520
Coronel

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

quien declara ser chilena, soltera, empleada, cédula nacional de identidad número ocho millones quinientos noventa y siete mil doscientos tres guión cero, domiciliada en Camino El Guayo número ochocientos setenta y nueve, Población Santa Elena, comuna de Coronel; don **PATRICIO DEL CARMEN RIQUELME OLIVARES,** quien declara ser chileno, casado, obrero, cédula nacional de identidad número ocho millones novecientos treinta y nueve mil setecientos diez guión tres, domiciliado en calle Los Litres número ochocientos once, Población Santa Elena, comuna de Coronel; doña **IRMA DEL CARMEN SOTO MOLL,** quien declara ser chilena, casada, dueña de casa, cédula nacional de identidad número siete millones setecientos sesenta y cuatro mil setecientos cincuenta y cinco guión cuatro, domiciliada en calle Los Litres número ochocientos once, Población Santa Elena, comuna de Coronel; doña **SARA ILIA GARCÉS CARRASCO,** quien declara ser chilena, casada, dueña de casa, cédula nacional de identidad número siete millones ochocientos setenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y tres guión ocho, domiciliada en calle Corcovado número mil trescientos noventa y tres, Población Santa Elena, comuna de Coronel; doña **CAROLINA MARLENE SAN MARTÍN CISTERNAS,** quien declara ser chilena, casada, dueña de casa, cédula nacional de identidad número quince millones ciento ochenta y nueve mil quinientos dieciséis guión seis, domiciliada en calle Corcovado número mil doscientos cincuenta y uno B, Población Santa Elena, comuna de Coronel; quien comparece por sí y en representación de sus hijas menores de edad de nombre YARLEM SINAI CERDA SAN MARTÍN, cédula nacional de identidad número veinte millones ochocientos sesenta y siete mil veintiocho guión K; y de YARELI SIMONEY GUTIÉRREZ SAN MARTÍN, cédula nacional de identidad número veintidós millones novecientos veintinueve mil setecientos treinta y cuatro guión uno; don **VÍCTOR MARCELINO LEAL FUENTES,** quien declara ser chileno, casado, obrero, cédula nacional de identidad número diez millones trece mil ochocientos veintiséis guión tres, domiciliado en calle Dario Quezada número mil doscientos sesenta y cuatro, Población Santa Elena, comuna de Coronel; y don **HÉCTOR**

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
PÚBLICO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

JULIO SANHUEZA MEDINA, quien declara ser chileno, casado, obrero, cédula nacional de identidad número trece millones setecientos veintiséis mil cuatrocientos veinticuatro guión dos, domiciliado en calle Dario Quezada número mil ciento cuarenta y seis, Población Santa Elena, comuna de Coronel; quien comparece por sí y en representación de sus hijas menores de edad de nombre VIANNEY ISABEL SANHUEZA VARGAS, cédula nacional de identidad número veintidós millones ciento setenta mil quinientos cuarenta y tres guión dos; y de ROSA GISELLA SANHUEZA VARGAS, cédula nacional de identidad número veintiún millones ochenta y seis mil doscientos veintitrés guión cuatro; doña **GLORIA ISABEL VARGAS LAVÍN,** quien declara ser chilena, casada, dueña de casa, cédula nacional de identidad número trece millones trescientos once mil cuatrocientos veintiocho guión nueve, domiciliada en calle Dario Quezada número mil ciento cuarenta y seis, Población Santa Elena, comuna de Coronel; don **WALDOR JESÚS TORRES FIGUEROA,** quien declara ser chileno, divorciado, supervisor, cédula nacional de identidad número trece millones trescientos ochenta y tres mil trescientos veinte guión K, domiciliado en calle Dario Quezada número mil ciento uno, Población Santa Elena, comuna de Coronel; quien comparece por sí y en representación de sus hijos menores de edad de nombre SEBASTIÁN IGNACIO TORRES CABRERA, cédula nacional de identidad número veinte millones seiscientos doce mil ochocientos sesenta y tres guión uno; y de BASTIÁN MAXIMILIANO TORRES CABRERA, cédula nacional de identidad número veintitrés millones trescientos sesenta y dos mil novecientos treinta y tres guión dos; doña **MARÍA NICOLASA RUBIO SANHUEZA,** quien declara ser chilena, casada, dueña de casa, cédula nacional de identidad número cuatro millones setecientos noventa y seis mil trescientos seis guión cero, domiciliada en calle Los Laureles número novecientos siete, Población Santa Elena, comuna de Coronel; doña **EMILIA ROSA SANHUEZA RUBIO,** quien declara ser chilena, casada, dueña de casa, cédula nacional de identidad número nueve millones quinientos catorce mil seiscientos quince guión cinco, domiciliada en calle Los Laureles número novecientos veintiuno,

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY NOTARIO 1ª NOTARÍA CORONEL CHILE

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY NOTARIO PÚBLICO 1ª NOTARÍA CORONEL CHILE

Juan Carlos Maturana Lepeley
Abogado - Notario Público
Primera Notaria de Coronel
Sotomayor N°520
Coronel

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

Población Santa Elena, comuna de Coronel; doña **MARTA VERONICA ORMEÑO OLIVEIRA,** quien declara ser chilena, casada, dueña de casa, cédula nacional de identidad número nueve millones setenta y cuatro mil trescientos cuarenta y tres guión cero, domiciliada en calle Dario Quezada número mil doscientos sesenta y cuatro, Población Santa Elena, comuna de Coronel; doña **STEPHANIE DANIELA LEAL ORMEÑO,** quien declara ser chilena, soltera, dueña de casa, cédula nacional de identidad número diecisiete millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil quinientos noventa y uno guión cero, domiciliada en calle Dario Quezada número mil doscientos sesenta y cuatro, Población Santa Elena, comuna de Coronel; quien comparece por sí y en representación de su hijo menor de edad de nombre TOMÁS IGNACIO MATAMALA LEAL, cédula nacional de identidad número veinticuatro millones ciento cincuenta y seis mil seiscientos cincuenta y dos guión ocho; doña **MÓNICA ALEJANDRA BELTRÁN REBOLLEDO,** quien declara ser chilena, soltera, dueña de casa, cédula nacional de identidad número doce millones trescientos cuatro mil novecientos cincuenta y cinco guión uno, domiciliada en calle Corcovado número mil ciento sesenta, Población Santa Elena, comuna de Coronel; doña **SANDRA ISABEL SANHUEZA RUBIO,** quien declara ser chilena, divorciada, dueña de casa, cédula nacional de identidad número doce millones quinientos veintinueve mil cuatrocientos veintidós guión siete, domiciliada en Los Laureles número novecientos quince, Población Santa Elena, comuna de Coronel; quien comparece por sí y en representación de su hija menor de edad de nombre CATALINA FERNANDA BELTRÁN SANHUEZA, cédula nacional de identidad número veintiún millones quinientos cuarenta y un mil cuarenta y ocho guión K; doña **MARÍA INÉS CASTRO CIFUENTES,** quien declara ser chilena, casada, dueña de casa, cédula nacional de identidad número ocho millones veinticinco mil novecientos cuarenta guión nueve, domiciliada en calle Corcovado número mil ciento sesenta y dos, Población Santa Elena, comuna de Coronel; doña **LÍA AMORI VILLAGRA SANHUEZA,** quien declara ser chilena, soltera, estudiante, cédula nacional de identidad

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
PÚBLICO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

número dieciocho millones quinientos un mil cuatrocientos siete guión K, domiciliada en calle Los Laureles número novecientos quince, Población Santa Elena, comuna de Coronel; don **VÍCTOR ANDRÉS VILLAGRA SANHUEZA,** quien declara ser chileno, soltero, estudiante, cédula nacional de identidad número diecinueve millones doscientos noventa y seis mil novecientos sesenta y tres guión ocho, domiciliado en calle Los Laureles número novecientos quince, Población Santa Elena, comuna de Coronel; doña **ALICIA DEL CARMEN SANHUEZA CARRIEL,** quien declara ser chilena, viuda, pensionada, cédula nacional de identidad número siete millones trescientos treinta y un mil doscientos tres guión cinco, domiciliada en calle Corcovado número mil ciento sesenta y ocho, Población Santa Elena, comuna de Coronel; don **GAMANIEL SEBASTIÁN ROJAS CHAMBLAS,** quien declara ser chileno, casado, empleado, cédula nacional de identidad número ocho millones ochocientos cincuenta y un mil trescientos ochenta y siete guión ocho, domiciliado en calle Gabriela Mistral número novecientos cuarenta, Población Santa Elena, comuna de Coronel; don **MAURICIO ALBERTO GONZÁLEZ RIQUELME,** quien declara ser chileno, soltero, empleado, cédula nacional de identidad número diecisiete millones trescientos cincuenta y uno guión nueve, domiciliado en calle Los Litres número ochocientos once, Población Santa Elena, comuna de Coronel; quien comparece por sí y en representación de sus hijas menores de edad de nombre ASHLEY ANAHÍ GONZÁLEZ ESPINOZA, cédula nacional de identidad número veinticuatro millones cuatrocientos ocho mil uno guión cuatro; y de ALEXANDRA ANTONELLA GONZÁLEZ ESPINOZA, cédula nacional de identidad número veinticuatro millones cuatrocientos ocho mil veinticuatro guión tres; don **PATRICIO RIQUELME ULLOA,** quien declara ser chileno, viudo, pensionado, cédula nacional de identidad número cuatro millones ciento noventa y seis mil doscientos treinta y ocho guión cero, domiciliado en Los Litres número ochocientos once, Población Santa Elena, comuna de Coronel; don **ANDY ALAN FUENTES HERMOSILLA,** quien declara ser chileno, soltero, estigador, cédula nacional de identidad número dieciséis millones doscientos ochenta y

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY NOTARIO 1ª NOTARÍA CORONEL CHILE

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY NOTARIO PÚBLICO 1ª NOTARÍA CORONEL CHILE

Juan Carlos Maturana Lepeley
Abogado - Notario Público
Primera Notaría de Coronel
Sotomayor N°520
Coronel

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

seis mil seiscientos cuarenta y nueve guión cuatro, domiciliado en Las Codornices número ochocientos siete, Población Santa Elena, comuna de Coronel; quien comparece por sí y en representación de su hijo menor de edad de nombre LUCYANO ANDY ANDRÉS FUENTES PAVEZ, cédula nacional de identidad número veinticuatro millones trescientos noventa y dos mil doscientos dieciséis guión K; don **CARLOS HUMBERTO SEPÚLVEDA MARTÍNEZ,** quien declara ser chileno, casado, obrero, cédula nacional de identidad número nueve millones cincuenta y siete mil setecientos cuarenta y nueve guión dos, domiciliado en calle Los Laureles número ochocientos cuarenta, Población Santa Elena, comuna de Coronel; doña **ALICIA DEL CARMEN CIFUENTES JEREZ,** quien declara ser chilena, casada, dueña de casa, cédula nacional de identidad número once millones ciento ochenta y dos mil ochocientos trece guión K, domiciliada en calle Corcovado número mil ciento setenta, Población Santa Elena, comuna de Coronel; don **GERARDO ANTONIO HERNÁNDEZ ARANEDA,** quien declara ser chileno, soltero, estudiante, cédula nacional de identidad número diecinueve millones doscientos noventa y siete mil trescientos cuarenta y dos guión dos, domiciliado en Pasaje Las Codornices número mil ciento veinticinco, Población Santa Elena, comuna de Coronel; don **ALEXIS ALEXANDER ROJAS ARANEDA,** quien declara ser chileno, soltero, soldador, cédula nacional de identidad número dieciocho millones ochocientos veintiún mil setecientos diez guión nueve, domiciliado en calle Gabriela Mistral número cuarenta, Población Santa Elena, comuna de Coronel; quien comparece por sí y en representación de su hijo menor de edad de nombre IGNACIO ANDRÉS ROJAS ZAMBRANO, cédula nacional de identidad número veinticuatro millones novecientos treinta y ocho mil ciento cincuenta y cuatro guión tres; doña **CATALINA BELÉN VILLARROEL CATRIL,** quien declara ser chilena, casada, dueña de casa, cédula nacional de identidad número diecisiete millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil trescientos treinta y dos guión dos, domiciliada en calle Gabriela Mistral número uno, Población Santa Elena, comuna de Coronel; quien comparece por sí y en representación de sus hijos

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
PÚBLICO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

menores de edad de nombre OLIVER ANDRÉS SÁNCHEZ VILLARROEL, cédula nacional de identidad número veinticuatro millones doscientos sesenta y seis mil quinientos veinticuatro guión cinco; y de PATRICIA BELÉN SÁNCHEZ VILLARROEL, cédula nacional de identidad número veintidós millones trescientos veinticinco mil novecientos cuarenta guión cinco; doña **MARÍA PLÁCIDA VALLEJOS CID,** quien declara ser chilena, viuda, pensionada, cédula nacional de identidad número seis millones cuatrocientos diecisiete mil ochenta y seis guión cuatro, domiciliada en calle El Guayo número tres mil, Población Santa Elena, comuna de Coronel; doña **SABINA DEL CARMEN LOBOS ARRIAGADA,** quien declara ser chilena, casada, dueña de casa, cédula nacional de identidad número dieciséis millones doscientos veintinueve mil doscientos ochenta y tres guión ocho, domiciliada en calle El Guayo número dos mil novecientos cincuenta, Población Santa Elena, comuna de Coronel; quien comparece por sí y en representación de sus hijos menores de edad de nombre ALEXANDER IGNACIO VALLEJOS LOBOS, cédula nacional de identidad número veintidós millones seiscientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y tres guión uno; y de ELISABET CATALINA VALLEJOS LOBOS, cédula nacional de identidad número veinticuatro millones treinta y siete mil novecientos cincuenta y seis guión dos; don **RICHARD DAVID MONTALBA VILLARROEL,** quien declara ser chileno, soltero, obrero, cédula nacional de identidad número once millones novecientos dos mil ochocientos catorce guión cero, domiciliado en calle Las Olas número novecientos setenta y ocho, Población Santa Elena, comuna de Coronel; doña **ANA ROSA HERNÁNDEZ GARCÉS,** quien declara ser chilena, casada, dueña de casa, cédula nacional de identidad número doce millones trescientos veintitrés mil cuatrocientos sesenta y seis guión nueve, domiciliada en calle Corcovado número novecientos noventa y cinco, Población Santa Elena, comuna de Coronel; doña **SANDRA ELIZABETH ARRIAGADA MUÑOZ,** quien declara ser chilena, casada, jornal, cédula nacional de identidad número doce millones trescientos tres mil ochocientos cinco guión tres, domiciliada en Gabriela Mistral número cuatro mil

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY NOTARIO 1ª NOTARÍA CORONEL CHILE

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY NOTARIO PÚBLICO NOTARÍA CORONEL CHILE

Juan Carlos Maturana Lepeley
Abogado - Notario Público
Primera Notaría de Coronel
Sotomayor N°520
Coronel

ciento noventa y dos, Población Santa Elena, comuna de Coronel; doña **SONIA DEL CARMEN ULLOA MUÑOZ,** quien declara ser chilena, soltera, dueña de casa, cédula nacional de identidad número nueve millones novecientos ochenta y tres mil quinientos ochenta y dos guión seis, domiciliada en calle Los Laureles número novecientos noventa y cuatro, Población Santa Elena, comuna de Coronel; don **ALEJANDRO IBAR CÉSPED VARELA,** quien declara ser chileno, soltero, pensionado, cédula nacional de identidad número trece millones quinientos doce mil quinientos diecisiete guión dos, domiciliado en calle Dario Quezada número mil ciento veinticinco, Población Santa Elena, comuna de Coronel; don **SERGIO SANTIAGO ALARCÓN ÁVILA,** quien declara ser chileno, soltero, portuario, cédula nacional de identidad número trece millones novecientos cincuenta y siete mil novecientos noventa y ocho guión cuatro, domiciliado en calle Los Laureles número novecientos noventa, Población Santa Elena, comuna de Coronel; don **CLAUDIO EDUARDO ALBORNOZ CIFUENTE,** quien declara ser chileno, casado, pioneta, cédula nacional de identidad número once millones novecientos dos mil doscientos cuarenta guión uno, domiciliado en calle Los Litres número ochocientos once, Población Santa Elena, comuna de Coronel; doña **NIEVES CLOTILDE NEIRA MIRANDA,** quien declara ser chilena, soltera, pensionada, cédula nacional de identidad número seis millones ciento once mil novecientos diecinueve guión uno, domiciliada en calle Los Laureles número ochocientos noventa y siete, Población Santa Elena, comuna de Coronel; doña **ISABEL ESTEFANY RIQUELME PARRA,** quien declara ser chilena, casada, dueña de casa, cédula nacional de identidad número dieciséis millones seiscientos noventa y cuatro mil ochocientos uno guión cero, domiciliada en calle Corcovado número mil trescientos sesenta y cinco, Población Santa Elena, comuna de Coronel; doña **ANGÉLICA MARÍA LAZO PÉREZ,** quien declara ser chilena, soltera, empleada, cédula nacional de identidad número trece millones once mil ochocientos ochenta y ocho guión siete, domiciliada en Pasaje Las Rocas número mil doscientos cuarenta y siete, Población Santa Elena, comuna de Coronel; don **JOSÉ ROBERTO**

ARRIAGADA MUÑOZ, quien declara ser chileno, soltero, operador de grúa, cédula nacional de identidad número trece millones ciento ocho mil cuatrocientos sesenta y seis guión ocho, domiciliado en calle Corcovado número mil ciento cincuenta y siete, Población Santa Elena, comuna de Coronel; quien comparece por sí y en representación de sus hijos menores de edad de nombre JOAQUÍN ANDRÉS ARRIAGADA BELTRÁN, cédula nacional de identidad número veintiún millones ochenta y tres mil quinientos diez guión cinco; y de LUCIANO MARTIN ARRIAGADA BELTRÁN, cédula nacional de identidad número veintitrés millones trescientos noventa y tres mil ciento setenta y dos guión uno; doña **MARCELA PATRICIA BELTRÁN REBOLLEDO,** quien declara ser chilena, soltera, secretaria, cédula nacional de identidad número doce millones setecientos dos mil quinientos treinta y nueve guión ocho, domiciliada en calle Corcovado número mil ciento cincuenta y siete, Población Santa Elena, comuna de Coronel; don **DAVID OCTAVIO MARTÍNEZ CASTRO,** quien declara ser chileno, soltero, portuario, cédula nacional de identidad número trece millones setecientos veintiséis mil seiscientos noventa y uno guión uno, domiciliado en calle Corcovado número mil ciento sesenta y dos, Población Santa Elena, comuna de Coronel; doña **PRISCILLA FABIOLA NOVA MONTECINOS,** quien declara ser chilena, soltera, dueña de casa, cédula nacional de identidad número quince millones quinientos noventa y tres mil cuatrocientos noventa guión cinco, domiciliada en calle Corcovado número mil ciento sesenta y dos, Población Santa Elena, comuna de Coronel; doña **NURIA ANDREA TORRES FIGUEROA,** quien declara ser chilena, casada, dueña de casa, cédula nacional de identidad número trece millones setecientos noventa y nueve mil ciento noventa y tres guión cuatro, domiciliada en calle Dario Quezada número mil doscientos veintitrés, Población Santa Elena, comuna de Coronel; quien comparece por sí y en representación de sus hijos menores de edad de nombre CARLOS MANUEL ALEGRIA TORRES, cédula nacional de identidad número veintidós millones setecientos tres mil trescientos veintiséis guión seis; y de LEONARDO ANTONIO ALEGRIA TORRES, cédula nacional de

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY NOTARIO 1ª NOTARÍA CORONEL CHILE

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY NOTARIO PUBLICO 1ª NOTARIA CORONEL CHILE

Juan Carlos Maturana Lepeley
Abogado - Notario Público
Primera Notaría de Coronel
Sotomayor N°520
Coronel

identidad número veinticuatro millones ciento doce mil doscientos treinta y siete guión nueve; doña **EDITH INGRID ROMERO ARÉVALO,** quien declara ser chilena, casada, jornal, cédula nacional de identidad número once millones novecientos tres mil noventa y nueve guión cuatro, domiciliada en calle Los Pinos número mil ciento veintisiete, Población Santa Elena, comuna de Coronel; quien comparece por sí y en representación de su hijo menor de edad de nombre BENJAMÍN HERNÁN CONEJEROS ROMERO, cédula nacional de identidad número veintiún millones novecientos treinta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y cinco guión seis; doña **ORIETA EMILIA PARRA CONDESA,** quien declara ser chilena, casada, dueña de casa, cédula nacional de identidad número nueve millones setecientos veintisiete mil novecientos sesenta y nueve guión uno, domiciliada en calle Corcovado número mil trescientos sesenta y cinco, Población Santa Elena, comuna de Coronel; doña **FABIOLA KARINA BENAVIDES MANRÍQUEZ,** quien declara ser chilena, casada, dueña de casa, cédula nacional de identidad número once millones ciento cincuenta y dos mil novecientos ochenta y uno guión siete, domiciliada en Pasaje Las Loicas número mil cien, Población Esperanza Unida, comuna de Coronel; doña **ANGÉLICA MARÍA JARA REBOLLEDO,** quien declara ser chilena, soltera, dueña de casa, cédula nacional de identidad número dieciocho millones cuatrocientos cincuenta y dos mil novecientos veintiocho guión nueve, domiciliada en calle Dario Quezada número mil doscientos cinco, Población Santa Elena, comuna de Coronel; doña **YESSICA XIMENA VILUGRÓN VILUGRÓN,** quien declara ser chilena, casada, empleada, cédula nacional de identidad número nueve millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil novecientos veintinueve guión uno, domiciliada en calle Dario Quezada número mil ciento treinta y uno, Población Santa Elena, comuna de Coronel; don **NICOLÁS ALFREDO GAVILÁN VILUGRÓN,** quien declara ser chileno, soltero, estudiante, cédula nacional de identidad número diecinueve millones doscientos noventa y siete mil setecientos seis guión uno, domiciliado en calle Dario Quezada número mil ciento treinta y uno, Población Santa Elena, comuna de

Coronel; doña **ZULEMA ROCHA MACAYA,** quien declara ser chilena, casada, dueña de casa, cédula nacional de identidad número cinco millones doscientos quince mil setecientos cuarenta guión cuatro, domiciliada en calle Los Maquis número ochocientos catorce, Población Santa Elena, comuna de Coronel; doña **YESSICA CARLINA MILLÁN ROCHA,** quien declara ser chilena, soltera, dueña de casa, cédula nacional de identidad número nueve millones quinientos noventa y tres mil doscientos cincuenta y dos guión cinco, domiciliada en calle Los Maquis número ochocientos catorce, Población Santa Elena, comuna de Coronel; doña **JOHANNA ELIZABETH TRONCOSO ÁVILA,** quien declara ser chilena, soltera, dueña de casa, cédula nacional de identidad número diecisiete millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil seiscientos siete guión cinco, domiciliada en calle Los Laureles número novecientos ochenta, Población Santa Elena, comuna de Coronel; don **FRANCISCO ANTONIO LEAL ZAMBRANO,** quien declara ser chileno, casado, chofer, cédula nacional de identidad número nueve millones setecientos sesenta y tres mil cuatrocientos sesenta y siete guión K, domiciliado en calle Dario Quezada número mil doscientos cincuenta y tres, Población Santa Elena, comuna de Coronel; don **JOSÉ LUIS ARMANDO BELTRÁN REBOLLEDO,** quien declara ser chileno, casado, supervisor, cédula nacional de identidad número diez millones seiscientos cuarenta y ocho mil ciento ochenta y nueve guión K, domiciliado en calle Los Laureles número novecientos quince, Población Santa Elena, comuna de Coronel; doña **FLOR MARÍA FIGUEROA URETA,** quien declara ser chilena, viuda, dueña de casa, cédula nacional de identidad número ocho millones doscientos setenta y seis mil quinientos treinta y ocho guión siete, domiciliada en calle Dario Quezada número mil ciento uno, Población Santa Elena, comuna de Coronel; don **ELISEO ALBERTO RIQUELME OLIVARES,** quien declara ser chileno, casado, albañil, cédula nacional de identidad número nueve millones quinientos quince mil doscientos sesenta y cuatro guión tres, domiciliado en calle Corcovado número mil trescientos sesenta y cinco, Población Santa Elena, comuna de Coronel; doña **MARÍA ANGÉLICA SOLÍS TORRES,** quien declara ser chilena,

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY NOTARIO 1ª NOTARÍA CORONEL CHILE

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY NOTARIO PÚBLICO 1ª NOTARÍA CORONEL CHILE

Juan Carlos Maturana Lepeley
Abogado - Notario Público
Primera Notaría de Coronel
Sotomayor N°520
Coronel

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
1ª NOTARÍA
CORONEL

casada, dueña de casa, cédula nacional de identidad número once millones quinientos setenta y tres mil ochocientos noventa y cuatro guión uno, domiciliada en calle Las Rozas número ochocientos setenta y cuatro, Población Santa Elena, comuna de Coronel; quien comparece por sí y en representación de sus hijos menores de edad de nombre MATÍAS ESTEBAN ARANEDA SOLÍS, cédula nacional de identidad número veintiún millones treinta y seis mil setecientos setenta y seis guión cuatro; y de VALENTINA IGNACIA ARANEDA SOLÍS, cédula nacional de identidad número veintitrés millones siete mil ochenta y seis guión cinco; doña **SOBIA DEL CARMEN PINTO OLIVA,** quien declara ser chilena, soltera, dueña de casa, cédula nacional de identidad número cinco millones ochocientos dos mil ochocientos trece guión cuatro, domiciliada en calle Los Laureles número ochocientos cuarenta, Población Santa Elena, comuna de Coronel; doña **RUBY INÉS CIFUENTES GONZÁLEZ,** quien declara ser chilena, casada, dueña de casa, cédula nacional de identidad número siete millones seiscientos diez mil ciento dieciocho guión tres, domiciliada en calle Los Litres número setecientos treinta y cinco, Población Santa Elena, comuna de Coronel;don **FLORENCIO FERNÁNDEZ BARRA,** quien declara ser chileno, viudo, pensionado, cédula nacional de identidad número cuatro millones quinientos siete mil doscientos cincuenta y cinco guión K, domiciliado en calle Las Rozas número novecientos veintiséis, Población Santa Elena, comuna de Coronel; don **NELSON HERNÁN FERNÁNDEZ ROCA,** quien declara ser chileno, soltero, comerciante, cédula nacional de identidad número once millones seiscientos ochenta y dos mil novecientos treinta y uno guión dos, domiciliado en calle Las Rozas número novecientos veintiséis, Población Santa Elena, comuna de Coronel; doña **IVÓN CARMEN TORRES CONTRERAS,** quien declara ser chilena, casada, dueña de casa, cédula nacional de identidad número once millones novecientos dos mil cincuenta y cuatro guión nueve, domiciliada en calle Dario Quezada número mil doscientos cuarenta y siete, Población Santa Elena, comuna de Coronel; quien comparece por sí y en representación de sus hijos menores de edad de nombre

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
PÚBLICO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

KRISHNA ESTEFANÍA GONZÁLEZ TORRES, cédula nacional de identidad número veintiún millones novecientos veintitrés mil dieciséis guión ocho; y de KEVIN ETHIER GONZÁLEZ TORRES, cédula nacional de identidad número veintiún millones novecientos veintitrés mil treinta y cinco guión cuatro; doña **MARÍA EDILIA SÁNCHEZ ARANEDA,** quien declara ser chilena, viuda, dueña de casa, cédula nacional de identidad número siete millones veintiséis mil cuatrocientos diez guión dos, domiciliada en calle Los Maquis número ochocientos quince, Población Santa Elena, comuna de Coronel; doña **CAROLINA ANDREA GALDAMES CAMPOS,** quien declara ser chilena, casada, dueña de casa, cédula nacional de identidad número trece millones novecientos cincuenta y siete mil setecientos ochenta y uno guión siete, domiciliada en calle Los Litres número setecientos treinta, Población Santa Elena, comuna de Coronel; quien comparece por sí y en representación de su hijo menor de edad de nombre ANGEL BASTIÁN ALBORNOZ GALDAMES, cédula nacional de identidad número veinte millones novecientos treinta y ocho mil trescientos dieciocho guión siete; doña **JENNY DEL CARMEN ALBORNOZ FUENTES,** quien declara ser chilena, casada, dueña de casa, cédula nacional de identidad número dieciocho millones cuatrocientos trece mil cuatrocientos cincuenta y dos guión siete, domiciliada en calle Los Litres número setecientos treinta, Población Santa Elena, comuna de Coronel; doña **FLOR MARÍA FUENTES PINCHEIRA,** quien declara ser chilena, casada, empleada, cédula nacional de identidad número ocho millones doscientos cincuenta y ocho mil ochocientos ochenta guión nueve, domiciliada en calle Los Litres número setecientos treinta, Población Santa Elena, comuna de Coronel; don **LORENZO SÁEZ ARANEDA,** quien declara ser chileno, casado, jornal, cédula nacional de identidad número siete millones cuatrocientos un mil novecientos veinticinco guión cero, domiciliado en calle Dario Quezada número mil doscientos cincuenta y siete, Población Santa Elena, comuna de Coronel; don **JOSÉ MIGUEL TORRES CONCHA,** quien declara ser chileno, casado, pensionado, cédula nacional de identidad número cuatro millones ochocientos setenta y siete mil

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY NOTARIO 2ª NOTARÍA CORONEL CHILE

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY NOTARIO PÚBLICO 2ª NOTARÍA CORONEL CHILE

Juan Carlos Maturana Lepeley
Abogado - Notario Público
Primera Notaría de Coronel
Sotomayor N°520
Coronel

ochocientos sesenta y seis guión seis, domiciliado en calle Los Litres número ochocientos noventa y uno, Población Santa Elena, comuna de Coronel; doña **MILSA DEL CARMEN VALLEJOS VALLEJOS,** quien declara ser chilena, soltera, dueña de casa, cédula nacional de identidad número trece millones ciento cuarenta y siete mil doscientos siete guión dos, domiciliada en calle El Guayo número tres mil, Población Santa Elena, comuna de Coronel; doña **EMILIA ANDREA RIQUELME PARRA,** quien declara ser chilena, soltera, dueña de casa, cédula nacional de identidad número diecisiete millones trescientos noventa y seis mil setecientos cincuenta y nueve guión cuatro, domiciliada en calle Corcovado número mil trescientos sesenta y cinco, Población Santa Elena, comuna de Coronel; don **ROLANDO GUILLERMO TORRES TORRES,** quien declara ser chileno, casado, obrero, cédula nacional de identidad número quince millones ciento ochenta y nueve mil ciento setenta y seis guión cuatro, domiciliado en calle Corcovado número mil trescientos sesenta y cinco, Población Santa Elena, comuna de Coronel; doña **LISSETTE BETZABÉ REYES CONTRERAS,** quien declara ser chilena, soltera, dueña de casa, cédula nacional de identidad número dieciocho millones quinientos mil ochocientos noventa y nueve guión uno, domiciliada en calle Los Litres número novecientos ochenta y uno, Población Santa Elena, comuna de Coronel; don **FABIÁN IGNACIO LOYOLA SÁNCHEZ,** quien declara ser chileno, soltero, estudiante, cédula nacional de identidad número dieciocho millones ochocientos veintiún mil ochenta y uno guión tres, domiciliado en calle Corcovado número novecientos noventa y nueve, Población Santa Elena, comuna de Coronel; don **VÍCTOR ORLANDO FUENTEALBA CEA,** quien declara ser chileno, casado, empresario, cédula nacional de identidad número doce millones setecientos dos mil trescientos sesenta y uno guión uno, domiciliado en calle Los Litres número novecientos nueve, Población Santa Elena, comuna de Coronel; quien comparece por sí y en representación de su hijo menor de edad de nombre MAXIMILIANO LENIER FUENTEALBA ARRIAGADA, cédula nacional de identidad número veintidós millones ciento sesenta y seis mil ochocientos

diecisiete guión cero; doña **PAOLA ANDREA ROJAS ARANEDA,** quien declara ser chilena, casada, dueña de casa, cédula nacional de identidad número dieciséis millones doscientos veintinueve mil novecientos cincuenta y cuatro guión nueve, domiciliada en calle Gabriela Mistral número cuarenta y dos, Población Santa Elena, comuna de Coronel; quien comparece por sí y en representación de su hija menor de edad de nombre ANTONELLA FERNANDA VELOZO ROJAS, cédula nacional de identidad número veintitrés millones cincuenta y dos mil setecientos sesenta y cinco guión dos; doña **ANDREA NOEMÍ SÁNCHEZ SARAVIA,** quien declara ser chilena, soltera, dueña de casa, cédula nacional de identidad número quince millones ciento ochenta y ocho mil seiscientos cuarenta y cinco guión cero, domiciliada en calle Dario Quezada número mil doscientos cincuenta y ocho, Población Santa Elena, comuna de Coronel; don **ANTONIO ALEXIS SÁNCHEZ SARAVIA,** quien declara ser chileno, soltero, astigador, cédula nacional de identidad número diez millones setecientos setenta y nueve mil cuatrocientos veintidós guión cero, domiciliado en calle Dario Quezada número mil doscientos cincuenta y ocho, Población Santa Elena, comuna de Coronel; doña **PATRICIA MIREYA ÁVILA SALAZAR,** quien declara ser chilena, casada, dueña de casa, cédula nacional de identidad número diez millones cuatrocientos treinta y cinco mil doscientos veinticinco guión uno, domiciliada en calle Gabriela Mistral número cuarenta y ocho A, Población Santa Elena, comuna de Coronel; quien comparece por sí y en representación de su hija menor de edad de nombre GABRIELA MARISOL CONEJEROS ÁVILA, cédula nacional de identidad número diecinueve millones setecientos noventa y nueve mil ochocientos cuarenta y cinco guión ocho; doña **PATRICIA MACARENA CONEJEROS ÁVILA,** quien declara ser chilena, soltera, dueña de casa, cédula nacional de identidad número diecisiete millones cuatrocientos dos guión siete, domiciliada en calle Gabriela Mistral número cuarenta y ocho B, Población Santa Elena, comuna de Coronel; quien comparece por sí y en representación de sus hijos menores de edad de nombre SEBASTIÁN ALEJANDRO AREVALO CONEJEROS, cédula nacional de

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY NOTARIO 7ª NOTARÍA CORONEL CHILE

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY NOTARIO PÚBLICO 7ª NOTARÍA CORONEL CHILE

Juan Carlos Maturana Lepeley
Abogado - Notario Público
Primera Notaría de Coronel
Sotomayor N°520
Coronel

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

identidad número veintidós millones doscientos ochenta y tres mil sesenta y cinco guión seis; y de VALERIA MONSERRAT SAN MARTIN CONEJEROS, cédula nacional de identidad número veinticuatro millones setecientos sesenta mil cuatrocientos catorce guión seis; doña **DAYAN JUDITH SANHUEZA CELEDÓN,** quien declara ser chilena, soltera, estudiante, cédula nacional de identidad número diecisiete millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil setecientos sesenta y cuatro guión seis, domiciliada en calle Los Laureles número novecientos diez, Población Santa Elena, comuna de Coronel; don **CARLOS DEL CARMEN SÁEZ VETANZO,** quien declara ser chileno, soltero, pensionado, cédula nacional de identidad número cinco millones seiscientos noventa y seis mil setecientos dos guión ocho, domiciliado en calle La Arena número mil doscientos setenta y tres, Población Santa Elena, comuna de Coronel; don **RODERICK HAROLD CONTRERAS ALARCÓN,** quien declara ser chileno, soltero, estudiante, cédula nacional de identidad número diecinueve millones doscientos noventa y siete mil doscientos cincuenta y siete guión cuatro, domiciliado en calle Dario Quezada número mil doscientos cincuenta y uno, Población Santa Elena, comuna de Coronel; don **ALAN DAVID FUENTES ARÉVALO,** quien declara ser chileno, casado, guardia de seguridad, cédula nacional de identidad número siete millones novecientos setenta y seis mil trescientos treinta y cuatro guión nueve, domiciliado en calle Corcovado número mil ciento cincuenta, Población Santa Elena, comuna de Coronel; don **ELVIS DAVID FUENTES HERMOSILLA,** quien declara ser chileno, soltero, pensionado, cédula nacional de identidad número quince millones novecientos cincuenta y cinco mil doce guión cinco, domiciliado en calle Corcovado número mil ciento cincuenta, Población Santa Elena, comuna de Coronel; quien comparece por sí y en representación de su hijo menor de edad de nombre MATÍAS AMARO FUENTES POZA, cédula nacional de identidad número veinticuatro millones ochocientos noventa y cinco mil ciento cuarenta y ocho guión seis; doña **DORALISA JACQUELIN HERMOSILLA FUENTES,** quien declara ser chilena, casada, empleada, cédula nacional de identidad número

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
PÚBLICO
CORONEL
CHILE

once millones treinta y siete mil ochocientos treinta y seis guión K; domiciliada en calle Corcovado número mil ciento cincuenta, Población Santa Elena, comuna de Coronel; don **ROCKY IVÁN GARCÉS SÁNCHEZ,** quien declara ser chileno, soltero, conductor, cédula nacional de identidad número dieciocho millones ciento treinta y siete mil ciento treinta y cinco guión ocho, domiciliado en calle Corcovado número mil doscientos setenta y cinco, Población Santa Elena, comuna de Coronel; doña **MAGDALENA DEL CARMEN SÁNCHEZ MARTÍNEZ,** quien declara ser chilena, casada, dueña de casa, cédula nacional de identidad número cinco millones novecientos cincuenta y dos mil trescientos ochenta y dos guión uno, domiciliada en calle Corcovado número mil doscientos setenta y cinco, Población Santa Elena, comuna de Coronel; doña **GRECIA RINI PINTO OLIVA,** quien declara ser chilena, soltera, dueña de casa, cédula nacional de identidad número seis millones novecientos treinta y un mil cuarenta y cinco guión uno, domiciliada en calle Los Laureles número ochocientos cuarenta, Población Santa Elena, comuna de Coronel; doña **JACQUELINE SOLANGE NEIRA GAJARDO,** quien declara ser chilena, casada, peluquera, cédula nacional de identidad número diez millones seiscientos noventa y un mil quinientos tres guión dos, domiciliada en calle Dario Quezada número mil ciento cuarenta y siete, Población Santa Elena, comuna de Coronel; quien comparece por sí y en representación de su hija menor de edad de nombre DAYRIS POLETTE ARACELY HIDALGO NEIRA, cédula nacional de identidad número veintidós millones veinticinco mil trescientos siete guión cuatro; doña **ELBA DEL ROSARIO ARRIAGADA MEDINA,** quien declara ser chilena, casada, independiente, cédula nacional de identidad número trece millones setecientos veintisiete mil trescientos ochenta y seis guión uno, domiciliada en calle Los Litres número novecientos nueve, Población Santa Elena, comuna de Coronel; doña **FELICINDA YAMILET VARGAS LAVÍN,** quien declara ser chilena, casada, empleada, cédula nacional de identidad número trece millones ciento ocho mil ciento cincuenta guión dos, domiciliada en calle Gabriela Mistral número treinta y ocho, Población Santa Elena, comuna de Coronel; quien

Juan Carlos Maturana Lepeley
Abogado - Notario Público
Primera Notaría de Coronel
Sotomayor N°520
Coronel

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

comparece por sí y en representación de sus hijos menores de edad de nombre JAVIER ANTONIO SANHUEZA VARGAS, cédula nacional de identidad número veinte millones trescientos sesenta y un mil ochocientos treinta y nueve guión cinco; y de MISAEL EDUARDO SANHUEZA VARGAS, cédula nacional de identidad número veintidós millones doscientos cuatro mil trescientos veinticinco guión cinco; doña **MARÍA CECILIA ALARCÓN ÁVILA,** quien declara ser chilena, soltera, estudiante, cédula nacional de identidad número diecinueve millones ciento treinta y nueve mil trescientos ochenta y tres guión K, domiciliada en calle Los Laureles número novecientos noventa, Población Santa Elena, comuna de Coronel; doña **PAOLA ATRICIA OPAZO OLIVARES,** quien declara ser chilena, soltera, dueña de casa, cédula nacional de identidad número doce millones trescientos tres mil novecientos cuarenta guión ocho, domiciliada en calle Dario Quezada número mil ciento veinte, Población Santa Elena, comuna de Coronel; quien comparece por sí y en representación de sus hijos menores de edad de nombre ENRIQUE IGNACIO DAZA OPAZO, cédula nacional de identidad número veintiún millones trescientos treinta y tres mil seiscientos uno guión cero; y de CONSTANZA ATRICIA DAZA OPAZO, cédula nacional de identidad número veintidós millones seiscientos setenta y seis mil seiscientos treinta y cuatro guión cero; doña **HELEN YARISSA ARANEDA SOLÍS,** quien declara ser chilena, soltera, vendedora, cédula nacional de identidad número dieciocho millones quinientos mil doscientos veinticuatro guión uno, domiciliada en calle Las Rozas número ochocientos setenta y cuatro, Población Santa Elena, comuna de Coronel; quien comparece por sí y en representación de su hija menor de edad de nombre MARTINA IGNACIA SALAZAR ARANEDA, cédula nacional de identidad número veinticuatro millones quinientos diez mil doscientos cuarenta guión dos; doña **YESENIA ESTEFANÍA ROJAS ARANEDA,** quien declara ser chilena, soltera, educadora de párvulo, cédula nacional de identidad número diecisiete millones setecientos siete guión siete, domiciliada en calle Gabriela Mistral número cuarenta, Población Santa Elena, comuna de Coronel; quien comparece por sí y en

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
PÚBLICO
NOTARÍA
CORONEL
CHILE

representación de su hija menor de edad de nombre ISABELLA ANTONIA GÓMEZ ROJAS, cédula nacional de identidad número veinticuatro millones cuatrocientos treinta y cinco mil seiscientos treinta y dos guión K; don **IVÁN DEL CARMEN GARCÉS GUERRERO,** quien declara ser chileno, casado, pensionado, cédula nacional de identidad número diez millones doscientos cuarenta y nueve mil quinientos treinta y siete guión tres, domiciliada en calle Corcovado número mil doscientos setenta y cinco, Población Santa Elena, comuna de Coronel; doña **NELLY DEL CARMEN RAMÍREZ CHÁVEZ,** quien declara ser chilena, casada, dueña de casa, cédula nacional de identidad número nueve millones quinientos sesenta mil quinientos noventa y tres guión uno, domiciliada en calle Gabriela Mistral número mil trescientos sesenta y tres, Población Santa Elena, comuna de Coronel; doña **LORETO DUCELINA MACHUCA MEDINA,** quien declara ser chilena, viuda, dueña de casa, cédula nacional de identidad número trece millones novecientos cincuenta y siete mil seiscientos setenta y ocho guión cero, domiciliada en calle Los Litres número mil doscientos veintisiete, Población Santa Elena, comuna de Coronel; quien comparece por sí y en representación de sus hijos menores de edad de nombres RAFAEL FELIPE NICOLÁS GONZÁLEZ MACHUCA, cédula nacional de identidad número veintitrés millones doscientos noventa y siete mil ciento veinticuatro guión K; y de HÉCTOR ALEJANDRO GONZÁLEZ MACHUCA, cédula nacional de identidad número veintiún millones dos mil novecientos veintiséis guión cinco; don **MIGUEL ANGEL GONZÁLEZ BURGOS,** quien declara ser chileno, soltero, pintor, cédula nacional de identidad número trece millones setecientos noventa y nueve mil cuarenta y uno guión cinco, domiciliado en calle Los Litres número mil doscientos veintisiete, Población Santa Elena, comuna de Coronel; don **HÉCTOR SEGUNDO MACHUCA RUBIO,** quien declara ser chileno, viudo, albañil, cédula nacional de identidad número siete millones cuatrocientos ochenta y un mil ciento sesenta guión cuatro, domiciliado en calle Orompello número trescientos ochenta y ocho, Población Teniente Merino, comuna de Coronel; don **JOEL ELÍAS VELOZO**

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY NOTARIO 1ª NOTARÍA CORONEL

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY NOTARIO PÚBLICO 1ª NOTARÍA CORONEL CHILE

Juan Carlos Maturana Lepeley
Abogado - Notario Público
Primera Notaría de Coronel
Sotomayor N°520
Coronel

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

VALDEBENITO, quien declara ser chileno, casado, guardia de seguridad, cédula nacional de identidad número doce millones trescientos ochenta y cinco mil ciento sesenta y cuatro guión uno, domiciliado en calle Gabriela Mistral número cuarenta y dos, Población Santa Elena, comuna de Coronel; don **HÉCTOR ROBERTO LLANO CONTRERAS,** quien declara ser chileno, soltero, kinesiólogo, cédula nacional de identidad número dieciséis millones doscientos quince mil trescientos sesenta guión nueve, domiciliado en calle Los Litres número setecientos treinta y nueve, Población Santa Elena, comuna de Coronel; quien comparece por sí y en representación de su hija menor de edad de nombre VALENTINA IGNACIA LLANO BUSTOS, cédula nacional de identidad número veinticuatro millones seiscientos quince mil novecientos cincuenta y ocho guión cero; doña **CAROL EILEEN BUSTOS CAMPOS,** quien declara ser chilena, soltera, dueña de casa, cédula nacional de identidad número dieciséis millones doscientos veintinueve mil setecientos cuatro guión K, domiciliada en calle Los Litres número setecientos treinta y nueve, Población Santa Elena, comuna de Coronel; doña **CAROLINA NATALIA ANDREA ZAMBRANO MONSÁLVEZ,** quien declara ser chilena, soltera, estudiante, cédula nacional de identidad número diecisiete millones ochocientos sesenta y dos mil quinientos tres guión nueve, domiciliada en calle Los Halcones número mil setenta y siete, Población Santa Elena, comuna de Coronel; doña **INÉS ISABELITA MONSÁLVEZ RAMÍREZ,** quien declara ser chilena, casada, comerciante, cédula nacional de identidad número diez millones ciento ocho mil setecientos ochenta y seis guión siete, domiciliada en calle Los Halcones número mil setenta y siete, Población Santa Elena, comuna de Coronel; don **FÉLIX RICARDO ZAMBRANO MEZA,** quien declara ser chileno, casado, profesor, cédula nacional de identidad número ocho millones ochocientos ochenta mil treinta y ocho guión nueve, domiciliado en calle Los Halcones número mil setenta y siete, Población Santa Elena, comuna de Coronel; don **MICHAEL ANÍBAL BUSTOS CAMPOS,** quien declara ser chileno, soltero, operador de romana, cédula nacional de identidad número quince millones ciento ochenta y

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
PÚBLICO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

nueve mil setecientos ochenta y ocho guión seis, domiciliado en calle Los Litres número setecientos treinta y nueve, Población Santa Elena, comuna de Coronel; don **JUAN ELÍAS BRIONES ELGUETA,** quien declara ser chileno, casado, pensionado, cédula nacional de identidad número cuatro millones novecientos ochenta y siete mil novecientos treinta y siete guión siete, domiciliado en Pasaje Mirlo número mil cien, Villa Esperanza Unida, Población Santa Elena, comuna de Coronel; don **PEDRO JOEL BASTÍAS CARRASCO,** quien declara ser chileno, casado, pensionado, cédula nacional de identidad número cinco millones ciento setenta y cinco mil quinientos setenta y dos guión tres, domiciliado en Pasaje El Águila número mil ciento cuarenta y nueve, Población Santa Elena, comuna de Coronel; don **LUIS ALBERTO RIQUELME FIERRO,** quien declara ser chileno, casado, pensionado, cédula nacional de identidad número tres millones seiscientos cincuenta y seis mil setecientos cuarenta y cuatro guión nueve, domiciliado en calle El Flamenco número mil ciento cuarenta y dos, Población Santa Elena, comuna de Coronel; doña **ENCARNACIÓN MARGOT GAETE JARA,** quien declara ser chilena, soltera, dueña de casa, cédula nacional de identidad número diez millones trescientos sesenta y dos mil cincuenta y ocho guión nueve, domiciliada en calle Los Litres número mil doscientos cuarenta y cinco, Población Santa Elena, comuna de Coronel; quien comparece por sí y en representación de sus hijos menores de edad de nombres RENÉ ANTONIO ARAYA GAETE, cédula nacional de identidad número veinte millones ciento noventa y cuatro mil setecientos sesenta y cinco guión cero; y de PATRICK WILLIANS ARAYA GAETE, cédula nacional de identidad número veinte millones seiscientos trece mil ochenta y cuatro guión nueve; doña **MARTA ANGÉLICA OSSES CORREA,** quien declara ser chilena casada, dueña de casa, cédula nacional de identidad número ocho millones novecientos cuarenta y seis mil quinientos cuatro guión cuatro, domiciliada en calle Los Pinos número mil ciento treinta y tres, Población Santa Elena, comuna de Coronel; doña **JUANA DEL CARMEN TORRES VILLA,** quien declara ser chilena, casada, dueña de casa, cédula nacional de identidad

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY NOTARIO 1ª NOTARÍA CORONEL CHILE

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY NOTARIO PÚBLICO 1ª NOTARÍA CORONEL CHILE

Juan Carlos Maturana Lepeley
Abogado - Notario Público
Primera Notaría de Coronel
Sotomayor N°520
Coronel

número nueve millones quinientos un mil doscientos treinta y cuatro guión cinco, domiciliada en calle Los Litres número ochocientos sesenta y uno, Población Santa Elena, comuna de Coronel; doña **JULIA DEL CARMEN CABRERA VILLALOBOS,** quien declara ser chilena, vendedora, dueña de casa, cédula nacional de identidad número ocho millones cuatrocientos veintisiete mil setecientos cuarenta y nueve guión cinco, domiciliada en calle Los Litres número mil ciento setenta y nueve, Población Santa Elena, comuna de Coronel; don **HÉCTOR ISAÍAS SILVA ZÚÑIGA,** quien declara ser chileno, casado, comerciante, cédula nacional de identidad número ocho millones doscientos noventa y cuatro mil trescientos ochenta y tres guión ocho, domiciliado en calle Los Laureles número novecientos veintiuno, Población Santa Elena, comuna de Coronel; don **JUAN DOLORES ARÉVALO GARAY,** quien declara ser chileno, casado, pensionado, cédula nacional de identidad número seis millones novecientos diez mil ciento once guión nueve, domiciliado en calle Gabriela Mistral número treinta y seis, Población Santa Elena, comuna de Coronel; doña **MARTA MAGDALENA HERNÁNDEZ GARCÉS,** quien declara ser chilena, soltera, dueña de casa, cédula nacional de identidad número trece millones quinientos once mil cuatrocientos ochenta y uno guión dos, domiciliada en Camino El Guayo número ochocientos sesenta y tres, Población Santa Elena, comuna de Coronel; quien comparece por sí y en representación de su hijo menor de edad de nombre MATÍAS BENJAMÍN GATICA HERNÁNDEZ, cédula nacional de identidad número veintidós millones ciento cincuenta y ocho mil trescientos cincuenta y dos guión tres; don **JUAN HERNÁN REYES MATAMALA,** quien declara ser chileno, casado, transportista, cédula nacional de identidad número nueve millones seiscientos veintinueve mil cuatrocientos uno guión ocho, domiciliado en Pasaje El Águila número mil ciento doce, Población Santa Elena, comuna de Coronel; don **EDUARDO ADOLFO MUÑOZ CARRIEL,** quien declara ser chileno, casado, auxiliar de educación, cédula nacional de identidad número siete millones sesenta y cuatro mil seiscientos veintisiete guión siete, domiciliado en calle Dario Quezada número novecientos

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY NOTARIO 1ª NOTARÍA CORONEL CHILE

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY NOTARIO PÚBLICO 1ª NOTARÍA CORONEL CHILE

noventa y dos, Población Santa Elena, comuna de Coronel; doña **CRISTINA ALEJANDRA MUÑOZ SEPÚLVEDA,** quien declara ser chilena, casada, dueña de casa, cédula nacional de identidad número trece millones ciento nueve mil trescientos sesenta y dos guión cuatro, domiciliada en Pasaje El Águila número mil ciento cuarenta y tres, Población Santa Elena, comuna de Coronel; quien comparece por sí y en representación de sus hijos menores de edad de nombre DANIXA YUYUNIS COFRÉ MUÑOZ, cédula nacional de identidad número veinte millones veintiún mil cuatrocientos sesenta y siete guión seis; y de JOSÉ IGNACIO ARAVENA MUÑOZ, cédula nacional de identidad número veinticuatro millones seiscientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y cuatro guión tres; doña **ANA ELOÍSA TOLEDO ALARCÓN,** quien declara ser chilena, soltera, dueña de casa, cédula nacional de identidad número ocho millones quinientos ochenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y dos guión ocho, domiciliada en calle Los Litres número novecientos ochenta y uno, Población Santa Elena, comuna de Coronel; doña **LUISA CARMEN ARANEDA AGURTO,** quien declara ser chilena, soltera, vendedora, cédula nacional de identidad número trece millones quinientos once mil seiscientos noventa y cuatro guión siete, domiciliada en calle Las Rozas número novecientos noventa y cinco, Población Santa Elena, comuna de Coronel; quien comparece por sí y en representación de sus hijos menores de edad de nombre JASON ANTONIO SÁNCHEZ ARANEDA, cédula nacional de identidad número veinte millones trescientos sesenta y dos mil ciento veinticuatro guión ocho; y de SAIDA ANTONELLA SÁNCHEZ ARANEDA, cédula nacional de identidad número veintiún millones novecientos veintinueve mil cuatrocientos noventa y siete guión dos; doña **MARÍA CLOVICIA CAMPOS VILLAGRA,** quien declara ser chilena, casada, dueña de casa, cédula nacional de identidad número ocho millones ciento sesenta mil seiscientos cuarenta y ocho guión K, domiciliada en calle Corcovado número mil doscientos treinta y cinco, Población Santa Elena, comuna de Coronel; don **RICHARD ARNOLD FLORES CAMPOS,** quien declara ser chileno, soltero, estudiante, cédula nacional de identidad número

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY NOTARIO 1ª NOTARÍA CORONEL CHILE

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY NOTARIO PÚBLICO 1ª NOTARÍA CORONEL CHILE

Juan Carlos Maturana Lepeley
Abogado - Notario Público
Primera Notaría de Coronel
Sotomayor N°520
Coronel

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
1ª NOTARÍA
CORONEL

diecisiete millones cuarenta y un mil seiscientos once guión dos, domiciliado en calle Corcovado número mil doscientos treinta y cinco, Población Santa Elena, comuna de Coronel; quien comparece por sí y en representación de su hijo menor de edad de nombre MÁXIMO ARNOLD FLORES BAÑADOS, cédula nacional de identidad número veinticuatro millones cuarenta y cuatro mil ochocientos noventa y cuatro guión siete; doña **EVA MARIBEL CAMPOS VILLAGRA,** quien declara ser chilena, divorciada, cesante, cédula nacional de identidad número ocho millones ciento noventa y siete mil ochocientos veintidós guión cero, domiciliada en calle Los Litres número setecientos treinta y nueve, Población Santa Elena, comuna de Coronel;doña **GLORIA ELIZABETH MARTÍNEZ CASTRO,** quien declara ser chilena, casada, dueña de casa, cédula nacional de identidad número trece millones novecientos cincuenta y ocho mil novecientos veintidós guión K, domiciliada en calle Los Pinos número mil ciento sesenta y nueve, Población Santa Elena, comuna de Coronel; quien comparece por sí y en representación de sus hijas menores de edad de nombre MARÍA JOSÉ IGNACIA ARÉVALO MARTÍNEZ, cédula nacional de identidad número veinte millones ciento veinticinco mil quinientos ochenta y dos guión uno; y de ANTONELLA FRANCHESCA ARÉVALO MARTÍNEZ, cédula nacional de identidad número veintitrés millones quinientos diecinueve mil seiscientos ochenta y nueve guión uno; doña **DORINA DEL CARMEN MEDINA COFRÉ,** quien declara ser chilena, viuda, dueña de casa, cédula nacional de identidad número seis millones seiscientos setenta y nueve mil treinta y tres guión nueve, domiciliada en calle Dario Quezada número mil ciento quince, Población Santa Elena, comuna de Coronel; doña **MARÍA MAGDALENA ULLOA BURGOS,** quien declara ser chilena, casada, dueña de casa, cédula nacional de identidad número seis millones setecientos ochenta mil setecientos treinta y seis guión siete, domiciliada en calle Los Litres número setecientos treinta y ocho, Población Santa Elena, comuna de Coronel; doña **MARISOL JACQUELIN GARCÉS GUERRERO,** quien declara ser chilena, soltera, dueña de casa, cédula nacional de identidad número diez millones ochocientos treinta mil ciento

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
PÚBLICO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

treinta guión nueve, domiciliada en calle Los Laureles número ochocientos cincuenta y seis, Población Santa Elena, comuna de Coronel; quien comparece por sí y en representación de su hija menor de edad de nombre ANA MARÍA CARIAGA GARCÉS, cédula nacional de identidad número veinte millones seiscientos trece mil quinientos veintiocho guión K; doña **CLARA ELENA FREIRE JESÚS,** quien declara ser chilena, soltera, cuidadora, cédula nacional de identidad número quince millones ciento noventa y siete mil setecientos cincuenta y tres guión siete, domiciliada en calle El Zorzal número mil ochenta y dos, Población Santa Elena, comuna de Coronel; don **BORIS RAÚL CARRILLO SANHUEZA,** quien declara ser chileno, soltero, operador de grúa, cédula nacional de identidad número catorce millones doscientos doce mil ochocientos cincuenta guión cero, domiciliado en calle El Zorzal número mil ochenta y dos, Población Santa Elena, comuna de Coronel; quien comparece por sí y en representación de su hijo menor de edad de nombre BRYAN JESÚS CARRILLO FREIRA, cédula nacional de identidad número veintiún millones cuatrocientos noventa y cinco mil novecientos treinta y siete guión dos; don **JOSÉ ARTURO BREVIS CARRASCO,** quien declara ser chileno, soltero, obrero, cédula nacional de identidad número doce millones seiscientos noventa y cinco mil novecientos treinta y tres guión ocho, domiciliado en calle Los Litres número mil trescientos setenta y uno, Población Santa Elena, comuna de Coronel; doña **PATRICIA ORLANDA MARTÍNEZ MONTECINOS,** quien declara ser chilena, casada, auxiliar, cédula nacional de identidad número nueve millones setecientos sesenta y tres mil ciento cincuenta y cinco guión siete, domiciliada en Pasaje El Águila número mil ciento doce, Población Santa Elena, comuna de Coronel; don **ANGEL ALEJANDRO SEPÚLVEDA ACEVEDO,** quien declara ser chileno, soltero, conductor, cédula nacional de identidad número nueve millones setecientos treinta y cinco mil doscientos cincuenta y seis guión nueve, domiciliado en calle Corcovado número mil doscientos cuarenta y nueve, Población Santa Elena, comuna de Coronel; doña **MARÍA ELENA ACEVEDO,** quien declara ser chilena, viuda, pensionada, cédula nacional de identidad

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY NOTARIO 1ª NOTARÍA CORONEL CHILE

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY NOTARIO PÚBLICO NOTARÍA CORONEL CHILE

Juan Carlos Maturana Lepeley
Abogado - Notario Público
Primera Notaría de Coronel
Sotomayor N°520
Coronel

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

número cinco millones cuatro mil quinientos sesenta y cinco guión K, domiciliada en calle Corcovado número mil doscientos cuarenta y nueve, Población Santa Elena, comuna de Coronel; doña **ELICENIA DEL ROSARIO GARCÍA MOLINA,** quien declara ser chilena, casada, dueña de casa, cédula nacional de identidad número siete millones ochocientos veintiún mil trescientos cincuenta y seis guión seis, domiciliada en calle El Cóndor número mil noventa y cinco, Villa Esperanza Unida, Población Santa Elena, comuna de Coronel; doña **JESSICA DEL CARMEN MAUREIRA VERGARA,** quien declara ser chilena, soltera, dueña de casa, cédula nacional de identidad número doce millones quinientos cuarenta y cinco mil doscientos cincuenta y siete guión cuatro, domiciliada en calle Los Litres número mil trescientos setenta y uno, Población Santa Elena, comuna de Coronel; quien comparece por sí y en representación de sus hijos menores de edad de nombre YOHANI ALEJANDRO BREVIS MAUREIRA, cédula nacional de identidad número veintiún millones doscientos dos mil cuatrocientos noventa y siete guión K; y de ASHLEY GUILIANA BREVIS MAUREIRA, cédula nacional de identidad número veintitrés millones cuarenta y cuatro mil setecientos ochenta y cuatro guión cinco; doña **OLGA DEL ROSARIO CARRASCO ARANEDA,** quien declara ser chilena, casada, asesora del hogar, cédula nacional de identidad número seis millones seiscientos veinte mil seiscientos guión nueve, domiciliada en calle El Sauce número novecientos sesenta y ocho, Población Santa Elena, comuna de Coronel; doña **JUDITH MARGOT PINTO ANDRADES,** quien declara ser chilena, soltera, técnico en enfermería, cédula nacional de identidad número dieciséis millones trescientos cuarenta y ocho mil seiscientos treinta y nueve guión tres, domiciliada en calle Corcovado número novecientos nueve, Población Santa Elena, comuna de Coronel; quien comparece por sí y en representación de su hijo menor de edad de nombre JOAQUÍN IGNACIO TAPIA PINTO, cédula nacional de identidad número veintiún millones novecientos cincuenta y seis mil novecientos veintitrés guión ocho; doña **JACQUELINE MARGOT ANDRADES DE LA JARA,** quien declara ser chilena, casada, dueña de casa, cédula nacional de identidad

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
PÚBLICO
CORONEL
CHILE

número diez millones diez mil doscientos treinta y dos guión tres, domiciliada en calle Corcovado número novecientos nueve, Población Santa Elena, comuna de Coronel; don **BERNARDO DEL TRÁNSITO PINTO CARRIEL,** quien declara ser chileno, casado, obrero, cédula nacional de identidad número ocho millones novecientos cuarenta y nueve mil novecientos tres guión ocho, domiciliado en calle Corcovado número novecientos nueve, Población Santa Elena, comuna de Coronel; doña **JUANA MARÍA ZAPATA GARCÉS,** quien declara ser chilena, casada, dueña de casa, cédula nacional de identidad número ocho millones ciento sesenta y cinco mil cuatrocientos veintinueve guión ocho, domiciliada en Pasaje El Mirlo número mil ciento doce, Población Santa Elena, comuna de Coronel; doña **EVA DEL CARMEN VILLAGRA SÁNCHEZ,** quien declara ser chilena, casada, dueña de casa, cédula nacional de identidad número cinco millones cuatrocientos quince mil novecientos cinco guión seis, domiciliada en calle Corcovado número mil noventa y seis, Población Santa Elena, comuna de Coronel; doña **DANIELA IVONNE MUÑOZ SEPÚLVEDA,** quien declara ser chilena, soltera, dueña de casa, cédula nacional de identidad número dieciséis millones trescientos cuarenta y ocho mil ciento ochenta y dos guión cero, domiciliada en calle Dario Quezada número novecientos noventa y dos, Población Santa Elena, comuna de Coronel; quien comparece por sí y en representación de sus hijas menores de edad de nombre SOFÍA PAZ LANDAETA MUÑOZ, cédula nacional de identidad número veintidós millones ciento setenta y ocho mil ochocientos treinta y seis guión dos; y de MATILDA JOSEFINA LANDAETA MUÑOZ, cédula nacional de identidad número veinticuatro millones quinientos setenta y nueve mil seiscientos noventa y siete guión ocho; doña **MARÍA JOSÉ MUÑOZ NAVARRETE,** quien declara ser chilena, soltera, estudiante, cédula nacional de identidad número dieciocho millones ochocientos veintiún mil quinientos guión nueve, domiciliada en Pasaje Chilchilco número mil diecisiete, Población Santa Elena, comuna de Coronel; doña **ALICIA MAURELIA JEREZ,** quien declara ser chilena, soltera, dueña de casa, cédula nacional de identidad número seis millones doscientos setenta

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY NOTARIO 1ª NOTARÍA CORONEL CHILE

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY NOTARIO PÚBLICO 1ª NOTARÍA CORONEL CHILE

Juan Carlos Maturana Lepeley
Abogado - Notario Público
Primera Notaría de Coronel
Sotomayor N°520
Coronel

dos mil cuatrocientos sesenta y ocho guión cuatro, domiciliada en calle Corcovado número mil doscientos noventa y tres, Población Santa Elena, comuna de Coronel; doña **MARÍA JENOVEVA AGUAYO SARAVIA,** quien declara ser chilena, casada, dueña de casa, cédula nacional de identidad número ocho millones novecientos noventa y dos mil setecientos setenta y seis guión cinco, domiciliada en calle Corcovado número mil doscientos cuarenta y tres, Población Santa Elena, comuna de Coronel; don **BERNARDO SAMUEL TOLEDO TOLEDO,** quien declara ser chileno, soltero, carpintero, cédula nacional de identidad número ocho millones novecientos un mil doscientos cincuenta y cinco guión cuatro, domiciliado en Calle Los Litres número mil trescientos cincuenta y tres, Población Santa Elena, comuna de Coronel; doña; doña **SONIA DEL PILAR PEDREROS TORRES,** quien declara ser chilena, soltera, auxiliar, cédula nacional de identidad número nueve millones quinientos diecisiete mil cuatrocientos cinco guión uno, domiciliada en calle Dario Quezada número mil doscientos cincuenta y siete, Población Santa Elena, comuna de Coronel; don **SAMUEL FERNANDO VERGARA PEDREROS,** quien declara ser chileno, soltero, empleado público, cédula nacional de identidad número dieciséis millones doscientos veintinueve mil ciento cincuenta y seis guión cuatro, domiciliado en calle Dario Quezada número mil doscientos cincuenta y siete, Población Santa Elena, comuna de Coronel; doña **CECILIA ELIZABETH ÁVILA SALAZAR,** quien declara ser chilena, casada, dueña de casa, cédula nacional de identidad número once millones ciento ochenta y dos mil novecientos sesenta y siete guión cinco, domiciliada en calle Las Rozas número novecientos treinta, Población Santa Elena, comuna de Coronel; quien comparece por sí y en representación de sus hijos menores de edad de nombre DANIEL IGNACIO HERMOSILLA ÁVILA, cédula nacional de identidad número veinte millones ciento veinticinco mil cuatrocientos cincuenta y uno guión cinco; y de HERNÁN EMILIO HERMOSILLA ÁVILA,

cédula nacional de identidad número veintitrés millones ochocientos setenta mil doscientos uno guión uno; doña **SONIA ESTER CATRIEN CATRIEN,** quien declara ser chilena, casada, empleada, cédula nacional de identidad número nueve millones seiscientos ochenta y siete mil trescientos veinte guión cuatro, domiciliada en calle Corcovado número mil ciento cuarenta y seis, Población Santa Elena, comuna de Coronel; don **LUIS ESTEBAN AEDO PORTIÑO,** quien declara ser chileno, casado, agricultor, cédula nacional de identidad número once millones seiscientos ochenta y tres mil quinientos cuarenta y tres guión seis, domiciliado en calle Corcovado número mil trescientos sesenta y siete, Población Santa Elena, comuna de Coronel; quien comparece por sí y en representación de su hija menor de edad de nombre GABRIELA CAROLINA AEDO CASTRO, cédula nacional de identidad número veintiún millones setecientos cuarenta y un mil cuatrocientos veintiséis guión uno; doña **CARMEN RUFINA CASTRO HIDALGO,** quien declara ser chilena, casada, dueña de casa, cédula nacional de identidad número doce millones novecientos veintitrés mil ochocientos ochenta y cuatro guión cuatro, domiciliada en calle Corcovado número mil trescientos sesenta y siete, Población Santa Elena, comuna de Coronel; doña **GACILDA DEL TRÁNSITO TRONCOSO BAEZA,** quien declara ser chilena, casada, dueña de casa, cédula nacional de identidad número cinco millones ochocientos cincuenta y siete mil setecientos setenta y cuatro guión K, domiciliada en calle Corcovado número mil doscientos noventa y tres, Población Santa Elena, comuna de Coronel; don **DAVID ÁLVARO PADILLA VERGARA,** quien declara ser chileno, casado, pensionado, cédula nacional de identidad número cinco millones ochocientos ochenta y tres mil trescientos treinta guión cuatro, domiciliado en calle Corcovado número mil doscientos noventa y tres, Población Santa Elena, comuna de Coronel; doña **SILVIA ELENA ARANEDA PARRAGUEZ,** quien declara ser chilena, soltera, dueña de casa, cédula nacional de identidad

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY NOTARIO 1ª NOTARÍA CORONEL CHILE

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY NOTARIO PÚBLICO 1ª NOTARÍA CORONEL CHILE

Juan Carlos Maturana Lepeley
Abogado - Notario Público
Primera Notaría de Coronel
Sotomayor N°520
Coronel

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY NOTARIO 1ª NOTARÍA CORONEL

número trece millones novecientos cincuenta y ocho mil trescientos cincuenta guión siete, domiciliada en Pasaje El Mirlo número mil ciento cuarenta y ocho, Población Santa Elena, comuna de Coronel; quien comparece por sí y en representación de sus hijos menores de edad de nombre BRIAN ALEJANDRO ACUÑA ARANEDA, cédula nacional de identidad número veinte millones trescientos sesenta y dos mil ciento cincuenta y seis guión seis; de CRISTIAN MATÍAS ACUÑA ARANEDA, cédula nacional de identidad número veintiún millones veintisiete mil doscientos setenta y tres guión nueve; y de MAXIMILIANO ALEXANDER ACUÑA ARANEDA, cédula nacional de identidad número veintidós millones ochocientos ochenta y siete mil ochocientos cincuenta y cinco guión tres; don **CARLOS DANIEL CARTES OLIVA,** quien declara ser chileno, casado, cesante, cédula nacional de identidad número diez millones trescientos cincuenta y tres mil quinientos sesenta y nueve guión siete, domiciliado en Pasaje El Águila número mil ciento veinticuatro, Población Santa Elena, comuna de Coronel; quien comparece por sí y en representación de su hija menor de edad de nombre GUIANELLA PAZ CARTES SILVA, cédula nacional de identidad número veintidós millones quinientos sesenta y un mil seiscientos cuarenta guión K; doña **MARÍA ELENA CONTRERAS QUIÑONES,** quien declara ser chilena, casada, dueña de casa, cédula nacional de identidad número siete millones ochenta y seis mil trescientos cuarenta y cinco guión seis, domiciliada en calle Los Litres número ochocientos noventa y uno, Población Santa Elena, comuna de Coronel; doña **MARÍA FRANCISCA LEYTON DE LA JARA,** quien declara ser chilena, soltera, dueña de casa, cédula nacional de identidad número dieciséis millones novecientos noventa y nueve mil seiscientos treinta y tres guión cuatro, domiciliada en calle Los Litres número mil trescientos cuarenta y uno, Población Santa Elena, comuna de Coronel; quien comparece por sí y en representación de su hijo menor de edad de nombre CRISTÓBAL ANTONIO NEIRA LEYTON, cédula nacional de

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY NOTARIO PÚBLICO NOTARÍA CORONEL CHILE

identidad número veintidós millones seiscientos noventa y nueve mil ochocientos diecinueve guión cinco; doña **YOHANNA MAGDALENA GATICA ACUÑA,** quien declara ser chilena, casada, dueña de casa, cédula nacional de identidad número once millones cuatrocientos noventa y siete mil novecientos cincuenta y siete guión cero, domiciliada en calle Las Garzas número mil ciento dieciocho, Población Santa Elena, comuna de Coronel; quien comparece por sí y en representación de su hija menor de edad de nombre VALENTINA ANDREA ANABALÓN GATICA, cédula nacional de identidad número veintiún millones doscientos seis mil cuatrocientos seis guión ocho; doña **CLEMENTINA DEL CARMEN TAPIA CAMPOS,** quien declara ser chilena, casada, dueña de casa, cédula nacional de identidad número diez millones novecientos ochenta mil setecientos cincuenta y cuatro guión cero, domiciliada en calle Los Maquis número ochocientos veintiuno, Población Santa Elena, comuna de Coronel; don **LUIS ALBERTO MELLA ALBORNOZ,** quien declara ser chileno, casado, comerciante, cédula nacional de identidad número ocho millones veinticinco mil trescientos veintisiete guión tres, domiciliado en calle Los Maquis número ochocientos veintiuno, Población Santa Elena, comuna de Coronel; quien comparece por sí y en representación de su hijo menor de edad de nombre FRANCO STEVEN MELLA TAPIA, cédula nacional de identidad número veinte millones seiscientos trece mil doscientos cuarenta y seis guión nueve; doña **MARÍA EUGENIA CARRILLO ARAVENA,** quien declara ser chilena, casada, dueña de casa, cédula nacional de identidad número once millones cuatrocientos noventa y siete mil novecientos trece guión nueve, domiciliada en calle Las Loicas número mil ciento doce, Población Santa Elena, comuna de Coronel; quien comparece por sí y en representación de sus hijos menores de edad de nombre DANIEL ANTONIO VALDEBENITO CARRILLO, cédula nacional de identidad número diecinueve millones setecientos noventa y nueve mil cuatrocientos dos guión nueve; y de KATHIA ALEJANDRA MILLARAY VALDEBENITO CARRILLO, cédula nacional de identidad número veintiún millones quinientos cuatro mil

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY NOTARIO NOTARÍA CORONEL CHILE

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY NOTARIO PÚBLICO NOTARÍA CORONEL CHILE

Juan Carlos Maturana Lepeley
Abogado - Notario Público
Primera Notaría de Coronel
Sotomayor N°520
Coronel

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

doscientos cincuenta y uno guión cero; doña **SANDRA MARISOL CONTRERAS RUMINOT,** quien declara ser chilena, casada, dueña de casa, cédula nacional de identidad número doce millones quinientos treinta mil noventa y dos guión ocho, domiciliada en calle Las Codornices número mil ciento doce, Población Santa Elena, comuna de Coronel; quien comparece por sí y en representación de sus hijos menores de edad de nombre BÁRBARA ELIANA FLORES CONTRERAS, cédula nacional de identidad número veintiún millones trescientos setenta y tres mil cuatrocientos veinticinco guión tres; y de JUAN DE DIOS FLORES CONTRERAS, cédula nacional de identidad número veinticuatro millones doscientos cuarenta y dos mil seiscientos cuarenta y dos guión ocho; doña **MARÍA MAGDALENA VEGA PEÑA,** quien declara ser chilena, casada, dueña de casa, cédula nacional de identidad número nueve millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil novecientos noventa y cinco guión cuatro, domiciliada en calle Los Flamencos número mil ciento siete, Población Santa Elena, comuna de Coronel; don **DAVID ALBERTO ORELLANA MUÑOZ,** quien declara ser chileno, casado, obrero, cédula nacional de identidad número doce millones setecientos dos mil novecientos noventa y cinco guión cuatro, domiciliado en calle Los Litres número mil doscientos veintiuno, Población Santa Elena, comuna de Coronel; quien comparece por sí y en representación de sus hijos menores de edad de nombre DAVID ALBERTO ORELLANA SANHUEZA, cédula nacional de identidad número diecinueve millones quinientos doce mil seiscientos sesenta y dos guión tres; y de DAMARI MONTSERRAT ORELLANA SANHUEZA, cédula nacional de identidad número veintidós millones ciento treinta y cuatro mil ciento uno guión cinco; doña **MARÍA ANTONIA ARANEDA IRRIBARRA,** quien declara ser chilena, casada, comerciante, cédula nacional de identidad número cinco millones novecientos cuarenta y siete mil doscientos noventa y seis guión ocho, domiciliada en calle Los Litres número novecientos nueve, Población Santa Elena, comuna

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
PÚBLICO
CORONEL
CHILE

de Coronel; don **DANIEL ELEAZAR QUILODRÁN HAUNSTEIN,** quien declara ser chileno, viudo, carpintero, cédula nacional de identidad número diez millones ciento cincuenta y siete mil quinientos noventa y ocho guión cinco, domiciliado en calle Los Flamencos número mil ciento cuarenta y nueve, Población Santa Elena, comuna de Coronel; quien comparece por sí y en representación de su hijo menor de edad de nombre JUAN DAVID ALONSO QUILODRÁN SÁEZ, cédula nacional de identidad número veintiún millones quinientos cincuenta y ocho mil ciento cuarenta y ocho guión nueve; doña **CARMEN AMELIA VILLARROEL VILLARROEL,** quien declara ser chilena, casada, estudiante, cédula nacional de identidad número trece millones novecientos cincuenta y ocho mil doscientos veintidós guión cinco, domiciliada en calle Las Rozas número novecientos veintiséis, Población Santa Elena, comuna de Coronel; quien comparece por sí y en representación de sus hijos menores de edad de nombre NANCY ELIZABETH HIDALGO VILLARROEL, cédula nacional de identidad número veinte millones ochocientos sesenta y seis mil setecientos quince guión siete; de NICOLÁS IGNACIO HIDALGO VILLARROEL, cédula nacional de identidad número veinte millones ciento veinticinco mil ochocientos setenta y seis guión seis; y de SCARLETH DEL CARMEN HIDALGO VILLARROEL, cédula nacional de identidad número veinte millones trescientos sesenta y dos mil trescientos setenta y siete guión uno; don **ABRAHAM JAIME TOLEDO TOLEDO,** quien declara ser chileno, casado, conductor, cédula nacional de identidad número once millones doscientos noventa y cinco mil ciento cuarenta y dos guión tres, domiciliado en Pasaje El Pelicano número mil noventa y cuatro, Población Santa Elena, comuna de Coronel; quien comparece por sí y en representación de sus hijos menores de edad de nombre LESTER ELOY TOLEDO CONTRERAS, cédula nacional de identidad número veintiún millones ochenta y tres doscientos treinta y nueve guión siete; y de OSCAR NACOR TOLEDO CONTRERAS, cédula nacional

Juan Carlos Maturana Lepeley
Abogado - Notario Público
Primera Notaría de Coronel
Sotomayor N°520
Coronel

de identidad número veintiún millones ochocientos noventa y dos mil quinientos cincuenta guión dos; doña **JOCELYN CECILIA RIFO VALLADARES,** quien declara ser chilena, soltera, auxiliar, cédula nacional de identidad número quince millones ciento ochenta y ocho mil ciento diecinueve guión K, domiciliada en Avenida Los Olas número novecientos setenta y ocho, Villa Vista al Mar, Población Santa Elena, comuna de Coronel; don **JOSÉ FILOMENO FERNÁNDEZ ROCA,** quien declara ser chileno, casado, empleado, cédula nacional de identidad número ocho millones ochocientos noventa mil setecientos veinticuatro guión ocho, domiciliado en calle Santa Sara número seiscientos setenta y cuatro, Población Santa Elena, comuna de Coronel; doña **PATRICIA MARLENE ARAVENA VEGA,** quien declara ser chilena, casada, dueña de casa, cédula nacional de identidad número once millones treinta y siete mil setecientos setenta y seis guión dos, domiciliada en calle El Flamenco número mil ciento cuarenta y nueve, Población Santa Elena, comuna de Coronel; don **ELWIN GREGORIO CASTILLO BAEZA,** quien declara ser chileno, casado, obrero, cédula nacional de identidad número nueve millones trescientos once mil trescientos cuarenta y cuatro guión seis, domiciliado en calle Los Flamencos número mil ciento siete, Villa Esperanza Unida, Población Santa Elena, comuna de Coronel; don **RUPERTO GONZÁLEZ FREIRA,** quien declara ser chileno, divorciado, pensionado, cédula nacional de identidad número cinco millones seiscientos noventa y ocho mil setecientos veintinueve guión cero, domiciliado en calle Gabriela Mistral número mil ciento sesenta y cinco, Población Santa Elena, comuna de Coronel; doña **SIDNEY JOEL SALGADO FUENTES,** quien declara ser chileno, viudo, eléctrico, cédula nacional de identidad número nueve millones seiscientos cincuenta y seis mil cuatrocientos ochenta y seis guión cuatro, domiciliado en calle Gabriela Mistral número cero siete, Población Santa Elena, comuna de Coronel; doña **NÉLIDA ONORIA VARGAS CARRASCO,** quien declara ser chilena, soltera, comerciante, cédula nacional de identidad número once millones seiscientos ochenta y tres mil ciento

sesenta y cuatro guión tres, domiciliada en calle Los Litres número novecientos nueve, Población Santa Elena, comuna de Coronel; don **HYDIATT ALEJANDRO MARAÑAO OÑATE,** quien declara ser chileno, soltero, maestro constructor, cédula nacional de identidad número once millones seiscientos ochenta y dos mil quinientos veintitrés guión seis, domiciliado en calle Gabriela Mistral número treinta, Población Santa Elena, comuna de Coronel; doña **MARÍA ELISA VERGARA FERNÁNDEZ,** quien declara ser chilena, casada, vendedora, cédula nacional de identidad número nueve millones setecientos diecinueve mil seiscientos setenta y tres guión siete, domiciliada en calle Los Litres número ochocientos siete, Población Santa Elena, comuna de Coronel; don **SERGIO ANDRÉS CABRERA ARAVENA,** quien declara ser chileno, soltero, empleado, cédula nacional de identidad número dieciséis millones trescientos cuarenta y ocho mil setecientos ochenta y cuatro guión cinco, domiciliado en calle El Flamenco número mil ciento cuarenta y nueve, Población Santa Elena, comuna de Coronel; doña **MARÍA ELENA CATRIL AGUILERA,** quien declara ser chilena, casada, dueña de casa, cédula nacional de identidad número doce millones setecientos dos mil quinientos setenta y uno guión uno, domiciliada en calle Dario Quezada número mil ochenta y dos, Población Santa Elena, comuna de Coronel; quien comparece por sí y en representación de sus hijos menores de edad de nombre KEVIN BRANDON MORALES CATRIL, cédula nacional de identidad número diecinueve millones novecientos nueve mil cuatrocientos doce guión dos; de MATÍAS ALEXANDER MORALES CATRIL, cédula nacional de identidad número veintiún millones quinientos ochenta y seis mil novecientos cuarenta y nueve guión cero; y de JEAN CARLOS MORALES CATRIL, cédula nacional de identidad número veinticuatro millones ochocientos noventa y tres mil novecientos noventa y uno guión cinco; don **HERNÁN GUILLERMO GONZÁLEZ REUSSER,** quien declara ser chileno, soltero, ingeniero, cédula nacional de identidad número diez millones ochocientos cuatro mil novecientos treinta y tres guión dos, domiciliado en calle Dolores número quinientos sesenta y tres, Población Santa Elena, comuna de Coronel; doña

Juan Carlos Maturana Lepeley
Abogado - Notario Público
Primera Notaría de Coronel
Sotomayor N°520
Coronel

GLORIA ELIZABETH NAVARRETE GONZÁLEZ, quien declara ser chilena, casada, dueña de casa, cédula nacional de identidad número doce millones novecientos veintitrés mil cuatrocientos sesenta y ocho guión siete, domiciliada en calle Chilchilco número mil diecisiete, Población Santa Elena, comuna de Coronel; quien comparece por sí y en representación de sus hijas menores de edad de edad de nombre TABITA ELIZABETH MUÑOZ NAVARRETE, cédula nacional de identidad número diecinueve millones setecientos noventa y nueve mil ochocientos ochenta y uno guión cuatro; y de ALONDRA VALENTINA MUÑOZ NAVARRETE, cédula nacional de identidad número veintidós millones doscientos veinticuatro mil ciento cuarenta y cinco guión seis; doña **KAREN ESTEFANÍA SILVA CONTRERAS,** quien declara ser chilena, soltera, dueña de casa, cédula nacional de identidad número dieciocho millones ciento treinta y cinco mil ochenta y dos guión dos, domiciliada en calle Los Litres número mil ciento doce, Población Santa Elena, comuna de Coronel; quien comparece por sí y en representación de sus hijas menores de edad de nombre AMY ANTONIA SAAVEDRA SILVA, cédula nacional de identidad número veinticuatro millones trescientos cuatro mil trescientos setenta guión cero; y de NOEMÍ JAVIERA IGNACIA SAAVEDRA SILVA, cédula nacional de identidad número veintitrés millones setecientos ochenta y ocho mil ochocientos setenta y uno guión cinco; doña **GRACIELA DEL CARMEN CONTRERAS SILVA,** quien declara ser chilena, soltera, dueña de casa, cédula nacional de identidad número diez millones ciento trece mil cinco guión tres, domiciliada en calle Los Litres número mil ciento doce, Población Santa Elena, comuna de Coronel; doña **BLANCA ELENA CARRILLO GÓMEZ,** quien declara ser chilena, soltera, empleada, cédula nacional de identidad número doce millones ochenta y dos mil setecientos cuarenta y ocho guión cero, domiciliada en Pasaje Las Garzas número mil ciento siete, Población Santa Elena, comuna de Coronel; doña **MARLEN OLIMPIA BARRÍA TOLEDO,** quien declara ser chilena, soltera,

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY NOTARIO 1ª NOTARÍA CORONEL CHILE

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY NOTARIO PÚBLICO CORONEL CHILE

dueña de casa, cédula nacional de identidad número trece millones trescientos once mil novecientos quince guión nueve, domiciliada en Pasaje Las Gaviotas número mil doscientos veinticinco, Población Santa Elena, comuna de Coronel; quien comparece por sí y en representación de sus hijos menores de edad de nombre ÁLVARO ENRIQUE MORENO BARRÍA, cédula nacional de identidad número veintiún millones doscientos sesenta y seis mil novecientos cincuenta y uno guión dos; de FLORENCIA ROCÍO MORENO BARRÍA, cédula nacional de identidad número veintitrés millones cuatrocientos sesenta y ocho mil ochocientos treinta guión ocho; y de CAMILA ISABELA MORENO BARRÍA, cédula nacional de identidad número veintitrés millones novecientos treinta y cuatro mil ochocientos diecisiete guión tres; doña **AMELIA DEL CARMEN VILLARROEL CÁRDENA,** quien declara ser chilena, soltera, dueña de casa, cédula nacional de identidad número seis millones ciento sesenta y seis mil ochocientos dieciséis guión cero, domiciliada en Pasaje El Zorzal número mil setenta y siete, Población Santa Elena, comuna de Coronel; don **JUAN LUIS MUÑOZ CONEJEROS,** quien declara ser chileno, casado, vendedor, cédula nacional de identidad número once millones seiscientos ochenta y dos mil quinientos cincuenta y cinco guión cuatro, domiciliado en Pasaje Chilchilco número mil diecisiete, Población Santa Elena, comuna de Coronel; doña **MARGARETH ANDREA AROS SÁEZ,** quien declara ser chilena, casada, empleada, cédula nacional de identidad número trece millones novecientos cincuenta y ocho mil veintisiete guión tres, domiciliada en calle Los Litres número mil doscientos cincuenta y uno, Población Santa Elena, comuna de Coronel; quien comparece por sí y en representación de sus hijos menores de edad de nombre ANGELO FABIÁN ARMANDO CEA AROS, cédula nacional de identidad número veintiún millones doscientos setenta y cinco mil treinta y dos guión ocho; y de IHAN MAURICIO GONZÁLEZ AROS, cédula nacional de identidad número veinticuatro millones setenta y ocho mil quinientos

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY NOTARIO 1ª NOTARÍA CORONEL CHILE

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY NOTARIO PÚBLICO 1ª NOTARÍA CORONEL CHILE

Juan Carlos Maturana Lepeley
Abogado - Notario Público
Primera Notaría de Coronel
Sotomayor N°520
Coronel

diecisiete guión K; doña **ELSA DEL CARMEN SOLIS CONCHA,** quien declara ser chilena, casada, dueña de casa, cédula nacional de identidad número cinco millones seiscientos trece mil doscientos setenta y cuatro guión cero, domiciliada en calle Corcovado número mil doscientos treinta y nueve, Población Santa Elena, comuna de Coronel; don **JUAN MOISÉS CARIAGA FUENTES,** quien declara ser chileno, soltero, faenero, cédula nacional de identidad número diez millones novecientos cuarenta y nueve mil ciento noventa y seis guión nueve, domiciliado en calle Los Laureles número ochocientos cincuenta y seis, Población Santa Elena, comuna de Coronel; doña **JOSELYN VIVIANA CARRASCO REBOLLEDO,** quien declara ser chilena, soltera, dueña de casa, cédula nacional de identidad número quince millones ochocientos sesenta y ocho mil seiscientos treinta y uno guión siete, domiciliada en Pasaje El Águila número mil ciento diecinueve, Población Santa Elena, comuna de Coronel; quien comparece por sí y en representación de sus hijos menores de edad de nombre JOAQUÍN ALONSO BALBOA CARRASCO, cédula nacional de identidad número veintitrés millones ochocientos ochenta y dos mil quinientos sesenta y cuatro guión cuatro; y de MARTINA ANTONELLA BALBOA CARRASCO, cédula nacional de identidad número veintidós millones novecientos ochenta y siete mil ochocientos noventa y cinco guión seis; doña **ROSA ANGÉLICA BELTRÁN REBOLLEDO,** quien declara ser chilena, soltera, empleada, cédula nacional de identidad número nueve millones ciento noventa y siete mil cuatrocientos treinta y uno guión dos, domiciliada en calle Corcovado número mil ciento sesenta, Población Santa Elena, comuna de Coronel; don **GREGORY DANY BASTIDAS BELTRÁN,** quien declara ser chileno, soltero, instrumentista, cédula nacional de identidad número doce millones setenta y tres mil cuatrocientos treinta y tres guión cuatro, domiciliado en calle Corcovado número mil ciento sesenta, Población Santa Elena, comuna de Coronel; quien comparece por sí y en representación de su hijo menor de edad de

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY NOTARIO 1ª NOTARÍA CORONEL

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY NOTARIO PÚBLICO 1ª NOTARÍA CORONEL CHILE

nombre GENARO BALTAZAR BASTIDAS CEA, cédula nacional de identidad número veinticuatro millones quinientos cuarenta y cinco mil ciento cuarenta y siete guión cuatro; don **CRISTIAN RODRIGO CONTRERAS RIVERA,** quien declara ser chileno, casado, operador de maquinaria, cédula nacional de identidad número doce millones cincuenta mil quinientos trece guión cero, domiciliado en calle Los Litres número mil ciento noventa y seis, Población Santa Elena, comuna de Coronel; doña **ANDREA ANGÉLICA TOLEDO ALARCÓN,** quien declara ser chilena, soltera, estudiante, cédula nacional de identidad número diecisiete millones ochocientos sesenta y dos mil quinientos guión cuatro, domiciliada en calle Los Peumos número ochocientos veintiséis, Población Santa Elena, comuna de Coronel; doña **CAROLA JOHANNA MUÑOZ AZÓCAR,** quien declara ser chilena, soltera, chef, cédula nacional de identidad número dieciséis millones ciento treinta y siete mil ciento dieciocho guión uno, domiciliada en calle Los Litres número mil trescientos cuarenta y seis, Población Santa Elena, comuna de Coronel; doña **GUILLERMINA ESTER AGUILAR ASTETE,** quien declara ser chilena, casada, empleada, cédula nacional de identidad número siete millones setecientos cuarenta mil trescientos sesenta y seis guión tres, domiciliada en Pasaje El Mirlo número mil ciento uno, Población Santa Elena, comuna de Coronel; doña **MARÍA ANGÉLICA FERNÁNDEZ HERMOSILLA,** quien declara ser chilena, casada, peluquera, cédula nacional de identidad número nueve millones ciento sesenta y tres mil novecientos setenta y uno guión ocho, domiciliada en calle Santa Sara número seiscientos setenta y cuatro, Población Santa Elena, comuna de Coronel; doña **PATRICIA SCARLETT REYES MARTÍNEZ,** quien declara ser chilena, soltera, profesora, cédula nacional de identidad número diecisiete millones ochocientos sesenta y dos mil sesenta y nueve guión K, domiciliada en Pasaje El Águila número mil ciento doce, Población Santa Elena, comuna de Coronel; quien comparece por sí y en representación de su hijo menor de edad de nombre TOMÁS GABRIEL BARRÍA REYES, cédula nacional de identidad número veintidós millones ochocientos treinta y seis mil

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY NOTARIO 1ª NOTARÍA CORONEL

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY NOTARIO PÚBLICO NOTARÍA CORONEL CHILE

Juan Carlos Maturana Lepeley
Abogado - Notario Público
Primera Notaría de Coronel
Sotomayor N°520
Coronel

novecientos treinta y cuatro guión nueve; don **FABIAN MARCELO VEGA CONTRERAS,** quien declara ser chileno, soltero, maestro segunda, cédula nacional de identidad número diez millones seiscientos ochenta y seis mil ciento ochenta y seis guión dos, domiciliado en calle Los Acacios número ochocientos cincuenta y dos, Población Santa Elena, comuna de Coronel; don **HUMBERTO VENEGAS RODRÍGUEZ,** quien declara ser chileno, casado, jornal, cédula nacional de identidad número cinco millones ochocientos treinta y un mil noventa y cuatro guión ocho, domiciliado en calle Los Litres número mil cuatrocientos veinticinco, Población Santa Elena, comuna de Coronel; don **RICHARD ELÍAS VILLAGRA VELOZO,** quien declara ser chileno, casado, comerciante, cédula nacional de identidad número once millones seiscientos ochenta y dos mil novecientos guión dos, domiciliado en calle Los Laureles número ochocientos cincuenta y uno, Población Santa Elena, comuna de Coronel; doña **NANCY DEL CARMEN PALMA RUBILAR,** quien declara ser chilena, casada, administrativa, cédula nacional de identidad número diez millones trescientos sesenta y dos mil ciento dos guión K, domiciliada en calle Los Peumos número ochocientos quince, Población Santa Elena, comuna de Coronel; doña **OLINDA MERCEDES ALARCÓN LOZANO,** quien declara ser chilena, divorciada, vendedora, cédula nacional de identidad número doce millones quinientos veintinueve mil trescientos quince guión ocho, domiciliada en calle Los Peumos número ochocientos veintiséis, Población Santa Elena, comuna de Coronel; quien comparece por sí y en representación de su hija menor de edad de nombre KARLA DANITZA TOLEDO ALARCÓN, cédula nacional de identidad número veintiún millones sesenta y un mil setecientos ochenta y dos guión cinco; doña **MARTA LUISA GARAI AEDO,** quien declara ser chilena, viuda, pensionada, cédula nacional de identidad número cinco millones setecientos un mil setecientos cincuenta y seis guión dos, domiciliada en calle Corcovado número mil ciento cuarenta, Población Santa Elena, comuna de Coronel; doña **OTILIA DE LAS NIEVES ORTIZ CARRERA,** quien declara ser chilena, casada, dueña de casa, cédula nacional de identidad número ocho

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY NOTARIO 1ª NOTARÍA CORONEL CHILE

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY NOTARIO PÚBLICO 1ª NOTARÍA CORONEL CHILE

millones seiscientos ochenta y seis mil trescientos setenta y siete guión cuatro, domiciliada en Pasaje El Águila número mil ciento cincuenta y cinco, Población Santa Elena, comuna de Coronel; don **NELSON WASHINGTON FLORES CAMPOS,** quien declara ser chileno, soltero, eléctrico, cédula nacional de identidad número diez millones quinientos ochenta y cinco mil ochocientos doce guión cuatro, domiciliado en calle Dario Quezada número mil doscientos veinte, Población Santa Elena, comuna de Coronel; doña **JUANA DOMITILA SÁEZ CANALES,** quien declara ser chilena, casada, dueña de casa, cédula nacional de identidad número seis millones ochocientos doce mil trescientos cincuenta y cuatro guión dos, domiciliada en calle Los Litres número mil doscientos cincuenta y siete, Población Santa Elena, comuna de Coronel; doña **SANDRA ANGÉLICA ALARCÓN LOZANO,** quien declara ser chilena, soltera, dueña de casa, cédula nacional de identidad número ocho millones seiscientos ocho mil cuatrocientos sesenta y nueve guión cuatro, domiciliada en calle Los Peumos número ochocientos veintiséis, Población Santa Elena, comuna de Coronel; doña **CLAUDIA ALEJANDRA ALARCÓN LOZANO,** quien declara ser chilena, casada, comerciante, cédula nacional de identidad número trece millones novecientos cincuenta y siete mil novecientos dieciocho guión seis, domiciliada en calle Los Peumos número ochocientos veintiséis, Población Santa Elena, comuna de Coronel; doña **EMA LOZANO CANALES,** quien declara ser chilena, viuda, pensionada, cédula nacional de identidad número cuatro millones cuatrocientos cincuenta y tres mil ochenta y tres guión K, domiciliada en calle Los Peumos número ochocientos veintiséis, Población Santa Elena, comuna de Coronel; don **LUCIANO DEL CARMEN ALARCÓN LOZANO,** quien declara ser chileno, casado, pescador, cédula nacional de identidad número ocho millones doscientos setenta y nueve mil ciento sesenta guión cuatro, domiciliado en calle Los Peumos número ochocientos veintiséis, Población Santa Elena, comuna de Coronel; doña **NORA DEL CARMEN FERNÁNDEZ CANCINO,** quien declara ser chilena, casada, dueña de casa, cédula nacional de identidad número nueve millones ochocientos setenta y dos mil doscientos sesenta guión dos,

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY NOTARIO 1ª NOTARÍA CORONEL CHILE

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY NOTARIO Público 1ª NOTARÍA CORONEL CHILE

domiciliada en calle Los Peumos número ochocientos veintiséis, Población Santa Elena, comuna de Coronel; doña **EMA ALEJANDRA ALARCÓN ALARCÓN,** quien declara ser chilena, soltera, estudiante, cédula nacional de identidad número dieciocho millones ochocientos veintiún mil noventa y seis guión uno, domiciliada en calle Los Peumos número ochocientos veintiséis, Población Santa Elena, comuna de Coronel; doña **YESENIA DEL CARMEN OPAZO OLIVARES,** quien declara ser chilena, casada, secretaria, cédula nacional de identidad número diecisiete millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil trescientos nueve guión dos, domiciliada en calle Corcovado número mil ciento uno, Población Santa Elena, comuna de Coronel; don **HUGO EDUARDO VERGARA MORA,** quien declara ser chileno, casado, técnico eléctrico, cédula nacional de identidad número quince millones novecientos cincuenta y cuatro mil seiscientos cincuenta guión cero, domiciliado en calle Corcovado número mil ciento uno, Población Santa Elena, comuna de Coronel; quien comparece por sí y en representación de su hijo menor de edad de nombre MÁXIMO NICOLÁS VERGARA OPAZO, cédula nacional de identidad número veintitrés millones setenta y cuatro mil seiscientos ochenta y dos guión seis; don **JUAN HUGO VERGARA CONTRERAS,** quien declara ser chileno, casado, ayudante movilizador, cédula nacional de identidad número ocho millones cuatrocientos noventa mil novecientos catorce guión nueve, domiciliado en calle Corcovado número mil ciento uno, Población Santa Elena, comuna de Coronel; doña **LESLIE CAROLINA LICANCURA DÍAZ,** quien declara ser chilena, soltera, dueña de casa, cédula nacional de identidad número catorce millones doscientos doce mil ochocientos ochenta y seis guión uno, domiciliada en Pasaje Los Cisnes número mil ochenta y ocho, Villa Esperanza Unida, Población Santa Elena, comuna de Coronel; quien comparece por sí y en representación de sus hijos menores de edad de nombre MICHAEL ANDRÉS APARICIO LICANCURA, cédula nacional de identidad número veinte millones trescientos sesenta y un mil quinientos noventa y seis guión cinco; de SAMARIA CRISTAL APARICIO LICANCURA, cédula nacional de identidad número

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY NOTARIO 1ª NOTARÍA CORONEL CHILE

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY NOTARIO PÚBLICO 1ª NOTARÍA CORONEL CHILE

veintiún millones cuatrocientos seis mil doscientos noventa y dos guión cinco; y de DAVID MANUEL ROJAS LICANCURA, cédula nacional de identidad número veintitrés millones catorce mil ocho guión uno; doña **BLANCA ELENA PALMA RUBILAR,** quien declara ser chilena, soltera, administrativa, cédula nacional de identidad número ocho millones cuatrocientos doce mil ochocientos sesenta y uno guión nueve, domiciliada en calle Los Peumos número ochocientos quince, Población Santa Elena, comuna de Coronel; doña **ANGÉLICA SOLEDAD NÚÑEZ LUENGO,** quien declara ser chilena, divorciada, empleada, cédula nacional de identidad número catorce millones quinientos cuarenta y seis mil ochocientos cuarenta y tres guión cuatro, domiciliada en Pasaje Las Golondrinas número mil ciento diecinueve, Población Santa Elena, comuna de Coronel; quien comparece por sí y en representación de sus hijos menores de edad de nombre VALENTINA MILLARAY SALGADO NÚÑEZ, cédula nacional de identidad número veintidós millones ciento treinta y cuatro mil setecientos diecinueve guión seis; y de BRUNO IGNACIO TIRAPEGUY NÚÑEZ, cédula nacional de identidad número veinticuatro millones ciento veintinueve mil setenta y cinco guión uno; doña **ANGÉLICA DENISSE SALGADO NÚÑEZ,** quien declara ser chilena, soltera, estudiante, cédula nacional de identidad número diecinueve millones doscientos noventa y siete mil setecientos cincuenta y cinco guión K, domiciliada en Pasaje Las Golondrinas número mil ciento diecinueve, Población Santa Elena, comuna de Coronel; quien comparece por sí y en representación de su hija menor de edad de nombre GÉNESIS EMILIA ANABALÓN SALGADO, cédula nacional de identidad número veinticuatro millones cuatrocientos noventa y ocho mil trescientos veintisiete guión ocho; don **ERIC ROBERTO PINTO ANDRADES,** quien declara ser chileno, soltero, cédula nacional de identidad número dieciséis millones doscientos veintinueve mil ochocientos sesenta y dos guión tres, domiciliado en calle Corcovado número novecientos nueve, Población Santa Elena, comuna de Coronel; quien comparece por sí y en representación de su hija menor de edad de nombre DAFNE AURORA PINTO BASTÍAS, cédula nacional de identidad

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY NOTARIO 1ª NOTARÍA CORONEL CHILE

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY NOTARIO PÚBLICO NOTARÍA CORONEL CHILE

Juan Carlos Maturana Lepeley
Abogado - Notario Público
Primera Notaría de Coronel
Sotomayor N°520
Coronel

número veintidós millones doscientos cuarenta mil ciento veinte guión ocho; doña **SABINA ALEJANDRA LAVÍN GONZÁLEZ,** quien declara ser chilena, casada, empleada, cédula nacional de identidad número nueve millones seiscientos dos mil ochocientos ochenta y siete guión tres, domiciliada en calle Los Sauces número novecientos sesenta y seis, casa A, Población Santa Elena, comuna de Coronel; doña **ANAIS VALENTINA CARRASCO LAVÍN,** quien declara ser chilena, soltera, empleda, cédula nacional de identidad número dieciocho millones cuatrocientos diecisiete mil setecientos setenta y seis guión cinco, domiciliada en calle Los Sauces número novecientos sesenta y seis, casa B, Población Santa Elena, comuna de Coronel; quien comparece por sí y en representación de su hijo menor de edad de nombre EMERSON ISAAC BELTRÁN CARRASCO, cédula nacional de identidad número veinticuatro millones seiscientos sesenta y cinco mil seiscientos cuarenta y siete guión nueve; don **EDUARDO FIERRO GALLARDO,** quien declara ser chileno, casado, comerciante, cédula nacional de identidad número ocho millones doscientos veinticinco mil ochocientos once guión seis, domiciliado en calle Los Halcones número mil setenta y siete, Población Santa Elena, comuna de Coronel; don **IVÁN ALEJANDRO LEYTON DE LA JARA,** quien declara ser chileno, soltero, operador de maquinaria, cédula nacional de identidad número dieciséis millones seiscientos ochenta y nueve mil seiscientos sesenta y cinco guión siete, domiciliado en calle Los Litres número mil trescientos cincuenta y tres, Población Santa Elena, comuna de Coronel; quien comparece por sí y en representación de su hijo menor de edad de nombre NICOLÁS CAMILO LEYTON TORO, cédula nacional de identidad número veintitrés millones seiscientos cuarenta y dos mil ciento cincuenta y siete guión cero; doña **SANDRA DEL PILAR LOYOLA IRRIBARRA,** quien declara ser chilena, casada, dueña de casa, cédula nacional de identidad número quince millones ciento ochenta y ocho mil ciento veintiséis guión dos, domiciliada en calle Los Litres número mil trescientos treinta y cuatro, Población Santa Elena, comuna de Coronel; quien comparece por sí y en representación de su hijo menor de

edad de nombre CRISTÓBAL VALENTINO GÓMEZ LOYOLA, cédula nacional de identidad número veintidós millones trescientos ochenta y ocho mil seiscientos veintiuno guión tres; don **ERIC ANTONIO ARÉVALO GARAI,** quien declara ser chileno, soltero, chofer, cédula nacional de identidad número doce millones quinientos veintinueve mil setecientos cuatro guión ocho, domiciliado en calle Corcovado número mil ciento cuarenta, Población Santa Elena, comuna de Coronel; doña **DANIELA ALEXANDRA VILLARROEL CONTRERAS,** quien declara ser chilena, soltera, estudiante, cédula nacional de identidad número diecinueve millones quinientos setenta y ocho mil cuarenta y cuatro guión siete, domiciliada en calle Los Cisnes número mil setenta y siete, Población Santa Elena, comuna de Coronel; doña **CAROLINA ANDREA URRA GONZÁLEZ,** quien declara ser chilena, casada, dueña de casa, cédula nacional de identidad número catorce millones doscientos doce mil seiscientos cincuenta y siete guión cinco, domiciliada en calle Los Cisnes número mil sesenta y cuatro, Población Santa Elena, comuna de Coronel; quien comparece por sí y en representación de su hijo menor de edad de nombre JHONN BRANDON LEIVA URRA, cédula nacional de identidad número veintiún millones trece mil ciento once guión seis; doña **YESSICA IVONNE SÁEZ SILVA,** quien declara ser chilena, casada, dueña de casa, cédula nacional de identidad número nueve millones setecientos veintisiete mil setecientos cincuenta y siete guión cinco, domiciliada en calle Los Cisnes número mil setenta y seis, Población Santa Elena, comuna de Coronel; quien comparece por sí y en representación de sus hijos menores de edad de nombre NICOLÁS MATÍAS RAMOS SÁEZ, cédula nacional de identidad número veinte millones ciento veinticinco mil trescientos cincuenta guión cero; y de IGNACIO ANDRÉS RAMOS SÁEZ, cédula nacional de identidad número veinte millones ochocientos sesenta y seis mil novecientos treinta y ocho guión nueve; doña **NATALIA ANDREA MUÑOZ NAVARRETE,** quien declara ser chilena, soltera, estudiante, cédula nacional de identidad número dieciocho millones ciento treinta y siete mil trescientos sesenta y uno guión K, domiciliada en Pasaje Chilchilco número mil diecinueve, Población Santa Elena, comuna de

Juan Carlos Maturana Lepeley
Abogado - Notario Público
Primera Notaría de Coronel
Sotomayor N°520
Coronel

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

Coronel; doña **IRIS DEL CARMEN BELLO SANTA CRUZ,** quien declara ser chilena, casada, dueña de casa, cédula nacional de identidad número trece millones novecientos sesenta mil ciento ochenta y siete guión cuatro, domiciliada en calle Los Litres número mil doscientos catorce, Población Santa Elena, comuna de Coronel; quien comparece por sí y en representación de sus hijas menores de edad de nombre NADIA ANDREA CATRIL BELLO, cédula nacional de identidad número veintiún millones ciento treinta y dos mil setecientos treinta guión ocho; de PAULINA EMMA CATRIL BELLO, cédula nacional de identidad número veinte millones quinientos trece mil ciento treinta y cuatro guión cinco; y de NATALIA CATALINA CATRIL BELLO, cédula nacional de identidad número veintiún millones quinientos cincuenta y seis mil quinientos treinta y seis guión K; doña **XIMENA CARMEN GARCÍA TOLEDO,** quien declara ser chilena, casada, dueña de casa, cédula nacional de identidad número trece millones setecientos veinticinco mil novecientos uno guión K, domiciliada en calle Dario Quezada número mil ciento treinta y cinco, Población Santa Elena, comuna de Coronel; quien comparece por sí y en representación de sus hijos menores de edad de nombre BASTIÁN ANDRÉS ALONSO AGUILERA GARCÍA, cédula nacional de identidad número veinte millones seiscientos trece mil doscientos cincuenta y uno guión cinco; y de NATALIA SOFÍA AGUILERA GARCÍA, cédula nacional de identidad número veintidós millones trescientos treinta y cuatro mil ciento sesenta y tres guión dos; doña **JAVIERA VALENTINA AGUILERA GARCÍA,** quien declara ser chilena, soltera, estudiante, cédula nacional de identidad número veintidós millones trescientos treinta y cuatro mil ciento sesenta y tres guión dos, domiciliada en calle Dario Quezada número mil ciento treinta y cinco, Población Santa Elena, comuna de Coronel; doña **GRACIELA HUMILDE LOZANO CANALES,** quien declara ser chilena, casada, dueña de casa, cédula nacional de identidad número cinco millones setecientos setenta y nueve mil setecientos veinte guión siete, domiciliada en calle Los Litres número mil doscientos ocho, Población Santa Elena, comuna de Coronel; doña **GUILLERMINA DEL CARMEN CAMPOS**

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
PÚBLICO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

RODRÍGUEZ, quien declara ser chilena, casada, dueña de casa, cédula nacional de identidad número ocho millones novecientos noventa y tres mil seiscientos noventa y cuatro guión dos, domiciliada en calle Los Litres número setecientos treinta, Población Santa Elena, comuna de Coronel; doña **XIMENA BEATRIZ SÁEZ SILVA,** quien declara ser chilena, casada, dueña de casa, cédula nacional de identidad número nueve millones setecientos veintisiete mil setecientos cincuenta y ocho guión tres, domiciliada en calle Los Litres número mil trescientos veintinueve, Población Santa Elena, comuna de Coronel; quien comparece por sí y en representación de su hijo menor de edad de nombre GABRIEL ESTEBAN SAN MARTÍN SÁEZ, cédula nacional de identidad número veinte millones ochocientos sesenta y siete mil veintinueve guión ocho; doña **KATHERINE KARINA NEIRA MONSALVE,** quien declara ser chilena, soltera, estudiante, cédula nacional de identidad número diecisiete millones ochocientos noventa y seis mil seiscientos ochenta y seis guión tres, domiciliada en calle Los Litres número mil trescientos dieciséis, Población Santa Elena, comuna de Coronel; don **MANUEL MOISÉS SANHUEZA MEDINA,** quien declara ser chileno, soltero, obrero, cédula nacional de identidad número quince millones quinientos veintiocho mil novecientos quince guión cinco, domiciliado en calle Dario Quezada número mil ciento setenta y uno, Población Santa Elena, comuna de Coronel; don **RICHARD ALBERTO ARÉVALO GARAI,** quien declara ser chileno, casado, chofer, cédula nacional de identidad número nueve millones seiscientos ochenta y siete mil seiscientos ochenta y ocho guión dos, domiciliado en calle Corcovado número mil ciento cuarenta y seis, Población Santa Elena, comuna de Coronel; don **PEDRO VILLAR FREDES,** quien declara ser chileno, casado, pensionado, cédula nacional de identidad número dos millones novecientos dieciséis mil seiscientos cuarenta y cuatro guión siete, domiciliado en calle Los Litres número mil doscientos ocho, Población Santa Elena, comuna de Coronel; doña **LORENA ANDREA GUANTIANTE NAVARRETE,** quien declara ser chilena, casada, dueña de casa, cédula nacional de identidad número dieciséis millones doscientos veintinueve mil

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY NOTARIO NOTARÍA CORONEL CHILE

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY NOTARIO PÚBLICO NOTARÍA CORONEL CHILE

cuatrocientos trece guión K, domiciliada en calle Gabriela Mistral número mil ciento nueve, Población Santa Elena, comuna de Coronel; quien comparece por sí y en representación de sus hijos menores de edad de nombre JOAQUÍN ALEJANDRO SÁNCHEZ GUANTIANTE, cédula nacional de identidad número veintidós millones doscientos sesenta y cinco mil doscientos cuarenta y cuatro guión ocho; y de SOFÍA VALENTINA SÁNCHEZ GUANTIANTE, cédula nacional de identidad número veintidós millones seiscientos noventa y tres mil trescientos ochenta y nueve guión uno; don **GUILLERMO ALEJANDRO GÓMEZ SALGADO,** quien declara ser chileno, casado, estudiante, cédula nacional de identidad número once millones trescientos cincuenta mil ciento noventa y nueve guión cinco, domiciliado en calle Los Litres número mil trescientos treinta y cuatro, Población Santa Elena, comuna de Coronel; doña **OLIMPIA DEL PILAR IRRIBARRA GARCÍA,** quien declara ser chilena, viuda, pensionada, cédula nacional de identidad número ocho millones seiscientos treinta y un mil ciento veintiséis guión siete, domiciliada en calle Los Litres número mil trescientos treinta y cuatro, Población Santa Elena, comuna de Coronel; doña **MAGALY TERESA SALAZAR PÉREZ,** quien declara ser chilena, soltera, temporera, cédula nacional de identidad número diez millones trescientos dieciséis mil seiscientos treinta y ocho guión uno, domiciliada en calle El Pelicano número mil noventa y cinco, Villa Esperanza Unida, calle Los Litres número mil trescientos treinta y cuatro, Población Santa Elena, comuna de Coronel; doña **JULIETA DEL CARMEN AZÓCAR RAMÍREZ,** quien declara ser chilena, casada, comerciante, cédula nacional de identidad número diez millones novecientos sesenta y un mil novecientos cincuenta y ocho guión dos, domiciliada en calle Los Litres número mil trescientos cuarenta y seis, Población Santa Elena, comuna de Coronel; quien comparece por sí y en representación de su hija menor de edad de nombre DANIELA ANTONIA MUÑOZ AZÓCAR, cédula nacional de identidad número veintiún millones setenta y tres mil ochenta y tres guión cuatro; doña **MARÍA EMPERATRIZ TOLEDO ALARCÓN,** quien declara ser chilena, casada, dueña de casa, cédula nacional de identidad

número ocho millones setecientos veintisiete mil quinientos cuarenta y seis guión nueve, domiciliada en calle Dario Quezada número mil ciento treinta y uno, Interior, Población Santa Elena, comuna de Coronel; doña **MARÍA GRACIELA LICANCURA DÍAZ,** quien declara ser chilena, casada, dueña de casa, cédula nacional de identidad número quince millones ciento ochenta y nueve mil novecientos veintiséis guión nueve, domiciliada en Pasaje El Flamenco número mil ciento seis, Población Santa Elena, comuna de Coronel; quien comparece por sí y en representación de sus hijos menores de edad de nombre MATÍAS ANTONIO MORALES LICANCURA, cédula nacional de identidad número veinte millones ciento noventa y seis mil doscientos veintidós guión seis; de PAULA JAVIERA MORALES LICANCURA, cédula nacional de identidad número veintiún millones trescientos cincuenta y ocho mil cincuenta y cinco guión ocho; y de MARISELA SARAI MORALES LICANCURA, cédula nacional de identidad número veintidós millones doce mil trescientos treinta y uno guión seis; doña **IVONNE DEL CARMEN DÍAZ DURÁN,** quien declara ser chilena, casada, dueña de casa, cédula nacional de identidad número ocho millones setecientos dos mil cincuenta y tres guión tres, domiciliada en calle Los Cisnes número mil ochenta y nueve, Población Santa Elena, comuna de Coronel; don **MANUEL RODOLFO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ,** quien declara ser chileno, casado, conductor, cédula nacional de identidad número ocho millones veinte mil novecientos treinta guión cuatro, domiciliado en calle Los Acacios número ochocientos diez, Población Santa Elena, comuna de Coronel; don **RUBÉN DEL CARMEN ARÉVALO GARAI,** quien declara ser chileno, casado, conductor, cédula nacional de identidad número once millones cuatrocientos noventa y ocho mil ciento cuarenta y tres guión cinco, domiciliado en calle Los Pinos número mil ciento sesenta y nueve, Población Santa Elena, comuna de Coronel; don **HÉCTOR LUIS ARÉVALO GARAI,** quien declara ser chileno, casado, obrero, cédula nacional de identidad número ocho millones novecientos noventa y cinco mil trescientos cuatro guión nueve, domiciliado en calle Corcovado número mil ciento treinta, Población Santa Elena, comuna de

Juan Carlos Maturana Lepeley
Abogado - Notario Público
Primera Notaría de Coronel
Sotomayor N°520
Coronel

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY NOTARIO 1ª NOTARÍA CORONEL CHILE

Coronel; quien comparece por sí y en representación de sus hijos menores de edad de nombre SEBASTIÁN ALEXIS ARÉVALO NOVA, cédula nacional de identidad número veintidós millones seiscientos treinta mil novecientos treinta y dos guión dos; y de HÉCTOR ALONSO ARÉVALO NOVA, cédula nacional de identidad número veinte millones seiscientos trece mil doscientos treinta y ocho guión ocho; don **JONATHAN CRISTIAN BASTIDAS VERGARA,** quien declara ser chileno, soltero, portuario, cédula nacional de identidad número quince millones ciento ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y nueve guión cero, domiciliado en calle Corcovado número mil ciento uno, Población Santa Elena, comuna de Coronel; don **MAURICIO ALEJANDRO MARTÍNEZ LAGOS,** quien declara ser chileno, viudo, obrero, cédula nacional de identidad número ocho millones doscientos cuarenta y dos mil ochocientos setenta y siete guión uno, domiciliado en calle Los Litres número mil cuatrocientos cuarenta y seis, Población Santa Elena, comuna de Coronel; doña **YASNA ANDREA FIERRO MEDEL,** quien declara ser chilena, casada, empleada, cédula nacional de identidad número ocho millones setecientos siete mil ochocientos treinta y cuatro guión cinco, domiciliada en calle Las Codornices número mil ciento uno, Población Santa Elena, comuna de Coronel; quien comparece por sí y en representación de sus hijas menores de edad de nombre CATALINA ANDREA CONTRERAS FIERRO, cédula nacional de identidad número veinte millones trescientos sesenta y un mil quinientos veinticinco guión seis; y de ANTONIA MICAELA CONTRERAS FIERRO, cédula nacional de identidad número veintiún millones novecientos cuarenta y seis mil setecientos sesenta y tres guión K; doña **BLANCA SUSANA NEIRA RIVAS,** quien declara ser chilena, soltera, empleada, cédula nacional de identidad número trece millones trescientos once mil seiscientos ochenta y nueve guión tres, domiciliada en calle Los Litres número mil doscientos tres, Población Santa Elena, comuna de Coronel; quien comparece por sí y en representación de sus hijas menores de edad de nombre MARÍA JESÚS GRANDÓN NEIRA, cédula nacional de identidad número veintiún millones veintisiete mil seiscientos veintiocho guión nueve; y de JUAN

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY NOTARIO PÚBLICO 1ª NOTARÍA CORONEL CHILE

ANDRÉS GRANDÓN NEIRA, cédula nacional de identidad número veinte millones trescientos sesenta y dos mil doscientos sesenta y nueve guión cuatro; doña **HONORIA EDICA REYES MANRÍQUEZ,** quien declara ser chilena, casada, asesora de hogar, cédula nacional de identidad número once millones trescientos cincuenta y tres mil ciento quince guión cero, domiciliada en calle Corcovado número mil ciento cuarenta y cinco, Población Santa Elena, comuna de Coronel; quien comparece por sí y en representación de su hija menor de edad de nombre LAURA DENISSE CEA REYES, cédula nacional de identidad número veinte millones ciento noventa y cuatro mil ochocientos nueve guión seis; doña **LESLIE INÉS CONTRERAS MORA,** quien declara ser chilena, soltera, estudiante, cédula nacional de identidad número dieciséis millones trescientos cuarenta y ocho mil ciento setenta y cuatro guión K, domiciliada en calle Dario Quezada número mil doscientos cincuenta y cuatro, Población Santa Elena, comuna de Coronel; quien comparece por sí y en representación de sus hijos menores de edad de nombre CEDERYK ALEXANDER URRA CONTRERAS, cédula nacional de identidad número veintiún millones ciento noventa y tres mil ciento sesenta y tres guión nueve; y de WILLIAMS EDUARDO AEDO CONTRERAS, cédula nacional de identidad número veintiún millones novecientos noventa y un mil ochocientos veintiuno guión seis; don **JOSÉ ROBERTO FUENTES ARÉVALO,** quien declara ser chileno, casado, tripulante, cédula nacional de identidad número ocho millones ochocientos cuarenta y cinco mil ochocientos dieciséis guión ocho, domiciliado en calle Los Litres número ochocientos siete, Población Santa Elena, comuna de Coronel; don **ERASMO JOSUE CORTÉS ARANCIBIA,** quien declara ser chileno, soltero, empleado, cédula nacional de identidad número diecisiete millones quinientos cuarenta y un mil quinientos treinta y ocho guión seis, domiciliado en calle Las Perdices número mil ciento trece, Población Santa Elena, comuna de Coronel; quien comparece por sí y en representación de su hijo menor de edad de nombre YAMIR VICENTE CORTÉS MUÑOZ, cédula nacional de identidad número

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY NOTARIO 3ª NOTARÍA CORONEL CHILE

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY NOTARIO PÚBLICO 3ª NOTARÍA CORONEL CHILE

veinticuatro millones cuatrocientos sesenta y cinco mil novecientos dieciséis guión cero; don **RENÉ REINALDO CORTÉS ARANCIBIA,** quien declara ser chileno, casado, empleado, cédula nacional de identidad número dieciséis millones seiscientos mil seiscientos doce guión cero, domiciliado en calle Los Litres número mil doscientos treinta y dos, Población Santa Elena, comuna de Coronel; quien comparece por sí y en representación de su hijo menor de edad de nombre KEVIN REINALDO CORTÉS FLORES, cédula nacional de identidad número veintitrés millones cuatrocientos cuarenta y tres mil novecientos ochenta y dos guión cero; don **ERASMO JOSÉ CORTÉS REYES,** quien declara ser chileno, casado, operador de caldera, cédula nacional de identidad número nueve millones seiscientos ochenta y dos mil setecientos veintinueve guión seis, domiciliado en calle Las Perdices número mil ciento trece, Población Santa Elena, comuna de Coronel; quien comparece por sí y en representación de su hijo menor de edad de nombre BENJAMÍN IGNACIO CORTÉS CARRILLO, cédula nacional de identidad número veintidós millones quinientos quince mil setecientos uno guión cuatro; doña **CLAUDIA BEATRIZ CEA REYES,** quien declara ser chilena, soltera, dueña de casa, cédula nacional de identidad número dieciséis millones trescientos cuarenta y ocho mil ciento veinticinco guión uno, domiciliada en calle Corcovado número mil ciento cuarenta y cinco, Población Santa Elena, comuna de Coronel; doña **NAYARETH FERNANDA TORRES VARGAS,** quien declara ser chilena, soltera, dueña de casa, cédula nacional de identidad número dieciocho millones ochocientos veintiún mil trescientos cincuenta y tres guión siete, domiciliada en calle Dario Quezada número mil ciento setenta y uno B, quien declara ser chilena, soltera, dueña de casa, cédula nacional de identidad número; quien comparece por sí y en representación de sus hijos menores de edad de nombre YIOBAN ESTEBAN SOTO TORRES, cédula nacional de identidad número veintitrés millones seiscientos treinta y dos mil cuatrocientos trece guión tres; y de JUAN DAVID

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY NOTARIO 1ª NOTARÍA CORONEL

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY NOTARIO PÚBLICO CORONEL CHILE

SOTO TORRES, cédula nacional de identidad número veinticuatro millones seiscientos cuarenta y cinco mil setecientos veintiuno guión dos; doña **BALBINA DE LAS MERCEDES SÁNCHEZ ARANEDA,** quien declara ser chilena, soltera, dueña de casa, cédula nacional de identidad número nueve millones cuatrocientos cincuenta y dos mil ciento seis guión ocho, domiciliada en calle Corcovado número novecientos noventa y nueve, Población Santa Elena, comuna de Coronel; don **SERGIO ROBERTO ARÉVALO VEJAR,** quien declara ser chileno, soltero, ingeniero civil en informática, cédula nacional de identidad número diez millones quinientos cincuenta y nueve mil setecientos diez guión K, domiciliado en calle Corcovado número novecientos noventa y nueve, Población Santa Elena, comuna de Coronel; doña **EVA DEL CARMEN NAVARRETE NAVARRETE,** quien declara ser chilena, casada, dueña de casa, cédula nacional de identidad número siete millones seiscientos ocho mil quinientos treinta y nueve guión cero, domiciliada en calle Los Acacios número ochocientos cincuenta, Población Santa Elena, comuna de Coronel; doña **IRENE ANA REYES CARRASCO,** quien declara ser chilena, soltera, dueña de casa, cédula nacional de identidad número catorce millones doscientos doce mil novecientos cincuenta y nueve guión cero, domiciliada en calle Los Laureles número novecientos setenta y uno, Población Santa Elena, comuna de Coronel; quien comparece por sí y en representación de sus hijos menores de edad de nombre NOHA VICTORIA ARÉVALO REYES, cédula nacional de identidad número veintidós millones novecientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos diecisiete guión cuatro; de LEEHANN BIACOVICH REYES REYES, cédula nacional de identidad número veintiún millones ciento sesenta y cinco mil quinientos ochenta y siete guión nueve; y de LEÓN ANDRÉS ARÉVALO REYES, cédula nacional de identidad número veinticuatro millones ochocientos ochenta y un mil ochocientos cincuenta y cuatro guión nueve; y don **LUIS ALEJANDRO GUANTIANTE NAVARRETE,** quien declara ser chileno, casado, forestal,

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY NOTARIO 1ª NOTARÍA CORONEL CHILE

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY NOTARIO PÚBLICO 1ª NOTARÍA CORONEL CHILE

Juan Carlos Maturana Lepeley
Abogado - Notario Público
Primera Notaría de Coronel
Sotomayor N°520
Coronel

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

cédula nacional de identidad número doce millones setecientos tres mil doscientos sesenta y tres guión siete, domiciliado en calle Los Acacios número ochocientos cincuenta, Población Santa Elena, comuna de Coronel; quien comparece por sí y en representación de su hija menor de edad de nombre CATALINA ANTONIA GUANTIANTE REVILLOD, cédula nacional de identidad número veintidós millones quinientos veinte mil seiscientos cuatro guión K; los comparecientes mayores de edad, a quienes conozco por haberme acreditado sus identidades con sus cédulas antes citadas y exponen: **PRIMERO**: Los comparecientes más arriba individualizados vienen en conferir mandato judicial amplio, al abogado don **RICARDO ANDRÉS DURAN MOCOCAÍN**, cédula nacional de identidad y rol único nacional número trece millones trescientos siete mil setecientos noventa y dos mil guion ocho, chileno, casado separado de bienes, domiciliado en calle Ongolmo quinientos ochenta y ocho, piso dos, Concepción, para que actuando el abogado por uno o más de los mandantes, los representen en todos los juicios y actos judiciales contenciosos y no contenciosos en que dichos comparecientes tengan interés actualmente o lo tuvieren en lo sucesivo, ante cualquier Tribunal de orden judicial, de compromiso o administrativo de la República, y en gestión judicial o juicio de cualquiera naturaleza, y así intervengan los mandantes con interés personal o en calidad de representante legal, como demandante, denunciante, querellante, demandado, tercerista, coadyuvante o excluyente o a cualquier otro título o en cualquiera otra forma. Este mandato comprende especialmente, todas las facultades indicadas en ambos incisos del artículo Séptimo del Código de Procedimiento Civil y cuyas facultades se dan íntegramente por reproducidas, una a una, en este instrumento, especialmente las de demandar, deducir denuncias o querellas o iniciar cualquiera otra especie de gestiones judiciales, así sean de jurisdicción voluntaria o contenciosa, pudiendo reconvenir, contestar reconvenciones, desistirse en primera

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
PÚBLICO
CORONEL
CHILE

instancia de la acción deducida, renunciar a los recursos y términos legales, transigir y percibir, con la única salvedad de que no podrán notificárseles nuevas demandas, pero una vez notificada de ellas algunos de los mandantes, podrán contestarlas los mandatarios en uso del presente mandato, pudiendo nombrar abogados patrocinantes y apoderados con todas las facultades que por este instrumento se les confieren, y pudiendo delegar este poder y reasumir cuantas veces lo estimen conveniente, hasta la completa ejecución de la sentencia.-**SEGUNDO:**En el orden extrajudicial el abogado, en su calidad de mandatario de los mandantes, podrá representarlos ante el Ministerio Público, la Autoridad Sanitaria o el Servicio de Salud Concepción, el Ministerio del Medio Ambiente, el Servicio Evaluación Ambiental, la Superintendencia del Medio Ambiente, y otras entidades que no desempeñen funciones jurisdiccionales. **TERCERO:** Para una debida interpretación de este mandato, se deja constancia que: **UNO)** Los comparecientes, son propietarios, arrendatarios, o allegados en las distintas poblaciones que componen Coronel, quienes sufren actualmente perjuicios de distinta índole, por hechos que infringen leyes civiles, administrativas, ambientales y penales, así como la misma Constitución Política de la República. **DOS)** Que los comparecientes, libres y voluntariamente, decidieron contratar al abogado para: a) Estudiar y ejercer las acciones extrajudiciales o judiciales que se estimen apropiadas en contra de las empresas ubicadas en Coronel que contaminen y que afectan a los mandantes. Sea que la acción sea en sede civil, penal, incluidas acciones constitucionales de protección o por daño ambiental ante la Corte de Apelaciones y el Tribunal Ambiental que corresponda. En concordancia con la Ley de Bases Generales del Medio Ambiente, la reparación del medio ambiente no será posible ser objeto de transacción de ninguna especie; b) Estudiar y ejercer las acciones administrativas, extrajudiciales o judiciales que se estimen apropiadas para obtener una indemnización de los perjuicios

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY NOTARIO 1ª NOTARÍA CORONEL CHILE

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY NOTARIO PÚBLICO 1ª NOTARÍA CORONEL CHILE

Juan Carlos Maturana Lepeley
Abogado - Notario Público
Primera Notaría de Coronel
Sotomayor N°520
Coronel

materiales o extrapatrimoniales, ocasionados ya sea por los daños causados a su salud, a la pérdida de calidad de vida y el desarrollo sostenible, daños al medio ambiente, por los daños causados por el riesgo a su salud y a su integridad física y psíquica, perjuicio de angustia, daño ecológico puro, entre otros, pudiendo negociar con las empresas o con la autoridad, las compensaciones que se acuerden, fruto de las intervenciones en la zona afectada. **TRES)** Los comparecientes, en orden a que por las sumas pecuniarias que eventualmente se obtuvieren, ya sea por negociación, transacción, judicial o extrajudicial, avenimiento, sentencia o de cualesquiera otra forma que signifique una indemnización o compensación económica para éstos, ya sea durante el curso de las negociaciones, acciones extrajudiciales o como resultado de una demanda civil indemnizatoria para los comparecientes, los mandantes acuerdan libremente que el abogado o mandatario llevará una remuneración u honorario de un dieciocho por ciento, de la indemnización o compensación que por cualquier causa se conceda a los comparecientes, más el impuesto, estos honorarios, que incluyen, pero no se limitan, a indemnizaciones por daño emergente, lucro cesante, daño moral y/o daño extrapatrimonial. Para pactar dicho porcentaje de honorarios, que está dentro de los rangos usuales que se convienen con estudios de abogados por casos similares, se tuvo en consideración la dificultad de las acciones, la capacidad económica e influencias de los futuros demandados , y que los mandantes no disponen de medios económicos para litigar en condiciones de igualdad contra dichas empresas. Además se tiene en cuenta que el abogado deberá contratar especialistas en las distintas áreas que se necesitan, entre ellos laboratorios y especialistas de experticia biotecnológica, química, sanitaria, ambiental y microbiológica; a su vez, psicólogos y profesionales afines, más los expertos que sean necesarios conforme el mérito de los antecedentes que se recaben, sobre todo consultores ambientales, por lo que el abogado, en la medida de sus

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
PÚBLICO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

facultades, deberá solventar los gastos procesales y los clientes los pruebas periciales entiéndase por tales exámenes y otros gastos necesarios para producir los informes científicos indispensables para la preparación de las acciones ambientales, civiles, penales, administrativas y de otra índole que sean necesarias. Por ello, el abogado contrae una obligación de medios y no de resultados, ya que en la parte civil, no pueden asegurar el obtener una indemnización, ni la suma que se pretenda, ya que conforme la Ley General de Bases del Medio Ambiente y la Ley de Tribunales Ambientales, la acción civil puede estar supeditada a la existencia de un daño ambiental declarado así por sentencia judicial, por lo que el abogado se compromete a emplear todos los medios para ello, por lo que si ninguna indemnización se obtuviere, nada deberá cancelar el mandante al mandatario por remuneración u honorarios. Se deja constancia que los honorarios acordados, son sin perjuicio de las costas a que fueren eventualmente condenadas las empresas sea Colbun o de cualquier otro tercero que resulte responsable, las cuales serán en beneficio del mandatario como contraprestación de que éstos asumieron los gastos originados en virtud de este mandato. **CUARTO:** Los comparecientes se obligan a cumplir el mandato y contrato de honorarios de buena fe y por ello se obligan especialmente a no revocar el mandato por ser de interés recíproco para ambas partes, esto es para los mandantes y el abogado y a no llevar a cabo negociaciones o llegar a acuerdos directos con denunciados o los demandados, y/o de cualquier otro tercero que resulte responsable, a no firmar sin participación del abogado ningún tipo de finiquitos, transacciones u otros documentos, pues toda negociación pues este se realizará con conocimiento, asesoría, asistencia o participación del abogado. Para facilitar el pago, se faculta irrevocablemente al mandatario para que los documentos que den cuenta de una compensación o indemnización o cualquier otro beneficio o suma de dinero que los mandantes perciban a cualquier título de Colbun, Puerto de Coronel, Fisco, o

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY NOTARIO 1ª NOTARÍA CORONEL CHILE

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY NOTARIO PUBLICO 1ª NOTARIA CORONEL CHILE

Juan Carlos Maturana Lepeley
Abogado - Notario Público
Primera Notaría de Coronel
Sotomayor N°520
Coronel

Mop o de cualquier otro tercero que resulte responsable, sean girados exclusivamente a nombre del abogado Ricardo Andrés Durán Mococaín el que queda facultado para descontar y retener el porcentaje de honorarios pactados. En el evento que cualquiera de los comparecientes incumpliere o revoque el encargo profesional a que se refiere este instrumento, igualmente se devengará y deberá pagarla remuneración u honorario pactado, cediendo el compareciente sus derechos litigiosos por dieciocho por ciento en todos los casos, si los clientes negocian por fuera con los demandados, de todas formas deberán cancelar a título de pena, y avaluación convencional anticipada de perjuicios el dieciocho por ciento de lo que reciban. Se deja constancia que el abogado también se obliga a no negociar o llegar a acuerdos con Colbun, Puerto de Coronel o de cualquier otro tercero que resulte responsable, sin la participación o el consentimiento de los comparecientes, quienes, lo señalaran por escrito por medio de sus dirigentes.De la misma forma, el abogado mandatario se obliga a cumplir el encargo encomendado hasta obtener su total cumplimiento, no pudiendo renunciar de forma anticipa a la gestión del negocio encomendado. **ACREDITA TÍTULO DE ABOGADO:** Cumpliendo con la Instrucción impartida a ésta Notaría por el Señor Juez visitador, se acreditó el título de abogado del mandatario, a través de la consulta hecha en la página web del Poder Judicial, www.poderjucial.cl. Redacción del abogado Ricardo Andrés Durán Mococaín.- En comprobante y previa lectura firman los que saben y a ruego de doña IRELIA DEL CARMEN SARAVIA SARAVIA, quien por no saber firmar estampa ante mí su huella dígito pulgar derecho, lo hace a su ruego y en calidad de testigo don FRANCISCO JAVIER AGUILERA PINCHEIRA, cédula nacional de identidad número dieciocho millones ciento treinta y ocho mil ciento cuatro guión tres; a ruego de don VÍCTOR MARCELINO LEAL FUENTES, quien por no saber firmar estampa ante mí su huella dígito pulgar derecho, lo hace a su ruego y en calidad de testigo don

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY NOTARIO 1ª NOTARÍA CORONEL CHILE

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY NOTARIO PÚBLICO NOTARÍA CORONEL CHILE

LEANDRO GABRIEL SAN MARTÍN CISTERNAS, cédula nacional de identidad número diecisiete millones ochocientos noventa y seis mil cuatrocientos cincuenta y seis guión nueve; a ruego de doña MARTA VERÓNICA ORMEÑO OLIVEIRA, quien por no saber firmar estampa ante mí su huella dígito pulgar derecho, lo hace a su ruego y en calidad de testigo don HÉCTOR RODRIGO MATAMALA MORALES, cédula nacional de identidad número diecisiete millones trescientos veinte mil ochocientos treinta y cinco guión nueve; a ruego de doña MARÍA PLÁCIDA VALLEJOS CID, quien por no saber firmar estampa ante mí su huella dígito pulgar derecho, lo hace a su ruego y en calidad de testigo doña CATALINA BELÉN VILLARROEL CATRIL, cédula nacional de identidad número diecisiete millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil trescientos treinta y dos guión dos; a ruego de doña JUANA DEL CARMEN TORRES VILLA, quien por no saber firmar estampa ante mí su huella dígito pulgar derecho, lo hace a su ruego y en calidad de testigo doña MARTA ANGÉLICA OSSES CORREA, cédula nacional de identidad número ocho millones novecientos cuarenta y seis mil quinientos cuatro guión cuatro; a ruego de doña ANA ELOÍSA TOLEDO ALARCÓN, quien por no saber firmar estampa ante mí su huella dígito pulgar derecho, lo hace a su ruego y en calidad de testigo doña LUISA CARMEN ARANEDA AGURTO, cédula nacional de identidad número trece millones quinientos once mil seiscientos noventa y cuatro guión siete; a ruego de doña MARÍA ELENA ACEVEDO, quien por no saber firmar estampa ante mí su huella dígito pulgar derecho, lo hace a su ruego y en calidad de testigo doña ANA ROSA CATRIL MONCADA, cédula nacional de identidad número nueve millones trescientos catorce mil cuatrocientos veintiuno guión K; a ruego de doña GUILLERMINA DEL CARMEN CAMPOS RODRÍGUEZ, quien por no saber firmar estampa ante mí su huella dígito pulgar derecho, lo hace a su ruego y en calidad de testigo doña FLOR MARÍA FUENTES PINCHERIA, cédula nacional de identidad número ocho millones doscientos cincuenta y ocho mil ochocientos ochenta guión nueve.-

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY NOTARIO 1ª NOTARÍA CORONEL CHILE

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY NOTARIO SUPLENTE 1ª NOTARÍA CORONEL CHILE

Juan Carlos Maturana Lepeley
Abogado - Notario Público
Primera Notaría de Coronel
Sotomayor N°520
Coronel

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

Se da copia. Doy Fe.-

FIRMA
C.I. 6.766.461-2
NOMBRE Teresa Jesús Varela Sánchez

FIRMA
C.I. 6.547.922-2
NOMBRE Pedro José Césped Aguilera

FIRMA
C.I. 9.246.703-1
NOMBRE Juan Bautista Hermosilla Fuentes

FIRMA
C.I. 9.889.334-2
NOMBRE Doriza Magdalena Ávila Salazar

FIRMA
C.I. 7.651.425-9
NOMBRE Luis Aman Marañac Oñate

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
PÚBLICO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

FIRMA

C.I. 7.266.613-5

NOMBRE Fernando del Carmen Vera Paz

FIRMA

C.I. 17.833.713-0

NOMBRE Jenny Caroline Cáceres Burán

FIRMA

C.I. 11.903.068-4

NOMBRE Jenny Carmen Burán Varela

FIRMA

C.I. 10.818.727-1

NOMBRE Olga Elena Monsalves Rosemberg

FIRMA

C.I. 2.968.423-5

NOMBRE María Cruz Sánchez Solís

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
PÚBLICO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

Juan Carlos Maturana Lepeley
Abogado - Notario Público
Primera Notaría de Coronel
Sotomayor N°520
Coronel





FIRMA

C.I. 7.820.651-9

NOMBRE Leonel del Tránsito Mella Albornoz



FIRMA

C.I. 8185966-3

NOMBRE Bernardo del Tracito Mella Alb

FIRMA



C.I. 9.670.881-5

NOMBRE Emilio David Opazo Landero

FIRMA



C.I. 6.722.771-K

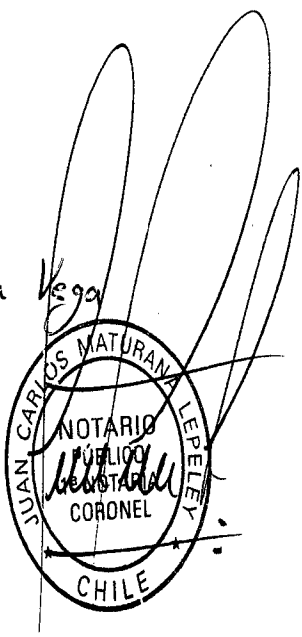
NOMBRE Sonia Julia Vega Salas

FIRMA



C.I. 13.512.765-3

NOMBRE Alesandro Samuel Peña Vega



JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

FIRMA

C.I. 16.347.974-9

NOMBRE Gabriela Isabel Peña Vega

FIRMA

C.I. 9940768-9

NOMBRE Manuel Antonio Mella Albornoz.

FIRMA

C.I. 18.137.443-8

NOMBRE Billy Bernardo Mella Gajardo

FIRMA

C.I. 9.637.690-1

NOMBRE Ruth Maria Guzardo Pincheira

FIRMA

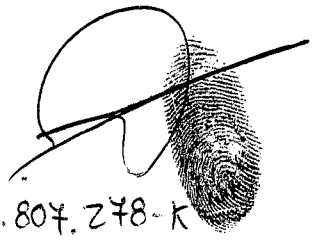
C.I. 19.578.576-7

NOMBRE Flor Hariely Mella Tapia

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
PÚBLICO
2ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

Juan Carlos Maturana Lepeley
Abogado - Notario Público
Primera Notaría de Coronel
Sotomayor N°520
Coronel

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

FIRMA 
C.I. 18.807.278-K
NOMBRE Luis Alberto Harañao Albornoz

FIRMA 
C.I. 10.584.764-5
NOMBRE Carlos Eduardo Araneda Benítez

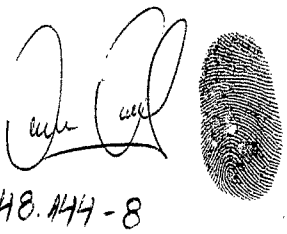
FIRMA 
C.I. 13.311.841-1
NOMBRE María Magdalena Césped Varela

FIRMA 
C.I. 17.530.579-2
NOMBRE Angélica Andrea Arriagada Muñoz

FIRMA 
C.I. 10.109.242-9
NOMBRE Marcelina del Carmen Gutiérrez Olivares

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO PÚBLICO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

FIRMA 

C.I. 16.348.144-8

NOMBRE Jocelyn del Carmen Vega Gutiérrez

FIRMA 

C.I. 18.821.064-3

NOMBRE Marcela Andrea Vega Gutiérrez

FIRMA 

C.I. 13.512.322-6

NOMBRE Luis Leonidas Molina Reyes

FIRMA 

C.I. 13.312.223-0

NOMBRE Edita del Carmen Tapia Saravia

FIRMA 

C.I. 10.086.991-8

NOMBRE Irelia del Carmen Saravia Saravia

Firma 

C.I.N 18.138.104-3

NOMBRE TESTIGO Francisco Javier Figueroa Pincheira

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO PÚBLICO
CORONEL
CHILE

Juan Carlos Maturana Lepeley
Abogado - Notario Público
Primera Notaría de Coronel
Sotomayor N°520
Coronel

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

FIRMA
C.I. 6.673.070-0
NOMBRE José Higuel Valdebenito Huenchur

FIRMA
C.I. 11.498.565-1
NOMBRE- Juana Belarmina Contreras Alarcón

FIRMA
C.I. 12.923.226-9
NOMBRE Vivian Yanett Alarcón Solis

FIRMA
C.I. 12.360.821-6
NOMBRE Lidia del Carmen Brevis Puentes

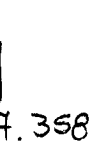
FIRMA
C.I. 6.045.326-8
NOMBRE- Ide del Carmen Cifuentes González

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
PÚBLICO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

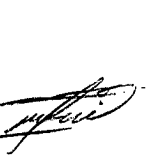
JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

FIRMA 

C.I. 10.209.617-7
NOMBRE Pedro Antonio Muñoz Martinez

FIRMA 

C.I. 18.277.358-1
NOMBRE Jeniffer Andrea Guerrero Araneda

FIRMA 

C.I. 18.415.111-1
NOMBRE Pablo Antonio Sanhueza Celedón

FIRMA 

C.I. 17.702.927-K
NOMBRE Mónica Isabel Araneda Benitez

FIRMA 

C.I. 17.924.056-3
NOMBRE Cibely Yamilet Celedón Toledo

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
PÚBLICO
CORONEL
CHILE

Juan Càrlos Maturana Lepeley
Abogado - Notario Público
Primera Notaría de Coronel
Sotomayor N°520
Coronel

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

FIRMA

C.I. 8.793.905-7

NOMBRE Aladino Arcadio Sanhueza Rubio

FIRMA

C.I. 18.786.405-4

NOMBRE Lidia Alejandra Opazo Brevis

FIRMA

C.I. 17.530.651-9

NOMBRE Oscar Benito Opazo Olivares

FIRMA

C.I. 11.183.055-K

NOMBRE Elizabeth Emelina Figuelmo Olivares

FIRMA

C.I. 18.501.045-7

NOMBRE Daniel Andrés Mella Tapia

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
PÚBLICO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

FIRMA 

C.I. 4.595.409-9

NOMBRE Manuela Benitez Carrillo

FIRMA 

C.I. 13.513.293-4

NOMBRE Vanesa Heliza Araneda Diaz

FIRMA 

C.I. 18.821.647-3

NOMBRE Fabián Andrés Valdebenito Neira

FIRMA ~~Araneda~~ 

C.I. 17.445.465-5

NOMBRE Jocelyn Tamara Araneda Arriagada

FIRMA 

C.I. 10.562.836-6

NOMBRE Luis Antonio Sanhueza Rubio

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
PÚBLICO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

Juan Carlos Maturana Lepeley
Abogado - Notario Público
Primera Notaría de Coronel
Sotomayor N°520
Coronel

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

FIRMA
C.I. 4.246.892-4
NOMBRE Doriza Magdalena Salazar Mora

FIRMA
C.I. 9.196.422-8
NOMBRE María Eugenia Ávila Salazar

FIRMA
C.I. 15.188.823-2
NOMBRE José Miguel Alarcón Ávila

FIRMA
C.I. 8.944.570-1
NOMBRE Noelia Yanett Cancino Rocco.

FIRMA
C.I. 9.931.903-8
NOMBRE Vicente Armando Hernán Ávila Salazar.

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
PÚBLICO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
7ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

FIRMA

C.I. 17.862.350-5

NOMBRE Vicente Andrés Ávila Cuevas

FIRMA

C.I. 16.999.663-0

NOMBRE Claudia Cecile Ávila Cuevas

FIRMA

C.I. 7.521.825-7

NOMBRE Sergio Alarcón Flores

FIRMA

C.I. 19.139.384-8

NOMBRE Guillermo Armando Alarcón Ávila

FIRMA

C.I. 19.799.396-K

NOMBRE Paula Antonella Ávila Carrasco.

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO PÚBLICO
7ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

Juan Carlos Maturana Lepeley
Abogado - Notario Público
Primera Notaría de Coronel
Sotomayor N°520
Coronel

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY NOTARIO 1ª NOTARÍA CORONEL CHILE

FIRMA

C.I. 8.745.573-4

NOMBRE Guillermo Emilio Ávila Salazar

FIRMA

C.I. 12.184.796-5

NOMBRE Marcelo Cristian Gutiérrez Meneses.

FIRMA

C.I. 9.102.279-6

NOMBRE José Andalicio Cea Arias

FIRMA

C.I. 17.930.467-2

NOMBRE Yhon Robinson Rojas Sanhueza

FIRMA

C.I. 19.297.712-6

NOMBRE Claudio Eduardo Albornoz Riquelme

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY NOTARIO PÚBLICO 1ª NOTARÍA CORONEL CHILE

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

FIRMA



C.I. 13.311.169-7

NOMBRE Daniel Domingo Riquelme Olivares

FIRMA



C.I. 15.187.784-2

NOMBRE Evelyn Alejandra Torres Contreras

FIRMA



C.I. 10.748.762-K

NOMBRE Alejandra Vanessa Paredes Canario

FIRMA



C.I. 10.335.189-8

NOMBRE Elcira del Rosario Cisternas Arrepol

FIRMA



C.I. 17.896.456-9

NOMBRE Leandro Gabriel San Martin Cisternas

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO PUBLICO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

Juan Carlos Maturana Lepeley
Abogado - Notario Público
Primera Notaría de Coronel
Sotomayor N°520
Coronel

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

FIRMA



C.I. 9.533.905-0

NOMBRE Lilian de las Mercedes Acuña Palma

FIRMA



C.I. 4.519.633-K

NOMBRE Rosa Elena Sánchez Araneda

FIRMA



C.I. 8.884.374-6

NOMBRE Mario del Tránsito Hermosilla Sánchez

FIRMA



C.I. 6.359.713-9

NOMBRE Moisés de la Cruz Navarrete Aburto

FIRMA



C.I. 7.492.257-0

NOMBRE Rosa Elena Olivares Solar

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
PÚBLICO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

FIRMA
C.I. 18.501.112-7
NOMBRE Guillermo Eduardo González Césped

FIRMA
C.I. 14.212.520-K
NOMBRE Sebastián Segundo Gutiérrez Cifuentes

FIRMA
C.I. 8.597.203-0
NOMBRE Ana Beatriz Guevara Figueroa

FIRMA
C.I. 8.939.710-3
NOMBRE Patricio del Carmen Riquelme Olivares

FIRMA
C.I. 7.764.755-4
NOMBRE Irma del Carmen Soto Moll

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
PUBLICO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

Juan Carlos Maturana Lepeley
Abogado - Notario Público
Primera Notaría de Coronel
Sotomayor N°520
Coronel

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

FIRMA Sara Garcés C.
C.I. 7.876.453-8
NOMBRE Sara Ilia Garcés Carrasco

FIRMA
C.I. 15.189.516-6
NOMBRE Carolina Harlene San Martin Cisternas

FIRMA
C.I. 10.013.826-3
NOMBRE Víctor Marcelino Leal Fuentes

FIRMA
C.I.N 17.896.456-9
NOMBRE TESTIGO Leandro Gabriel San Martin Cisterna

FIRMA
C.I. 13.726.424-2
NOMBRE Héctor Julio Sanhueza Medina

FIRMA
C.I. 13.311.428-9
NOMBRE Gloria Isabel Vargas Lavín

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
PÚBLICO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

FIRMA

C.I. 13.383.320-K

NOMBRE Waldor Jesús Torres Figueroa

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY NOTARIO 1ª NOTARÍA CORONEL CHILE

FIRMA

C.I. 4.796.306-0

NOMBRE María Nicolasa Rubio Sanhueza

FIRMA

C.I. 9.514.615-5

NOMBRE Emilia Rosa Sanhueza Rubio

FIRMA

C.I. 9.074.343-0

NOMBRE Marta Verónica Ormeño Oliveira

FIRMA

C.I.N 17.320.8[illegible]-9

nombre testigo Héctor Rodrigo Matamala Morales

FIRMA

C.I. 17.445.591-0

NOMBRE Stephanie Daniela Leal Ormeño

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY NOTARIO PÚBLICO NOTARÍA CORONEL CHILE

Juan Carlos Maturana Lepeley
Abogado - Notario Público
Primera Notaría de Coronel
Sotomayor N°520
Coronel

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

FIRMA
C.I. 12.304.955-1
NOMBRE Mónica Alejandra Beltrán Rebolledo

FIRMA
C.I. 12.529.422-7
NOMBRE Sandra Isabel Sanhueza Rubio

FIRMA
C.I. 8.025.940-9
NOMBRE María Inés Castro Cifuentes

FIRMA
C.I. 18.501.407-K
NOMBRE Lía Amori Villagra Sanhueza

FIRMA
C.I. 19.296.963-8
NOMBRE Víctor Andrés Villagra

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
PÚBLICO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

FIRMA

C.I. 7.331.203-5

NOMBRE Alicia del Carmen Sanhueza Carriel

FIRMA

C.I. 8.851.387-8

NOMBRE Gamaniel Sebastián Rojas Chamblas

FIRMA

C.I. 17.000.351-9

NOMBRE Mauricio Alberto González Riquelme

FIRMA

C.I. 4.196.238-0

NOMBRE Patricio Riquelme Ulloa

FIRMA

C.I. 16.286.649-4

NOMBRE Andy Alan Fuentes Hermosilla

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
PÚBLICO
NOTARÍA
CORONEL
CHILE

Juan Carlos Maturana Lepeley
'Abogado - Notario Público
Primera Notaría de Coronel
Sotomayor N°520
Coronel

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

FIRMA
C.I. 9.057.749-2
NOMBRE Carlos Humberto Sepúlveda Martínez

FIRMA
C.I. 11.182.813-K
NOMBRE Alicia del Carmen Cifuentes Jerez

FIRMA
C.I. 19.297.342-2
NOMBRE Gerardo Antonio Hernández Araneda

FIRMA
C.I. 18.821.710-9
NOMBRE Alexis Alexander Rojas Araneda

FIRMA Catalinabc
C.I. 17.445.332-2
NOMBRE Catalina Belén Villarroel Cat

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
PÚBLICO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

FIRMA

C.I. 6.413.286-4

NOMBRE María Plácida Vallejos Cid

FIRMA

C.I.N 17.445.332-2

NOMBRE TESTIGO Catalina Belén Villarroel Catril

FIRMA

C.I. 16.229.283-8

NOMBRE Sabina del Carmen Lobos Arriagada

FIRMA

C.I. 17.902.814-0

NOMBRE Richard David Montalba Villarroel

FIRMA Ana Hernández Garcés

C.I. 12.323.466-9

NOMBRE Ana Rosa Hernández Garces

FIRMA ARRIAGADA

C.I. 12.303.805-3

NOMBRE Sandra Elizabeth Arriagada Muñoz.-

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
PÚBLICO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

Juan Carlos Maturana Lepeley
Abogado - Notario Público
Primera Notaría de Coronel
Sotomayor N°520
Coronel

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

FIRMA Sonia Illea M.
C.I. 9.983.582-6.
NOMBRE Sonia del Carmen Illea Muñoz.

FIRMA Alejandro C. V.
C.I. 13.512.517-2.
NOMBRE Alejandro Ibar Céspedes Varela.

FIRMA
C.I. 13.957.998-4
NOMBRE Sergio Santiago Alarcón Ávila

FIRMA
C.I. 11.902.240-1
NOMBRE Claudio Eduardo Albornoz Cifuentes

FIRMA
C.I. 6.111.919-1
NOMBRE Nieves Clotilde Neira Miranda

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
PÚBLICO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

FIRMA
C.I. 16.694.801-0
NOMBRE Isabel Estefany Riquelme Parra

FIRMA
C.I. 13.011.888-7
NOMBRE Angélica María Lazo Páez

FIRMA
C.I. 13.108.466-8
NOMBRE José Roberto Arriagada Muñoz

FIRMA
C.I. 12.702.539-8
NOMBRE Marcela Patricia Beltrán Rebolledo

FIRMA
C.I. 13.726.691-1
NOMBRE David Octavio Martínez Castro

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
PÚBLICO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

Juan Carlos Maturana Lepeley
Abogado - Notario Público
Primera Notaría de Coronel
Sotomayor N°520
Coronel

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

FIRMA
C.I. 15.593.490-5
NOMBRE Priscilla Fabiola Nova Montecinos

FIRMA
C.I. 13.799.193-4
NOMBRE Nuria Andrea Torres Figueroa

FIRMA
C.I. 11.903.099-4
NOMBRE Edith Ingrid Romero Arévalo

FIRMA
C.I. 9.727.969-1
NOMBRE Orieta Emilia Parra Condesa

FIRMA
C.I. 11.157.981-7
NOMBRE Fabiola Karina Benavides Manríquez

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
PÚBLICO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

FIRMA Angelica
C.I. 18.452.928-9
NOMBRE Angélica María Jara Reballedo

FIRMA
C.I. 9.449.929-1
NOMBRE Yessica Ximena Vilugrón Vilugrón

FIRMA
C.I. 19.297.708-4
NOMBRE Nicolás Alfredo Gavilán Vilugrón

FIRMA
C.I. 5.215.740-4
NOMBRE Eulema Rocha Macaya

FIRMA
C.I. 9.593.252-5
NOMBRE Yessica Carlina Millán Rocha

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO PÚBLICO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

Juan Carlos Maturana Lepeley
'Abogado - Notario Público
Primera Notaría de Coronel
Sotomayor N°520
Coronel

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

FIRMA
C.I. 17.444.607-5
NOMBRE Johanna Elizabeth Troncoso Ávila

FIRMA
C.I. 9.763.467-K
NOMBRE Francisco Antonio Leal Zambrano

FIRMA
C.I. 10.648.189-K
NOMBRE José Luis Armando Beltrán Rebolledo

FIRMA
C.I. 8.276.538-7
NOMBRE Flor María Figueroa Ureta

FIRMA
C.I. 9.515.764-3
NOMBRE Eliseo Alberto Riquelme Olivares

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
PÚBLICO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

FIRMA María Angélica Solís
C.I. 11.573.894-1
NOMBRE María Angélica Solís Torres

FIRMA Sobia Pinto O
C.I. 5.802.813-4
NOMBRE Sobia del Carmen Pinto Oliva

FIRMA Rbfuentes
C.I. 7.610.118-3
NOMBRE Ruby Inés Cfuentes González

FIRMA Florencio
C.I. 4.507.255-K
NOMBRE Florencio Fernández Barra

FIRMA
C.I. 11.682.931-2
NOMBRE Nelson Hernán Fernández Roca

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
PÚBLICO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

Juan Carlos Maturana Lepeley
'Abogado - Notario Público
Primera Notaría de Coronel
Sotomayor N°520
Coronel

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

FIRMA Carmen T C 
C.I. 11.902.054-9
NOMBRE Ivón Carmen Torres Contreras

FIRMA 
C.I. 7.026.410-2
NOMBRE María Edilia Sánchez Araneda

FIRMA 
C.I. 13.957.781-7
NOMBRE Carolina Andrea Caldames Campos

FIRMA Jenny A. 
C.I. 18.413.452-7
NOMBRE Jenny del Carmen Albornoz Fuentes

FIRMA 
C.I. 8.258.880-9
NOMBRE Flor María Fuentes Pincheira

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
PÚBLICO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

FIRMA 

C.I. 7.401.925-0

NOMBRE Lorenzo Sáez Araneda

FIRMA 

C.I. 4.877.866-6

NOMBRE José Miguel Torres Concha

FIRMA 

C.I. 13.147.207-2

NOMBRE Hilsa del Carmen Vallejos Vallejos

FIRMA 

C.I. 17.396.759-4

NOMBRE Emilia Andrea Riquelme Parra

FIRMA 

C.I. 15.189.176-4

NOMBRE Rolando Guillermo Torres Torres

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
PÚBLICO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

Juan Carlos Maturana Lepeley
Abogado - Notario Público
Primera Notaría de Coronel
Sotomayor N°520
Coronel

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

FIRMA
C.I. 18.500.899-1
NOMBRE Lissette Betzabé Reyes Contreras

FIRMA
C.I. 18.821.081-3
NOMBRE Fabián Ignacio Loyola Sánchez

FIRMA
C.I. 12702361-1
NOMBRE Victor Orlando Fuentealba Cea

FIRMA
C.I. 16.229.9[illegible]
NOMBRE Paola Andrea Rojas Araneda

FIRMA
C.I. 15.188.643-0
NOMBRE Andrea Noemí Sánchez Saravia

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
PÚBLICO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

FIRMA
C.I. 10.779.422-0
NOMBRE Antonio Alexis Sánchez Saravia

FIRMA
C.I. 10.435.225-1
NOMBRE Patricia Hireya Ávila Salazar

FIRMA
C.I. 17.000.402-7
NOMBRE Patricia Macarena Conejeros Ávila

FIRMA
C.I. 17.445.764-6
NOMBRE Dayan Judith Sanhueza Celedón

FIRMA
C.I. 5.696.702-8
NOMBRE Carlos del Carmen Sáez Vetanzo

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
PÚBLICO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

Juan Carlos Maturana Lepeley
Abogado - Notario Público
Primera Notaría de Coronel
Sotomayor N°520
Coronel

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

FIRMA
C.I. 19.297.257-4
NOMBRE Roderick Harold Contreras Alarcón

FIRMA
C.I. 7.976.334-9
NOMBRE Alan David Fuentes Arévalo

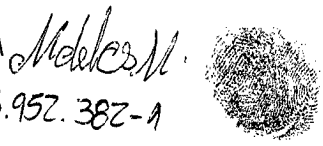
FIRMA
C.I. 15.955.017-5
NOMBRE Elvis David Fuentes Hermosilla

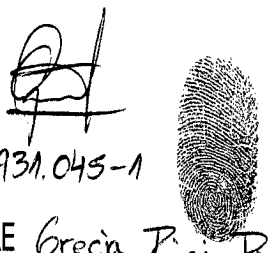
FIRMA
C.I. 11.037.836-K
NOMBRE Doralisa Jacquelin Hermosilla Fuentes

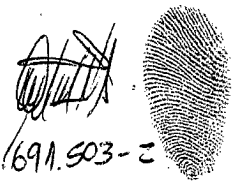
FIRMA
C.I. 18.137.135-8
NOMBRE Rocky Iván Garcés Sánchez

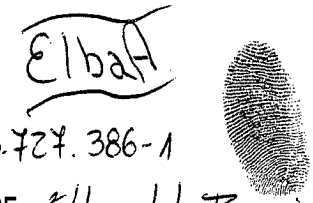
JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
PÚBLICO
NOTARÍA
CORONEL
CHILE

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

FIRMA 
C.I. 5.952.382-1
NOMBRE Magdalena del Carmen Sánchez Martinez

FIRMA 
C.I. 6.931.045-1
NOMBRE Grecia Rini Pinto Oliva

FIRMA 
C.I. 10.691.503-2
NOMBRE Jacqueline Solange Neira Cazardo

FIRMA 
C.I. 13.727.386-1
NOMBRE Elba del Rosario Arriagada Medina

FIRMA 
C.I. 13.108.150-2
NOMBRE Edivinda Yamilet Vargas Larrin

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
PÚBLICO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

Juan Carlos Maturana Lepeley
'Abogado - Notario Público
Primera Notaría de Coronel
Sotomayor N°520
Coronel

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY NOTARIO 1ª NOTARÍA CORONEL CHILE

FIRMA
C.I. 19.139.383-K
NOMBRE María Cecilia Alarcón Ávila

FIRMA
C.I. 17.303.940-8
NOMBRE Paola Atricia Opazo Olivares

FIRMA
C.I. 18.500.224-1
NOMBRE Helen Yarissa Araneda Solís

FIRMA
C.I. 17.000.707-7
NOMBRE Yesenia Estefanía Rojas Araneda

FIRMA
C.I. 10.249.537-3
NOMBRE Iván del Carmen Garcés Guerrero

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY NOTARIO PÚBLICO 1ª NOTARÍA CORONEL CHILE

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

FIRMA

C.I. 9560593-1

NOMBRE Nelly Del Carmen Ramirez Chavez

FIRMA

C.I. 13957678-0

NOMBRE Loreto Ducelina Machuca Medina.

FIRMA

C.I. 13799041-5

NOMBRE MIGUEL ODAIR CRUZ BURGOS

FIRMA

C.I. 7481160-4

NOMBRE HECTOR. MACHUCA. RUBIO

FIRMA

C.I. 12385.164-1

NOMBRE JOEL VELOZO VALDEBENITO.

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
PÚBLICO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

Juan Carlos Maturana Lepeley
Abogado - Notario Público
Primera Notaría de Coronel
Sotomayor N°520
Coronel

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

FIRMA
C.I. 16.215.360-9
NOMBRE Héctor Roberto Llano Contreras

FIRMA
C.I. 16.274.704-K
NOMBRE Carol Eileen Bustos Campos

FIRMA
C.I. 17.862.503-9
NOMBRE Carolina Natalia Andrea Zambrano Monsálvez

FIRMA
C.I. 10.108.786-7
NOMBRE Inés Isabelita Monsálvez Ramírez

FIRMA
C.I. 8.880.038-9
NOMBRE Félix Ricardo Zambrano Mo...

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
PÚBLICO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

FIRMA

C.I. 15.189.788-6

NOMBRE Michael Aníbal Bustos Campos

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY NOTARIO 1ª NOTARÍA CORONEL CHILE

FIRMA

C.I. 4.987.937-7

NOMBRE Juan Elías Briones Elgueta

FIRMA

C.I. 5.175.572-3

NOMBRE Pedro Joel Bustias Carrasco

FIRMA

C.I. 3.656.744-9

NOMBRE Luis Alberto Riquelme Fierro

FIRMA

C.I. 10.362.058-9

NOMBRE Encarnación Margot Caste Jara

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY NOTARIO PÚBLICO 1ª NOTARÍA CORONEL CHILE

Juan Carlos Maturana Lepeley
Abogado - Notario Público
Primera Notaría de Coronel
Sotomayor N°520
Coronel

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

FIRMA
C.I. 8.946.504-4
NOMBRE Marta Angélica Osses Correa

FIRMA
C.I. 9.501.234-5
NOMBRE Juana del Carmen Torres Villa

FIRMA
C.I.N
NOMBRE TESTIGO

8.946.504-4
Marta Angélica Osses Correa

FIRMA
C.I. 8.427.749-3
NOMBRE Julia del Carmen Cabrera Villalobos

FIRMA
C.I. 8.294.383-8
NOMBRE Héctor Isaías Silva Zúñiga

FIRMA
C.I. 6.910.111-9
NOMBRE Juan Dolores Arévalo Garay

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
PÚBLICO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

FIRMA

C.I. 13.511.481-2

NOMBRE Marta Magdalena Hernández Garcés

FIRMA

C.I. 9.629.401-8

NOMBRE Juan Hernán Reyes Matamala

FIRMA

C.I. 7.064.627-7

NOMBRE Eduardo Adolfo Muñoz Carriel

FIRMA

C.I. 13.109.362-4

NOMBRE Cristina Alejandra Muñoz Sepúlveda

FIRMA

C.I. 8.589.452-8

NOMBRE Ana Eloísa Toledo Alarcón

FIRMA

C.I.N 13.511.694-7

NOMBRE TESTIGO Luisa Carmen Araneda Agurto

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO PÚBLICO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

Juan Carlos Maturana Lepeley
Abogado - Notario Público
Primera Notaría de Coronel
Sotomayor N°520
Coronel

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

FIRMA
C.I. 13.511.694-7
NOMBRE Luisa Carmen Araneda Agurto

FIRMA
C.I. 8.160.648-K
NOMBRE María Clovis Campos Villagra

FIRMA
C.I. 17.041.611-2
NOMBRE Richard Arnold Flores Campos

FIRMA
C.I. 8.197.822-0
NOMBRE Eva Haribel Campos Villagra

FIRMA
C.I. 13.958.922-K
NOMBRE Gloria Elizabeth Martinez

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
PÚBLICO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

FIRMA

C.I. 6.679.033-9

NOMBRE Dorina del Carmen Medina Cofré

FIRMA



C.I. 6.780.736-7

NOMBRE María Magdalena Ulloa Burgos

FIRMA



C.I. 10.850.130-9

NOMBRE Marisol Jacquelin Garcés Guerrero

FIRMA



C.I. 15.197.783-7

NOMBRE Clara Elena Freire Jesús

FIRMA



C.I. 14.212.850-0

NOMBRE Boris Raúl Carrillo Sanhueza

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO PÚBLICO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

Juan Carlos Maturana Lepeley
Abogado - Notario Público
Primera Notaría de Coronel
Sotomayor N°520
Coronel

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

FIRMA
C.I. 12.695.933-8
NOMBRE José Arturo Brevis Carrasco

FIRMA
C.I. 9.763.155-7
NOMBRE Patricia Orlanda Martinez Hortecinos

FIRMA
C.I. 9.735.256-9
NOMBRE Angel Alejandro Sepúlveda Acevedo

FIRMA
C.I. 5.004.565-K
NOMBRE María Elena Acevedo

FIRMA
C.I.N 9.314.421-K
NOMBRE TESTIGO Rosa Concha Honcada

FIRMA
C.I. 7.821.356-6
NOMBRE Elicenia del Rosario García

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO PÚBLICO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

FIRMA



C.I. 12.545.257-4

NOMBRE Jessica del Carmen Maureira Vergara

FIRMA



C.I. 6.630.600-9

NOMBRE Olga del Rosario Carrasco Araneda

FIRMA



C.I. 16.348.639-3

NOMBRE Judith Margot Pinto Andrades

FIRMA



C.I. 10.010.232-3

NOMBRE Jacqueline Margot Andrades de la Jara

FIRMA



C.I. 8.949.903-8

NOMBRE Bernardo del Tránsito Pinto Carriel

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO PÚBLICO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

Juan Carlos Maturana Lepeley
Abogado - Notario Público
Primera Notaría de Coronel
Sotomayor N°520
Coronel

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

FIRMA
C.I. 8.165.479-8
NOMBRE Juana María Zapata Garcés

FIRMA
C.I. 5.415.905-6
NOMBRE Eva del Carmen Villagra Sánchez

FIRMA
C.I. 16.348.182-0
NOMBRE Daniela Ivonne Muñoz Sepúlveda

FIRMA
C.I. 18.871.500-9
NOMBRE María José Muñoz Navarrete

FIRMA
C.I. 6.272.468-4
NOMBRE Alicia Maurelia Jerez

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
PÚBLICO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

FIRMA 

C.I. 8.992.776-5

NOMBRE María Jenoveva Aguayo Saravia

FIRMA 

C.I. 8.901.255-4

NOMBRE Bernardo Samuel Toledo Toledo

FIRMA 

C.I. 9.317.405-1

NOMBRE Sonia del Pilar Pedreros Torres

FIRMA 

C.I. 16.229.156-4

NOMBRE Samuel Fernando Vergara Pedreros

FIRMA 

C.I. 11.182.967-5

NOMBRE Cecilia Elizabeth Ávila Salazar

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
PÚBLICO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

Juan Carlos Maturana Lepeley
Abogado - Notario Público
Primera Notaría de Coronel
Sotomayor N°520
Coronel

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

FIRMA



C.I. 9.687.320-4

NOMBRE Sonia Ester Catrien Catrien

FIRMA



C.I. 11.683.543-6

NOMBRE Luis Esteban Aedo Portiño

FIRMA



C.I. 12.923.884-4

NOMBRE Carmen Rufina Castro Hidalgo

FIRMA



C.I. 5.857.774-K

NOMBRE Cacilda del Tránsito Troncoso Baeza

FIRMA



C.I. 5.883.330-4

NOMBRE David Álvaro Padilla Vergara

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
PÚBLICO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

FIRMA Silvia Araneda



C.I. 13.958.350-7

NOMBRE Silvia Elena Araneda Parraguez

FIRMA



C.I. 10.353.569-7

NOMBRE Carlos Daniel Cartes Oliva

FIRMA



C.I. 7.086.345-6

NOMBRE María Elena Contreras Quiñones

FIRMA



C.I. 16.999.633-4

NOMBRE María Francisca Leyton de la Jara

FIRMA



C.I. 11.497.957-0

NOMBRE Yohanna Magdalena Catica Acuña

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
PÚBLICO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

Juan Carlos Maturana Lepeley
Abogado - Notario Público
Primera Notaría de Coronel
Sotomayor N°520
Coronel

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

FIRMA

C.I. 10.980.754-0

NOMBRE Clementina del Carmen Tapia Campos

FIRMA

C.I. 8.025.327-3

NOMBRE Luis Alberto Mella Albornoz

FIRMA

C.I. 11.497.913-9

NOMBRE María Eugenia Carrillo Aravena

FIRMA

C.I. 12.530.092-8

NOMBRE Sandra Marisol Contreras Ruminot

FIRMA

C.I. 9.448.995-4

NOMBRE María Magdalena Vega Peña

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
PÚBLICO
NOTARÍA
CORONEL
CHILE

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

FIRMA

C.I. 12.702.995-4

NOMBRE David Alberto Orellana Muñoz

FIRMA



C.I. 5.947.296-8

NOMBRE María Antonia Araneda Irribarra

FIRMA



C.I. 10.157.598-5

NOMBRE Daniel Eleazar Quilodrán Haunstein

FIRMA



C.I. 13.958.222-5

NOMBRE Carmen Aimelia Villarroel Villarroel

FIRMA



C.I. 11.295.142-3

NOMBRE Abraham Jaime Toledo Toledo

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
PÚBLICO
NOTARÍA
CORONEL
CHILE

Juan Carlos Maturana Lepeley
Abogado - Notario Público
Primera Notaría de Coronel
Sotomayor N°520
Coronel

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

FIRMA
C.I. 15.188.119-K
NOMBRE Joselyn Cecilia Rifo Valladares

FIRMA
C.I. 8.890.724-8
NOMBRE José Filomeno Fernández Zoca

FIRMA
C.I. 11.037.776-2
NOMBRE Patricia Marlene Aravena Vega

FIRMA
C.I. 9.311.344-6
NOMBRE Elwin Gregorio Castillo Baeza

FIRMA
C.I. 5.698.729-0
NOMBRE Roberto González Freira

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
PÚBLICO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

FIRMA

C.I. 9.656.486-4

NOMBRE Sidney Joel Salgado Fuentes

FIRMA

C.I. 11.683.164-3

NOMBRE Nélida Onoria Vargas Carrasco

FIRMA

C.I. 11.682.523-6

NOMBRE Hydiatt Alejandro Haraña Oñate

FIRMA

C.I. 9.719.673-7

NOMBRE María Elisa Vergara Fernández

FIRMA

C.I. 16.348.784-5

NOMBRE Sergio Andrés Cabrera Aravena

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
PÚBLICO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

Juan Carlos Maturana Lepeley
Abogado - Notario Público
Primera Notaría de Coronel
Sotomayor N°520
Coronel

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

FIRMA
C.I. 17.702.571-1
NOMBRE María Elena Catril Aguilera

FIRMA
C.I. 10.804.933-2
NOMBRE Hernán Guillermo González Reusser

FIRMA
C.I. 17.923.468-7
NOMBRE Gloria Elizabeth Navarrete González

FIRMA
C.I. 18.135.082-2
NOMBRE Karen Estefanía Silva Contreras

FIRMA
C.I. 10.113.005-3
NOMBRE Graciela del Carmen Co[illegible] Silva

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
PÚBLICO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

FIRMA

C.I. 12.082.748-0

NOMBRE Blanca Elena Carrillo Gómez

FIRMA

C.I. 13.311.915-9

NOMBRE Harlen Olimpia Barría Toledo

FIRMA

C.I. 6.166.816-0

NOMBRE Amelia del Carmen Villarroel Cárdena

FIRMA

C.I. 14.682.555-4

NOMBRE Juan Luis Muñoz Conejeros

FIRMA

C.I. 13.958.027-3

NOMBRE Margareth Andrea Aros Sáez

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
PÚBLICO
NOTARÍA
CORONEL
CHILE

Juan Carlos Maturana Lepeley
Abogado - Notario Público
Primera Notaría de Coronel
Sotomayor N°520
Coronel

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

FIRMA Elsa Solís
C.I. 5.613.274-0
NOMBRE Elsa del Carmen Solís Concha

FIRMA
C.I. 10.949.196-9
NOMBRE Juan Moisés Cariaga Fuentes

FIRMA Joselyn Carrasco
C.I. 15.868.631-7
NOMBRE Joselyn Viviana Carrasco Rebolledo

FIRMA
C.I. 9.197.431-2
NOMBRE Rosa Angélica Beltrán Rebolledo

FIRMA
C.I. 12.073.433-4
NOMBRE Gregory Dany Bastidas Beltrán

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
PÚBLICO
NOTARÍA
CORONEL
CHILE

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

FIRMA

C.I. 12.050.513-0

NOMBRE Cristian Rodrigo Contreras Rivera

FIRMA

C.I. 17.862.500-4

NOMBRE Andrea Angélica Toledo Alarcón

FIRMA

C.I. 16.137.118-1

NOMBRE Carola Johanna Muñoz Azócar

FIRMA Guillermina Aguila

C.I. 7.740.366-3

NOMBRE Guillermina Esther Aguilar Astete

FIRMA

C.I. 9.163.971-8

NOMBRE María Angélica Fernández Hermosilla

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO PÚBLICO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

Juan Carlos Maturana Lepeley
Abogado - Notario Público
Primera Notaría de Coronel
Sotomayor N°520
Coronel

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

FIRMA



C.I. 17.862.069-K

NOMBRE Patricia Scarlett Reyes Martnez

FIRMA



C.I. 10.686.186-2

NOMBRE Fabián Marcelo Vega Contreras

FIRMA



C.I. 5.831.094-8

NOMBRE Humberto Venegas Rodriguez

FIRMA



C.I. 11.682.900-2

NOMBRE Richard Elías Villagra Veloso

FIRMA



C.I. 10.362.102-K

NOMBRE Nancy del Carmen Palma Rubio

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
PÚBLICO
CORONEL
CHILE

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
7ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

FIRMA
C.I. 17.529.315-8
NOMBRE Olinda Mercedes Alarcón Lozano

FIRMA
C.I. 5.701.756-2
NOMBRE Marta Luisa Garai Aedo

FIRMA
C.I. 8.686.377-4
NOMBRE Otilia de las Nieves Ortiz Carrera

FIRMA
C.I. 10.585.817-4
NOMBRE Nelson Washington Flores Campos

FIRMA
C.I. 6.817.354-2
NOMBRE Juana Dormitila Sáez Canales

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
PÚBLICO
7ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

Juan Carlos Maturana Lepeley
Abogado - Notario Público
Primera Notaría de Coronel
Sotomayor N°520
Coronel

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

FIRMA

C.I. 8.608.469-4

NOMBRE Sandra Angélica Alarcón Lozano

FIRMA

C.I. 13.957.918-6

NOMBRE Claudia Alejandra Alarcón Lozano

FIRMA

C.I. 4.453.083-K

NOMBRE Erna Lozano Cantes

FIRMA

C.I. 8.279.160-4

NOMBRE Luciano del Carmen Alarcón Lozano

FIRMA

C.I. 9.872.760-2

NOMBRE Nora del Carmen Fernández

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
PÚBLICO
NOTARÍA
CORONEL
CHILE

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

FIRMA E. Alarcón



C.I. 18.821.096-1

NOMBRE Emma Alejandra Alarcón Alarcón

FIRMA



C.I. 17.444.309-2

NOMBRE Yesenia del Carmen Opazo Olivares

FIRMA



C.I. 15.954.650-0

NOMBRE Hugo Eduardo Vergara Mora



FIRMA

C.I. 8.490.914-9

NOMBRE Juan Hugo Vergara Contreras

FIRMA



C.I. 14.212.886-1

NOMBRE Leslie Carolina Licancura Diaz

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO PÚBLICO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

Juan Carlos Maturana Lepeley
Abogado - Notario Público
Primera Notaría de Coronel
Sotomayor N°520
Coronel

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

FIRMA



C.I. 8.412.861-9

NOMBRE Blanca Elena Palma Robilar

FIRMA



C.I. 14.546.843-4

NOMBRE Angélica Soledad Núñez Luengo

FIRMA



C.I. 19.297.755-K

NOMBRE Angélica Denisse Salgado Núñez

FIRMA



C.I. 16.229.867-3

NOMBRE Eric Roberto Pinto Andrades

FIRMA



C.I. 9.602.887-3

NOMBRE Sabina Alejandra Lavín González

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
PÚBLICO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

FIRMA



C.I. 18.417.776-5

NOMBRE Anais Valentina Carrasco Lavín

FIRMA



C.I. 8.225.811-6

NOMBRE Eduardo Fierro Gallardo

FIRMA



C.I. 16.689.665-7

NOMBRE Iván Alejandro Leyton de la Jara

FIRMA



C.I. 15.188.126-2

NOMBRE Sandra del Pilar Loyola Irribarra

FIRMA



C.I. 12.529.704-8

NOMBRE Eric Antonio Arévalo Garai

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
PÚBLICO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

Juan Carlos Maturana Lepeley
Abogado - Notario Público
Primera Notaría de Coronel
Sotomayor N°520
Coronel

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

FIRMA Daniela Villarroel
C.I. 19.578.044-7
NOMBRE Daniela Alexandra Villarroel Contreras

FIRMA
C.I. 14.212.657-5
NOMBRE Carolina Andrea Urra González

FIRMA
C.I. 9.727.757-5
NOMBRE Yessica Ivonne Sáez Silva

FIRMA
C.I. 18.137.361-K
NOMBRE Natalia Andrea Muñoz Navarrete

FIRMA
C.I. 13.960.187-4
NOMBRE Iris del Carmen Bello Santa

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
PÚBLICO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

FIRMA

C.I. 13.725.901-K

NOMBRE Ximena Carmen García Toledo

FIRMA

C.I. 19.297.740-1

NOMBRE Javiera Valentina Aguilera García

FIRMA

C.I. 5.779.720-7

NOMBRE Graciela Humilde Lozano Canales

FIRMA

C.I. 8.993.694-2

NOMBRE Guillermina del Carmen Campos Rodríguez

FIRMA

C.I. 8.258.880-9

NOMBRE TESTIGO Flor María Fuentes Pincheira

FIRMA

C.I. 9.727.[illegible]-3

NOMBRE Ximena Beatriz Sáez Silva

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
PÚBLICO
NOTARÍA
CORONEL
CHILE

Juan Carlos Maturana Lepeley
Abogado - Notario Público
Primera Notaría de Coronel
Sotomayor N°520
Coronel

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

FIRMA



C.I. 17.896.686-3

NOMBRE Katherine Karina Neira Monsalve

FIRMA



C.I. 15.528.915-5

NOMBRE Manuel Moisés Sanhueza Medina

FIRMA



C.I. 9.687.688-2

NOMBRE Richard Alberto Arévalo Garai

FIRMA



C.I. 7.916.644-7

NOMBRE Pedro Villar Fredes

FIRMA



C.I. 16.220.413-K

NOMBRE Lorena Andrea Guantiante Navarrete

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
PÚBLICO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

FIRMA 

C.I. 11.350.199-5

NOMBRE Guillermo Alejandro Gómez Salgado

FIRMA 

C.I. 8.631.126-7

NOMBRE Olimpia del Pilar Irribarra García

FIRMA 

C.I. 10.316.638-1

NOMBRE Hagaly Teresa Salazar Pérez

FIRMA 

C.I. 10.961.958-2

NOMBRE Julieta del Carmen Azócar Ramírez

FIRMA 

C.I. 8.727.546-9

NOMBRE María Emperatriz Toledo Alarcón.

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
PÚBLICO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

Juan Carlos Maturana Lepeley
Abogado - Notario Público
Primera Notaría de Coronel
Sotomayor N°520
Coronel

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

FIRMA
C.I. 15.189.926-9
NOMBRE María Graciela Licancura Díaz

FIRMA Ivonne Díaz
C.I. 8.702.053-3
NOMBRE Ivonne del Carmen Díaz Durán

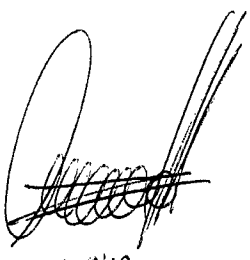
FIRMA
C.I. 8.020.930-4
NOMBRE Manuel Rodolfo Rodríguez Martínez

FIRMA
C.I. 11.498.143-5
NOMBRE Rubén del Carmen Arévalo Garai

FIRMA
C.I. 8.995.304-9
NOMBRE Héctor Luis Arévalo Garai

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
PÚBLICO
NOTARÍA
CORONEL
CHILE

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

FIRMA 



C.I. 15.187.849-0

NOMBRE Jonathan Cristian Bastidas Vergara

FIRMA 



C.I. 8.242.877-1

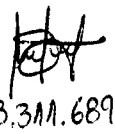
NOMBRE Mauricio Alejandro Martinez Lagos

FIRMA 



C.I. 8.707.834-5

NOMBRE Yasna Andrea Fierro Hedel

FIRMA 



C.I. 13.311.689-3

NOMBRE Blanca Susana Neira Rivas

FIRMA 



C.I. 11.353.115-0

NOMBRE Honoria Edica Reyes Manriquez

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
PÚBLICO
NOTARÍA
CORONEL
CHILE

Juan Carlos Maturana Lepeley
Abogado - Notario Público
Primera Notaría de Coronel
Sotomayor N°520
Coronel

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

FIRMA

C.I. 16.348.174-K

NOMBRE Leslie Inés Contreras Mora

FIRMA

C.I. 8.845.816-8

NOMBRE José Roberto Fuentes Arévalo

FIRMA

C.I. 17.541.538-6

NOMBRE Erasme Josue Cortés Arancibia

FIRMA

C.I. 16.600.612-

NOMBRE René Reinaldo Cortés Arancibia

FIRMA

C.I. 9.682.729-6

NOMBRE Erasmo José Cortés Reyes

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
PÚBLICO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

FIRMA

C.I. 16.348.125-1

NOMBRE Claudia Beatriz Cea Reyes

FIRMA

C.I. 18.821.353-7

NOMBRE Nayaret Fernanda Torres Vargas

FIRMA

C.I. 9.452.106-8

NOMBRE Balbina de las Mercedes Sánchez Araneda

FIRMA

C.I. 10.559.710-K

NOMBRE Sergio Roberto Arévalo Vejar

FIRMA

C.I. 7608539-0

NOMBRE Eva del Carmen Navarrete N.

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO PÚBLICO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

Juan Carlos Maturana Lepeley
Abogado - Notario Público
Primera Notaría de Coronel
Sotomayor N°520
Coronel

FIRMA

C.I. 14.212.959-0

NOMBRE Irene Ana Reyes Carrasco

FIRMA

C.I. 17.703.263-7

NOMBRE Luis Alejandro Guantiante Navarrete

AUTORIZO REPERTORIO NUMERO DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA GUIÓN DOS MIL QUINCE.-

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY NOTARIO PÚBLICO 1ª NOTARÍA CORONEL CHILE

CONFORME CON SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO ESTA COPIA

CORONEL 27 OCT. 2015

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY NOTARIO 1ª NOTARÍA CORONEL CHILE

INUTILIZADO

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO PÚBLICO DE CORONEL

INUTILIZADO

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO PÚBLICO DE CORONEL

Hoja Explicativa de Generación Real de Energía por parte de Central Termoeléctrica Santa María, de Colbún S.A.

Se insertan días desde el 3 de Septiembre de 2015 al 21 de Octubre del 2015.
Los datos fueron obtenidos desde: http://www.cdec-sic.cl/informes-y-documentos/operacion-real/, mediante la plataforma web que dispone el sitio, y el calendario digital incluído.
Potencia, Exceso y Total están contabilizados en MWh. *Horas de la 1 a la 24. Hora 1 corresponde a 00:01 hrs a 0:59 hrs.*

DÍA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2015.			
Hora	Potencia	Exceso	Total
21	351	1	1

DÍA 8 DE SEPTIEMBRE DE 2015.			
Hora	Potencia	Exceso	
14	352	1	
15	252	1	
16	352	1	
17	353	3	
18	353	3	
19	354	4	Total
20	352	2	15

DÍA 9 DE SEPTIEMBRE DE 2015.			
Hora	Potencia	Exceso	
11	354	4	
12	351	1	
13	352	2	
14	354	4	
15	354	4	
16	354	4	
17	354	4	
18	355	5	
19	354	4	Total
20	355	5	37

DÍA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2015.			
Hora	Potencia	Exceso	
13	351	1	
14	352	2	
15	353	3	
16	354	4	
17	354	4	Total
18	355	5	19

DÍA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2015.			
Hora	Potencia	Exceso	Total
21	351	1	1

DÍA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2015.		
Hora	Potencia	Exceso
10	352	2
11	354	4
12	354	4
13	355	5
14	356	6
15	355	5
16	355	5
17	355	5
18	356	6
19	356	6
20	357	7

21	356	6	
22	355	5	
23	355	5	Total
24	355	5	76

DÍA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

Hora	Potencia	Exceso	
1	355	5	
2	355	5	
3	355	5	
4	355	5	
5	356	6	
6	355	5	
7	356	6	
8	356	6	
9	357	7	
10	357	7	
11	357	7	
12	358	8	
13	357	7	
14	356	6	
16	355	5	
17	357	7	
18	358	8	
19	357	7	
20	355	5	
21	353	3	
22	353	3	
23	352	2	Total
24	354	4	129

DÍA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

Hora	Potencia	Exceso	
1	354	4	
2	354	4	
3	354	4	
4	353	3	
5	354	4	
6	353	3	
7	354	4	
8	353	3	
9	353	3	
10	353	3	
11	352	2	
12	351	1	
14	351	1	
16	351	1	Total
21	351	1	41

DÍA 17DE SEPTIEMBRE DE 2015.

Hora	Potencia	Exceso	Total
2	351	1	1

DÍA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

Hora	Potencia	Exceso	
5	351	1	
8	351	1	Total
11	351	1	3

DÍA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2015.			
Hora	Potencia	Exceso	Total
4	351	1	1

DÍA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2015.			
Hora	Potencia	Exceso	
15	351	1	
17	351	1	
18	351	1	
19	352	2	
20	351	1	
21	352	2	
22	355	5	
23	354	4	Total
24	356	6	23

DÍA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2015.		
Hora	Potencia	Exceso
1	355	5
2	356	6
3	356	6
4	355	5
5	356	6
6	357	7
7	356	6
8	357	7
9	356	6
10	357	7
11	356	6
12	358	8
14	359	9
15	358	8
16	356	6
17	356	6
18	353	3
19	353	3
20	352	2
21	352	2
22	351	1
23	352	2 Total
24	352	2 128

DÍA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2015.		
Hora	Potencia	Exceso
1	352	2
2	354	4
3	353	3
4	353	3
5	355	5
6	352	2
7	352	2
8	352	2
13	356	6
14	359	9
15	358	8
16	359	9
17	358	8
18	358	8
19	359	9
20	358	8

13	359	9

21	359	9

22	358	8	
23	358	8	Total
24	359	9	122

DÍA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2015.			
Hora	Potencia	Exceso	
7	351	1	
8	359	9	
9	359	9	
10	359	9	
11	360	10	
12	359	9	
13	358	8	
14	358	8	
15	358	8	
16	358	8	
17	359	9	
18	358	8	
19	358	8	
20	358	8	
21	359	9	
22	358	8	
23	357	7	Total
24	357	7	143

DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2015.		
Hora	Potencia	Exceso
1	357	7

5	358	8	
6	357	7	
7	357	7	
8	358	8	
9	357	7	
10	357	7	
11	358	8	
12	357	7	
13	357	7	
14	356	6	
15	357	7	
16	356	6	
17	356	6	
18	357	7	
19	356	6	
20	356	6	
21	357	7	
22	356	6	
23	356	6	Total
24	357	7	163

DÍA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2015.		
Hora	Potencia	Exceso
1	355	5
2	357	7
3	356	6
4	357	7
5	356	6

2	356	6
3	357	7
4	357	7

6	356	6
7	356	6

8	356	6	
9	356	6	
10	356	6	
11	356	6	
12	356	6	
13	356	6	
14	355	5	
15	355	5	
16	355	5	
17	355	5	
18	356	6	
19	355	5	
20	355	5	
21	356	6	
22	355	5	
23	356	6	Total
24	355	5	137

12	356	6	
13	356	6	
14	357	7	
15	356	6	
16	356	6	
20	356	6	
21	356	6	
22	357	7	
23	357	7	Total
24	357	7	133

DÍA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

Hora	Potencia	Exceso
1	356	6
2	356	6
3	356	6
4	356	6
5	356	6
6	357	7
7	356	6
8	357	7

DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

Hora	Potencia	Exceso	
1	357	7	
2	357	7	
3	357	7	
4	358	8	
5	357	7	
6	357	7	
7	358	8	
8	357	7	
9	358	8	
10	358	8	
14	353	3	
15	353	3	
16	352	2	Total
17	351	1	83

9	356	6
10	357	7
11	356	6

DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015.			
Hora	Potencia	Exceso	
2	354	4	
4	353	3	
5	354	4	
6	356	6	
7	355	5	
8	355	5	
9	355	5	
10	353	3	
12	353	3	
13	354	4	
14	355	5	
15	357	7	
16	356	6	
17	356	6	
18	355	5	
19	355	5	
20	356	6	
21	354	4	
22	357	7	
23	353	3	Total
24	353	3	99

PRODUCCION TOTAL SOBRE LOS 350 MW:	
1355	MWh

Solamente durante el Mes de Septiembre desde el día 3 de dicho mes en adelante.

DÍA 1 DE OCTUBRE DE 2015.			
Hora	Potencia	Exceso	
12	367	17	
13	372	22	
14	372	22	
15	372	22	
16	371	21	Total
17	357	7	111

DÍA 2 DE OCTUBRE DE 2015.			
Hora	Potencia	Exceso	
9	351	1	
17	352	2	
18	354	4	
19	354	4	
20	354	4	
21	353	3	Total
23	351	1	19

DÍA 3 DE OCTUBRE DE 2015.		
Hora	Potencia	Exceso
1	352	2
2	353	3
3	353	3
4	353	3
5	356	6
12	354	4
13	351	1
14	354	4
15	355	5
16	354	4
17	355	5
18	354	4
19	354	4
20	354	4
21	353	3
22	352	2
23	353	3	Total
24	353	3	87

DÍA 4 DE OCTUBRE DE 2015.		
Hora	Potencia	Exceso
1	352	2
3	351	1
5	353	3
6	353	3
7	355	5
8	355	5
9	356	6
10	355	5
11	354	4
12	352	2

6	355	5
7	355	5
8	354	4
9	352	2
10	354	4
11	354	4

21	353	3	
22	352	2	
23	354	4	Total
24	354	4	60

DÍA 5 DE OCTUBRE DE 2015.

Hora	Potencia	Exceso	Total
10	351	1	1

DÍA 6 DE OCTUBRE DE 2015.

Hora	Potencia	Exceso	
15	352	2	
16	354	4	
17	353	3	
18	353	3	
19	354	4	
20	353	3	
21	357	7	
22	356	6	
23	356	6	Total
24	356	6	44

DÍA 7 DE OCTUBRE DE 2015.

Hora	Potencia	Exceso
10	351	1

13	351	1	
15	351	1	
16	351	1	
19	353	3	
20	355	5	

19	353	3	
20	353	3	
21	354	4	
22	355	5	Total
23	355	5	40

DÍA 8 DE OCTUBRE DE 2015.

Hora	Potencia	Exceso	
14	351	1	
15	353	3	
16	353	3	
17	351	1	
18	351	1	
19	353	3	
20	353	3	Total
21	351	1	16

DÍA 9 DE OCTUBRE DE 2015.

Hora	Potencia	Exceso	
10	351	1	
11	354	4	
12	351	1	
13	351	1	
23	352	2	Total
25	353	3	12

11	354	4
12	353	3
13	352	2
14	352	2
15	353	3
17	352	2
18	353	3

21	351	1	
22	351	1	
23	353	3	Total
34	352	2	12

DÍA 14 DE OCTUBRE DE 2015.			
Hora	Potencia	Exceso	
1	352	2	
2	352	2	
7	353	3	
8	351	1	
9	352	2	
10	351	1	
12	352	2	
13	352	2	
14	355	5	
15	352	2	
16	352	2	
17	352	2	
18	354	4	
19	353	3	Total
20	352	2	35

DÍA 14 DE OCTUBRE DE 2015.

DÍA 13 DE OCTUBRE DE 2015.		
Hora	Potencia	Exceso
16	351	1
18	352	2
19	351	1
20	351	1

10	354	4	
11	352	2	
12	354	4	
13	351	1	
14	353	3	
15	354	4	
16	351	1	
17	351	1	
18	352	2	
19	352	2	
20	351	1	
21	351	1	
23	352	2	Total
24	352	2	46

DÍA 16 DE OCTUBRE DE 2015.		
Hora	Potencia	Exceso
1	351	1
2	352	2
3	351	1
4	351	1
5	353	3
6	352	2
7	352	2

Hora	Potencia	Exceso
1	352	2
2	353	3
3	354	4
4	352	2
7	352	2
8	352	2
9	351	1

8	351	1
10	352	2
11	352	2
12	352	2
13	353	3
14	354	4
15	352	2
16	354	4

17	353	3	
18	353	3	
19	353	3	
20	351	1	
23	351	1	Total
24	353	3	46

DÍA 17 DE OCTUBRE DE 2015.		
Hora	Potencia	Exceso
2	351	1
4	351	1
5	352	2
6	351	1
7	352	2
8	352	2
9	353	3
10	353	3
11	354	4
12	354	4
13	354	4
14	354	4
15	353	3
16	353	3

DÍA 18 DE OCTUBRE DE 2015.		
Hora	Potencia	Exceso
1	353	3
2	353	3
3	352	2
4	354	4
5	355	5
6	354	4
7	354	4
8	354	4
9	354	4
10	354	4
11	354	4
12	356	6
13	355	5
14	353	3
15	356	6
16	355	5
17	356	6
18	356	6
19	356	6
20	354	4
21	353	3

18	352	2	
19	352	2	
20	354	4	
21	352	2	
22	352	2	
23	353	3	Total
24	352	2	54

22	353	3	
23	353	3	Total
24	352	2	99

DÍA 19 DE OCTUBRE DE 2015.			
Hora	Potencia	Exceso	
1	351	1	
4	351	1	
5	353	3	
6	352	2	
7	353	3	
8	354	4	
9	353	3	
10	354	4	
11	353	3	
12	351	1	
13	353	3	
14	355	5	
15	355	5	
16	354	4	
17	353	3	
18	355	5	
19	353	3	
20	353	3	
22	351	1	
23	351	1	Total

8	355	5	
9	356	6	
10	358	8	
11	356	6	
12	356	6	
13	356	6	
14	356	6	
15	356	6	
16	356	6	
17	356	6	
18	356	6	
19	356	6	
20	355	5	
21	356	6	
22	355	5	
23	356	6	Total
24	354	4	127

DÍA 21 DE OCTUBRE DE 2015.		
Hora	Potencia	Exceso
1	355	5
2	356	6

24	351	1	59

DÍA 20 DE OCTUBRE DE 2015.		
Hora	Potencia	Exceso
2	354	4
3	353	3
4	355	5
5	358	8
6	355	5
7	353	3

13	356	6	
14	355	5	
15	356	6	
16	355	5	
17	355	5	
18	355	5	
19	355	5	
20	355	5	
21	355	5	
22	355	5	
23	356	6	Total
24	354	4	133

3	356	6
4	356	6
5	356	6
6	355	5
7	356	6
8	356	6
9	356	6
10	356	6
11	356	6
12	357	7

PRODUCCION TOTAL SOBRE LOS 350 MW:	
1001	MWh

Solamente durante el Mes de Octubre, hasta el 21 de dicho mes.

PRODUCCION TOTAL SOBRE LOS 350 MW:	
2356	MWh

Entre el 3 de Septiembre y el 21 de Octubre.

Gobierno de Chile
www.gob.cl

Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

ORD. D.S.C. N°: 2247

ANT.: Escrito de denuncia ciudadana de fecha 3 de septiembre de 2015, presentada ante la Superintendencia del Medio Ambiente.

Escrito de denuncia ciudadana de fecha 10 de septiembre de 2015, presentada ante la Superintendencia del Medio Ambiente.

MAT.: Informa sobre denuncia que indica.

Santiago, 30 OCT 2015

DE : JEFA DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO

A : SR. RICARDO ANDRÉS DURÁN MOCOCAIN

A través de los documentos referidos en el Ant., esta Superintendencia ha tomado conocimiento de sus denuncias presentadas en contra del titular Colbún S.A., por posibles irregularidades en su proyecto "Complejo Termoeléctrico Coronel", calificado ambientalmente mediante Resolución Exenta N° 176 de 12 de julio de 2007.

Producto de los hechos contenidos en sus denuncias esta Superintendencia del Medio Ambiente ha iniciado una investigación. En el marco de dicha investigación, en el mes de septiembre se realizó una nueva fiscalización ambiental.

Dicha medida se encuentra en desarrollo y, en la oportunidad que corresponda, le será comunicado aquello que la Superintendencia resuelva en conformidad a la ley.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
JEFA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO

Marie Claude Plumer Bodin
Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

SSV

Carta Certificada:

- [redacted]

C.C.:

- División de Sanción y Cumplimiento
- División de Fiscalización
- Sra. Emelina Zamorano Ávalos, Jefa de Oficina Región del Biobío Superintendencia del Medio Ambiente, Avenida Prat N° 390, piso 16, oficina 1604, comuna de Concepción.

FORMULA ALEGACIONES Y APORTA DOCUMENTOS

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
11 DIC 2015
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

RODRIGO PÉREZ STIEPOVIC, en representación, según se acreditará, de **COLBÚN S.A.**, de conformidad a los artículos 3 letra u) de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente y 17 letra f) de la Ley N° 19.880, al señor Superintendente del Medio Ambiente respetuosamente digo:

Con fecha 3 y 10 de septiembre de 2015, don Ricardo Andrés Durán Mococain (en adelante, el "Denunciante") denunció a la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, la "SMA") supuestas infracciones contrarias a las autorizaciones ambientales del Complejo Termoeléctrico Santa María de Coronel (en adelante, indistintamente como el "CTSM" o el "Proyecto"). En razón de dichas denuncias, la SMA, mediante Acta de Inspección Ambiental de fecha 29 de septiembre de 2015 requirió a Colbún S.A. (en adelante, "Colbún"), información relativa a la operación del Proyecto, la cual fue entregada con fecha 5 de octubre de 2015, por medio de carta GMA N° 049/2015. Pues bien, en razón de la información acompañada a la mencionada carta y la nueva información y antecedentes que se acompañan en el presente escrito, solicitamos a la SMA cerrar la investigación actualmente en curso desestimando las denuncias realizadas por cuanto no existe ningún supuesto ni real incumplimiento a las autorizaciones ambientales del Proyecto.

En síntesis, corresponde que la SMA desestime las denuncias interpuestas por cuanto:

- La evaluación ambiental del CTSM consideró completa y satisfactoriamente todos los componentes ambientales afectados por su operación, no existiendo impactos ambientales más allá de aquellos correctamente considerados en su evaluación ambiental, todos los cuales han sido debidamente mitigados, reparados y/o compensados en las etapas de construcción y operación, sin infracción normativa alguna.

- El Denunciante basa su pretensión en una errada interpretación del concepto de potencia pues no existe mayor aporte al Sistema Interconectado Central (SIC) que el consignado en la RCA del CTSM ni los supuestos impactos ambientales por él señalados.

A. COMPLEJO TERMOELÉCTRICO SANTA MARÍA: CONTEXTO FÁCTICO

1. El Proyecto consistente en la construcción y operación de un complejo de generación térmica de una potencia de **700 MW**, equipado con dos unidades de generación de 350 MW, basado en tecnología de carbón pulverizado, fue evaluado en el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, "SEIA") mediante un Estudio de Impacto Ambiental (en adelante, "EIA"), el cual fue calificado favorablemente a través de la Resolución Exenta N° 176/2007, del 12 de julio del año 2007, por la entonces Comisión Regional del Medio Ambiente, Región del Biobío (en adelante, "RCA").

2. Actualmente el Proyecto cuenta con sólo una de sus dos unidades generadoras construida y en operación (en adelante, la "Unidad 1"), encontrándose la segunda unidad aprobada pero pendiente de ser construida. Lo anterior deja en evidencia que los impactos ambientales considerados en la evaluación del Proyecto son exponencialmente mayores a los actualmente verificados, puesto que se limitan a aquellos generados por la construcción y operación de la Unidad 1.

3. Cabe hacer presente que desde su entrada en operación en agosto del 2012, la Unidad 1 ha sido objeto de aproximadamente 50 fiscalizaciones ambientales por parte de los órganos de la administración del Estado con competencia ambiental, varias de ellas motivadas por denuncias de la comunidad, las cuales nunca han concluido en sanciones administrativas por incumplimiento a sus autorizaciones ambientales. De hecho, el año 2013 la propia SMA formuló cargos en contra de Colbún por una supuesta infracción en el CTSM, proceso que terminó mediante absolución a través de Resolución Exenta N° 409, del 6 de agosto de 2014.

4. Por último, es también necesario señalar que la RCA del Proyecto contempla un plan de seguimiento y monitoreo de todas las variables ambientales relevantes de su operación, específicamente en las materias de emisiones al aire y calidad del aire, descargas de residuos líquidos y aguas de enfriamiento, ecosistema marino de la Bahía de Coronel y ruido ambiental, siendo todas ellas reportadas regularmente a la SMA a través del portal del Sistema de Seguimiento Ambiental de la SMA RS.N°844/2013. En razón de lo anterior, a la fecha han sido enviados a la SMA un total de 115 informes o documentos relacionados con esas materias.

B. **LA EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL CTSM CONSIDERÓ COMPLETA Y SATISFACTORIAMENTE TODOS LOS COMPONENTES AMBIENTALES AFECTADOS POR SU OPERACIÓN.**

5. A la fecha, y como se demuestra a continuación para cada uno de los componentes ambientales relacionados a la generación de energía, los efectos adversos significativos de la operación de la Unidad 1 no han superado ni infringido ningún aspecto de lo ambientalmente evaluado y, por tanto, no existe ninguna infracción a la RCA del Proyecto como esgrime el Denunciante.

En cuanto a las emisiones al aire y especialmente de material particulado y su compensación.

6. El primer componente ambiental a considerar en lo referido a la generación termoeléctrica de energía, como es el caso, obviamente son las **emisiones al aire** emitidas por la chimenea de la Unidad 1. En tal sentido, el Proyecto se encuentra sujeto a la nueva norma de emisión para centrales termoeléctricas (D.S. N° 13/2011 del Ministerio del Medio Ambiente) y, respecto a ella, Colbún ha entregado toda la información requerida por la SMA, señalando ésta última en su Informe de Fiscalización Ambiental, Examen de Información, Unidad N°1 de la Central Termoeléctrica Santa Maria Colbún, DFZ-2015-4080-VIII-NE-EI, que fue entregado mediante Ordinario N° 1950 de fecha 10 de noviembre de 2015 (que se acompaña en otrosí), lo siguiente:

> *"Cabe señalar que la* ***Unidad N°1 de Santa Maria de Colbún*** *cuenta con sus respectivos Sistemas de Monitoreo Continuo de Emisiones (CEMS) validados ante esta Superintendencia bajo* ***Resolución N° 1159/13****, por lo cual la información presentada es de carácter oficial para el cumplimiento de las especificaciones del D.S.13/2011.*
>
> *Revalidados mediante Resolución N°1103/2015 SMA del 19 de noviembre de 2015.*
>
> *El examen de información realizado a los 4 Reportes Trimestrales ingresados por la* ***Unidad N°1 de la Central Termoeléctrica Santa Maria de Colbún S.A.****, no presentan hallazgos.*
>
> ***En virtud de lo anterior Unidad N°1 de la Central Termoeléctrica Santa Maria de Colbún, cumplió con el límite de emisión de MP durante las horas de funcionamiento de la fuente para el año 2014.[1]"***

[1] El subrayado es nuestro.

7. Más aún, destaca en este informe el que las emisiones de material particulado (en adelante, "MP") de la Unidad 1 estuvieron más de 10 veces por debajo del límite permitido, registrando un promedio horario anual de 3,6 mg/Nm3, versus el límite horario de 50 mg/Nm3 establecido en el D.S. N° 13/2011 previamente singularizado. Misma situación se evidencia para el dióxido de azufre y para los óxidos de nitrógeno. En efecto, respecto del primero,el promedio horario anual fue de 272 mg/Nm3, cifra considerablemente inferior al límite de 400 mg/Nm3, mientras que para el segundo se registró un promedio horario anual de 436 mg/Nm3, cifra también muy por debajo del límite horario de dicha norma (500 mg/Nm3).

8. Finalmente, para pleno conocimiento de la SMA en materia de emisiones al aire, la RCA del Proyecto contempla además un plan de compensación de emisiones de MP, del cual se acompaña su aprobación por parte de la autoridad ambiental en el otrosí, que a la fecha y de manera absolutamente contraria a lo esbozado por el Denunciante, ha contribuido al mejoramiento de la calidad del aire en la zona de Coronel, e incluso del Gran Concepción.

9. En efecto, cuando comenzó a operar la Unidad 1, se estimó que ésta emitiría 473 toneladas de MP al año y, por tanto, fue éste el volumen establecido por compensar. Sin embargo, en la práctica, la Unidad 1 no ha emitido más de 76 toneladas anuales de MP, habiendo compensado 704 toneladas el año 2014, lo que significó una sobre compensación de 628 toneladas, es decir nueve (9) veces la obligación de compensación.

10. De este modo, en lo que respecta a emisiones al aire –un componente íntimamente ligado a la cantidad de energía generada por una central termoeléctrica–, la operación de la Unidad 1 ha dado estricto cumplimiento a la normativa sectorial respectiva durante todas y cada una de las 8.760 horas del año 2014, demostrándose, por tanto, que la predicción de los impactos ambientales y de las medidas implementadas para minimizar los efectos adversos significativos de dichos impactos, fueron acertados toda vez que éstos se han mantenido dentro de los parámetros autorizados por normativa aplicable. ¿Cómo podría alcanzarse este cumplimiento si es que efectivamente la Unidad 1 hubiese sido evaluada para una potencia inferior a la generada? Simplemente no se podría, de lo que se concluye que lo evaluado

ambientalmente se ajusta estrictamente a lo actualmente en operación, no existiendo infracción alguna a la RCA del Proyecto.

11. Otros dos componentes que dan cuenta de la estricta sujeción de la operación de la Unidad 1 a la RCA del Proyecto, y que están directamente correlacionados con el nivel de generación que es posible lograr con la actual instalación, son los requerimientos de carbón y de agua de mar necesarios para operar.

En cuanto al carbón

12. En efecto, respecto al carbón la RCA del Proyecto establece que el consumo de combustible de la Unidad 1 alcanzará los 140.000 kg/hr de carbón bituminoso (con base promedio anual). Pues bien, al igual que las emisiones al aire, la operación de la Unidad 1 jamás ha sobrepasado el consumo promedio antes indicado, según consta en los informes trimestrales de emisiones entregados a la SMA para los años 2014 y 2015 (que se acompañan en el otrosí), donde el consumo promedio fue de 127.295 kg/hr y 124.126 kg/hr, respectivamente. En consecuencia, existiendo una relación directamente proporcional entre el consumo de combustible y la energía efectivamente generada, no puede existir mayor generación a la ambientalmente evaluada si es que no se ha sobrepasado en ningún momento el consumo máximo de combustible autorizado por la RCA del CSTM.

En cuanto al agua de mar

13. En cuanto al agua de mar, la RCA del Proyecto estableció que la cantidad requerida para el sistema de enfriamiento de la Unidad 1 sería de 45.000 m^3/hr, totalizando 90.000 m^3/h para la operación de ambas unidades del CTSM.

14. Según consta en la información entregada a la SMA como respuesta a los antecedentes solicitados en la fiscalización de fecha 29 de septiembre de 2015, la Unidad 1 tampoco ha superado en momento alguno los 45.000 m^3/hr establecidos en la RCA del Proyecto, cumpliendo así plenamente con la tasa máxima de utilización de este insumo.

15. Entonces, ¿cómo podría la Unidad 1 generar más de lo ambientalmente evaluado si (i) las emisiones al aire están dentro de los parámetros aprobados, (ii) no se utiliza más combustible del aprobado ambientalmente y, finalmente, (iii) no se utiliza más agua de mar que la proyectada y ambientalmente aprobada? **Sencillamente no se puede**, y es por ello que las denuncias, en el fondo, no son más que apariencia sin fundamento.

En cuanto a otros componentes ambientales

16. A mayor abundamiento, es posible hacer análisis similares para otros componentes o efectos ambientales de la Unidad 1 y que también guardan proporcionalidad con el nivel de generación de la instalación. Es así como al analizar los diez (10) puntos de muestreo de ruido en la zona habitada que rodea el CTSM, se puede comprobar el estricto cumplimiento de la normativa aplicable tanto para el horario diurno como para el nocturno.

17. Asimismo, los valores registrados de los 30 parámetros (metales, compuestos orgánicos, temperatura y pH) en los muestreos compuestos mensuales durante toda la etapa de operación que se hacen en las aguas de enfriamiento que se descargan a la bahía de Coronel, han cumplido siempre con los límites exigidos por las normas de emisiones respectivas. De la misma forma, la ceniza total generada como residuo o subproducto de la combustión en la Unidad 1, también ha estado siempre por debajo del valor máximo estimado en la RCA del Proyecto, antecedentes todos que se acompañan en otrosí y son refrendados por las auditorías ambientales independientes comprometidas por Colbún, informes que también se acompañan bajo el mismo número en el otrosí.

Recapitulación

18. Toda la información anterior muestra, en primer lugar, la seriedad de la operación de la Unidad 1 y, junto a ello, que las variables ambientales se han comportado conforme a lo previsto en su evaluación ambiental, toda vez que los criterios ambientales de diseño y operación del CTSM, así como las medidas de compensación, mitigación y/o reparación implementadas para minimizar los efectos adversos significativos de su operación han sido efectivas.

19. En consecuencia, en base a la información recién referida –la cual es enviada periódicamente a la SMA conforme a lo establecido en el plan de seguimiento del CTSM para su debida fiscalización–, es posible descartar que la Unidad 1 se encuentre operando con una potencia mayor a la considerada para evaluación ambiental y, por tanto, las denuncias deben ser desestimados y la investigación en curso cerrada.

C. LAS DENUNCIAS SE BASAN EN UNA ERRADA INTERPRETACIÓN DEL CONCEPTO DE POTENCIA PUES NO EXISTE MAYOR APORTE AL SISTEMA ELÉCTRICO INTERCONECTADO CENTRAL QUE EL CONSIGNADO EN LA RCA DEL CTSM NI LOS SUPUESTOS IMPACTOS AMBIENTALES QUE SEÑALA EL DENUNCIANTE.

20. Desde un punto de vista propiamente eléctrico, el concepto de potencia de generación no es fácilmente inteligible, tanto por sus complejidades propias, como por las distintas acepciones que existen del mismo en la literatura técnica especializada. En efecto, al momento de utilizar este término en forma genérica, se estaría haciendo alusión, al menos, a los siguientes conceptos:

- **Potencia bruta**, que corresponde a la potencia máxima que es capaz de entregar una unidad generadora, **sin deducción de los servicios auxiliares o consumos propios**, en bornes del generador cuando opera en condiciones de diseño. En este sentido, se entiende por consumos auxiliares o propios al consumo eléctrico necesario para la operación y funcionamiento del conjunto de equipos y dispositivos que permiten la operación de la unidad de generación, equipos y dispositivos tales como bombas de agua de alimentación y condensado, ventiladores de tiro forzado o inducido, compresores de aire, precipitador electroestático y planta desoladora, entre otros.

- **Potencia de placa**, que corresponde a la máxima potencia que es capaz de garantizar el fabricante de una unidad generadora.

- **Potencia efectiva bruta**, que corresponde a la máxima potencia continua entregada por una unidad generadora en bornes del generador.

- **Potencia neta**, que corresponde a la **potencia máxima que es capaz de entregar una unidad generadora una vez que se han deducidos los servicios auxiliares o consumos propios**.

- **Potencia neta en el punto de conexión**, corresponde a la potencia que es capaz de entregar una unidad generadora una vez que se han deducido los consumos auxiliares o consumos propios, las pérdidas de transformación y las pérdidas por transmisión, es decir, corresponde a la **potencia final que es capaz de inyectar una unidad generadora al sistema eléctrico y que se puede comercializar para abastecer la demanda de terceros**.

21. Así, para clarificar el adecuado uso de estos conceptos aplicándolos a la operación de la Unidad 1, es necesario entender que **la potencia bruta producida por la Unidad 1 del CTSM en bornes del generador abastece, en primer término, a los consumos auxiliares de su proceso productivo, quedando una potencia neta lista para ser transformada en una tensión superior (de media a alta tensión) y permitir la transmisión a través de sus propias redes de transmisión, para finalmente inyectar su potencia neta en el punto de conexión y así aportarla al SIC**.

22. Para el caso de la evaluación ambiental del Proyecto, dado que en el marco del SEIA las descripciones son funcionales a la evaluación de impactos, pues son estos últimos el verdadero eje de dicho instrumento de gestión ambiental, no se especificó en términos explícitos en el EIA que el concepto de potencia utilizado fue el de **potencia neta en el punto de conexión**, es decir, aquella evacuada por el generador menos (i) los servicios auxiliares del mismo, (ii) las pérdidas de transformación y (iii) las pérdidas de transmisión.

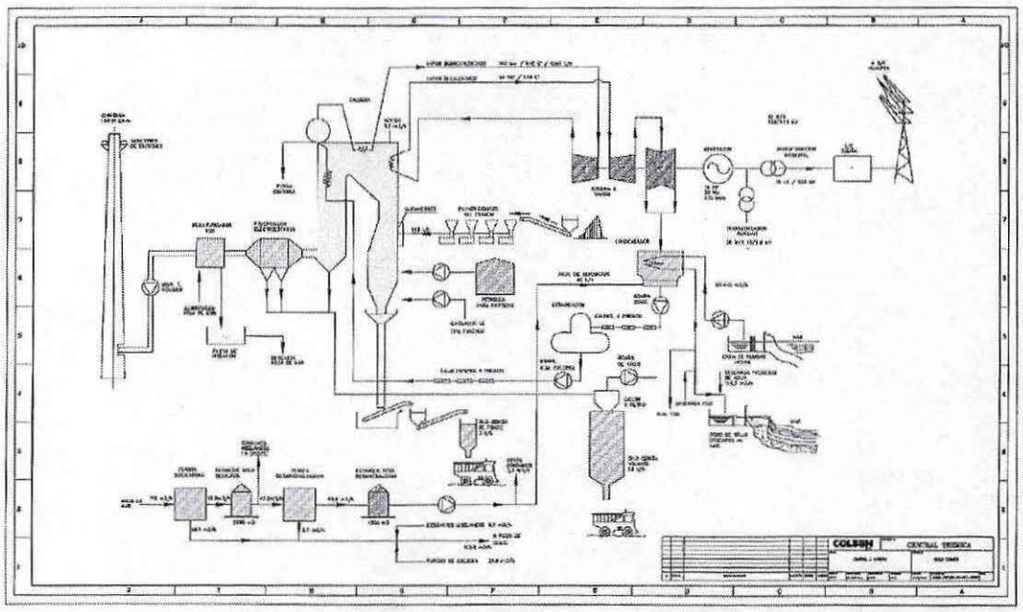
23. No obstante, como se acreditó en la sección anterior, las modelaciones de las distintas variables y componentes ambientales se presentaron, evaluaron y aprobaron en el SEIA para una potencia neta en el punto de conexión de 350 MW por unidad generadora, **ya que si fuese otro el concepto de potencia utilizado, los efectos adversos significativos necesariamente serían mayores a aquellos efectivamente producidos** por la actual operación de la Unidad 1. Asimismo, los requerimientos de materias primas (agua de mar y carbón) también necesariamente debieran ser mayores.

24. Con todo, es necesario tener presente que los registros de potencia en el punto de conexión no presentan cifras estáticas pues el consumo eléctrico de los servicios auxiliares es variable, ya que depende de la energía que se esté consumiendo en cada fase del proceso productivo debido a la intermitencia de su funcionamiento y del estado operativo de las respectivas unidades. Por esta razón, se informó a la SMA que la potencia de estos servicios auxiliares corresponde a un promedio de 5,4% de la **potencia bruta**.

25. Adicionalmente, y como es obvio desde un punto de vista eléctrico, para aportar la energía al sistema o red–en ese caso al SIC– es necesario transformar y transportar la producción térmica desde el CTSM hasta la subestación Charrúa (ubicada cerca de la ciudad de Cabrero) a través de la línea de transmisión Santa María – Charrúa, razón por la cual, para la determinación de la **potencia neta en el punto de conexión**, aparecen consumos asociados a pérdidas de transformación y transmisión.

26. Consta en los registros públicos del CDEC-SIC que se acompañan en otrosí, que la potencia neta en el punto de conexión de la Unidad 1 jamás ha superado los 350 MW, razón por la cual mi representada **nunca ha comercializado, vendido ni entregado mayor energía eléctrica al SIC que aquella prevista en la evaluación ambiental que fuera aprobada mediante la RCA del CTSM**.

27. Un esquema clarificador de lo antes señalado se ilustra en la Figura 11 Descripción de Proyecto del EIA del CTSM, diagrama que se transcribe a continuación sólo esquemáticamente, pero del cual se acompaña en otrosí una versión ampliada:



28. A mayor abundamiento, se expone a continuación un cuadro comparativo de las máximas potencias brutas y netas en el punto de conexión de la Unidad 1 registradas en los meses de julio, agosto y septiembre del año en curso, acompañándose en otrosí el detalle mensual de las potencias brutas y netas en el punto de conexión para la Unidad 1 de los últimos 12 meses:

Mes	Potencia Máxima Inyectada en Charrúa (MW)	Potencia Máxima Bruta (MW)
Julio	324,9	358,0
Agosto	323,5	357,0
Septiembre	324,8	360,0

29. Finalmente, y para dar cuenta que el actuar de mi representada no sólo se ha ceñido estrictamente a la autorización ambiental sino también que éste ha sido público y transparente, corresponde señalar que Colbún, tanto en comunicaciones informales como en inspecciones formales (las cuales se acompañan en el otrosí), **desde el año 2013 hasta la fecha ha señalado a la SMA que la potencia neta máxima en el punto de conexión del CTSM es de 350 MW y que la potencia bruta máxima es de 370 MW**, no habiendo sido ello nunca cuestionado por cuanto, efectivamente, no existe nada que cuestionar.

POR TANTO,

En mérito de lo expuesto, **SOLICITO A LA SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE** considerar los antecedentes recién expuestos y acompañados y, en razón de ellos, desestimar la denuncia interpuesta y proceder a cerrar la investigación en curso.

OTROSÍ: SOLICITO A LA SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE tener por acompañados los siguientes documentos los cuales se adjuntan en un CD:

1. Resolución Exenta N° 176/2007, del 12 de julio del año 2007, por la entonces Comisión Regional del Medio Ambiente, Región del Biobío, que califica favorablemente el Proyecto.

2. Ordinario de la SMA N° 1950 de fecha 10 de noviembre de 2015, dirigido por don Rubén Verdugo, Jefe de la División de Fiscalización de la SMA a Colbún S.A., en que informa los resultados específicos de la fiscalización a los reportes trimestrales de emisiones, según Informe de Fiscalización que se acompaña en el numeral siguiente de este otrosí.

3. Informe de Fiscalización Ambiental, Examen de Información, Unidad N°1 de la Central Termoeléctrica Santa Maria Colbún, DFZ-2015-4080-VIII-NE-EI, emanado de la SMA, de fecha 10.11.2015, con el cual se acredita que la Unidad 1 de la CTSM fue objeto de una fiscalización, que comprendió, según se lee en el mismo documento, lo siguiente:

> *"El objetivo de este examen, es verificar si los reportes trimestrales actualizados cumplen, con lo exigido en la resolución exenta N° 698 de 24 de Agosto de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que " requiere información que indica e instruye la forma y el modo de presentación de los antecedentes solicitados a Colbún S.A.", además de verificar el cumplimiento de los requisitos y límites de emisión establecidos en el D.S.13/11 del Ministerio de Medio Ambiente, que establece "Norma de emisión para Centrales Termoeléctricas", durante las horas de funcionamiento de la fuente dentro del periodo de un año calendario"* (ver página 3 del documento adjunto).

Dicha fiscalización arrojó la siguiente conclusión, que se trascribe:

6 "CONCLUSIONES.

El examen de información realizado a los 4 Reportes Trimestrales ingresados por la Unidad N°1 de la Central Termoeléctrica Santa Maria de Colbún S.A., no presentan hallazgos, cumpliendo con lo establecido en la resolución exenta N° 698 de 24 de Agosto de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que "requiere información que indica e instruye la forma y el modo de presentación de los antecedentes solicitados a Colbún S.A."

En virtud de lo anterior Unidad N°1 de la Central Termoeléctrica Santa Maria de Colbún, cumplió con el límite de emisión de MP durante las horas de funcionamiento de la fuente para el año 2014."

4. Carta 925 de 15-12-2011 del Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Biobío y Resolución Ex. N° 281 de 02-12-2011 del Servicio de Evaluación Ambiental, sobre Aprobación del Plan de compensación de emisiones al aire presentado por Colbún S.A. por parte del Servicio de Evaluación Ambiental, el que ha significado una sobre compensación de 628 toneladas de MP, es decir 9 veces la obligación de compensación comprometida por la compañía.

5. Registro de emisiones de acuerdo a los anexos que se señalan. Respecto de cada emisión o insumo (ruido, riles, aguas, cenizas), se indica el parámetro que indica la RCA de la CTSM y luego los máximos con que se ha operado durante los años 2013, 2014 y en lo que va del 2015 (hasta septiembre de 2015). Con este documento se concluye que el CTSM ha operado dentro de los parámetros ambientales definidos por la RCA del Proyecto.

a) Anexo 1. Registro Anual de Emisiones de Ruido, Etapa de Operación.
b) Anexo 2. Descarga de RILes, Etapa de Operación.
   Anexo 2.1 Consumo Aguas de Enfriamiento, Etapa de Operación.
   Anexo 2.2 Concentración de descarga de RILes al mar.
c) Anexo 3. Generación de Cenizas, Etapa de Operación.
d) Primer Informe Auditoria Ambiental Independiente, de mayo de 2013, del Centro de Ciencias Ambientales EULA – Chile.
e) Segundo Informe Auditoria Ambiental Independiente, de enero de 2014, del Centro de Ciencias Ambientales EULA – Chile.
f) Informe de Cierre Auditoria Ambiental Independiente, de diciembre de 2012, del Centro de Ciencias Ambientales EULA – Chile.

6. Reportes trimestrales de cumplimiento del DS N° 113/2011 enviados a la SMA, referidos al consumo de combustible entre los meses enero 2014 y septiembre 2015, con los cuales se acredita que el consumo de carbón de la CTSM no ha superado los parámetros ambientales previstos en la RCA.

7. Figura 11, Descripción de Proyecto del EIA de la Central.

8. Información detallada de las máximas potencias brutas y netas en el punto de conexión de la Unidad registradas en los últimos 12 meses, las cuales dan cuenta que jamás ha sido superado el estándar evaluado ambientalmente.

9. Comunicaciones, actas e informes remitidos a la Superintendencia del Medio Ambiente en que se indica la potencia neta máxima de la Unidad 1 en el punto de conexión de 350 MW y la potencia bruta máxima de 370 MW, a saber:

a) Correo electrónico de fecha 22 de octubre de 2013, dirigido al señor José Hernández en relación a la certificación CEMS de la Unidad 1 del CTSM.
b) Acta de inspección ambiental, de fecha 22 de mayo de 2014, de la Superintendencia del Medio Ambiente.
c) Actualización de Informe de Aviso de Ejecución de Ensayos de Validación, de fecha 8 de mayo de 2015.
d) Informe de Resultados de los Ensayos de Validación, de fecha 17 de junio de 2015.
e) Acta de inspección ambiental, de fecha 23 de septiembre de 2014, de la Superintendencia del Medio Ambiente.
f) Acta de inspección ambiental, de fecha 23 de octubre de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente.

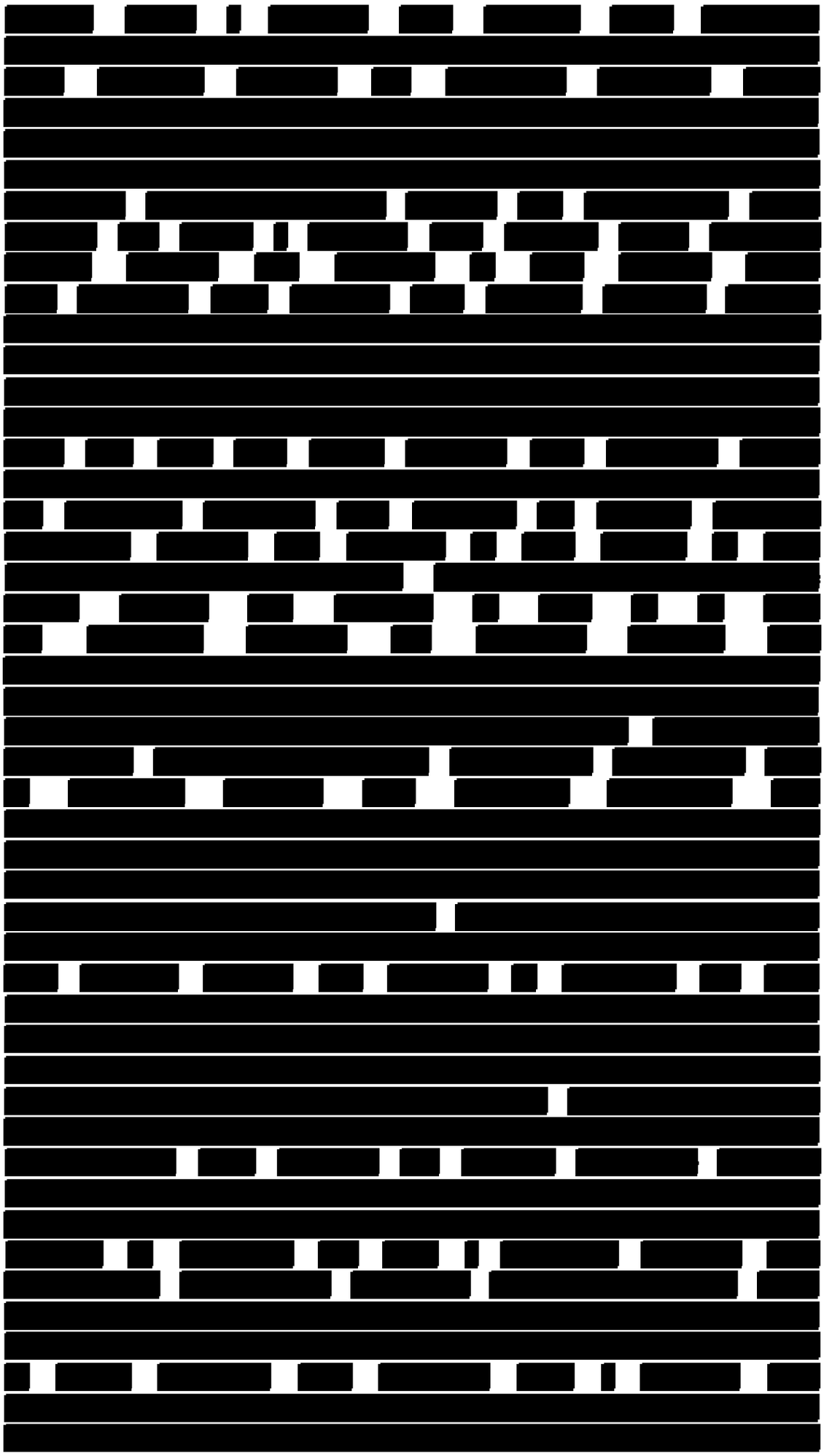
10. Copia de la escritura pública otorgada en la Notaria de Santiago de don Humberto Santalices Narducci, con fecha 01 de abril de 2015 (N° de Repertorio 3410-2015), en la que fue reducida el acta de la sesión extraordinaria de directorio N 604/2015, de fecha 31 de marzo de 2015, donde consta mi personería para representar a Colbún S.A.

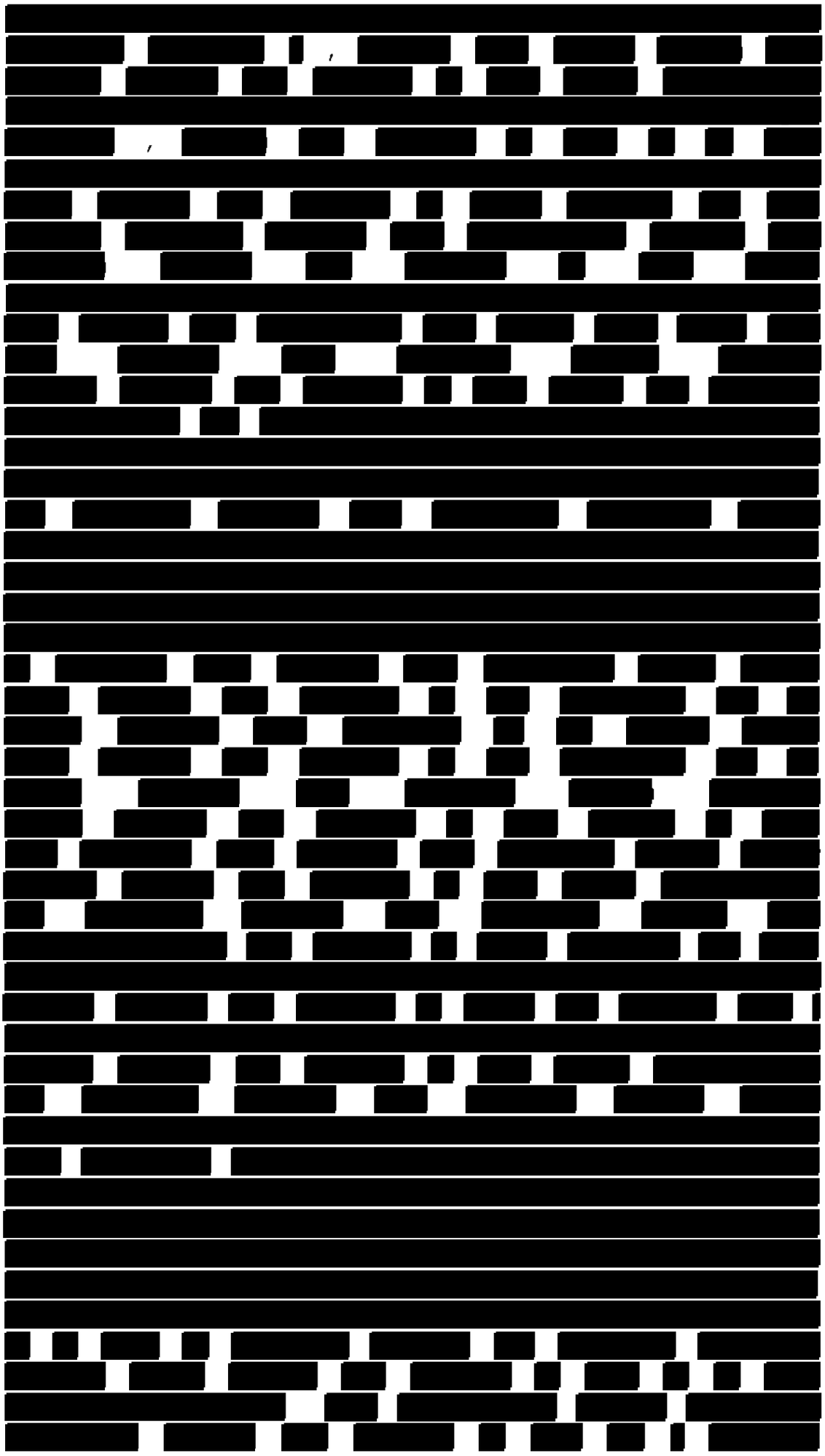
EN LO PRINCIPAL: Se hace parte en procedimiento administrativo que indica.
PRIMER OTROSI: Adhiere a peticiones que indica.
SEGUNDO OTROSI: Acompaña documentos.
TERCER OTROSI: Se acredite calidad de interesados.
CUARTO OTROSI: Patrocinio y Poder.

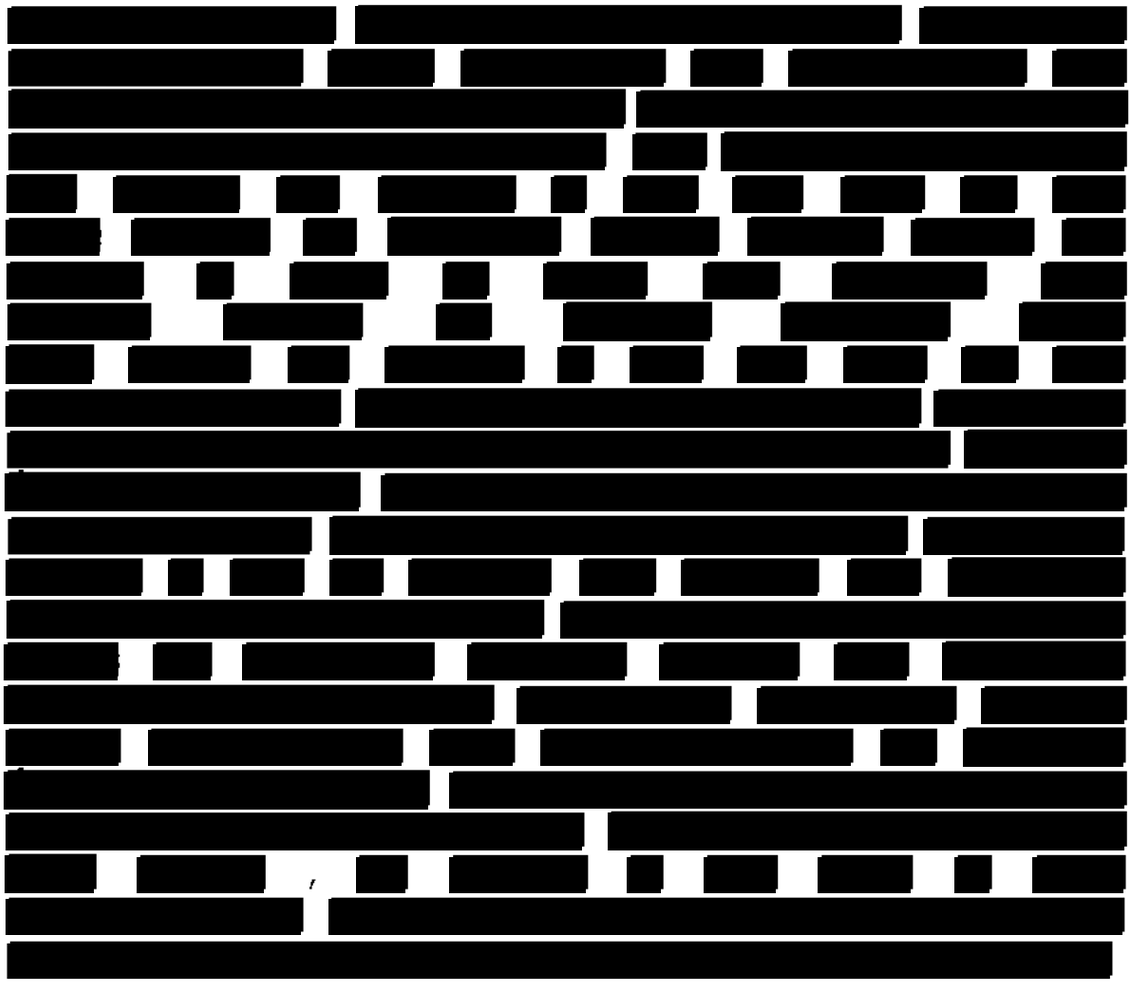
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
29 ENE 2016
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

SEÑOR SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE

RICARDO ANDRÉS DURÁN MOCOCAIN, [redacted]







en procedimiento administrativo ante esta Superintendencia, caratulado GERVANA DEL CARMEN VELASQUEZ y OTROS con COLBUN S.A, sin rol aún asignado pero iniciado con fecha 3 de Septiembre del año 2015, al Sr. Superintendente con respeto digo:

Que debido a que mis representados quienes constan en mandato judicial que se acompaña, no fueron posible ser incluidos en la denuncia presentada con fecha 3 de Septiembre de 2015 puesto que no estaba cerrado el respectivo Mandato Judicial, son vecinos del sector, quienes están afectados por los mismos hechos denunciados. Por lo que, evitando el inicio de otro proceso administrativo por los mismos fundamentos, es que vengo en representación de ellos a **hacerme parte en su nombre en la denuncia y el procedimiento administrativo ante esta Superintendencia, caratulado GERVANA DEL CARMEN VELASQUEZ y OTROS con COLBUN S.A, sin rol aún asignado pero iniciado con fecha 3 de Septiembre del año 2015**.

Desde luego, mis representados concurren en todos los argumentos de hecho y de derecho ahí planteado, por ser parte del grupo de denunciantes que no pudo ser incluido con anterioridad debido a los trámites necesarios realizados en notaría.

Fundo esta petición en virtud de que así se evitará el inicio de un proceso administrativo análogo, y que por lo demás, mis representados

en este acto también conforme representación que invisto, adherirán a las solicitudes ya presentadas.

Todo esto permitirá unidad de procedimiento ante la Superintendencia, disminuyendo asimismo el gasto fiscal de tramitar dos causas por los mismos hechos.

POR TANTO.,

PIDO AL SEÑOR SUPERINTENDENTE, tener por parte e interesados a mis representados quienes concurren en este acto, en la denuncia y en el procedimiento administrativo ante esta Superintendencia, caratulado GERVANA DEL CARMEN VELASQUEZ y OTROS con COLBUN S.A, sin rol aún asignado pero iniciado con fecha 3 de Septiembre del año 2015.

PRIMER OTROSI: Que asimismo, vengo en expresamente indicar que mis representados adhieren a las solicitudes de En lo Principal, Primer, segundo y Tercer otrosíes de la Denuncia de fecha 3 de Septiembre del año 2015 al que se ha hecho referencia.

POR TANTO,

PIDO AL SEÑOR SUPERINTENDENTE, tener por adheridos a mis representados a las peticiones señaladas.

SEGUNDO OTROSI: Por este acto, vengo en acompañar documentos en donde consta mi personería y poder para obrar en representación de los denunciantes que represento en este acto:

1) Mandato Judicial en que consta mi personería para obrar en representación de los denunciantes, otorgado ante:

    a. Abogado-Notario Público don RENE MARCELO ARRIAGADA BASAUR, de la Segunda Notaria de Coronel, de fecha 8 de Enero del año 2016 (Repertorio 34-2016).

POR TANTO,

PIDO AL SEÑOR SUPERINTENDENTE, tenerlos por acompañados al expediente administrativo.

TERCER OTROSI: Que tal como consta del mandato acompañado en el otrosí precedente de esta presentación, estoy actuando como Apoderado de los denunciantes, en los términos del artículo 22 de la Ley 19.880, estando facultado para ello. Por tanto, conforme lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 20.417, pido se declare la calidad de interesado de mis representados y este suscrito, para todos los efectos legales del procedimiento administrativo sancionador que se inicie.

CUARTO OTROSI: Que atendido el poder que me ha sido conferido por los denunciantes, y mi calidad de abogado habilitado para el ejercicio de

la profesión, patrocinaré personalmente esta denuncia ambiental, y me reservo el poder conferido por los denunciantes, sin perjuicio de su eventual delegación.

2ª Notaría de Coronel
René M. Arriagada Basaur
Abogado-Notario Público
Cochrane nº 130, 2º piso, Coronel – Chile
Tel. 56-41-2183731 / 2183732
email: notaria.coronel@gmail.com

RENÉ M. ARRIAGADA BASAUR NOTARIO PÚBLICO CORONEL-CHILE 2

REPERTORIO N° 34-2016.-

mcs/mandatojudicial/

MANDATO JUDICIAL

MARIA EUGENIA SOTO QUIROGA Y OTROS

A

RICARDO ANDRES DURAN MOCOCAÌN

EN CORONEL, República de Chile, a ocho de enero del año dos mil dieciséis, ante mí, **RENÉ MARCELO ARRIAGADA BASAUR**, abogado, notario público titular de la Segunda Notaria de Coronel, con domicilio en calle Cochrane número ciento treinta, segundo piso, de ésta ciudad, comparecen: doña **MARIA EUGENIA SOTO QUIRORA**, casada, alguera, domiciliada en Coronel, Las Circas número mil trescientos treinta y dos, paso seco sur, cédula de identidad número diez millones ochocientos quince mil ochocientos uno guion ocho; doña **TERESA BEATRIZ RODRIGUEZ HERNANDEZ**, casada, alguera, domiciliada en Coronel, calle Jerusalen número quinientos cuarenta y cuatro, Villa Hermosa, Schwager, cédula de identidad número ocho millones ochocientos once mil cuatrocientos setenta guion uno; doña **ELENA DEL CARMEN YAÑEZ MEDINA**, soltera, alguera, domiciliada en Coronel, calle Pedro Aguirre Cerda número quinientos cuarenta, Lo Rojas, cédula de identidad número catorce millones novecientos dos mil seiscientos ochenta y ocho guion seis; doña **SUSAN ALEJANDRA YAÑEZ**

Mariane Lorena Contreras Soto
Oficial Primero 2ª Notaria de Coronel
Notario Público Suplente

MEDINA, casada, alguera, domiciliada en Coronel, calle Pedro Aguirre Cerda número quinientos cuarenta, Lo Rojas, cédula de identidad número trece millones trescientos trece mil seiscientos ochenta y nueve guion cuatro; don **MIGUEL ANGEL MUÑOZ CASTILLO,** casado, alguero, domiciliado en Coronel, calle Félix Paz número cincuenta, población Berta, cédula de identidad número doce millones setecientos sesenta y tres mil guion tres; doña **MARITZA LISSETTE SEPULVEDA VILLA,** casada, alguera, domiciliada en Coronel, avenida Veintiuno de Mayo departamento cuatrocientos treinta y siete, Block A, Schwager, cédula de identidad número doce millones quinientos treinta y siete mil trescientos dieciséis guion K; doña **KETHERINE VANESSA ROJAS QUIROZ,** casada, alguera, domiciliada en Coronel, calle Chollín departamento ciento treinta y ocho, Schwager, cédula de identidad número quince millones quinientos veintinueve mil seiscientos setenta y cinco guion cinco; doña **YESSICA LORENA ROJAS QUIROZ,** soltera, alguera, domiciliada en Coronel, calle Chollin departamento ciento treinta y ocho, Schwager, cédula de identidad número trece millones trescientos once mil quinientos dieciocho guion ocho; doña **ROSA HERMINIA TOLEDO PARDO,** casada, alguera, domiciliada en Coronel, calle Uno Oriente número cuatrocientos once, Avenida Prat, Cerro Obligado, cédula de identidad número ocho millones ciento dos mil cuatrocientos siete guion tres; doña **SANDRA HORTENCIA PARRA TOLEDO,** soltera, alguera, domiciliada en Coronel, calle Uno Oriente número cuatrocientos once, Cerro Obligado, cédula de identidad

2ª Notaría de Coronel
René H. Arriagada Basaur
Abogado-Notario Público
Cochrane nº 130, 2º piso, Coronel – Chile
Tel. 56-41-2183731 / 2183732
email: notaria.coronel@gmail.com

número trece millones novecientos cincuenta y ocho mil sesenta y uno guion tres; doña **HORTENSIA DEL CARMEN ZAPATA SANTIBAÑEZ,** viuda, alguera, domiciliada en Coronel, calle Primero de Mayo número mil doscientos cincuenta, población Berta, cédula de identidad número ocho millones doscientos cincuenta y seis mil novecientos cuarenta y cuatro guion ocho; don **ALBINA ELIZABETH HIDALGO BELMAR,** casada, alguera, domiciliada en Coronel, pasaje Santa Inés número mil ciento veinticuatro, Yobilo cédula de identidad número catorce millones cuatrocientos ochenta y dos mil novecientos treinta y ocho guion siete; doña **ALEJANDRA ANDREA LEAL HIDALGO,** soltera, alguera, domiciliada en Coronel, pasaje Santa Inés número mil ciento veinticinco, doña Isidora, cédula de identidad número dieciocho millones quinientos mil seiscientos setenta y ocho guion seis; doña **SONIA DEL CARMEN IBACACHE PEÑA,** viuda, alguera, domiciliada en Coronel, calle Félix Paz número doscientos noventa y seis, población Berta uno, cédula de identidad número cinco millones ochocientos dos mil ochocientos doce guion seis; doña **BLANCA OVIDIA RIVAS VEGA,** viuda, alguera, domiciliada en Coronel, calle Uno Oriente número cuatrocientos, condominio veintitrés, población Leandro Moreno, cédula de identidad número diez millones cuatrocientos treinta y ocho mil cuatrocientos treinta y ocho guion dos; doña **MARGARITA CAROLINA HERRERA ORMEÑO,** soltera, alguera, domiciliada en Coronel, pasaje Maihuen número tres mil trescientos sesenta y siete, población Gabriela Mistral dos, cédula de

Marlene Lorena Contreras Soto
Oficial Primero 2ª Notaría de Coronel
Notario Público Suplente

identidad número diecisiete millones ochocientos noventa y seis mil ciento setenta y uno guion tres; don **ROBERTO ARMANDO MUÑOZ VEGA,** soltero, orillero, domiciliado en Coronel, calle Juan de Dios Rocha número doscientos treinta y nueve, población Berta Dos, cédula de identidad número dieciocho millones cuatrocientos cinco mil doscientos cuarenta guion siete; doña **DORALISA DEL CARMEN ORMEÑO RUIZ,** casada, alguera, domiciliada en Coronel, pasaje Maihuen número tres mil trescientos sesenta y siete, población Gabriela Mistral dos, cédula de identidad número ocho millones seiscientos treinta y siete mil cuatrocientos cincuenta y cuatro guion cuatro; doña **ROSA ESTER INOSTROZA TORRES,** soltera, alguera, domiciliada en Coronel, calle Rio Tomás número mil ciento sesenta y cinco, población Frank Mardones, cédula de identidad número catorce millones doscientos trece mil ciento doce guion nueve; don **HECTOR BERNARDO LABRIN SOTO,** soltero, orillero, domiciliado en Coronel, calle Rio Baguena número novecientos ochenta y siete, Yobilo dos, cédula de identidad número diez millones cuatrocientos sesenta y tres mil ochocientos noventa y uno guion cero; doña **MARYORIED MARCELA JARA RIQUELME,** casada, alguera, domiciliada en Coronel, calle Augusto del Mar número doscientos treinta y uno, Nuevo Amanecer, cédula de identidad número catorce millones doscientos trece mil trescientos setenta y cinco guion K; doña **MARIA HONORIA ZAPATA SANTIBAÑEZ,** casada, alguera, domiciliada en Coronel, pasaje Rupanco número novecientos treinta y ocho, Yobilo dos, cédula de

identidad número diez millones cincuenta y nueve mil trescientos sesenta y uno guion cero; doña **EDRA NELDA GONZALEZ DUGUET,** soltera, alguera, domiciliada en Coronel, calle Federico Claude número mil ciento cincuenta y uno, población Berta, cédula de identidad número once millones trescientos cincuenta y dos mil novecientos ochenta y siete guion tres; doña **ROSA EMITERIA VILLAGRA RUBIO,** soltera, alguera, domiciliada en Coronel, calle Santiago Apóstol número cincuenta y dos, Cerro Obligado, cédula de identidad número dieciséis millones seiscientos ochenta y nueve mil quinientos cincuenta y cinco guion tres; don **EDGAR ANTONIO DIAZ ACUÑA,** soltero, orillero, domiciliado en Coronel, calle Santiago Apóstol número cincuenta y dos, Cerro Obligado, cédula de identidad número trece millones quinientos doce mil trescientos cinco guion seis; doña **CARINA IVETT JARAMILLO HIDALGO,** soltera, alguera, domiciliada en Coronel, pasaje Santa Inés número mil ciento veinticuatro, villa Isidora, cédula de identidad número dieciocho millones quinientos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro guion nueve; doña **ELIANA CECILIA CARDENAS SANDOVAL,** casada, alguera, domiciliada en Coronel, calle Rey Salomón número trescientos ochenta, Schwager, cédula de identidad número diez millones seiscientos treinta y tres mil ochocientos guion cero; doña **ALICIA DEL CARMEN MARTINEZ FERNANDEZ,** soltera, alguera, domiciliada en Coronel, calle Primero de Mayo número mil doscientos cincuenta y uno, población Berta uno, cédula de identidad número seis millones cuarenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y seis

Marlene Lorena Contreras Soto
Oficial Primero 2ª Notaría de Coronel
Notario Público Suplente

guion cinco; don **JESUS ALBERTO ANDRADE LABRIN**, soltero, orillero, domiciliado en Coronel, calle Veintiuno de Mayo número trescientos uno, Schwager, cédula de identidad número diecisiete millones trescientos noventa y cinco mil trescientos setenta y siete guion uno; don **EDGAR ANTONIO DIAZ VILLAGRA,** soltero, orillero, domiciliado en Coronel, calle Santiago Apóstol número cincuenta y dos, Cerro Obligado, cédula de identidad número diecinueve millones doscientos noventa y siete mil novecientos sesenta y dos guion cinco; doña **MARIA EULALIA LEAL RAMIREZ**, casada, alguera, domiciliada en Coronel, calle Reina Ester número setenta y tres, Schwager, cédula de identidad número nueve millones novecientos cuarenta y tres mil ciento sesenta y dos guion ocho; doña **MIRTA ESTER LEAL RAMIREZ,** casada, alguera, domiciliada en Coronel, calle Reina Ester número setenta y tres, Schwager, cédula de identidad número nueve millones ochocientos treinta y siete mil quinientos sesenta y cuatro guion tres; doña **NANCY BERZABETH LEAL RAMIREZ,** soltera, alguera, domiciliada en Coronel, calle Pedro Aguirre Cerda número quinientos veinte, Lo Rojas, cédula de identidad número doce millones ciento noventa y nueve mil sesenta y dos guion ocho; doña **MONICA LORENZA LABRIN SOTO,** casada, alguera, domiciliada en Coronel, calle Félix Paz número uno, población Berta, cédula de identidad número once millones trescientos cincuenta y tres mil quinientos ochenta y nueve guion K; doña **CARMEN ROSA CEBALLOS VEGA,** casada, alguera, domiciliad en Coronel, calle Pedro Juan Burgos número veintiséis,

2ª Notaría de Coronel
René H. Arriagada Bassur
Abogado Notario Público
Cochrane nº 130, 2º piso, Coronel – Chile
Tel. 56-41-2183731 / 2183732
email: notaria.coronel@gmail.com

población Berta uno, cédula de identidad número seis millones ciento ochenta y cuatro mil veinticuatro guion nueve; doña **MARTA DEL CARMEN SOTO QUIROGA,** soltera, alguera, domiciliada en Coronel, Palomares número doscientos cinco, casa uno, Schwager, cédula de identidad número nueve millones quinientos catorce mil trescientos cincuenta y siete guion uno; don **LUIS ANTONIO VEGA VEGA,** soltero, orillero, domiciliado en Coronel, calle Pedro Juan Burgos número veintidós, población Berta uno, cédula de identidad número nueve millones trescientos sesenta y seis mil trescientos treinta y dos guion cinco; don **JUAN OMAR PEÑA VERA,** casado, orillero, domiciliado en Coronel, calle Veintiuno de Mayo departamento cuatrocientos treinta y siete, Schwager, cédula de identidad número doce millones quinientos cincuenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y ocho guion cinco; doña **REBECA DEL CARMEN MONTERO VILLAGRA,** soltera, alguera, domiciliada en Coronel, calle Chollín número ciento setenta y nueve, población Berta, cédula de identidad número diez millones seiscientos ochenta y siete mil novecientos setenta y seis guion uno; don **IVAN ALEJANDRO CEBALLOS DURAN,** soltero, orillero, domiciliado en Coronel, calle Violeta Parra número trescientos trece, Villa Los Jardines, cédula de identidad número dieciocho millones ciento treinta y siete mil ciento veinticinco guion cero; doña **ROSA ESTER SOTO QUIROGA,** soltera, alguera, domiciliada en Coronel, Palomares doscientos cinco, casa uno, Schwager, cédula de identidad número siete millones quinientos ochenta y seis mil ochocientos treinta y seis

Marlene Lorena Contreras Soto
Oficial Primero 2ª Notaría de Coronel
Notario Público Suplente

guion siete; doña **MARGARITA DEL CARMEN VILLALOBOS SANTIBAÑEZ,** viuda, alguera, domiciliada en Coronel, calle Primero de Mayo número mil doscientos cincuenta, población Berta dos, cédula de identidad número cinco millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil cuarenta y ocho guion dos; doña **MARIA LEONOR FERNANDEZ RETAMAL,** divorciada, alguera, domiciliada en Coronel calle Carlos Barrientos número mil doscientos veintiuno, población Berta uno, cédula de identidad número nueve millones ciento sesenta mil seiscientos doce guion siete; doña **MARJORIE TATIANA JARAMILLO BENAVIDES,** casada, alguera, domiciliada en Coronel, avenida Carcoop número mil doscientos ochenta y ocho, Los Héroes uno, cédula de identidad número quince millones ciento ochenta y dos mil ochocientos cincuenta y cinco guion ocho; doña **JACQUELINE DEL CARMEN MONTALBA VILLARROEL,** casada, alguera, domiciliada en Coronel, calle Lago Llanquihue número novecientos cuarenta y uno, Yobilo dos, cédula de identidad número once millones seiscientos ochenta y dos mil setecientos veinticuatro guion siete; doña **LUZ AURORA SOTO QUIROGA,** casada, alguera, domiciliada en Coronel, calle Chollin departamento doscientos diecinueve, Schwager, cédula de identidad número diez millones ochocientos quince mil setecientos ochenta y dos guion ocho; doña **HERMINIA DEL CARMEN VILLEGAS ANTIGUAY,** casada, alguera, domiciliada en Coronel, calle Veintiuno de Mayo número trescientos veontiocho, Schwager, cédula de identidad número seis millones seiscientos noventa y tres

2ª Notaría de Coronel
René M. Arriagada Bauer
Abogado - Notario Público
Cochrane nº 130, 2º piso, Coronel – Chile
Tel. 56-41-2183731 / 2183732
email: notaria.coronel@gmail.com

mil trescientos ochenta y tres guion cero; doña **YOLANDA DE LAS NIEVES GALVES JESUS,** casada, alguera, domiciliada en Coronel, pasaje Jerusalen número seiscientos dos, Villa Hermosa, Schwagter, cédula de identidad número ocho millones doscientos veintidós mil seiscientos diecinueve guion dos; doña **ALEJANDRA MARCELA DIAZ AGUILERA,** casada, alguera, domiciliada en Coronel, calle Chollin número ciento setenta y cinco Schwager, cédula de identidad número doce millones quinientos treinta mil setenta y uno guion cinco; doña **JENOVEVA DEL CARMEN CONCHA VERA,** casada, alguera, domiciliada en Coronel, calle Manuel Montt número cero mil doscientos setenta y cinco, Villa Mora, cédula de identidad número once millones trescientos cincuenta y dos mil ochocientos nueve guion cinco; doña **NANCY BEATRIZ MONTERO VILLAGRA,** casada, alguera, domiciliada en Coronel, calle Chollin número ciento setenta y siete, población Berta, cédula de identidad número doce millones quinientos veintinueve mil cuatrocientos cuarenta y uno guion tres; don **LUIS ALBERTO TOLOZA MUÑOZ,** casado, orillero, domiciliado en Coronel, calle Chollin número doscientos diecinueve, Schwager, cédula de identidad número nueve millones quinientos siete mil trece guion dos; doña **JACQUELINE DEL CARMEN JARA RAMOS,** casada, alguera, domiciliada en Coronel, calle Chollin número ciento setenta y cinco, Schwager, cédula de identidad número diez millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil quinientos catorce guion cuatro; doña **MARISOL JEANNETTE VELOSO SOTO,** casada,

Marlene Verena Contreras Soto
Notaria de Coronel
Titular Suplente

alguera, domiciliada en Coronel, pasaje Rio Cochrane mil dieciséis, cédula de identidad número doce millones trescientos dos mil novecientos veintitrés guion dos; doña **BRIGIDA LUZ LABRIN SOTO,** divorciada, alguera, domiciliada en Coronel, calle Federico Claude número mil ciento veintinueve, cédula de identidad número once millones novecientos dos mil setecientos trece guion seis; doña **DANIELA FERNANDA CARRASCO DIAZ,** soltera, alguera, domiciliada en Coronel, calle Pedro Juan Burgos número veintisiete, población Berta uno, cédula de identidad número dieciocho millones ochocientos veintidós mil doscientos tres guion K; doña **HAYDEE ISABEL RIVERA RIVAS,** soltera, alguera, domiciliada en Coronel, Luis Recabarren número doscientos ochenta, La Colonia, cédula de identidad número doce millones trescientos tres mil trescientos ochenta y nueve guion dos; doña **LETICIA DE LAS NIEVES RIVERA RIVAS,** soltera, alguera, domiciliada en Coronel, calle Luis Recabarren número doscientos ochenta, La Colonia, cédula de identidad número doce millones cincuenta y un mil doscientos setenta y cinco guion siete; doña **SUSSY MIRIAM GONZALEZ MOLINA,** casada, alguera, domiciliada en Coronel, calle Primero de Mayo número mil doscientos uno, población Berta, cédula de identidad número seis millones cuarenta y dos mil doscientos veinticinco guion siete; doña **RUGBY MARILIN ALVEAR BECERRA,** soltera, alguera, domiciliada en Coronel, calle Chollín departamento trescientos treinta y dos, Schwager, cédula de identidad número trece millones ciento ocho mil doscientos quince guion cero; doña

2ª Notaría de Coronel
René M. Arriagada Basaur
Abogado-Notario Público
Cochrane nº 130, 2º piso, Coronel – Chile
Tel. 56-41-2183731 / 2183732
email: notaria.coronel@gmail.com

CECILIA LEONOR DIAZ PEÑAILILLO, viuda, alguera, domiciliada en Coronel, pasaje Uno Oriente número cuatrocientos casa veinticuatro, Huertos Familiares, cédula de identidad número ocho millones novecientos noventa y tres mil novecientos sesenta y ocho guion dos; doña **FRESIA DEL CARMEN URIZAR GARRIDO,** casada, alguera, domiciliada en Coronel, pasaje Luis Carrasco número mil setecientos treinta y nueve, población Pablo Neruda dos, cédula de identidad número ocho millones quinientos ochenta y siete mil setecientos sesenta y seis guion seis; doña **SANDRA SOLEDAD GALVEZ GAVILAN,** casada, alguera, domiciliada en Coronel, calle Chollin departamento doscientos veintitrés, Schwager, cédula de identidad número quince millones ciento noventa y siete mil setecientos ochenta y cuatro guion siete; doña **JUANA MARISOL MUÑOZ VEGA,** soltera, alguera, domiciliada en Coronel, calle Pedro Juan Burgos número dieciocho, población Berta uno, cédula de identidad número once millones ciento ochenta y dos mil ochocientos veintidós guion nueve; don **VALENTIN ENRIQUE MARDONES ORTIZ,** chileno, casado, domiciliado en Coronel, calle Félix Paz número cero uno, población Berta, cédula de identidad número ocho millones quinientos veintiséis mil trescientos setenta y siete guion tres; doña **MARIA ANGELICA ALVEAR BECERRRA,** divorciada, alguera, domiciliada en Coronel, departamento doscientos veinticuatro, Schwager, cédula de identidad número once millones seiscientos ochenta y dos mil seiscientos ochenta guion uno; don **FRANCISCO JAVIER HUENUL**

Marlene Lorena Contreras Soto
Oficial Primero 2ª Notaría de Coronel
Notario Público Suplente

LLAUPI, soltero, orillero, domiciliado en Coronel, calle Veintiuno de Mayo número treinta y cinco, Schwager, cédula de identidad número diecisiete millones ochocientos noventa y seis mil cuatrocientos sesenta y tres guion uno; doña **CARMEN GLORIA PASTENE ARCE,** alguera, soltera, domiciliada en Coronel, calle Veintiuno de Mayo número treinta y cinco, Schwager, cédula de identidad número diecisiete millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil guion cinco; don **DANILO HUMBERTO SANCHEZ FLORES,** soltero, orillero, domiciliado en Coronel, calle Veintiuno de Mayo número treinta y nueve, Schwager, cédula de identidad número diecisiete millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil trescientos veintitrés guion tres; doña **KATHERINE PAMELA MALDONADO MALDONADO,** soltera, alguera, domiciliada en Coronel, pasaje Félix Paz número siete, población Berta, cédula de identidad número dieciséis millones doscientos treinta mil ciento veintinueve guion dos; doña **OLGA HORTENSIA CONCHA VERA,** casada, alguera, domiciliada en Coronel, calle Manuel Montt número cero mil doscientos setenta y cinco, Villa Mora, cédula de identidad número doce millones trescientos tres mil cuatrocientos ochenta guion cinco; doña **ERNESTINA DEL CARMEN FLORES JARA,** casada, alguera, domiciliada en Coronel, calle Félix Paz número cincuenta, población Berta Acevedo, cédula de identidad número once millones seiscientos ochenta y dos mil novecientos veintiuno guion cinco; doña **IRENE CARMEN FLORES JARA,** soltera, alguera, domiciliada en Coronel, calle Juan Pérez número

doscientos noventa y siete, villa Alegre; don **MANUEL POBLETE IGLESIAS,** casado, orillero, domiciliado en Coronel, pasaje Rio Huaqui número mil trece, población Frank Mardones, cédula de identidad número nueve millones ochenta mil ciento sesenta y dos guion siete; don **DAVID ALEJANDRO GARCIA COFRE,** soltero, orillero, domiciliada en Coronel, calle Juan Pérez número doscientos noventa y siete, villa Alegre, cédula de identidad número doce millones quinientos treinta mil doscientos noventa y nueve guion ocho; doña **ROSA ESTER PARDO VALENZUELA,** casada, alguera, domiciliada en Coronel, calle Chollin número ciento cuarenta y uno, población Berta, cédula de identidad número cuatro millones novecientos once mil quinientos sesenta guion uno; don **MIGUEL ANGEL FLORES MUÑOZ,** casado, orillero, domiciliado en Coronel, calle Luis Morales número mil ciento noventa y cinco, sede vecinal, cédula de identidad número doce millones quinientos treinta y un mil setecientos quince guion cuatro; don **JUAN WENCESLAO SOTO GAJARDO,** soltero, orillero, domiciliado en Coronel, calle Sor Hortensia número mil doscientos treinta y ocho, cédula de identidad número doce millones trescientos tres mil trescientos treinta y seis guion uno; doña **YOHANA MARGARETH JARAMILLO BENAVIDES,** soltera, alguera, domiciliada en Coronel, calle Las Asanías ciento seis, condominio Emmanuel, cédula de identidad número trece millones ciento ocho mil quinientos ochenta y uno guion ocho; doña **MARCELA ALEJANDRA INOSTROZA TORRES,** soltera, alguera, domiciliada en

Marlene Lorena Contreras Soto
Oficial Público 2ª Notaría de Coronel
Notario Público Suplente

Coronel, calle Rio Lumaco número mil ciento ochenta y cuatro, población Frank Mardones, cédula de identidad número quince millones ciento ochenta y ocho mil ochocientos ochenta y dos guion ocho; don **MIGUEL ANGEL SANCHEZ CARRASCO,** casado, alguero, domiciliado en Coronel, calle Felix Paz número cincuenta, población Berta, cédula de identidad número diez millones cuatrocientos sesenta y tres mil novecientos cincuenta y cinco guion cero; don **JOSE GRISMALDO BENAVIDES AYALA,** casado, alguero, domiciliado en Coronel, calle Nueva número ochenta y ocho, Cerro Obligado, cédula de identidad número cinco millones trescientos siete mil doscientos sesenta y siete guion cuatro y doña **ALICIA ELIZABETH INOSTROZA TORRES,** casada, alguera, domiciliada en Coronel, calle Rio Torrreon mil ciento noventa y siete, población Frank Mardones, cédula de identidad número doce millones setecientos tres mil ciento treinta y dos guion cero, todos los comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con sus cédulas ya anotadas y exponen: **PRIMERO**: Los comparecientes más arriba individualizados vienen en conferir mandato judicial amplio, al abogado don **RICARDO ANDRES DURAN MOCOCAÌN**, cédula nacional de identidad y rol único nacional número trece millones trescientos siete mil setecientos noventa y dos mil guion ocho, domiciliado en calle Ongolmo quinientos ochenta y ocho oficina doce Concepción correo electrónico andresduranmo@gmail.com para que actuando el abogado, por uno o más de los mandantes personas naturales, los represente en todos los juicios y actos

2ª Notaría de Coronel
René H. Arriagada Baeuir
Abogado-Notario Público
Cochrane nº 130, 2º piso, Coronel – Chile
Tel. 56-41-2183731 / 2183732
email: notaria.coronel@gmail.com

judiciales contenciosos y no contenciosos en que dichos mandantes tengan interés actualmente o lo tuvieren en lo sucesivo, ante cualquier Tribunal de orden judicial, de compromiso o administrativo de la República, y en gestión judicial o juicio de cualquiera naturaleza, y así intervengan los mandantes con interés personal o en calidad de representante legal, como demandante, denunciante, querellante, demandado, tercerista, coadyuvante o excluyente o a cualquier otro título o en cualquiera otra forma. Este mandato comprende especialmente, todas las facultades indicadas en ambos incisos del artículo Séptimo del Código de Procedimiento Civil y cuyas facultades se dan íntegramente por reproducidas, una a una, en este instrumento, especialmente las de demandar, deducir denuncias o querellas o iniciar cualquiera otra especie de gestiones judiciales, así sean de jurisdicción voluntaria o contenciosa, pudiendo reconvenir, contestar reconvenciones, desistirse en primera instancia de la acción deducida, renunciar a los recursos y términos legales, transigir y percibir, con la única salvedad de que no podrán notificárseles nuevas demandas, pero una vez notificada de ellas algunos de los mandantes, podrá contestarla el en uso del presente mandato, pudiendo nombrar abogados patrocinantes y apoderados con todas las facultades que por este instrumento se les confieren, y pudiendo delegar este poder y reasumir cuantas veces lo estimen conveniente, hasta la completa ejecución de la sentencia. Para el ejercicio de las facultades de desistirse en primera instancia de la acción deducida, y para transigir, el abogado deberá contar

Mariana Lorena Contreras Soto
Oficial Primero 2ª Notaría de Coronel
Notaría Pública Suplente

previamente con una manifestación escrita por parte de los mandantes involucrados en dicho desistimiento o transacción, el que podrá contener ya sea una orden de desistimiento, un monto fijo para transigir, o un tramo que comprenda una suma mínima y máxima, o solo una suma mínima para efectos de la transacción que se ordene realizar. **SEGUNDO**: En el orden extrajudicial el abogado, en su calidad de mandatario de los mandantes, podrá representarlos ante el Ministerio Público, la Autoridad Sanitaria o el Servicio de Salud Concepción, el Ministerio del Medio Ambiente, el Servicio Evaluación Ambiental, la Superintendencia del Medio Ambiente, y otras entidades que no desempeñen funciones jurisdiccionales. **TERCERO**: Para una debida interpretación de este mandato, se deja constancia que: Uno) Los comparecientes, son miembros del Sindicato de Trabajadores Independientes de Orilleras Charqueadoras y Pescadores Artesanales de Caleta Lo Rojas domiciliados en Calle Santa Rosa número cuatrocientos setenta y cinco, casa dos, cerro obligado, Comuna de coronel, Provincia de Concepción, compuesto por Recolectores de Orilla y Pescadores Artesanales, hombres y mujeres mayores de edad, quienes concurren como comparecientes y mandantes en este acto, quienes sufren actual y eventualmente futuros perjuicios de distinta índole, por hechos que podrían infringir leyes civiles, administrativas, ambientales y penales, así como la misma Constitución Política de la República. Dos) Que los comparecientes, libres y voluntariamente, decidieron contratar al abogado ya individualizado en este mandato para: a) Estudiar y

2ª Notaría de Coronel
René M. Arriagada Basaur
Abogado - Notario Público
Cochrane nº 130, 2º piso, Coronel – Chile
Tel. 56-41-2183731 / 2183732
email: notaria.coronel@gmail.com

ejercer las acciones extrajudiciales o judiciales que se estimen apropiadas en contra de las empresas ubicadas en Coronel, o sus alrededores, que contaminen y que afectan a los mandantes. Incluidas acciones constitucionales de protección o por daño ambiental ante la Corte de Apelaciones y el Tribunal Ambiental que corresponda; Tres) Estudiar y ejercer las acciones administrativas, extrajudiciales o judiciales que se estimen apropiadas para obtener una indemnización de los perjuicios materiales o extrapatrimoniales, ocasionados ya sea por los daños causados a su salud, a la pérdida de calidad de vida y el desarrollo sostenible, daños al medio ambiente, por los daños causados por el riesgo a su salud y a su integridad física y psíquica, perjuicio de angustia, daño ecológico puro, entre otros, pudiendo negociar con las empresas o con la autoridad, las compensaciones que se acuerden, fruto de las intervenciones en la zona afectada. Tres) Los comparecientes, en orden a que por las sumas pecuniarias que eventualmente se obtuvieren, ya sea por negociación, transacción, judicial o extrajudicial, avenimiento, sentencia o de cualesquiera otra forma que signifique una indemnización o compensación económica para éstos, ya sea durante el curso de las negociaciones, acciones extrajudiciales o como resultado de una demanda civil indemnizatoria para los comparecientes, los mandantes acuerdan libremente que el abogado o mandatario llevará una remuneración u honorario de un dieciocho por ciento, el que se facturara a los clientes sin que sea este un costo adicional a través de la sociedad profesional Andrés Duran Y CiaLtda, los montos de la indemnización o

Natalia Soledad Contreras Soto
Oficial Mayor 2ª Notaría de Coronel
Notario Público Suplente

compensación que por cualquier causa se conceda a los comparecientes, que incluyen, pero no se limitan, a indemnizaciones por daño emergente, lucro cesante, daño moral y/o daño extrapatrimonial. Este honorario se aplicará sobre cualquier suma o cantidad de dinero que se negocie o convenga con quienes afecten a los mandatarios, sea con el nombre que tengan a la fecha de la suscripción de este mandato, sea que mantengan estos nombres o sean modificados conforme a la ley, y/o con las empresas que sean sus continuadoras legales en caso de absorción, fusión, adquisición o cualquier otro título de igual índole, y/o de cualquier otro tercero que resulte responsable, incluso si implica la entrega de beneficios originados de la entrega en dominio, usufructo o mera tenencia de bienes inmuebles. Para pactar dicho porcentaje de honorarios, que está dentro de los rangos usuales que se convienen con estudios de abogados por casos similares, se tuvo en consideración la dificultad de las acciones, la capacidad económica e influencias de los futuros demandados , y que los mandantes no disponen de medios económicos para litigar en condiciones de igualdad contra dichas empresas, Además se tiene en cuenta que el abogado deberá eventualmente contratar especialistas en las distintas áreas que se necesitan, entre ellos laboratorios, con experticia biotecnológica, química, sanitaria, ambiental y microbiológica; a su vez, psicólogos y profesionales afines, más los expertos que sean necesarios conforme el mérito de los antecedentes que se recaben, por lo que el abogado, en la medida de sus facultades, deberá solventar los gastos procesales y, los clientes los pruebas periciales

2ª Notaría de Coronel
René M. Arriagada Basaur
Abogado-Notario Público
Cochrane nº 130, 2º piso, Coronel – Chile
Tel. 56-41-2183731 / 2183732
email: notaria.coronel@gmail.com

entiéndase por tales exámenes y otros gastos necesarios para producir los informes científicos indispensables para la preparación de las acciones ambientales, civiles, penales, administrativas y de otra índole que sean necesarias. Por ello, el abogado contrae una obligación de medios y no de resultados, ya que en la parte civil, no pueden asegurar el obtener una indemnización, ni la suma que se pretenda, ya que conforme la Ley General de Bases del Medio Ambiente y la Ley de Tribunales Ambientales, la acción civil puede estar supeditada a la existencia de un daño ambiental declarado así por sentencia judicial, por lo que el abogado se compromete a emplear todos los medios para ello, por lo que si ninguna indemnización se obtuviere, nada deberá cancelar el mandante al mandatario por remuneración u honorarios. Se deja constancia que los honorarios acordados, son sin perjuicio de las costas a que fueren eventualmente condenadas las empresas que generen los riegos o los daños que afectan a los mandantes, o de cualquier otro tercero que resulte responsable, las cuales serán en beneficio del mandatario como contraprestación de que éstos asumieron los gastos originados en virtud de este mandato. **CUARTO**: Los comparecientes se obligan a cumplir el mandato y contrato de honorarios de buena fe y por ello se obligan especialmente a las siguientes estipulaciones: Uno) Prohibición de revocación : Los mandantes se obligan a no revocar el mandato por ser de interés recíproco para ambas partes, esto es para los mandantes y el abogado; Dos) Prohibición de negociación directa: Los mandantes se obligan a no llevar a cabo negociaciones o llegar a

Marlene Lorena Contreras Soto
Oficial Primero 2ª Notaría de Coronel
Notario Público Suplente

acuerdos directos con las empresas que afecten a los mandantes y/o de cualquier otro tercero que resulte responsable, y a no firmar sin participación del abogado ningún tipo de finiquitos, transacciones u otros documentos, pues toda negociación se realizará con conocimiento, asesoría, asistencia o participación del abogado; Tres) Prohibición de Negociación Desleal: El abogado también se obliga a no negociar o llegar a acuerdos con terceros responsables, sin la participación o el consentimiento de los comparecientes, debidamente representados, en este caso, doña Lorena Sepúlveda Ulloa , quien emitirá el consentimiento mediante correo o por escrito, teniendo presente que el correo de la representante del sindicato es lorenaisabella@1705@gmail.comy el correo del abogado andresduranmo@gmail.com; Cuatro) Prohibición de abandono de la defensa: De la misma forma, el abogado mandatario se obliga a cumplir el encargo encomendado hasta obtener su total cumplimiento, no pudiendo renunciar de forma anticipa a la gestión del negocio encomendado, salvo que en las negociaciones , el sindicato, entrabe estas, solicitando montos exagerados, lo que afectaría a los otros representados del Mandatario, y en cuyo caso, el abogado si puede renunciar; Cinco) Mandato especial de diputación para el pago: Los mandantes, para facilitar el pago de lo que el abogado obtenga para ellos, facultan irrevocablemente al mandatario con un poder especial de libre administración, solo respecto de los negocios a los que se ha hecho referencia en la CLAUSULA TERCERA de este contrato, a

fin de que los documentos que den cuenta de una compensación o indemnización o cualquier otro beneficio o suma de dinero que los mandantes perciban a cualquier título de las empresas que afecten a los mandantes y/o, de cualquier otro tercero que resulte responsable, sean girados u otorgados exclusivamente a nombre del abogado Ricardo Andrés Durán Mococaín, quien queda instituido como Diputado para el cobro de los mandantes; asimismo, solo el pago a él será válido conforme al artículo mil quinientos setenta y seis del Código Civil. Por tanto, el abogado, mandatario y diputado para el cobro, queda facultado para descontar y retener el porcentaje de honorarios pactados del monto total a entregar a cada mandante, en su caso; Seis) Cesión de Derechos Litigiosos. Compensación: En este acto, los comparecientes vienen en ceder al abogado mandatario, el dieciocho por ciento de sus derechos litigiosos en todos los casos en que sea necesaria la intervención profesional de este, en beneficio de los mandantes, conforme se ha venido refiriendo este instrumento. Esta cesión está condicionada a la efectiva interposición de acciones judiciales y su notificación conforme el artículo mil novecientos once del Código Civil. Por tanto, en el evento de cumplirse dicha condición, de obtenerse una indemnización en favor de los mandantes, y por ser la cesión equivalente al monto de honorarios pactada, se producirá la compensación entre ambas partes, operando como modo de extinguir las obligaciones entre los mandantes y el abogado, pagándose de esa forma los honorarios pactados en la CLÁUSULA TERCERA; y,

Mariana Paloma Contreras Soto
Oficial Público 2ª Notaría de Coronel
Notario Público Suplente

Siete) Avaluación anticipada contractual de perjuicios. Cláusula penal: En el evento de que cualquiera de los comparecientes incumpliere sus prohibiciones de negociación directa y de revocación, y cualquiera otra conducta análoga que signifique una conducta desleal, atendidas las obligaciones que asume el abogado, más los medios que empleará para cumplir con el encargo encomendado, las partes anticipadamente y por este contrato avalúan el perjuicio del mandatario, a título de pena, en el monto determinable equivalente al dieciocho por ciento de la suma de dinero o indemnización que cada mandante incumplidor haya recibido de forma desleal a los fines de este contrato. Ocho), Se deja expresa constancia que si los integrantes de este Mandato, están a su vez en otro mandato contra la misma empresa, los integrantes solo podrán ser indemnizados por un solo motivo. Nueve), El abogado, en caso de tener diferencias con los clientes del sindicato, por estimar que solicitan indemnizaciones exageradas no posibles de cumplir en negociación, ni en juicio, se reserva el derecho a renunciar al mandato sin derecho a devolver las sumas obtenidas , toda vez que este mandato se materializa ingresando los clientes en cualquiera de las acciones administrativas o judiciales interpuestas a la fecha. **Certifico:** Que, de conformidad a lo establecido por el Auto Acordado de la Exma. Corte Suprema de Chile en AA 726-2010 de 11 de junio de 2010, se verificó la calidad de abogado del mandatario en el portal www.poderjudicial.cl. Escritura extendida en base a minuta redactada por el abogado don Ricardo Andrés Durán Mococain y enviada desde el correo electrónico andresduranmo@gmail.com.-

2ª Notaría de Coronel
René M. Arriagada Basaur
Abogado - Notario Público
Cochrane nº 130, 2º piso, Coronel – Chile
Tel. 56-41-2183731 / 2183732
email: notaria.coronel@gmail.com

2

En comprobante y previa lectura firman los comparecientes. Se da copia. **ANOTADA CON EL REPERTORIO CON EL N° 34-2016.- Doy Fe.-**

FIRMA: María Soto G.
NOMBRE: María Eugenia Soto Quiroga
C.I. n°: 10.875.801-8

FIRMA: Elsa R
NOMBRE: Elsa Rodriguez
C.I. n°: 8811470-1

FIRMA:
NOMBRE: Edena del Carmen Yañez Medina
C.I. n°: 14.902.688-6

FIRMA:
NOMBRE: Jesson alejandro Yañez Medina
C.I. n°: 13136895-4

FIRMA:
NOMBRE: Miguel angel muñoz castillo
C.I. n°: 17763.000-3

Marlene Lorena Contreras Soto
Oficial Primero 2ª Notaría de Coronel
Notario Público Suplente

FIRMA: _____

NOMBRE: MARITZA LISSETTE SEPÚLVEDA VILLA

C.I. n°: 12.537.316-K

FIRMA: _____

NOMBRE: KATHERINE ROJAS QUIROZ

C.I. n°: 15.529.675-5

FIRMA: _____

NOMBRE: Jessica Lorena Rojas Quiroz

C.I. n°: 13311518-8

FIRMA: _____

NOMBRE: ROSA TOLEDO PARDO

C.I. n°: 8102407-3

FIRMA: _____

NOMBRE: SANDRA TANIA TOLEDO.

C.I. n°: 13.958.061-3

FIRMA: _____

NOMBRE: Montserrat Zapata S.

C.I. n°: 8.256.944-8.

RENÉ M. ARRIAGA NOT PÚ COL

2ª Notaría de Coronel
René M. Arriagada Baeur
Abogado-Notario Público
Cochrane nº 130, 2º piso, Coronel – Chile
Tel. 56-41-2183731 / 2183732
email: notaria.coronel@gmail.com

FIRMA: AEHP

NOMBRE: Albino Hidalgo Bolmar

C.I. Nº: 14.482.838-7

FIRMA: Alejandra H.

NOMBRE: Alejandra Andrea Ideal Hidalgo

C.I. Nº: 18.500.678-6

FIRMA:

NOMBRE: Sonia Ifacache Pino

C.I. Nº: 5.802.812-6

FIRMA:

NOMBRE: Blanca Rivas Vega

C.I. Nº: 10.438.438-2

FIRMA:

NOMBRE: Margarita Herrera

C.I. Nº: 17.896.171-3

FIRMA:

NOMBRE: Roberto Armando Muñoz Vega

C.I. Nº: 18.405.240-7

Marlene Lorena Contreras Soto
Oficial Primero 2ª Notaría de Coronel
Notario Público Suplente

FIRMA: Doralva Ormeño Ruiz

NOMBRE: Doralva Del carmen Ormeño Ruiz

C.I. Nº: 8.637-454-4

FIRMA:

NOMBRE: Dora Ester Inostroza Torres.

C.I. Nº: 14.213.112-8

FIRMA:

NOMBRE: HECTOR LABRIN SOTO

C.I. Nº: 10463891-0

FIRMA:

NOMBRE: Mayoried Marcela Jara Riquelme

C.I. Nº: 14.213.375-K

FIRMA: Maria H. Zapata S.

NOMBRE: Maria Hormia Zapata Santibañez

C.I. Nº: 10.059361-0

FIRMA: EDNA GONZALEZ D.

NOMBRE: EDNA NUÑOLA GONZALEZ DUQUET

C.I. Nº: 11.352967-3

ANTE M. ARRIAG NOTARIO PÚBLICO

2ª Notaría de Coronel
René M. Arriagada Basaur
Abogado-Notario Público
Cochrane nº 130, 2º piso, Coronel – Chile
Tel. 56-41-2183731 / 2183732
email: notaria.coronel@gmail.com

FIRMA:
NOMBRE: Rosa Emiteria Valledor Rubio
C.I. Nº: 16.689.555-3.

FIRMA:
NOMBRE: Edgar antonio Diaz aliño
C.I. Nº: 13.512-305-6

FIRMA:
NOMBRE: Carina ivette Jaramillo Hidalgo
C.I. Nº: 18.300.444-9

FIRMA:
NOMBRE: Mariana Cárdenas Sandoval
C.I. Nº: 10.633.800-0

FIRMA:
NOMBRE: Alicia del C. Montes Jaramillo
C.I. Nº: 6048446-5

FIRMA:
NOMBRE: Jesus Alberto Andrade Labrin
C.I. Nº: 17.395.377-1

Marlene Lorena Contreras Soto
Oficial Primero 2ª Notaría de Coronel
Notario Público Suplente

FIRMA: Edgar

NOMBRE: Edgar Antonio Diaz Villazon

C.I. Nº: 19.297962-5

FIRMA:

NOMBRE: Maria Eulalia Leal Ramirez

C.I. Nº: 9.943162.8

FIRMA:

NOMBRE: Nilda Ester Leal Ramirez

C.I. Nº: 9.327.564-3

FIRMA: Nong Leal

NOMBRE: Nong Bernadeth Leal Ramirez

C.I. Nº: 12 199 062-8

FIRMA: Monica Lorenzin S

NOMBRE: Monica Lorenza Lorenzin Soto

C.I. Nº: 11.353.589-K

FIRMA:

NOMBRE: Carmen Rosa Caballero Vega

C.I. Nº: 6184.024-9

2ª Notaría de Coronel
René M. Arriagada Daguer
Abogado-Notario Público
Cochrane nº 130, 2º piso, Coronel – Chile
Tel. 56-41-2183731 / 2183732
email: notaria.coronel@gmail.com

FIRMA: Marta Soto Q.
NOMBRE: Marta Soto Quiroga.
C.I. Nº: 9514357-1

FIRMA: [illegible]
NOMBRE: Jesus Urrea Vega
C.I. Nº: 9366-5375

FIRMA:
NOMBRE: JUAN PEÑA VEIA
C.I. Nº: 12.556.458-5

FIRMA: Rebeca montero Arriagra
NOMBRE: Rebeca del carmen montero Arriagada
C.I. Nº:

FIRMA:
NOMBRE: IVAN CEBALLOS DUMAN
C.I. Nº: 18.137.125-0

FIRMA: Rosa Soto Q.
NOMBRE: Rosa Soto Q.
C.I. Nº: 7586-836-7.

Mariano Loreto Contreras Soto
Oficial Primero 2ª Notaría de Coronel
Notario Público Suplente

FIRMA: Margarita V.S.

NOMBRE: Margarita V.S Margarita Villalobos Santibañez

C.I. Nº: 5.459.048-2

FIRMA: María Luisa

NOMBRE: María Luisa Fernández Retamal

C.I. Nº: 9160-612-7

FIRMA:

NOMBRE: Margarita Caramillo Benavides.

C.I. Nº: 15.182.855-8

FIRMA:

NOMBRE: Jacqueline montalva Villarreal

C.I. Nº: 11689.724-7

FIRMA:

NOMBRE: Luz Aurora

C.I. Nº: 10.815.782-8

FIRMA:

NOMBRE: Yasmin Villegas Amigo

C.I. Nº: 6.693330

M. ARRIAG NO. Pt. COI

2ª Notaría de Coronel
René M. Arriagada Basaur
Abogado-Notario Público
Cochrane nº 130, 2º piso, Coronel – Chile
Tel. 56-41-2183731 / 2183732
email: notaria.coronel@gmail.com

FIRMA:
NOMBRE: Yolanda de las Mercedes Gálvez Jesús
C.I. Nº: 8.222.619-2

FIRMA:
NOMBRE: Alejandra Mercedes Díaz Aguilera
C.I. Nº: 12.530.071-5

FIRMA:
NOMBRE: Janaveva del Carmen Concha Vera
C.I. Nº: 11.352809-5

FIRMA:
NOMBRE: Nancy Beatriz Montero Villagra
C.I. Nº: 12.529.441-3

FIRMA:
NOMBRE: Luis A. Rojas M
C.I. Nº: 8507013-2

FIRMA:
NOMBRE: Joaquina Jara Ramos
C.I. Nº: 10.655.214-4

Marlene Lorena Contreras Soto
Oficial Primero 2ª Notaría de Coronel
Notario Público Suplente

FIRMA: _____

NOMBRE: Marisol Villa Soto

C.I. Nº: 12.302.923-2

FIRMA: _____

NOMBRE: Ricardo Luis Labrin Soto

C.I. Nº: 11.902.713-6

FIRMA: _____

NOMBRE: Daniela Fernanda Carranco Diaz

C.I. Nº: 18.822.203-K.

FIRMA: _____

NOMBRE: Haydée Isabel Rivera Rivas

C.I. Nº: 12.303.389-2

FIRMA: _____

NOMBRE: Policía de la Niñez y Adolescencia Rivas.

C.I. Nº: 12.051.275-7

FIRMA: _____

NOMBRE: Susy Gonzalez Gonzalez

C.I. Nº: 6045225-7

2ª Notaría de Coronel
René H. Arriagada Baeuer
Abogado-Notario Público
Cochrane nº 130, 2º piso, Coronel – Chile
Tel. 56-41-2183731 / 2183732
email: notaria.coronel@gmail.com

FIRMA:
NOMBRE: Ruby Marilyn Urrea Becerra.
C.I. Nº: 13.108.215-0.

FIRMA:
NOMBRE: cecilia leonor Díaz Penailillo
C.I. Nº: 8.993.868-2

FIRMA:
NOMBRE: Flavia del C. Urrejola Cacciuto.
C.I. Nº: 8.597.705-6

FIRMA:
NOMBRE: Sandra Soledad Jelvez Jaramillo
C.I. Nº: 15.197.787-7.

FIRMA:
NOMBRE: Jeanne Amandine Vega
C.I. Nº: 24.182.822-9

FIRMA:
NOMBRE: Valentina mardones Ortiz
C.I. Nº: 8526.372-3

Marlene Lorena Contreras Soto
Oficial Primero 2ª Notaría de Coronel
Notario Público Suplente

FIRMA: _____

NOMBRE: María Angélica Alvear Becerra.

C.I. Nº: 11.682.680-1.

FIRMA: _____

NOMBRE: _____

C.I. Nº: 17896463-7

FIRMA: _____

NOMBRE: Carmen Gloria Pastene Arce.

C.I. Nº: 17445.000-5

FIRMA: _____

NOMBRE: Danilo Humberto Sánchez Flores

C.I. Nº: 17445323-3

FIRMA: Katherine Pamela Maldonado Maldonado.

NOMBRE: _____

C.I. Nº: 16.230.128-2.

FIRMA: _____.

NOMBRE: OLGA HORTENSIA CONCHA VERA

C.I. Nº: 12303.480-5

RENE M. ARRIAGA NOTARIO

2ª Notaría de Coronel
René H. Arriagada Bnaaur
Abogado-Notario Público
Cochrane nº 130, 2º piso, Coronel – Chile
Tel. 56-41-2183731 / 2183732
email: notaria.coronel@gmail.com

FIRMA:
NOMBRE: Ernestina del Carmen Flores Jara
C.I. Nº: 11682925

FIRMA:
NOMBRE: Irene Carmen Flores Jara
C.I. Nº: 10919789-7

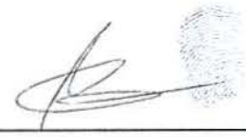
FIRMA:
NOMBRE: MANUEL E. ROBLETE IGLESIAS
C.I. Nº: 9080162-3

FIRMA:
NOMBRE: DAVID GARCIA CORE
C.I. Nº: 12530299-8

FIRMA:
NOMBRE: Rosa Pardo Valenzuela
C.I. Nº: 4.911.560-1

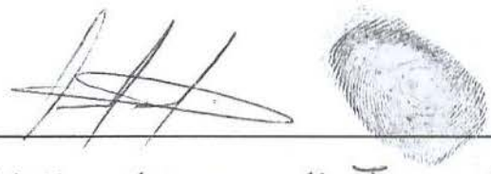
FIRMA:
NOMBRE: Miguel Angel Flores Muñoz
C.I. Nº: 12.531.715-4

Marlene Lorena Contreras Soto
Oficial Primero 2ª Notaría de Coronel
Notario Público Suplente

FIRMA: 

NOMBRE: Juan K. Soto Gajardo

C.I. Nº: 12.303.336-1

FIRMA: 

NOMBRE: YOHANA MARGARETH JARAMILLO BENAVIDES

C.I. Nº: 13108581-8

FIRMA: 

NOMBRE: Marcela Alejandra Inostroza Torres

C.I. Nº: 15.188.882-8

FIRMA: 

NOMBRE: MIGUEL SANCHEZ CARRASCO

C.I. Nº: 10463955-0

FIRMA: 

NOMBRE: Jose S. BENAVIDEA

C.I. Nº: 5.307-267-4

FIRMA: 

NOMBRE: Alicia Elizabeht Inostroza Zores

C.I. Nº: 12.703.132-0

CERTIFICO QUE ESTA COPIA ES FIEL DEL ORIGINAL ANOTADO EN EL REPERTORIO Nº 34 - 2016

CORONEL, 27 ENE 2016

René M. Arriagada Basaur
NOTARIO PÚBLICO-CORONEL

RENÉ M. ARRIAGADA BASAUR NOTARIO PÚBLICO CORONEL-CHILE

Marlene Lorena Contreras Soto
Oficial Primero 2ª Notaría de Coronel
Notario Público Suplente

Firmo y Autorizo la escritura precedente de conformidad a lo establecido por el Art. 402 Inc. final del Código Orgánico de Tribunales.
Coronel, 27 ENE 2016

RENÉ M. ARRIAGADA BASAUR NOTARIO PÚBLICO CORONEL-CHILE

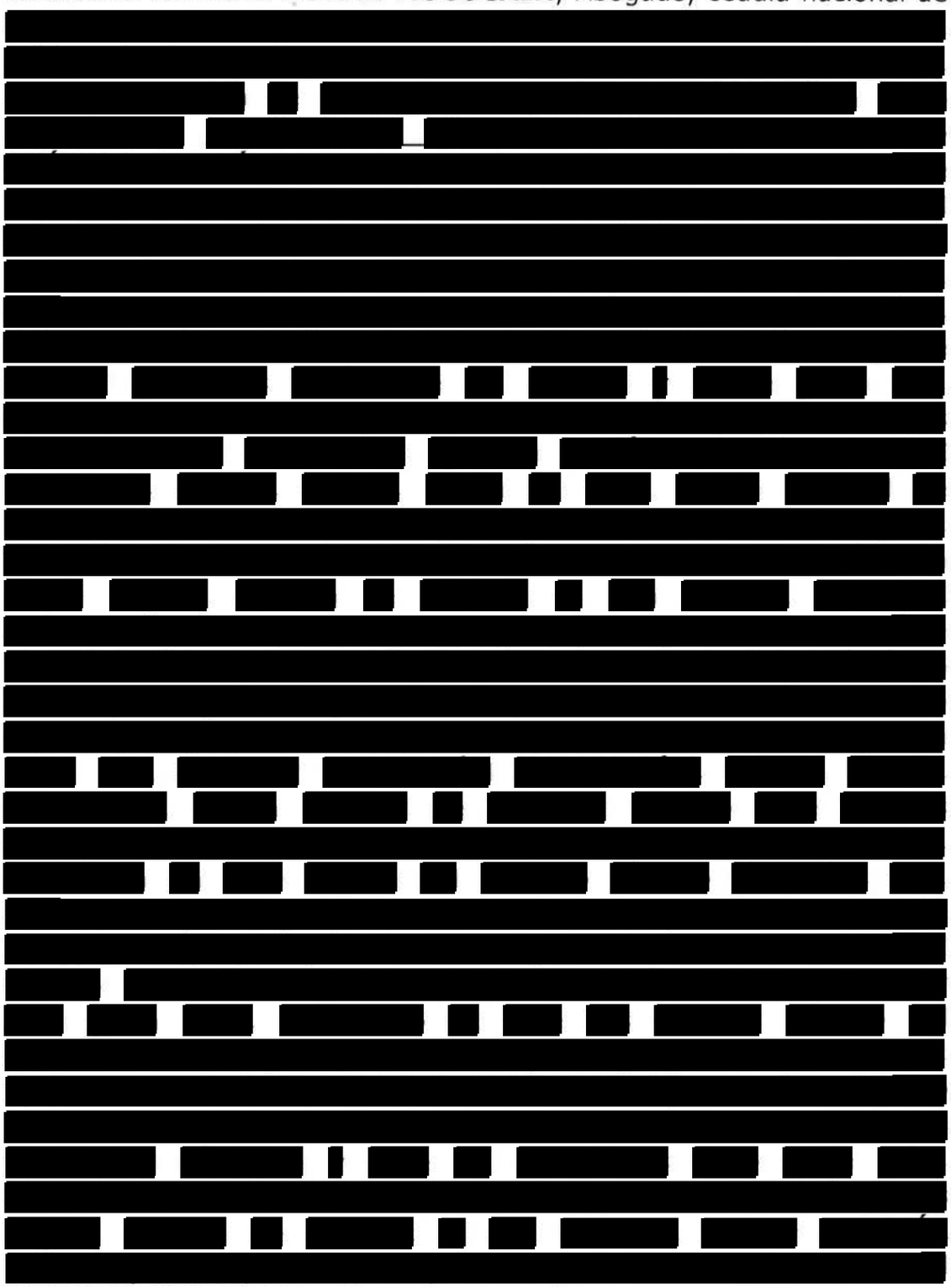
Marlene Lorena Contreras Soto
Oficial Primero 2ª Notaría de Coronel
Notario Público Suplente

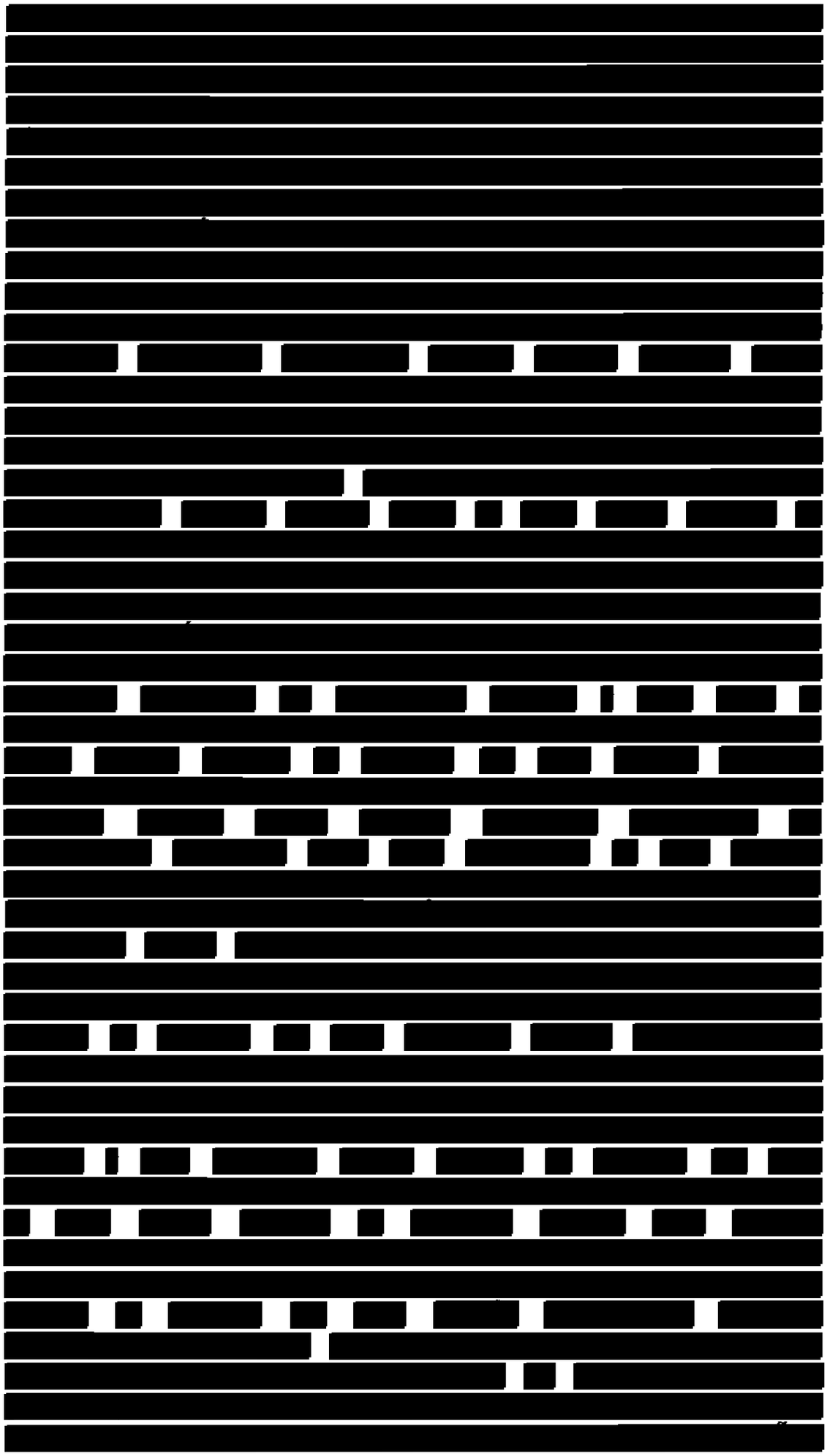
EN LO PRINCIPAL: Se hace parte en procedimiento administrativo que indica.
PRIMER OTROSI: Adhiere a peticiones que indica.
SEGUNDO OTROSI: Acompaña documentos.
TERCER OTROSI: Se acredite calidad de interesados.
CUARTO OTROSI: Patrocinio y Poder.

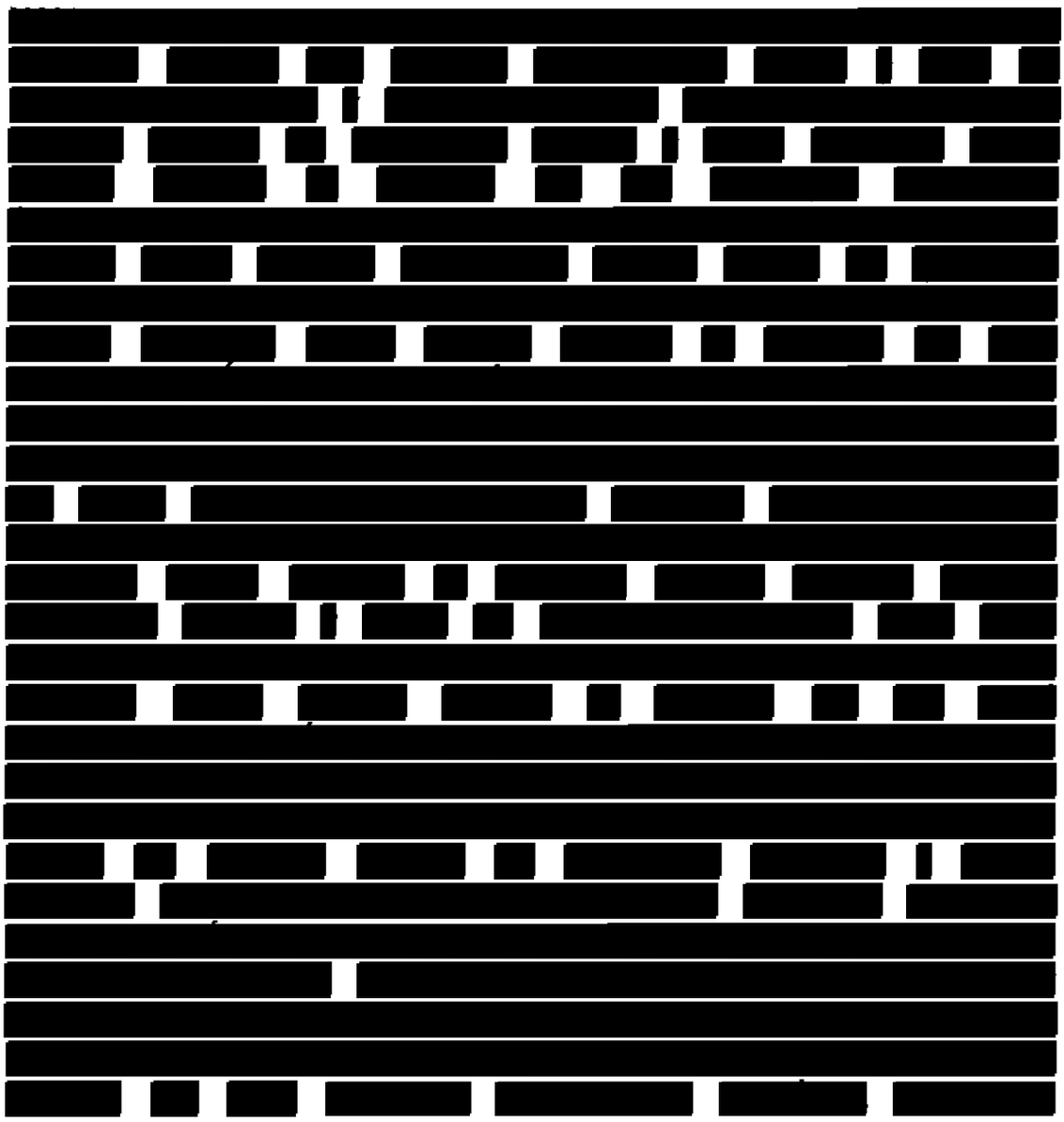
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
29 ENE 2016
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

SEÑOR SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE

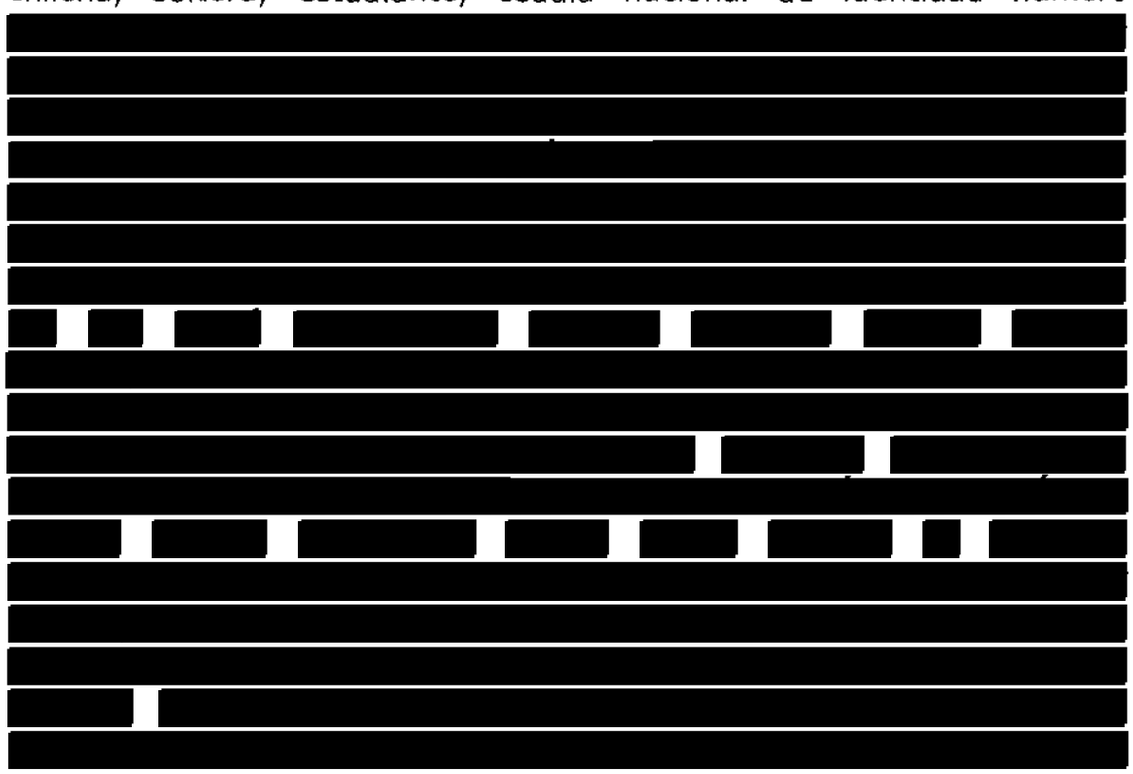
RICARDO ANDRÉS DURÁN MOCOCAIN, Abogado, cédula nacional de

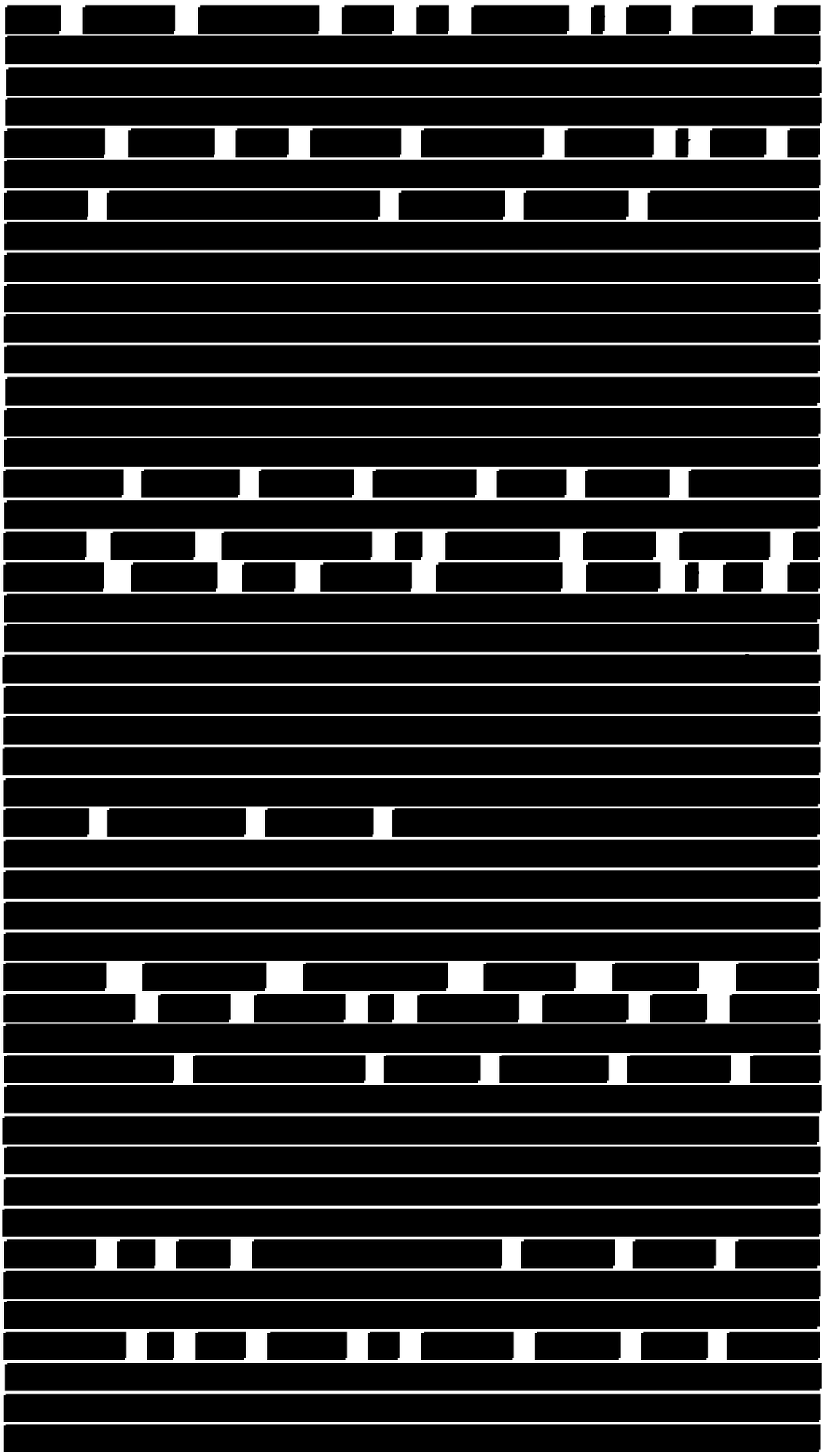


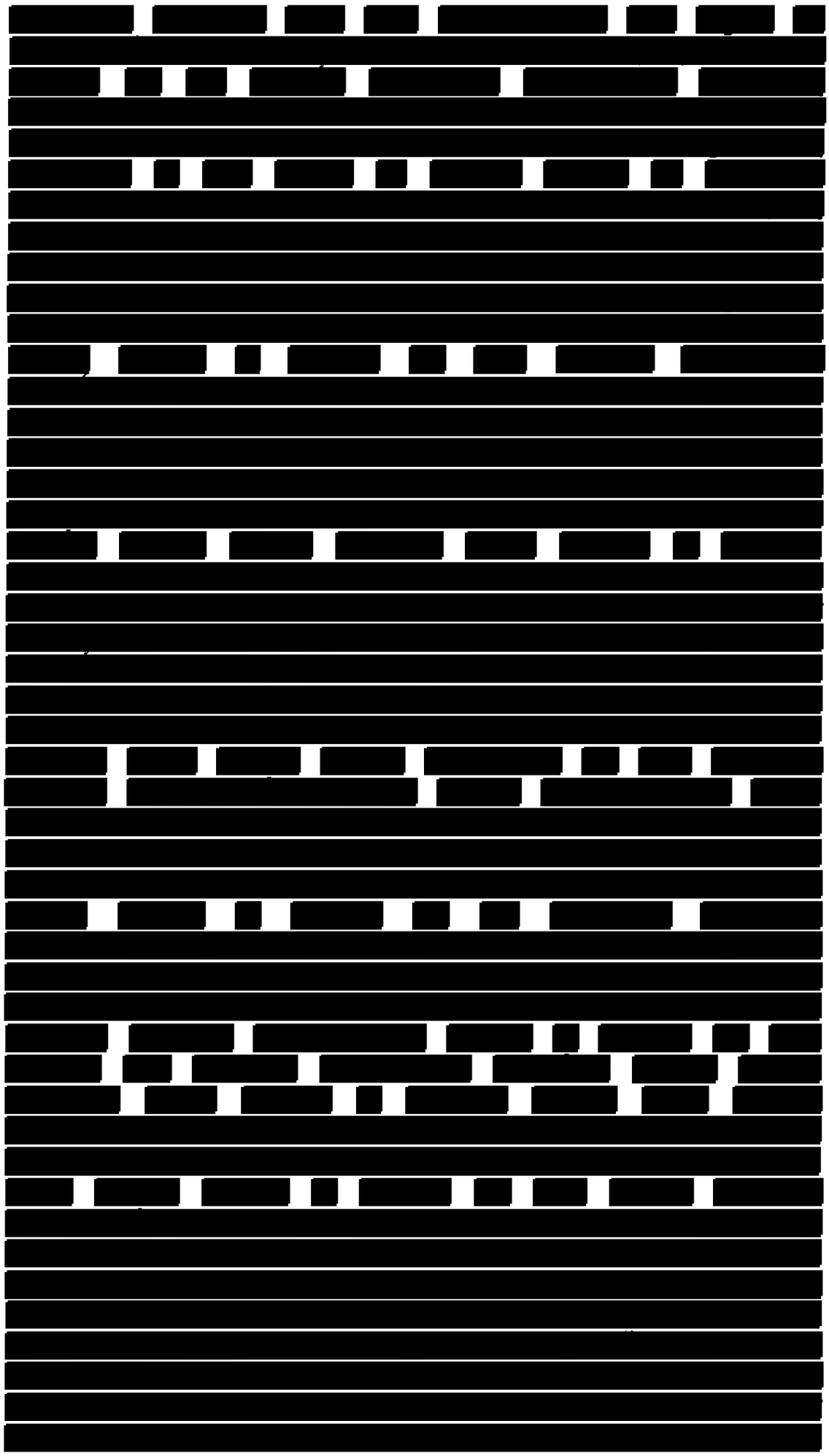


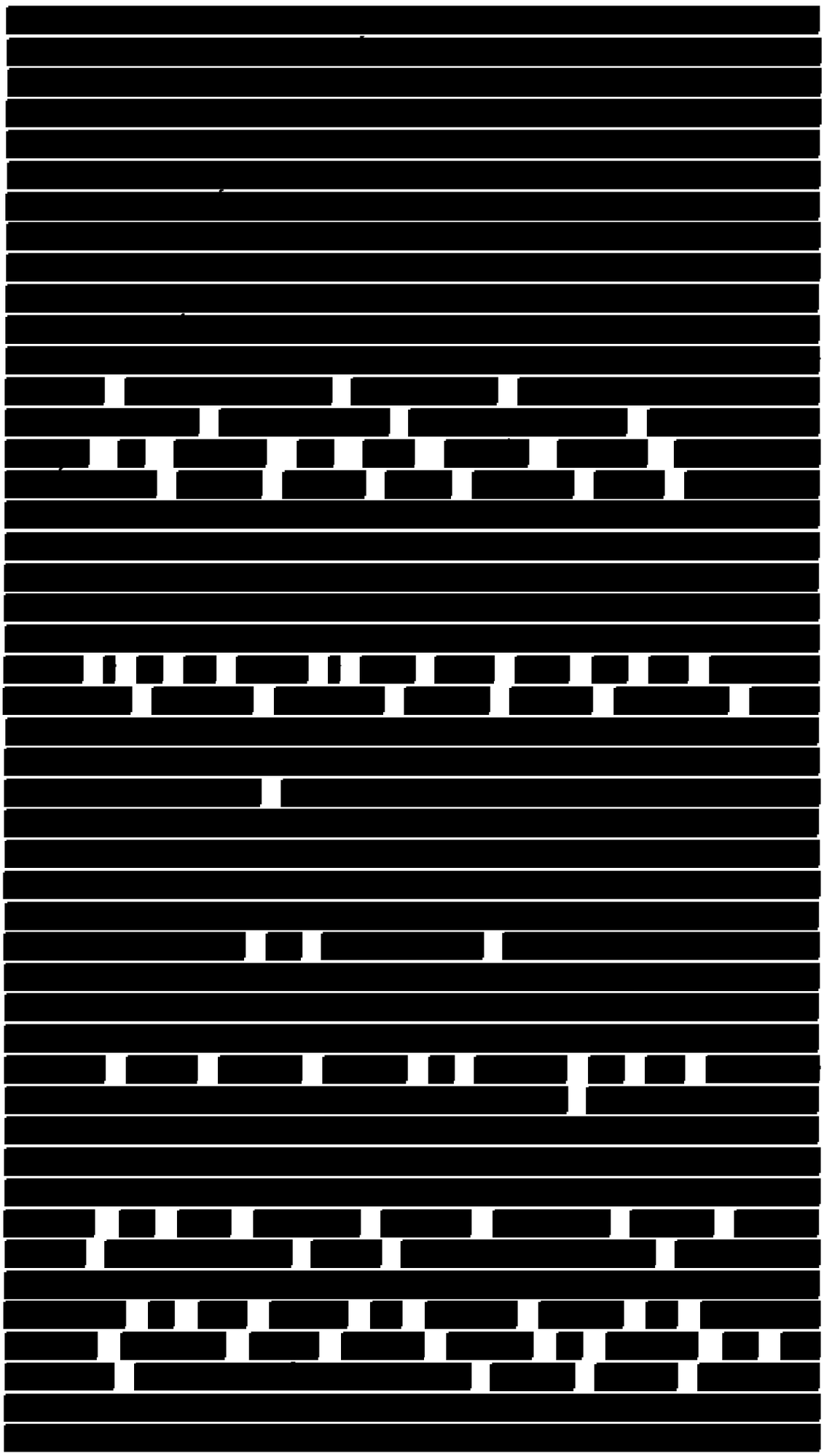


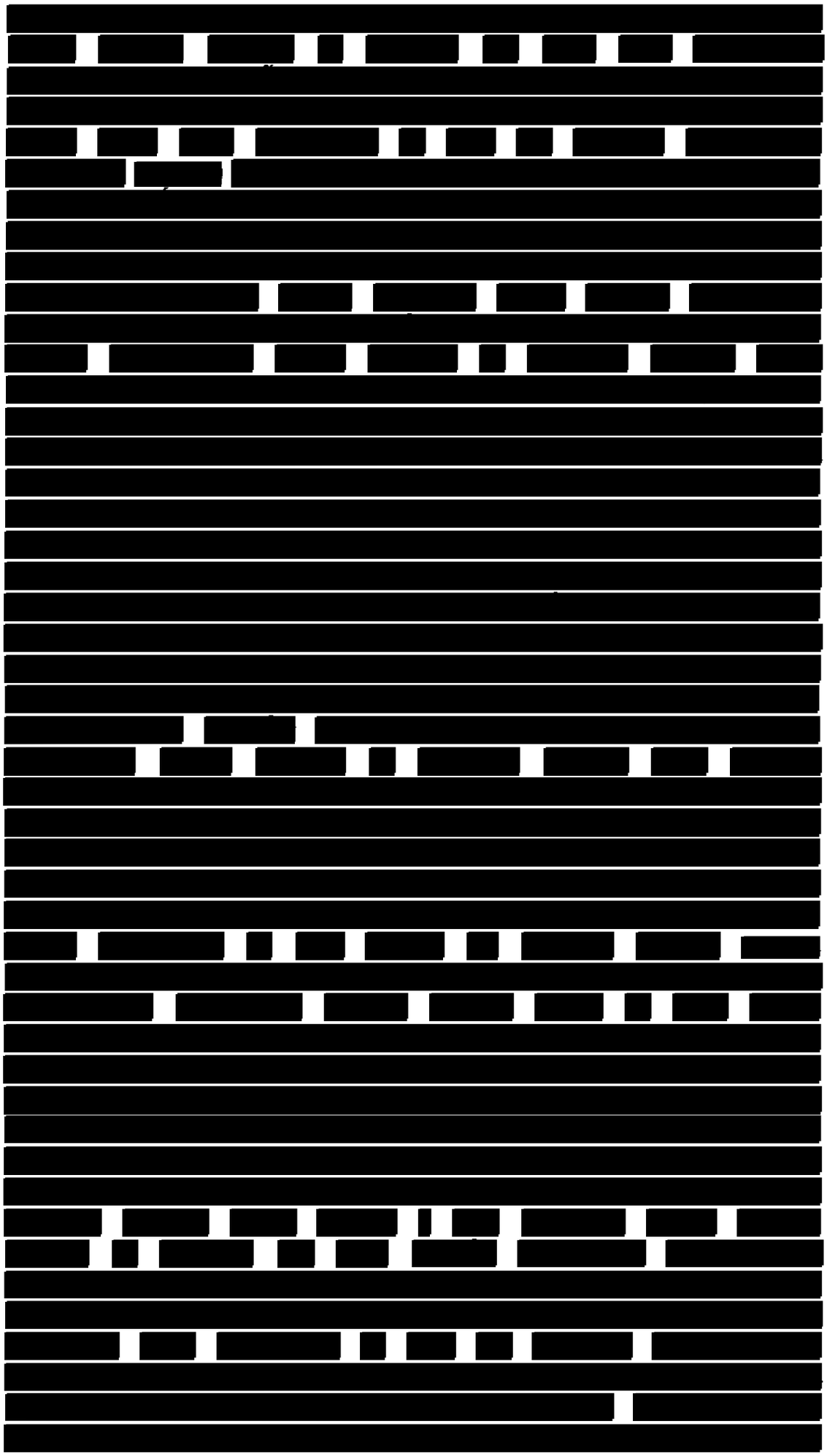
chilena, soltera, estudiante, cédula nacional de identidad número

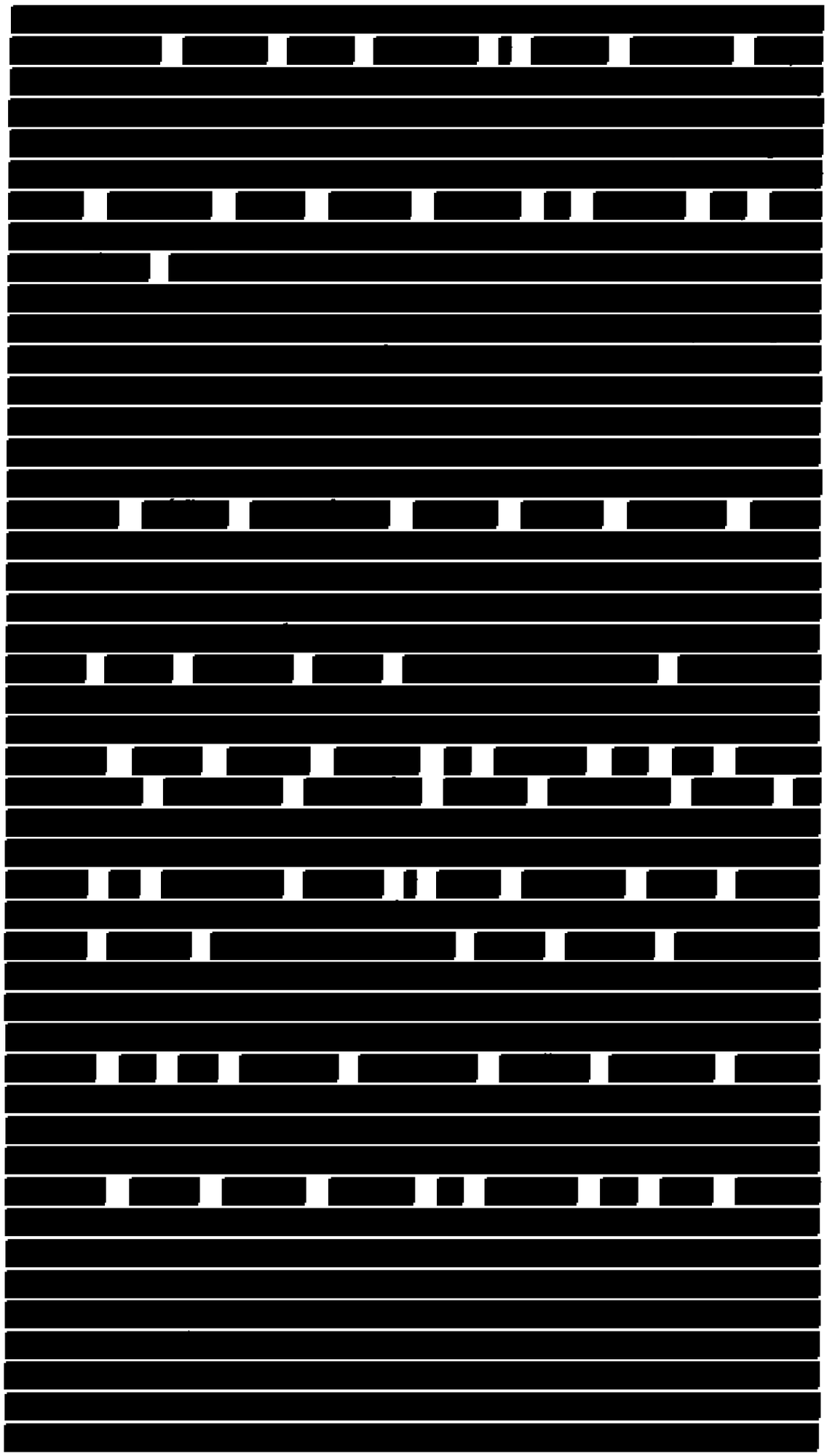


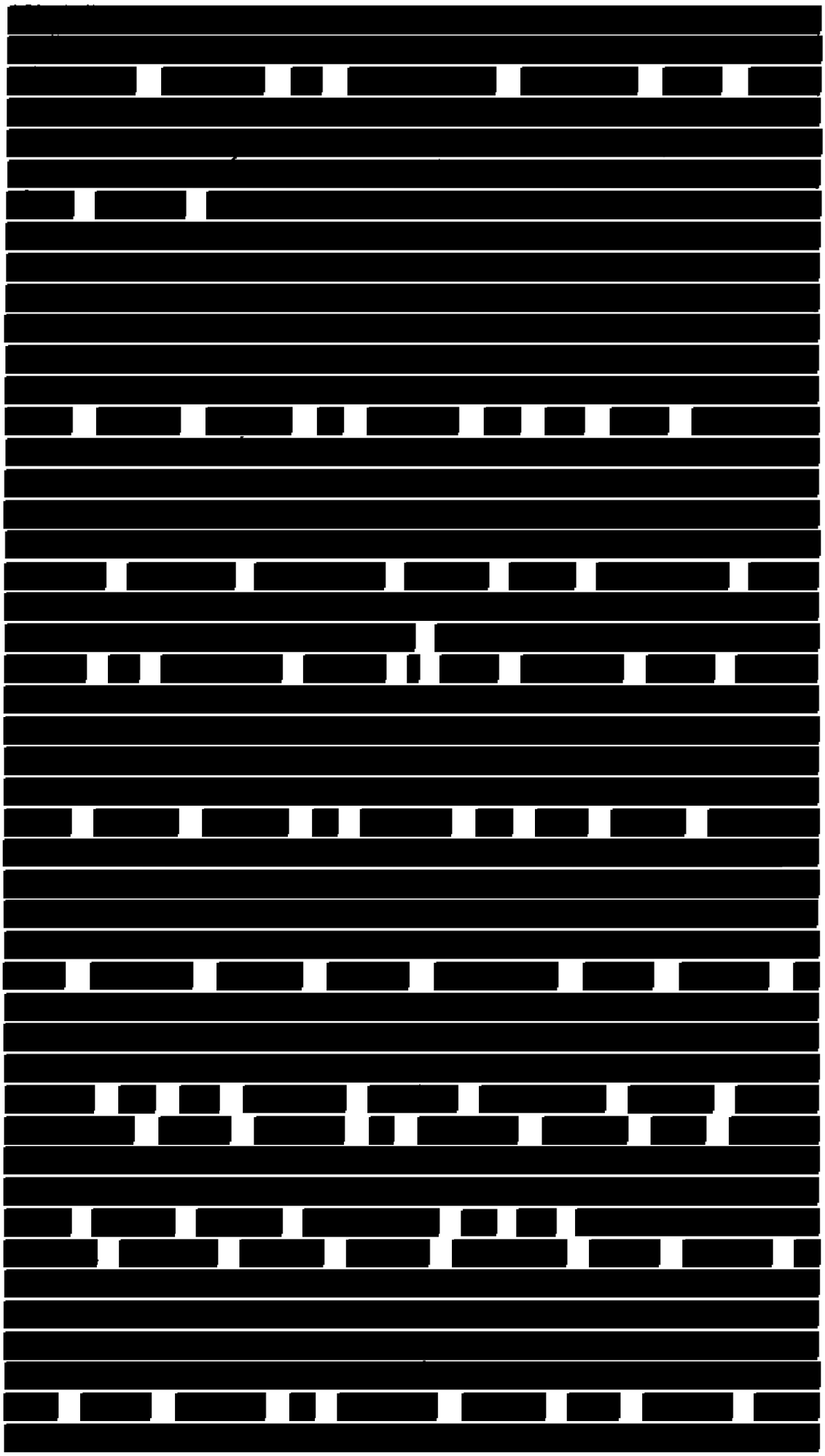


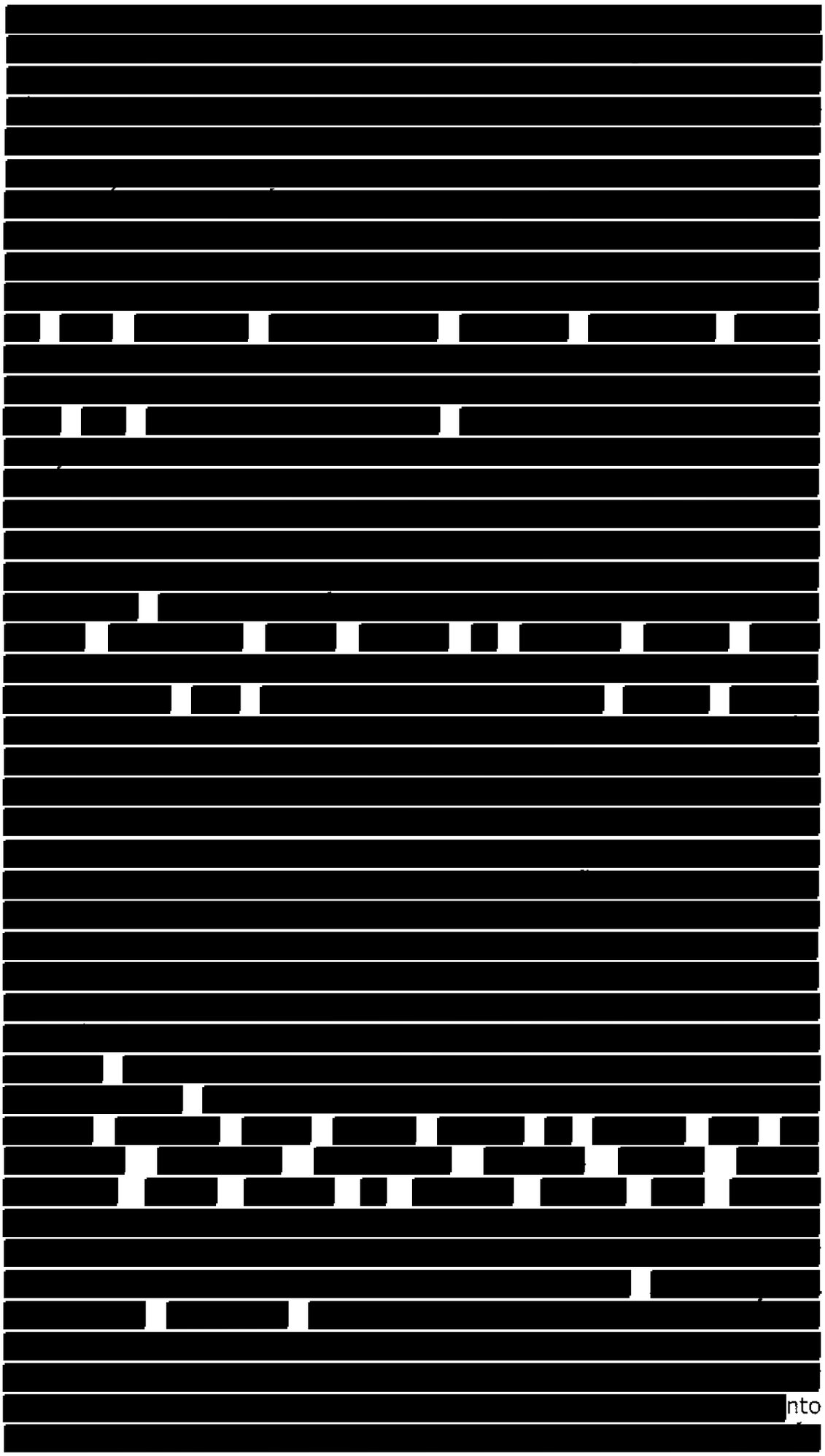


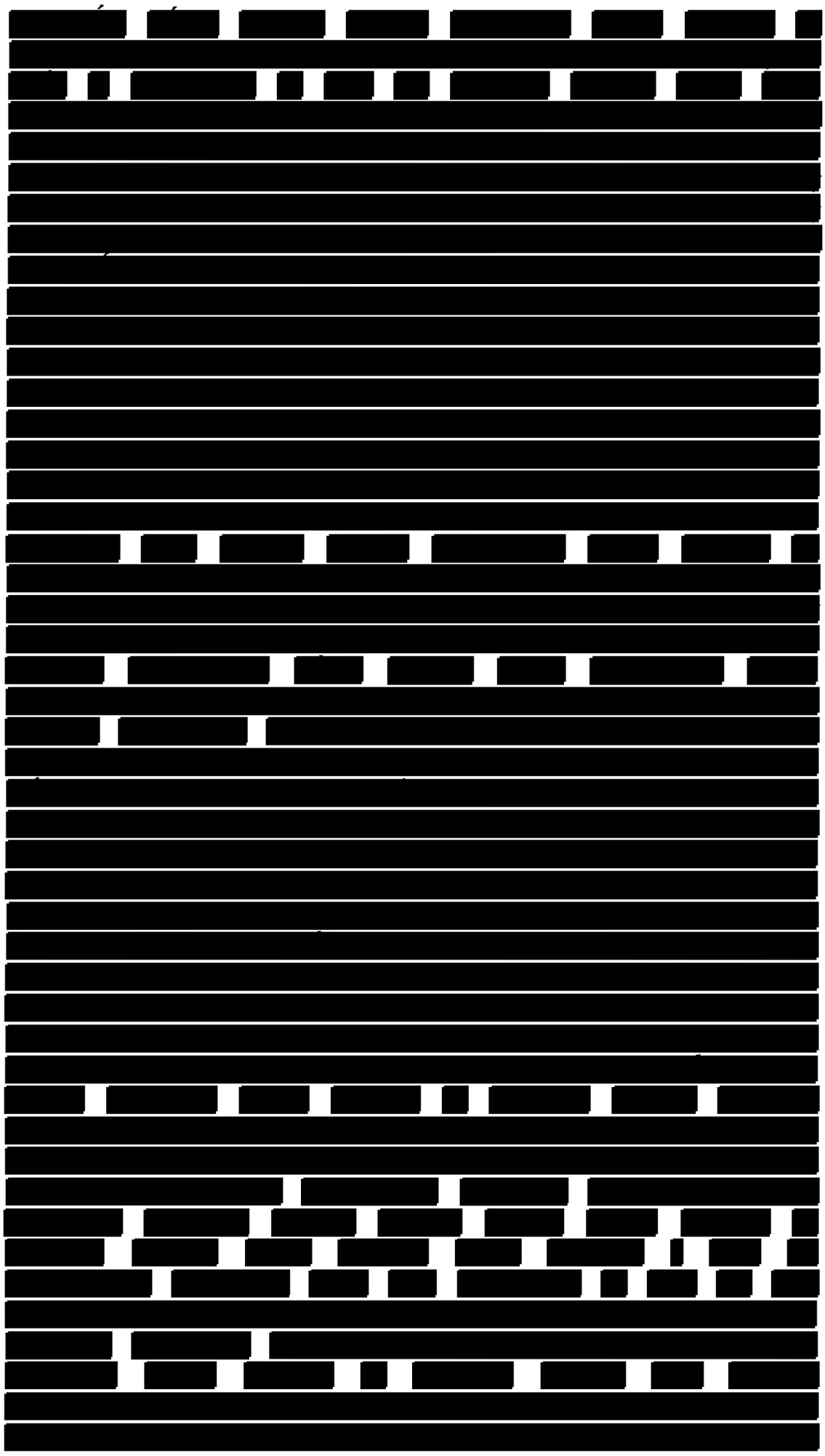








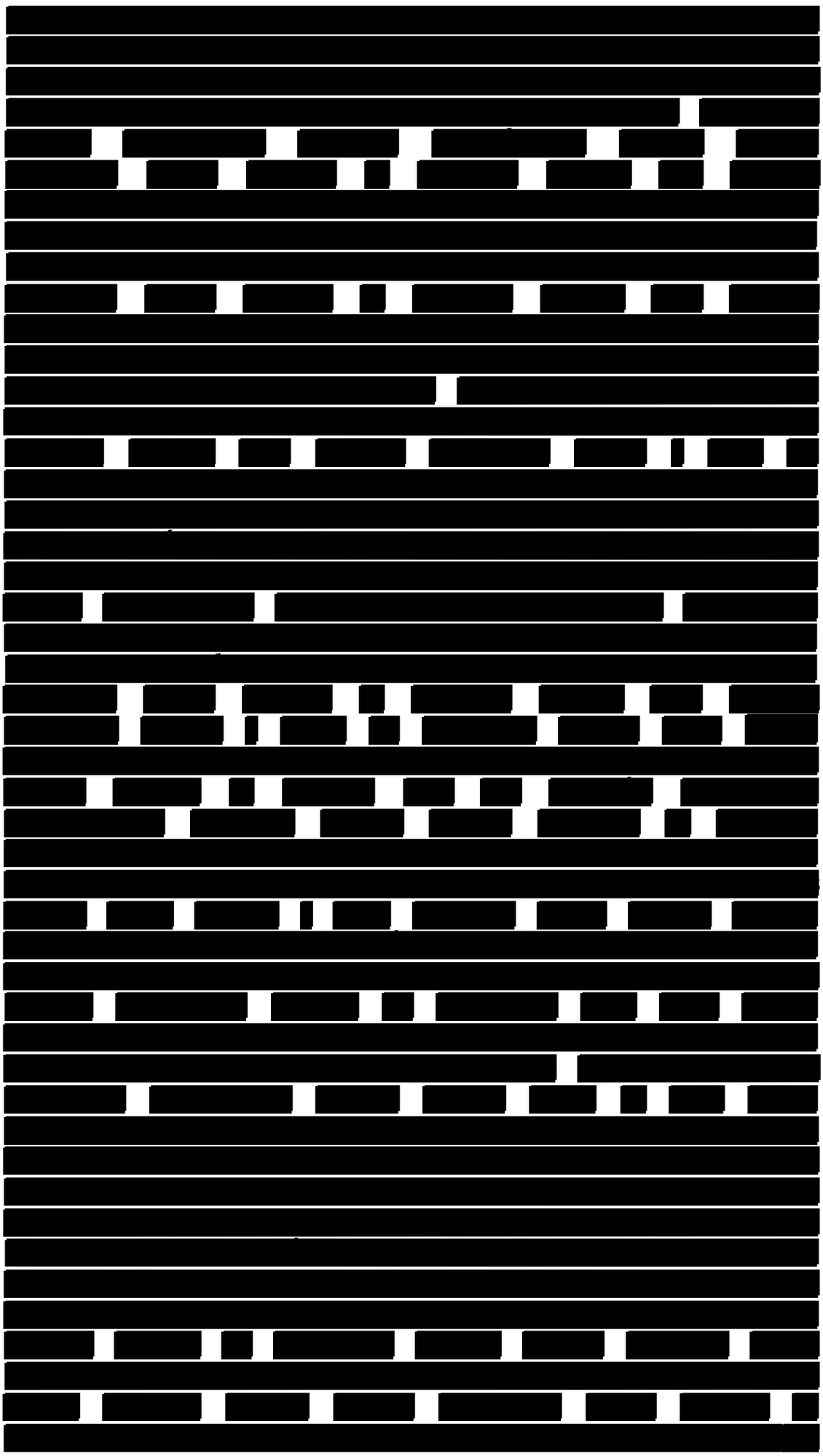

nto

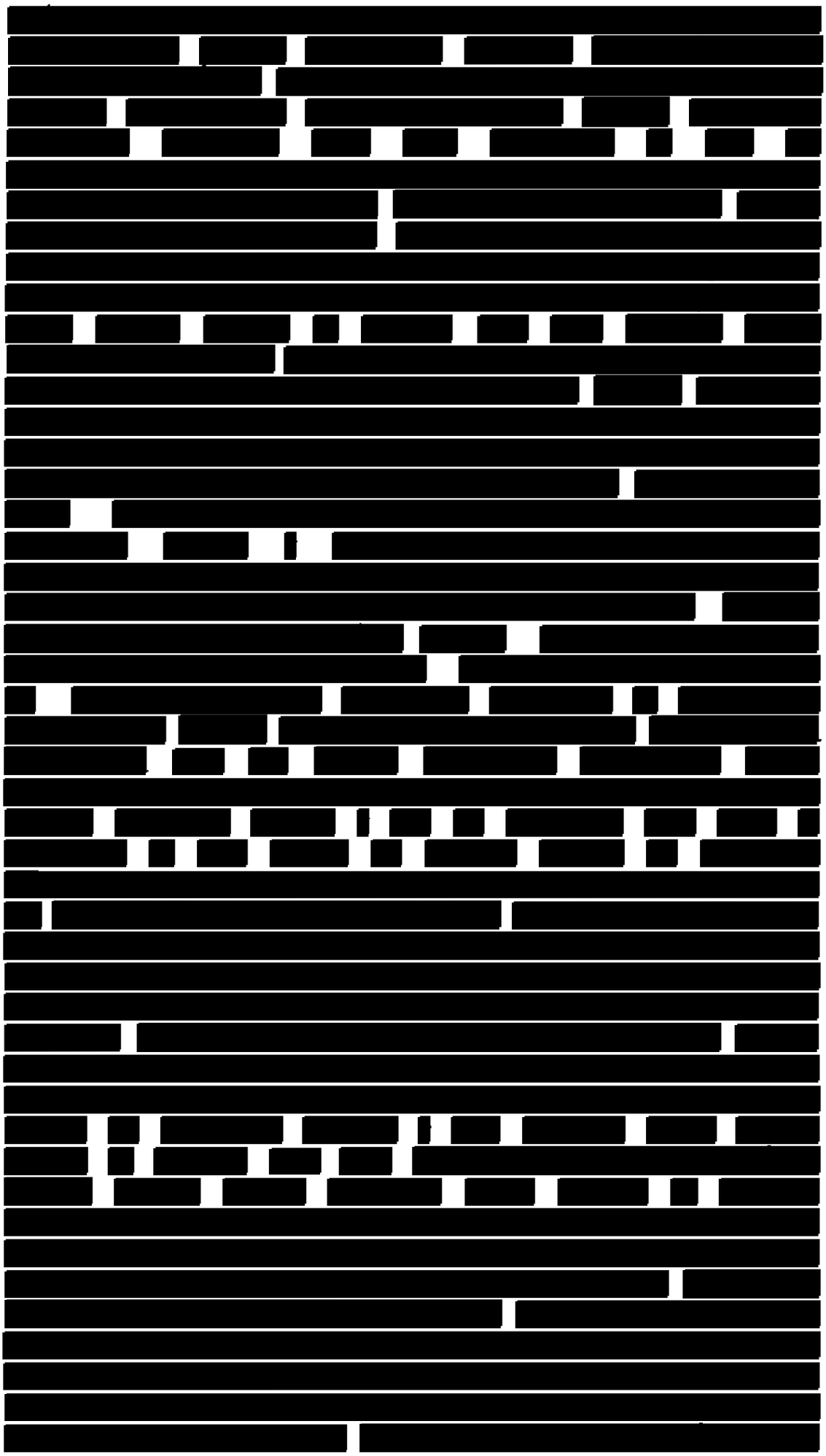


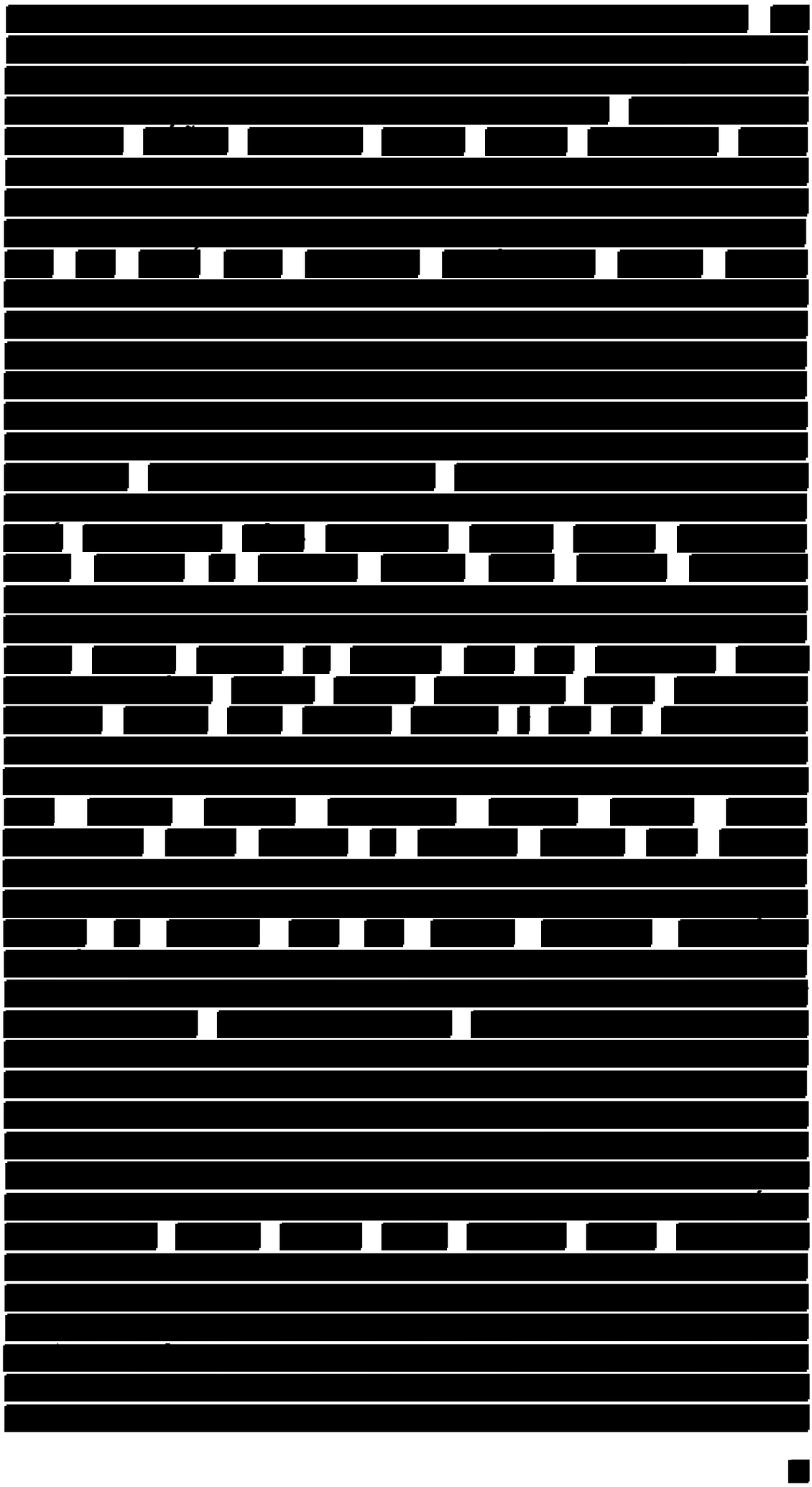
[redacted]

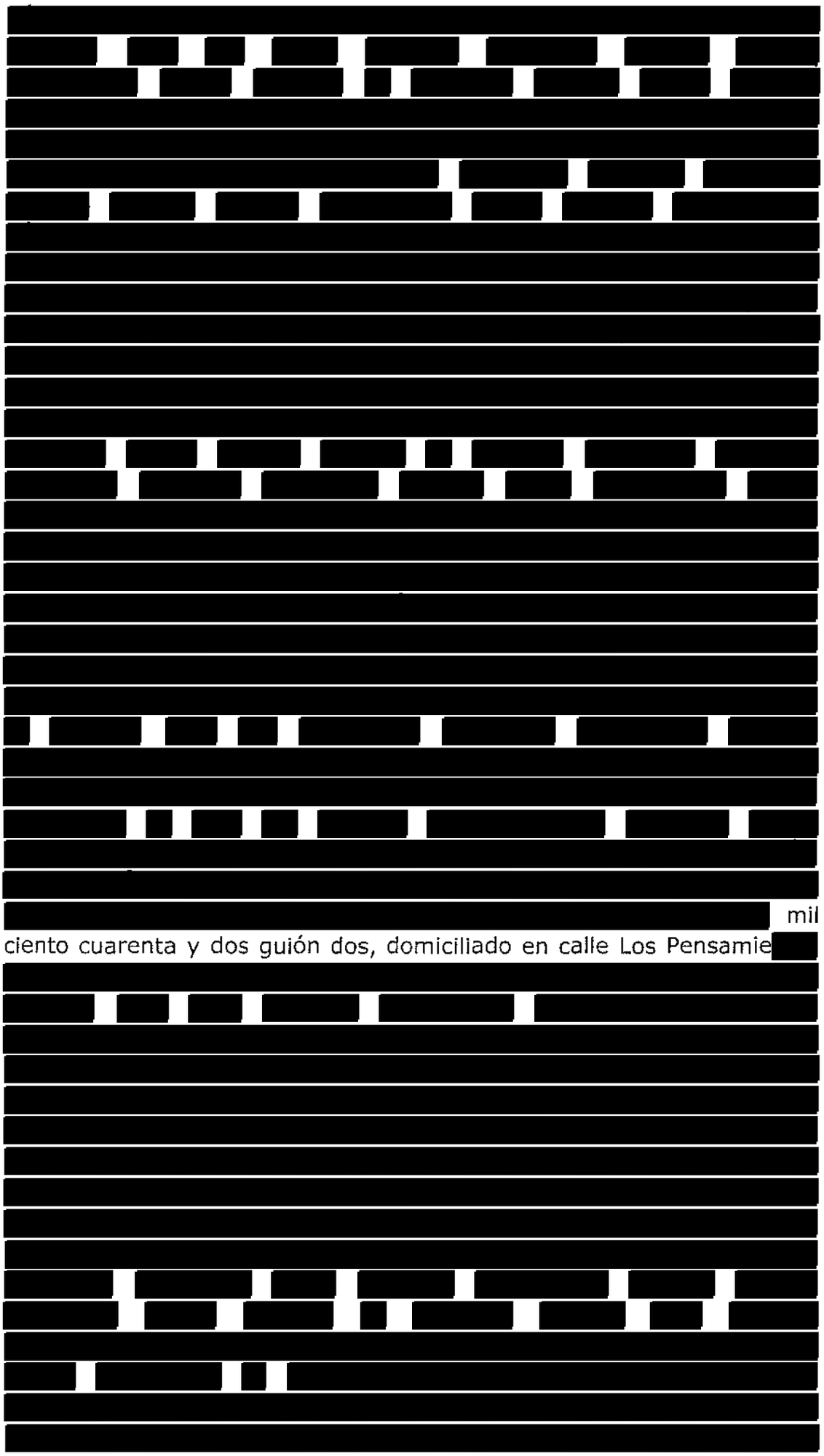
y dos mil setecientos diecisiete guión cero, domiciliado en calle Los Lirios

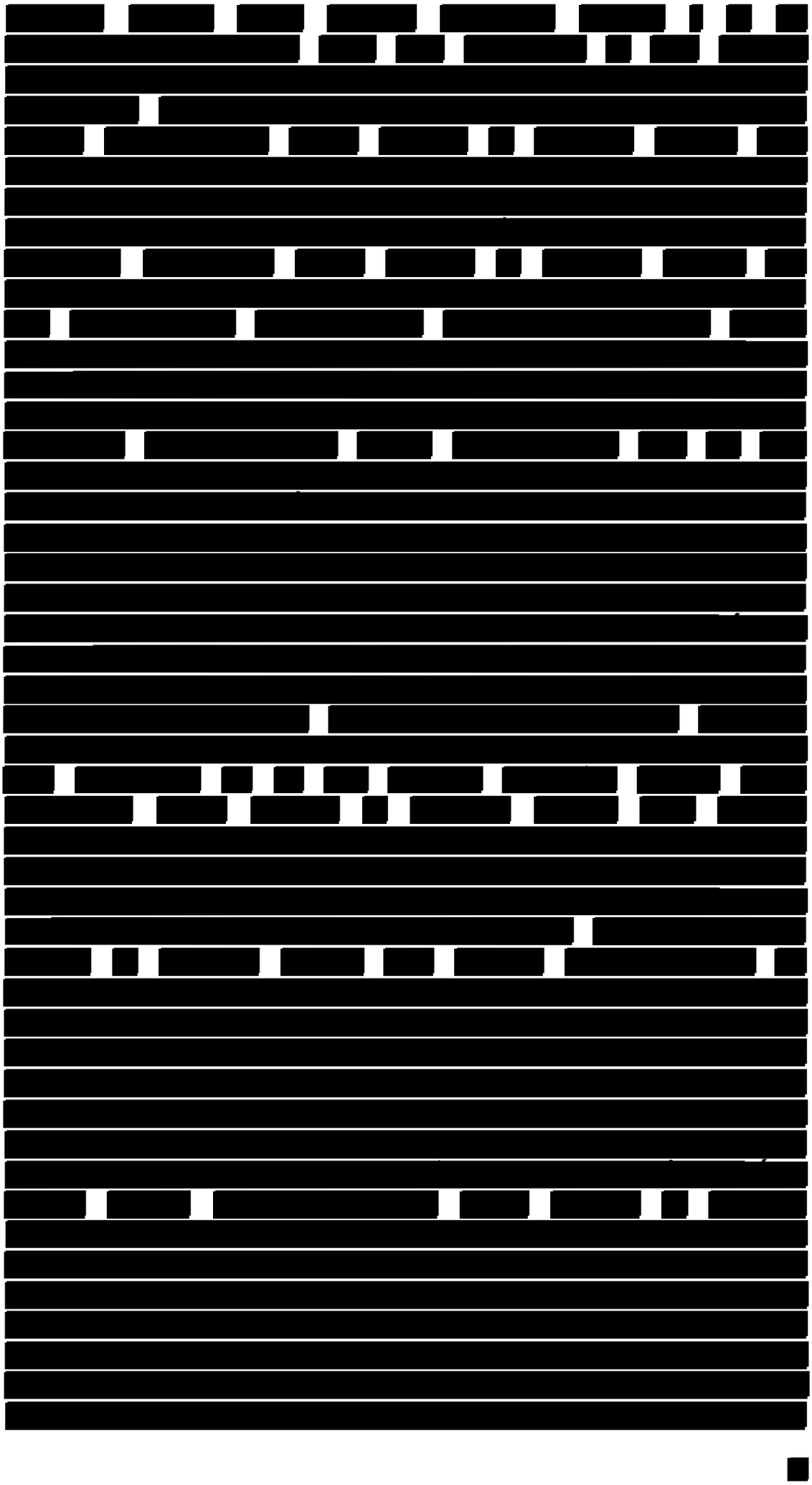
[redacted]

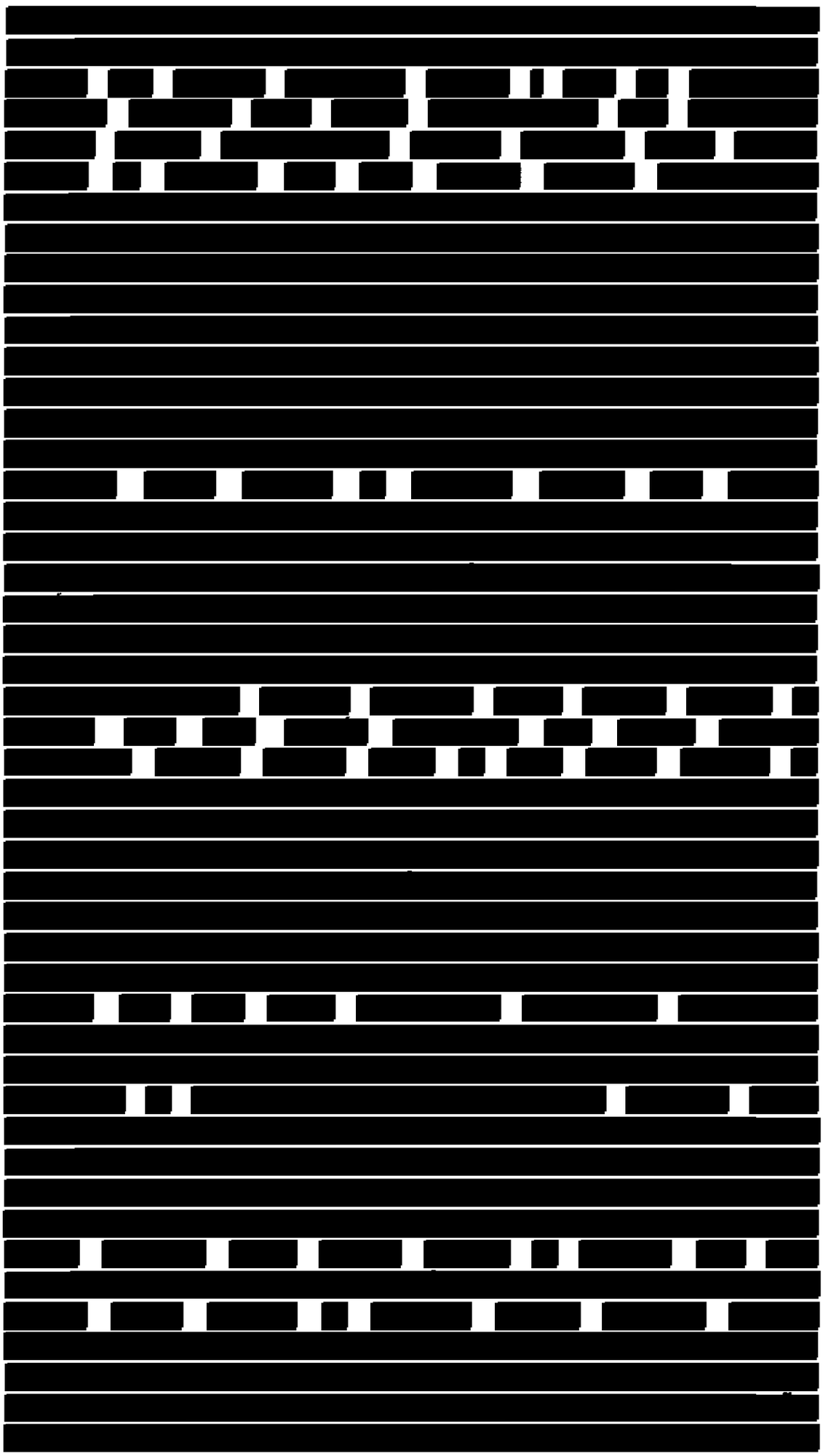




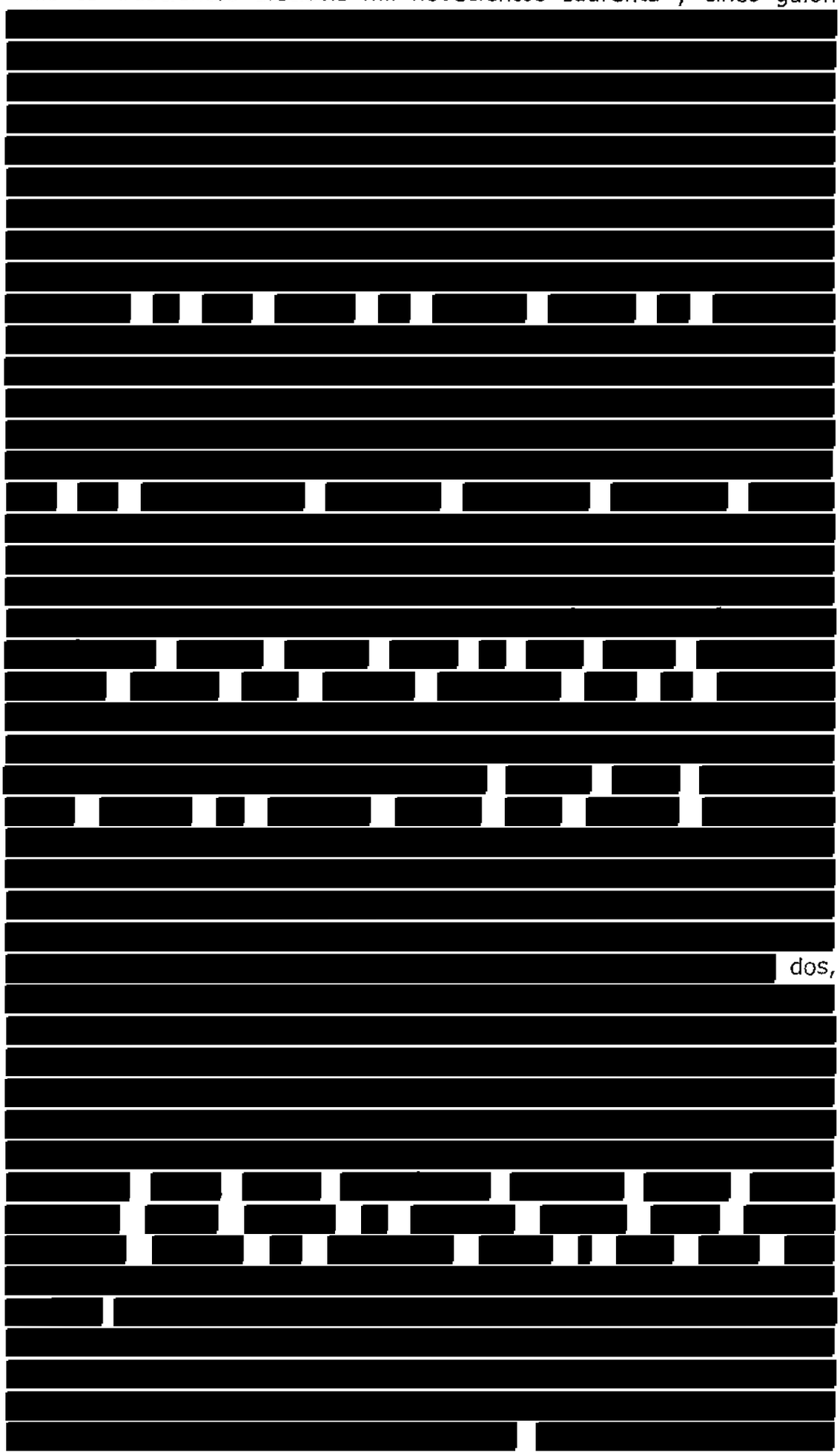



mil ciento cuarenta y dos guión dos, domiciliado en calle Los Pensamie

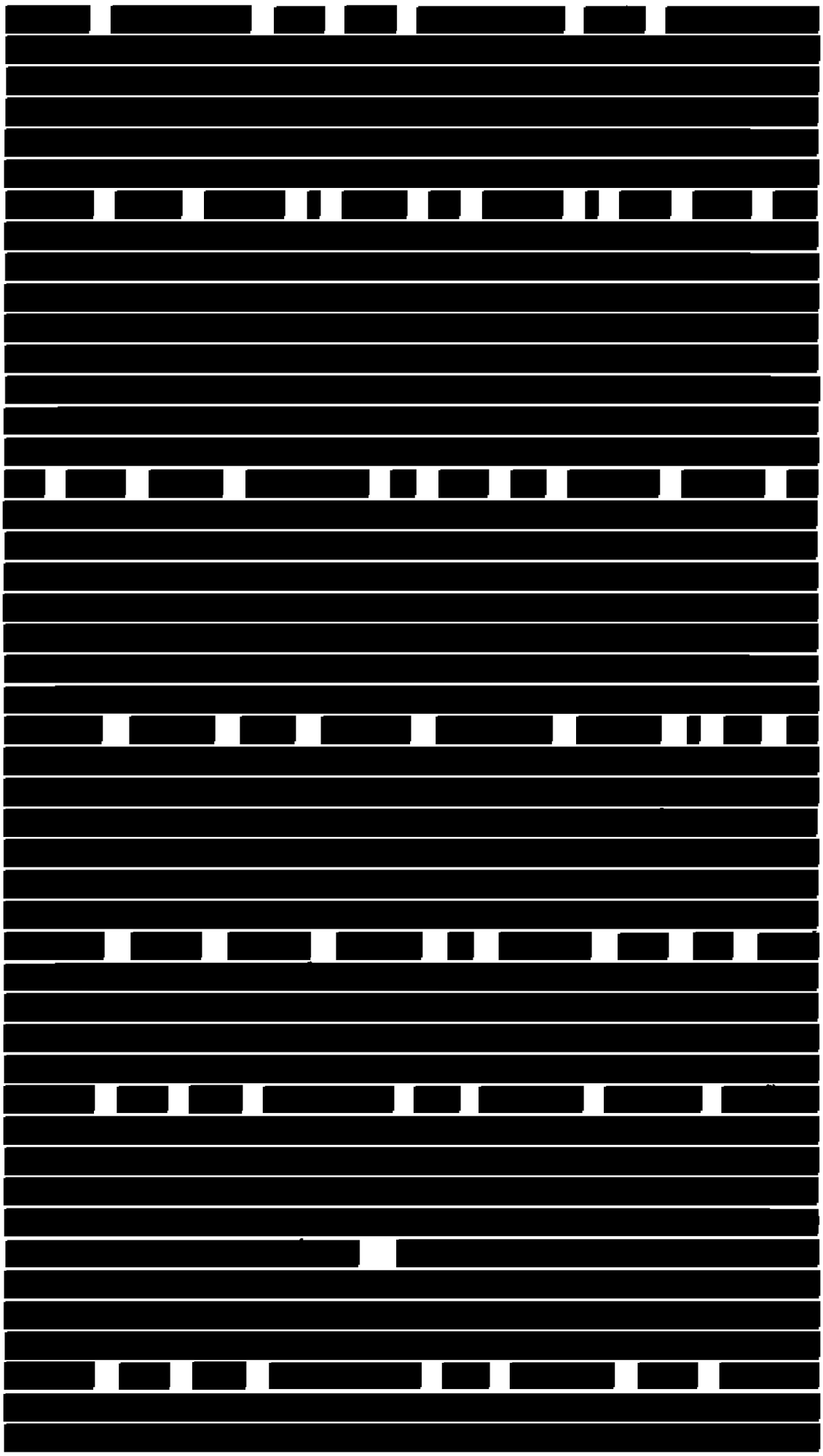


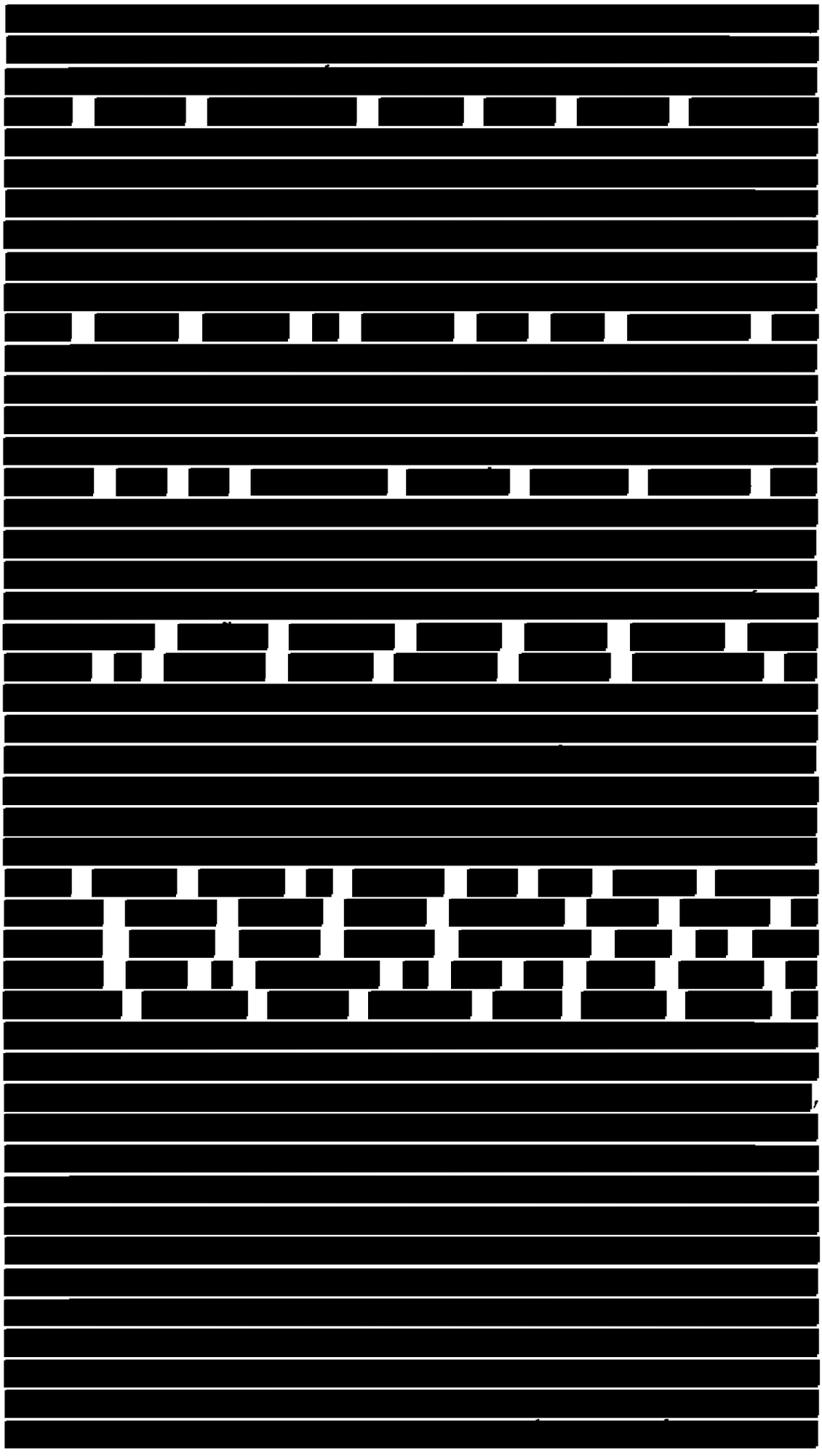


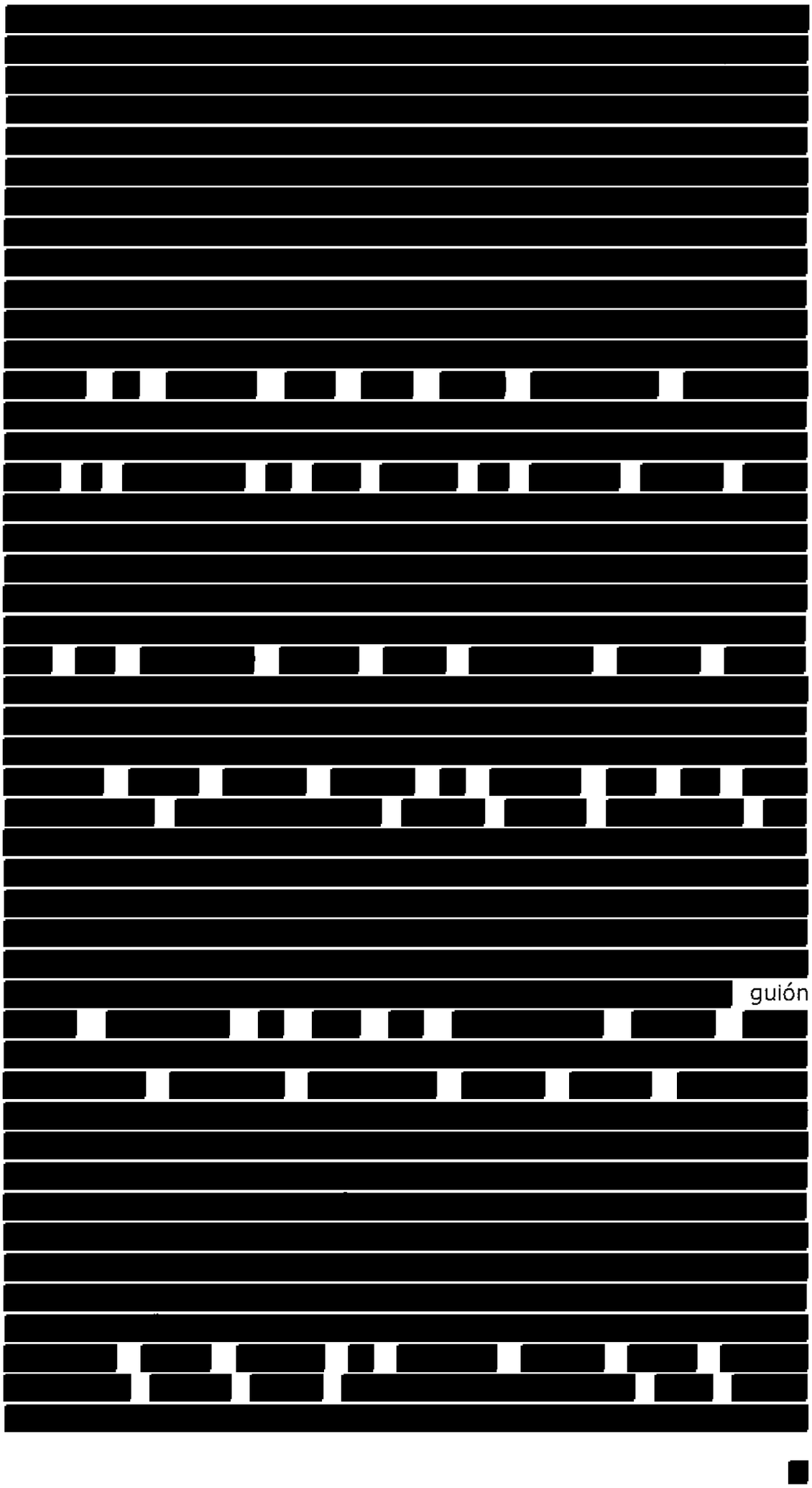
millones trescientos dieciséis mil novecientos cuarenta y cinco guión

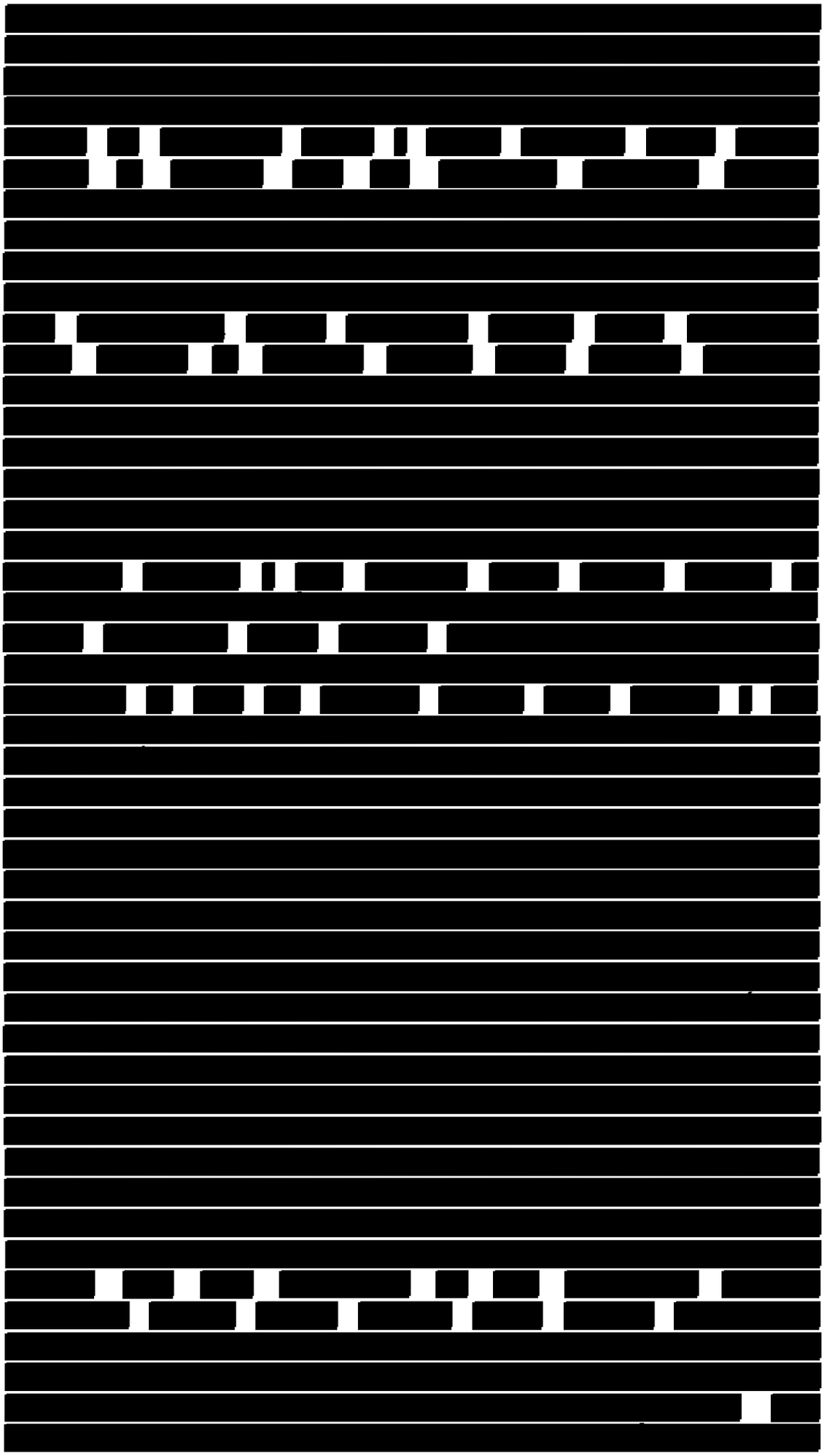


dos,





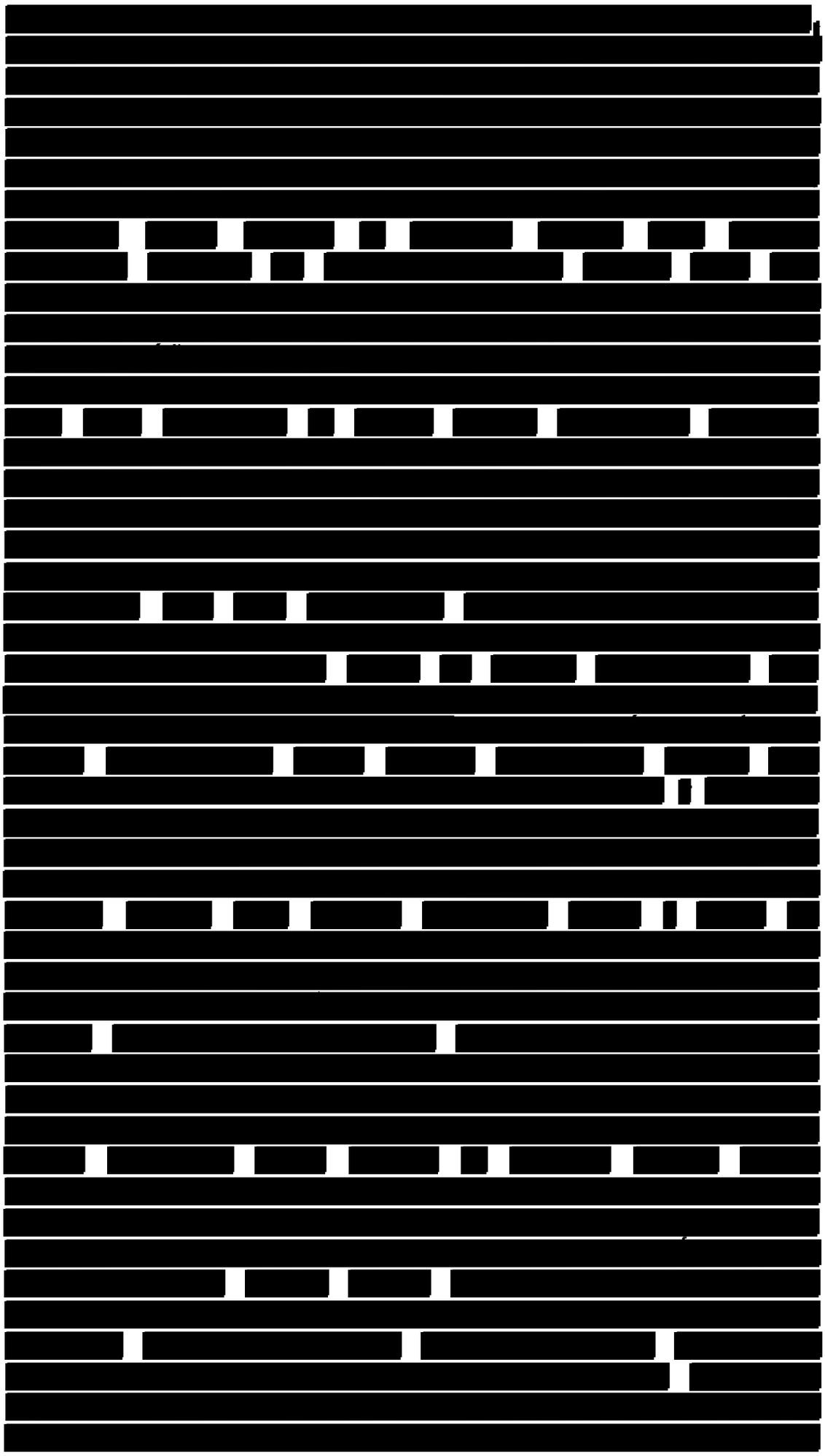

guión

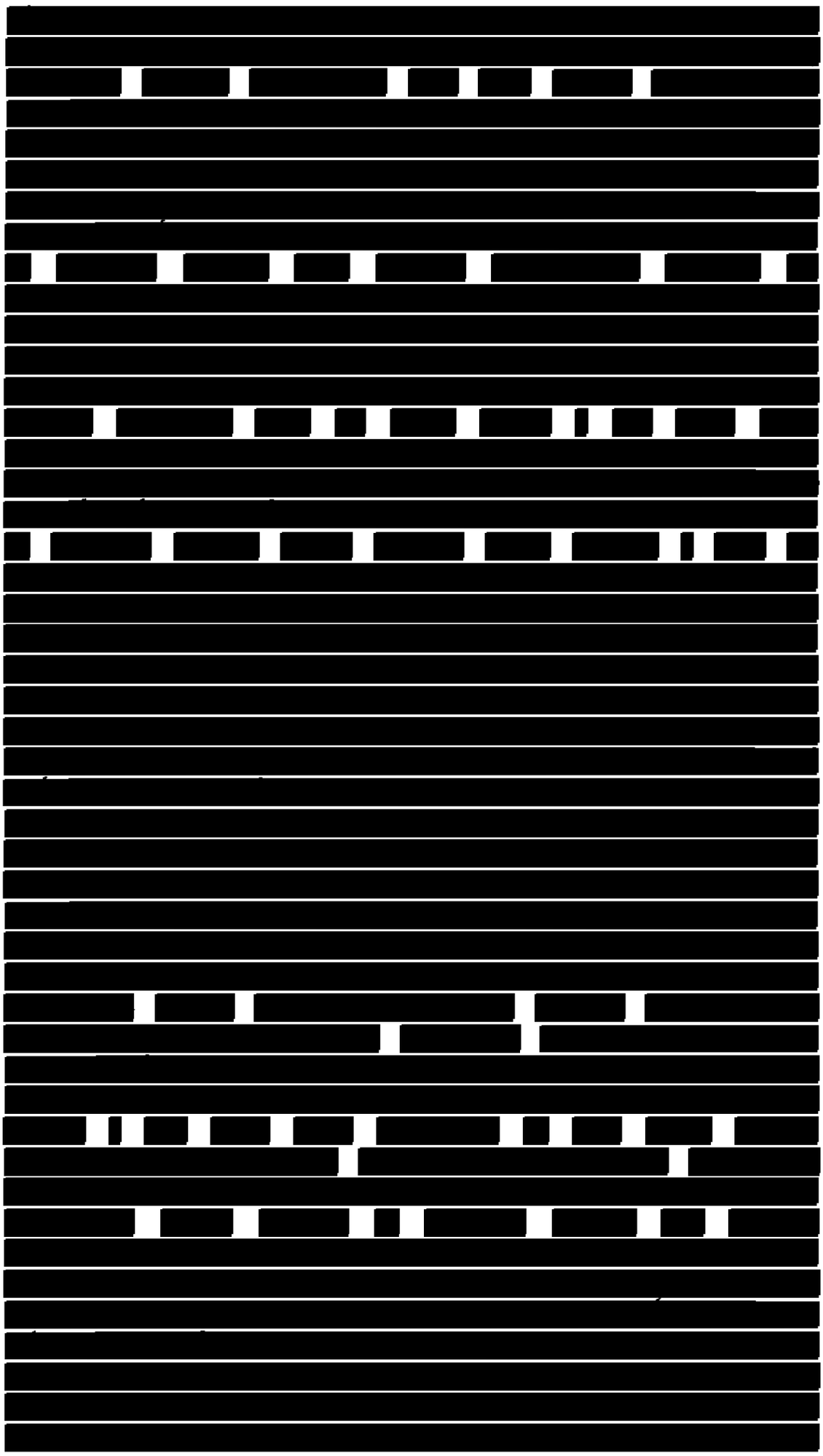


[redacted]

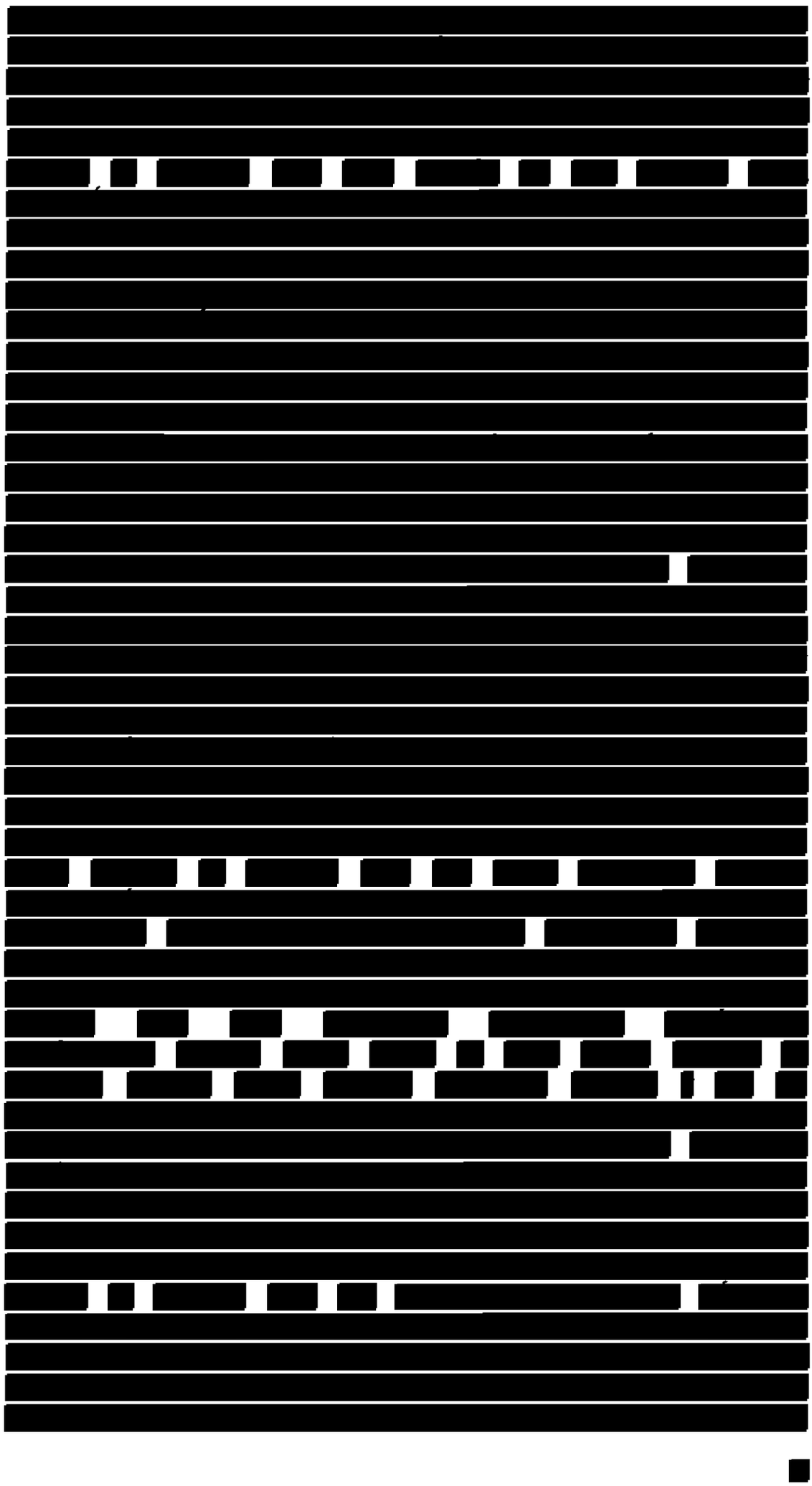
CECILIA ARRIAGADA CAMPO, chilena, casada, auxiliar, cédula

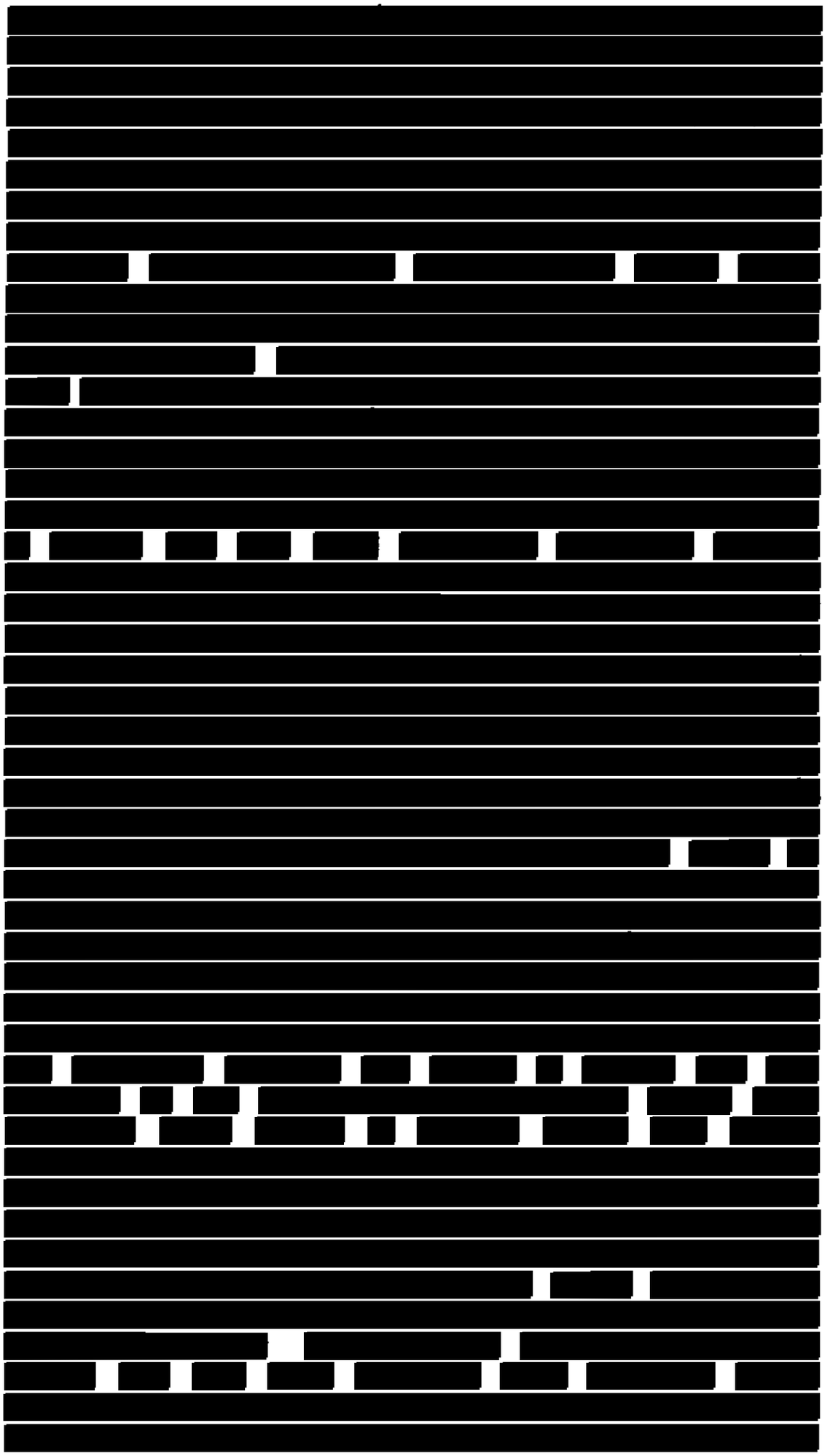
[redacted]

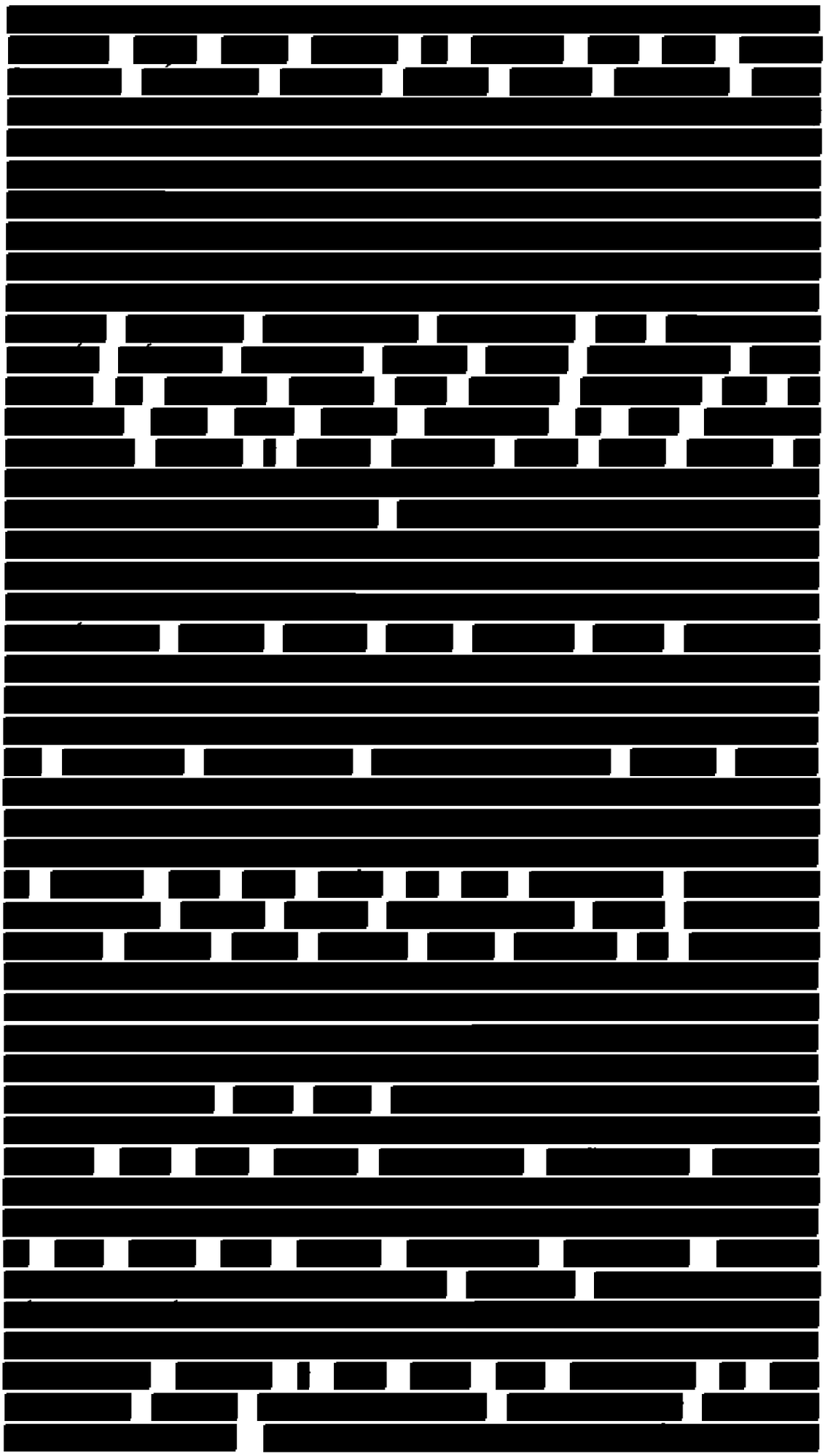


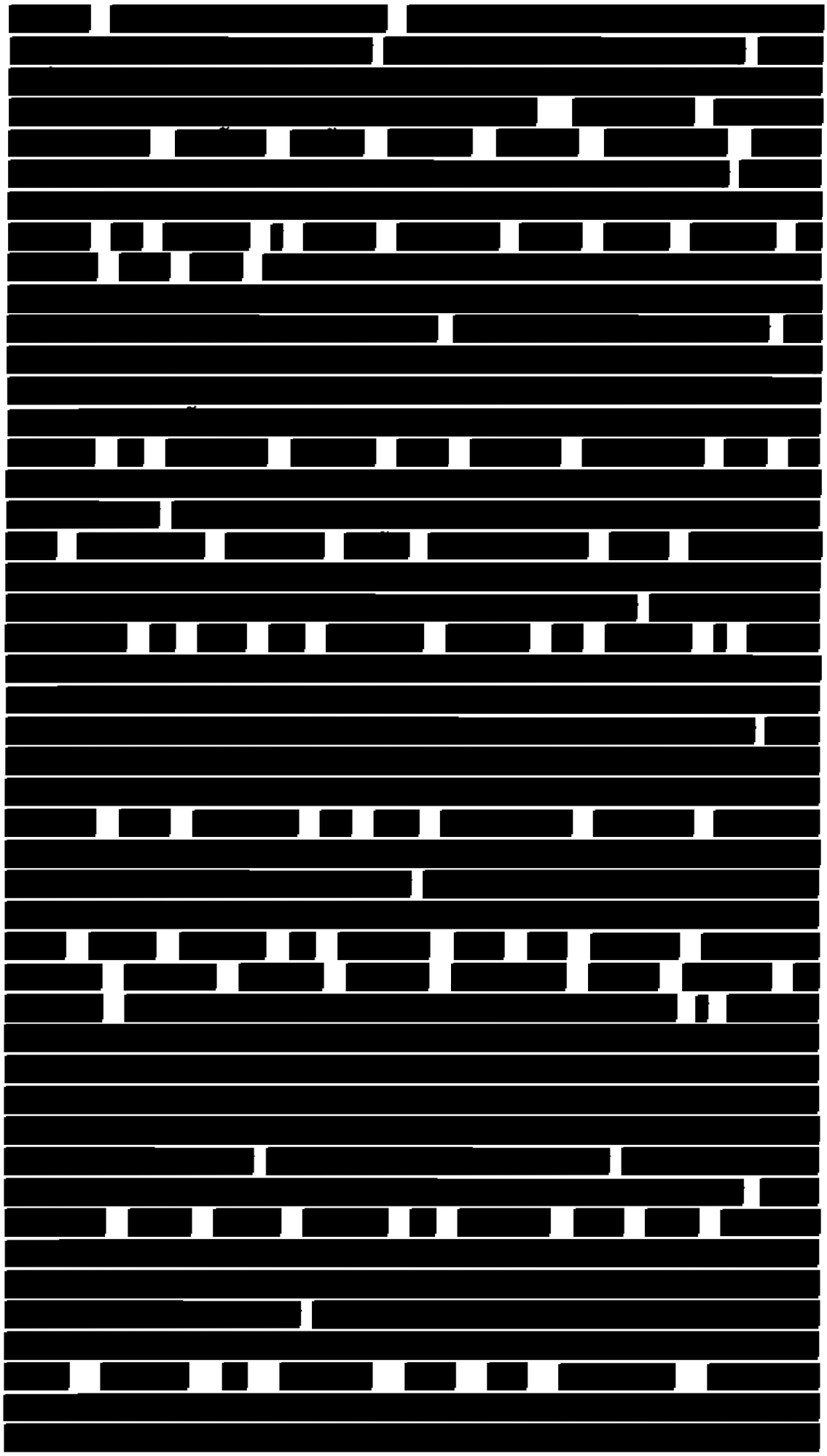


[redacted]

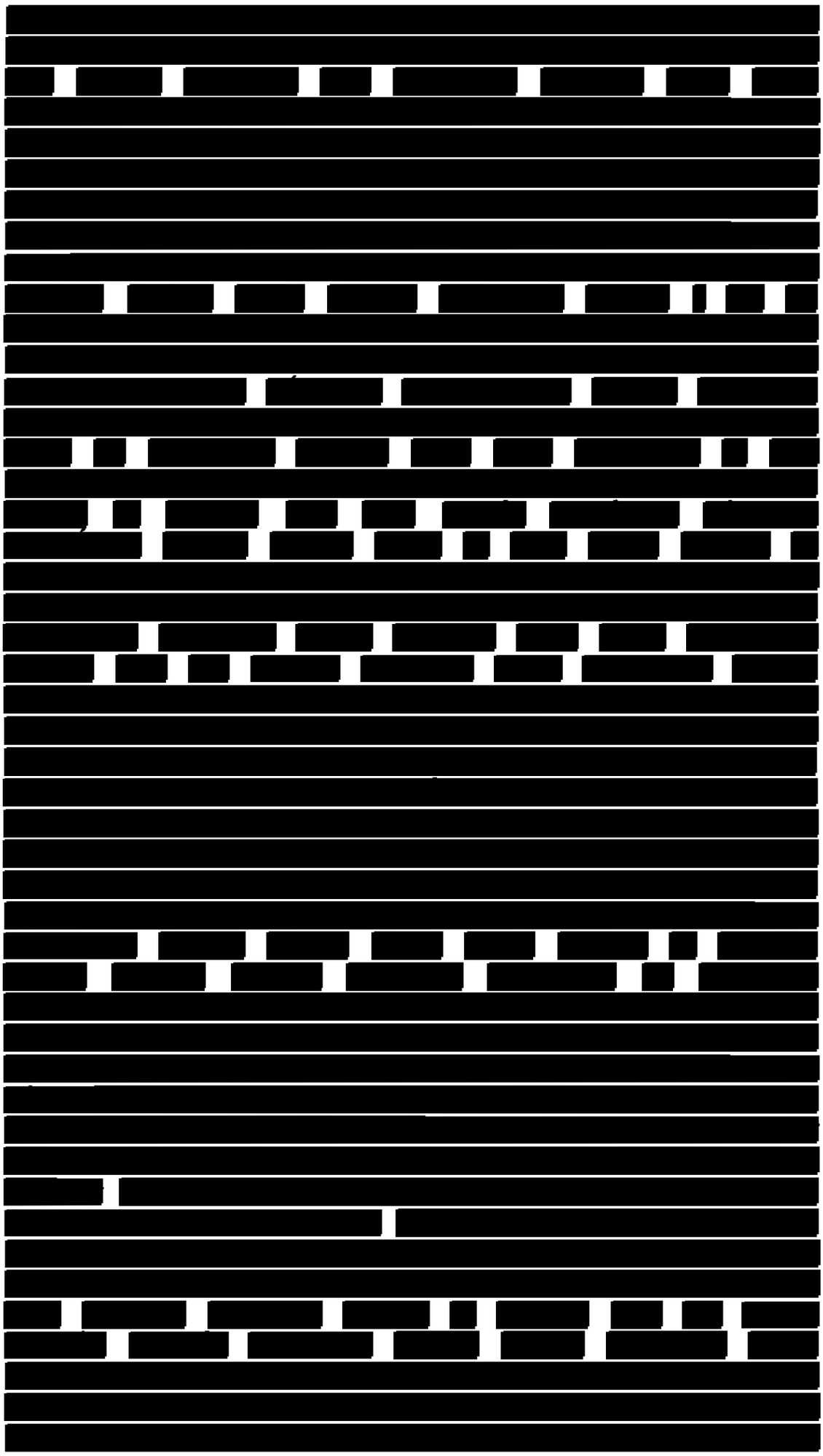




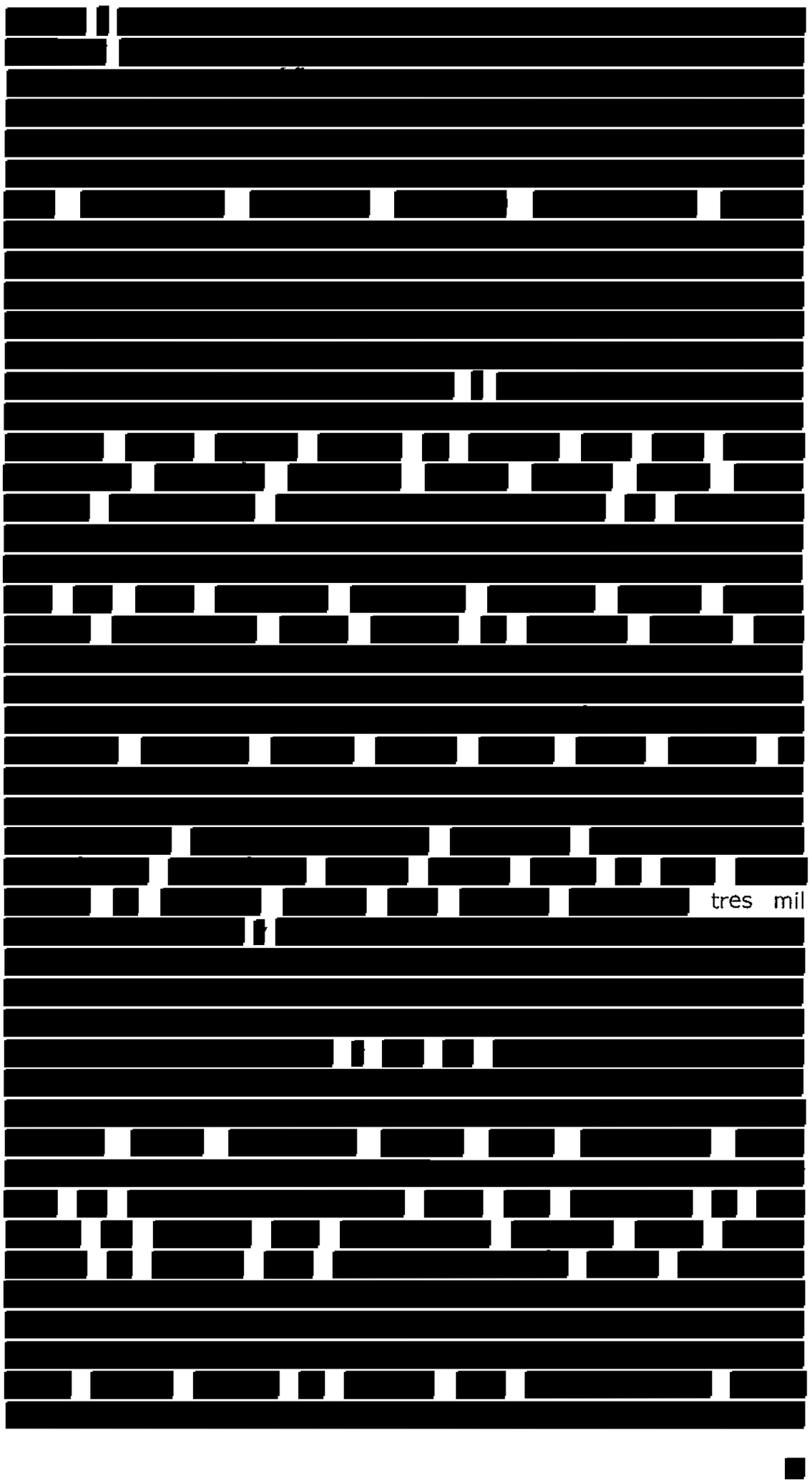




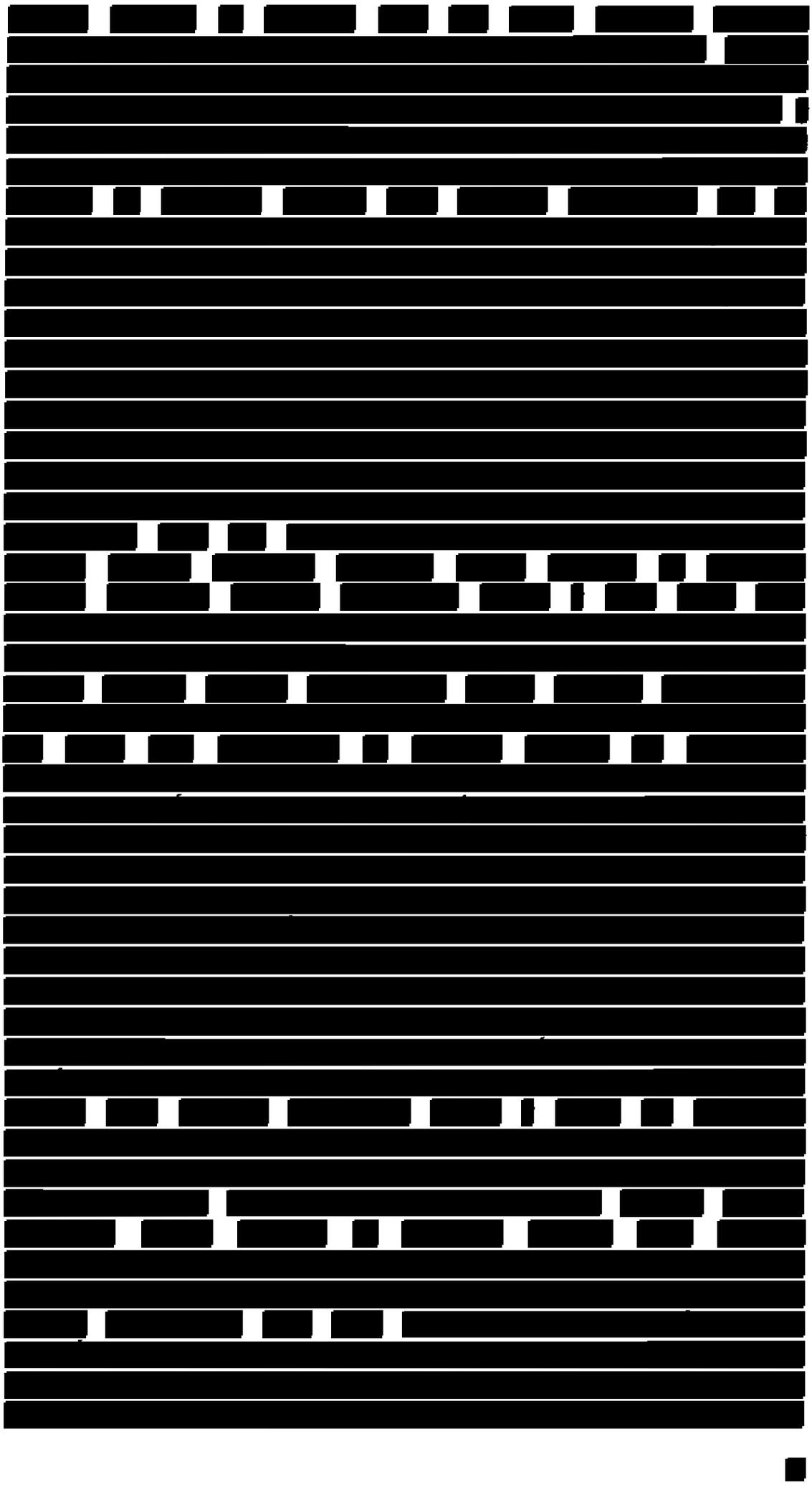
[redacted]

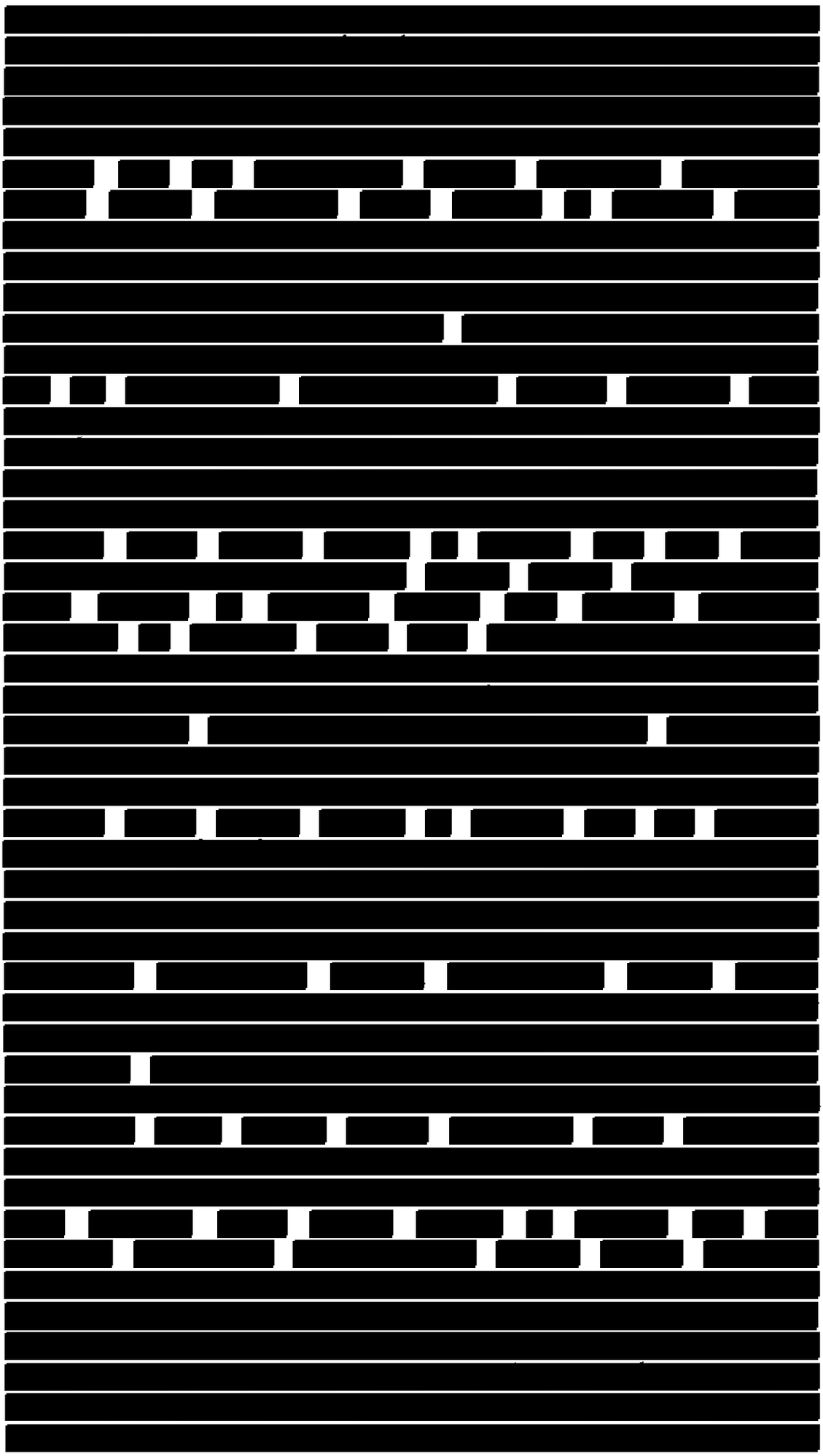


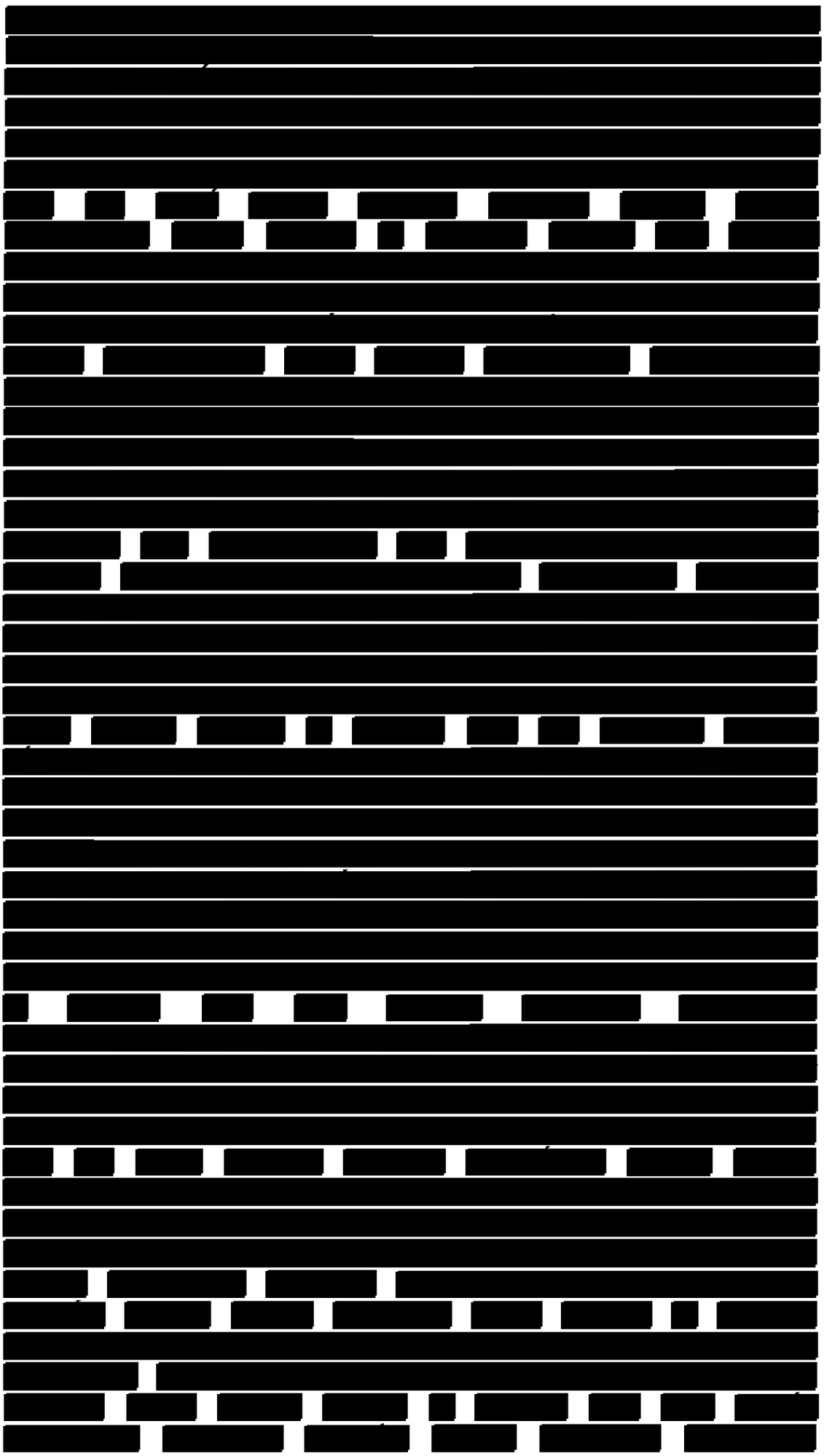
MIRIAM NOEMÍ FUENTES CASTILLO, chilena, casada, administrativa,

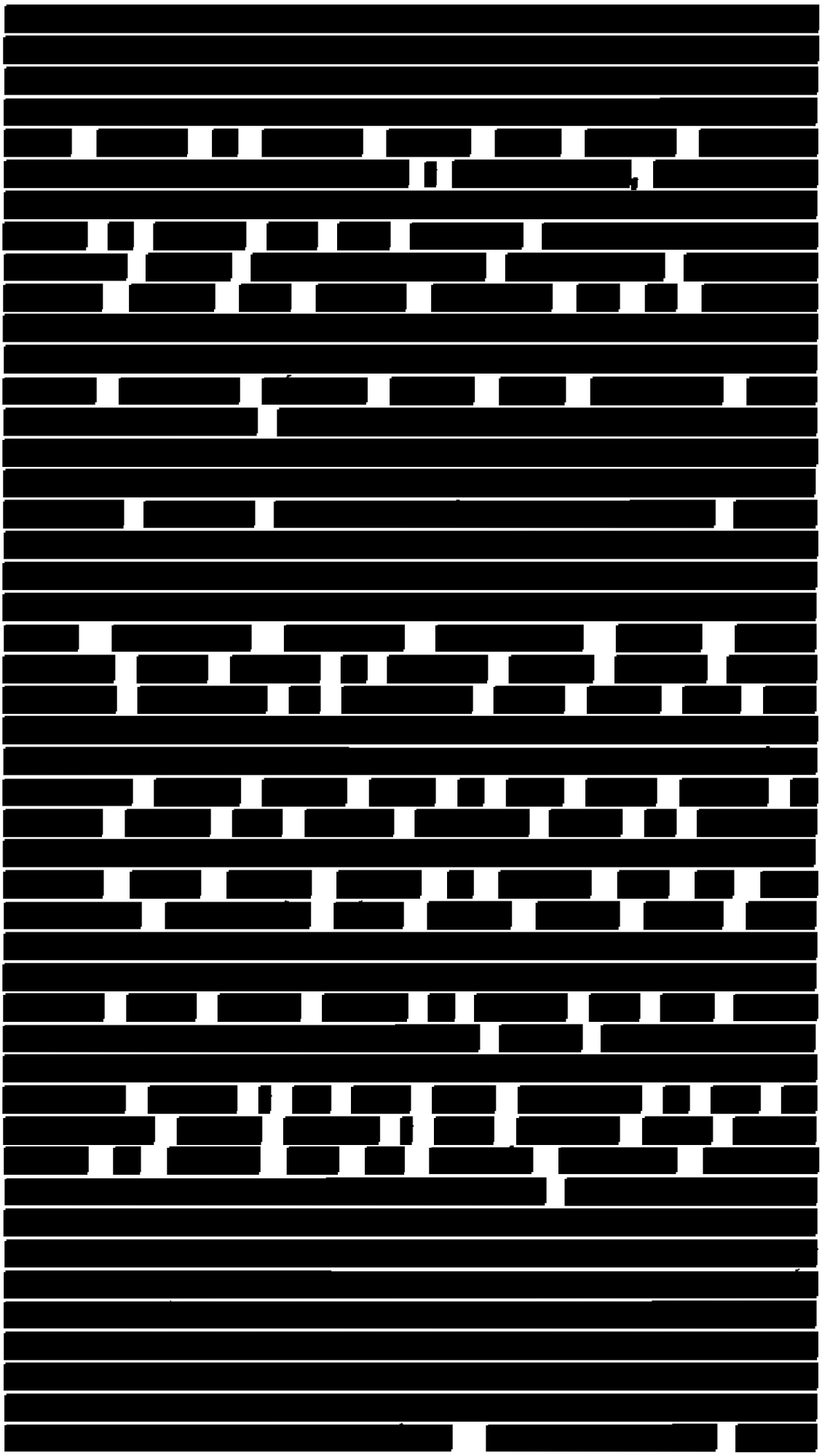

tres mil

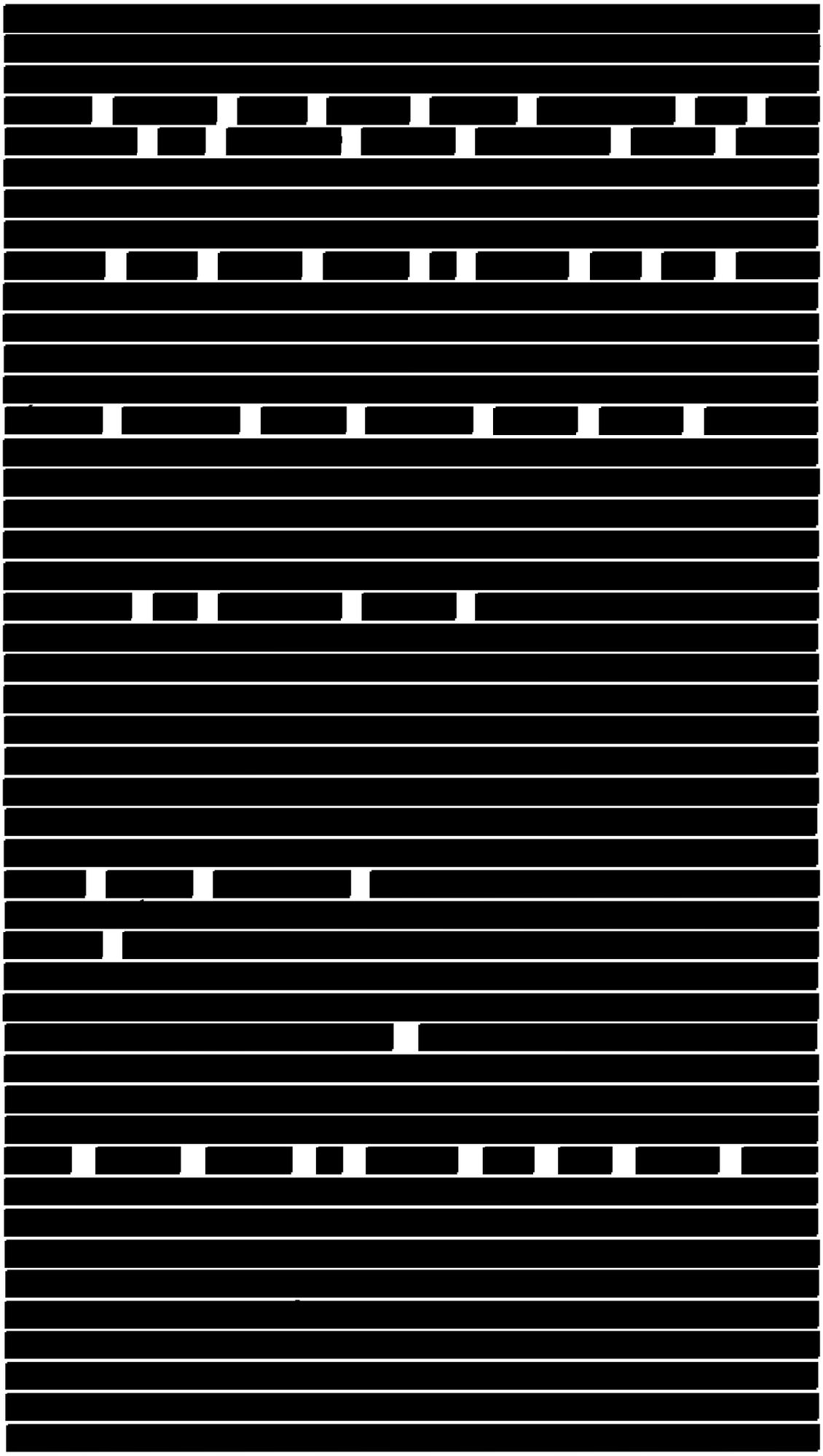
[redacted]

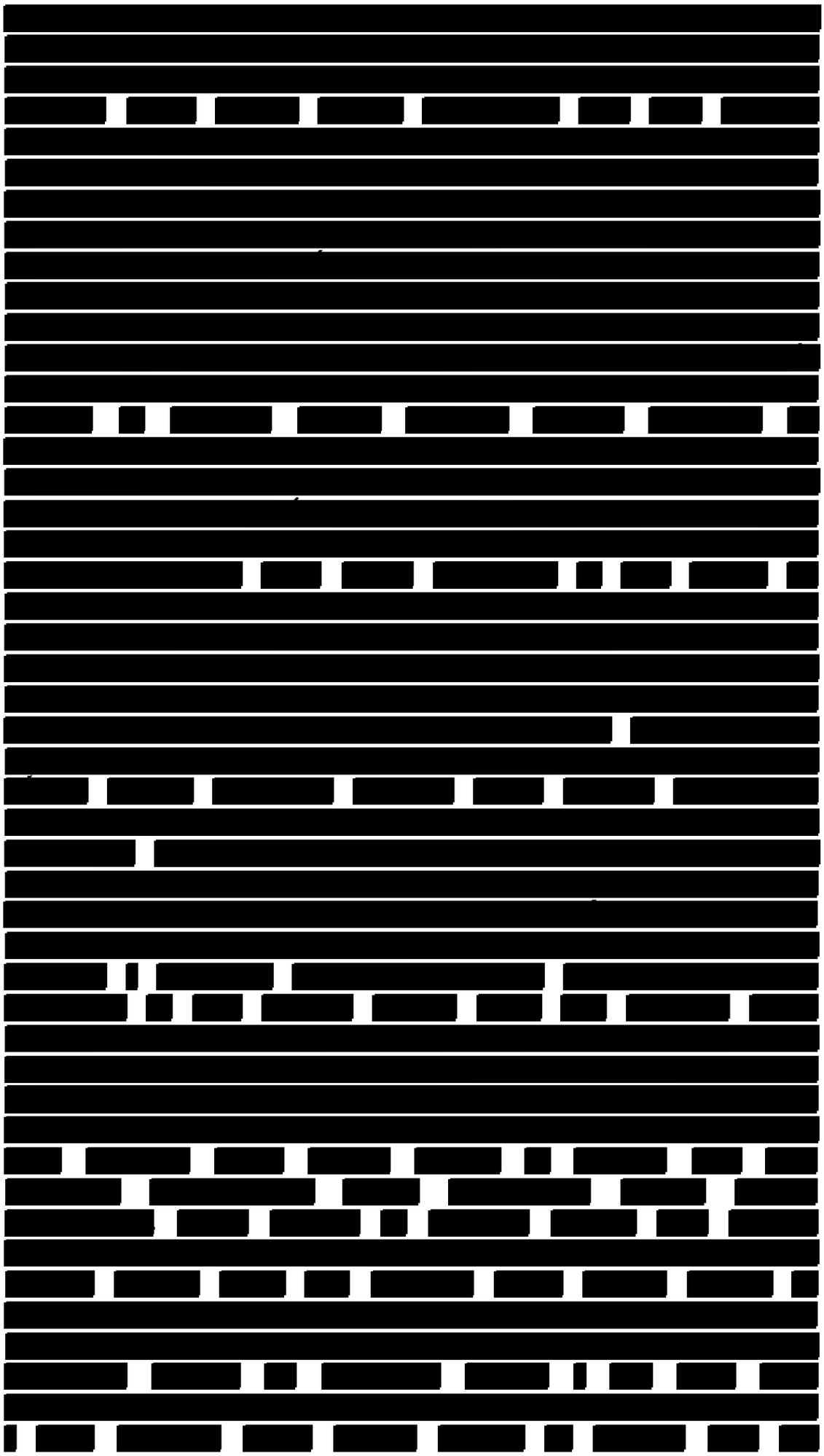


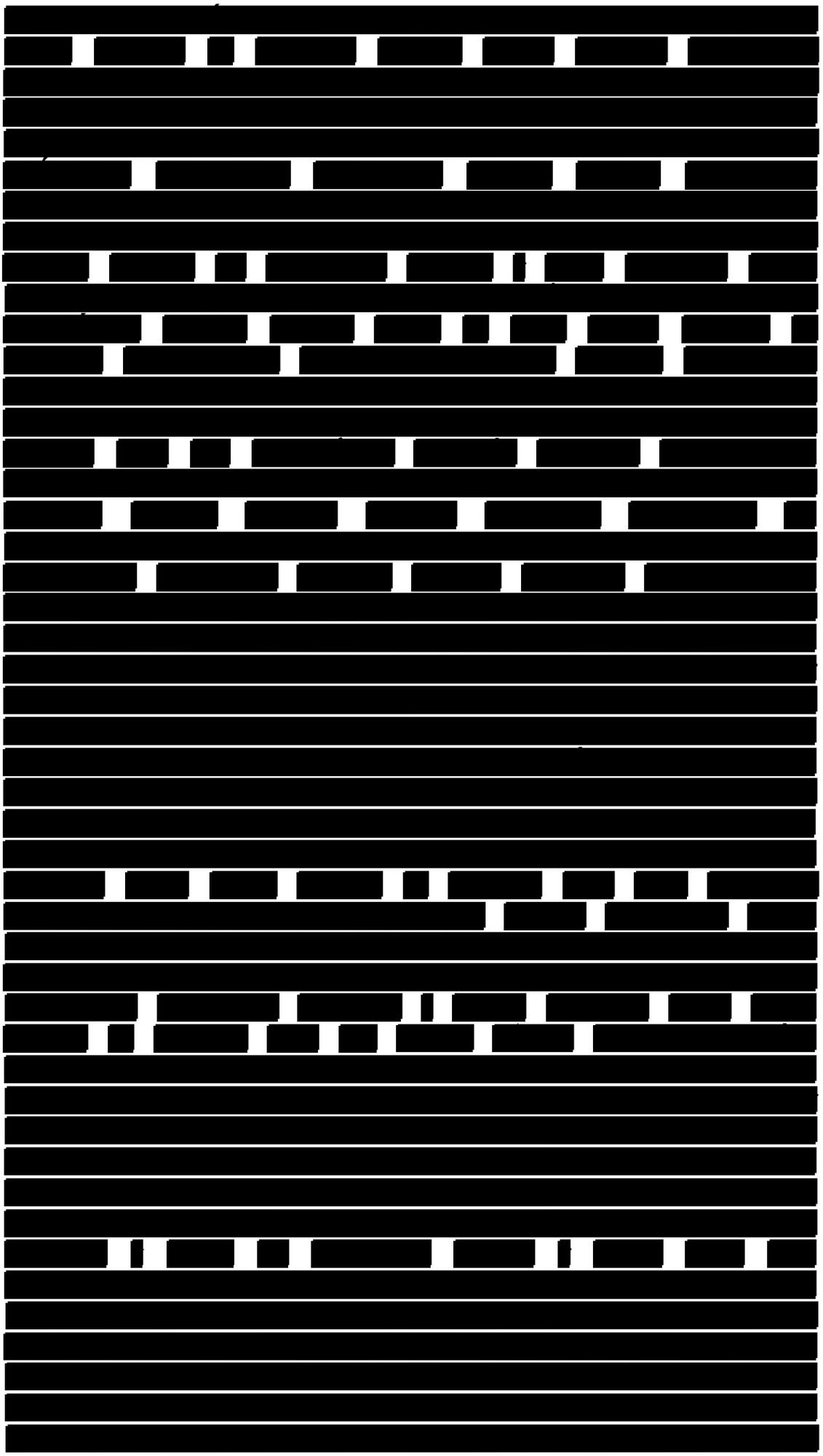


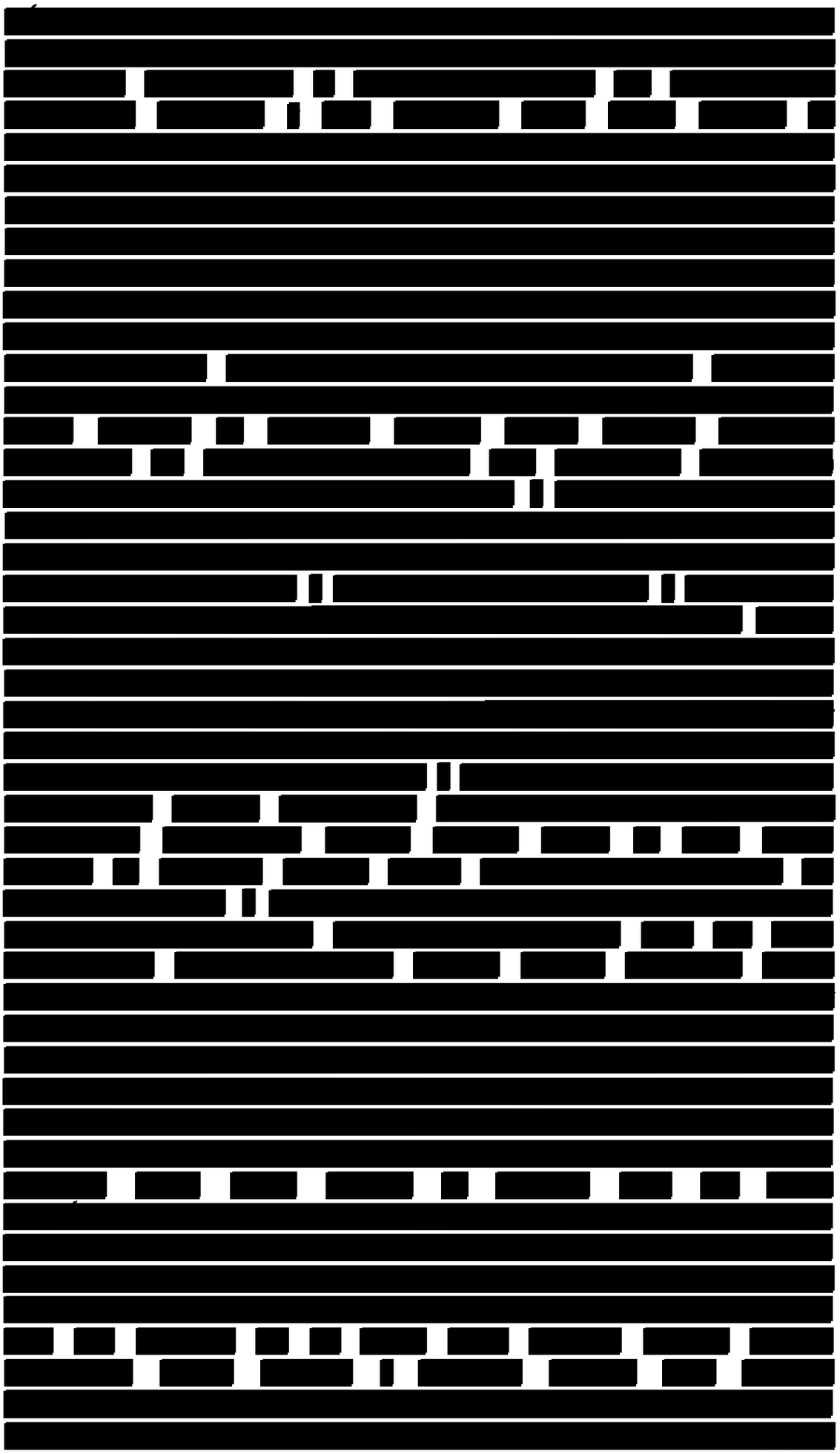




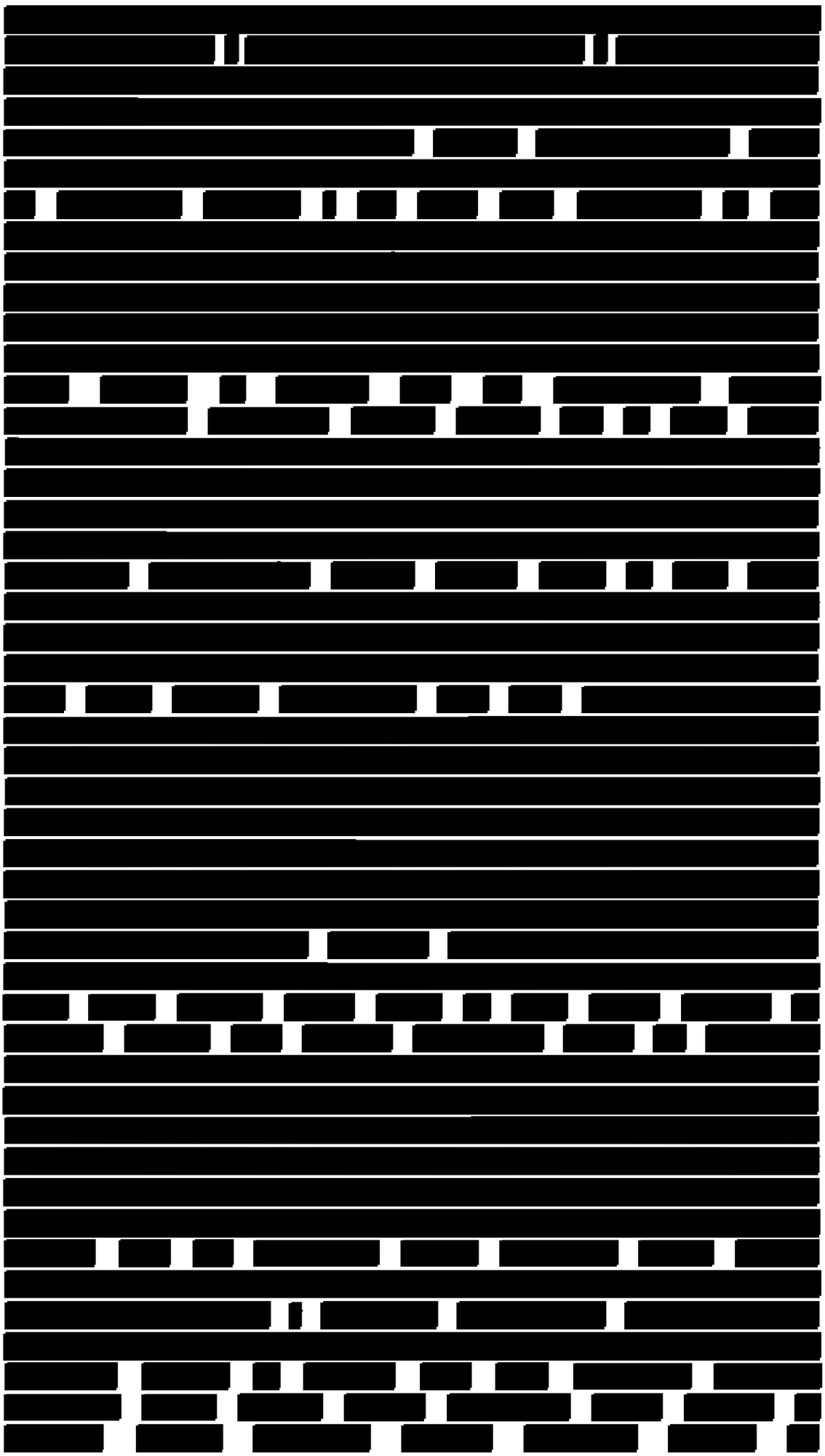


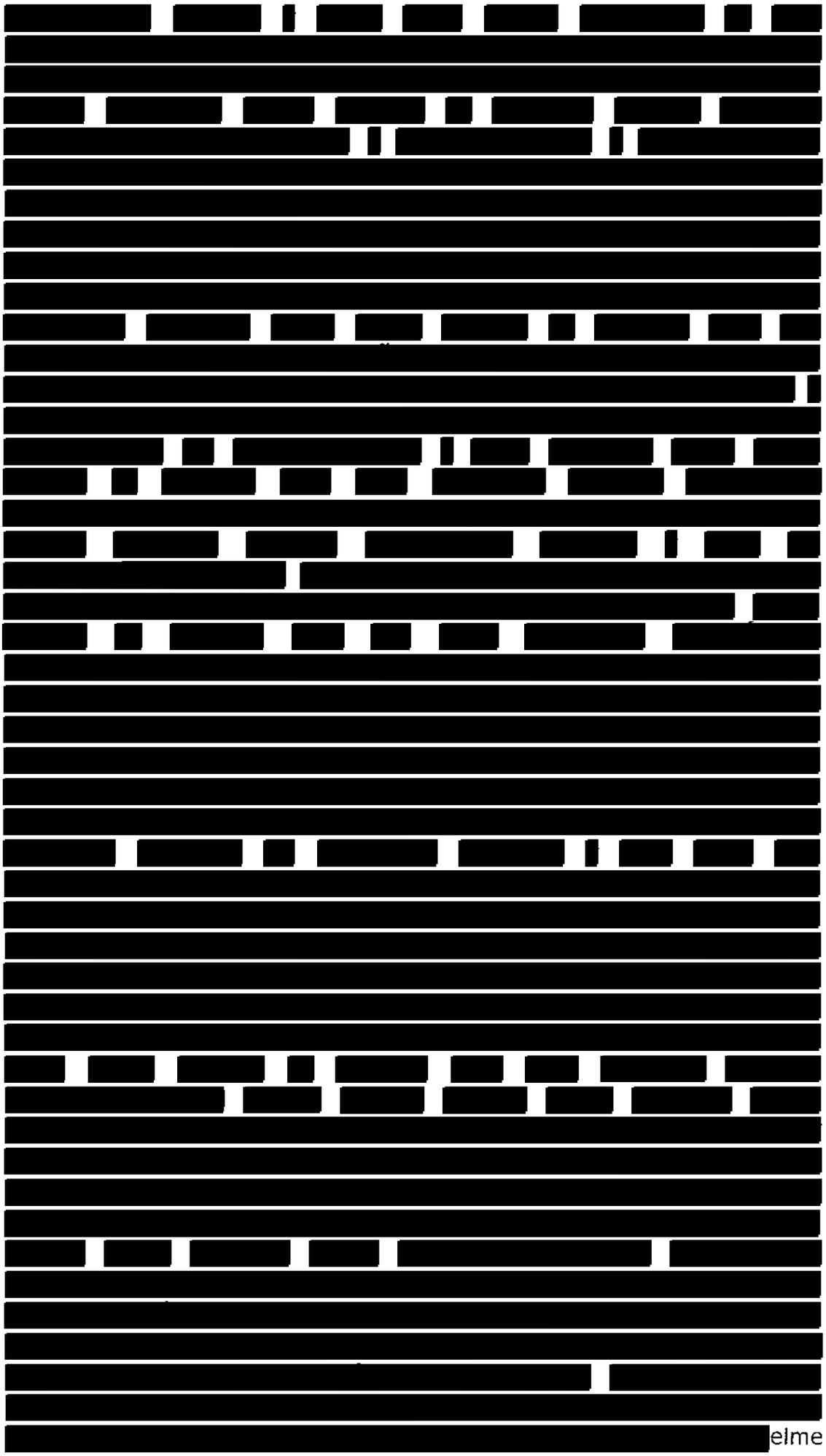


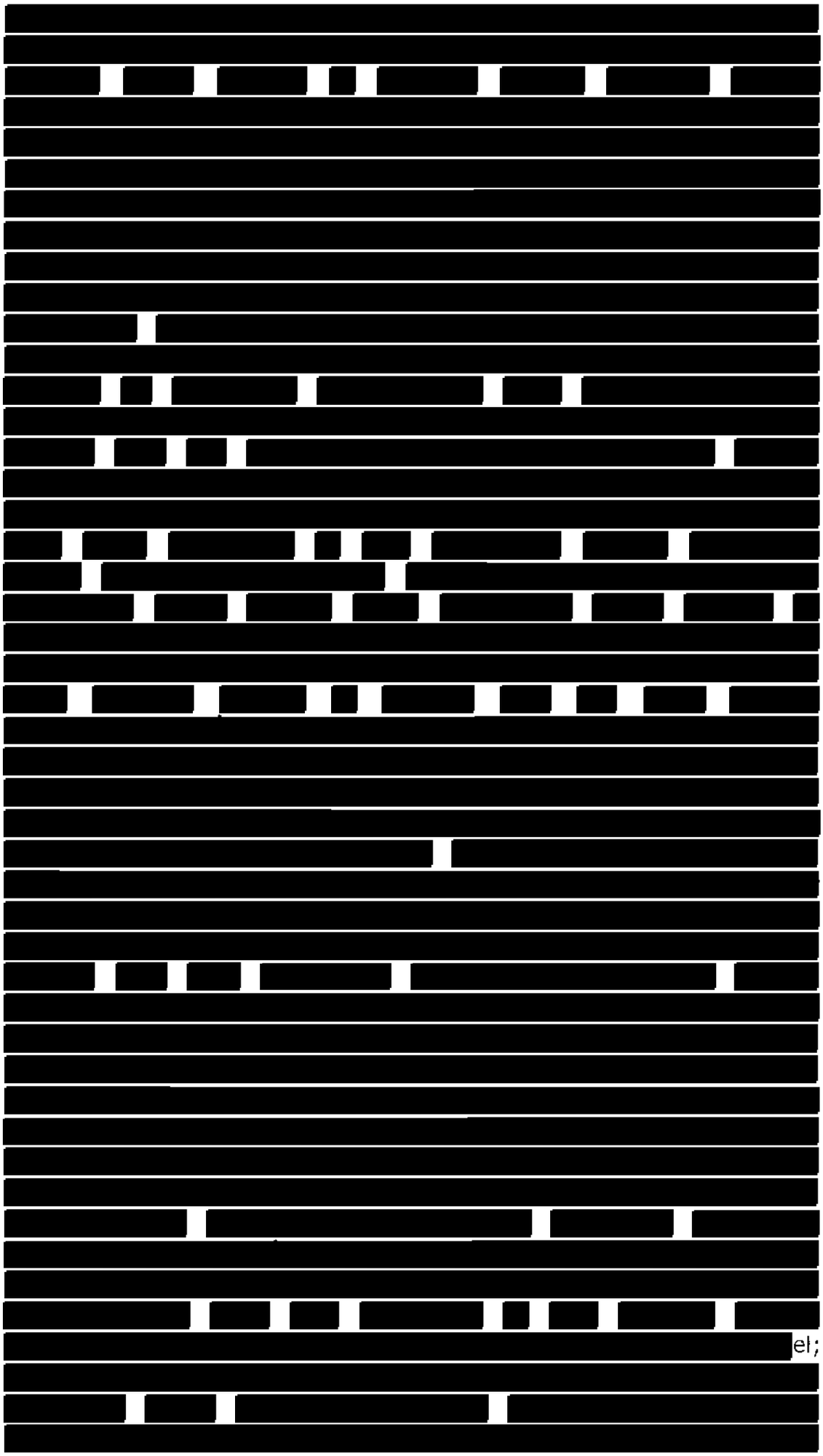


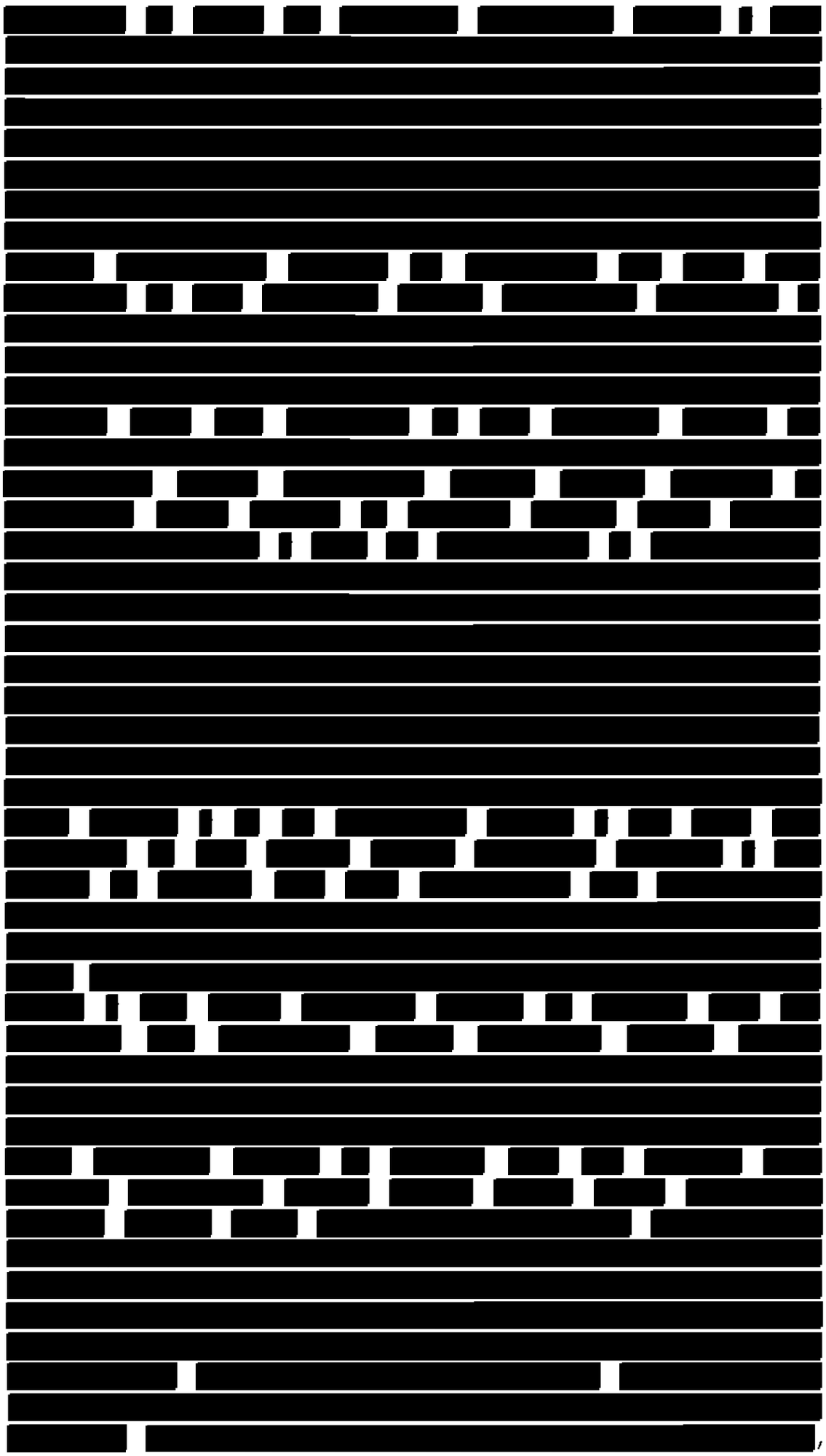


Coronel; 464) don **PATRICIO ANTONIO GOMEZ TOLOZA**, chileno,

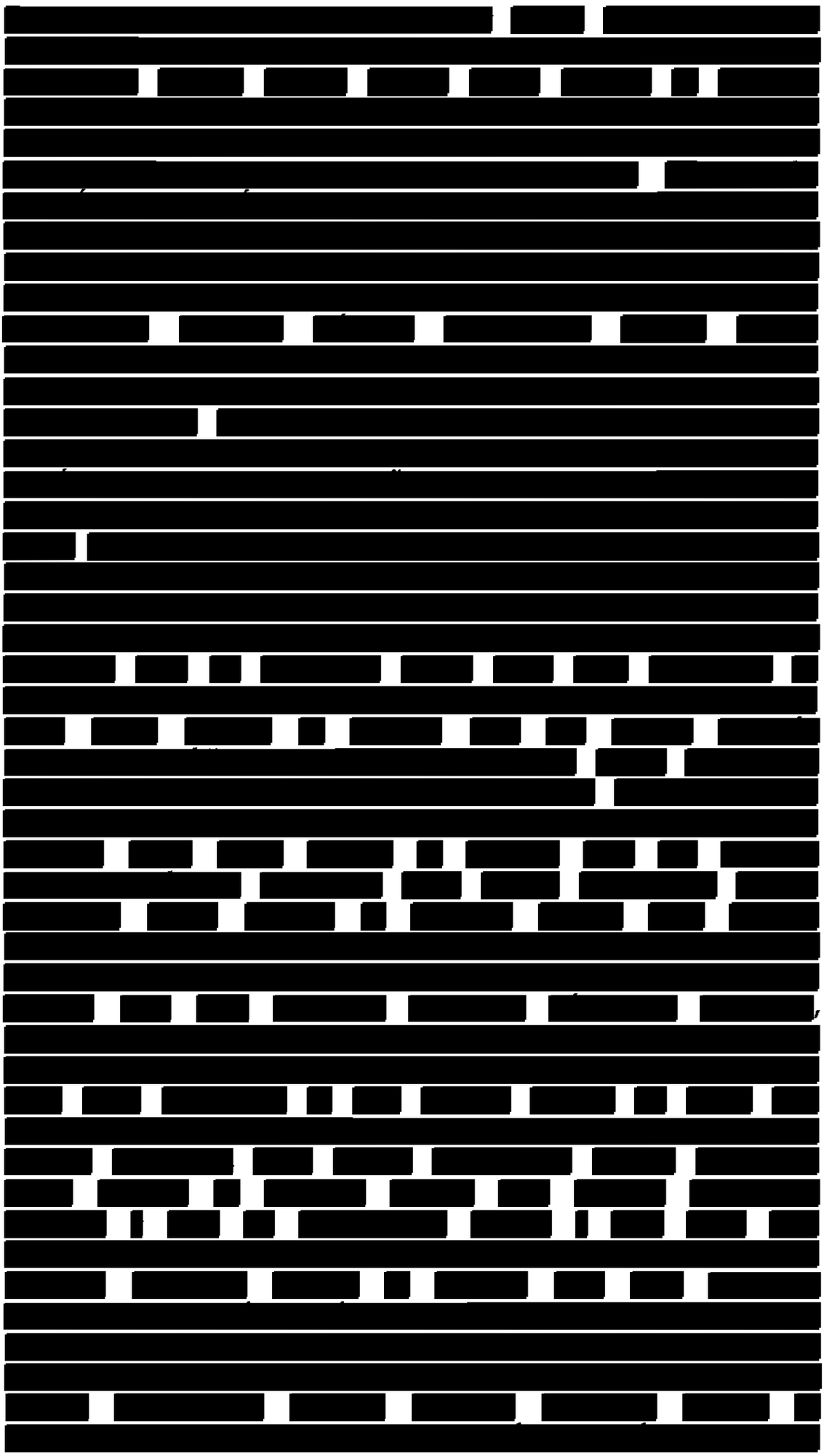


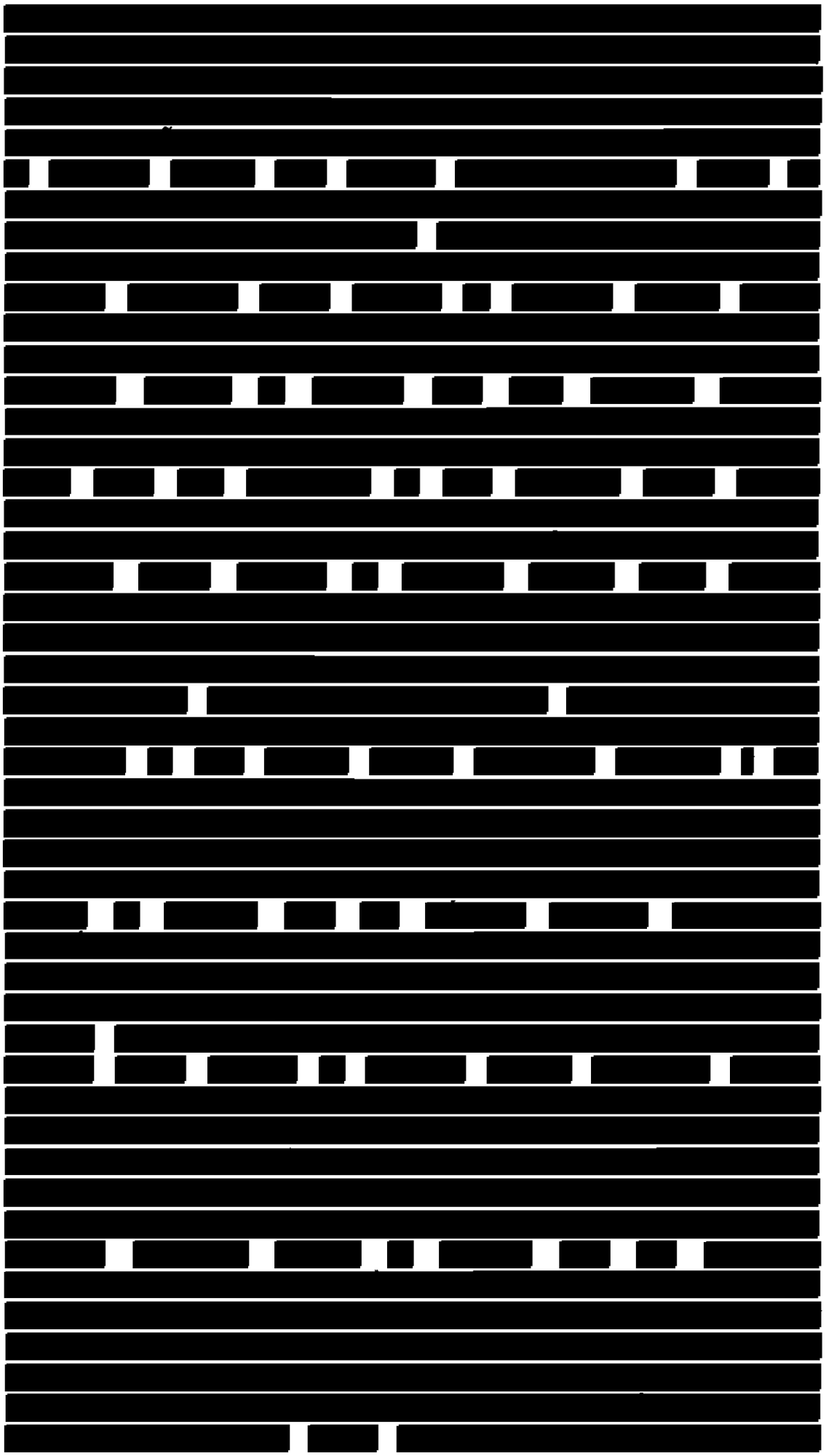

elme

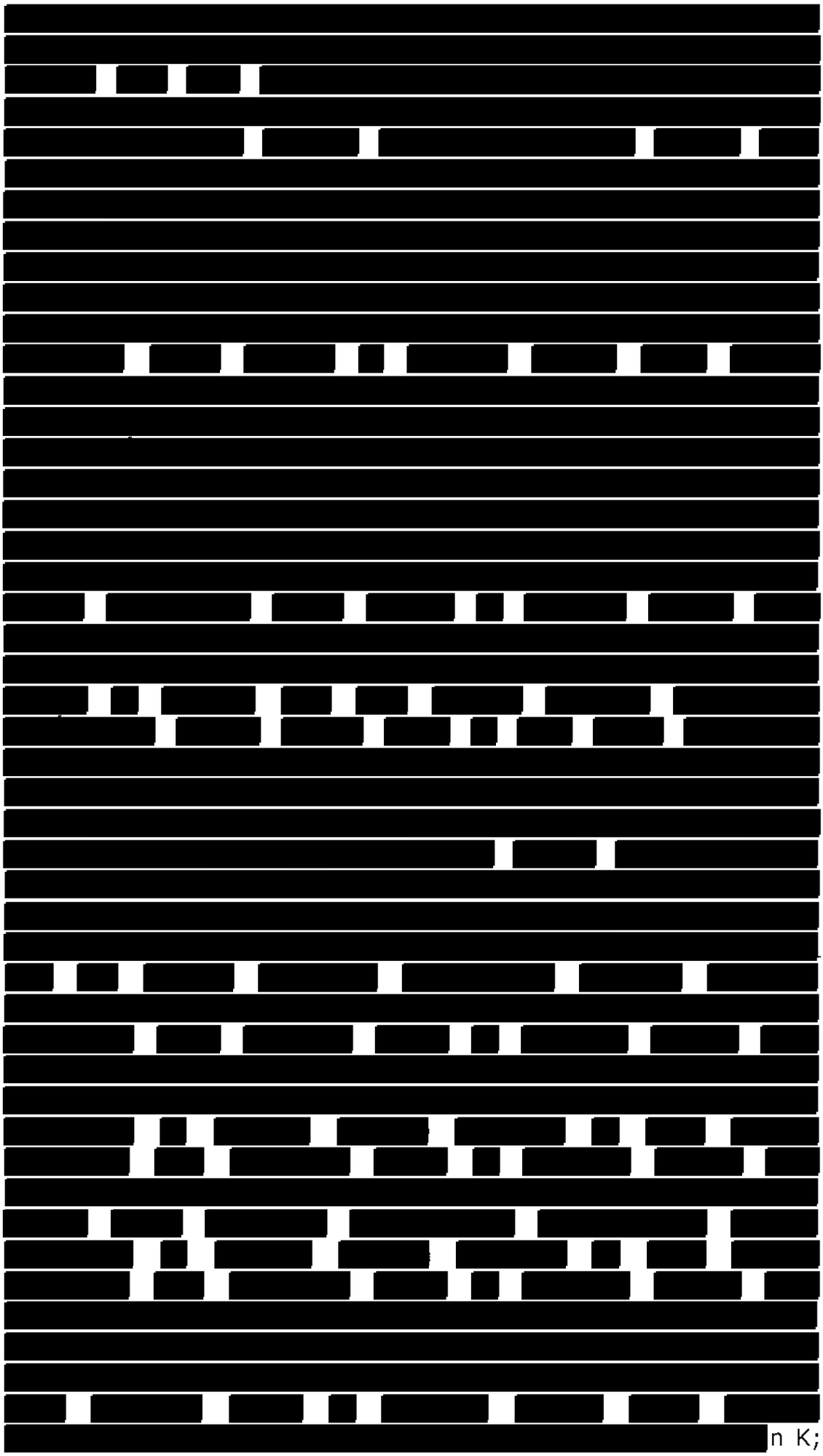

el;

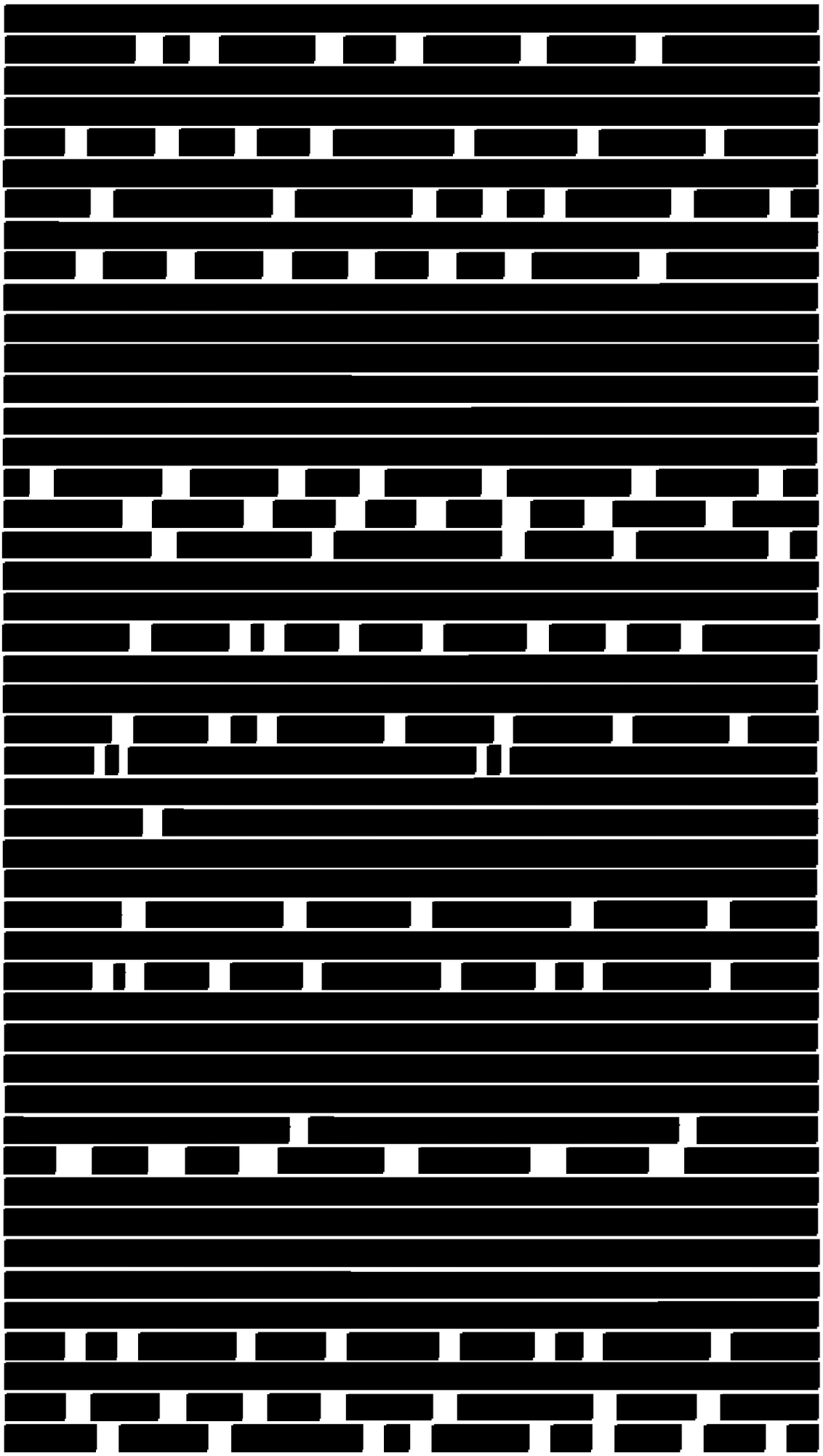


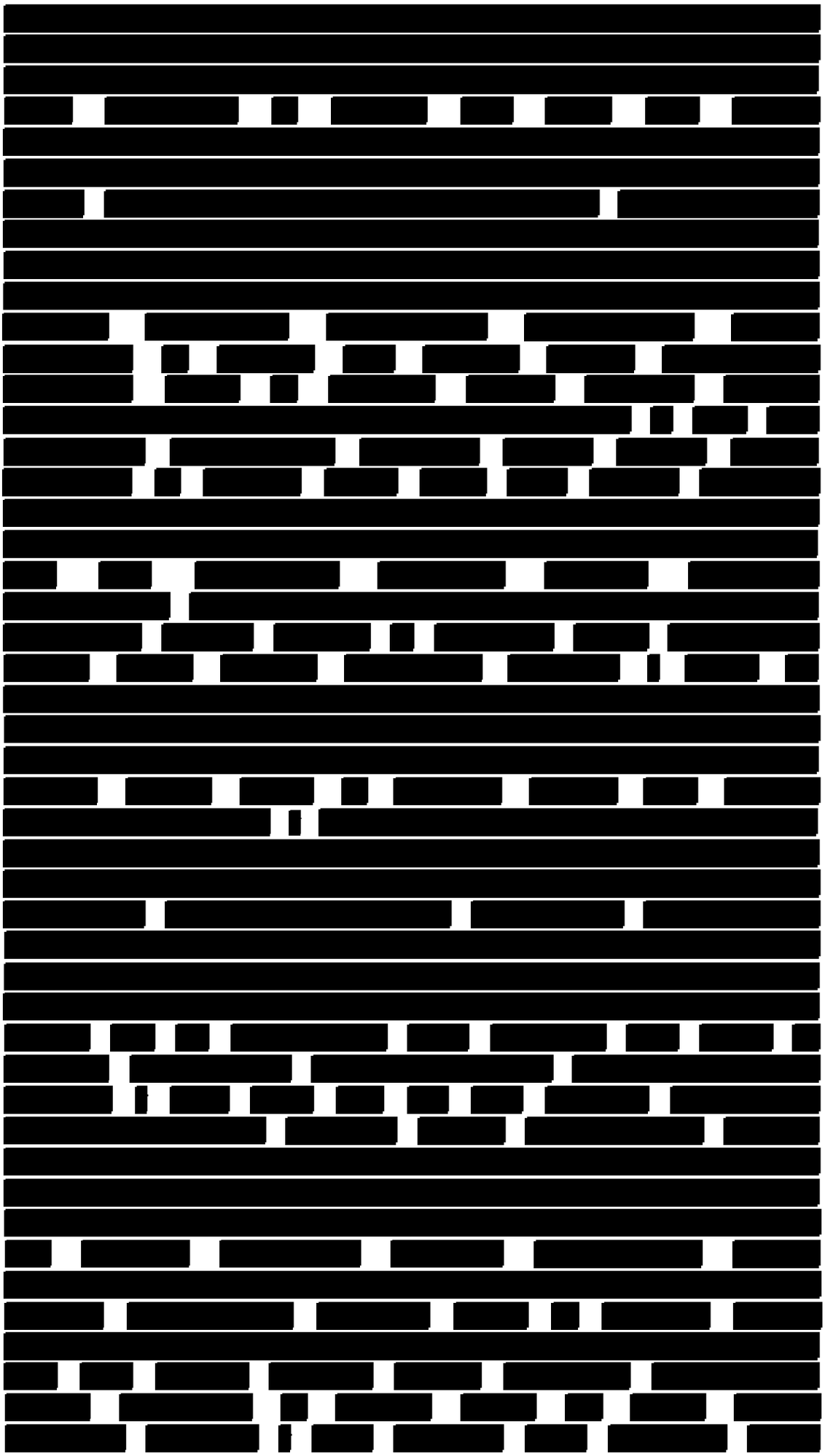
[redacted]

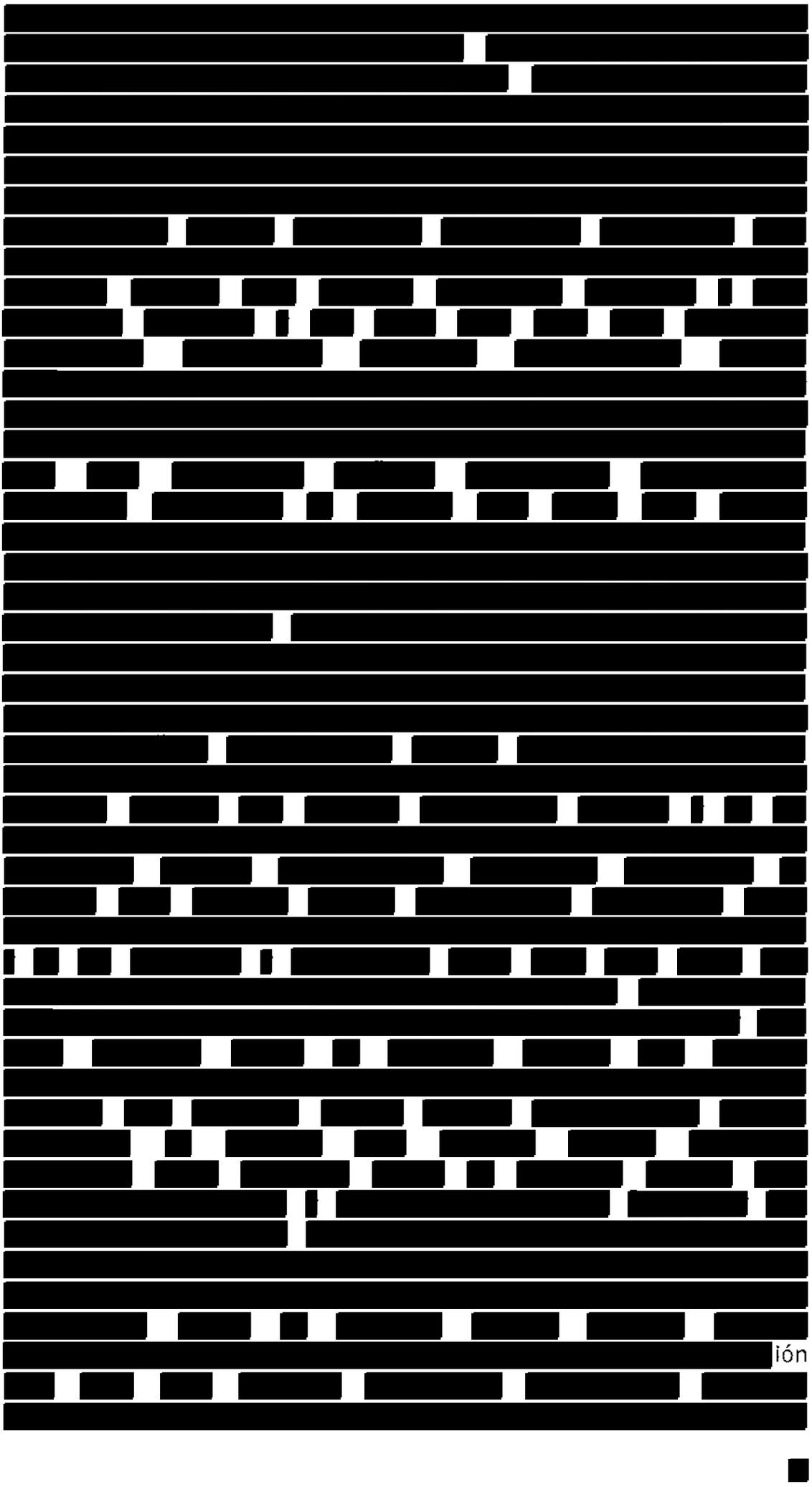


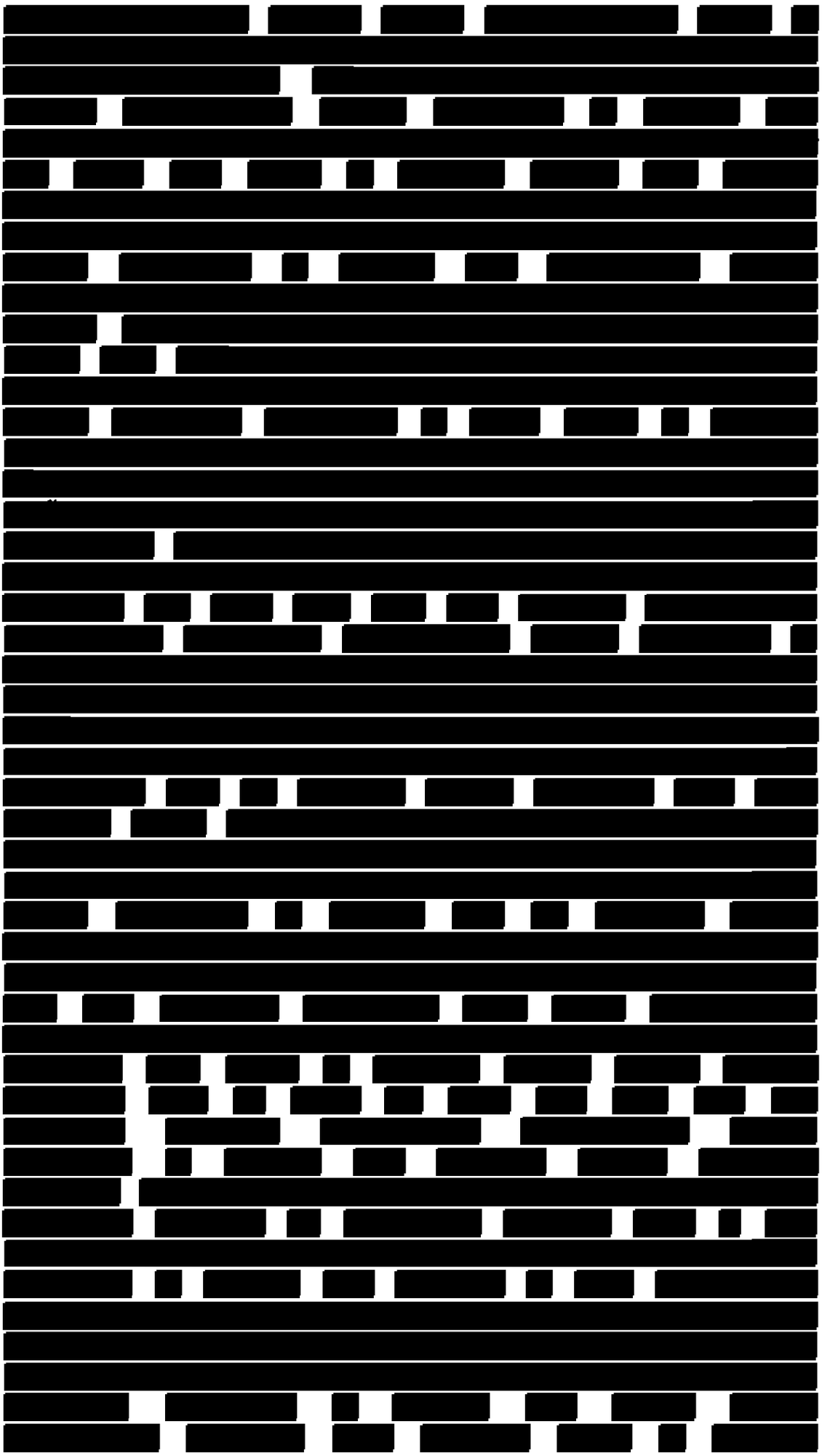


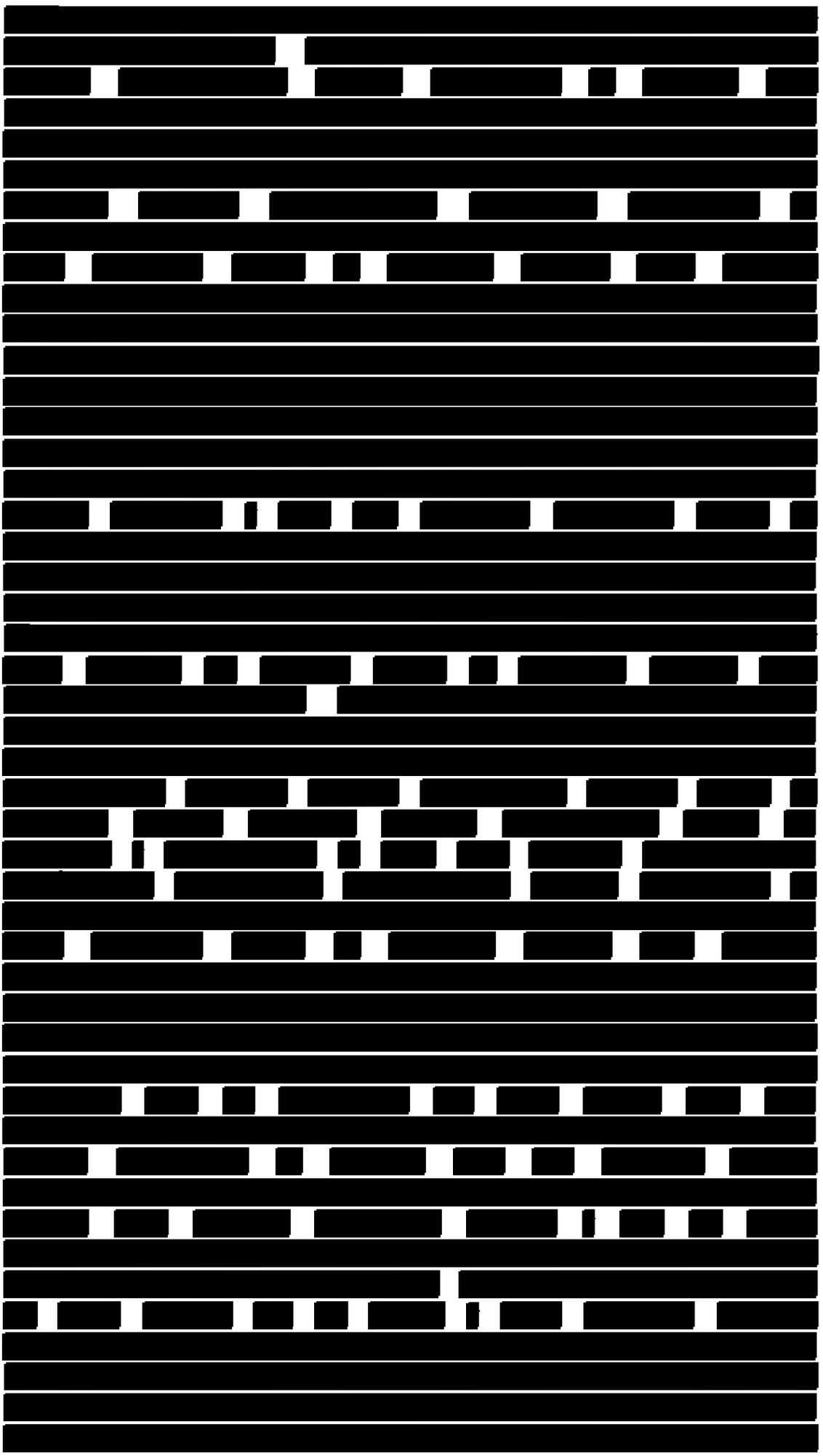

n K;

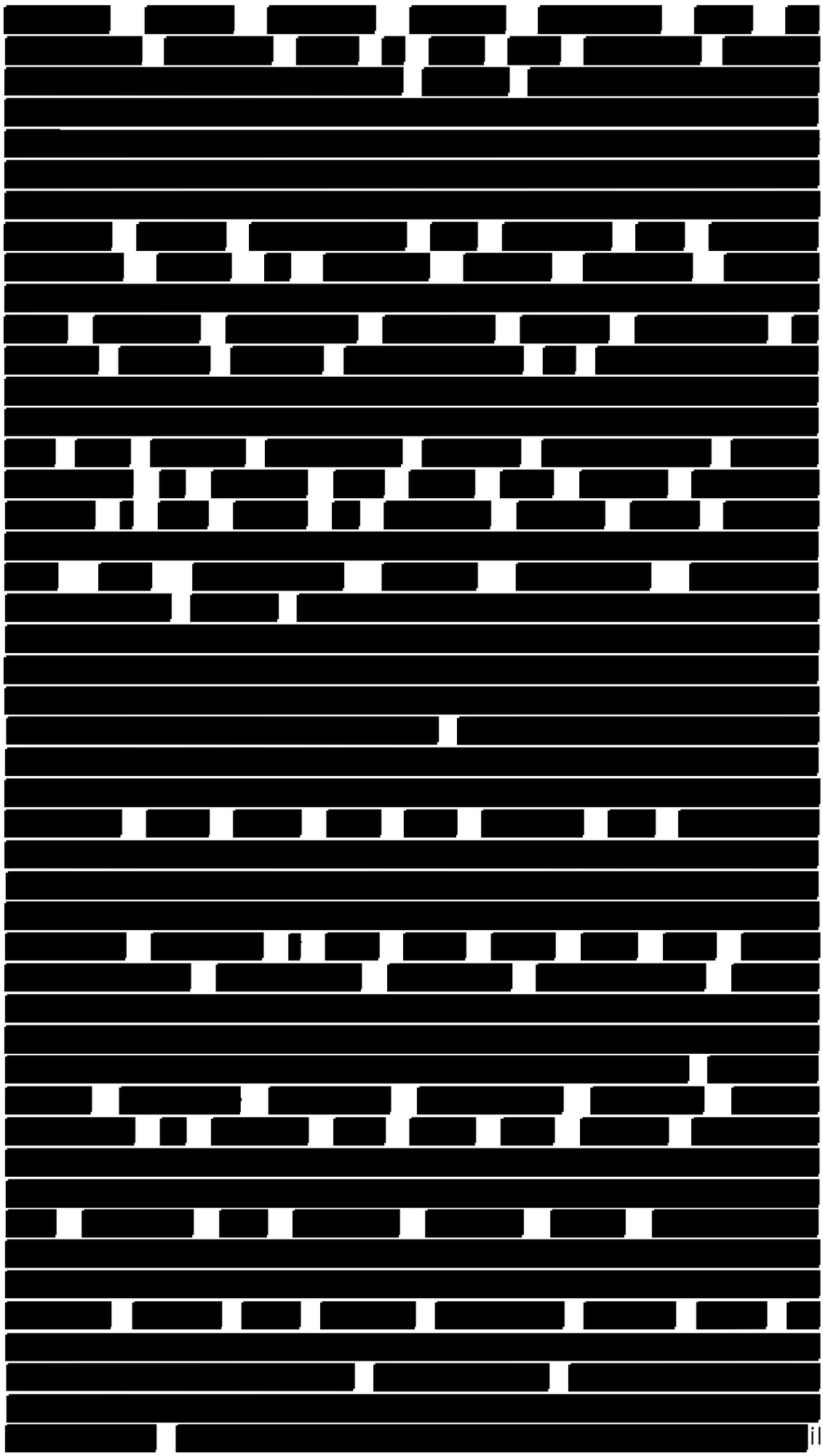


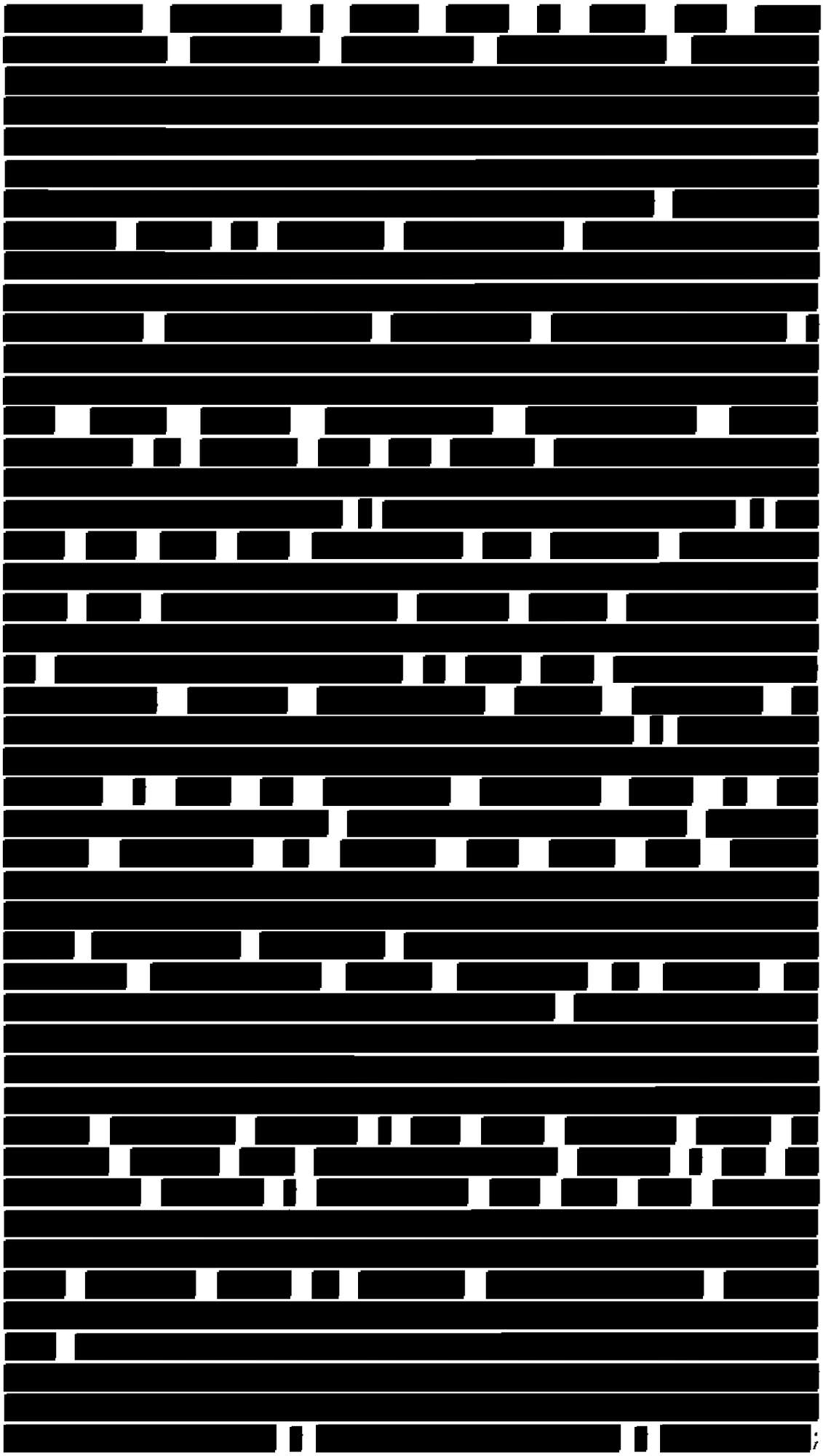


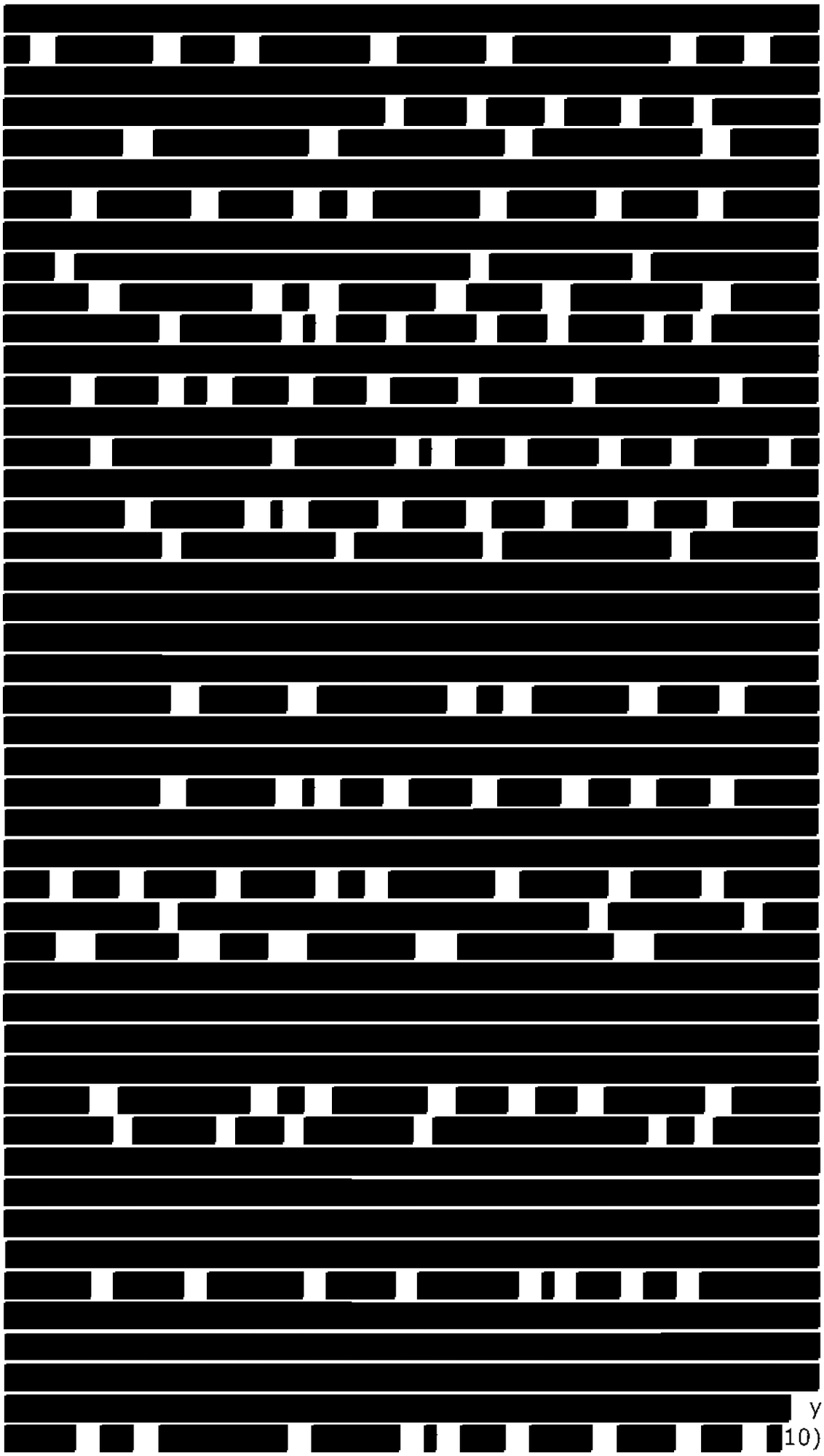

ión

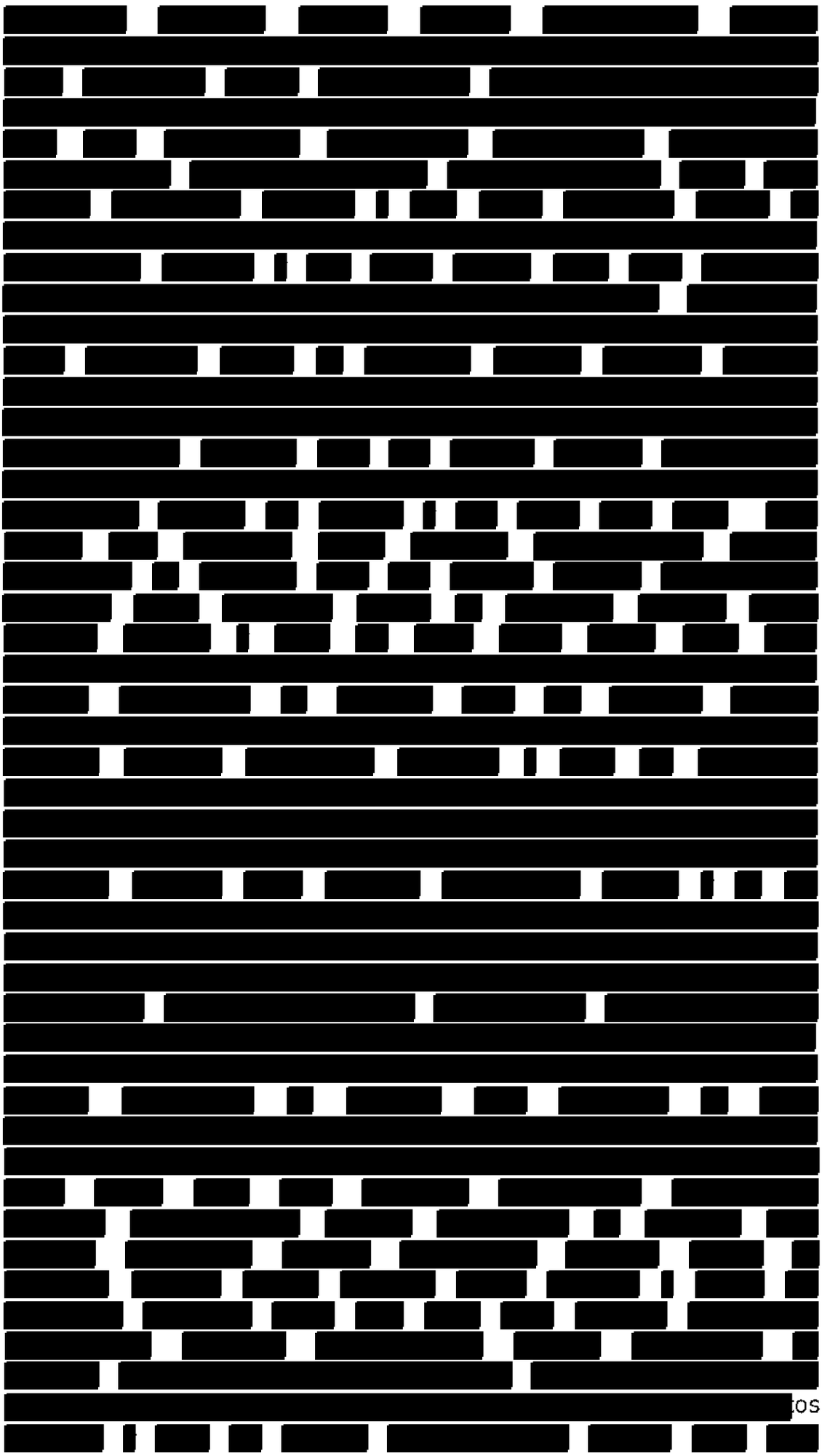


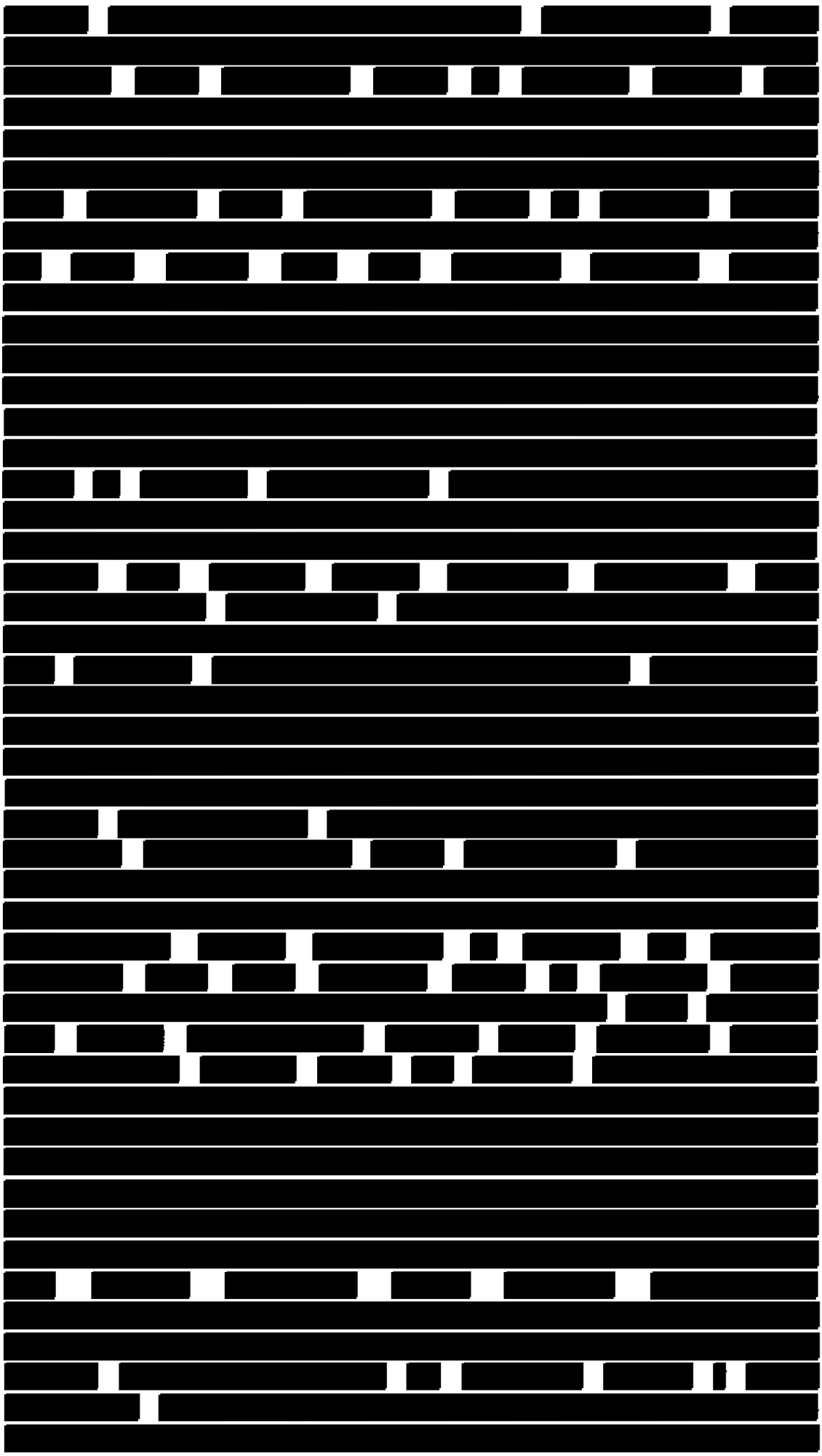


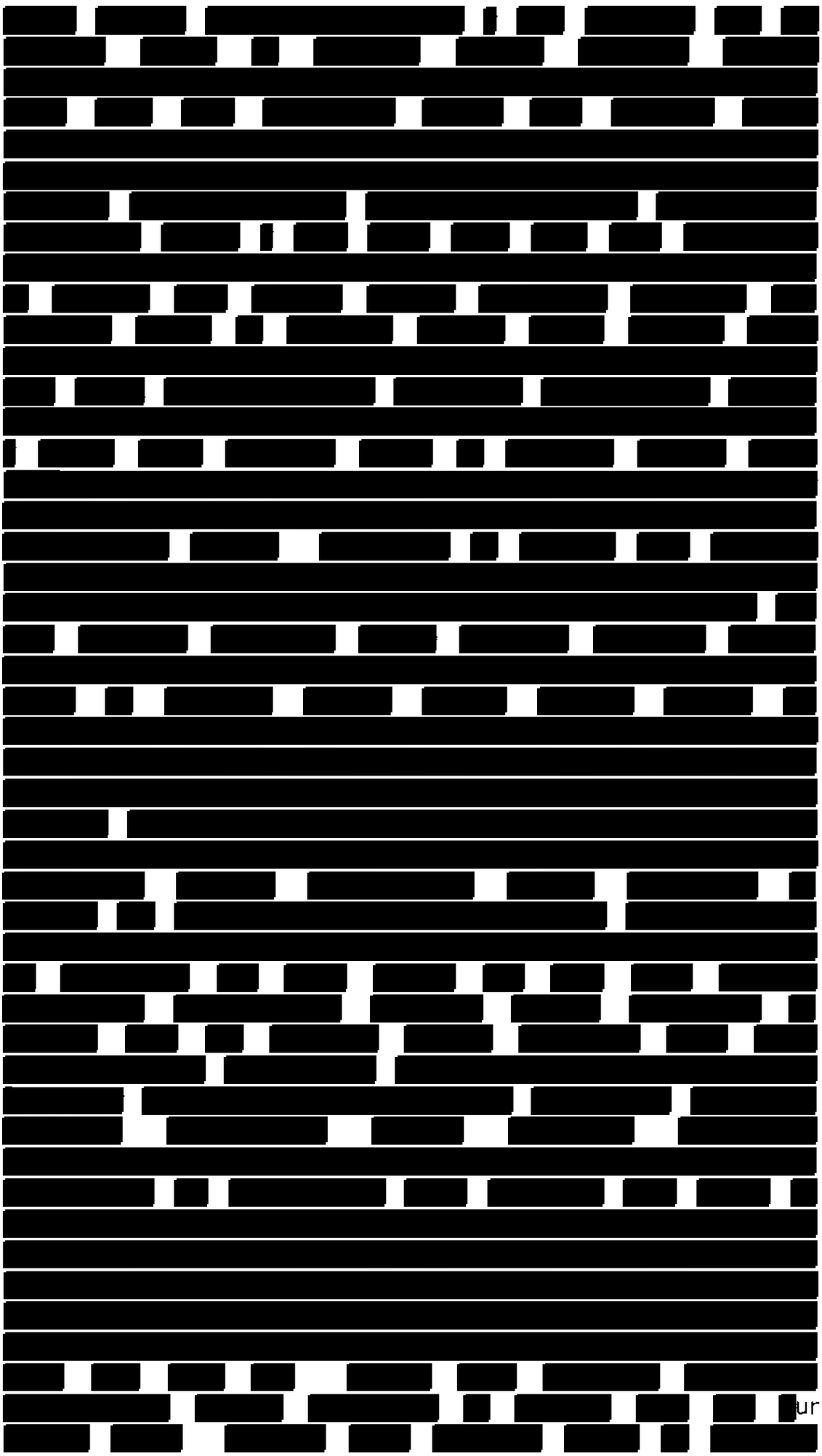


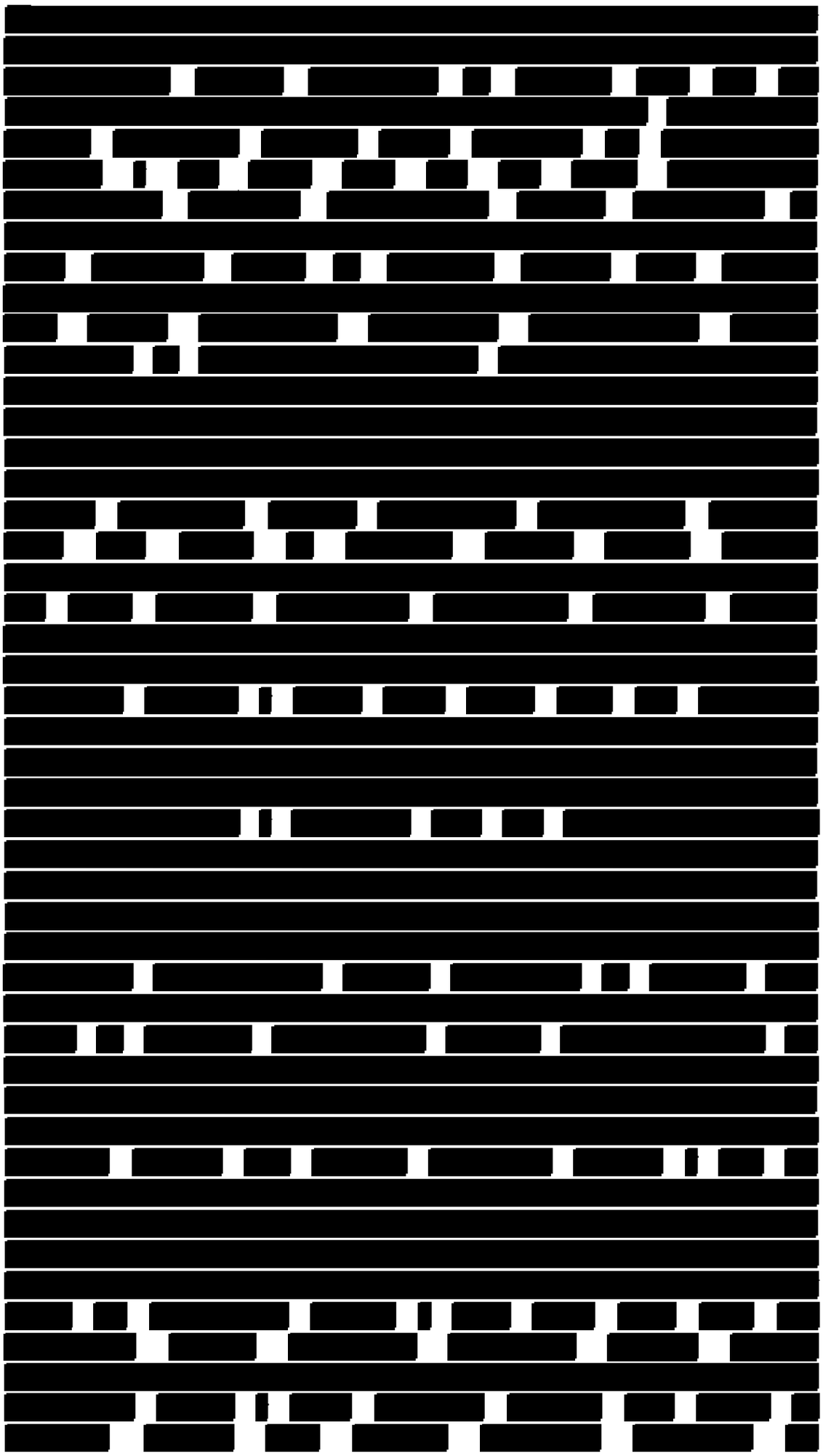


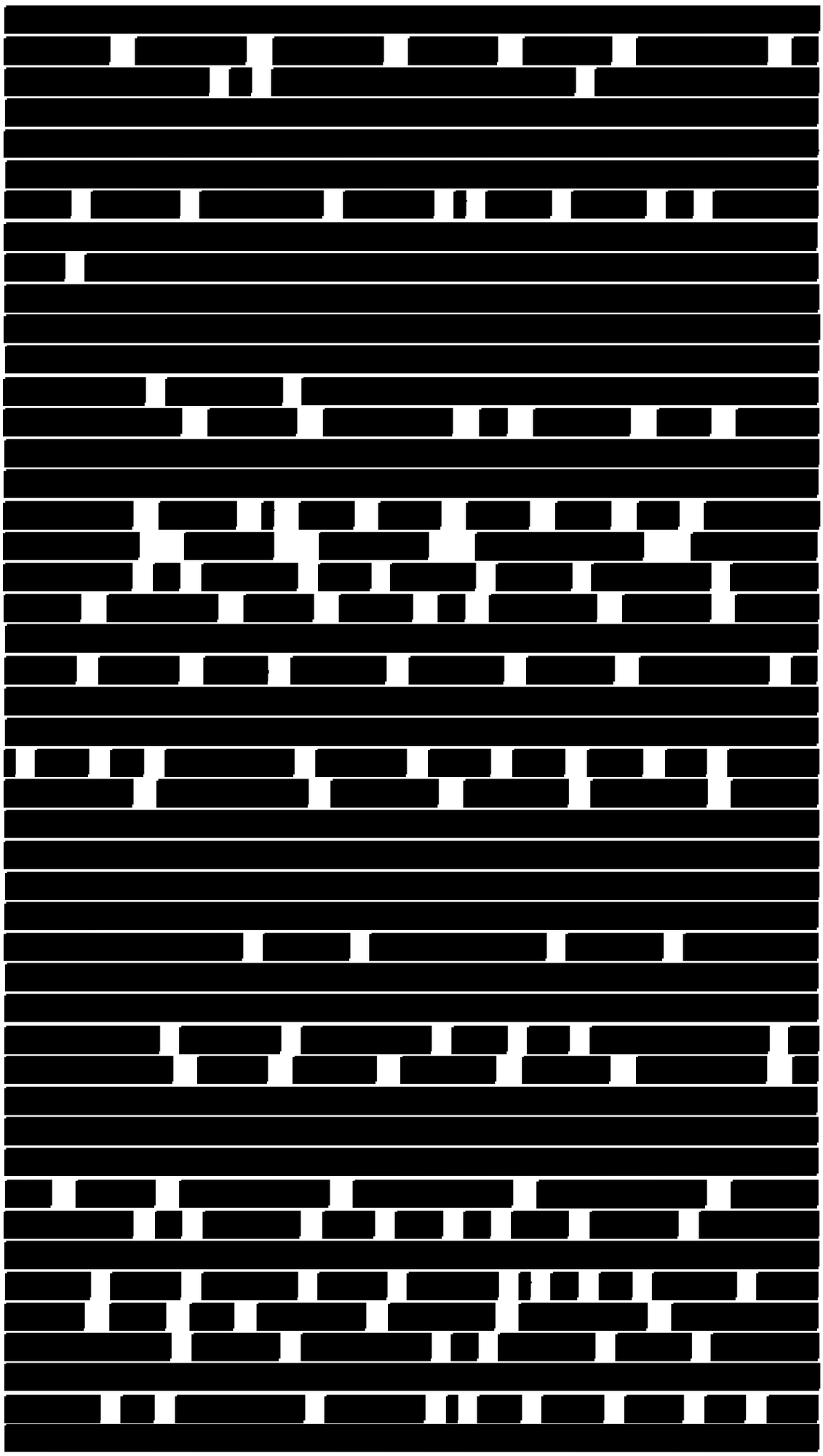

y
10)

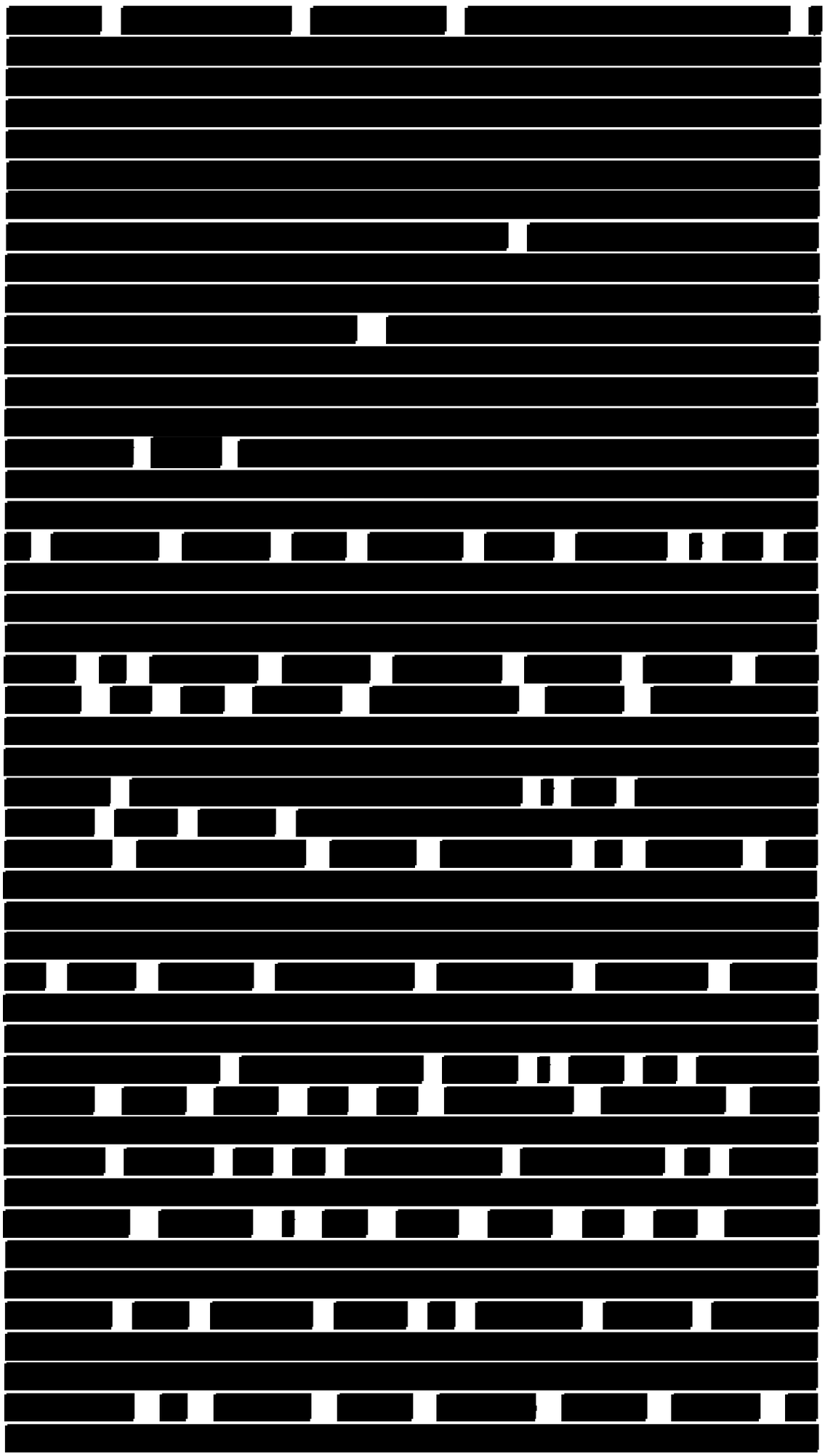


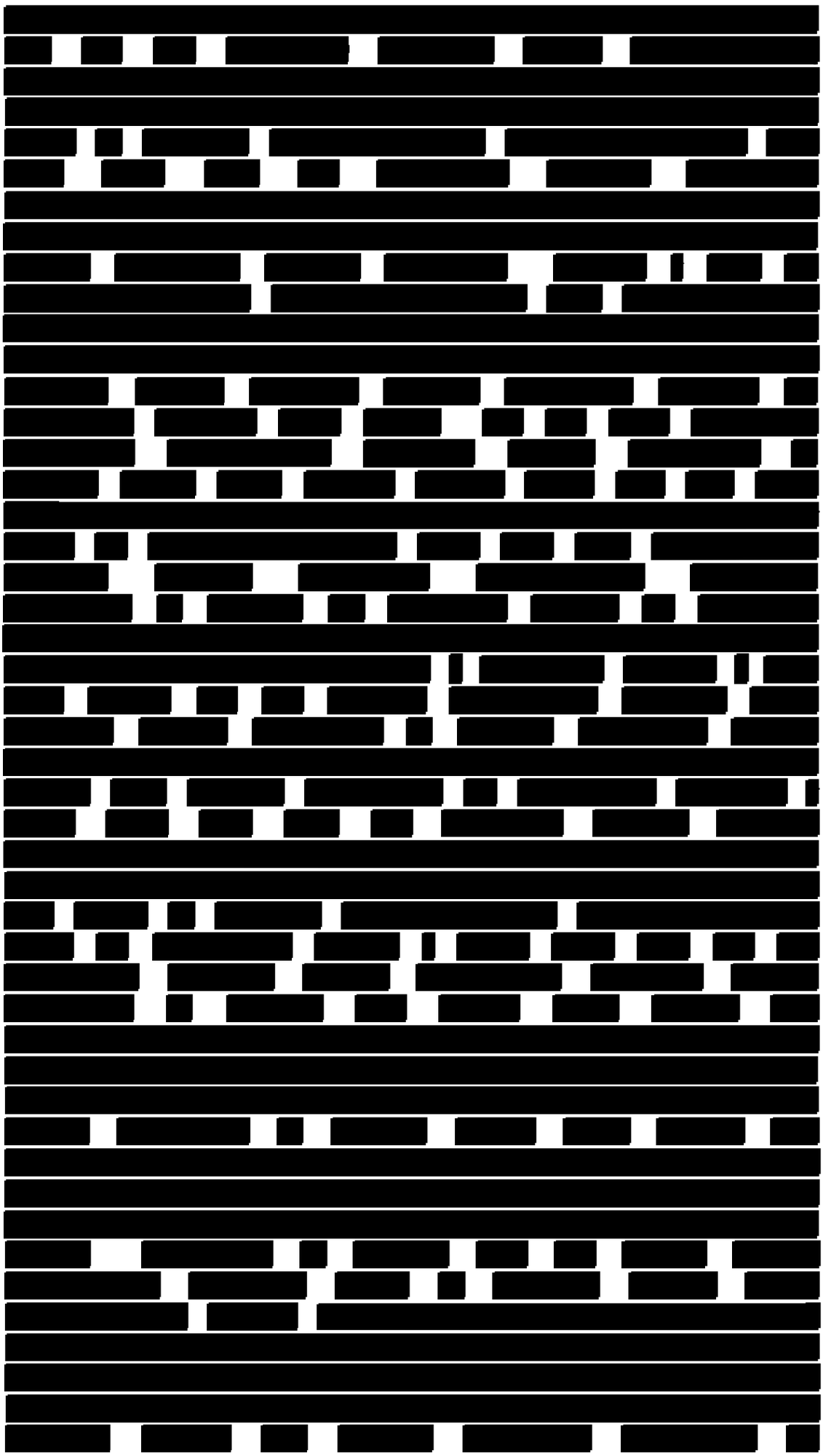


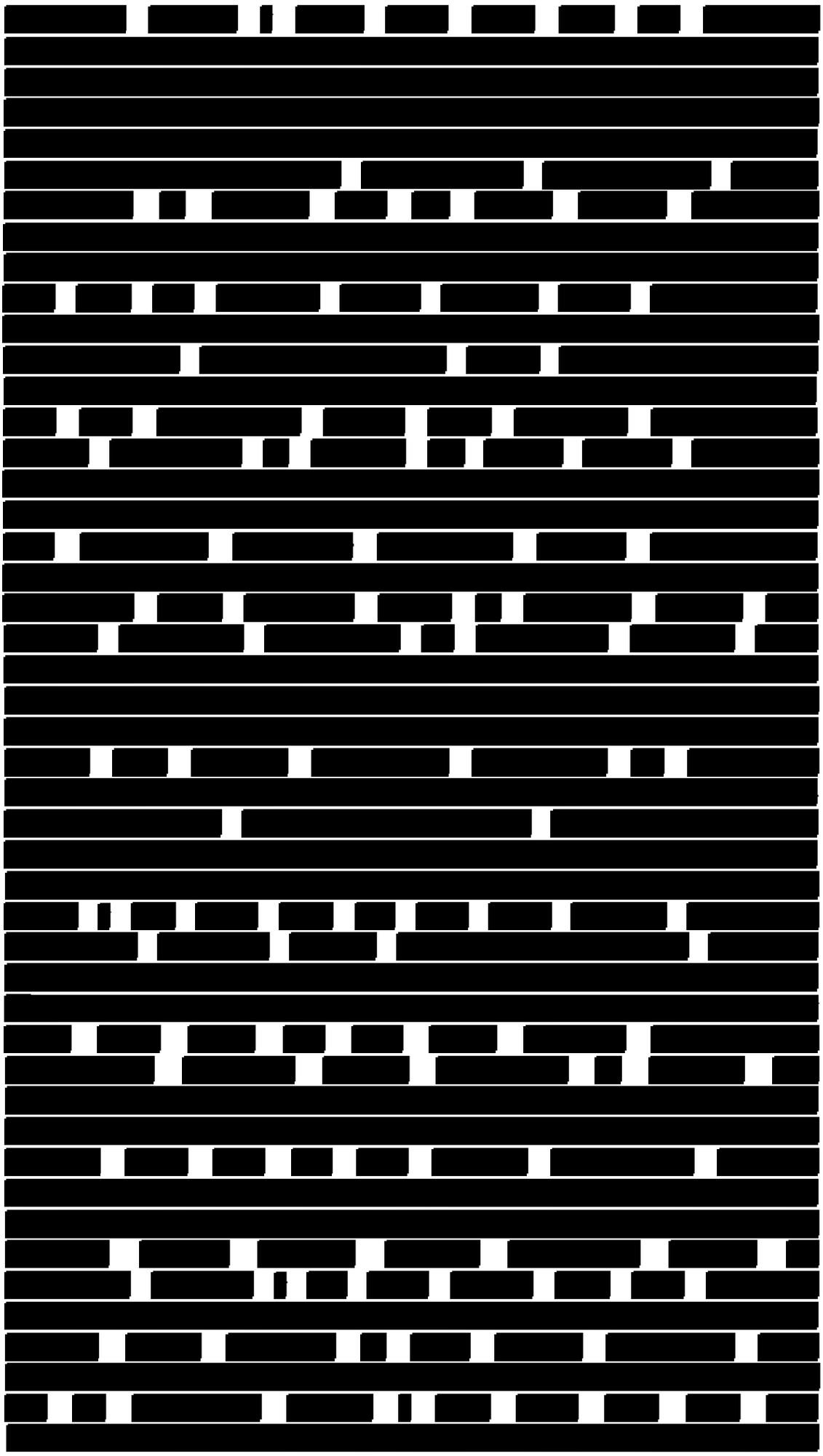


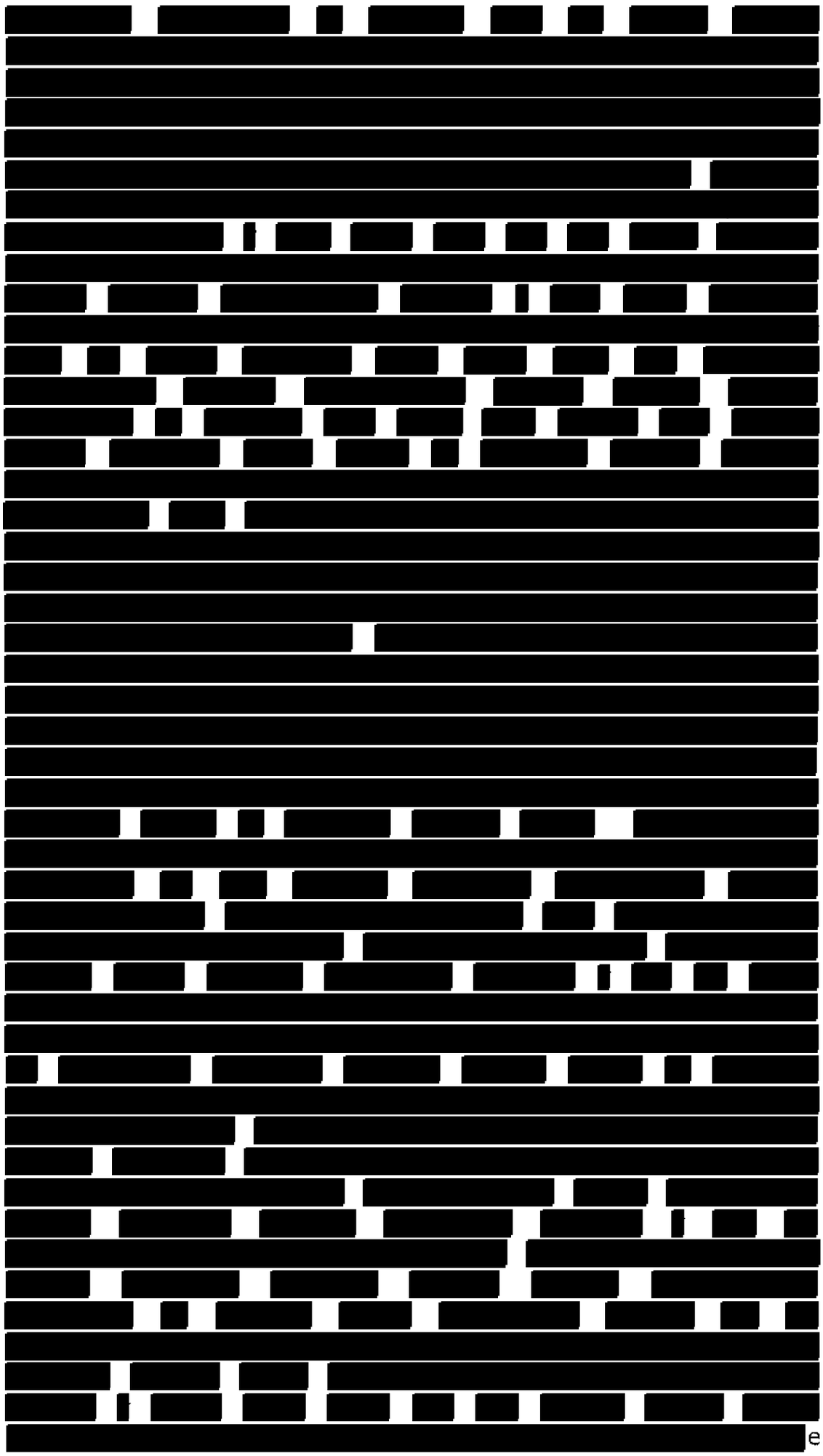


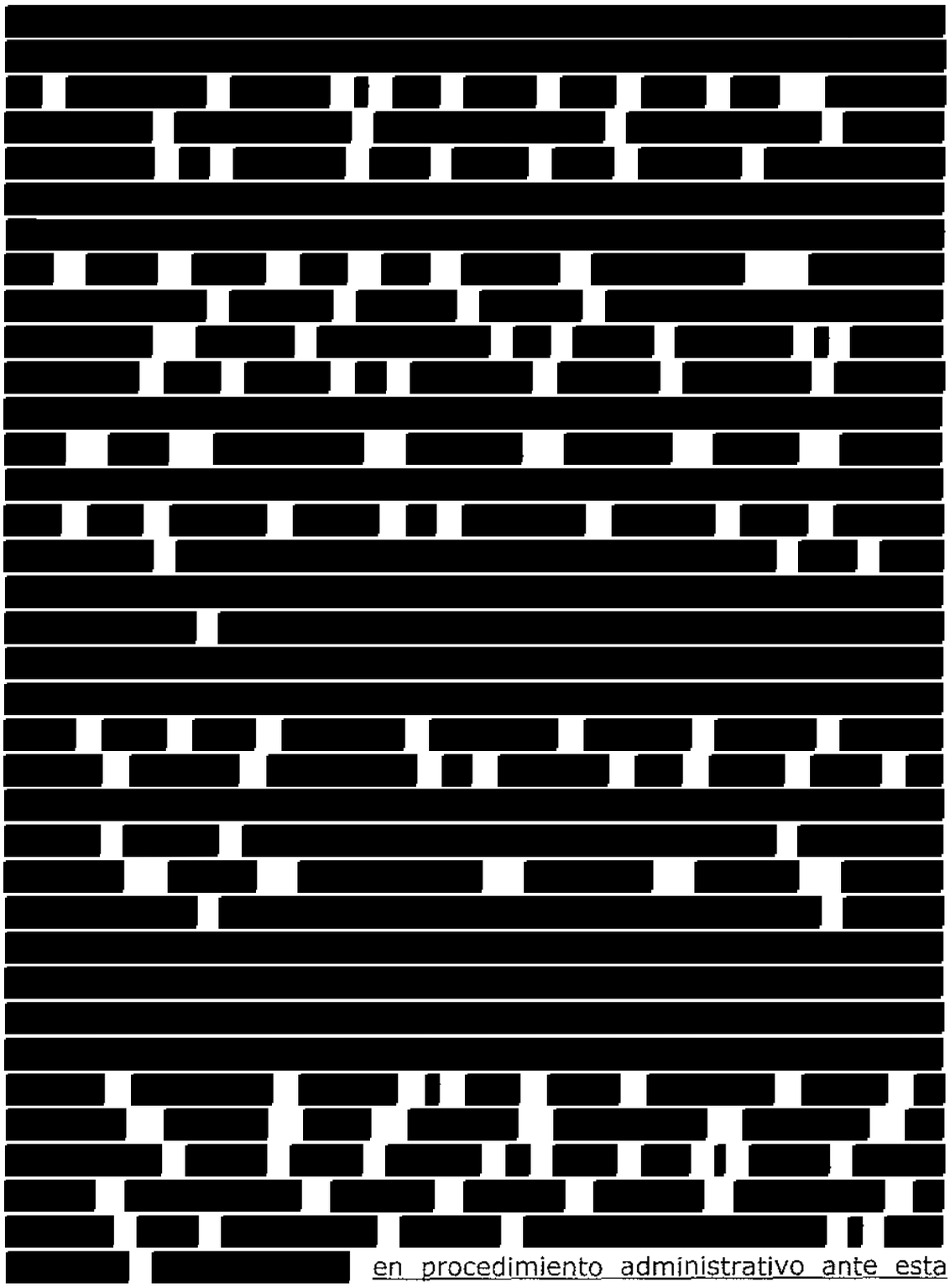












en procedimiento administrativo ante esta Superintendencia, caratulado GERVANA DEL CARMEN VELASQUEZ y OTROS con COLBUN S.A, sin rol aún asignado pero iniciado con fecha 3 de Septiembre del año 2015, al Sr. Superintendente con respeto digo:

Que debido a que mis representados quienes constan en mandato judicial que se acompaña, no fueron posible ser incluidos en la denuncia presentada con fecha 3 de Septiembre de 2015 puesto que no estaba cerrado el respectivo Mandato Judicial, son vecinos del sector, quienes están afectados por los mismos hechos denunciados. Por lo que, evitando el inicio de otro proceso administrativo por los mismos

fundamentos, es que vengo en representación de ellos a **hacerme parte en su nombre en la denuncia y el procedimiento administrativo ante esta Superintendencia, caratulado GERVANA DEL CARMEN VELASQUEZ y OTROS con COLBUN S.A, sin rol aún asignado pero iniciado con fecha 3 de Septiembre del año 2015.**

Desde luego, mis representados concurren en todos los argumentos de hecho y de derecho ahí planteado, por ser parte del grupo de denunciantes que no pudo ser incluido con anterioridad debido a los trámites necesarios realizados en notaría.

Fundo esta petición en virtud de que así se evitará el inicio de un proceso administrativo análogo, y que por lo demás, mis representados en este acto también conforme representación que invisto, adherirán a las solicitudes ya presentadas.

Todo esto permitirá unidad de procedimiento ante la Superintendencia, disminuyendo asimismo el gasto fiscal de tramitar dos causas por los mismos hechos.

POR TANTO.,
PIDO AL SEÑOR SUPERINTENDENTE, tener por parte e interesados a mis representados quienes concurren en este acto, en la denuncia y en el procedimiento administrativo ante esta Superintendencia, caratulado GERVANA DEL CARMEN VELASQUEZ y OTROS con COLBUN S.A, sin rol aún asignado pero iniciado con fecha 3 de Septiembre del año 2015.

PRIMER OTROSI: Que asimismo, vengo en expresamente indicar que mis representados adhieren a las solicitudes de En lo Principal, Primer, segundo y Tercer otrosíes de la Denuncia de fecha 3 de Septiembre del año 2015 al que se ha hecho referencia.

POR TANTO,
PIDO AL SEÑOR SUPERINTENDENTE, tener por adheridos a mis representados a las peticiones señaladas.

SEGUNDO OTROSI: Por este acto, vengo en acompañar documentos en donde consta mi personería y poder para obrar en representación de los denunciantes que represento en este acto:

1) Mandatos Judiciales en que consta mi personería para obrar en representación de los denunciantes, otorgado ante:
    a. Abogado-Notario Suplente del Titular, MARIANA CABEZAS FIGUEROA, de la Primera Notaría de Coronel, de fecha de 7 de Diciembre del año 2015 (Repertorio 3623-2015).

b. Abogado-Notario Público don JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY, de la Primera Notaría de Coronel, de fecha 6 de Noviembre del año 2015 (Repertorio 3152-2015).
c. Abogado-Notario Público don JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY, de la Primera Notaría de Coronel, de fecha 13 de Noviembre del año 2015 (Repertorio 3340-2015).
d. Abogado-Notario Público don JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY, de la Primera Notaría de Coronel, de fecha 28 de Octubre del año 2015. (Repertorio 3047-2015).
e. Abogado-Notario Público don JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY, de la Primera Notaría de Coronel, de fecha 2 de Noviembre del año 2015. (Repertorio 3109-2015).
f. Abogado-Notario Público don JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY, de la Primera Notaría de Coronel, de fecha 27 de Octubre del año 2015. (Repertorio 3042-2015).
g. Abogado-Notario Suplente del Titular, MARIANA CABEZAS FIGUEROA, de la Primera Notaría de Coronel, de fecha 7 de Diciembre del año 2015. (Repertorio 3614-2015).
h. Abogado-Notario Público, don JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY, de la Primera Notaría de Coronel, de fecha 19 de Octubre del año 2015. (Repertorio 2981-3015).
i. Abogado-Notario Suplente del Titular, MARIANA CABEZAS FIGUEROA, de la Primera Notaría de Coronel, de fecha 7 de Diciembre del año 2015. (Repertorio 3615-2015).
j. Abogado-Notario Público don JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY, de la Primera Notaría de Coronel, de fecha de 11 de Diciembre del año 2015 (Repertorio 3649-2015).
k. Abogado-Notario Público don RENE MARCELO ARRIAGADA BASAUR, de la Segunda Notaria de Coronel, de fecha 28 de Diciembre del año 2015 (Repertorio 1619-2015).

POR TANTO,
PIDO AL SEÑOR SUPERINTENDENTE, tenerlos por acompañados al expediente administrativo.

TERCER OTROSI: Que tal como consta del mandato acompañado en el otrosí precedente de esta presentación, estoy actuando como Apoderado de los denunciantes, en los términos del artículo 22 de la Ley 19.880, estando facultado para ello. Por tanto, conforme lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 20.417, pido se declare la calidad de interesado de mis representados y este suscrito, para todos los efectos legales del procedimiento administrativo sancionador que se inicie.

CUARTO OTROSI: Que atendido el poder que me ha sido conferido por los denunciantes, y mi calidad de abogado habilitado para el ejercicio de la profesión, patrocinaré personalmente esta denuncia ambiental, y me

reservo el poder conferido por los denunciantes, sin perjuicio de su eventual delegación.



Juan Carlos Maturana Lepeley
Abogado - Notario Público
Primera Notaría de Coronel
Sotomayor N°520
Coronel

Concordado
Ingresar Colbún y Se

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

REPERTORIO: 3623-2015

MANDATO JUDICIAL

FRANCISCO HUMBERTO TORRES TORRES Y OTROS

A

RICARDO ANDRÉS DURÁN MOCOCAÍN

%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%kmg

EN CORONEL, REPÚBLICA DE CHILE, A SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, ante mí, **MARIANA CABEZAS FIGUEROA**, Oficial Primero-Suplente del Titular de la Primera Notaría de Coronel, según consta de Decreto de Nombramiento que se deja agregado al final del presente protocolo bajo el número dos mil noventa y ocho, con oficio en calle Sotomayor número quinientos veinte de ésta ciudad, comparecen: don **FRANCISCO HUMBERTO TORRES TORRES,** quien declara ser chileno, divorciado, maestro estibador, cédula nacional de identidad número once millones setecientos setenta y seis mil cincuenta y dos guión nueve, domiciliado en calle Los Litres número ochocientos sesenta y uno, Población Santa Elena, comuna de Coronel; doña **CECILIA DEL CARMEN FRITZ BASTÍAS,** quien declara ser chilena, casada, dueña de casa, cédula nacional de identidad número quince millones ciento ochenta y siete mil novecientos cuarenta y siete guión cero, domiciliada en calle Los Litres número mil ciento ochenta y cuatro, Población Santa Elena, comuna de Coronel; quien comparece por sí y en representación de su hijo menor de edad de nombre JEREMI IGNACIO MANRÍQUEZ FRITZ, cédula nacional de identidad número veintitrés millones quinientos mil setecientos treinta y tres guión nueve; doña **BRÍGIDA ALEJANDRA SILVA CABRERA,** quien declara ser chilena, casada, vendedora, cédula nacional de identidad número catorce millones doscientos trece mil seiscientos cuarenta y siete guión tres, domiciliada en calle Los Litres número mil trescientos cincuenta y nueve, Población Santa Elena, comuna de Coronel; quien comparece por sí y en representación de sus

MARIANA CABEZAS FIGUEROA
NOTARIO SUPLENTE
DEL TITULAR
DE CORONEL
JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY

hijos menores de edad de nombre AYLIN ANASTASIA BETANCUR SILVA, cédula nacional de identidad número veintidós millones cuatrocientos sesenta y siete mil setenta y cinco guión tres; y de HÉCTOR ALEJANDRO SÁNCHEZ SILVA, cédula nacional de identidad número veinte millones trescientos sesenta y un mil cuatrocientos noventa guión K; don **JAIME CÉSAR BETANCUR LEÓN,** quien declara ser chileno, casado, guardia de seguridad, cédula nacional de identidad número quince millones ciento ochenta y ocho mil trescientos setenta y uno guión cero, domiciliado en calle Los Litres número mil trescientos cincuenta y nueve, Población Santa Elena, comuna de Coronel; doña **ROSA ESTER ALARCÓN AGUILERA,** quien declara ser chilena, divorciada, dueña de casa, cédula nacional de identidad número ocho millones ciento cincuenta y nueve mil seiscientos setenta y cuatro guión tres, domiciliada en calle Dario Quezada número mil doce, Población Santa Elena, comuna de Coronel; doña **ESTER CATERINA PINCHEIRA ALARCÓN,** quien declara ser chilena, casada, dueña de casa, cédula nacional de identidad número trece millones trescientos once mil novecientos guión cero, domiciliada en calle Los Litres número novecientos setenta y ocho, Población Santa Elena, comuna de Coronel; don **VÍCTOR MANUEL MÉNDEZ ARANEDA,** quien declara ser chileno, casado, operador de maquinaria, cédula nacional de identidad número diez millones doscientos ochenta y un mil trescientos nueve guión K, domiciliado en calle Los Litres número ochocientos cincuenta y uno, Población Santa Elena, comuna de Coronel; don **JOSÉ MANUEL PASTENE CARTES,** quien declara ser chileno, casado, panadero, cédula nacional de identidad número once millones ciento tres mil cuatrocientos setenta y uno guión cero, domiciliado en calle Vilumilla número setecientos once, sector Erratchou, comuna de Coronel; doña **SILVIA DEL CARMEN ULLOA OLIVA,** quien declara ser chilena, casada, dueña de casa, cédula nacional de identidad número nueve millones cuatrocientos cincuenta mil catorce guión uno, domiciliada en calle Vilumilla número setecientos once, Sector Erratchou, comuna de Coronel; doña **ELIZABETH SUSANA HERRERA FRIZ,** quien declara ser chilena, casada, dueña de casa,

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY NOTARIO NOTARÍA CORONEL CHILE

MARIANA CABEZAS FIGUEROA NOTARIO SUPLENTE DEL TITULAR DE CORONEL JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY

cédula nacional de identidad número quince millones quinientos veintinueve mil quinientos ocho guión dos, domiciliada en Avenida Corcovado número mil doscientos ochenta y cuatro, Población Santa Elena, comuna de Coronel; quien comparece por sí y en representación de su hijo menor de edad de nombre SEBASTIÁN ALEJANDRO PINTO HERRERA, cédula nacional de identidad número veintitrés millones seiscientos catorce mil quinientos sesenta y siete guión cero; y de CATALINA ELIZABETH PINTO HERRERA, cédula nacional de identidad número veintidós millones cuatrocientos veintiocho mil trescientos setenta y nueve guión dos; doña **KARINA VALESKA HIDALGO FLORES,** quien declara ser chilena, soltera, dueña de casa, cédula nacional de identidad número diecisiete millones treinta y seis mil seiscientos setenta y seis guión K, domiciliada en calle Las Olas número setecientos cincuenta y cuatro, Villa Vista al Mar, Población Santa Elena, comuna de Coronel; quien comparece por sí y en representación de sus hijos menores de edad de nombre JULIÁN ANDRÉS SÁNCHEZ HIDALGO, cédula nacional de identidad número veintitrés millones ochocientos veintisiete mil trescientos cinco guión seis; de JUAN PABLO SÁNCHEZ HIDALGO, cédula nacional de identidad número veinticuatro millones quinientos ocho mil setecientos doce guión ocho; y de DANIEL ALEXIS SÁNCHEZ HIDALGO, cédula nacional de identidad número veintidós millones seiscientos noventa y dos mil novecientos cincuenta y uno guión siete; doña **ODETTE MORELIA BUSTOS SUAZO,** quien declara ser chilena, casada, dueña de casa, cédula nacional de identidad número quince millones ciento ochenta y siete mil novecientos cincuenta guión cero, domiciliada en calle Las Rocas número mil doscientos treinta y seis, Villa Vista al Mar, Población Santa Elena, comuna de Coronel; quien comparece por sí y en representación de sus hijos menores de edad de nombre ALONSO ANDRÉS SALGADO BUSTOS, cédula nacional de identidad número veintitrés millones ciento noventa y cuatro mil quinientos sesenta y siete guión nueve; de JOAQUÍN FELIPE SALGADO BUSTOS, cédula nacional de identidad número veintitrés millones ciento noventa y cuatro mil quinientos ochenta y nueve guión K; y de ALEXIS

ANTONIO CARRASCO BUSTOS, cédula nacional de identidad número veintiún millones cuatrocientos diecinueve mil setecientos cinco guión siete; doña **KARINA FERNANDA DROGUETT ESPINOZA,** quien declara ser chilena, casada, dueña de casa, cédula nacional de identidad número quince millones ciento veintitrés mil seiscientos sesenta y siete guión siete, domiciliada en calle Vilumilla número setecientos once, Sector Sur de Coronel; don **JOSÉ ALEJANDRO HIDALGO VÉLIZ,** quien declara ser chileno, casado, empleado, cédula nacional de identidad número trece millones novecientos cincuenta y ocho mil doscientos quince guión dos, domiciliado en calle Vilumilla número setecientos once, Sector Sur de Coronel; quien comparece por sí y en representación de sus hijos menores de edad de nombre FRANCISCO JAVIER HIDALGO DROGUETT, cédula nacional de identidad número veinte millones seiscientos doce mil novecientos cincuenta guión seis; de MARTIN IGNACIO HIDALGO DROGUETT, cédula nacional de identidad número veintidós millones ciento cincuenta y dos mil setecientos sesenta y seis guión seis; y de AGUSTÍN MATEO HIDALGO DROGUETT, cédula nacional de identidad número veinticuatro millones ochenta y nueve mil setecientos cincuenta y nueve guión ocho; doña **MARÍA ALICIA CEA ARIAS,** quien declara ser chilena, casada, dueña de casa, cédula nacional de identidad número ocho millones doscientos doce mil ciento dos guión uno, domiciliada en calle Los Litres número novecientos treinta y siete, Población Santa Elena, comuna de Coronel; don **JUAN CRISÓSTOMO TRONCOSO JARA,** quien declara ser chileno, divorciado, obrero, cédula nacional de identidad número nueve millones ciento treinta y nueve mil ochocientos diez guión nueve, domiciliado en calle Los Litres número novecientos treinta y siete, Población Santa Elena, comuna de Coronel; don **SERGIO DE LA CRUZ LEAL PARRA,** quien declara ser chileno, soltero, panificador, cédula nacional de identidad número siete millones novecientos cincuenta y cuatro mil novecientos cuarenta y uno guión K, domiciliado en calle Vilumilla número setecientos once, Sector Sur de Coronel; don **PATRICIO ANTONIO GÓMEZ TOLOZA,** quien declara ser chileno, casado, mecánico,

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY NOTARIO 1ª NOTARÍA CORONEL CHILE

MARIANA CABEZAS FIGUEROA NOTARIO SUPLENTE DEL TITULAR DE CORONEL JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY

Juan Carlos Maturana Lepeley
Abogado - Notario Público
Primera Notaría de Coronel
Sotomayor N°520
Coronel

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY NOTARIO 1ª NOTARÍA CORONEL

cédula nacional de identidad número catorce millones trescientos setenta y tres mil novecientos cincuenta y nueve guión siete, domiciliado en calle Los Litres número mil doscientos treinta y dos, Población Santa Elena, comuna de Coronel; don **CRISTOPHER ALEXANDER PINTO ANDRADES,** quien declara ser chileno, soltero, cesante, cédula nacional de identidad número dieciocho millones ciento treinta y siete mil setecientos cuarenta y uno guión cero, domiciliado en calle Corcovado número novecientos nueve, Población Santa Elena, comuna de Coronel; doña **ANA MARÍA ARROYO MAZZO,** quien declara ser chilena, casada, dueña de casa, cédula nacional de identidad número once millones doscientos doce mil ochocientos cuarenta y siete guión seis, domiciliada en Pasaje Los Halcones número mil cincuenta y ocho, Población Santa Elena, comuna de Coronel; quien comparece por sí y en representación de sus hijas menores de edad de nombre JAVIERA PAZ LAMPURLANES ARROYO, cédula nacional de identidad número veintitrés millones ciento setenta y cuatro mil quinientos sesenta y uno guión cero; y de JAEL KATHARY VALENZUELA ARROYO, cédula nacional de identidad número veintiún millones ochocientos cuarenta y tres mil setecientos cuatro guión cuatro; don **FRANCISCO JAVIER LAMPURLANES SALAZAR,** quien declara ser chileno, casado, jefe de obra, cédula nacional de identidad número diez millones cuatrocientos ochenta y nueve mil cuatrocientos veintidós guión cuatro, domiciliado en calle Los Halcones número mil cincuenta y ocho, Villa Esperanza Unida, Población Santa Elena, comuna de Coronel; doña **SOLEDAD ALEXANDRA MEDRANO QUILODRÁN,** quien declara ser chilena, soltera, dueña de casa, cédula nacional de identidad número trece millones novecientos cincuenta y ocho mil ciento sesenta y dos guión ocho, domiciliada en calle Los Halcones número mil ochenta y dos, Villa Esperanza Unida, Población Santa Elena, comuna de Coronel; quien comparece por sí y en representación de sus hijos menores de edad de nombre DARYA AMANDA SEGURA MEDRANO, cédula nacional de identidad número veintidós millones novecientos cuarenta y cuatro mil seiscientos ochenta y tres guión cinco; de MADELEYN ALEXANDRA

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY MARIANA CABEZAS FIGUEROA NOTARIO SUPLENTE DEL TITULAR DE CORONEL

SEGURA MEDRANO, cédula nacional de identidad número veintitrés millones ochocientos setenta y cinco mil seiscientos uno guión cuatro; y de MATÍAS ALEJANDRO FICA MEDRANO, cédula nacional de identidad número veinte millones ciento noventa y cuatro mil trescientos sesenta y cinco guión cinco; doña **FLOR MAGDALENA QUILODRÁN RETAMAL,** quien declara ser chilena, divorciada, dueña de casa, cédula nacional de identidad número siete millones quinientos mil doscientos noventa y siete guión uno, domiciliada en calle Los Flamencos número mil cien, Villa Esperanza Unida, Población Santa Elena, comuna de Coronel; quien comparece por sí y en representación de su hijo menor de edad de nombre SEBASTIÁN IGNACIO ESPINOZA QUILODRÁN, cédula nacional de identidad número veintiún millones cuatrocientos veintinueve mil setecientos ochenta y nueve guión dos; don **GUILLERMO DAGOBERTO GARRIDO ANRÍQUEZ,** quien declara ser chileno, casado, conductor, cédula nacional de identidad número once millones cuatrocientos noventa y ocho mil ciento sesenta y dos guión uno, domiciliado en calle Riquelme número mil trescientos cuatro, Sector Erratchou, comuna de Coronel; quien comparece por sí y en representación de su hijo menor de edad de nombre ISMAEL ISAÍAS GARRIDO VEGA, cédula nacional de identidad número veinte millones quinientos trece mil doscientos guión siete; doña **NANCY ANGÉLICA VEGA ISLA,** quien declara ser chilena, casada, dueña de casa, cédula nacional de identidad número once millones novecientos cuatro mil quinientos noventa y tres guión dos, domiciliada en calle Riquelme número mil trescientos cuatro, Sector Erratchou, comuna de Coronel; doña **BELÉN ABISAG GARRIDO VEGA,** quien declara ser chilena, soltera, estudiante, cédula nacional de identidad número dieciocho millones cuatrocientos treinta y tres mil ochocientos sesenta y ocho guión ocho, domiciliada en calle Riquelme número mil trescientos cuatro, Sector Erratchou, comuna de Coronel; quien comparece por sí y en representación de su hija menor de edad de nombre MAITE ANGELINA DURÁN GARRIDO, cédula nacional de identidad número veinticuatro millones setecientos veinte mil ciento cuarenta y siete guión cinco; don **ABRAHAM ISAAC GARRIDO VEGA,**

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY NOTARIO CORONEL CHILE

MARIANA CABEZAS FIGUEROA NOTARIO SUPLENTE DE JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY CORONEL

Juan Carlos Maturana Lepeley
Abogado - Notario Público
Primera Notaría de Coronel
Sotomayor N°520
Coronel

quien declara ser chileno, soltero, estudiante, cédula nacional de identidad número diecinueve millones ciento treinta y nueve mil cuatrocientos diez guión cero, domiciliado en calle Riquelme número mil trescientos cuatro, Sector Erratchou, comuna de Coronel; doña **DAMARIS ABIGAIL GARRIDO VEGA,** quien declara ser chilena, soltera, estudiante, cédula nacional de identidad número diecinueve millones quinientos veintiún mil cuatrocientos noventa y nueve guión nueve, domiciliada en calle Riquelme número mil trescientos cuatro, Sector Erratchou, comuna de Coronel; don **JORDAN BENEDICTO DURÁN ORMEÑO,** quien declara ser chileno, soltero, empleado, cédula nacional de identidad número dieciocho millones setecientos cuarenta y seis mil ochenta y tres guión dos, domiciliado en calle Riquelme número mil trescientos cuatro, Sector Erratchou, comuna de Coronel; don **EDGARDO SAMUEL PEÑA VILCHES,** quien declara ser chileno, casado, panificador, cédula nacional de identidad número cinco millones novecientos siete mil ciento treinta y uno guión nueve, domiciliado en calle Cerro la Cruz número quinientos diez, Corcovado, Población Santa Elena, comuna de Coronel; don **MARCELO IVÁN QUIROGA COÑUEMAN,** quien declara ser chileno, casado, electricista, cédula nacional de identidad número quince millones ciento ochenta y nueve mil cuatrocientos catorce guión tres, domiciliado en calle Los Pinos número mil ciento cincuenta y siete, Población Santa Elena, comuna de Coronel; doña **PAULINA NICOLE SANHUEZA VARGAS,** quien declara ser chilena, soltera, dueña de casa, cédula nacional de identidad número diecisiete millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos noventa y seis guión cinco, domiciliada en calle Dario Quezada número mil ciento ochenta y uno, Población Santa Elena, comuna de Coronel; don **LUIS ANTONIO RODRÍGUEZ NAVARRETE,** quien declara ser chileno, soltero, soldador, cédula nacional de identidad número diez millones ochocientos cuarenta mil ciento sesenta y dos guión uno, domiciliado en calle Las Perdices número mil ciento trece, Villa Esperanza Unida, Población Santa Elena, comuna de Coronel; doña **CARLA DE LAS NIEVES CORTÉS ARANCIBIA,** quien declara ser chilena, casada, dueña de casa, cédula nacional

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY NOTARIO 1ª NOTARÍA CORONEL CHILE

MARIANA CABEZAS FIGUEROA NOTARIO SUPLENTE DEL TITULAR DE CORONEL

de identidad número quince millones quinientos diecisiete mil trescientos cincuenta y siete guión dos, domiciliada en calle Los Litres número mil doscientos treinta y dos, Villa Esperanza Unida, Población Santa Elena, comuna de Coronel; quien comparece por sí y en representación de su hijo menor de edad de nombre MATÍAS SALATIEL GÓMEZ CORTÉS, cédula nacional de identidad número veintidós millones treinta y seis mil setecientos treinta y cinco guión cinco; doña **PAULA YESENIA FLORES CISTERNA,** quien declara ser chilena, casada, dueña de casa, cédula nacional de identidad número diecisiete millones quinientos diez mil seiscientos veintidós guión siete, domiciliada en calle Los Litres número mil doscientos treinta y dos, Villa Esperanza Unida, Población Santa Elena, comuna de Coronel; quien comparece por sí y en representación de sus hijos menores de edad de nombre BENJAMÍN ALONSO FLORES FLORES, cédula nacional de identidad número veintidós millones seiscientos noventa y tres mil setecientos sesenta y dos guión cinco; y de KEVIN REINALDO CORTÉS FLORES, cédula nacional de identidad número veintitrés millones cuatrocientos cuarenta y tres mil novecientos ochenta y dos guión cero; doña **MAGALY JAZMÍN DALILA ROMÁN NOVA,** quien declara ser chilena, casada, dueña de casa, cédula nacional de identidad número quince millones novecientos cincuenta y cinco mil trescientos noventa y dos guión dos, domiciliada en calle El Sauco número novecientos cuarenta y tres, Población Santa Elena, comuna de Coronel; quien comparece por sí y en representación de sus hijos menores de edad de nombre BRIAN RAÚL PORTIÑO ROMÁN, cédula nacional de identidad número veintiún millones setenta y ocho mil novecientos catorce guión seis; y de TRINIDAD ARLETH PORTIÑO ROMÁN, cédula nacional de identidad número veintidós millones ochocientos cuarenta y cuatro mil doscientos sesenta y ocho guión dos; doña **GIOVANNA ELIZABETH DURÁN NOVA,** quien declara ser chilena, casada, dueña de casa, cédula nacional de identidad número doce millones trescientos dos mil setecientos veintiuno guión tres, domiciliada en Pasaje El Águila número mil ciento treinta, Villa Esperanza Unida, Población Santa Elena, comuna de Coronel; don

Juan Carlos Maturana Lepeley
Abogado - Notario Público
Primera Notaría de Coronel
Sotomayor N°520
Coronel

CRISTOPHER DOMINGO ARANEDA LABRÍN, quien declara ser chileno, soltero, estudiante, cédula nacional de identidad número dieciocho millones ochocientos veintiún mil ciento treinta y nueve guión nueve, domiciliado en calle Riquelme número mil trescientos ocho, Sector Erratchou, comuna de Coronel; don **DAVID ALEJANDRO OPAZO MONSALVES,** quien declara ser chileno, casado, maestro, cédula nacional de identidad número dieciocho millones trescientos ochenta y tres mil ochocientos setenta y uno guión siete, domiciliado en Pasaje Los Halcones número mil setenta y siete, Villa Esperanza Unida, Población Santa Elena, comuna de Coronel; quien comparece por sí y en representación de sus hijos menores de edad de nombre ANASTACIA ANAHIS OPAZO OSORIO, cédula nacional de identidad número veinticuatro millones novecientos veinte mil quinientos cincuenta y seis guión siete; y de MAXIMILIANO DAVID EMILIO OPAZO OSORIO, cédula nacional de identidad número veintitrés millones novecientos setenta y siete mil doscientos cuarenta y cuatro guión siete; doña **ALICIA DEL CARMEN VERGARA IBARRA,** quien declara ser chilena, casada, dueña de casa, cédula nacional de identidad número cinco millones ochocientos cincuenta y nueve mil quinientos veintisiete guión seis, domiciliada en calle Riquelme número mil doscientos ocho, Sector Erratchou, comuna de Coronel; don **ELISEO CERDA SANHUEZA,** quien declara ser chileno, viudo, pensionado, cédula nacional de identidad número cuatro millones ciento veintidós mil setecientos noventa guión siete, domiciliado en calle Riquelme número mil doscientos ocho, Sector Erratchou, comuna de Coronel; don **FERNANDO JAVIER PÉREZ TOLEDO,** quien declara ser chileno, soltero, estudiante, cédula nacional de identidad número diecinueve millones doscientos noventa y siete mil ochocientos setenta y ocho guión cinco, domiciliado en calle Democracia número novecientos treinta, Sector Sur de Coronel; doña **JUANA DEL CARMEN GONZÁLEZ PINO,** quien declara ser chilena, viuda, pensionada, cédula nacional de identidad número cuatro millones novecientos veintiocho mil seiscientos noventa y siete guión K, domiciliada en calle Erratchou número mil ciento dieciséis, comuna de Coronel; don **LINO**

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

MARIANA CABEZAS FIGUEROA
NOTARIO SUPLENTE
DEL TITULAR
DE CORONEL

ALEXIS CARRILLO FERNÁNDEZ, quien declara ser chileno, casado, conductor, cédula nacional de identidad número trece millones novecientos cincuenta y siete mil setecientos cuarenta y ocho guión cinco, domiciliado en calle Erratchou número mil ciento dieciséis, comuna de Coronel; don **LEONEL MAURICIO RIQUELME OLIVARES,** quien declara ser chileno, soltero, independiente, cédula nacional de identidad número diez millones trescientos setenta y ocho mil seiscientos cincuenta y dos guión cinco, domiciliado en calle Corcovado número mil ciento diez, Población Santa Elena, comuna de Coronel; doña **MAYERLIN DEBORA URIBE VEJAR,** quien declara ser chilena, casada, secretaria administrativa, cédula nacional de identidad número quince millones ciento noventa y dos mil trescientos setenta y tres guión nueve, domiciliada en Avenida Las Olas número mil doscientos sesenta, Población Santa Elena, comuna de Coronel; don **RODOLFO ALEX CARVAJAL ESPINOZA,** quien declara ser chileno, casado, supervisor, cédula nacional de identidad número trece millones ciento ocho mil novecientos siete guión cuatro, domiciliado en Avenida Las Olas número mil doscientos sesenta, Población Santa Elena, comuna de Coronel; doña **LADY DEL CARMEN FIERRO OTÁROLA,** quien declara ser chilena, viuda, dueña de casa, cédula nacional de identidad número seis millones doscientos cincuenta mil doscientos doce guión seis, domiciliada en calle Lincoyan número cuatrocientos sesenta y nueve, Sector Erratchou, comuna de Coronel; doña **FABIOLA ELIZABETH GARAY SANHUEZA,** quien declara ser chilena, casada, vendedora, cédula nacional de identidad número dieciséis millones novecientos noventa y nueve mil cuatrocientos cuatro guión ocho, domiciliada en Pasaje Los Halcones número mil ochenta y tres, Población Santa Elena, comuna de Coronel; don **DANIEL ANDRÉS CONCHA ALARCÓN,** quien declara ser chileno, casado, operador de maquinaria, cédula nacional de identidad número dieciséis millones trescientos cuarenta y ocho mil trescientos sesenta y siete guión K, domiciliado en Pasaje Los Halcones número mil ochenta y tres, Población Santa Elena, comuna de Coronel; don **JOSÉ CUPERTINO CONEJEROS VELOZO,** quien declara ser chileno, viudo, auxiliar

Juan Carlos Maturana Lepeley
Abogado - Notario Público
Primera Notaría de Coronel
Sotomayor N°520
Coronel

de aseo, cédula nacional de identidad número nueve millones cuatrocientos veintidós mil novecientos tres guión cero, domiciliado calle Corcovado número ciento tres, Uno guión B, Población Santa Elena, comuna de Coronel; doña **MARÍA ESTER LEAL SAAVEDRA,** quien declara ser chilena, casada, dueña de casa, cédula nacional de identidad número quince millones quinientos veintinueve mil setecientos cincuenta guión seis, domiciliada en calle Erratchou número mil doscientos noventa y cinco, comuna de Coronel; don **GUILLERMO ALEJANDRO PINTO PEDREROS,** quien declara ser chileno, casado, operador de maquinaria, cédula nacional de identidad número quince millones novecientos cincuenta y cinco mil quince guión K, domiciliado en Avenida Corcovado número mil doscientos ochenta y cuatro, Población Santa Elena, comuna de Coronel; quien comparece por sí y en representación de sus hijos menores de edad de nombre CATALINA ELIZABETH PINTO HERRERA, cédula nacional de identidad número veintidós millones cuatrocientos veintiocho mil trescientos setenta y nueve guión dos; y de SEBASTIÁN ALEJANDRO PINTO HERRERA, cédula nacional de identidad número veintitrés millones seiscientos catorce mil quinientos sesenta y siete guión cero; doña **ANGELA DEL CARMEN BELLO RIVERA,** quien declara ser chilena, casada, técnico paramédico, cédula nacional de identidad número nueve millones seiscientos noventa y tres mil novecientos setenta y uno guión K, domiciliada en calle Galvarino Rivero número setecientos sesenta y tres, Sector Hospital, comuna de Coronel; doña **MARÍA CRISTINA BELLO RIVERA,** quien declara ser chilena, divorciada, dueña de casa, cédula nacional de identidad número siete millones ciento ochenta y un mil ochocientos ochenta y seis guión uno, domiciliada en calle Lautaro número trescientos cincuenta y dos, comuna de Coronel; doña **MARIANELA DEL PILAR TORO CEBALLOS,** quien declara ser chilena, divorciada, técnico educación parvularia, cédula nacional de identidad número diez millones dieciocho mil ciento noventa y uno guión seis, domiciliada en calle Riquelme número mil ciento setenta y dos, Sector Erratchou, comuna de Coronel; don **LAUTARO DEL TRÁNSITO LÓPEZ VENEGAS,** quien declara ser

chileno, soltero, comunicador social, cédula nacional de identidad número siete millones trescientos cuarenta y nueve mil trescientos cuarenta y uno guión dos, domiciliado en calle Galvarino Rivero número mil doscientos cincuenta, sector Erratchou, comuna de Coronel; don **VÍCTOR LUIS CAMPOS VILLAGRA,** quien declara ser chileno, soltero, obrero, cédula nacional de identidad número nueve millones ochocientos trece mil trescientos sesenta y tres guión uno, domiciliado en calle Corcovado número mil noventa y seis, Población Santa Elena, comuna de Coronel; doña **YARITZA EMELINA ESTRADA TAPIA,** quien declara ser chilena, soltera, dueña de casa, cédula nacional de identidad número dieciocho millones quinientos un mil trescientos veinticinco guión uno, domiciliada en calle Gabriela Mistral número cero nueve, Población Santa Elena, comuna de Coronel; y doña **NOELIA NOEMÍ PRIETO CIFUENTES,** quien declara ser chilena, soltera, dueña de casa, cédula nacional de identidad número catorce millones doscientos trece mil ciento noventa y ocho guión seis, domiciliada en calle Las Rozas número ochocientos cincuenta, Población Santa Elena, comuna de Coronel; quien comparece por sí y en representación de sus hijos menores de edad de nombre MADELEIN ALEJANDRA MÉNDEZ PRIETO, cédula nacional de identidad número veinte millones seiscientos doce mil setecientos sesenta y dos guión siete; y de MIGUEL ALEJANDRO MÉNDEZ PRIETO, cédula nacional de identidad número veintiún millones ciento noventa y un mil ciento cincuenta y siete guión tres; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad mediante sus cédulas exhibidas y exponen: **PRIMERO**: Los comparecientes más arriba individualizados vienen en conferir mandato judicial amplio, al abogado don **RICARDO ANDRÉS DURAN MOCOCAÍN**, cédula nacional de identidad y rol único nacional número trece millones trescientos siete mil setecientos noventa y dos mil guion ocho, chileno, casado separado de bienes, domiciliado en calle Ongolmo quinientos ochenta y ocho, piso dos, Concepción, para que actuando el abogado por uno o más de los mandantes, los representen en todos los juicios y actos judiciales contenciosos y no contenciosos en que

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

MARIANA CABEZAS FIGUEROA
NOTARIO SUPLENTE
DEL TITULAR
DE CORONEL
JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY

Juan Carlos Maturana Lepeley
Abogado - Notario Público
Primera Notaría de Coronel
Sotomayor N°520
Coronel

dichos comparecientes tengan interés actualmente o lo tuvieren en lo sucesivo, ante cualquier Tribunal de orden judicial, de compromiso o administrativo de la República, y en gestión judicial o juicio de cualquiera naturaleza, y así intervengan los mandantes con interés personal o en calidad de representante legal, como demandante, denunciante, querellante, demandado, tercerista, coadyuvante o excluyente o a cualquier otro título o en cualquiera otra forma. Este mandato comprende especialmente, todas las facultades indicadas en ambos incisos del artículo Séptimo del Código de Procedimiento Civil y cuyas facultades se dan íntegramente por reproducidas, una a una, en este instrumento, especialmente las de demandar, deducir denuncias o querellas o iniciar cualquiera otra especie de gestiones judiciales, así sean de jurisdicción voluntaria o contenciosa, pudiendo reconvenir, contestar reconvenciones, desistirse en primera instancia de la acción deducida, renunciar a los recursos y términos legales, transigir y percibir, con la única salvedad de que no podrán notificárseles nuevas demandas, pero una vez notificada de ellas algunos de los mandantes, podrán contestarlas los mandatarios en uso del presente mandato, pudiendo nombrar abogados patrocinantes y apoderados con todas las facultades que por este instrumento se les confieren, y pudiendo delegar este poder y reasumir cuantas veces lo estimen conveniente, hasta la completa ejecución de la sentencia.- **SEGUNDO:** En el orden extrajudicial el abogado, en su calidad de mandatario de los mandantes, podrá representarlos ante el Ministerio Público, la Autoridad Sanitaria o el Servicio de Salud Concepción, el Ministerio del Medio Ambiente, el Servicio Evaluación Ambiental, la Superintendencia del Medio Ambiente, y otras entidades que no desempeñen funciones jurisdiccionales. **TERCERO:** Para una debida interpretación de este mandato, se deja constancia que: **UNO)** Los comparecientes, son propietarios, arrendatarios, o allegados en las distintas poblaciones que componen Coronel, quienes sufren actualmente

perjuicios de distinta índole, por hechos que infringen leyes civiles, administrativas, ambientales y penales, así como la misma Constitución Política de la República. **DOS)** Que los comparecientes, libres y voluntariamente, decidieron contratar al abogado para: a) Estudiar y ejercer las acciones extrajudiciales o judiciales que se estimen apropiadas en contra de las empresas ubicadas en Coronel que contaminen y que afectan a los mandantes. Sea que la acción sea en sede civil, penal, incluidas acciones constitucionales de protección o por daño ambiental ante la Corte de Apelaciones y el Tribunal Ambiental que corresponda. En concordancia con la Ley de Bases Generales del Medio Ambiente, la reparación del medio ambiente no será posible ser objeto de transacción de ninguna especie; b) Estudiar y ejercer las acciones administrativas, extrajudiciales o judiciales que se estimen apropiadas para obtener una indemnización de los perjuicios materiales o extrapatrimoniales, ocasionados ya sea por los daños causados a su salud, a la pérdida de calidad de vida y el desarrollo sostenible, daños al medio ambiente, por los daños causados por el riesgo a su salud y a su integridad física y psíquica, perjuicio de angustia, daño ecológico puro, entre otros, pudiendo negociar con las empresas o con la autoridad, las compensaciones que se acuerden, fruto de las intervenciones en la zona afectada. **TRES)** Los comparecientes, en orden a que por las sumas pecuniarias que eventualmente se obtuvieren, ya sea por negociación, transacción, judicial o extrajudicial, avenimiento, sentencia o de cualesquiera otra forma que signifique una indemnización o compensación económica para éstos, ya sea durante el curso de las negociaciones, acciones extrajudiciales o como resultado de una demanda civil indemnizatoria para los comparecientes, los mandantes acuerdan libremente que el abogado o mandatario llevará una remuneración u honorario de un **dieciocho por ciento**, de la indemnización o compensación que por cualquier causa se conceda a los comparecientes, más el impuesto, estos honorarios, que incluyen, pero no se limitan, a indemnizaciones por daño emergente, lucro cesante, daño moral y/o daño extrapatrimonial. Para pactar

Juan Carlos Maturana Lepeley
Abogado - Notario Público
Primera Notaria de Coronel
Sotomayor N°520
Coronel

dicho porcentaje de honorarios, que está dentro de los rangos usuales que se convienen con estudios de abogados por casos similares, se tuvo en consideración la dificultad de las acciones, la capacidad económica e influencias de los futuros demandados , y que los mandantes no disponen de medios económicos para litigar en condiciones de igualdad contra dichas empresas. Además se tiene en cuenta que el abogado deberá contratar especialistas en las distintas áreas que se necesitan, entre ellos laboratorios y especialistas de experticia biotecnológica, química, sanitaria, ambiental y microbiológica; a su vez, psicólogos y profesionales afines, más los expertos que sean necesarios conforme el mérito de los antecedentes que se recaben, sobre todo consultores ambientales, por lo que el abogado, en la medida de sus facultades, deberá solventar los gastos procesales y, los clientes los pruebas periciales entiéndase por tales exámenes y otros gastos necesarios para producir los informes científicos indispensables para la preparación de las acciones ambientales, civiles, penales, administrativas y de otra índole que sean necesarias. Por ello, el abogado contrae una obligación de medios y no de resultados, ya que en la parte civil, no pueden asegurar el obtener una indemnización, ni la suma que se pretenda, ya que conforme la Ley General de Bases del Medio Ambiente y la Ley de Tribunales Ambientales, la acción civil puede estar supeditada a la existencia de un daño ambiental declarado así por sentencia judicial, por lo que el abogado se compromete a emplear todos los medios para ello, por lo que si ninguna indemnización se obtuviere, nada deberá cancelar el mandante al mandatario por remuneración u honorarios. Se deja constancia que los honorarios acordados, son sin perjuicio de las costas a que fueren eventualmente condenadas las empresas sea Colbun o de cualquier otro tercero que resulte responsable, las cuales serán en beneficio del mandatario como contraprestación de que éstos asumieron los gastos originados en virtud de este mandato. **CUARTO:** Los comparecientes se obligan a cumplir el mandato y contrato de honorarios de buena fe y por ello se obligan especialmente a no revocar el mandato por ser de interés recíproco para ambas partes, esto es para

los mandantes y el abogado y a no llevar a cabo negociaciones o llegar a acuerdos directos con denunciados o los demandados, y/o de cualquier otro tercero que resulte responsable, a no firmar sin participación del abogado ningún tipo de finiquitos, transacciones u otros documentos, pues toda negociación pues este se realizará con conocimiento, asesoría, asistencia o participación del abogado. Para facilitar el pago, se faculta irrevocablemente al mandatario para que los documentos que den cuenta de una compensación o indemnización o cualquier otro beneficio o suma de dinero que los mandantes perciban a cualquier título de Colbun, Puerto de Coronel, Fisco, o Mop o de cualquier otro tercero que resulte responsable, sean girados exclusivamente a nombre del abogado Ricardo Andrés Durán Mococaín el que queda facultado para descontar y retener el porcentaje de honorarios pactados. En el evento que cualquiera de los comparecientes incumpliere o revoque el encargo profesional a que se refiere este instrumento, igualmente se devengará y deberá pagarla remuneración ú honorario pactado, cediendo el compareciente sus derechos litigiosos por dieciocho por ciento en todos los casos, si los clientes negocian por fuera con los demandados, de todas formas deberán cancelar a título de pena, y avaluación convencional anticipada de perjuicios el dieciocho por ciento de lo que reciban. Se deja constancia que el abogado también se obliga a no negociar o llegar a acuerdos con Colbun, Puerto de Coronel o de cualquier otro tercero que resulte responsable, sin la participación o el consentimiento de los comparecientes, quienes, lo señalaran por escrito por medio de sus dirigentes. De la misma forma, el abogado mandatario se obliga a cumplir el encargo encomendado hasta obtener su total cumplimiento, no pudiendo renunciar de forma anticipa a la gestión del negocio encomendado. **ACREDITA TÍTULO DE ABOGADO:** Cumpliendo con la Instrucción impartida a ésta Notaría por el Señor Juez visitador, se acreditó el título de abogado del mandatario, a través de la consulta hecha en la página web del Poder Judicial, www.poderjucial.cl. Redacción del abogado Ricardo Andrés Durán Mococaín.-

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY NOTARIO NOTARÍA 1 CORONEL CHILE

MARIANA CABEZAS FIGUEROA NOTARIO SUPLENTE DEL TITULAR DE CORONEL JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY

Juan Carlos Maturana Lepeley
Abogado - Notario Público
Primera Notaría de Coronel
Sotomayor N°520
Coronel

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

En comprobante y previa lectura, firman los comparecientes. Se da Copia.

Doy



FIRMA

C.I. 11.776.052-9

NOMBRE Francisco Humberto Flores Flores



FIRMA

C.I.Nº 15.187.947-0

NOMBRE: Cecilia Del Carmen Fritz Bastías



FIRMA

C.I.Nº 14.213.647-3

NOMBRE: Brígida Alejandra Silva Cabrera



FIRMA

C.I.Nº 15.188.371-0

NOMBRE: Jaime César Betancur Leal



FIRMA

C.I.Nº 8.159.674-3

NOMBRE: Rosa Esther Cifuentes Eguillor

MARIANA CABEZAS FIGUEROA
NOTARIO SUPLENTE
DEL TITULAR
DE CORONEL
JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

FIRMA Esta Pa.

C.I. 13.311.900-0

NOMBRE Ester Caterina Pincheira Plaza

FIRMA

C.I.Nº 10.281.309-K.

NOMBRE: Víctor Manuel Méndez Araneda

FIRMA

C.I.Nº 11.103.471-0

NOMBRE: José Manuel Pastene Cortes

FIRMA Silvia Ulloa Olva

C.I.Nº 9.450.014-1

NOMBRE: Silvia del Carmen Ulloa Olva

FIRMA

C.I.Nº 15.529.508-2

NOMBRE: Elizabeth Susana Herrera Fritz.

MARIANA CABEZAS FIGUEROA
NOTARIO SUPLENTE
DE LA NOTARÍA
DE CORONEL

Juan Carlos Maturana Lepeley
Abogado - Notario Público
Primera Notaría de Coronel
Sotomayor N°520
Coronel

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

FIRMA
C.I. 17.036.676-K.
NOMBRE Karina Valeska Hidalgo Flores

FIRMA
C.I.Nº 15.187.950-0
NOMBRE: Odette Morelia Bustos Suazo

FIRMA Karina Fdo
C.I.Nº 15.123.667-7
NOMBRE Karina Fernanda Drogett.

FIRMA
C.I.Nº 13.958.215-2
NOMBRE Jose Alejandro Hidalgo Véliz.

FIRMA María Cea
C.I.Nº 8.212.102-1.
NOMBRE María Olivia Cea Arias

MARIANA CABEZAS FIGUEROA
NOTARIO SUPLENTE
DEL TITULAR
DE CORONEL
JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

FIRMA
C.I. 9.139.810-9
NOMBRE Juan Crisóstomo Faucaro Jara

FIRMA
C.I.Nº 7.954.941-K
NOMBRE: Sergio de la Cruz Leal Pana

FIRMA
C.I.Nº 14.373.959-7
NOMBRE Patricio Antonio Gómez Toloza

FIRMA
C.I.Nº 18.137.741-0
NOMBRE Cristopher Alexander Pinto Andrades.

FIRMA
C.I.Nº 11.212.847-6.
NOMBRE Ana María Arroyo Mazzo

MARIANA CABEZAS FIGUEROA
NOTARIO SUBROGANTE
DEL TITULAR
DE CORONEL
JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY

Juan Carlos Maturana Lepeley
Abogado - Notario Público
Primera Notaría de Coronel
Sotomayor N°520
Coronel

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

FIRMA
C.I. 10.489.422-4
NOMBRE Francisco Javier Lampurdana Salazar

FIRMA
C.I.Nº 13.958.162-8
NOMBRE: Soledad Alejandra Mejicano Caldera

FIRMA
C.I.Nº 7.500.297-1.
NOMBRE Flor Magdalena Ciudadano Retamal

FIRMA
C.I.Nº 11.498.162-1.
NOMBRE Guillermo Segundo Garrido Arriagada

FIRMA
C.I.Nº 11.904.593-2
NOMBRE Nancy Angélica Vega Isla.

MARIANA CABEZAS FIGUEROA
NOTARIO SUPLENTE
DEL TITULAR
DE CORONEL

FIRMA



C.I. 18.433.868-8.

NOMBRE Belén Abisag Garrido Vega.

FIRMA



C.I.Nº 19.139.410-0

NOMBRE: Abraham Isaac Garrido Vega.

FIRMA Damaris



C.I.Nº 19.521.499-9

NOMBRE Damaris Abigail Garrido Vega.

FIRMA



C.I.Nº 18.746.083-2

NOMBRE Jordán Benedicto Durán Ormeño

FIRMA



C.I.Nº 5.907.131-3

NOMBRE Edgardo Samuel Peña Vilches

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
a NOTARÍA
CORONEL
CHILE

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
MARIANA CABEZAS FIGUEROA
NOTARIO SUPLENTE
A DE TITULAR A
DE CORONEL

Juan Carlos Maturana Lepeley
Abogado - Notario Público
Primera Notaría de Coronel
Sotomayor N°520
Coronel

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

FIRMA

C.I. 15.189.414-3

NOMBRE Marcelo Iván Quiroga Cañuéman

FIRMA

C.I. 17.445.496-5

NOMBRE Paulina Nicole Sanhueza Vargas

FIRMA

C.I. 10.840.162-1

NOMBRE Luis Antonio Rodríguez Navarrete

FIRMA

C.I. 15.517.357-2

NOMBRE Carla de las Nieves Cortés Arancibia

FIRMA

C.I. 17.510.622-7

NOMBRE Paula Yesenia Flores Gutierrez

MARIANA CABEZAS FIGUEROA
NOTARIO SUPLENTE
DE LA TITULAR
DE CORONEL
JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

FIRMA



C.I. 15.955.392-2

NOMBRE Magaly Jazmín Dalila Román Mora

FIRMA



C.I. 17.342.721-3

NOMBRE Giovanna Elizabeth Durán Nova

FIRMA



C.I. 18.871.139-9

NOMBRE Cristopher Domingo Araneda Labrín

FIRMA



C.I. 18.383.871-7

NOMBRE David Alejandro Opazo Monsalves

FIRMA



C.I. 5.859.527-6

NOMBRE Alicia del Carmen Vergara Ibarra

MARIANA CABEZAS FIGUEROA
NOTARIO SUPLENTE
DE LA TITULAR
1ª NOTARÍA CORONEL
JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY

Juan Carlos Maturana Lepeley
Abogado - Notario Público
Primera Notaría de Coronel
Sotomayor N°520
Coronel

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

FIRMA
C.I. 4.122.790-7
NOMBRE Eliseo Cerda Sanhueza

FIRMA
C.I. 19.297.878-5
NOMBRE Fernando Javier Pérez Toledo

FIRMA
C.I. 4.928.697-K
NOMBRE Juana del Carmen Gonzáles Pino

FIRMA
C.I. 13.857.748-5
NOMBRE Jino Alexis Carrillo Fernández

FIRMA
C.I. 10.378.852-5
NOMBRE Leonel Mauricio Riquelme Olivares

MARIANA CABEZAS FIGUEROA
NOTARIO SUPLENTE
DEL TITULAR
DE CORONEL
JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

FIRMA



C.I. 15.192.373-9

NOMBRE Hayerlin Debora Oribe Vejar

FIRMA



C.I. 13.108.907-4

NOMBRE Rodolfo Alex Carvajal Espinoza

FIRMA



C.I. 6.250.212-6

NOMBRE Lady del Carmen Fierro Otárola

FIRMA



C.I. 16.999.404-8

NOMBRE Fabiola Elizabeth Garay Sanhueza

FIRMA



C.I. 16.348.367-K

NOMBRE Daniel Andrés Concha Alarcón

MARIANA CABEZAS FIGUEROA
NOTARIO SUPLENTE
DEL TITULAR
DE CORONEL
JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY

Juan Carlos Maturana Lepeley
Abogado - Notario Público
Primera Notaría de Coronel
Sotomayor N°520
Coronel

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

FIRMA
C.I. 9.422.903-0
NOMBRE José Copertino Conejeros Velozo

FIRMA
C.I. 15.529.750-6
NOMBRE María Ester Leal Saavedra

FIRMA
C.I. 15.955.015-K
NOMBRE Guillermo Alexandro Pinto Pedreros

FIRMA
C.I. 9.693.971-K
NOMBRE Angela del Carmen Bello Rivera

FIRMA
C.I. 7.181.686-1
NOMBRE María Cristina Bello R

MARIANA CABEZAS FIGUEROA
NOTARIO SUPLENTE
DEL TITULAR
DE CORONEL
JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY

FIRMA

C.I. 10.018.191-6

NOMBRE Marianela del Pilar Toro Caballos

FIRMA

C.I. 7.349.341-2

NOMBRE Plautina del Transito López Vergara

FIRMA

C.I. 9.813.363-1

NOMBRE Victor Luis Campos Villagra

FIRMA

C.I. 18.961.325-1

NOMBRE Yaritza Emelina Estrada Tapia

FIRMA

C.I. 14.313.198-6

NOMBRE Noelia Noemi Prieto Contreras

CONFORME CON SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO ESTA COPIA
CORONEL 15 ENE. 2016

AUTORIZO REPERTORIO NUMERO TRES MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE DOS MIL QUINCE.-

JUAN CARLOS MATURANA CABEZAS FIRMA AUTORIZADA NOTARIO SUPLENTE DEL TITULAR NOTARIA CORONEL

NOTARIO PUBLICO NOTARIA CORONEL CHILE

Juan Carlos Maturana Lepeley
Abogado - Notario Público
Primera Notaría de Coronel
Sotomayor N°520
Coronel

Collyn

REPERTORIO: 3152-2015

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY NOTARIO 1ª NOTARÍA CORONEL CHILE

MANDATO JUDICIAL

ANA RITA GONZÁLEZ LEAL Y OTROS

A

RICARDO ANDRÉS DURÁN MOCOCAÍN

%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%kmg

EN CORONEL, REPÚBLICA DE CHILE, A SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, ante mí, **JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY**, Abogado-Notario Público Titular de la Primera Notaría de Coronel, con oficio en calle Sotomayor número quinientos veinte de ésta ciudad, comparecen: doña **ANA RITA GONZÁLEZ LEAL,** quien declara ser chilena, casada, vendedora, cédula nacional de identidad número nueve millones ochocientos noventa mil trescientos tres guión ocho, domiciliada en calle Las Lilas número ciento setenta y cinco, Población Playas Negras, comuna de Coronel; doña **JOCELYN MACARENA RIVERA SÁEZ,** quien declara ser chilena, soltera, secretaria, cédula nacional de identidad número diecisiete millones setenta y seis mil doscientos sesenta y siete guión tres, domiciliada en calle Laguna del Desierto número mil trescientos setenta y uno, Población Playas Negras, comuna de Coronel; don **HÉCTOR IVÁN TRONCOSO VERGARA,** quien declara ser chileno, viudo, pensionado, cédula nacional de identidad número ocho millones doscientos veintinueve mil setecientos veintiséis guión K, domiciliado en calle Williams, casa ochenta y tres, Población Playas Negras, comuna de Coronel; doña **CECILIA ALEJANDRA TORRES ALARCÓN,** quien declara ser chilena,

B.14339

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY NOTARIO 1ª NOTARÍA CORONEL CHILE

soltera, dueña de casa, cédula nacional de identidad número dieciséis millones seiscientos noventa mil trescientos noventa y uno guión dos, domiciliada en calle Las Camelias número ciento ochenta y siete, Población Playas Negras, comuna de Coronel; quien comparece por sí y en representación de su hijo menor de edad de nombre CRISTÓBAL ALONSO BRIONES TORRES, cédula nacional de identidad número veinticuatro millones novecientos cuarenta y dos mil setenta y nueve guión cuatro; don **JOSÉ SIXTO TORRES FIERRO,** quien declara ser chileno, soltero, vulcanizador, cédula nacional de identidad número ocho millones doscientos veintinueve mil setecientos veinticinco guión uno, domiciliado en Pasaje Williams, casa cien, Población Playas Negras, comuna de Coronel; don **RIGO IVÁN OSORES HENRÍQUEZ,** quien declara ser chileno, casado, guardia de seguridad, cédula nacional de identidad número nueve millones doscientos sesenta y nueve mil setecientos cuarenta y uno guión K, domiciliado en calle Williams número noventa, Población Playas Negras, comuna de Coronel; doña **MAGDALENA ESTER TOLEDO CAMPOS,** quien declara ser chilena, casada, dueña de casa, cédula nacional de identidad número diez millones seiscientos treinta y dos mil ochocientos ochenta y uno guión uno, domiciliada en calle Los Magnolios número ciento dieciséis, Población Playas Negras, comuna de Coronel; doña **JACQUELINE LILIANA JARA MEDINA,** quien declara ser chilena, casada, dueña de casa, cédula nacional de identidad número nueve millones seiscientos cuarenta y seis mil ochocientos setenta y cuatro guión uno, domiciliada en calle Laguna del Desierto número ciento cuarenta y nueve, Población Playas Negras, comuna de Coronel; quien comparece por sí y en representación de su hijo menor de edad de nombre DYLAN ALEXIS CONEJEROS JARA, cédula nacional de identidad número diecinueve millones setecientos noventa y nueve mil ochocientos cuarenta y siete guión cuatro; don **WALTER LEONEL SÁNCHEZ SANDOVAL,** quien declara ser chilena, soltera, secretaria, cédula nacional de identidad número nueve millones trescientos veinticuatro mil cinco guión siete, domiciliado en calle Laguna del Desierto número ciento cuarenta y nueve, Población Playas

Juan Carlos Maturana Lepeley
Abogado - Notario Público
Primera Notaría de Coronel
Sotomayor N°520
Coronel

Negras, comuna de Coronel; quien comparece por sí y en representación de su hija menor de edad de nombre CRISTEL ARLETTE SÁNCHEZ JARA, cédula nacional de identidad número veinte millones novecientos cincuenta y cuatro mil doscientos veintitrés guión cuatro; doña **MARIE CHRISTINE VELOSO MARTÍNEZ,** quien declara ser chilena, soltera, estudiante, cédula nacional de identidad número diecinueve millones doscientos noventa y siete mil seiscientos cuarenta y siete guión dos, domiciliada en calle Las Lilas número ciento cuarenta y seis, Población Playas Negras, comuna de Coronel; doña **TERESA YAZMINA TRONCOSO VERGARA,** quien declara ser chilena, soltera, asesora del hogar, cédula nacional de identidad número nueve millones setecientos cincuenta y dos mil ciento noventa y uno guión tres, domiciliada en calle Williams número ochenta y tres, Población Playas Negras, comuna de Coronel; quien comparece por sí y en representación de su hijo menor de edad de nombre MAXIMILIANO ANTONIO CHÁVEZ TRONCOSO, cédula nacional de identidad número veintitrés millones doscientos cuarenta y dos mil setecientos cuarenta y cinco guión cero; don **JUAN CARLOS MEDINA GONZÁLEZ,** quien declara ser chileno, casado, obrero, cédula nacional de identidad número diez millones trescientos treinta y nueve mil doscientos noventa y siete guión siete, domiciliado en calle Los Magnolios número ciento dieciséis, Población Playas Negras, comuna de Coronel; don **EDUARDO FRANCISCO SALGADO GARCÍA,** quien declara ser chileno, soltero, carpintero, cédula nacional de identidad número nueve millones setecientos trece mil ciento ochenta y cuatro guión ocho, domiciliado en calle Laguna del Desierto número diez, Población Playas Negras, comuna de Coronel; doña **MARÍA ELIZABETH SALGADO GARCÍA,** quien declara ser chilena, divorciada, pensionada, cédula nacional de identidad número ocho millones ochenta y siete mil quinientos cuarenta guión uno, domiciliada en calle Laguna del Desierto número diez, Población Playas Negras, comuna de Coronel; doña **CARMEN YULIA RIVERA VALET,** quien declara ser chilena, casada, dueña de casa, cédula nacional de identidad número nueve millones seiscientos veintiséis mil seiscientos cincuenta y uno

guión cero, domiciliada en calle Laguna del Desierto número ciento cinco, Población Playas Negras, comuna de Coronel; doña **MARIBEL ROSSANA TRONCOSO VERGARA,** quien declara ser chilena, soltera, asesora del hogar, cédula nacional de identidad número doce millones trescientos tres mil doscientos cincuenta y siete guión ocho, domiciliada en calle Williams número ochenta y tres, Población Playas Negras, comuna de Coronel; doña **TERESA VERGARA ZÁRATE,** quien declara ser chilena, viuda, pensionada, cédula nacional de identidad número cuatro millones trescientos siete mil cuatrocientos treinta y siete guión siete, domiciliada en calle Williams número ochenta y tres, Población Playas Negras, comuna de Coronel; doña **NATALIA DEL PILAR PÉREZ PILCO,** quien declara ser chilena, casada, dueña de casa, cédula nacional de identidad número doce millones quinientos catorce mil cinco guión K, domiciliada en calle Las Camelias número tres, Población Playas Negras, comuna de Coronel; quien comparece por sí y en representación de su hijo menor de edad de nombre VLADIMIR IGNACIO ACEVEDO PÉREZ, cédula nacional de identidad número veintiún millones cuarenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro guión K; doña **LUISA MACARENA ELIZALDE TRONCOSO,** quien declara ser chilena, soltera, empleada, cédula nacional de identidad número dieciséis millones doscientos veintinueve mil novecientos treinta y seis guión cero, domiciliada en calle Williams número ochenta y tres, Población Playas Negras, comuna de Coronel; quien comparece por sí y en representación de su hija menor de edad de nombre SOPHIA ANTONELLA CIFUENTES ELIZALDE, cédula nacional de identidad número veintidós millones ciento dieciséis mil seiscientos noventa y seis guión cinco; doña **ANA ADRIANA GONZÁLEZ MACHUCA,** quien declara ser chilena, casada, dueña de casa, cédula nacional de identidad número doce millones quinientos treinta mil trescientos dieciocho guión ocho, domiciliada en calle Lenox número cincuenta, Población Playas Negras, comuna de Coronel; quien comparece por sí y en representación de su hijo menor de edad de nombre MAURICIO IGNACIO FERNANDO CANDIA GONZÁLEZ, cédula nacional de identidad número

Juan Carlos Maturana Lepeley
Abogado - Notario Público
Primera Notaría de Coronel
Sotomayor N°520
Coronel

veintitrés millones trescientos cuarenta y seis mil novecientos noventa y nueve guión ocho; don **LUIS HUMBERTO VILLAGRÁN SÁEZ,** quien declara ser chileno, casado, obrero, cédula nacional de identidad número nueve millones setecientos ochenta y dos mil sesenta guión cero, domiciliado en calle Las Camelias número siete, Población Playas Negras, comuna de Coronel; doña **YAZNA CECILIA MOLINA AGUILERA,** quien declara ser chilena, casada, asistente de aula, cédula nacional de identidad número diez millones ciento dieciséis mil setecientos noventa y dos guión cinco, domiciliada en calle Los Pensamientos número cuarenta y siete, Población Playas Negras, comuna de Coronel; don **ANDRÉS MARCELO RETAMAL BADILLA,** quien declara ser chileno, casado, conductor, cédula nacional de identidad número doce millones cuatrocientos sesenta y ocho mil setecientos trece guión seis, domiciliado en calle Los Pensamientos número cuarenta y siete, Población Playas Negras, comuna de Coronel; quien comparece por sí y en representación de su hijo menor de edad de nombre NICOLÁS ANDRÉS RETAMAL MOLINA, cédula nacional de identidad número diecinueve millones setecientos noventa y nueve mil seiscientos cuarenta y cinco guión cinco; doña **MARÍA CATALINA DÍAZ VIDAL,** quien declara ser chilena, viuda, pensionada, cédula nacional de identidad número cinco millones quinientos catorce mil seiscientos cuarenta y uno guión uno, domiciliada en calle Laguna del Desierto número dos, Población Playas Negras, comuna de Coronel; doña **PAMELA DEL ROSARIO GONZÁLEZ SAGREDO,** quien declara ser chilena, soltera, técnico en educación parvularia, cédula nacional de identidad número trece millones novecientos cincuenta y nueve mil seiscientos sesenta y siete guión seis, domiciliada en calle Laguna del Desierto número treinta y ocho, Población Playas Negras, comuna de Coronel; quien comparece por sí y en representación de su hija menor de edad de nombre ANTONIA DANIELA CANDIA GONZÁLEZ, cédula nacional de identidad número veintitrés millones cuatrocientos noventa mil doscientos cincuenta y dos guión cero; doña **PRISCILLA DEL ROSARIO AILLON CISTERNA,** quien declara ser chilena,

soltera, dueña de casa, cédula nacional de identidad número dieciséis millones trescientos cuarenta y ocho mil setecientos ochenta y seis guión uno, domiciliada en calle Laguna del Desierto número ciento veintinueve, Población Playas Negras, comuna de Coronel; quien comparece por sí y en representación de sus hijos menores de edad de nombre KRISNA ANAGELLI RUIZ AILLON, cédula nacional de identidad número veinte millones seiscientos trece mil cuatrocientos diecinueve guión cuatro; de ALISÓN JAVIERA RUIZ AILLON, cédula nacional de identidad número veintidós millones trescientos treinta mil cuatrocientos cincuenta y nueve guión uno; y de BRANDON ALEXANDER RUIZ AILLON, cédula nacional de identidad número veintitrés millones novecientos quince mil diez guión uno; doña **MARÍA TERESA QUIROZ SALINAS,** quien declara ser chilena, soltera, auxiliar, cédula nacional de identidad número ocho millones doscientos trece mil ochocientos doce guión nueve, domiciliada en calle Laguna del Desierto número ciento dieciocho, Población Playas Negras, comuna de Coronel; don **HÉCTOR ARTEMIO POQUE TOLEDO,** quien declara ser chileno, casado, empleado, cédula nacional de identidad número ocho millones quinientos sesenta mil novecientos veintidós guión K, domiciliado en calle Lenox número cincuenta y uno, Población Playas Negras, comuna de Coronel; quien comparece por sí y en representación de su hijo menor de edad de nombre JEAN FRANCO POQUE JARA, cédula nacional de identidad número veinte millones trescientos sesenta y dos mil ciento sesenta y uno guión dos; doña **CLARISA MARIBEL UNDA ACOSTA,** quien declara ser chilena, soltera, dueña de casa, cédula nacional de identidad número diecisiete millones quinientos ocho guión dos, domiciliada en calle Las Camelias número ciento sesenta y uno; quien comparece por sí y en representación de su hija menor de edad de nombre OLIVIER ISAAC IRRIBARRA UNDA, cédula nacional de identidad número veintidós millones trescientos dieciséis mil setecientos setenta y ocho guión cero; don **JORGE LUIS JARA CARRILLO,** quien declara ser chileno, soltero, operario, cédula nacional de identidad número dieciséis millones trescientos cuarenta y siete mil

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY NOTARIO 1ª NOTARÍA CORONEL CHILE

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY NOTARIO 1ª NOTARÍA CORONEL CHILE

Juan Carlos Maturana Lepeley
Abogado - Notario Público
Primera Notaría de Coronel
Sotomayor N°520
Coronel

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY NOTARIO 1ª NOTARÍA CORONEL CHILE

setecientos diez guión seis, domiciliado en calle Las Camelias número ciento sesenta y uno, Población Playas Negras, comuna de Coronel, doña **OLGA ADRIANA JARA OLIVA,** quien declara ser chilena, casada, dueña de casa, cédula nacional de identidad número nueve millones ciento setenta y ocho mil novecientos diez guión ocho, domiciliada en calle Lenox número cincuenta y uno, Población Playas Negras, comuna de Coronel; doña **JEANNETTE ALEJANDRA URRA SOLÍS,** quien declara ser chilena, casada, empleado público, cédula nacional de identidad número quince millones quinientos veintinueve mil doscientos cincuenta y dos guión cero, domiciliada en calle Isla Nueva número mil trescientos cincuenta y nueve, Población Playas Negras, comuna de Coronel; don **WALTER CID ARRIAGADA ESPINOZA,** quien declara ser chileno, casado, maestro, cédula nacional de identidad número once millones quinientos cincuenta mil novecientos dieciséis guión cero, domiciliado en calle Laguna del Desierto número ciento cincuenta y ocho, Población Playas Negras, comuna de Coronel; doña **MISKA IVALU ARRIAGADA RETAMAL,** quien declara ser chilena, soltera, estudiante, cédula nacional de identidad número diecinueve millones quinientos setenta y siete mil seiscientos quince guión seis, domiciliada en calle Laguna del Desierto número ciento cincuenta y ocho, Población Playas Negras, comuna de Coronel; doña **MARÍA ADRIANA ELIZABETH ROA ROA,** quien declara ser chilena, casada, dueña de casa, cédula nacional de identidad número nueve millones seiscientos cincuenta y dos mil ciento cuarenta y siete guión dos, domiciliada en calle Laguna del Desierto, casa siete, Población Playas Negras, comuna de Coronel; don **FERNANDO AUGUSTO TORRES NEIRA,** quien declara ser chileno, soltero, técnico mecánico, cédula nacional de identidad número trece millones trescientos once mil sesenta y uno guión cinco, domiciliado en calle Las Lilas número ciento cuarenta y dos, Población Playas Negras, comuna de Coronel; doña **MIRIAM GRACIELA VERA TRONCOSO,** quien declara ser chilena, casada, dueña de casa, cédula nacional de identidad número seis millones setecientos veintidós mil setecientos ochenta guión ocho, domiciliada en calle Navarino número

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY NOTARIO 1ª NOTARÍA CORONEL CHILE

sesenta, Población Laurie, comuna de Coronel; doña **HONDINA DEL ROSARIO RETAMAL ÁLVAREZ,** quien declara ser chilena, soltera, empleada, cédula nacional de identidad número once millones quinientos setenta y un mil noventa y uno guión cinco, domiciliada en calle Los Claveles, casa ocho, Población Playas Negras, comuna de Coronel; quien comparece por sí y en representación de su hija menor de edad de nombre AMBAR POLETTE PINO RETAMAL, cédula nacional de identidad número diecinueve millones ochocientos treinta y siete mil trescientos noventa y tres guión uno; doña **ESTEFANÍA NICOLE MENDOZA RETAMAL,** quien declara ser chilena, soltera, dueña de casa, cédula nacional de identidad número dieciocho millones quinientos mil trescientos cuarenta guión K, domiciliada en calle Los Claveles, casa ocho, Población Playas Negras, comuna de Coronel; quien comparece por sí y en representación de su hija menor de edad de nombre AYNARA DANNAE ALARCÓN MENDOZA, cédula nacional de identidad número veinticuatro millones setecientos cuarenta y ocho mil doscientos treinta y nueve guión tres; don **JAIME ALEJANDRO RIVERA SÁEZ,** quien declara ser chileno, soltero, faenero, cédula nacional de identidad número dieciséis millones ciento cincuenta y siete mil cuatrocientos treinta guión nueve, domiciliado en calle Laguna del Desierto número mil trescientos setenta y uno, Población Playas Negras, comuna de Coronel; don **JORGE ALEJANDRO PINO PARRA,** quien declara ser chileno, soltero, empleado, cédula nacional de identidad número nueve millones quinientos sesenta y tres mil setecientos setenta y tres guión seis, domiciliado en calle Los Claveles, casa ocho, Población Playas Negras, comuna de Coronel; don **MANUEL SEGUNDO PALACIO PÉREZ,** quien declara ser chileno, divorciado, soldador, cédula nacional de identidad número diez millones ciento sesenta y seis mil setecientos cincuenta y cinco guión tres, domiciliado en calle Las Azucenas número ciento noventa y cuatro, Población Playas Negras, comuna de Coronel; don **BERNARDINO EDMUNDO TAPIA QUILODRÁN,** quien declara ser chileno, casado, pensionado, cédula nacional de identidad número cinco millones ciento cincuenta y nueve mil ochocientos

cincuenta y cuatro guión siete, domiciliado en calle Williams número ciento dos, Población Playas Negras, comuna de Coronel; doña **MIRNA DEL ROSARIO ARIAS VIDAL,** quien declara ser chilena, casada, dueña de casa, cédula nacional de identidad número trece millones novecientos cincuenta y ocho mil ochocientos setenta y seis guión dos, domiciliada en calle Las Camelias número siete, Población Playas Negras, comuna de Coronel; quien comparece por sí y en representación de sus hijos menores de edad de nombre JASON BRIAN VILLAGRÁN ARIAS, cédula nacional de identidad número diecinueve millones ochocientos mil ochenta y dos guión cinco; y de YARITZA DANAEE VILLAGRÁN ARIAS, cédula nacional de identidad número veintitrés millones cuatrocientos veinticinco mil seiscientos cincuenta y cuatro guión ocho; doña **MARCELA CLEMENTINA TAPIA CARRASCO,** quien declara ser chilena, casada, recepcionista, cédula nacional de identidad número doce millones trescientos tres mil quinientos tres guión ocho, domiciliado en calle Williams número ciento dos, Población Playas Negras, comuna de Coronel; doña **AMALIA DEL CARMEN CONCHA CRUCES,** quien declara ser chilena, casada, comerciante, cédula nacional de identidad número seis millones setecientos ochenta mil seiscientos sesenta y tres guión ocho, domiciliada en calle Laguna del Desierto número mil trescientos setenta y siete, Población Playas Negras, comuna de Coronel; don **RODRIGO ANDRÉS HERMOSILLA CONCHA,** quien declara ser chileno, soltero, obrero, cédula nacional de identidad número quince millones novecientos cincuenta y cuatro mil ochocientos veintisiete guión nueve, domiciliado en calle Laguna del Desierto número mil trescientos setenta y siete, Población Playas Negras, comuna de Coronel; don **RUPERTO DEL TRÁNSITO GALLARDO CASTILLO,** quien declara ser chileno, casado, pensionado, cédula nacional de identidad número ochocientos cincuenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y cuatro guión cinco, domiciliado en calle Los Jacintos número mil trescientos ochenta y ocho, Población Playas Negras, comuna de Coronel; doña **MARÍA ROSA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ,** quien declara ser chilena, casada, dueña de casa, cédula nacional de identidad número once millones

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

cuatrocientos noventa y siete mil novecientos sesenta y siete guión ocho, domiciliada en calle Las Lilas número ciento cincuenta y cuatro, Población Playas Negras, comuna de Coronel; quien comparece por sí y en representación de sus hijos menores de edad de nombre CAROLINA BELEN LORCA RODRÍGUEZ, cédula nacional de identidad número veintiún millones doscientos veintitrés mil seiscientos cincuenta y nueve guión cuatro; y de MATÍAS IGNACIO LORCA RODRÍGUEZ, cédula nacional de identidad número veintidós millones ciento ochenta y cinco mil trescientos treinta y nueve guión tres; y don **CRISTÓBAL ANDRÉS AZÓCAR CONTRERAS,** quien declara ser chileno, soltero, ingeniero prevención de riesgos, cédula nacional de identidad número dieciséis millones doscientos veintinueve mil novecientos veinticuatro guión siete, domiciliado en calle Las Dalias número mil trescientos cuarenta y ocho, Población Playas Negras, comuna de Coronel los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad mediante sus cédulas exhibidas y exponen: **PRIMERO**: Los comparecientes más arriba individualizados vienen en conferir mandato judicial amplio, al abogado don **RICARDO ANDRÉS DURAN MOCOCAÍN**, cédula nacional de identidad y rol único nacional número trece millones trescientos siete mil setecientos noventa y dos mil guion ocho, chileno, casado separado de bienes, domiciliado en calle Ongolmo quinientos ochenta y ocho, piso dos, Concepción, para que actuando el abogado por uno o más de los mandantes, los representen en todos los juicios y actos judiciales contenciosos y no contenciosos en que dichos comparecientes tengan interés actualmente o lo tuvieren en lo sucesivo, ante cualquier Tribunal de orden judicial, de compromiso o administrativo de la República, y en gestión judicial o juicio de cualquiera naturaleza, y así intervengan los mandantes con interés personal o en calidad de representante legal, como demandante, denunciante, querellante, demandado, tercerista, coadyuvante o excluyente o a cualquier otro título o en cualquiera otra forma. Este mandato comprende especialmente, todas las facultades indicadas en

Juan Carlos Maturana Lepeley
Abogado - Notario Público
Primera Notaría de Coronel
Sotomayor N°520
Coronel

ambos incisos del artículo Séptimo del Código de Procedimiento Civil y cuyas facultades se dan íntegramente por reproducidas, una a una, en este instrumento, especialmente las de demandar, deducir denuncias o querellas o iniciar cualquiera otra especie de gestiones judiciales, así sean de jurisdicción voluntaria o contenciosa, pudiendo reconvenir, contestar reconvenciones, desistirse en primera instancia de la acción deducida, renunciar a los recursos y términos legales, transigir y percibir, con la única salvedad de que no podrán notificárseles nuevas demandas, pero una vez notificada de ellas algunos de los mandantes, podrán contestarlas los mandatarios en uso del presente mandato, pudiendo nombrar abogados patrocinantes y apoderados con todas las facultades que por este instrumento se les confieren, y pudiendo delegar este poder y reasumir cuantas veces lo estimen conveniente, hasta la completa ejecución de la sentencia.- **SEGUNDO:** En el orden extrajudicial el abogado, en su calidad de mandatario de los mandantes, podrá representarlos ante el Ministerio Público, la Autoridad Sanitaria o el Servicio de Salud Concepción, el Ministerio del Medio Ambiente, el Servicio Evaluación Ambiental, la Superintendencia del Medio Ambiente, y otras entidades que no desempeñen funciones jurisdiccionales. **TERCERO:** Para una debida interpretación de este mandato, se deja constancia que: **UNO)** Los comparecientes, son propietarios, arrendatarios, o allegados en las distintas poblaciones que componen Coronel, quienes sufren actualmente perjuicios de distinta índole, por hechos que infringen leyes civiles, administrativas, ambientales y penales, así como la misma Constitución Política de la República. **DOS)** Que los comparecientes, libres y voluntariamente, decidieron contratar al abogado para: a) Estudiar y ejercer las acciones extrajudiciales o judiciales que se estimen apropiadas en contra de las empresas ubicadas en Coronel que contaminen y que afectan a los mandantes. Sea que la acción sea en sede civil, penal, incluidas acciones constitucionales de protección, o por daño

ambiental ante la Corte de Apelaciones y el Tribunal Ambiental que corresponda. En concordancia con la Ley de Bases Generales del Medio Ambiente, la reparación del medio ambiente no será posible ser objeto de transacción de ninguna especie; b) Estudiar y ejercer las acciones administrativas, extrajudiciales o judiciales que se estimen apropiadas para obtener una indemnización de los perjuicios materiales o extrapatrimoniales, ocasionados ya sea por los daños causados a su salud, a la pérdida de calidad de vida y el desarrollo sostenible, daños al medio ambiente, por los daños causados por el riesgo a su salud y a su integridad física y psíquica, perjuicio de angustia, daño ecológico puro, entre otros, pudiendo negociar con las empresas o con la autoridad, las compensaciones que se acuerden, fruto de las intervenciones en la zona afectada. **TRES)** Los comparecientes, en orden a que por las sumas pecuniarias que eventualmente se obtuvieren, ya sea por negociación, transacción, judicial o extrajudicial, avenimiento, sentencia o de cualesquiera otra forma que signifique una indemnización o compensación económica para éstos, ya sea durante el curso de las negociaciones, acciones extrajudiciales o como resultado de una demanda civil indemnizatoria para los comparecientes, los mandantes acuerdan libremente que el abogado o mandatario llevará una remuneración u honorario de un **dieciocho por ciento**, de la indemnización o compensación que por cualquier causa se conceda a los comparecientes, más el impuesto, estos honorarios, que incluyen, pero no se limitan, a indemnizaciones por daño emergente, lucro cesante, daño moral y/o daño extrapatrimonial. Para pactar dicho porcentaje de honorarios, que está dentro de los rangos usuales que se convienen con estudios de abogados por casos similares, se tuvo en consideración la dificultad de las acciones, la capacidad económica e influencias de los futuros demandados , y que los mandantes no disponen de medios económicos para litigar en condiciones de igualdad contra dichas empresas. Además se tiene en cuenta que el abogado deberá contratar

Juan Carlos Maturana Lepeley
Abogado - Notario Público
Primera Notaría de Coronel
Sotomayor N°520
Coronel

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

especialistas en las distintas áreas que se necesitan, entre ellos laboratorios y especialistas de experticia biotecnológica, química, sanitaria, ambiental y microbiológica; a su vez, psicólogos y profesionales afines, más los expertos que sean necesarios conforme el mérito de los antecedentes que se recaben, sobre todo consultores ambientales, por lo que el abogado, en la medida de sus facultades, deberá solventar los gastos procesales y, los clientes los pruebas periciales entiéndase por tales exámenes y otros gastos necesarios para producir los informes científicos indispensables para la preparación de las acciones ambientales, civiles, penales, administrativas y de otra índole que sean necesarias. Por ello, el abogado contrae una obligación de medios y no de resultados, ya que en la parte civil, no pueden asegurar el obtener una indemnización, ni la suma que se pretenda, ya que conforme la Ley General de Bases del Medio Ambiente y la Ley de Tribunales Ambientales, la acción civil puede estar supeditada a la existencia de un daño ambiental declarado así por sentencia judicial, por lo que el abogado se compromete a emplear todos los medios para ello, por lo que si ninguna indemnización se obtuviere, nada deberá cancelar el mandante al mandatario por remuneración u honorarios. Se deja constancia que los honorarios acordados, son sin perjuicio de las costas a que fueren eventualmente condenadas las empresas sea Colbun o de cualquier otro tercero que resulte responsable, las cuales serán en beneficio del mandatario como contraprestación de que éstos asumieron los gastos originados en virtud de este mandato. **CUARTO:** Los comparecientes se obligan a cumplir el mandato y contrato de honorarios de buena fe y por ello se obligan especialmente a no revocar el mandato por ser de interés recíproco para ambas partes, esto es para los mandantes y el abogado y a no llevar a cabo negociaciones o llegar a acuerdos directos con denunciados o los demandados, y/o de cualquier otro tercero que resulte responsable, a no firmar sin participación del abogado ningún tipo de finiquitos, transacciones u

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

otros documentos, pues toda negociación pues este se realizará con conocimiento, asesoría, asistencia o participación del abogado. Para facilitar el pago, se faculta irrevocablemente al mandatario para que los documentos que den cuenta de una compensación o indemnización o cualquier otro beneficio o suma de dinero que los mandantes perciban a cualquier título de Colbun, Puerto de Coronel, Fisco, o Mop o de cualquier otro tercero que resulte responsable, sean girados exclusivamente a nombre del abogado Ricardo Andrés Durán Mococaín el que queda facultado para descontar y retener el porcentaje de honorarios pactados. En el evento que cualquiera de los comparecientes incumpliere o revoque el encargo profesional a que se refiere este instrumento, igualmente se devengará y deberá pagarla remuneración u honorario pactado, cediendo el compareciente sus derechos litigiosos por dieciocho por ciento en todos los casos, si los clientes negocian por fuera con los demandados, de todas formas deberán cancelar a título de pena, y avaluación convencional anticipada de perjuicios el dieciocho por ciento de lo que reciban. Se deja constancia que el abogado también se obliga a no negociar o llegar a acuerdos con Colbun, Puerto de Coronel o de cualquier otro tercero que resulte responsable, sin la participación o el consentimiento de los comparecientes, quienes, lo señalaran por escrito por medio de sus dirigentes. De la misma forma, el abogado mandatario se obliga a cumplir el encargo encomendado hasta obtener su total cumplimiento, no pudiendo renunciar de forma anticipa a la gestión del negocio encomendado. **ACREDITA TITULO DE ABOGADO:** Cumpliendo con la Instrucción impartida a ésta Notaría por el Señor Juez visitador, se acreditó el título de abogado del mandatario, a través de la consulta hecha en la página web del Poder Judicial, www.poderjucial.cl. Redacción del abogado Ricardo Andrés Durán Mococaín.- En comprobante y previa lectura, firman los comparecientes.-

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY NOTARIO NOTARÍA CORONEL CHILE

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY NOTARIO NOTARÍA CORONEL CHILE

Juan Carlos Maturana Lepeley
Abogado - Notario Público
Primera Notaría de Coronel
Sotomayor N°520
Coronel

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

Se da copia. Doy Fé.-

FIRMA

C.I. 9.890.303-8

NOMBRE Ana Rita González Leal

FIRMA

C.I. 17.076.267-3

NOMBRE Jocelyn Macarena Rivera Sáez

FIRMA

C.I. 8.229.726-K

NOMBRE Héctor Iván Troncoso Vergara

FIRMA

C.I. 16.690.391-2

NOMBRE Cecilia Alejandra Torres Alarcón

FIRMA

C.I. 8.229.725-1

NOMBRE José Sixto Torres Fierro

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
NOTARÍA
CHILE

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

FIRMA

C.I. 9.269.744-[illegible]

NOMBRE Rigo Iván Osores Henríquez

FIRMA

C.I. 10.632.881-1

NOMBRE Magdalena Ester Toledo Campos

FIRMA

C.I. 9.646.874-1

NOMBRE Jacqueline Liliana Jara Medina

FIRMA

C.I. 9.324.005-7

NOMBRE Walter Leonel Sánchez Sandoval

FIRMA

C.I. 19.297.647-2

NOMBRE Marie Christine Veloso Martínez

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

Juan Carlos Maturana Lepeley
Abogado - Notario Público
Primera Notaría de Coronel
Sotomayor N°520
Coronel

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY NOTARIO 1ª NOTARÍA CORONEL CHILE

FIRMA Teresa Vazmina Troncoso V.

C.I. 9.752.191-3

NOMBRE Teresa Yazmina Troncoso Vergara

FIRMA

C.I. 10.339.297-7

NOMBRE Juan Carlos Medina Cautaly

FIRMA

C.I. 9.713.184-8

NOMBRE Eduardo Francisco Salgado García

FIRMA Elizabeth Salgado

C.I. 8.087.540-1

NOMBRE María Elizabeth Salgado García

FIRMA

C.I. 9.626.651-0

NOMBRE Carmen Julia Rivera Valet

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY NOTARIO 1ª NOTARÍA CORONEL CHILE

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
1ª NOTARÍA
CHILE

FIRMA

C.I. 12.303.257-8

NOMBRE Haribel Rossana Troncoso Vergara

FIRMA

C.I. 4.307.437-7

NOMBRE Teresa Vergara Zárate

FIRMA

C.I. 12.514.005-K

NOMBRE Natalia del Pilar Pérez Pilco

FIRMA

C.I. 16.229.936-0

NOMBRE Luisa Macarena Elizalde Troncoso

FIRMA

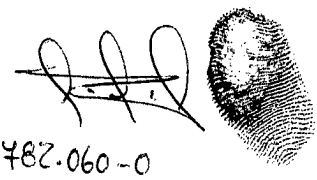
C.I. 17.530.318-8

NOMBRE Ana Adriana González Machuca

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
1ª NOTARÍA
CHILE

Juan Carlos Maturana Lepeley
Abogado - Notario Público
Primera Notaría de Coronel
Sotomayor N°520
Coronel

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

FIRMA 
C.I. 9.782.060-0
NOMBRE Luis Humberto Villagrán Sáez

FIRMA 
C.I. 10.116.792-5
NOMBRE Yazna Cecilia Molina Aguilera

FIRMA 
C.I. 17.468.713-6
NOMBRE Andrés Marcelo Retamal Badilla

FIRMA 
C.I. 5.514.641-1
NOMBRE María Catalina Díaz Vidal

FIRMA 
C.I. 13.959.667-6
NOMBRE Pamela del Rosario González Sagredo

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

FIRMA

C.I. 16.348.786-1

NOMBRE Priscilla del Rosario Aillon Cisterna

FIRMA

C.I. 8.213.812-9

NOMBRE María Teresa Quiroz Salinas

FIRMA

C.I. 8.560.922-K

NOMBRE Héctor Artemio Poque Toledo

FIRMA

C.I. 17.000.508-2

NOMBRE Clarisa Maribel Unda Acosta

FIRMA

C.I. 16.347.710-6

NOMBRE Jorge Luis Jara Carrillo

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

Juan Carlos Maturana Lepeley
Abogado - Notario Público
Primera Notaría de Coronel
Sotomayor N°520
Coronel

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

FIRMA
C.I. 9.178.910-8
NOMBRE Olga Adriana Jara Oliva

FIRMA
C.I. 15.529.252-6
NOMBRE Jeannette Alejandra Orra Solis

FIRMA
C.I. 11.550.916-0
NOMBRE Walter Cid Arriagada Espinoza

FIRMA
C.I. 19.577.615-6
NOMBRE Hiska Ivalu Arriagada Retamal

FIRMA
C.I. 9.652.147-2
NOMBRE Maria Adriana Elizabeth Roa Reo

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

FIRMA

C.I. 12.311.061-5

NOMBRE Fernando A. TORRES NOIRA

CARLOS MATURANA LEPELEY NOTARIO 1ª NOTARÍA CORONEL CHILE

FIRMA

C.I. 6.722.780-8

NOMBRE Miriam Graciela Tua Huaco

FIRMA

C.I. 11.571.091-5

NOMBRE Hondina del Rosario Retamal Álvarez

FIRMA

C.I. 18.500.340-K

NOMBRE Estefanía Nicole Mendoza Retamal

FIRMA

C.I. 16.157.430-1

NOMBRE Jaime Alejandro Rivera Sáez

CARLOS MATURANA LEPELEY NOTARIO 1ª NOTARÍA CORONEL CHILE

Juan Carlos Maturana Lepeley
Abogado - Notario Público
Primera Notaría de Coronel
Sotomayor N°520
Coronel

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

FIRMA

C.I. 9.563.773-6

NOMBRE Jorge Alexandro Pino Parra

FIRMA

C.I. 10.166.733-3

NOMBRE Manuel Segundo Palacio Pérez

FIRMA

C.I. 5.959.854-4

NOMBRE Bernardino Edmundo Tapia Quilodrán

FIRMA

C.I. 13.958.876-2

NOMBRE Mirna del Rosario Arias Vidal

FIRMA

C.I. 12.303.503-8

NOMBRE Marcela Clementina Tapia Carrasco

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

FIRMA Amalia Concha C.

C.I. 6.780.663-8

NOMBRE Amalia del Carmen Concha Cruces

FIRMA

C.I. 15.954.827-9

NOMBRE Rodrigo Andrés Hermosilla Concha

FIRMA

C.I. 857.454-5

NOMBRE Roperto del Tránsito Gallardo Castillo

FIRMA María Rodrigues

C.I. 11.497.967-8

NOMBRE María Rosa Rodrigues Gonzáles

FIRMA

C.I. 16.229.924-7

NOMBRE Cristobal Andrés Azócar Contreras

CONFORME CON SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO ESTA COPIA
CORONEL 15 ENE. 2016
JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY NOTARIO 1ª NOTARÍA CORONEL CHILE

AUTORIZO REPERTORIO NUMERO TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS GUION DOS MIL QUINCE.-

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY NOTARIO 1ª NOTARÍA CORONEL CHILE

Juan Carlos Maturana Lepeley
Abogado - Notario Público
Primera Notaría de Coronel
Sotomayor N°520
Coronel

INDIVIDUAL
COLON

REPERTORIO: 3340-2015

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY NOTARIO 1ª NOTARÍA CORONEL CHILE

MANDATO JUDICIAL

CECILIA ANDREA IRRIBARRA CARRIL Y OTROS

A

RICARDO ANDRÉS DURÁN MOCOCAÍN

%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%kmg

EN CORONEL, REPÚBLICA DE CHILE, A TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, ante mí, **JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY**, Abogado-Notario Público Titular de la Primera Notaría de Coronel, con oficio en calle Sotomayor número quinientos veinte de ésta ciudad, comparecen: doña **CECILIA ANDREA IRRIBARRA CARRIL,** quien declara ser chilena, soltera, dueña de casa, cédula nacional de identidad número trece millones ciento nueve mil ciento uno guión K, domiciliada en calle Las Dalias número mil trescientos cuarenta y cuatro, Población Playas Negras, comuna de Coronel; doña **SANDRA PAMELA IRRIBARRA CARRIL,** quien declara ser chilena, soltera, paramédico, cédula nacional de identidad número quince millones ciento ochenta y nueve mil trescientos cuarenta y tres guión cero, domiciliada en calle Las Dalias número mil trescientos cuarenta y cuatro, Población Playas Negras, comuna de Coronel; don **CLAUDIO ALEJANDRO LLANQUINAO MUÑOZ,** quien declara ser chileno, casado, profesor, cédula nacional de identidad número doce millones setecientos cinco mil quinientos

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY NOTARIO 1ª NOTARÍA CORONEL CHILE

sesenta y siete guión K, domiciliado en calle Los Jacintos número mil trescientos setenta y dos, Población Playas Negras, comuna de Coronel; don **LUIS ARMANDO DÍAZ PINEDA,** quien declara ser chilena, casado, soldador, cédula nacional de identidad número doce millones novecientos setenta y tres mil seiscientos treinta y nueve guión nueve, domiciliado en calle Laguna del Desierto número mil trescientos ochenta, Población Playas Negras, comuna de Coronel; doña **MARISOL JACQUELIN CARRILLO NEIRA,** quien declara ser chilena, casada, empleada, cédula nacional de identidad número nueve millones cuatrocientos sesenta y nueve mil quinientos noventa y tres guión siete, domiciliada en calle Las Camelias número ciento sesenta y uno, Población Playas Negras, comuna de Coronel; doña **ANA DEL ROSARIO OJEDA MILLAS,** quien declara ser chileno, casada, dueña de casa, cédula nacional de identidad número siete millones doscientos sesenta y un mil ciento sesenta guión ocho, domiciliada en calle Williams número ochenta y seis, Población Playas Negras, comuna de Coronel; doña **GRACIELA DEL CARMEN NEIRA INOSTROZA,** quien declara ser chilena, casada, dueña de casa, cédula nacional de identidad número cinco millones seiscientos veintitrés mil trescientos sesenta guión uno, domiciliada en calle Laguna del Desierto número ocho, Población Playas Negras, comuna de Coronel; doña **MIRIAM NOEMÍ FUENTES CASTILLO,** quien declara ser chilena, casada, administrativa, cédula nacional de identidad número nueve millones trescientos setenta y cinco mil cuatrocientos diecinueve guión cero, domiciliada en calle Las Camelias número diez, Población Playas Negras, comuna de Coronel; doña **ADA DEL CARMEN RIVERA NAVARRETE,** quien declara ser chilena, soltera, dueña de casa, cédula nacional de identidad número ocho millones noventa y nueve mil seiscientos veintidós guión cinco, domiciliada en calle Laguna del Desierto número ciento trece, Población Playas Negras, comuna de Coronel; doña **GABRIELA VIOLETA CARRILLO BUSTO,** quien declara ser chilena, divorciada, dueña de casa, cédula

nacional de identidad número cuatro millones seiscientos diez mil trescientos sesenta y ocho guión ocho, domiciliada en calle Los Lirios número ciento setenta y uno, Población Playas Negras, comuna de Coronel; don **LUIS AUDITO JARA YÁÑEZ,** quien declara ser chileno, casado, obrero, cédula nacional de identidad número siete millones quinientos treinta y dos mil ciento cincuenta y uno guión uno, domiciliado en calle Laguna del Desierto número ciento doce, Población Playas Negras, comuna de Coronel; quien comparece por sí y en representación de su hijo menor de edad de nombre JORGE LUIS MARCELO JARA LAGOS, cédula nacional de identidad número diecinueve millones seiscientos noventa y nueve mil veintiséis guión siete; doña **KATHERINE PATRICIA REINOSO DELGADILLO,** quien declara ser chilena, soltera, dueña de casa, cédula nacional de identidad número diecisiete millones trescientos veinte mil novecientos cuarenta y dos guión ocho, domiciliada en calle Las Lilas número ciento setenta, Población Playas Negras, comuna de Coronel; quien comparece por sí y en representación de su hijo menor de edad de nombre VALENTINA PAZ ALEJANDRA SALAZAR REINOSO, cédula nacional de identidad número veinticuatro millones trescientos ocho mil cuatrocientos cincuenta y uno guión dos; doña **RUTH ELIZABETH LAGOS FRITZ,** quien declara ser chilena, casada, dueña de casa, cédula nacional de identidad número ocho millones ciento cincuenta y seis mil trescientos treinta guión seis, domiciliada en calle Laguna del Desierto número ciento doce, Población Playas Negras, comuna de Coronel; doña **JUANA AGUSTINA ALEGRÍA MARIPIL,** quien declara ser chilena, soltera, cajera, cédula nacional de identidad número doce millones siete mil novecientos ochenta y uno guión seis, domiciliada en calle Las Dalias número mil trescientos sesenta y tres, Población Playas Negras, comuna de Coronel; quien comparece por sí y en representación de su hija menor de edad de nombre BELÉN IGNACIA RAMÍREZ ALEGRÍA, cédula nacional de identidad número veintiún millones cuatrocientos setenta y ocho mil

seiscientos ochenta y tres guión cuatro; don **LUIS ALBERTO MORALES MERIÑO,** quien declara ser chileno, soltero, maestro vulcanizador, cédula nacional de identidad número siete millones seiscientos sesenta y un mil setecientos cincuenta y uno guión uno, domiciliado en calle Laguna del Desierto número cuatro, Población Playas Negras, comuna de Coronel; don **NÉSTOR FERNANDO MORALES MERIÑO,** quien declara ser chileno, soltero, chofer, cédula nacional de identidad número nueve millones dieciséis mil ochocientos nueve guión seis, domiciliado en calle Laguna del Desierto número cuatro, Población Playas Negras, comuna de Coronel; doña **CARMEN GLORIA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ,** quien declara ser chilena, casada, dueña de casa, cédula nacional de identidad número doce millones trescientos tres mil novecientos cincuenta y cuatro guión ocho, domiciliada en calle Las Lilas número ciento cincuenta y cuatro, Población Playas Negras, comuna de Coronel; quien comparece por sí y en representación de su hija menor de edad de nombre FRANCISCA BELÉN RIVERA RODRÍGUEZ, cédula nacional de identidad número veinte millones ciento cincuenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y siete guión uno; don **CARLOS ALBERTO RIVERA NAVARRETE,** quien declara ser chileno, casado, empleado público, cédula nacional de identidad número once millones seiscientos ochenta y tres mil cuatrocientos quince guión cuatro, domiciliado en calle Las Lilas número ciento cincuenta y cuatro, Población Playas Negras, comuna de Coronel; doña **EULOGIA DEL CARMEN FRITZ MACHUCA,** quien declara ser chilena, viuda, pensionada, cédula nacional de identidad número cinco millones cuatrocientos noventa y cinco mil cuatrocientos veintisiete guión uno, domiciliada en calle Laguna del Desierto, casa número tres, Población Playas Negras, comuna de Coronel; doña **ALICIA INÉS FRITZ MACHUCA,** quien declara ser chilena, casada, dueña de casa, cédula nacional de identidad número seis millones setecientos setenta y cinco mil ciento ochenta y uno guión siete, domiciliada en calle Lenox número cuarenta y seis, Población

Juan Carlos Maturana Lepeley
Abogado - Notario Público
Primera Notaría de Coronel
Sotomayor N°520
Coronel

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY NOTARIO 1ª NOTARÍA CORONEL CHILE

Playas Negras, comuna de Coronel; doña **AUDOLIA ESTER FIGUEROA MENDOZA,** quien declara ser chilena, soltera, dueña de casa, cédula nacional de identidad número diez millones doscientos treinta y seis mil veintiocho guión uno, domiciliada en calle Lenox número cuarenta y seis, Población Playas Negras, comuna de Coronel; don **MANUEL FRANCISCO PARRA SÁEZ,** quien declara ser chileno, casado, empleado, cédula nacional de identidad número once millones seiscientos ochenta y tres mil quinientos cincuenta y ocho guión cuatro, domiciliado en calle Laguna del Desierto número catorce, Población Playas Negras, comuna de Coronel; quien comparece por sí y en representación de sus hijos menores de edad de nombre STEPHANIE ELENA PARRA RODRÍGUEZ, cédula nacional de identidad número veintiún millones cuatrocientos cincuenta y un mil ochocientos cuarenta y ocho guión uno; y de ALYSON CAMILA PARRA RODRÍGUEZ, cédula nacional de identidad número veintidós millones setecientos setenta mil seiscientos setenta y cinco guión nueve; doña **ELENA CARMEN RODRÍGUEZ CASTILLO,** quien declara ser chilena, casada, dueña de casa, cédula nacional de identidad número trece millones trescientos once mil cuatrocientos cuarenta y seis guión siete, domiciliada en calle Laguna del Desierto número catorce, Población Playas Negras, comuna de Coronel; don **RAÚL ALBERTO AZÓCAR NEIRA,** quien declara ser chileno, casado, sondaje, cédula nacional de identidad número seis millones trescientos noventa mil ciento noventa y dos guión K, domiciliado en calle Las Dalias número mil trescientos cuarenta y ocho, Población Playas Negras, comuna de Coronel; doña **GEORGINA DEL TRÁNSITO MOLINA GONZÁLEZ,** quien declara ser chilena, viuda, dueña de casa, cédula nacional de identidad número cinco millones ochocientos treinta y cinco mil trescientos setenta y ocho guión siete, domiciliada en calle Laguna del Desierto número ciento once, Población Playas Negras, comuna de Coronel; doña **CELINA DEL CARMEN GONZÁLEZ VEGA,** quien declara ser chilena,

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY NOTARIO 1ª NOTARÍA CORONEL CHILE

viuda pensionada, cédula nacional de identidad número dos millones doscientos noventa y seis mil novecientos quince guión tres, domiciliada en calle Laguna del Desierto número ciento once, Población Playas Negras, comuna de Coronel; don **MAURICIO ANDRÉS SANDOVAL VILLAGRÁN,** quien declara ser chileno, soltero, empleado particular, cédula nacional de identidad número trece millones setecientos veinticinco mil novecientos ochenta y uno guión ocho, domiciliado en calle Sotomayor número mil seiscientos veintisiete, comuna de Coronel; don **MAURICIO JESÚS RIVERA RODRÍGUEZ,** quien declara ser chileno, soltero, estudiante, cédula nacional de identidad número diecinueve millones cincuenta y cuatro mil ciento treinta y dos guión cero, domiciliado en calle Las Lilas número ciento cincuenta y cuatro, Población Playas Negras, comuna de Coronel; doña **ALEJANDRA SOLEDAD LLANQUINAO ACEVEDO,** quien declara ser chilena, soltera, estudiante, cédula nacional de identidad número diecisiete millones setecientos ochenta y ocho mil doscientos treinta y uno guión tres, domiciliada en calle Los Jacintos número mil trescientos setenta y dos, Población Playas Negras, comuna de Coronel; don **LUIS ALBERTO LAGOS FRITZ,** quien declara ser chileno, casado, empleado público, cédula nacional de identidad número nueve millones trescientos ocho mil quinientos cuarenta y cinco guión cero, domiciliado en calle Laguna del Desierto número ciento cuarenta y uno, Población Playas Negras, comuna de Coronel; don **RAFAEL ENRIQUE SUAZO MOLINA,** quien declara ser chilena, casado, administrador público, cédula nacional de identidad número seis millones cuatrocientos cuarenta y un mil ochocientos cuatro guión uno, domiciliado en calle Lenox número cuarenta y seis, Población Playas Negras, comuna de Coronel; don **JUAN CARLOS LLANOS RIVERA,** quien declara ser chilena, casado, obrero, cédula nacional de identidad número nueve millones ochocientos noventa y cinco mil novecientos veintiuno guión uno, domiciliado en calle Los Pensamientos número cuarenta y ocho, Población Playas

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY NOTARIO 1ª NOTARÍA CORONEL CHILE

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY NOTARIO 1ª NOTARÍA CORONEL CHILE

Juan Carlos Maturana Lepeley
Abogado - Notario Público
Primera Notaría de Coronel
Sotomayor N°520
Coronel

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY NOTARIO 1ª NOTARÍA CORONEL CHILE

Negras, comuna de Coronel; doña **RUTH CARMEN JAQUE ARANCIBIA,** quien declara ser chilena, soltera, dueña de casa, cédula nacional de identidad número once millones novecientos dos mil cuatrocientos diecinueve guión seis, domiciliada en calle Laguna del Desierto número ciento treinta y dos, Población Playas Negras, comuna de Coronel; doña **NOEMA DURÁN HORMAZÁBAL,** quien declara ser chilena, viuda, pensionad, cédula nacional de identidad número tres millones doscientos veintitrés mil quinientos veinticuatro guión siete, domiciliada en calle Laguna del Desierto número siete, Población Playas Negras, comuna de Coronel; doña **SONIA DEL CARMEN VINET LAGOS,** quien declara ser chilena, casada, dueña de casa, cédula nacional de identidad número cinco millones seiscientos cinco mil treinta y tres guión siete, domiciliada en Pasaje Navarino número cincuenta y nueve, Población Laurie, comuna de Coronel; don **FRANCISCO JAVIER INOSTROZA LAGOS,** quien declara ser chileno, soltero, ingeniero eléctrico, cédula nacional de identidad número diecisiete millones trescientos treinta y siete guión tres, domiciliado en calle Laguna del Desierto número uno, Población Playas Negras, comuna de Coronel; doña **ROSA MARGARITA VENEGAS SILVA,** quien declara ser chilena, casada, comerciante, cédula nacional de identidad número nueve millones novecientos catorce mil trescientos setenta y seis guión dos, domiciliada en Williams número mil trescientos veintiocho, Población Playas Negras, comuna de Coronel; don **JUAN NEFTALÍ CARRILLO SAN MARTÍN,** quien declara ser chileno, viudo, pensionado, cédula nacional de identidad número seis millones quinientos cuarenta y siete mil ciento treinta y cinco guión tres, domiciliado en calle Laguna del Desierto número ciento nueve, Población Playas Negras, comuna de Coronel; don **RAMÓN JORGE VALDERRAMA CONCHA,** quien declara ser chileno, casado, pensionado, cédula nacional de identidad número cinco millones ciento dieciséis mil setecientos sesenta y tres guión cinco, domiciliado en calle Laguna del Desierto número ciento siete, Población

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY NOTARIO 1ª NOTARÍA CORONEL CHILE

Playas Negras, comuna de Coronel; doña **MARÍA ELIANA CARRILLO BENÍTEZ,** quien declara ser chilena, casada, dueña de casa, cédula nacional de identidad número ocho millones setecientos treinta y nueve mil quinientos cuarenta y nueve guión nueve, domiciliada en Pasaje Williams número ochenta y nueve, Población Playas Negras, comuna de Coronel; don **ALEJANDRO ISIDORO SANDOVAL GOMEZ,** quien declara ser chileno, casado, empleado, cédula nacional de identidad número cinco millones seiscientos setenta y seis mil trescientos dos guión tres, domiciliado en Sotomayor número mil seiscientos veintisiete, Población Playas Negras, comuna de Coronel; doña **BERTA ALEJANDRA PÉREZ SAN MARTÍN,** quien declara ser chilena, soltera, dueña de casa, cédula nacional de identidad número quince millones ciento ochenta y nueve mil setecientos ochenta guión cero, domiciliada en calle Las Camelias número ciento once, Población Playas Negras, comuna de Coronel; quien comparece por sí y en representación de sus hijos menores de edad de nombre JEAN PAUL ENRIQUE CUEVAS PÉREZ, cédula nacional de identidad número veinte millones novecientos cuarenta y cinco mil doscientos ochenta y dos guión cero; de BRANDON BRAYAN ENRIQUE CUEVAS PÉREZ, cédula nacional de identidad número veintidós millones ciento noventa y dos mil ciento once guión nueve; y de ESTIBEN ALEJANDRO ENRIQUE CUEVAS PÉREZ, cédula nacional de identidad número veintidós millones setecientos ochenta y un mil cuatrocientos treinta y dos guión dos; doña **ELIANA DE LAS MERCEDES SAN MARTÍN DÍAZ,** quien declara ser chilena, soltera, dueña de casa, cédula nacional de identidad número nueve millones ochenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y nueve guión uno, domiciliada en calle Las Camelias número ciento once, Población Playas Negras, comuna de Coronel; don **ALEJANDRO JAVIER MACHUCA FIGUEROA,** quien declara ser chileno, soltero, estudiante, cédula nacional de identidad número diecisiete millones quinientos veinticinco guión dos, domiciliado en calle Lenox número

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY NOTARIO NOTARÍA CORONEL CHILE

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY NOTARIO NOTARÍA CORONEL CHILE

Juan Carlos Maturana Lepeley
Abogado - Notario Público
Primera Notaría de Coronel
Sotomayor N°520
Coronel

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY NOTARIO 1ª NOTARÍA CORONEL CHILE

cuarenta y seis, Población Playas Negras, comuna de Coronel; doña **PAOLA ANDREA RIVAS NAVARRETE,** quien declara ser chilena, casada, asistente de párvulo, cédula nacional de identidad número catorce millones doscientos catorce mil quince guión dos, domiciliada en calle Los Pensamientos número cuarenta y siete, Población Playas Negras, comuna de Coronel; quien comparece por sí y en representación de sus hijos menores de edad de nombre FRANCISCA PAOLA MOLINA RIVAS, cédula nacional de identidad número veintidós millones cuatrocientos sesenta y seis mil setecientos cuatro guión tres; y de JOSÉ IGNACIO MOLINA RIVAS, cédula nacional de identidad número veinte millones ochocientos sesenta y nueve mil trescientos veinticuatro guión siete; doña **SONIA MAGALI ESPINOZA HENRÍQUEZ,** quien declara ser chilena, viuda, pensionada, cédula nacional de identidad número seis millones novecientos cincuenta mil doscientos cuatro guión cero, domiciliada en calle Las Azucenas número ciento setenta y nueve, Población Playas Negras, comuna de Coronel; doña **HILDA MERCEDES JARA VALLADARES,** quien declara ser chilena, casada, dueña de casa, cédula nacional de identidad número siete millones seiscientos diecinueve mil cincuenta y seis guión nueve, domiciliada en calle Williams número ochenta y dos, Población Playas Negras, comuna de Coronel; don **ROLANDO DEL TRÁNSITO LUNA SANHUEZA,** quien declara ser chileno, casado, obrero, cédula nacional de identidad número ocho millones novecientos ochenta y tres mil cuatrocientos treinta y seis guión ocho, domiciliado en calle Las Lilas número ciento setenta y uno, Población Playas Negras, comuna de Coronel; don **MARCOS VICENTE GARCÍA SÁEZ,** quien declara ser chileno, soltero, carpintero, cédula nacional de identidad número nueve millones sesenta y nueve mil trescientos noventa y uno guión tres, domiciliado en calle Las Camelias número ciento once, Población Playas Negras, comuna de Coronel; y don **MAURICIO ALEJANDRO RIVERA NAVARRETE,** quien declara ser chileno, casado, albañil, cédula nacional de identidad número doce millones

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY NOTARIO 1ª NOTARÍA CORONEL CHILE

setenta y tres mil cuatrocientos sesenta y tres guión seis, domiciliado en calle Laguna del Desierto número ciento trece, Población Playas Negras, comuna de Coronel; quien comparece por sí y en representación de su hija menor de edad de nombre TANIA DENISSE RIVERA SAAVEDRA, cédula nacional de identidad número veinte millones ciento veinticinco mil ochocientos treinta y siete guión cinco; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad mediante sus cédulas exhibidas y exponen: **PRIMERO**: Los comparecientes más arriba individualizados vienen en conferir mandato judicial amplio, al abogado don **RICARDO ANDRÉS DURAN MOCOCAÍN**, cédula nacional de identidad y rol único nacional número trece millones trescientos siete mil setecientos noventa y dos mil guion ocho, chileno, casado separado de bienes, domiciliado en calle Ongolmo quinientos ochenta y ocho, piso dos, Concepción, para que actuando el abogado por uno o más de los mandantes, los representen en todos los juicios y actos judiciales contenciosos y no contenciosos en que dichos comparecientes tengan interés actualmente o lo tuvieren en lo sucesivo, ante cualquier Tribunal de orden judicial, de compromiso o administrativo de la República, y en gestión judicial o juicio de cualquiera naturaleza, y así intervengan los mandantes con interés personal o en calidad de representante legal, como demandante, denunciante, querellante, demandado, tercerista, coadyuvante o excluyente o a cualquier otro título o en cualquiera otra forma. Este mandato comprende especialmente, todas las facultades indicadas en ambos incisos del artículo Séptimo del Código de Procedimiento Civil y cuyas facultades se dan íntegramente por reproducidas; una a una, en este instrumento, especialmente las de demandar, deducir denuncias o querellas o iniciar cualquiera otra especie de gestiones judiciales, así sean de jurisdicción voluntaria o contenciosa, pudiendo reconvenir, contestar reconvenciones, desistirse en primera instancia de la acción deducida, renunciar a los recursos y términos legales,

Juan Carlos Maturana Lepeley
Abogado - Notario Público
Primera Notaría de Coronel
Sotomayor N°520
Coronel

transigir y percibir, con la única salvedad de que no podrán notificárseles nuevas demandas, pero una vez notificada de ellas algunos de los mandantes, podrán contestarlas los mandatarios en uso del presente mandato, pudiendo nombrar abogados patrocinantes y apoderados con todas las facultades que por este instrumento se les confieren, y pudiendo delegar este poder y reasumir cuantas veces lo estimen conveniente, hasta la completa ejecución de la sentencia.- **SEGUNDO:** En el orden extrajudicial el abogado, en su calidad de mandatario de los mandantes, podrá representarlos ante el Ministerio Público, la Autoridad Sanitaria o el Servicio de Salud Concepción, el Ministerio del Medio Ambiente, el Servicio Evaluación Ambiental, la Superintendencia del Medio Ambiente, y otras entidades que no desempeñen funciones jurisdiccionales. **TERCERO:** Para una debida interpretación de este mandato, se deja constancia que: **UNO)** Los comparecientes, son propietarios, arrendatarios, o allegados en las distintas poblaciones que componen Coronel, quienes sufren actualmente perjuicios de distinta índole, por hechos que infringen leyes civiles, administrativas, ambientales y penales, así como la misma Constitución Política de la República. **DOS)** Que los comparecientes, libres y voluntariamente, decidieron contratar al abogado para: a) Estudiar y ejercer las acciones extrajudiciales o judiciales que se estimen apropiadas en contra de las empresas ubicadas en Coronel que contaminen y que afectan a los mandantes. Sea que la acción sea en sede civil, penal, incluidas acciones constitucionales de protección o por daño ambiental ante la Corte de Apelaciones y el Tribunal Ambiental que corresponda. En concordancia con la Ley de Bases Generales del Medio Ambiente, la reparación del medio ambiente no será posible ser objeto de transacción de ninguna especie; b) Estudiar y ejercer las acciones administrativas, extrajudiciales o judiciales que se estimen apropiadas para obtener una indemnización de los perjuicios materiales o extrapatrimoniales, ocasionados ya sea por los daños causados

a su salud, a la pérdida de calidad de vida y el desarrollo sostenible, daños al medio ambiente, por los daños causados por el riesgo a su salud y a su integridad física y psíquica, perjuicio de angustia, daño ecológico puro, entre otros, pudiendo negociar con las empresas o con la autoridad, las compensaciones que se acuerden, fruto de las intervenciones en la zona afectada. **TRES)** Los comparecientes, en orden a que por las sumas pecuniarias que eventualmente se obtuvieren, ya sea por negociación, transacción, judicial o extrajudicial, avenimiento, sentencia o de cualesquiera otra forma que signifique una indemnización o compensación económica para éstos, ya sea durante el curso de las negociaciones, acciones extrajudiciales o como resultado de una demanda civil indemnizatoria para los comparecientes, los mandantes acuerdan libremente que el abogado o mandatario llevará una remuneración u honorario de un **dieciocho por ciento**, de la indemnización o compensación que por cualquier causa se conceda a los comparecientes, más el impuesto, estos honorarios, que incluyen, pero no se limitan, a indemnizaciones por daño emergente, lucro cesante, daño moral y/o daño extrapatrimonial. Para pactar dicho porcentaje de honorarios, que está dentro de los rangos usuales que se convienen con estudios de abogados por casos similares, se tuvo en consideración la dificultad de las acciones, la capacidad económica e influencias de los futuros demandados , y que los mandantes no disponen de medios económicos para litigar en condiciones de igualdad contra dichas empresas. Además se tiene en cuenta que el abogado deberá contratar especialistas en las distintas áreas que se necesitan, entre ellos laboratorios y especialistas de experticia biotecnológica, química, sanitaria, ambiental y microbiológica; a su vez, psicólogos y profesionales afines, más los expertos que sean necesarios conforme el mérito de los antecedentes que se recaben, sobre todo consultores ambientales, por lo que el abogado, en la medida de sus facultades, deberá solventar los gastos procesales y, los clientes las pruebas.

NOTARIO 1ª NOTARÍA CORONEL

periciales entiéndase por tales exámenes y otros gastos necesarios para producir los informes científicos indispensables para la preparación de las acciones ambientales, civiles, penales, administrativas y de otra índole que sean necesarias. Por ello, el abogado contrae una obligación de medios y no de resultados, ya que en la parte civil, no pueden asegurar el obtener una indemnización, ni la suma que se pretenda, ya que conforme la Ley General de Bases del Medio Ambiente y la Ley de Tribunales Ambientales, la acción civil puede estar supeditada a la existencia de un daño ambiental declarado así por sentencia judicial, por lo que el abogado se compromete a emplear todos los medios para ello, por lo que si ninguna indemnización se obtuviere, nada deberá cancelar el mandante al mandatario por remuneración u honorarios. Se deja constancia que los honorarios acordados, son sin perjuicio de las costas a que fueren eventualmente condenadas las empresas sea Colbun o de cualquier otro tercero que resulte responsable, las cuales serán en beneficio del mandatario como contraprestación de que éstos asumieron los gastos originados en virtud de este mandato. **CUARTO:** Los comparecientes se obligan a cumplir el mandato y contrato de honorarios de buena fe y por ello se obligan especialmente a no revocar el mandato por ser de interés recíproco para ambas partes, esto es para los mandantes y el abogado y a no llevar a cabo negociaciones o llegar a acuerdos directos con denunciados o los demandados, y/o de cualquier otro tercero que resulte responsable, a no firmar sin participación del abogado ningún tipo de finiquitos, transacciones u otros documentos, pues toda negociación pues este se realizará con conocimiento, asesoría, asistencia o participación del abogado. Para facilitar el pago, se faculta irrevocablemente al mandatario para que los documentos que den cuenta de una compensación o indemnización o cualquier otro beneficio o suma de dinero que los mandantes perciban a cualquier título de Colbun, Puerto de Coronel, Fisco o Mop o de cualquier otro tercero que resulte responsable, sean girados

exclusivamente a nombre del abogado Ricardo Andrés Durán Mococaín el que queda facultado para descontar y retener el porcentaje de honorarios pactados. En el evento que cualquiera de los comparecientes incumpliere o revoque el encargo profesional a que se refiere este instrumento, igualmente se devengará y deberá pagarla remuneración u honorario pactado, cediendo el compareciente sus derechos litigiosos por dieciocho por ciento en todos los casos, si los clientes negocian por fuera con los demandados, de todas formas deberán cancelar a título de pena, y avaluación convencional anticipada de perjuicios el dieciocho por ciento de lo que reciban. Se deja constancia que el abogado también se obliga a no negociar o llegar a acuerdos con Colbun, Puerto de Coronel o de cualquier otro tercero que resulte responsable, sin la participación o el consentimiento de los comparecientes, quienes, lo señalaran por escrito por medio de sus dirigentes. De la misma forma, el abogado mandatario se obliga a cumplir el encargo encomendado hasta obtener su total cumplimiento, no pudiendo renunciar de forma anticipa a la gestión del negocio encomendado. **ACREDITA TÍTULO DE ABOGADO:** Cumpliendo con la Instrucción impartida a ésta Notaría por el Señor Juez visitador, se acreditó el título de abogado del mandatario, a través de la consulta hecha en la página web del Poder Judicial, www.poderjucial.cl. Redacción del abogado Ricardo Andrés Durán Mococaín.- En comprobante y previa lectura, firman los que saben y a ruego de doña Celina del Carmen González Vega, quien por no saber firmar estampa ante mí su huella dígito pulgar derecho, lo hace en calidad de testigo doña Ada del Carmen Rivera Navarrete, quien declara ser chilena, soltera, dueña de casa, cédula nacional de identidad número ocho millones noventa y nueve mil seiscientos veintidós guión cinco, domiciliada en calle Laguna del Desierto número ciento trece, Población Playas Negras, comuna de Coronel.-

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

Juan Carlos Maturana Lepeley
Abogado - Notario Público
Primera Notaría de Coronel
Sotomayor N°520
Coronel

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

Se da copia. Doy Fé.-

FIRMA
C.I. 13.109.101-K
NOMBRE Cecilia Andrea Irribarra Carril



FIRMA
C.I. 15.189.343-0
NOMBRE Sandra Pamela Irribarra Carril



FIRMA
C.I. 17.705.567-K
NOMBRE Claudio Alejandro Llanquinao Mopoz



FIRMA
C.I. 17.973.639-9
NOMBRE Luis Armando Díaz Pineda



FIRMA
C.I. 9.469.593-7
NOMBRE Marisol Jacquelin Carrillo Neira



JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
1ª NOTARÍA
COQUIMBO
CHILE

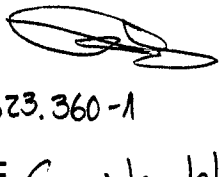
FIRMA



C.I. 7.261.160-8

NOMBRE Ana del Rosario Ojeda Hillas

FIRMA



C.I. 5.623.360-1

NOMBRE Graciela del Carmen Neira Inostroza

FIRMA



C.I. 9.375.419-0

NOMBRE Miriam Noemí Fuentes Castillo

FIRMA



C.I. 8.099.622-5

NOMBRE Ada del Carmen Rivera Navarrete

FIRMA



C.I. 4.610.368-8

NOMBRE Gabriela Violeta Carrillo Busto

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
1ª NOTARÍA
COQUIMBO
CHILE

Juan Carlos Maturana Lepeley
Abogado - Notario Público
Primera Notaría de Coronel
Sotomayor N°520
Coronel

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
1ª NOTARIA
CORONEL
CHILE

FIRMA

C.I. 7.532.151-1

NOMBRE Luis Audito Jara Yáñez

FIRMA

C.I. 17.320.942-8

NOMBRE Katherine Patricia Reinoso Delgadillo

FIRMA

C.I. 8.156.330-6

NOMBRE Roth Elizabeth Lagos Fritz

FIRMA

C.I. 12.007.981-6

NOMBRE Juana Agustina Alegría Maripil

FIRMA

C.I. 7.661.751-1

NOMBRE Luis Alberto Morales Herrito

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
1ª NOTARIA
CORONEL
CHILE

FIRMA

C.I. 9.010.809-6

NOMBRE Néstor Fernando Morales Meriño





FIRMA

C.I. 12.303.954-8

NOMBRE Carmen Gloria Rodríguez González



FIRMA

C.I. 11.683.115-4

NOMBRE Carlos Alberto Rivera Navarrete



FIRMA

C.I. 5.495.427-1

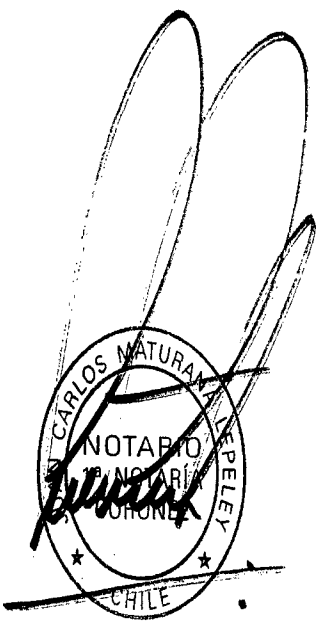
NOMBRE Eulogia del Carmen Fritz Machuca



FIRMA

C.I. 6.775.181-7

NOMBRE Alicia Inés Fritz Machuca



Juan Carlos Maturana Lepeley
Abogado - Notario Público
Primera Notaría de Coronel
Sotomayor N°520
Coronel

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

FIRMA

C.I. 10.236.028-1

NOMBRE Audolia Ester Figueroa Mendoza

FIRMA

C.I. 11.683.558-4

NOMBRE Manuel Francisco Parra Sáez

FIRMA

C.I. 13.311.446-7

NOMBRE Elena Carmen Rodríguez Castillo

FIRMA

C.I. 6.390.192-K

NOMBRE Raúl Alberto Azócar Neira

FIRMA

C.I. 5.836.378-7

NOMBRE Georgina del Tránsito Molina González

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

FIRMA 

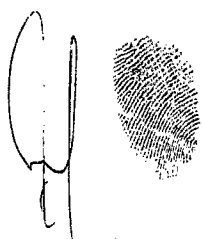
C.I. 7.296.915-3

NOMBRE Celina del Carmen González Vega

Ada Rivera N

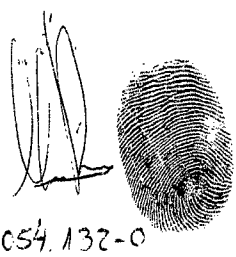
8.099.622-5

Ada del Carmen Rivera Navarrete

FIRMA 

C.I. 13.725.981-8

NOMBRE Mauricio Andrés Sandoval Villagrán

FIRMA 

C.I. 19.054.132-0

NOMBRE Mauricio Jesús Rivera Rodríguez

FIRMA 

C.I. 17.788.231-3

NOMBRE Alejandra Soledad Llanquinao Acevedo

FIRMA 

C.I. 9.308.545-0

NOMBRE Luis Alberto Zagos Fritz

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
NOTARÍA
CORONEL
CHILE

Juan Carlos Maturana Lepeley
Abogado - Notario Público
Primera Notaría de Coronel
Sotomayor N°520
Coronel

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

FIRMA

C.I. 6.441.804-1

NOMBRE Rafael Enrique Scazo Molina

FIRMA

C.I. 9.895.921-1

NOMBRE Juan Carlos Llanos Rivera

FIRMA

C.I. 11.902.419-6

NOMBRE Ruth Carmen Jaque Arancibia

FIRMA

C.I. 3.223.524-7

NOMBRE Neema Durán Hormazábal

FIRMA

C.I. 5.605.033-7

NOMBRE Sonia del Carmen Vivet Lagos

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

FIRMA



C.I. 17.000.337-3

NOMBRE Francisco Javier Inostroza Lagos

FIRMA



C.I. 9.914.376-2

NOMBRE Rosa Margarita Venegas Silva

FIRMA



C.I. 6.547.135-3

NOMBRE Juan Neftali Carrillo San Martin

FIRMA



C.I. 5.116.763-5

NOMBRE Ramón Jorge Valderrama Concha

FIRMA



C.I. 8.739.549-9

NOMBRE Maria Eliana Carrillo Benitez

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

Juan Carlos Maturana Lepeley
Abogado - Notario Público
Primera Notaría de Coronel
Sotomayor N°520
Coronel

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY NOTARIO 1ª NOTARÍA CORONEL CHILE

FIRMA

C.I. 5676302.3

NOMBRE Alejandro Isidoro Sandoval Soney.

FIRMA

C.I. 15.189.780-0

NOMBRE Berta Alejandra Pérez San Martin

FIRMA

C.I. 9.088.489-1

NOMBRE Eliana de las Mercedes San Martin Díaz

FIRMA

C.I. 17.000.525-2

NOMBRE Alejandro Javier Machuca Figueroa

FIRMA

C.I. 14.214.015-2

NOMBRE Paola Andrea Rivas Navarrete

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY NOTARIO 1ª NOTARÍA CORONEL CHILE

FIRMA 

C.I. 6.950.304-0

NOMBRE Sonia Hagali Espinoza Henríquez

FIRMA 

C.I. 7.619.056-9

NOMBRE Hilda Mercedes Jara Valladares

FIRMA 

C.I. 8.983.436-8

NOMBRE Rolando del Tránsito Luna Sanhueza

FIRMA 

C.I. 9.069.391-3

NOMBRE Marcos Vicente García Báez

FIRMA 

C.I. 12.073.463-6

NOMBRE Mauricio Alejandro Rivera

AUTORIZO REPERTORIO NUMERO TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA-GUION DOS MIL QUINCE.-

CONFORME CON SU ORIGINAL FIRMO Y SELLO ESTA COPIA
CORONEL 15 ENE. 2016
JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY NOTARIO

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY NOTARIO 1ª NOTARIA CORONEL CHILE

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY NOTARIO 1ª CORONEL CHILE

Juan Carlos Maturana Lepeley
Abogado - Notario Público
Primera Notaría de Coronel
Sotomayor N°520
Coronel

Revisar
Colbun

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

REPERTORIO: 3047-2015

MANDATO JUDICIAL

SOLEDAD ELENA GALDAMES HERNÁNDEZ Y OTROS

A

RICARDO ANDRÉS DURÁN MOCOCAÍN

%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%kmg

EN CORONEL, REPUBLICA DE CHILE, A VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, ante mí, **JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY**, Abogado-Notario Público Titular de la Primera Notaría de Coronel, con oficio en calle Sotomayor número quinientos veinte de ésta ciudad, comparecen: doña **SOLEDAD ELENA LOYOLA HIDALGO,** quien declara ser chilena, soltera, peluquera, cédula nacional de identidad número nueve millones quinientos veintiocho mil novecientos ochenta y cuatro guión tres, domiciliada en calle Latorre número novecientos cincuenta, Sector Boye y Compañía, comuna de Coronel; don **ROBERTO ISAAC GALDAMES HERNÁNDEZ,** quien declara ser chileno, divorciado, conductor, cédula nacional de identidad número ocho millones ochocientos treinta y seis mil setecientos cincuenta y cinco guión tres, domiciliado en calle Latorre número novecientos cincuenta, Sector Boye y Compañía, comuna de Coronel; quien comparece

B: 14319

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

por sí y en representación de su hijo menor de edad de nombre OSVALDO ANTONIO ISAAC GALDAMES LOYOLA, cédula nacional de identidad número veintiún millones doscientos trece mil cuatrocientos noventa y ocho guión ocho; doña **AUDELIA CIFUENTES CONCHA,** quien declara ser chilena, casada, dueña de casa, cédula nacional de identidad número seis millones trescientos treinta mil seiscientos dieciocho guión cinco, domiciliada en calle Latorre número novecientos sesenta y siete, Sector Boye y Compañía, comuna de Coronel; doña **LILIANA ELIZABETH CIFUENTES CIFUENTES,** quien declara ser chilena, soltera, secretaria, cédula nacional de identidad número trece millones setecientos veintiséis mil novecientos noventa y cinco guión tres, domiciliada en calle Latorre número novecientos sesenta y siete, Sector Boye y Compañía, comuna de Coronel; quien comparece por sí y en representación de su hijo menor de edad de nombre GUSTAVO ANTONIO FERNÁNDEZ CIFUENTES, cédula nacional de identidad número veintiún millones seiscientos cincuenta y siete mil ochocientos ocho guión dos; doña **XIMENA CAROLA PAREDES NÚÑEZ,** quien declara ser chilena, casada, dueña de casa, cédula nacional de identidad número doce millones setecientos dos mil quinientos ocho guión ocho, domiciliada en Latorre número novecientos veintitrés, Sector Boye y Compañía, comuna de Coronel; quien comparece por sí y en representación de sus hijos menores de edad de nombre SEBASTIÁN FELIPE IGNACIO SANTA MARÍA PAREDES, cédula nacional de identidad número veinte millones trescientos sesenta y dos mil doscientos sesenta y seis guión K; y de CRISTÓBAL FELIPE DEL CAMPO PAREDES, cédula nacional de identidad número veinticuatro millones trescientos noventa y nueve mil doscientos cincuenta y uno guión seis; doña

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY NOTARIO 13ª NOTARÍA CORONEL CHILE

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY NOTARIO 13ª NOTARÍA CORONEL CHILE

Juan Carlos Maturana Lepeley
Abogado - Notario Público
Primera Notaría de Coronel
Sotomayor N°520
Coronel

JULIA DEL CARMEN MERCADO MERCADO, quien declara ser chilena, viuda, pensionada, cédula nacional de identidad número cuatro millones novecientos ochenta y seis mil trescientos treinta y nueve guión K, domiciliada en calle Carvallo número novecientos cincuenta y tres, Sector Boye y Compañía, comuna de Coronel; doña **ELIZABETH DEL PILAR TORRES TORO,** quien declara ser chilena, casada, pensionada, cédula nacional de identidad número seis millones seiscientos treinta y seis mil sesenta y tres guión seis, domiciliada en Carvallo número mil veinte, Sector Boye y Compañía, comuna de Coronel; doña **IRENE ISABEL GARCÉS MARTÍNEZ,** quien declara ser chilena, casada, administrativa, cédula nacional de identidad número doce millones novecientos veinticinco mil trescientos cuarenta y seis guión cero, domiciliada en calle Los Carrera número mil ciento cuarenta, Sector Boye y Compañía, comuna de Coronel; doña **MERLI YENNI TORRES TORO,** quien declara ser chilena, soltera, dueña de casa, cédula nacional de identidad número cinco millones setecientos treinta y cuatro mil seiscientos ochenta y cuatro guión uno, domiciliada en calle Carvallo número mil veinte, Sector Boye y Compañía, comuna de Coronel; don **BENITO OPAZO AZÓCAR,** quien declara ser chileno, casado, pensionado, cédula nacional de identidad número cinco millones seiscientos nueve mil novecientos veintitrés guión nueve, domiciliado en calle Dario Quezada número mil ciento treinta y cuatro, Sector Santa Elena, comuna de Coronel; doña **ROMINA EVELYN FUENTES BUSTOS,** quien declara ser chilena, casada, estudiante, cédula nacional de identidad número catorce millones ciento cincuenta y siete mil cuarenta y cinco guión cinco, domiciliada en calle Los Litres número mil cuatrocientos veinticuatro, Sector Santa Elena, comuna de Coronel; quien

comparece por sí y en representación de sus hijos menores de edad de nombre ALAN JAMES CANCINO FUENTES, cédula nacional de identidad número veinte millones trescientos ochenta y nueve mil ochocientos noventa guión ocho; y de CONSTANZA MICHELLE JARA FUENTES, cédula nacional de identidad número veintidós millones trescientos cuarenta y un mil trescientos treinta guión siete; don **JOSÉ ANTONIO SEGURA FLORES,** quien declara ser chileno, casado, asistente de educación, cédula nacional de identidad número ocho millones doscientos ochenta mil seiscientos noventa y seis guión dos, domiciliado en calle Latorre número novecientos quince, Sector Boye y Compañía, comuna de Coronel; doña **LUCY DEL CARMEN VALDEBENITO TOLEDO,** quien declara ser chilena, soltera, asistente de educación, cédula nacional de identidad número once millones trescientos cincuenta y tres mil cien guión dos, domiciliada en calle Latorre número novecientos quince, Sector Boye y Compañía, comuna de Coronel; doña **ELENA DEL CARMEN HIDALGO TRONCOSO,** quien declara ser chilena, soltera, pensionada, cédula nacional de identidad número cinco millones sesenta y seis mil novecientos veinte guión tres, domiciliada en calle Latorre número novecientos cincuenta, Sector Boye y Compañía, comuna de Coronel; don **ALBERTO SEGUNDO SÁEZ SUPER,** quien declara ser chileno, casado, pensionado, cédula nacional de identidad número cinco millones cuatrocientos cuarenta mil quinientos noventa y dos guión ocho, domiciliado en calle Latorre número novecientos setenta y dos, Sector Boye y Compañía, comuna de Coronel; don **NELSON DANIEL ORELLANA CIFUENTES,** quien declara ser chileno, casado, empleado público, cédula nacional de identidad número trece millones quinientos trece mil ciento treinta y uno guión ocho,

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY NOTARIO 1ª NOTARÍA CORONEL CHILE

Juan Carlos Maturana Lepeley
Abogado - Notario Público
Primera Notaría de Coronel
Sotomayor N°520
Coronel

domiciliado en calle Los Carrera número novecientos ochenta y cinco, Sector Boye y Compañía, comuna de Coronel; quien comparece por sí y en representación de sus hijos menores de edad de nombre AGUSTIN DANIEL ORELLANA SÁNCHEZ, cédula nacional de identidad número veinte millones seiscientos treinta mil ochocientos trece guión tres; de VICENTE ANTONIO ORELLANA SÁNCHEZ, cédula nacional de identidad número veintitrés millones cuatrocientos setenta y dos mil ochocientos treinta y siete guión siete; y de LUCIANO ANDRÉS ORELLANA SÁNCHEZ, cédula nacional de identidad número veintitrés millones cuatrocientos setenta y dos mil ochocientos cincuenta y nueve guión ocho; don **RODRIGO ANDRÉS DÍAZ RODRÍGUEZ,** quien declara ser chileno, soltero, obrero, cédula nacional de identidad número quince millones ciento ochenta y ocho mil doscientos treinta y seis guión seis, domiciliado en calle Los Carrera número novecientos cincuenta y dos, Sector Boye y Compañía, comuna de Coronel; don **MANUEL ALEJANDRO PRIETO BAEZA,** quien declara ser chileno, soltero, obrero, cédula nacional de identidad número trece millones novecientos cincuenta y siete mil seiscientos cincuenta y cuatro guión tres, domiciliado en calle Los Carrera número novecientos cincuenta y dos, Sector Boye y Compañía, comuna de Coronel; quien comparece por sí y en representación de su hijo menor de edad de nombre MÁXIMO ALEXANDER PRIETO AGUILAR, cédula nacional de identidad número veinticuatro millones ochocientos noventa y tres mil quinientos dos guión dos; don **JOSÉ TRÁNSITO SILVA DÍAZ,** quien declara ser chileno, casado, chofer, cédula nacional de identidad número nueve millones ciento setenta y cinco mil ciento noventa y siete guión seis, domiciliado en calle Los Litres número mil ciento doce Población

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY NOTARIO 1ª NOTARÍA CORONEL CHILE

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY NOTARIO 1ª NOTARÍA CORONEL CHILE

Santa Elena, comuna de Coronel; doña **KARLA CECILIA PAZ MORA ORMEÑO,** quien declara ser chilena, soltera, estudiante, cédula nacional de identidad número diecinueve millones quinientos noventa y siete mil ochocientos ochenta y cuatro guión cero, domiciliada en Avenida Francia número ciento treinta y siete, Sector Boye y Compañía, comuna de Coronel; doña **ELIANA DEL CARMEN BURGOS DÍAZ,** quien declara ser chilena, casada, dueña de casa, cédula nacional de identidad número cuatro millones seiscientos ochenta y dos mil ciento sesenta y tres guión siete, domiciliada en calle Bilbao número trescientos setenta y cinco, Sector Boye y Compañía, comuna de Coronel; don **ELADIO HORMAZÁBAL SÁNCHEZ,** quien declara ser chileno, casado, pensionado, cédula nacional de identidad número tres millones trescientos noventa y tres mil doscientos setenta y seis guión seis, domiciliado en calle Bilbao número trescientos setenta y cinco, Sector Boye y Compañía, comuna de Coronel; don **MATÍAS IGNACIO MÉNDEZ GARCÉS,** quien declara ser chileno, soltero, trabajador, cédula nacional de identidad número dieciocho millones ochocientos veintiún mil treinta y nueve guión dos, domiciliado en calle Los Carrera número mil ciento cuarenta, Sector Boye y Compañía, comuna de Coronel; doña **JACQUELINE ESTER RIFFO VARGAS,** quien declara ser chilena, casada, secretaria, cédula nacional de identidad número nueve millones doscientos sesenta y cinco mil dieciséis guión dos, domiciliada en calle Bilbao número trescientos setenta y cinco, Sector Boye y Compañía, comuna de Coronel; doña **ESLAYNE SÁNCHEZ CARTES,** quien declara ser chilena, casada, dueña de casa, cédula nacional de identidad número seis millones ciento ochenta y ocho mil ciento cuarenta y ocho guión cuatro, domiciliada en calle Los Carrera número mil

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY NOTARIO 1ª NOTARÍA CORONEL CHILE

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY NOTARIO 1ª NOTARÍA CORONEL CHILE

FIRMA

C.I. 7.796.180-1

NOMBRE Silvia Elizabeth Arros Troncoso

FIRMA

C.I. 5.134.079-5

NOMBRE Guillermo Gustavo Reil Moreno

FIRMA

C.I. 9.429.217-4

NOMBRE Pedro Pablo Espinoza Leal

FIRMA

C.I. 9.874.660-9

NOMBRE Emma Cecilia Arriagada Campo

FIRMA

C.I. 5.773.346-K

NOMBRE Adalinda del Carmen Díaz Henríquez

AUTORIZO REPERTORIO NUMERO DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO GUION DOS MIL QUINCE.-

CONFORME CON SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO ESTA COPIA

CORONEL 09 DIC. 2015

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY NOTARIO 1ª NOTARIA CORONEL CHILE

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY NOTARIO 1ª NOTARIA CORONEL CHILE

Juan Carlos Maturana Lepeley
Abogado - Notario Público
Primera Notaría de Coronel
Sotomayor N°520
Coronel

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

FIRMA
C.I. 15.955.025-7
NOMBRE Carolina de las Mercedes Torres Alarcón

FIRMA
C.I. 6.739.122-5
NOMBRE Magdalena del Rosario Navarro Fernández

FIRMA
C.I. 11.683.720-K
NOMBRE Magdalena del Rosario Cruces Navarro

FIRMA
C.I. 17.041.948-0
NOMBRE Alexis Francisco Sepúlveda Quezada

FIRMA
C.I. 10.015.830-2
NOMBRE Ana María Feil Leal

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

Juan Carlos Maturana Lepeley
Abogado - Notario Público
Primera Notaría de Coronel
Sotomayor N°520
Coronel

trescientos ochenta y ocho, Población Playas Negras, comuna de Coronel; don **ALEXIS FRANCISCO SEPÚLVEDA QUEZADA,** quien declara ser chileno, soltero, empleado, cédula nacional de identidad número diecisiete millones cuarenta y un mil novecientos cuarenta y ocho guión cero, domiciliado en calle Laguna del Desierto número ciento veintisiete, Población Playas Negras, comuna de Coronel; doña **ANA MARÍA REIL LEAL,** quien declara ser chilena, casada, dueña de casa, cédula nacional de identidad número diez millones quince mil ochocientos treinta guión dos, domiciliada en calle Laguna del Desierto número mil trescientos sesenta y tres, Población Playas Negras, comuna de Coronel; quien comparece por sí y en representación de su hijo menor de edad de nombre SEBASTIÁN IGNACIO HIDALGO REIL, cédula nacional de identidad número veinte millones trescientos sesenta y dos mil noventa y ocho guión cero; doña **SILVIA ELIZABETH ARROS TRONCOSO,** quien declara ser chilena, casada, dueña de casa, cédula nacional de identidad número siete millones setecientos noventa y seis mil ciento ochenta guión uno, domiciliada en calle Los Lirios número ciento sesenta y seis, Población Playas Negras, comuna de Coronel; don **GUILLERMO GUSTAVO REIL MORENO,** quien declara ser chileno, casado, pensionado, cédula nacional de identidad número cinco millones ciento treinta y cuatro mil setenta y nueve guión cinco, domiciliado en calle Laguna del Desierto número diecinueve, Población Playas Negras, comuna de Coronel; don **PEDRO PABLO ESPINOZA LEAL,** quien declara ser chileno, soltero, empleado, cédula nacional de identidad número nueve millones cuatrocientos veintinueve mil doscientos diecisiete guión cuatro, domiciliado en calle Las Dalias número mil trescientos setenta y nueve, Población Playas Negras, comuna de Coronel; doña **EMMA CECILIA ARRIAGADA CAMPO,** quien declara ser chilena, casada, auxiliar, cédula nacional de identidad número nueve millones ochocientos setenta y cuatro mil seiscientos sesenta guión nueve, domiciliada en calle Williams número mil

trescientos sesenta y cuatro, Población Playas Negras, comuna de Coronel; y doña **ADALINDA DEL CARMEN DÍAZ MANRÍQUEZ**, quien declara ser chilena, casada, dueña de casa, cédula nacional de identidad número cinco millones setecientos veintitrés mil trescientos cuarenta y seis guión K, domiciliada en calle Isla Nueva número mil trescientos setenta y cinco, Población Playas Negras, comuna de Coronel; los comparecientes mayores de edad, a quienes conozco por haberme acreditado sus identidades con sus cédulas antes citadas y exponen: **PRIMERO**: Los comparecientes más arriba individualizados vienen en conferir mandato judicial amplio, al abogado don **RICARDO ANDRÉS DURAN MOCOCAÍN**, cédula nacional de identidad y rol único nacional número trece millones trescientos siete mil setecientos noventa y dos mil guion ocho, chileno, casado separado de bienes, domiciliado en calle Ongolmo quinientos ochenta y ocho, piso dos, Concepción, para que actuando el abogado por uno o más de los mandantes, los representen en todos los juicios y actos judiciales contenciosos y no contenciosos en que dichos comparecientes tengan interés actualmente o lo tuvieren en lo sucesivo, ante cualquier Tribunal de orden judicial, de compromiso o administrativo de la República, y en gestión judicial o juicio de cualquiera naturaleza, y así intervengan los mandantes con interés personal o en calidad de representante legal, como demandante, denunciante, querellante, demandado, tercerista, coadyuvante o excluyente o a cualquier otro título o en cualquiera otra forma. Este mandato comprende especialmente, todas las facultades indicadas en ambos incisos del artículo Séptimo del Código de Procedimiento Civil y cuyas facultades se dan íntegramente por reproducidas, una a una, en este instrumento, especialmente las de demandar, deducir denuncias o querellas o iniciar cualquiera otra especie de gestiones judiciales, así sean de jurisdicción voluntaria o contenciosa, pudiendo reconvenir, contestar reconvenciones, desistirse en primera instancia de la acción deducida,

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY NOTARIO 1ª NOTARÍA CORONEL CHILE

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY NOTARIO 1ª NOTARÍA CORONEL CHILE

Juan Carlos Maturana Lepeley
Abogado - Notario Público
Primera Notaría de Coronel
Sotomayor N°520
Coronel

renunciar a los recursos y términos legales, transigir y percibir, con la única salvedad de que no podrán notificárseles nuevas demandas, pero una vez notificada de ellas algunos de los mandantes, podrán contestarlas los mandatarios en uso del presente mandato, pudiendo nombrar abogados patrocinantes y apoderados con todas las facultades que por este instrumento se les confieren, y pudiendo delegar este poder y reasumir cuantas veces lo estimen conveniente, hasta la completa ejecución de la sentencia.- **SEGUNDO:** En el orden extrajudicial el abogado, en su calidad de mandatario de los mandantes, podrá representarlos ante el Ministerio Público, la Autoridad Sanitaria o el Servicio de Salud Concepción, el Ministerio del Medio Ambiente, el Servicio Evaluación Ambiental, la Superintendencia del Medio Ambiente, y otras entidades que no desempeñen funciones jurisdiccionales. **TERCERO:** Para una debida interpretación de este mandato, se deja constancia que: **UNO)** Los comparecientes, son propietarios, arrendatarios, o allegados en las distintas poblaciones que componen Coronel, quienes sufren actualmente perjuicios de distinta índole, por hechos que infringen leyes civiles, administrativas, ambientales y penales, así como la misma Constitución Política de la República. **DOS)** Que los comparecientes, libres y voluntariamente, decidieron contratar al abogado para: a) Estudiar y ejercer las acciones extrajudiciales o judiciales que se estimen apropiadas en contra de las empresas ubicadas en Coronel que contaminen y que afectan a los mandantes. Sea que la acción sea en sede civil, penal, incluidas acciones constitucionales de protección o por daño ambiental ante la Corte de Apelaciones y el Tribunal Ambiental que corresponda. En concordancia con la Ley de Bases Generales del Medio Ambiente, la reparación del medio ambiente no será posible ser objeto de transacción de ninguna especie; b) Estudiar y ejercer las acciones administrativas, extrajudiciales o judiciales que se estimen apropiadas para obtener una indemnización de los perjuicios materiales o extrapatrimoniales,

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY NOTARIO 1ª NOTARÍA CORONEL CHILE

ocasionados ya sea por los daños causados a su salud, a la pérdida de calidad de vida y el desarrollo sostenible, daños al medio ambiente, por los daños causados por el riesgo a su salud y a su integridad física y psíquica, perjuicio de angustia, daño ecológico puro, entre otros, pudiendo negociar con las empresas o con la autoridad, las compensaciones que se acuerden, fruto de las intervenciones en la zona afectada. **TRES)** Los comparecientes, en orden a que por las sumas pecuniarias que eventualmente se obtuvieren, ya sea por negociación, transacción, judicial o extrajudicial, avenimiento, sentencia o de cualesquiera otra forma que signifique una indemnización o compensación económica para éstos, ya sea durante el curso de las negociaciones, acciones extrajudiciales o como resultado de una demanda civil indemnizatoria para los comparecientes, los mandantes acuerdan libremente que el abogado o mandatario llevará una remuneración u honorario de un **dieciocho por ciento**, de la indemnización o compensación que por cualquier causa se conceda a los comparecientes, más el impuesto, estos honorarios, que incluyen, pero no se limitan, a indemnizaciones por daño emergente, lucro cesante, daño moral y/o daño extrapatrimonial. Para pactar dicho porcentaje de honorarios, que está dentro de los rangos usuales que se convienen con estudios de abogados por casos similares, se tuvo en consideración la dificultad de las acciones, la capacidad económica e influencias de los futuros demandados , y que los mandantes no disponen de medios económicos para litigar en condiciones de igualdad contra dichas empresas. Además se tiene en cuenta que el abogado deberá contratar especialistas en las distintas áreas que se necesitan, entre ellos laboratorios y especialistas de experticia biotecnológica, química, sanitaria, ambiental y microbiológica; a su vez, psicólogos y profesionales afines, más los expertos que sean necesarios conforme el mérito de los antecedentes que se recaben, sobre todo consultores ambientales, por lo que el abogado, en la medida de sus facultades, deberá solventar los gastos procesales y, los clientes los

Juan Carlos Maturana Lepeley
Abogado - Notario Público
Primera Notaría de Coronel
Sotomayor N°520
Coronel

pruebas periciales entiéndase por tales exámenes y otros gastos necesarios para producir los informes científicos indispensables para la preparación de las acciones ambientales, civiles, penales, administrativas y de otra índole que sean necesarias. Por ello, el abogado contrae una obligación de medios y no de resultados, ya que en la parte civil, no pueden asegurar el obtener una indemnización, ni la suma que se pretenda, ya que conforme la Ley General de Bases del Medio Ambiente y la Ley de Tribunales Ambientales, la acción civil puede estar supeditada a la existencia de un daño ambiental declarado así por sentencia judicial, por lo que el abogado se compromete a emplear todos los medios para ello, por lo que si ninguna indemnización se obtuviere, nada deberá cancelar el mandante al mandatario por remuneración u honorarios. Se deja constancia que los honorarios acordados, son sin perjuicio de las costas a que fueren eventualmente condenadas las empresas sea Colbun o de cualquier otro tercero que resulte responsable, las cuales serán en beneficio del mandatario como contraprestación de que éstos asumieron los gastos originados en virtud de este mandato. **CUARTO:** Los comparecientes se obligan a cumplir el mandato y contrato de honorarios de buena fe y por ello se obligan especialmente a no revocar el mandato por ser de interés recíproco para ambas partes, esto es para los mandantes y el abogado y a no llevar a cabo negociaciones o llegar a acuerdos directos con denunciados o los demandados, y/o de cualquier otro tercero que resulte responsable, a no firmar sin participación del abogado ningún tipo de finiquitos, transacciones u otros documentos, pues toda negociación pues este se realizará con conocimiento, asesoría, asistencia o participación del abogado. Para facilitar el pago, se faculta irrevocablemente al mandatario para que los documentos que den cuenta de una compensación o indemnización o cualquier otro beneficio o suma de dinero que los mandantes perciban a cualquier título de Colbun, Puerto de Coronel, Fisco, o Mop o de cualquier otro tercero que

resulte responsable, sean girados exclusivamente a nombre del abogado Ricardo Andrés Durán Mococaín el que queda facultado para descontar y retener el porcentaje de honorarios pactados. En el evento que cualquiera de los comparecientes incumpliere o revoque el encargo profesional a que se refiere este instrumento, igualmente se devengará y deberá pagarla remuneración u honorario pactado, cediendo el compareciente sus derechos litigiosos por dieciocho por ciento en todos los casos, si los clientes negocian por fuera con los demandados, de todas formas deberán cancelar a título de pena, y avaluación convencional anticipada de perjuicios el dieciocho por ciento de lo que reciban. Se deja constancia que el abogado también se obliga a no negociar o llegar a acuerdos con Colbun, Puerto de Coronel o de cualquier otro tercero que resulte responsable, sin la participación o el consentimiento de los comparecientes, quienes, lo señalaran por escrito por medio de sus dirigentes. De la misma forma, el abogado mandatario se obliga a cumplir el encargo encomendado hasta obtener su total cumplimiento, no pudiendo renunciar de forma anticipa a la gestión del negocio encomendado. **ACREDITA TÍTULO DE ABOGADO:** Cumpliendo con la Instrucción impartida a ésta Notaría por el Señor Juez visitador, se acreditó el título de abogado de la mandataria, a través de la consulta hecha en la página web del Poder Judicial, www.poderjucial.cl. Redacción del abogado Ricardo Andrés Durán Mococaín.- En comprobante y previa lectura, firman los que saben y a ruego de doña Graciela de la Luz Iturra Ormeño, quien por no saber firmar estampa ante mí su huella dígito pulgar derecho, lo hace a su ruego y en calidad de testigo doña **Ana Rosa Catril Moncada,** quien declara ser chilena, viuda, dueña de casa, cédula nacional de identidad número nueve millones trescientos catorce mil cuatrocientos veintiuno guión K, domiciliada para estos efectos en calle Los Lirios número ciento setenta y dos, Población Playas Negras, comuna de Coronel.-

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY NOTARIO 1ª NOTARÍA CORONEL CHILE

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY NOTARIO 1ª NOTARÍA CORONEL CHILE

Juan Carlos Maturana Lepeley
Abogado - Notario Público
Primera Notaría de Coronel
Sotomayor N°520
Coronel

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

Se da copia. Doy Fé.-

FIRMA

C.I. 5.566.207-K

NOMBRE Pedro Leopoldo Cifuentes Luna

FIRMA

C.I. 4.730.116-5

NOMBRE José Omar Hendiburo Retamal

FIRMA

C.I. 5.050.508-1

NOMBRE Hortensia del Carmen Calderón Araya

FIRMA

C.I. 8.203.909-0

NOMBRE Patricia Soledad Martínez Lagos

FIRMA

C.I. 9.620.310-1

NOMBRE Elizabeth del Carmen Villagrán Quilodrán

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

FIRMA Luis H Villagrán B

C.I. 7.807.883-8

NOMBRE Luis Humberto Villagrán Bulle

FIRMA

C.I. 4.833.903-4

NOMBRE Luis Edgardo Núñez Moraga

FIRMA

C.I. 8.795.821-3

NOMBRE José Luis Pacheco Sepúlveda

FIRMA

C.I. 9.654.665-3

NOMBRE Patricia Eugenia Ríos Landero

FIRMA

C.I. 9.643.639-4

NOMBRE José Humberto Ríos Landero

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

Juan Carlos Maturana Lepeley
Abogado - Notario Público
Primera Notaría de Coronel
Sotomayor N°520
Coronel

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

FIRMA
C.I. 5.096.487-6
NOMBRE Segundo Omar Machuca Sáez

FIRMA
C.I. 8.631.604-8
NOMBRE María Nieves Martínez Lagos

FIRMA
C.I. 12.923.941-7
NOMBRE Oscar Esteban González Henríquez

FIRMA
C.I. 18.809.394-9
NOMBRE Carla Patricia Muñoz Alvear

FIRMA
C.I. 13.108.905-8
NOMBRE Mariela Andrea González Henríquez

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

FIRMA
C.I. 4.736.175-3
NOMBRE Bersabe de Jesús Henríquez Contreras

FIRMA
C.I. 4.595.556-7
NOMBRE Juan Flores Burgos

FIRMA
C.I. 4.375.471-8
NOMBRE Moisés Morales Rivas

FIRMA
C.I. 5.856.298-K
NOMBRE Clementina del Carmen González Pino

FIRMA
C.I. 5.918.393-1
NOMBRE Hernán Ernesto Medina Pereira

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

Juan Carlos Maturana Lepeley
Abogado - Notario Público
Primera Notaría de Coronel
Sotomayor N°520
Coronel

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY NOTARIO 1ª NOTARÍA CORONEL CHILE

FIRMA



C.I. 10.340.718-4

NOMBRE Roger Segundo Onda Sáez

FIRMA



C.I. 12893818-2

NOMBRE Segundo Martínez Pagoa

FIRMA



C.I. 9.849.142-2

NOMBRE Juan Carlos Villagrán Quilodrán

FIRMA



C.I. 11.353.349-8

NOMBRE Ingrid Mariguen Molina Villarroel

FIRMA



C.I. 17.303.854-1

NOMBRE Maribel Patricia Rivera Navarrete

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY NOTARIO 1ª NOTARÍA CORONEL CHILE

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

FIRMA



C.I. 11.497.975-9

NOMBRE Ernesto Iván Loyola Olivares

FIRMA



C.I. 9.281.424-6

NOMBRE Erica del Carmen Riffo Vargas

FIRMA



C.I. 12.303.220-9

NOMBRE Juan Antonio Flores Gómez

FIRMA



C.I. 6.217.954-6

NOMBRE Inés Vega Fredes

FIRMA



C.I. 14.214.725-4

NOMBRE Claudia Lilian Ruiz Vega

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

Juan Carlos Maturana Lepeley
Abogado - Notario Público
Primera Notaría de Coronel
Sotomayor N°520
Coronel

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

FIRMA

C.I. 10.340.718-4

NOMBRE Roger Segundo Onda Sáez

FIRMA

C.I. 7289318-2

NOMBRE Segundo Matías Tapia

FIRMA

C.I. 9.849.142-2

NOMBRE Juan Carlos Villagrán Quilodrán

FIRMA

C.I. 11.353.349-8

NOMBRE Ingrid Mariguen Molina Villarroel

FIRMA

C.I. 17.303.854-1

NOMBRE Máribel Patricia Rivera Navarrete

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

FIRMA

C.I. 11.497.975-9

NOMBRE Ernesto Iván Loyola Olivares

FIRMA

C.I. 9.281.424-6

NOMBRE Erica del Carmen Riffo Vargas

FIRMA

C.I. 12.303.220-9

NOMBRE Juan Antonio Flores Gómez

FIRMA Inés Vega Fr.

C.I. 6.217.954-6

NOMBRE Inés Vega Fredes

FIRMA

C.I. 14.214.725-4

NOMBRE Claudia Lilian Ruiz Vega

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

Juan Carlos Maturana Lepeley
Abogado - Notario Público
Primera Notaría de Coronel
Sotomayor N°520
Coronel

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

FIRMA María González



C.I. 9.298.751-5

NOMBRE María Etelbina González Medina

FIRMA



C.I. 9.368.870-8

NOMBRE Héctor Segundo Mellado Rosas

FIRMA



C.I. 5.563.476-9

NOMBRE Graciela de la Luz Iturra Ormeño

FIRMA A. Catril



C.I. 9.314.421-K

NOMBRE Ana Rosa Catril Mancada.-

TESTIGO

FIRMA



C.I. 11.903.325-K

NOMBRE Danilo Nicomedes Morales Jorquera

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

FIRMA

C.I. 6.960.264-9

NOMBRE Luis Antonio Paredes Fuentealba

FIRMA

C.I. 7.632.750-5

NOMBRE José Osvaldo Martínez Sáez

FIRMA

C.I. 8.878.715-3

NOMBRE María Teorinda Ayala Andrade

FIRMA

C.I. 10.367.854-4

NOMBRE Ernesto Gerardo Novoa Leal

FIRMA

C.I. 16.154.718-2

NOMBRE Karen Alicia Maldonado Ibarra

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

Juan Carlos Maturana Lepeley
Abogado - Notario Público
Primera Notaría de Coronel
Sotomayor N°520
Coronel

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

FIRMA
C.I. 3.698.018-4
NOMBRE Mario Antonio Molina Moraga

FIRMA
C.I. 12.363.660-3
NOMBRE Ana Marina Sagredo Zagos

FIRMA
C.I. 5.977.856-0
NOMBRE Víctor Exelso Hermosilla Velásquez

FIRMA
C.I. 6.969.110-2
NOMBRE Maria Cristina del Pilar Torres Melivilo

FIRMA
C.I. 10.075.938-1
NOMBRE Edith Jeanette Amaya Sanchez

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

FIRMA

C.I. 7.307.914-4

NOMBRE Sara Yaqueline Carrasco Orellana

FIRMA

C.I. 9.945.973-5

NOMBRE Lorenzo Arcadio Mendoza Romero

FIRMA

C.I. ~~14.046.505-9~~

NOMBRE Debora Andrea Betancor León

FIRMA

C.I. 6.316.945-5

NOMBRE Jaime de la Cruz Betancor Peña

FIRMA

C.I. 6.201.702-3

NOMBRE Isabel del Carmen Silva Cifuentes

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

Juan Carlos Maturana Lepeley
Abogado - Notario Público
Primera Notaría de Coronel
Sotomayor N°520
Coronel

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

FIRMA
C.I. 5.173.867-5
NOMBRE Juan Segundo Herrera Inostroza

FIRMA
C.I. 7.009.895-4
NOMBRE Elier Juan Sanhueza Cisternas

FIRMA
C.I. 9.524.048-8
NOMBRE Honorindo Arcenio Mendoza Romero

FIRMA
C.I. 13.317.258-3
NOMBRE Angélica María Neira Gutiérrez

FIRMA
C.I. 5.857.356-6
NOMBRE Joana Francisca Rivera Novoa

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

FIRMA

C.I. 4.985.813-2

NOMBRE Isolina Becerra Acuña

FIRMA

C.I. 9.457.888-7

NOMBRE Rosa Emilia Roa Herrera

FIRMA

C.I. 9.390.735-3

NOMBRE Rosa Ester Henríquez Oporto

FIRMA Dina del C. Oporto

C.I. 3.883.093-7

NOMBRE Dina del Carmen Oporto Navarro

FIRMA

C.I. 13.311.213-8

NOMBRE Alexandra Inés Ruiz Vega

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

Juan Carlos Maturana Lepeley
Abogado - Notario Público
Primera Notaría de Coronel
Sotomayor N°520
Coronel

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

FIRMA
C.I. 5.179.078-2
NOMBRE María Magdalena Vega Vega

FIRMA
C.I. 9.715.782-0
NOMBRE Nubia Alicia Ibarra Lara

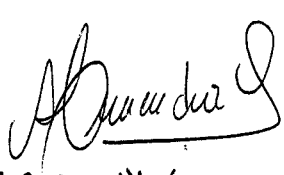
FIRMA
C.I. 4.112.243-9
NOMBRE Graciela Garrido Toledo

FIRMA
C.I. 7.333.816-6
NOMBRE Victoria Elena Contreras Pena

FIRMA
C.I. 5.262.657-9
NOMBRE Cleria del Carmen Rosson Rivera

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

FIRMA 

C.I. 17.923.317-6

NOMBRE Anita Ruth Almendra González

FIRMA 

C.I. 4.841.604-0

NOMBRE José Roberto Pinto Hernández

FIRMA 

C.I. 5.286.623-5

NOMBRE Pascuala del Carmen Melani Muñoz

FIRMA 

C.I. 4.457.503-5

NOMBRE Rosalino Higuel Molina González

FIRMA 

C.I. 5.235.567-2

NOMBRE Margarita del Carmen Leal Flores

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
NOTARÍA
CORONEL
CHILE

Juan Carlos Maturana Lepeley
Abogado - Notario Público
Primera Notaría de Coronel
Sotomayor N°520
Coronel

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

FIRMA

C.I. 15.849.289-K

NOMBRE Evelyn Ivone Sanhueza González

FIRMA

C.I. 10.079.774-7

NOMBRE José Miguel Molina Leal

FIRMA

C.I. 15.553.049-9

NOMBRE Patricia del Carmen Sanhueza González

FIRMA

C.I. 13.109.073-0

NOMBRE Leonardo Andrés Llanos Rivera

FIRMA

C.I. 17.900.722-3

NOMBRE Angélica Constanza Muñoz Alvear

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

FIRMA
C.I. 14.294.163-2
NOMBRE Giovanni Alejandro Ríos Molina

FIRMA
C.I. 14.905.118-K
NOMBRE Paola Andrea Medina Lagos

FIRMA
C.I. 7.055.616-2
NOMBRE Magdalena del Carmen Sagredo Araneda

FIRMA
C.I. 11.903.310-1
NOMBRE Cecilia Margarita Vidal Molina

FIRMA
C.I. 11.079.394-4
NOMBRE Ilda Antonieta Pino Garrido

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

Juan Carlos Maturana Lepeley
Abogado - Notario Público
Primera Notaría de Coronel
Sotomayor N°520
Coronel

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

FIRMA A. Sáez
C.I. 4.625.998-K
NOMBRE Adelaida Sáez González

FIRMA Luis Pobl
C.I. 9.454.910-8
NOMBRE Luis Alberto Poblete Novoa

FIRMA Carlos Silva P
C.I. 7.881.843-3
NOMBRE Carlos Enrique Silva Peso

FIRMA
C.I. 9.065.781-K
NOMBRE Ruth Angélica Cisterna Castillo

FIRMA
C.I. 3.507.508-9
NOMBRE Julio Ayala Mesa

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

FIRMA
C.I. 10.197.456-1
NOMBRE Ricardo David Pino Garrido

FIRMA
C.I. 9.592.697-4
NOMBRE Juan Dagoberto Pino Garrido

FIRMA
C.I. 13.512.676-4
NOMBRE Luz Ercilia Vega Bustos

FIRMA Victorino Venegas Vallejos
C.I. 5.566.088-3
NOMBRE Victorino Venegas Vallejos

FIRMA Alicia Suazo H.
C.I. 7.523.301-9
NOMBRE Alicia Suazo Henríquez

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

Juan Carlos Maturana Lepeley
Abogado - Notario Público
Primera Notaría de Coronel
Sotomayor N°520
Coronel

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

FIRMA
C.I. 4.873.527-4
NOMBRE Héctor Fernando Basaul Rocha

FIRMA
C.I. 6.705.946-K
NOMBRE Silvia del Carmen Maraga Monsalves

FIRMA
C.I. 18.412.585-4
NOMBRE Leandro Joaquín Aillon Carrillo

FIRMA
C.I. 4.244.039-6
NOMBRE Ricardina Neira Salazar

FIRMA
C.I. 9.958.182-4
NOMBRE Antonia Patricia Breve Soto

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

FIRMA

C.I. 18.137.685-6

NOMBRE Fabián Andrés Hendoza Liguempi

FIRMA

C.I. 6.950.847-2

NOMBRE Isabel del Carmen Perez Mena

FIRMA

C.I. 11.182.829-6

NOMBRE Cristina Marisol Carrasco Macaya

FIRMA

C.I. 10.294.107-1

NOMBRE Camilo Luis Henríquez Oporto

FIRMA

C.I. 16.893.808-0

NOMBRE Yanet Margarita Loyola Oliveros

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

guardia de seguridad, cédula nacional de identidad número diez millones doscientos noventa y cuatro mil ciento siete guión uno, domiciliado en calle Los Lirios número ciento setenta y cuatro, Población Playas Negras, comuna de Coronel; quien comparece por sí y en representación de sus hijas menores de edad de nombre VALENTINA SOLEDAD HENRÍQUEZ LOYOLA, cédula nacional de identidad número veintiún millones ciento cincuenta y seis mil trescientos trece guión tres; y de CAMILA CONSTANZA HENRÍQUEZ LOYOLA, cédula nacional de identidad número veinte millones doscientos cincuenta y cinco mil doscientos once guión cero; doña **YANET MARGARITA LOYOLA OLIVARES,** quien declara ser chilena, casada, dueña de casa, cédula nacional de identidad número diez millones ochocientos noventa y tres mil ochocientos ocho guión cero, domiciliada en calle Los Lirios número ciento setenta y cuatro, Población Playas Negras, comuna de Coronel; doña **CAROLINA DE LAS MERCEDES TORRES ALARCÓN,** quien declara ser chilena, soltera, docente, cédula nacional de identidad número quince millones novecientos cincuenta y cinco mil veinticinco guión siete, domiciliada en calle Los Claveles número mil trescientos ochenta y ocho, Población Playas Negras, comuna de Coronel; quien comparece por sí y en representación de su hija menor de edad de nombre PASCALE IGNACIA DE LA JARA TORRES, cédula nacional de identidad número veintitrés millones ochocientos quince mil doscientos veintidós guión cuatro; doña **MAGDALENA DEL ROSARIO NAVARRO FERNÁNDEZ,** quien declara ser chilena, viuda, pensionada, cédula nacional de identidad número seis millones setecientos treinta y nueve mil ciento veintidós guión cinco, domiciliada en calle Los Claveles número mil trescientos ochenta y ocho, Población Playas Negras, comuna de Coronel; doña **MAGDALENA DEL ROSARIO CRUCES NAVARRO,** quien declara ser chilena, viuda, empleada, cédula nacional de identidad número once millones seiscientos ochenta y tres mil setecientos veinte guión K, domiciliada en calle Los Claveles número mil

Juan Carlos Maturana Lepeley
Abogado - Notario Público
Primera Notaría de Coronel
Sotomayor N°520
Coronel

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY NOTARIO 1ª NOTARÍA CORONEL

casada, dueña de casa, cédula nacional de identidad número seis millones doscientos cinco mil novecientos cuarenta y seis guión K, domiciliada en calle Las Lilas número mil trescientos treinta y nueve, Población Playas Negras, comuna de Coronel; don **LEANDRO JOAQUÍN AILLON CARRILLO,** quien declara ser chileno, soltero, estudiante, cédula nacional de identidad número dieciocho millones cuatrocientos doce mil quinientos ochenta y cinco guión cuatro, domiciliado en calle Las Camelias número ciento setenta y nueve, Población Playas Negras, comuna de Coronel; doña **RICARDINA NEIRA SALAZAR,** quien declara ser chilena, viuda, pensionada, cédula nacional de identidad número cuatro millones doscientos cuarenta y cuatro mil treinta y nueve guión seis, domiciliada en calle Las Camelias número ciento setenta y nueve, Población Playas Negras, comuna de Coronel; doña **ANTONIA PATRICIA BREVE SOTO,** quien declara ser chilena, viuda, dueña de casa, cédula nacional de identidad número nueve millones novecientos cincuenta y ocho mil ciento ochenta y dos guión cuatro, domiciliada en calle Laguna del Desierto número mil trescientos cuarenta y uno, Población Playas Negras, comuna de Coronel; don **FABIÁN ANDRÉS MENDOZA LIGUEMPI,** quien declara ser chileno, soltero, estudiante, cédula nacional de identidad número dieciocho millones ciento treinta y siete mil seiscientos ochenta y cinco guión seis, domiciliado en calle Las Camelias número ciento noventa y uno, Población Playas Negras, comuna de Coronel; doña **ISABEL DEL CARMEN PÉREZ MENA,** quien declara ser chilena, viuda, pensionada, cédula nacional de identidad número seis millones novecientos cincuenta mil ochocientos cuarenta y siete guión dos, domiciliada en calle Los Jacintos número mil trescientos ochenta, Población Playas Negras, comuna de Coronel; doña **CRISTINA MARISOL CARRASCO MACAYA,** quien declara ser chilena, soltera, empleada, cédula nacional de identidad número once millones ciento ochenta y dos mil ochocientos veintinueve guión seis, domiciliada en calle Laguna del Desierto número ciento veintiocho, Población Playas Negras, comuna de Coronel; don **CAMILO LUIS HENRÍQUEZ OPORTO,** quien declara ser chileno, casado,

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY NOTARIO 1ª NOTARÍA CORONEL CHILE

Negras, comuna de Coronel; quien comparece por sí y en representación de su hijo menor de edad de nombre FRANCO NICOLÁS PINO RAVANAL, cédula nacional de identidad número diecinueve millones novecientos cuarenta y nueve mil trescientos veinte guión cinco; don **JUAN DAGOBERTO PINO GARRIDO,** quien declara ser chileno, soltero, laboratorista vial, cédula nacional de identidad número nueve millones quinientos noventa y dos mil seiscientos noventa y dos guión cuatro, domiciliado en calle Los Claveles número mil trescientos setenta y seis, Población Playas Negras, comuna de Coronel; doña **LUZ ERCILIA VEGA BUSTOS,** quien declara ser chilena, casada, dueña de casa, cédula nacional de identidad número trece millones quinientos doce mil seiscientos setenta y seis guión cuatro, domiciliada en calle Los Pensamientos número ciento veinticuatro, Población Playas Negras, comuna de Coronel; quien comparece por sí y en representación de sus hijos menores de edad de nombre CATALINA MONSERRAT POBLETE VEGA, cédula nacional de identidad número veintidós millones setecientos quince mil doscientos cuarenta y ocho guión seis; y de LUIS ALBERTO POBLETE VEGA, cédula nacional de identidad número veintitrés millones cuatrocientos treinta y tres mil novecientos once guión siete; don **VICTORINO VENEGAS VALLEJOS,** quien declara ser chileno, casado, pensionado, cédula nacional de identidad número cinco millones quinientos sesenta y seis mil ochenta y ocho guión tres, domiciliado en calle Piston número cincuenta y tres, Población Playas Negras, comuna de Coronel; doña **ALICIA SUAZO HENRÍQUEZ,** quien declara ser chilena, casada, dueña de casa, cédula nacional de identidad número siete millones quinientos veintitrés mil trescientos uno guión nueve, domiciliad en calle Laguna del Desierto número treinta y uno, Población Playas Negras, comuna de Coronel; don **HÉCTOR FERNANDO BASAUL ROCHA,** quien declara ser chileno, casado, conductor, cédula nacional de identidad número cuatro millones ochocientos setenta y tres mil quinientos veintisiete guión cuatro, domiciliado en calle Las Lilas número mil trescientos treinta y nueve, Población Playas Negras, comuna de Coronel; doña **SILVIA DEL CARMEN MORAGA MONSALVES,** quien declara ser chilena,

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY NOTARIO 1ª NOTARÍA CORONEL

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY NOTARIO 1ª NOTARÍA CORONEL CHILE

Juan Carlos Maturana Lepeley
Abogado - Notario Público
Primera Notaría de Coronel
Sotomayor N°520
Coronel

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY NOTARIO 1ª NOTARÍA CORONEL CHILE

número veinte millones novecientos cuarenta y siete mil doscientos veinte guión uno; de SEBASTIÁN GABRIEL ISLA PINO, cédula nacional de identidad número veintiún millones seiscientos treinta y nueve mil trescientos sesenta y siete guión ocho; y de BENJAMÍN ALEXIS ISLA PINO, cédula nacional de identidad número veintiún millones seiscientos treinta y nueve mil trescientos noventa y dos guión nueve; doña **ADELAIDA SÁEZ GONZÁLEZ,** quien declara ser chilena, soltera, dueña de casa, cédula nacional de identidad número cuatro millones seiscientos veinticinco mil novecientos noventa y ocho guión K, domiciliada en calle Las Camelias número ciento diecinueve, Población Playas Negras, comuna de Coronel; don **LUIS ALBERTO POBLETE NOVOA,** quien declara ser chileno, casado, patrón de pesca, cédula nacional de identidad número nueve millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil novecientos diez guión ocho, domiciliado en calle Los Pensamientos número ciento veinticuatro, Población Playas Negras, comuna de Coronel; don **CARLOS ENRIQUE SILVA PEZO,** quien declara ser chileno, casado, empleado, cédula nacional de identidad número siete millones ochocientos ochenta y un mil ochocientos cuarenta y tres guión tres, domiciliado en calle Las Camelias número ciento cuarenta y siete, Población Playas Negras, comuna de Coronel; doña **RUTH ANGÉLICA CISTERNA CASTILLO,** quien declara ser chilena, viuda, comerciante, cédula nacional de identidad número nueve millones sesenta y cinco mil setecientos ochenta y uno guión K, domiciliada en calle Laguna del Desierto número ciento veintinueve, Población Playas Negras, comuna de Coronel; don **JULIO AYALA MESA,** quien declara ser chileno, casado, pensionado, cédula nacional de identidad número tres millones quinientos siete mil quinientos ocho guión nueve, domiciliado en calle Laguna del Desierto número mil trescientos ochenta y tres, Población Playas Negras, comuna de Coronel; don **RICARDO DAVID PINO GARRIDO,** quien declara ser chileno, casado, laboratorista vial, cédula nacional de identidad número diez millones ciento noventa y siete mil cuatrocientos cincuenta y seis guión uno, domiciliado en calle Los Claveles número mil trescientos setenta y seis, Población Playas

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY NOTARIO 1ª NOTARÍA CORONEL CHILE

ANTONELLA PAZ ALVEAR MUÑOZ, cédula nacional de identidad número veinticuatro millones trescientos dos mil novecientos sesenta y ocho guión seis; don **GIOVANNI ALEJANDRO RÍOS MOLINA,** quien declara ser chileno, soltero, estudiante, cédula nacional de identidad número diecinueve millones doscientos noventa y siete mil ciento sesenta y tres guión dos, domiciliado en calle Las Camelias número ciento treinta y uno, Población Playas Negras, comuna de Coronel; doña **PAOLA ANDREA MEDINA LAGOS,** quien declara ser chilena, soltera, secretaria, cédula nacional de identidad número catorce millones novecientos cinco mil ciento dieciocho guión K, domiciliada en calle Isla Nueva número mil trescientos cincuenta y seis, Población Playas Negras, comuna de Coronel; quien comparece por sí y en representación de sus hijas menores de edad de nombre FRANCISCA ALEJANDRA CONTRERAS MEDINA, cédula nacional de identidad número veintidós millones quinientos noventa y tres mil veintinueve guión cinco; y de FLORENCIA CATALINA CONTRERAS MEDINA, cédula nacional de identidad número veintitrés millones novecientos cuarenta y cuatro mil trescientos veintiocho guión uno; doña **MAGDALENA DEL CARMEN SAGREDO ARANEDA,** quien declara ser chilena, casada, dueña de casa, cédula nacional de identidad número siete millones cincuenta y cinco mil seiscientos dieciséis guión dos, domiciliada en calle Laguna del Desierto, casa treinta y ocho, Población Playas Negras, comuna de Coronel; doña **CECILIA MARGARITA VIDAL MOLINA,** quien declara ser chilena, soltera, dueña de casa, cédula nacional de identidad número once millones novecientos tres mil trescientos diez guión uno, domiciliada en calle Laguna del Desierto número ciento treinta y seis, Población Playas Negras, comuna de Coronel; doña **ILDA ANTONIETA PINO GARRIDO,** quien declara ser chilena, casada, dueña de casa, cédula nacional de identidad número once millones setenta y nueve mil trescientos noventa y cuatro guión cuatro, domiciliada en calle Los Claveles número mil trescientos setenta y seis, Población Playas Negras, comuna de Coronel; quien comparece por sí y en representación de sus hijos menores de edad de nombre MARTIN IGNACIO ISLA PINO, cédula nacional de identidad

Juan Carlos Maturana Lepeley
Abogado - Notario Público
Primera Notaría de Coronel
Sotomayor N°520
Coronel

Coronel; doña **EVELYN IVONE SANHUEZA GONZÁLEZ,** quien declara ser chilena, soltera, técnico paramédico, cédula nacional de identidad número quince millones ochocientos cuarenta y nueve mil doscientos ochenta y nueve guión K, domiciliada en calle Las Camelias número ciento cincuenta y uno, Población Playas Negras, comuna de Coronel; don **JOSÉ MIGUEL MOLINA LEAL,** quien declara ser chileno, soltero, empleado, cédula nacional de identidad número diez millones setenta y nueve mil setecientos setenta y cuatro guión siete, domiciliado en calle Las Camelias número ciento treinta y uno, Población Playas Negras, comuna de Coronel; doña **PATRICIA DEL CARMEN SANHUEZA GONZÁLEZ,** quien declara ser chilena, casada, empleada, cédula nacional de identidad número quince millones quinientos cincuenta y tres mil cuarenta y nueve guión nueve, domiciliada en calle Graciela Valenzuela número setecientos veinte, Villa Los Jardines, comuna de Coronel; **quien comparece en representación de su hijo menor de edad** de nombre MAURICIO IGNACIO CLARK SANHUEZA, cédula nacional de identidad número veintiún millones seiscientos noventa y nueve mil doscientos veintidós guión nueve, domiciliado en calle Las Camelias número ciento cincuenta y uno, Población Playas Negras, comuna de Coronel; don **LEONARDO ANDRÉS LLANOS RIVERA,** quien declara ser chileno, casado, operador de maquinaria, cédula nacional de identidad número trece millones ciento nueve mil setenta y tres guión cero, domiciliado en calle Los Pensamientos número cuarenta y ocho, Población Playas Negras, comuna de Coronel; quien comparece por sí y en representación de su hijo menor de edad de nombre ANDRÉS LEONARDO LLANOS SEPÚLVEDA, cédula nacional de identidad número diecinueve millones ochocientos mil ciento cincuenta y cuatro guión seis; doña **ANGÉLICA CONSTANZA MUÑOZ ALVEAR,** quien declara ser chilena, soltera, docente, cédula nacional de identidad número diecisiete millones novecientos mil setecientos veintidós guión tres, domiciliada en calle Las Dalias número mil trescientos sesenta y siete, Población Playas Negras, comuna de Coronel; quien comparece por sí y en representación de su hija menor de edad de nombre

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY NOTARIO 1ª NOTARÍA CORONEL CHILE

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY NOTARIO 1ª NOTARÍA CORONEL CHILE

trescientos cuarenta y ocho, Población Playas Negras, comuna de Coronel; doña **CLERIA DEL CARMEN ROSSON RIVERA,** quien declara ser chilena, casada, dueña de casa, cédula nacional de identidad número cinco millones doscientos sesenta y dos mil seiscientos cincuenta y siete guión nueve, domiciliada en calle Las Lilas número ciento setenta y siete, Población Playas Negras, comuna de Coronel; doña **ANITA RUTH ALMENDRA GONZÁLEZ,** quien declara ser chilena, soltera, secretaria administrativa, cédula nacional de identidad número doce millones novecientos veintitrés mil trescientos diecisiete guión seis, domiciliada en calle Las Azucenas número ciento noventa y cuatro, Población Playas Negras, comuna de Coronel; quien comparece por sí y en representación de su hija menor de edad de nombre MADELEINE PAULETTE PALACIO ALMENDRA, cédula nacional de identidad número veintidós millones quinientos cincuenta y seis mil setecientos treinta y dos guión ocho; don **JOSÉ ROBERTO PINTO HERNÁNDEZ,** quien declara ser chileno, casado, pensionado, cédula nacional de identidad número cuatro millones ochocientos setenta y un mil seiscientos cuatro guión cero, domiciliado en calle Las Camelias número ciento treinta y cinco, Población Playas Negras, comuna de Coronel; doña **PASCUALA DEL CARMEN MELANI MUÑOZ,** quien declara ser chilena, casada, dueña de casa, cédula nacional de identidad número cinco millones doscientos ochenta y seis mil seiscientos veintitrés guión cinco, domiciliada en calle Las Camelias número ciento treinta y cinco, Población Playas Negras, comuna de Coronel; don **ROSALINO MIGUEL MOLINA GONZÁLEZ,** quien declara ser chileno, casado, pensionado, cédula nacional de identidad número cuatro millones cuatrocientos cincuenta y siete mil quinientos tres guión cinco, domiciliado en calle Las Camelias número ciento treinta y uno, Población Playas Negras, comuna de Coronel; doña **MARGARITA DEL CARMEN LEAL FLORES,** quien declara ser chilena, casada, dueña de casa, cédula nacional de identidad número cinco millones doscientos treinta y cinco mil quinientos sesenta y siete guión dos, domiciliada en calle Las Camelias número ciento treinta y uno, Población Playas Negras, comuna de

cuatro, Población Playas Negras, comuna de Coronel; quien comparece por sí y en representación de su hija menor de edad de nombre JASMIN ESTER CORREA HENRÍQUEZ, cédula nacional de identidad número veinte millones seiscientos trece mil seiscientos sesenta guión K; doña **DINA DEL CARMEN OPORTO NAVARRO,** quien declara ser chilena, viuda, pensionada, cédula nacional de identidad número tres millones ochocientos ochenta y tres mil noventa y tres guión siete, domiciliada en calle Laguna del Desierto número mil trescientos sesenta y cuatro, Población Playas Negras, comuna de Coronel; doña **ALEJANDRA INÉS RUIZ VEGA,** quien declara ser chilena, soltera, secretaria, cédula nacional de identidad número trece millones trescientos once mil doscientos trece guión ocho, domiciliada en calle Las Lilas número ciento sesenta y uno, Población Playas Negras, comuna de Coronel; quien comparece por sí y en representación de su hija menor de edad de nombre CATALINA INÉS MORALES RUIZ, cédula nacional de identidad número veintiún millones siete mil seiscientos noventa y uno guión tres; doña **MARÍA MAGDALENA VEGA VEGA,** quien declara ser chilena, viuda, pensionada, cédula nacional de identidad número cinco millones ciento setenta y nueve mil setenta y ocho guión dos, domiciliada en calle Las Lilas número ciento ochenta, Población Playas Negras, comuna de Coronel; doña **NUBIA ALICIA IBARRA LARA,** quien declara ser chilena, casada, dueña de casa, cédula nacional de identidad número nueve millones setecientos quince mil setecientos ochenta y dos guión cero, domiciliada en calle Las Azucenas número ciento sesenta y siete, Población Playas Negras, comuna de Coronel; doña **GRACIELA GARRIDO TOLEDO,** quien declara ser chilena, casada, dueña de casa, cédula nacional de identidad número cuatro millones ciento doce mil doscientos cuarenta y tres guión nueve, domiciliada en calle Los Claveles número mil trescientos setenta y seis, Población Playas Negras, comuna de Coronel; doña **VICTORIA ELENA CONTRERAS PEÑA,** quien declara ser chilena, casada, dueña de casa, cédula nacional de identidad número siete millones trescientos treinta y tres mil ochocientos dieciséis guión seis, domiciliada en calle Las Dalias número mil

declara ser chileno, casado, operario, cédula nacional de identidad número nueve millones quinientos veinticuatro mil cuarenta y ocho guión ocho, domiciliado en calle Las Camelias número ciento noventa y uno, Población Playas Negras, comuna de Coronel; doña **ANGÉLICA MARÍA NEIRA GUTIÉRREZ,** quien declara ser chilena, casada, dueña de casa, cédula nacional de identidad número trece millones trescientos doce mil doscientos cincuenta y ocho guión tres, domiciliada en calle Isla Nueva número noventa y uno, Población Playas Negras, comuna de Coronel; quien comparece por sí y en representación de su hija menor de edad de nombre TAMARA ALEJANDRA MARTÍNEZ NEIRA, cédula nacional de identidad número veintitrés millones doscientos dos mil quinientos cuarenta y ocho guión cuatro; doña **JUANA FRANCISCA RIVERA NOVOA,** quien declara ser chilena, viuda, pensionada, cédula nacional de identidad número cinco millones ochocientos cincuenta y siete mil trescientos cincuenta y seis guión seis, domiciliada en calle Los Pensamientos número cuarenta y ocho, Población Playas Negras, comuna de Coronel; doña **ISOLINA BECERRA ACUÑA,** quien declara ser chilena, viuda, pensionada, cédula nacional de identidad número cuatro millones novecientos ochenta y cinco mil ochocientos trece guión dos, domiciliada en calle Las Dalias número mil trescientos sesenta y siete, Población Playas Negras, comuna de Coronel; doña **ROSA EMILIA ROA HERRERA,** quien declara ser chilena, casada, dueña de casa, cédula nacional de identidad número nueve millones cuatrocientos cincuenta y dos mil ochocientos ochenta y ocho guión siete, domiciliada en calle Las Lilas número ciento cincuenta, Población Playas Negras, comuna de Coronel; quien comparece por sí y en representación de su hijo menor de edad de nombre THERENSE ALFONSO ARAVENA ROA, cédula nacional de identidad número veinte millones seiscientos doce mil ochocientos cincuenta y seis guión nueve; doña **ROSA ESTER HENRÍQUEZ OPORTO,** quien declara ser chilena, casada, empleada, cédula nacional de identidad número nueve millones trescientos noventa mil setecientos treinta y cinco guión tres, domiciliada en calle Laguna del Desierto número mil trescientos sesenta y

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY NOTARIO 1ª NOTARÍA CORONEL CHILE

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY NOTARIO 1ª NOTARÍA CORONEL CHILE

Juan Carlos Maturana Lepeley
Abogado - Notario Público
Primera Notaría de Coronel
Sotomayor N°520
Coronel

Williams número ciento dos, Población Playas Negras, comuna de Coronel; don **LORENZO ARCADIO MENDOZA ROMERO,** quien declara ser chileno, casado, obrero, cédula nacional de identidad número nueve millones novecientos cuarenta y cinco mil novecientos setenta y tres guión cinco, domiciliado en calle Isla Nueva número setenta y cuatro, Población Playas Negras, comuna de Coronel; doña **DEBORA ANDREA BETANCUR LEÓN,** quien declara ser chilena, divorciada, contador auditor, cédula nacional de identidad número diecisiete millones cuarenta y seis mil quinientos cinco guión nueve, domiciliada en Isla Nueva número mil trescientos sesenta y ocho, Población Playas Negras, comuna de Coronel; quien comparece por sí y en representación de su hijo menor de edad de nombre AGUSTÍN EMILIANO SANDOVAL BETANCUR, cédula nacional de identidad número veintitrés millones trescientos treinta y ocho mil novecientos diecisiete guión K; don **JAIME DE LA CRUZ BETANCUR PEÑA,** quien declara ser chileno, casado, pensionado, cédula nacional de identidad número seis millones trescientos dieciséis mil novecientos cuarenta y cinco guión cinco, domiciliado en calle Isla Nueva número mil trescientos sesenta y ocho, Población Playas Negras, comuna de Coronel; doña **ISABEL DEL CARMEN SILVA CIFUENTES,** quien declara ser chilena, casada, dueña de casa, cédula nacional de identidad número seis millones doscientos un mil setecientos dos guión tres, domiciliada en calle Laguna del Desierto número mil trescientos ochenta, Población Playas Negras, comuna de Coronel; don **JUAN SEGUNDO HERRERA INOSTROZA,** quien declara ser chileno, casado, pensionado, cédula nacional de identidad número cinco millones ciento setenta y tres mil ochocientos sesenta y siete guión cinco, domiciliado en calle Laguna del Desierto número mil trescientos ochenta, Población Playas Negras, comuna de Coronel; don **ELIER JUAN SANHUEZA CISTERNAS,** quien declara ser chileno, casado, comerciante, cédula nacional de identidad número siete millones nueve mil ochocientos noventa y cinco guión cuatro, domiciliado en calle Las Camelias número ciento cincuenta y uno, Población Playas Negras, comuna de Coronel; don **HONORINDO ARCENIO MENDOZA ROMERO,** quien

millones ciento cincuenta y cuatro mil setecientos dieciocho guión dos, domiciliada en calle Las Azucenas número ciento sesenta y siete, Población Playas Negras, comuna de Coronel; quien comparece por sí y en representación de su hijo menor de edad de nombre CRISTÓBAL ALONSO ANTINAO MALDONADO, cédula nacional de identidad número veintitrés millones ciento cuarenta y un mil ochocientos cuarenta y dos guión tres; don **MARIO ANTONIO MOLINA MORAGA,** quien declara ser chileno, casado, pensionado, cédula nacional de identidad número tres millones seiscientos noventa y ocho mil dieciocho guión cuatro, domiciliado en calle Las Camelias número ciento setenta y cinco, Población Playas Negras, comuna de Coronel; doña **ANA MARINA SAGREDO LAGOS,** quien declara ser chilena, casada, empleada, cédula nacional de identidad número doce millones trescientos tres mil seiscientos sesenta guión tres, domiciliada en calle Isla Nueva número mil trescientos sesenta y cuatro, Población Playas Negras, comuna de Coronel; don **VÍCTOR EXELSO HERMOSILLA VELÁSQUEZ,** quien declara ser chileno, casado, pensionado, cédula nacional de identidad número cinco millones novecientos setenta y siete mil ochocientos cincuenta y seis guión cero, domiciliado en calle Isla Nueva número mil trescientos cuarenta y ocho, Población Playas Negras, comuna de Coronel; doña **MARÍA CRISTINA DEL PILAR TORRES MELIVILU,** quien declara ser chilena, casada, dueña de casa, cédula nacional de identidad número seis millones novecientos sesenta y nueve mil ciento diez guión dos, domiciliada en calle Isla Nueva número mil trescientos cuarenta y ocho, Población Playas Negras, comuna de Coronel; doña **EDITH JEANETTE AMAYA SÁNCHEZ,** quien declara ser chilena, soltera, empleada, cédula nacional de identidad número diez millones setenta y cinco mil novecientos treinta y ocho guión uno, domiciliada en calle Las Lilas número ciento cincuenta y ocho, Población Playas Negras, comuna de Coronel; doña **SARA YAQUELINE CARRASCO ORELLANA,** quien declara ser chilena, casada, dueña de casa, cédula nacional de identidad número siete millones trescientos siete mil novecientos catorce guión cuatro, domiciliada en calle

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY NOTARIO 1ª NOTARÍA CORONEL CHILE

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY NOTARIO 1ª NOTARÍA CORONEL CHILE

Juan Carlos Maturana Lepeley
Abogado - Notario Público
Primera Notaría de Coronel
Sotomayor N°520
Coronel

de nombre KRISHNA IGNACIA MELLADO ELGUETA, cédula nacional de identidad número veintiún millones novecientos nueve mil noventa y uno guión nueve; doña **GRACIELA DE LA LUZ ITURRA ORMEÑO,** quien declara ser chilena, viuda, pensionada, cédula nacional de identidad número cinco millones quinientos sesenta y tres mil cuatrocientos setenta y seis guión nueve, domiciliada en calle Los Lirios número ciento setenta y dos, Población Playas Negras, comuna de Coronel; don **DANILO NICOMEDES MORALES JORQUERA,** quien declara ser chileno, soltero, técnico profesional, cédula nacional de identidad número once millones novecientos tres mil trescientos veinticinco guión K, domiciliado en calle Las Lilas número ciento treinta y dos, Población Playas Negras, comuna de Coronel; don **LUIS ANTONIO PAREDES FUENTEALBA,** quien declara ser chileno, soltero, pintor, cédula nacional de identidad número seis millones novecientos sesenta mil doscientos sesenta y cuatro guión nueve, domiciliado en calle Laguna del Desierto número ciento veintiocho, Población Playas Negras, comuna de Coronel; don **JOSÉ OSVALDO MARTÍNEZ SÁEZ,** quien declara ser chileno, casado, pescador artesanal, cédula nacional de identidad número siete millones seiscientos treinta y dos mil setecientos cincuenta guión cinco, domiciliado en Laguna del Desierto número mil trescientos setenta y nueve, Población Playas Negras, comuna de Coronel; doña **MARÍA TEORINDA AYALA ANDRADE,** quien declara ser chilena, casada, dueña de casa, cédula nacional de identidad número ocho millones ochocientos setenta y ocho mil setecientos quince guión tres, domiciliada en calle Laguna del Desierto número mil trescientos setenta y nueve, Población Playas Negras, comuna de Coronel; don **ERNESTO GERARDO NOVOA LEAL,** quien declara ser chileno, soltero, chofer, cédula nacional de identidad número diez millones trescientos sesenta y siete mil ochocientos cincuenta y cuatro guión cuatro, domiciliado en calle Laguna del Desierto número ciento sesenta y ocho, Población Playas Negras, comuna de Coronel; doña **KAREN ALICIA MALDONADO IBARRA,** quien declara ser chilena, soltera, dueña de casa, cédula nacional de identidad número dieciséis

treinta y seis; Población Playas Negras, comuna de Coronel; quien comparece por sí y en representación de su hija menor de edad de nombre DANIELA CONSTANZA RIVAS RIFFO, cédula nacional de identidad número veinte millones ciento cincuenta y cinco mil ochocientos setenta y cinco guión uno; don **JUAN ANTONIO FLORES GÓMEZ,** quien declara ser chileno, soltero, administrativo, cédula nacional de identidad número doce millones trescientos tres mil doscientos veinte guión nueve, domiciliado en calle Las Camelias número ciento cincuenta y tres, Población Playas Negras, comuna de Coronel; doña **INÉS VEGA FREDES,** quien declara ser chilena, divorciada, pensionada, cédula nacional de identidad número seis millones doscientos diecisiete mil novecientos cincuenta y cuatro guión seis, domiciliada en calle Las Lilas número ciento sesenta y uno, Población Playas Negras, comuna de Coronel; doña **CLAUDIA LILIAN RUIZ VEGA,** quien declara ser chilena, casada, operador de producción, cédula nacional de identidad número catorce millones doscientos catorce mil setecientos veinticinco guión cuatro, domiciliada en calle Las Lilas número ciento sesenta y uno, Población Playas Negras, comuna de Coronel; quien comparece por sí y en representación de sus hijos menores de edad de nombre NICOLÁS ANDRÉS VIZCARRA RUIZ, cédula nacional de identidad número veinte millones ochocientos sesenta y ocho mil setecientos trece guión uno; y de DIANA BELÉN VIZCARRA RUIZ, cédula nacional de identidad número veintiún millones trescientos once mil ciento dos guión siete; doña **MARÍA ETELBINA GONZÁLEZ MEDINA,** quien declara ser chilena, casada, dueña de casa, cédula nacional de identidad número nueve millones doscientos noventa y ocho mil setecientos cincuenta y uno guión cinco, domiciliada en calle Las Camelias número ciento cincuenta y uno, Población Playas Negras, comuna de Coronel; don **HÉCTOR SEGUNDO MELLADO ROJAS,** quien declara ser chileno, casado, obrero, cédula nacional de identidad número nueve millones trescientos sesenta y ocho mil ochocientos setenta guión ocho, domiciliado en Avenida Costanera número dieciocho, Población Playas Negras, comuna de Coronel; quien comparece por sí y en representación de su hija menor de edad

NOTARIO 1ª NOTARÍA CORONEL CHILE

Juan Carlos Maturana Lepeley
Abogado - Notario Público
Primera Notaría de Coronel
Sotomayor N°520
Coronel

pensionado, cédula nacional de identidad número siete millones doscientos ochenta y nueve mil trescientos dieciocho guión dos, domiciliado en calle Los Claveles número nueve, Población Playas Negras, comuna de Coronel; don **JUAN CARLOS VILLAGRÁN QUILODRÁN,** quien declara ser chileno, casado, maestro primera, cédula nacional de identidad número nueve millones ochocientos cuarenta y nueve mil ciento cuarenta y dos guión dos, domiciliado en calle Los Pensamientos número ciento cuarenta y dos, Población Playas Negras, comuna de Coronel; quien comparece por sí y en representación de su hijo menor de edad de nombre JUAN IGNACIO VILLAGRÁN MOLINA, cédula nacional de identidad número veintiún millones doscientos ochenta y nueve mil doscientos setenta y cinco guión cero; doña **INGRID MARIGUEN MOLINA VILLARROEL,** quien declara ser chilena, casada, dueña de casa, cédula nacional de identidad número once millones trescientos cincuenta y tres mil trescientos cuarenta y nueve guión ocho, domiciliada en calle Los Pensamientos número ciento cuarenta y dos, Población Playas Negras, comuna de Coronel; doña **MARIBEL PATRICIA RIVERA NAVARRETE,** quien declara ser chilena, casada, dueña de casa, cédula nacional de identidad número doce millones trescientos tres mil ochocientos cincuenta y cuatro guión uno, domiciliada en Pasaje Isla Nueva número setenta y siete, Población Laurie, comuna de Coronel; quien comparece por sí y en representación de su hijo menor de edad de nombre ERNESTO JAVIER LOYOLA RIVERA, cédula nacional de identidad número veinte millones cuatrocientos ochenta y ocho mil novecientos veinticuatro guión cuatro; don **ERNESTO IVÁN LOYOLA OLIVARES,** quien declara ser chileno, casado, conductor, cédula nacional de identidad número once millones cuatrocientos noventa y siete mil novecientos setenta y cinco guión nueve, domiciliado en Pasaje Isla Nueva número setenta y siete, Población Laurie, comuna de Coronel; doña **ERICA DEL CARMEN RIFFO VARGAS,** quien declara ser chilena, soltera, empleado público, cédula nacional de identidad número nueve millones doscientos ochenta y un mil cuatrocientos veinticuatro guión seis, domiciliada en calle Williams número mil trescientos

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY NOTARIO 1ª NOTARÍA CORONEL CHILE

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY NOTARIO 1ª NOTARÍA CORONEL CHILE

ser chilena, viuda, pensionada, cédula nacional de identidad número cuatro millones setecientos treinta y seis mil ciento setenta y cinco guión tres, domiciliada en calle Las Camelias número ciento sesenta y cinco, Población Playas Negras, comuna de Coronel; don **JUAN FLORES BURGOS,** quien declara ser chileno, casado, pensionado, cédula nacional de identidad número cuatro millones quinientos noventa y cinco mil quinientos cincuenta y seis guión siete, domiciliado en calle Las Lilas número ciento sesenta y siete, Población Playas Negras, comuna de Coronel; don **MOISÉS MORALES RIVAS,** quien declara ser chileno, casado, pensionado, cédula nacional de identidad número cuatro millones trescientos setenta y cinco mil cuatrocientos setenta y uno guión ocho, domiciliado en calle Las Lilas número ciento treinta y dos, Población Playas Negras, comuna de Coronel; doña **CLEMENTINA DEL CARMEN GONZÁLEZ PINO,** quien declara ser chilena, viuda, pensionada, cédula nacional de identidad número cinco millones ochocientos cincuenta y seis mil doscientos noventa y ocho guión K, domiciliada en calle Las Lilas número ciento treinta y seis, Población Playas Negras, comuna de Coronel; don **HERNÁN ERNESTO MEDINA PEREIRA,** quien declara ser chileno, viudo, pensionado, cédula nacional de identidad número cinco millones novecientos dieciocho mil trescientos noventa y tres guión uno, domiciliado en calle Los Magnolios número veintinueve, Población Playas Negras, comuna de Coronel; don **ROGER SEGUNDO UNDA SÁEZ,** quien declara ser chileno, casado, obrero, cédula nacional de identidad número diez millones trescientos cuarenta mil setecientos dieciocho guión cuatro, domiciliado en calle Isla Nueva número mil trescientos setenta y dos, Población Playas Negras, comuna de Coronel; quien comparece por sí y en representación de sus hijos menores de edad de nombre DANIEL ESTEBAN UNDA DURÁN, cédula nacional de identidad número veinte millones quinientos cincuenta y ocho mil seiscientos cuarenta y uno guión cinco; y de BENJAMÍN NICOLÁS UNDA DURÁN, cédula nacional de identidad número veintiún millones quinientos quince mil quinientos ochenta y dos guión K; don **SEGUNDO EUFEMIO MARTÍNEZ LAGOS,** quien declara ser chileno, casado,

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY NOTARIO 1ª NOTARÍA CORONEL CHILE

Juan Carlos Maturana Lepeley
Abogado - Notario Público
Primera Notaría de Coronel
Sotomayor N°520
Coronel

identidad número nueve millones seiscientos cuarenta y tres mil seiscientos treinta y nueve guión cuatro, domiciliado en calle Las Dalias número mil trescientos cincuenta y seis, Población Playas Negras, comuna de Coronel; don **SEGUNDO OMAR MACHUCA SÁEZ,** quien declara ser chileno, soltero, pensionado, cédula nacional de identidad número cinco millones noventa y seis mil cuatrocientos ochenta y siete guión seis, domiciliado en calle Los Claveles número ciento veinticinco, Población Playas Negras, comuna de Coronel; doña **MARÍA NIEVES MARTÍNEZ LAGOS,** quien declara ser chilena, soltera, comerciante, cédula nacional de identidad número ocho millones seiscientos treinta y un mil seiscientos cuatro guión ocho, domiciliada en calle Las Lilas número ciento cuarenta y seis, Población Playas Negras, comuna de Coronel; don **OSCAR ESTEBAN GONZÁLEZ HENRÍQUEZ,** quien declara ser chileno, casado, pensionado, cédula nacional de identidad número doce millones novecientos veintitrés mil novecientos cuarenta y uno guión siete, domiciliado en calle Las Camelias número ciento sesenta y cinco, Población Playas Negras, comuna de Coronel; doña **CARLA PATRICIA MUÑOZ ALVEAR,** quien declara ser chilena, soltera, estudiante, cédula nacional de identidad número dieciocho millones ochocientos nueve mil trescientos noventa y cuatro guión nueve, domiciliada en calle Las Dalias número mil trescientos sesenta y siete, Población Playas Negras, comuna de Coronel; doña **MARIELA ANDREA GONZÁLEZ HENRÍQUEZ,** quien declara ser chilena, casada, dueña de casa, cédula nacional de identidad número trece millones ciento ocho mil novecientos cinco guión ocho, domiciliada en calle Las Camelias número ciento sesenta y cinco, Población Playas Negras, comuna de Coronel; quien comparece por sí y en representación de sus hijos menores de edad de nombre FABIÁN CRISTÓBAL HERRERA GONZÁLEZ, cédula nacional de identidad número veintiún millones seiscientos cuarenta y tres mil novecientos ochenta y tres guión uno; y de CAROLINA ANDREA HERRERA GONZÁLEZ, cédula nacional de identidad número veinte millones ciento veinticinco mil noventa y dos guión siete; doña **BERSABE DE JESÚS HENRÍQUEZ CONTRERAS,** quien declara

comuna de Coronel; doña **PATRICIA SOLEDAD MARTÍNEZ LAGOS,** quien declara ser chilena, soltera, empleada, cédula nacional de identidad número ocho millones doscientos tres mil novecientos nueve guión cero, domiciliada en calle Isla Nueva número mil trescientos sesenta y cuatro, Población Playas Negras, comuna de Coronel; doña **ELIZABETH DEL CARMEN VILLAGRÁN QUILODRÁN,** quien declara ser chilena, casada, dueña de casa, cédula nacional de identidad número nueve millones seiscientos veinte mil trescientos diez guión uno, domiciliada en calle Laguna del Desierto número mil trescientos treinta y seis, Población Playas Negras, comuna de Coronel; quien comparece por sí y en representación de su hijo menor de edad de nombre BRAYAN NICOLÁS ALEJANDRO ROA VILLAGRÁN, cédula nacional de identidad número quince millones doscientos noventa y un mil trescientos ochenta y cinco guión cero; don **LUIS HUMBERTO VILLAGRÁN BULLE,** quien declara ser chileno, viudo, pensionado, cédula nacional de identidad número dos millones ochocientos siete mil ochocientos ochenta y tres guión ocho, domiciliado en calle Laguna del Desierto número mil trescientos treinta y seis, Población Playas Negras, comuna de Coronel; don **LUIS EDGARDO NÚÑEZ MORAGA,** quien declara ser chileno, casado, pensionado, cédula nacional de identidad número cuatro millones ochocientos treinta y tres mil novecientos tres guión cuatro, domiciliado en calle Los Lirios número ciento setenta y cinco, Población Playas Negras, comuna de Coronel; don **JOSÉ LUIS PACHECO SEPÚLVEDA,** quien declara ser chileno, casado, conserje, cédula nacional de identidad número ocho millones setecientos noventa y cinco mil ochocientos veintiuno guión tres, domiciliado en Pasaje Las Lilas número ciento veinte, Población Playas Negras, comuna de Coronel; doña **PATRICIA EUGENIA RÍOS LANDERO,** quien declara ser chilena, soltera, dueña de casa, cédula nacional de identidad número nueve millones seiscientos cincuenta y cuatro mil seiscientos sesenta y cinco guión tres, domiciliada en calle Las Dalias número mil trescientos cincuenta y seis, Población Playas Negras, comuna de Coronel; don **JOSÉ HUMBERTO RÍOS LANDERO,** quien declara ser chileno, soltero, pensionado, cédula nacional de

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY NOTARIO NOTARÍA CORONEL

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY NOTARIO NOTARÍA CORONEL CHILE

Juan Carlos Maturana Lepeley
Abogado - Notario Público
Primera Notaría de Coronel
Sotomayor N°520
Coronel

Revisar
colun

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY NOTARIO 1ª NOTARÍA CORONEL CHILE

REPERTORIO: 2981-2015

MANDATO JUDICIAL

PEDRO LEOPOLDO CIFUENTES LUNA Y OTROS

A

RICARDO ANDRÉS DURÁN MOCOCAÍN

%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%kmg

EN CORONEL, REPÚBLICA DE CHILE, A DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, ante mí, **JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY**, Abogado-Notario Público Titular de la Primera Notaría de Coronel, con oficio en calle Sotomayor número quinientos veinte de ésta ciudad, comparecen: don **PEDRO LEOPOLDO CIFUENTES LUNA,** quien declara ser chileno, casado, mecánico, cédula nacional de identidad número cinco millones quinientos sesenta y seis mil doscientos siete guión K, domiciliado en calle Laguna del Desierto número mil trescientos cincuenta y siete, Población Playas Negras, comuna de Coronel; don **JOSÉ OMAR MENDIBURO RETAMAL,** quien declara ser chileno, viudo, pensionado, cédula nacional de identidad número cuatro millones setecientos treinta mil ciento dieciséis guión cinco, domiciliado en calle Laguna del Desierto número ciento sesenta, Población Playas Negras, comuna de Coronel; doña **HORTENSIA DEL CARMEN CALDERÓN ARAYA**, quien declara ser chilena, viuda, pensionada, cédula nacional de identidad número cinco millones cincuenta mil quinientos ocho guión uno, domiciliada en calle Las Dalias número mil trescientos cuarenta y tres, Población Playas Negras,

B:1304E3

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY NOTARIO 1ª NOTARÍA CORONEL CHILE

FIRMA



C.I. 5.880.297-2

NOMBRE Celia Jorquera Urrea

FIRMA



C.I. 11.498.052-8

NOMBRE Jimena Ester Morales Jorquera

FIRMA



C.I. 6.766.867-7

NOMBRE Fidelina del Carmen Gajardo Melgarejo

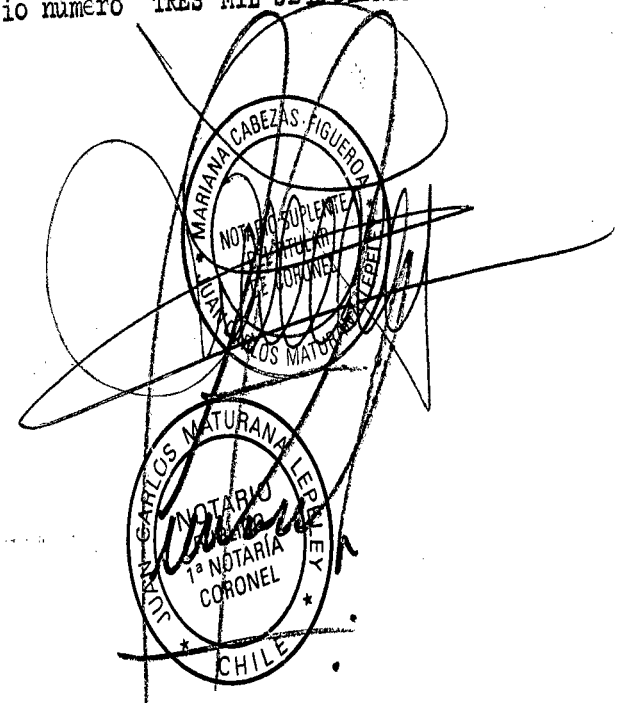
FIRMA



C.I. 7.911.228-3

NOMBRE Magali del Carmen Ligüempi Sáez

Autorizo. Repertorio número TRES MIL SEISCIENTOS CATORCE GUION DOS MIL QUINCE.



Juan Carlos Maturana Lepeley
Abogado - Notario Público
Primera Notaría de Coronel
Sotomayor N°520
Coronel

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO PÚBLICO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

FIRMA
C.I. 9.890.305-4
NOMBRE Brisa Aroneva Iturra

FIRMA
C.I. 4657991-7
NOMBRE Alisett Montero Carrasco

FIRMA
C.I. 5.365.324-3
NOMBRE Olga Elena Andrade Gutiérrez

FIRMA
C.I. 18.406.102-3
NOMBRE Loreto Teresa Stephanie Tapia Muñoz

FIRMA
C.I. 5.498.725-0
NOMBRE Julio Fernando Mariana Cabezas González

MARIANA CABEZAS FIGUEROA
NOTARIO SUPLENTE
DEL TITULAR
DE CORONEL
JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY

FIRMA



C.I. 11.683.657-2

NOMBRE Ximena Marcelina Flores Gómez

FIRMA



C.I. 7.335.307-5

NOMBRE Sergio Eduardo Vallejos Santander

FIRMA



C.I. 9.755.076-K

NOMBRE Pedro Marcelo Arce Gavilán

FIRMA



C.I. 7.279.570-9

NOMBRE Agustín Segundo Peña Cifuentes

FIRMA



C.I. 15.060.860-0

NOMBRE Hernán Bernardo Maldonado Ibarra

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY NOTARIO PÚBLICO Y NOTARIA CORONEL CHILE

JUAN CARLOS MATURANA CABEZAS FIGUEROA NOTARIO SUPLENTE DE JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY CORONEL CHILE

Juan Carlos Maturana Lepeley
Abogado - Notario Público
Primera Notaría de Coronel
Sotomayor N°520
Coronel

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO PÚBLICO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

FIRMA

C.I. 6.042.924-3

NOMBRE María Genoveva Castillo Gallegos

FIRMA

C.I. 16.347.891-9

NOMBRE Cynthia Angélica Sandoval San Martín

FIRMA

C.I. 10.274.807-7

NOMBRE Berta de Lourdes San Martín Arias

FIRMA

C.I. 7.023.729-0

NOMBRE Fidelina del Carmen Osores Henríquez

FIRMA

C.I. 10.310.969-8

NOMBRE Silvia Jacquelin Osores Henríquez

MARIANA CABEZAS FIGUEROA
NOTARIO SUPLENTE
DE LA TITULAR
DE CORONEL
JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO PUBLICO NOTARÍA CORONEL
CHILE

FIRMA

C.I. 9.526.459-K

NOMBRE Nora Jacquelin San Martin Baeza

FIRMA

C.I.Nº 4.276.836-7

NOMBRE: Adonis del Tránsito Ceballos Carrasco

FIRMA

C.I.Nº 5.865.329-2

NOMBRE: Antonina Yolanda Márquez Roa.

FIRMA

C.I.Nº 11.652.717-0

NOMBRE: Hernán Marcelo Mendoza Amaro

FIRMA Denirce carrillo

C.I.Nº 11.183.159-9

NOMBRE: Denirce Naheli Carrillo Zambrano

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO SUPLENTE DEL TITULAR DE CORONEL
MARIA ANGELICA OLIVEROA

Juan Carlos Maturana Lepeley
Abogado - Notario Público
Primera Notaría de Coronel
Sotomayor N°520
Coronel

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO PUBLICO
1ª NOTARÍA CORONEL
CHILE

FIRMA

C.I. 9.148.418-6

NOMBRE Miguel Alfonso Oravena Stuna

FIRMA

C.I.Nº 11.353.355-2.

NOMBRE: Roberto Carlos Concha Cruces.

FIRMA

C.I.Nº 18.500.131-8.

NOMBRE: Ivonne Estefany Fuentes Molina.

FIRMA

C.I.Nº 13.108.881-7

NOMBRE: Francisca Ester Cifuentes Peña

FIRMA

C.I.Nº 14.213.517-5

NOMBRE: Soledad Joana San Martín Arce

MARIANA CABEZAS FIGUEROA
NOTARIA SUPLENTA
DE LA TITULAR
JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY

FIRMA

C.I. 9.719.110-6

NOMBRE Marta del Carmen Estrada Paz.

FIRMA

C.I.Nº 4.303.140-6.

NOMBRE: José Santos Cifuentes Reyes.

FIRMA

C.I.Nº 12.925.3[illegible]-7

NOMBRE: Mónica Nayade Cifuentes Díaz

FIRMA

C.I.Nº 9.374.541-8.

NOMBRE: Jacqueline De las Mercedes Avilés Novoa.

FIRMA

C.I.Nº 17.075.7[illegible]-6.

NOMBRE: Ginette Jacqueline Luna Avila.

CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO PÚBLICO
1ª NOTARIA
CORONEL
CHILE

MARIANA CABEZAS FIGUEROA
NOTARIO SUPLENTE
1ª NOTARIA
CORONEL

Juan Carlos Maturana Lepeley
Abogado - Notario Público
Primera Notaría de Coronel
Sotomayor N°520
Coronel

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO PÚBLICO
1ª NOTARÍA CORONEL
CHILE

En comprobante y previa lectura, firman los comparecientes. Se da Copia.

Doy

FIRMA

C.I. 13.855.885-1

NOMBRE Paula Saavedra Martinez



FIRMA

C.I.Nº 8.023.242-K

NOMBRE: Efraín Alarcón Báez,



FIRMA

C.I.Nº 14.000.471-9

NOMBRE: Gabriela Paz Espinoza Weber,



FIRMA ~~Silvia Castillo R~~

C.I.Nº 6.885.137-8

NOMBRE: Silvia del tránsito Castillo Rivera



FIRMA

C.I.Nº 6.044.890-6

NOMBRE: Doralisa del Carmen Estrada Paz,



MARIANA CABEZAS AGUERO
NOTARIO SUPLENTE
DE LA NOTARIA DE CORONEL
JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY

tercero que resulte responsable, las cuales serán en beneficio del mandatario como contraprestación de que éstos asumieron los gastos originados en virtud de este mandato. **CUARTO:** Los comparecientes se obligan a cumplir el mandato y contrato de honorarios de buena fe y por ello se obligan especialmente a no revocar el mandato por ser de interés recíproco para ambas partes, esto es para los mandantes y el abogado y a no llevar a cabo negociaciones o llegar a acuerdos directos con denunciados o los demandados, y/o de cualquier otro tercero que resulte responsable, a no firmar sin participación del abogado ningún tipo de finiquitos, transacciones u otros documentos, pues toda negociación pues este se realizará con conocimiento, asesoría, asistencia o participación del abogado. Para facilitar el pago, se faculta irrevocablemente al mandatario para que los documentos que den cuenta de una compensación o indemnización o cualquier otro beneficio o suma de dinero que los mandantes perciban a cualquier título de Colbun, Puerto de Coronel, Fisco, o Mop o de cualquier otro tercero que resulte responsable, sean girados exclusivamente a nombre del abogado Ricardo Andrés Durán Mococaín el que queda facultado para descontar y retener el porcentaje de honorarios pactados. En el evento que cualquiera de los comparecientes incumpliere o revoque el encargo profesional a que se refiere este instrumento, igualmente se devengará y deberá pagarla remuneración u honorario pactado, cediendo el compareciente sus derechos litigiosos por dieciocho por ciento en todos los casos, si los clientes negocian por fuera con los demandados, de todas formas deberán cancelar a título de pena, y avaluación convencional anticipada de perjuicios el dieciocho por ciento de lo que reciban. Se deja constancia que el abogado también se obliga a no negociar o llegar a acuerdos con Colbun, Puerto de Coronel o de cualquier otro tercero que resulte responsable, sin la participación o el consentimiento de los comparecientes, quienes, lo señalaran por escrito por medio de sus dirigentes. De la misma forma, el abogado mandatario se obliga a cumplir el encargo encomendado hasta obtener su total cumplimiento, no pudiendo renunciar de forma anticipa a la gestión del negocio encomendado.- **ACREDITA TÍTULO DE ABOGADO:** Cumpliendo con la Instrucción impartida a ésta Notaría por el Señor Juez visitador , se acreditó el título de abogado del mandatario, a través de la consulta hecha en la página web del Poder Judicial, www.poderjucial.cl. Redacción del abogado Ricardo Andrés Durán Mococaín.-

Juan Carlos Maturana Lepeley
Abogado - Notario Público
Primera Notaría de Coronel
Sotomayor N°520
Coronel

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY * NOTARIO PÚBLICO 1ª NOTARIA CORONEL * CHILE *

signifique una indemnización o compensación económica para éstos, ya sea durante el curso de las negociaciones, acciones extrajudiciales o como resultado de una demanda civil indemnizatoria para los comparecientes, los mandantes acuerdan libremente que el abogado o mandatario llevará una remuneración u honorario de un **dieciocho por ciento**, de la indemnización o compensación que por cualquier causa se conceda a los comparecientes, más el impuesto, estos honorarios, que incluyen, pero no se limitan, a indemnizaciones por daño emergente, lucro cesante, daño moral y/o daño extrapatrimonial. Para pactar dicho porcentaje de honorarios, que está dentro de los rangos usuales que se convienen con estudios de abogados por casos similares, se tuvo en consideración la dificultad de las acciones, la capacidad económica e influencias de los futuros demandados , y que los mandantes no disponen de medios económicos para litigar en condiciones de igualdad contra dichas empresas. Además se tiene en cuenta que el abogado deberá contratar especialistas en las distintas áreas que se necesitan, entre ellos laboratorios y especialistas de experticia biotecnológica, química, sanitaria, ambiental y microbiológica; a su vez, psicólogos y profesionales afines, más los expertos que sean necesarios conforme el mérito de los antecedentes que se recaben, sobre todo consultores ambientales, por lo que el abogado, en la medida de sus facultades, deberá solventar los gastos procesales y, los clientes los pruebas periciales entiéndase por tales exámenes y otros gastos necesarios para producir los informes científicos indispensables para la preparación de las acciones ambientales, civiles, penales, administrativas y de otra índole que sean necesarias. Por ello, el abogado contrae una obligación de medios y no de resultados, ya que en la parte civil, no pueden asegurar el obtener una indemnización, ni la suma que se pretenda, ya que conforme la Ley General de Bases del Medio Ambiente y la Ley de Tribunales Ambientales, la acción civil puede estar supeditada a la existencia de un daño ambiental declarado así por sentencia judicial, por lo que el abogado se compromete a emplear todos los medios para ello, por lo que si ninguna indemnización se obtuviere, nada deberá cancelar el mandante al mandatario por remuneración u honorarios. Se deja constancia que los honorarios acordados, son sin perjuicio de las costas a que fueren eventualmente condenadas las empresas sea Colbun o de cualquier otro

MARIA LORENA FIGUEROA NOTARIO SUPLENTE DE JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY

contestarlas los mandatarios en uso del presente mandato, pudiendo nombrar abogados patrocinantes y apoderados con todas las facultades que por este instrumento se les confieren, y pudiendo delegar este poder y reasumir cuantas veces lo estimen conveniente, hasta la completa ejecución de la sentencia.- **SEGUNDO:** En el orden extrajudicial el abogado, en su calidad de mandatario de los mandantes, podrá representarlos ante el Ministerio Público, la Autoridad Sanitaria o el Servicio de Salud Concepción, el Ministerio del Medio Ambiente, el Servicio Evaluación Ambiental, la Superintendencia del Medio Ambiente, y otras entidades que no desempeñen funciones jurisdiccionales. **TERCERO:** Para una debida interpretación de este mandato, se deja constancia que: **UNO)** Los comparecientes, son propietarios, arrendatarios, o allegados en las distintas poblaciones que componen Coronel, quienes sufren actualmente perjuicios de distinta índole, por hechos que infringen leyes civiles, administrativas, ambientales y penales, así como la misma Constitución Política de la República. **DOS)** Que los comparecientes, libres y voluntariamente, decidieron contratar al abogado para: a) Estudiar y ejercer las acciones extrajudiciales o judiciales que se estimen apropiadas en contra de las empresas ubicadas en Coronel que contaminen y que afectan a los mandantes. Sea que la acción sea en sede civil, penal, incluidas acciones constitucionales de protección o por daño ambiental ante la Corte de Apelaciones y el Tribunal Ambiental que corresponda. En concordancia con la Ley de Bases Generales del Medio Ambiente, la reparación del medio ambiente no será posible ser objeto de transacción de ninguna especie; b) Estudiar y ejercer las acciones administrativas, extrajudiciales o judiciales que se estimen apropiadas para obtener una indemnización de los perjuicios materiales o extrapatrimoniales, ocasionados ya sea por los daños causados a su salud, a la pérdida de calidad de vida y el desarrollo sostenible, daños al medio ambiente, por los daños causados por el riesgo a su salud y a su integridad física y psíquica, perjuicio de angustia, daño ecológico puro, entre otros, pudiendo negociar con las empresas o con la autoridad, las compensaciones que se acuerden, fruto de las intervenciones en la zona afectada. **TRES)** Los comparecientes, en orden a que por las sumas pecuniarias que eventualmente se obtuvieren, ya sea por negociación, transacción, judicial o extrajudicial, avenimiento, sentencia o de cualesquiera otra forma que

Juan Carlos Maturana Lepeley
Abogado - Notario Público
Primera Notaría de Coronel
Sotomayor N°520
Coronel

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY * NOTARIO PÚBLICO 1ª NOTARÍA CORONEL *

ciento siete, Población Playas Negras, comuna de Coronel; doña **IVONNE ESTEFANY FUENTES MOLINA,** quien declara ser chilena, soltera, estudiante, cédula nacional de identidad número dieciocho millones quinientos mil ciento treinta y uno guión ocho, domiciliada en calle Las Camelias número ciento veintisiete, Población Playas Negras, comuna de Coronel; doña **FRANCISCA ESTER CIFUENTES PEÑA,** quien declara ser chilena, casada, dueña de casa, cédula nacional de identidad número trece millones ciento ocho mil ochocientos ochenta y uno guión siete, domiciliada en calle Los Lirios número ciento setenta y tres, Población Playas Negras, comuna de Coronel; quien comparece por sí y en representación de su hija menor de edad de nombre FRANCISCA MONTSERRAT MENDOZA CIFUENTES, cédula nacional de identidad número veintitrés millones quinientos cuarenta y seis mil doscientos cuarenta y seis guión K; doña **SOLEDAD YOANA SAN MARTÍN ARCE,** quien declara ser chilena, soltera, profesora, cédula nacional de identidad número catorce millones doscientos trece mil quinientos diecisiete guión cinco, domiciliada en calle Laguna del Desierto número sesenta y ocho, Población Playas Negras, comuna de Coronel; quien comparece por sí y en representación de sus hijos menores de edad de nombre MARTIN ALONSO VERA SAN MARTÍN, cédula nacional de identidad número veintiún millones doscientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos setenta y uno guión uno; y de RENATO FERNANDO VERA SAN MARTÍN, cédula nacional de identidad número veinticuatro millones seiscientos veintiún mil seiscientos once guión ocho; doña **NORA JACQUELIN SAN MARTÍN BAEZA,** quien declara ser chilena, casada, empleada, cédula nacional de identidad número nueve millones quinientos veintiséis mil cuatrocientos cincuenta y nueve guión K, domiciliada en calle Snipe número dieciocho, Población Laurie, comuna de Coronel; quien comparece por sí y en representación de su hija menor de edad de nombre KAREN ALEXANDRA CID SAN MARTÍN, cédula nacional de identidad número veinte millones seiscientos trece mil seiscientos treinta y ocho guión tres; don **ADONIS DEL TRÁNSITO CEBALLOS CARRASCO,** quien declara ser chileno, viudo, pensionado, cédula nacional de identidad número cuatro millones doscientos setenta y seis mil ochocientos treinta y seis guión siete, domiciliado en calle Francia número trescientos veintinueve, comuna de Coronel; doña **ANTONINA YOLANDA**

MARIANA CABEZAS FIGUEROA * NOTARIO SUPLENTE DEL TITULAR DE CORONEL * JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY

comuna de Coronel; doña **MARTA DEL CARMEN ESTRADA PAZ,** quien declara ser chilena, casada, pensionada, cédula nacional de identidad número cuatro millones setecientos diecinueve mil ciento diez guión seis, domiciliada en calle Los Pensamientos número setenta y ocho, Población Playas Negras, comuna de Coronel; don **JOSÉ SANTOS CIFUENTES DÍAZ,** quien declara ser chileno, viudo, pensionada, cédula nacional de identidad número cuatro millones trescientos tres mil ciento cuarenta guión seis, domiciliado en calle Los Lirios número ciento setenta y tres, Población Playas Negras, comuna de Coronel; doña **MÓNICA NAYADE CIFUENTES DÍAZ,** quien declara ser chilena, soltera, auxiliar paramédico, cédula nacional de identidad número doce millones novecientos veinticinco mil trescientos setenta y cinco guión cuatro, domiciliada en calle Isla Nueva número mil trescientos setenta y cinco, Población Playas Negras, comuna de Coronel; quien comparece por sí y en representación de sus hijos menores de edad de nombre DIEGO ALEJANDRO JIMÉNEZ CIFUENTES, cédula nacional de identidad número veinticuatro millones cuarenta y ocho mil trescientos doce guión cero; y de JAVIERA ANDREA JIMÉNEZ CIFUENTES, cédula nacional de identidad número veintiún millones ciento treinta y un mil ochocientos cuarenta guión seis; doña **JACQUELIN DE LAS MERCEDES AVILÉS NOVOA,** quien declara ser chilena, casada, dueña de casa, cédula nacional de identidad número nueve millones trescientos setenta y cuatro mil quinientos cuarenta y uno guión ocho, domiciliada en calle Las Lilas número ciento setenta y uno, Población Playas Negras, comuna de Coronel; doña **GINETTE JACQUELINE LUNA AVILÉS,** quien declara ser chilena, soltera, ingeniera, cédula nacional de identidad número diecisiete millones setenta y cinco mil setecientos cuarenta y uno guión seis, domiciliada en calle Las Lilas número ciento setenta y uno, Población Playas Negras, comuna de Coronel; don **MIGUEL ALFONSO ARAVENA ITURRA,** quien declara ser chileno, casado, obrero, cédula nacional de identidad número nueve millones ciento cuarenta y ocho mil cuatrocientos diecinueve guión seis, domiciliado en calle Las Lilas número ciento cincuenta, Población Playas Negras, comuna de Coronel; don **ROBERTO CARLOS CONCHA CRUCES,** quien declara ser chileno, soltero, empleado, cédula nacional de identidad número once millones trescientos cincuenta y tres mil trescientos cincuenta y cinco guión dos, domiciliado en calle Las Camelias número

Iniciada
Cdlun

Juan Carlos Maturana Lepeley
Abogado - Notario Público
Primera Notaría de Coronel
Sotomayor N°520
Coronel

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY * NOTARIO PÚBLICO 1ª NOTARÍA CORONEL * CHILE

REPERTORIO: 3614-2015

MANDATO JUDICIAL

PAULA ANDREA SAAVEDRA MARTÍNEZ Y OTROS

A

RICARDO ANDRÉS DURÁN MOCOCAÍN

%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%kmg

EN CORONEL, REPÚBLICA DE CHILE, A SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, ante mí, **MARIANA CABEZAS FIGUEROA**, Oficial Primero-Suplente del Titular de la Primera Notaría de Coronel don Juan Carlos Maturana Lepeley, según consta de Decreto de Nombramiento que se deja agregado al final del presente protocolo bajo el número dos mil noventa y ocho, con oficio en calle Sotomayor número quinientos veinte de ésta ciudad, comparecen: doña **PAULA ANDREA SAAVEDRA MARTÍNEZ,** quien declara ser chilena, casada, técnico parvularia, cédula nacional de identidad número trece millones ochocientos cincuenta y cinco mil ochocientos ochenta y cinco guión uno, domiciliada en calle Laguna del Desierto número ciento trece, Población Playas Negras, comuna de Coronel; don **EFRAÍN ALARCÓN SÁEZ,** quien declara ser chileno, soltero, carpintero, cédula nacional de identidad número ocho millones veintitrés mil doscientos cuarenta y dos guión K, domiciliado en calle Las Camelias número ciento once, Población Playas Negras, comuna de Coronel; doña **GABRIELA PAZ ESPINOZA WEBER,** quien declara ser chilena, soltera, trabajadora social, cédula nacional de identidad número diecisiete millones setecientos setenta y uno guión nueve, domiciliado en calle Los Lirios número ciento sesenta y siete, Población Playas Negras, comuna de Coronel; doña **SILVIA DEL TRÁNSITO CASTILLO RIVERA,** quien declara ser chilena, casada, dueña de casa, cédula nacional de identidad número seis millones ochocientos ochenta y cinco mil ciento treinta y siete guión ocho, domiciliada en calle Laguna del Desierto número ciento catorce, Población Playas Negras, comuna de Coronel; doña **DORALISA DEL CARMEN ESTRADA PAZ,** quien declara ser chilena, viuda, dueña de casa, cédula nacional de identidad número seis millones cuarenta y cuatro mil ochocientos noventa guión seis, domiciliada en calle Los Nardos número mil trescientos ochenta y siete, Población Playas Negras,

MARIANA CABEZAS FIGUEROA * NOTARIO SUPLENTE DEL TITULAR CORONEL * JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY


INUTILIZADO
JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO PÚBLICO DE CORONEL
INUTILIZADO
JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO PÚBLICO DE CORONEL

Juan Carlos Maturana Lepeley
Abogado - Notario Público
Primera Notaría de Coronel
Sotomayor N°520
Coronel

FIRMA

C.I. 4.834.657-K

NOMBRE Belicia Valenzuela Muñoz

FIRMA

C.I. 6.526.626-1

NOMBRE Manuel Julio González Araneda

FIRMA

C.I. 7.457.894-2

NOMBRE Cristian Arnoldo Sandoval Rivera

AUTORIZO REPERTORIO NUMERO TRES MIL CUARENTA Y DOS GUION DOS MIL QUINCE.-

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
1ª NOTARIA
CORONEL
CHILE

CONFORME CON SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO ESTA COPIA

CORONEL 11 DIC. 2015

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO

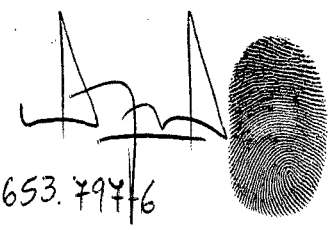
JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
1ª NOTARIA
CORONEL
CHILE

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

FIRMA 

C.I. 5.498.741-2

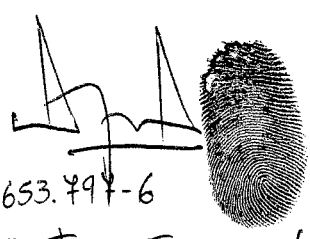
NOMBRE Eugenia del Carmen Maripil Maripán

FIRMA 

C.I. 10.653.797-6

NOMBRE José Enrique Molina Aguilera

TESTIGO

FIRMA 

C.I. 10.653.797-6

NOMBRE José Enrique Molina Aguilera



FIRMA

C.I. 4.548.312-6

NOMBRE José Armando Torres Artiga



FIRMA

C.I. 12.529.534-7

NOMBRE Gino Fabián Molina Villarroel

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

Juan Carlos Maturana Lepeley
Abogado - Notario Público
Primera Notaría de Coronel
Sotomayor N°520
Coronel

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

FIRMA
C.I. 5.971.059-1
NOMBRE Manuel Muñoz Gajardo

FIRMA
C.I. 7.750.915-1
NOMBRE Jaime Alejandro Rivera Novoa

FIRMA
C.I. 11.152.781-4
NOMBRE Rosa Elena Amaya Sánchez

FIRMA
C.I. 9.814.978-3
NOMBRE Patricia Jacquelin Ibarra Canario

FIRMA
C.I. 4.056.261-9
NOMBRE Julio César Alegría

FIRMA
C.I. 10.653.717-6
NOMBRE TESTIGO José Enrique Molina Aguilera

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

FIRMA

C.I. 9.066.009-8

NOMBRE Luis Armando Fuentes Calderón

FIRMA

C.I. 4.159.425-k

NOMBRE Graciela del Carmen Romero Mendoza

FIRMA

C.I. 10.988.431-6

NOMBRE Luis Humberto Torres Castro

FIRMA

C.I. 17.007.987-4

NOMBRE Julia Eugenia Alegría Haripi

FIRMA

C.I. 16.999.788-8

NOMBRE Ximena Carolina Jara Flores

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

Juan Carlos Maturana Lepeley
Abogado - Notario Público
Primera Notaría de Coronel
Sotomayor N°520
Coronel

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

FIRMA
C.I. 13.108.215-0
NOMBRE Rugby Marilin Alvear Becerra

FIRMA
C.I. 18.501.019-8
NOMBRE Daniela Belén Cartes Silva

FIRMA
C.I. 5.826.419-9
NOMBRE Matilde del Carmen Leal Sanhueza

FIRMA
C.I. 9.448.097-3
NOMBRE Sofía del Carmen Velásquez Lincopí

FIRMA
C.I. 3.772.280-4
NOMBRE Aurora Elena Neira Salazar

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

FIRMA

C.I. 12.924.344-9

NOMBRE Walter Enrique Núñez González

FIRMA

C.I. 6.575.086-4

NOMBRE María Antonieta Garrido Garrido

FIRMA

C.I. 13.108.760-6

NOMBRE Oscar Bernardo Garrido Alegría

FIRMA

C.I. 7.654.348-8

NOMBRE José Nicanor Garrido Sepúlveda

FIRMA

C.I. 19.511.955-4

NOMBRE Carlos Antonio Muñoz Alvear

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

Juan Carlos Maturana Lepeley
Abogado - Notario Público
Primera Notaría de Coronel
Sotomayor N°520
Coronel

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

FIRMA



C.I. 4.676.642-0

NOMBRE María Gricelda Villarroel Garrido

FIRMA



C.I. 4.830.753-1

NOMBRE Rosa Petronila Mora Chaparro

FIRMA



C.I. 6.264.045-6

NOMBRE Mirta Olivia Ortiz Leiva

FIRMA



C.I. 10.263.632-5

NOMBRE Carmen Rosa Molina Villarroel

FIRMA



C.I. 10.180.975-7

NOMBRE Raúl Eulogio Campos Pous

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

FIRMA



C.I. 10.082.530-9

NOMBRE Rosa Elena Flores Gómez

FIRMA Vomedoval.



C.I. 5.047.398-2

NOMBRE Juan Ramón Sandoval Sandoval

FIRMA



C.I. 8.928.346-9

NOMBRE Mireya Herminda Carmona Sazo

FIRMA



C.I. 6.724.230-0

NOMBRE Elda Nery Quintulem Morales

FIRMA



C.I. 5.187.134-0

NOMBRE Irma del Carmen Leal Valenci

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

Juan Carlos Maturana Lepeley
Abogado - Notario Público
Primera Notaría de Coronel
Sotomayor N°520
Coronel

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

FIRMA Bastian
C.I. 19.534.963-0
NOMBRE Bastián Ignacio Díaz Herrera

FIRMA Santander
C.I. 7.536.130-0
NOMBRE Ana Angelina Santander Caamaño

FIRMA
C.I. 8.301.111-4
NOMBRE José Lorenzo Torres Castro

FIRMA
C.I. 9.077.845-6
NOMBRE Plavedes Jesús Maldonado Ibarra

FIRMA
C.I. 17.445.277-6
NOMBRE Rosa Nicole Aravena Roa

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

FIRMA 

C.I. 18.821.127-5

NOMBRE Nicolás Vladimir Molina Montes

FIRMA 

C.I. 6.103.397-1

NOMBRE Estanislao Almendra Nova

FIRMA 

C.I. 6.886.031-8

NOMBRE Hernán Fernando Maldonado Ibarra

FIRMA 

C.I. 10.571.593-5

NOMBRE Richard Roberto Sierra Rosson

FIRMA 

C.I. 10.717.918-6

NOMBRE Yohana Isabel Herrera Silva

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

Juan Carlos Maturana Lepeley
Abogado - Notario Público
Primera Notaría de Coronel
Sotomayor N°520
Coronel

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

Se da copia. Doy Fé.-

FIRMA Manuel J. Rivera N.
C.I. 7.343.094-1
NOMBRE Manuel Jesús Rivera Novoa

FIRMA
C.I. 2.968.232-1
NOMBRE Ramón Garrido Garcés

FIRMA
C.I. 4.260.371-6
NOMBRE María Elcira Sepúlveda Sepúlveda

FIRMA
C.I. 9.314.421-K
NOMBRE Ana Rosa Catril Moncada
TESTIGO

FIRMA
C.I. 10.971.035-0
NOMBRE Andrea Adelaida Carrillo Mei

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

a que se refiere este instrumento, igualmente se devengará y deberá pagarla remuneración u honorario pactado, cediendo el compareciente sus derechos litigiosos por dieciocho por ciento en todos los casos, si los clientes negocian por fuera con los demandados, de todas formas deberán cancelar a título de pena, y avaluación convencional anticipada de perjuicios el dieciocho por ciento de lo que reciban. Se deja constancia que el abogado también se obliga a no negociar o llegar a acuerdos con Colbun, Puerto de Coronel o de cualquier otro tercero que resulte responsable, sin la participación o el consentimiento de los comparecientes, quienes, lo señalaran por escrito por medio de sus dirigentes. De la misma forma, el abogado mandatario se obliga a cumplir el encargo encomendado hasta obtener su total cumplimiento, no pudiendo renunciar de forma anticipa a la gestión del negocio encomendado. **ACREDITA TÍTULO DE ABOGADO:** Cumpliendo con la Instrucción impartida a ésta Notaría por el Señor Juez visitador, se acreditó el título de abogado de la mandataria, a través de la consulta hecha en la página web del Poder Judicial, www.poderjucial.cl. Redacción del abogado Ricardo Andrés Durán Mococaín.- En comprobante y previa lectura, firman los que saben y a ruego de doña María Elcira Sepúlveda Sepúlveda, quien por no saber firmar estampa ante mí su huella dígito pulgar derecho, lo hace en calidad de testigo doña **Ana Rosa Catril Moncada,** quien declara ser chilena, viuda, dueña de casa, cédula nacional de identidad número nueve millones trescientos catorce mil cuatrocientos veintiuno guión K, domiciliada para estos efectos en calle Williams número mil trescientos ochenta, Población Playas Negras, comuna de Coronel; a ruego de don Julio César Alegría y de doña Eugenia del Carmen Maripil Maripán, quienes por no saber firmar estampan ante mí su huella dígito pulgar derecho, lo hace en calidad de testigo don **José Enrique Molina Aguilera,** quien declara ser chileno, casado, analista de sistema, cédula nacional de identidad número diez millones seiscientos cincuenta y tres mil setecientos noventa y siete guión seis, domiciliado en calle Los Pensamientos número cuarenta y siete, Población Playas Negras, comuna de Coronel.-

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY NOTARIO 1ª NOTARÍA CORONEL CHILE

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY NOTARIO 1ª NOTARÍA CORONEL CHILE

científicos indispensables para la preparación de las acciones ambientales, civiles, penales, administrativas y de otra índole que sean necesarias. Por ello, el abogado contrae una obligación de medios y no de resultados, ya que en la parte civil, no pueden asegurar el obtener una indemnización, ni la suma que se pretenda, ya que conforme la Ley General de Bases del Medio Ambiente y la Ley de Tribunales Ambientales, la acción civil puede estar supeditada a la existencia de un daño ambiental declarado así por sentencia judicial, por lo que el abogado se compromete a emplear todos los medios para ello, por lo que si ninguna indemnización se obtuviere, nada deberá cancelar el mandante al mandatario por remuneración u honorarios. Se deja constancia que los honorarios acordados, son sin perjuicio de las costas a que fueren eventualmente condenadas las empresas sea Colbun o de cualquier otro tercero que resulte responsable, las cuales serán en beneficio del mandatario como contraprestación de que éstos asumieron los gastos originados en virtud de este mandato. **CUARTO:** Los comparecientes se obligan a cumplir el mandato y contrato de honorarios de buena fe y por ello se obligan especialmente a no revocar el mandato por ser de interés recíproco para ambas partes, esto es para los mandantes y el abogado y a no llevar a cabo negociaciones o llegar a acuerdos directos con denunciados o los demandados, y/o de cualquier otro tercero que resulte responsable, a no firmar sin participación del abogado ningún tipo de finiquitos, transacciones u otros documentos, pues toda negociación pues este se realizará con conocimiento, asesoría, asistencia o participación del abogado. Para facilitar el pago, se faculta irrevocablemente al mandatario para que los documentos que den cuenta de una compensación o indemnización o cualquier otro beneficio o suma de dinero que los mandantes perciban a cualquier título de Colbun, Puerto de Coronel, Fisco, o Mop o de cualquier otro tercero que resulte responsable, sean girados exclusivamente a nombre del abogado Ricardo Andrés Durán Mococaín el que queda facultado para descontar y retener el porcentaje de honorarios pactados. En el evento que cualquiera de los comparecientes incumpliere o revoque el encargo profesional

extrapatrimoniales, ocasionados ya sea por los daños causados a su salud, a la pérdida de calidad de vida y el desarrollo sostenible, daños al medio ambiente, por los daños causados por el riesgo a su salud y a su integridad física y psíquica, perjuicio de angustia, daño ecológico puro, entre otros, pudiendo negociar con las empresas o con la autoridad, las compensaciones que se acuerden, fruto de las intervenciones en la zona afectada. **TRES)** Los comparecientes, en orden a que por las sumas pecuniarias que eventualmente se obtuvieren, ya sea por negociación, transacción, judicial o extrajudicial, avenimiento, sentencia o de cualesquiera otra forma que signifique una indemnización o compensación económica para éstos, ya sea durante el curso de las negociaciones, acciones extrajudiciales o como resultado de una demanda civil indemnizatoria para los comparecientes, los mandantes acuerdan libremente que el abogado o mandatario llevará una remuneración u honorario de un **dieciocho por ciento**, de la indemnización o compensación que por cualquier causa se conceda a los comparecientes, más el impuesto, estos honorarios, que incluyen, pero no se limitan, a indemnizaciones por daño emergente, lucro cesante, daño moral y/o daño extrapatrimonial. Para pactar dicho porcentaje de honorarios, que está dentro de los rangos usuales que se convienen con estudios de abogados por casos similares, se tuvo en consideración la dificultad de las acciones, la capacidad económica e influencias de los futuros demandados , y que los mandantes no disponen de medios económicos para litigar en condiciones de igualdad contra dichas empresas. Además se tiene en cuenta que el abogado deberá contratar especialistas en las distintas áreas que se necesitan, entre ellos laboratorios y especialistas de experticia biotecnológica, química, sanitaria, ambiental y microbiológica; a su vez, psicólogos y profesionales afines, más los expertos que sean necesarios conforme el mérito de los antecedentes que se recaben, sobre todo consultores ambientales, por lo que el abogado, en la medida de sus facultades, deberá solventar los gastos procesales y, los clientes los pruebas periciales entiéndase por tales exámenes y otros gastos necesarios para producir los informes

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY NOTARIO 1ª NOTARÍA CORONEL CHILE

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY NOTARIO 1ª NOTARÍA CORONEL CHILE

Juan Carlos Maturana Lepeley
Abogado - Notario Público
Primera Notaría de Coronel
Sotomayor N°520
Coronel

de gestiones judiciales, así sean de jurisdicción voluntaria o contenciosa, pudiendo reconvenir, contestar reconvenciones, desistirse en primera instancia de la acción deducida, renunciar a los recursos y términos legales, transigir y percibir, con la única salvedad de que no podrán notificárseles nuevas demandas, pero una vez notificada de ellas algunos de los mandantes, podrán contestarlas los mandatarios en uso del presente mandato, pudiendo nombrar abogados patrocinantes y apoderados con todas las facultades que por este instrumento se les confieren, y pudiendo delegar este poder y reasumir cuantas veces lo estimen conveniente, hasta la completa ejecución de la sentencia.- **SEGUNDO:** En el orden extrajudicial el abogado, en su calidad de mandatario de los mandantes, podrá representarlos ante el Ministerio Público, la Autoridad Sanitaria o el Servicio de Salud Concepción, el Ministerio del Medio Ambiente, el Servicio Evaluación Ambiental, la Superintendencia del Medio Ambiente, y otras entidades que no desempeñen funciones jurisdiccionales. **TERCERO:** Para una debida interpretación de este mandato, se deja constancia que: **UNO)** Los comparecientes, son propietarios, arrendatarios, o allegados en las distintas poblaciones que componen Coronel, quienes sufren actualmente perjuicios de distinta índole, por hechos que infringen leyes civiles, administrativas, ambientales y penales, así como la misma Constitución Política de la República. **DOS)** Que los comparecientes, libres y voluntariamente, decidieron contratar al abogado para: a) Estudiar y ejercer las acciones extrajudiciales o judiciales que se estimen apropiadas en contra de las empresas ubicadas en Coronel que contaminen y que afectan a los mandantes. Sea que la acción sea en sede civil, penal, incluidas acciones constitucionales de protección o por daño ambiental ante la Corte de Apelaciones y el Tribunal Ambiental que corresponda. En concordancia con la Ley de Bases Generales del Medio Ambiente, la reparación del medio ambiente no será posible ser objeto de transacción de ninguna especie; b) Estudiar y ejercer las acciones administrativas, extrajudiciales o judiciales que se estimen apropiadas para obtener una indemnización de los perjuicios materiales o

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY NOTARIO 1ª NOTARÍA CORONEL CHILE

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY NOTARIO 1ª NOTARÍA CORONEL CHILE

domiciliada en calle Los Claveles número mil trescientos setenta y cinco, Población Playas Negras, comuna de Coronel; don **MANUEL JULIO GONZÁLEZ ARANEDA,** quien declara ser chileno, casado, cesante, cédula nacional de identidad número seis millones quinientos veintiséis mil seiscientos veintiséis guión uno, domiciliado en calle Los Lirios número ciento sesenta, Población Playas Negras, comuna de Coronel; don **CRISTIAN ARNOLDO SANDOVAL RIVERA,** quien declara ser chileno, casado, conductor, cédula nacional de identidad número siete millones cuatrocientos cincuenta y siete mil ochocientos noventa y cuatro guión dos, domiciliado en calle Laguna del Desierto número ciento treinta y ocho, Población Playas Negras, comuna de Coronel; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad mediante sus cédulas exhibidas y exponen: **PRIMERO**: Los comparecientes más arriba individualizados vienen en conferir mandato judicial amplio, al abogado don **RICARDO ANDRÉS DURAN MOCOCAÍN**, cédula nacional de identidad y rol único nacional número trece millones trescientos siete mil setecientos noventa y dos mil guion ocho, chileno, casado separado de bienes, domiciliado en calle Ongolmo quinientos ochenta y ocho, piso dos, Concepción, para que actuando el abogado por uno o más de los mandantes, los representen en todos los juicios y actos judiciales contenciosos y no contenciosos en que dichos comparecientes tengan interés actualmente o lo tuvieren en lo sucesivo, ante cualquier Tribunal de orden judicial, de compromiso o administrativo de la República, y en gestión judicial o juicio de cualquiera naturaleza, y así intervengan los mandantes con interés personal o en calidad de representante legal, como demandante, denunciante, querellante, demandado, tercerista, coadyuvante o excluyente o a cualquier otro título o en cualquiera otra forma. Este mandato comprende especialmente, todas las facultades indicadas en ambos incisos del artículo Séptimo del Código de Procedimiento Civil y cuyas facultades se dan íntegramente por reproducidas, una a una, en este instrumento, especialmente las de demandar, deducir denuncias o querellas o iniciar cualquiera otra especie

Juan Carlos Maturana Lepeley
Abogado - Notario Público
Primera Notaría de Coronel
Sotomayor N°520
Coronel

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

administrativa, cédula nacional de identidad número nueve millones ochocientos catorce mil novecientos setenta y ocho guión tres, domiciliada en calle Los Jacintos número mil trescientos ochenta y cuatro, Población Playas Negras, comuna de Coronel; don **JULIO CÉSAR ALEGRÍA,** quien declara ser chileno, casado, pensionado, cédula nacional de identidad número cuatro millones cincuenta y seis mil doscientos sesenta y nueve guión nueve, domiciliado en calle Las Dalias número mil trescientos sesenta y tres, Población Playas Negras, comuna de Coronel; doña **EUGENIA DEL CARMEN MARIPIL MARIPÁN,** quien declara ser chilena, casada, dueña de casa, cédula nacional de identidad número cinco millones cuatrocientos noventa y ocho mil setecientos cuarenta y uno guión dos, domiciliada en calle Las Dalias número mil trescientos sesenta y tres, Población Playas Negras, comuna de Coronel; don **JOSÉ ENRIQUE MOLINA AGUILERA,** quien declara ser chileno, analista de sistema, casado, cédula nacional de identidad número diez millones seiscientos cincuenta y tres mil setecientos noventa y siete guión seis, domiciliado en Los Pensamientos número cuarenta y siete, Playas Negras, comuna de Coronel; don **JOSÉ ARMANDO TORRES ARTIGA,** quien declara ser chileno, casado, pensionado, cédula nacional de identidad número cuatro millones quinientos cuarenta y ocho mil trescientos doce guión seis, domiciliado en calle Las Camelias número ciento ochenta y siete, Población Playas Negras, comuna de Coronel; don **GINO FABIÁN MOLINA VILLARROEL,** quien declara ser chileno, soltero, faenero, cédula nacional de identidad número doce millones quinientos veintinueve mil quinientos treinta y cuatro guión siete, domiciliado en calle Los Pensamientos número ciento cuarenta y dos, Población Playas Negras, comuna de Coronel; quien comparece por sí y en representación de su hijo menor de edad de nombre GINO FERNANDO MOLINA LEAL, cédula nacional de identidad número veinte millones seiscientos trece mil cincuenta y nueve guión ocho; doña **DELICIA VALENZUELA MUÑOZ,** quien declara ser chilena, viuda, dueña de casa, cédula nacional de identidad número cuatro millones ochocientos treinta y cuatro mil seiscientos cincuenta y siete guión k,

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

identidad número veintitrés millones ciento ochenta mil quinientos setenta y uno guión cero; y de ALEXANDRA EUGENIA TORRES ALEGRÍA, cédula nacional de identidad número veintitrés millones setecientos cinco mil doscientos veinticuatro guión dos; doña **JULIA EUGENIA ALEGRÍA MARIPIL,** quien declara ser chilena, casada, dueña de casa, cédula nacional de identidad número doce millones siete mil novecientos ochenta y dos guión cuatro, domiciliada en Pasaje cuatro, número veintitrés, Población Playas Negras, comuna de Coronel; doña **XIMENA CAROLINA JARA FLORES,** quien declara ser chilena, soltera, estudiante, cédula nacional de identidad número dieciséis millones novecientos noventa y nueve mil setecientos ochenta y ocho guión ocho, domiciliada en calle Laguna del Desierto número once guión A, Población Playas Negras, comuna de Coronel; quien comparece por sí y en representación de sus hijos menores de edad de nombre FERNANDA ARACELI INOSTROZA JARA, cédula nacional de identidad número veintiún millones ochocientos treinta y tres mil doscientos dos guión uno; y de JORGE GABRIEL INOSTROZA JARA, cédula nacional de identidad número veinticuatro millones seiscientos siete mil ochocientos veintidós guión K; don **MANUEL MUÑOZ GAJARDO,** quien declara ser chileno, casado, pensionado, cédula nacional de identidad número cinco millones novecientos setenta y un mil cincuenta y nueve guión uno, domiciliado en calle Sotomayor número mil seiscientos treinta y cinco, Población Playas Negras, comuna de Coronel; don **JAIME ALEJANDRO RIVERA NOVOA,** quien declara ser chileno, casado, empleado, cédula nacional de identidad número siete millones setecientos cincuenta mil novecientos quince guión uno, domiciliado en calle Laguna del Desierto número mil trescientos setenta y uno, Población Playas Negras, comuna de Coronel; doña **ROSA ELENA AMAYA SÁNCHEZ,** quien declara ser chilena, viuda, dueña de casa, cédula nacional de identidad número once millones ciento cincuenta y dos mil setecientos ochenta y uno guión cuatro, domiciliada en calle Las Lilas número ciento cincuenta y ocho, Población Playas Negras, comuna de Coronel; doña **PATRICIA JACQUELIN IBARRA CANARIO,** quien declara ser chilena, casada,

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY NOTARIO 1ª NOTARÍA CORONEL CHILE

Juan Carlos Maturana Lepeley
Abogado - Notario Público
Primera Notaría de Coronel
Sotomayor N°520
Coronel

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

casada, dueña de casa, cédula nacional de identidad número cinco millones ochocientos veintiséis mil cuatrocientos diecinueve guión nueve, domiciliada en calle Laguna del Desierto número mil trescientos sesenta y siete, Población Playas Negras, comuna de Coronel; doña **SOFÍA DEL CARMEN VELÁSQUEZ LINCOPÍ,** quien declara ser chilena, casada, dueña de casa, cédula nacional de identidad número nueve millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil noventa y siete guión tres, domiciliada en calle Las Camelias número ciento cuarenta y siete, Población Playas Negras, comuna de Coronel; doña **AURORA ELENA NEIRA SALAZAR,** quien declara ser chilena, viuda, pensionada, cédula nacional de identidad número tres millones setecientos setenta y dos mil doscientos ochenta guión cuatro, domiciliada en calle Las Camelias número ciento veintitrés, Población Playas Negras, comuna de Coronel; don **LUIS ARMANDO FUENTES CALDERÓN,** quien declara ser chileno, casado, pioneta, cédula nacional de identidad número nueve millones sesenta y seis mil nueve guión ocho, domiciliado en calle Las Dalias número mil trescientos cuarenta y tres, Población Playas Negras, comuna de Coronel; doña **GRACIELA DEL CARMEN ROMERO MENDOZA,** quien declara ser chilena, viuda, pensionada, cédula nacional de identidad número cuatro millones ciento cincuenta y nueve mil cuatrocientos veinticinco guión K, domiciliada en calle Williams número mil trescientos sesenta y ocho, Población Playas Negras, comuna de Coronel; don **LUIS HUMBERTO TORRES CASTRO,** quien declara ser chileno, casado, auxiliar, cédula nacional de identidad número diez millones novecientos ochenta y ocho mil cuatrocientos treinta y uno guión seis, domiciliado en Pasaje cuatro, número veintitrés, Población Playas Negras, comuna de Coronel; quien comparece por sí y en representación de sus hijos menores de edad de nombre LUIS IGNACIO TORRES ALEGRÍA, cédula nacional de identidad número veinte millones ciento veinticinco mil trescientos ochenta y tres guión siete; de STEPHANY ADRIANA TORRES ALEGRÍA, cédula nacional de

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

Juan Carlos Maturana Lepeley
Abogado - Notario Público
Primera Notaría de Coronel
Sotomayor N°520
Coronel

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
1ª NOTARÍA
CORONEL

seiscientos veintidós mil doscientos diez guión cinco, domiciliada en calle Las Lilas número ciento sesenta y siete, Población Playas Negras, comuna de Coronel; don **RICHARD ALBERTO CASTILLO GARRIDO,** quien declara ser chileno, soltero, cesante, cédula nacional de identidad número nueve millones ochocientos setenta y un mil seiscientos treinta y uno guión nueve, domiciliado en calle Laguna del Desierto número mil trescientos cincuenta y seis, Población Playas Negras, comuna de Coronel; doña **YESSICA PAOLA RETAMAL CONTRERAS,** quien declara ser chilena, casada, dueña de casa, cédula nacional de identidad número diez millones ochocientos noventa y cinco mil ciento ochenta y cinco guión cero, domiciliada en Laguna del Desierto número ciento cincuenta y ocho, Población Playas Negras, comuna de Coronel; doña **MARÍA CECILIA MOLINA VILLARROEL,** quien declara ser chilena, casada, dueña de casa, cédula nacional de identidad número nueve millones quinientos veintisiete mil ochocientos ochenta y cinco guión K, domiciliada en calle Las Camelias número ciento veintisiete, Población Playas Negras, comuna de Coronel; doña **PAOLA ANDREA CONTRERAS AGUAYO,** quien declara ser chilena, soltera, periodista, cédula nacional de identidad número quince millones quinientos veintinueve mil cuatrocientos veintiocho guión cero, domiciliada en calle Williams número noventa y siete, Población Playas Negras, comuna de Coronel; doña **DIEGO ENRIQUE FERNÁNDEZ CARTES,** quien declara ser chileno, soltero, estudiante, cédula nacional de identidad número dieciocho millones trescientos ochenta y tres mil novecientos cincuenta y siete guión ocho, domiciliado en calle Isla Nueva número setenta y ocho, Población Laurie, comuna de Coronel; doña **LILIANA DORIS LAZO TORRES,** quien declara ser chilena, casada, dueña de casa, cédula nacional de identidad número ocho millones novecientos treinta y un mil seiscientos noventa y dos guión ocho, domiciliada en calle Isla Nueva número mil trescientos setenta y seis, Población Laurie, comuna de Coronel; quien comparece por sí y en representación de sus hijas menores de edad de

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

nombre GRACIELA NAYIRA LESPAI LAZO, cédula nacional de identidad número diecinueve millones setecientos cincuenta y nueve mil seiscientos setenta y nueve guión uno; y de LILIANA MARGARITA LESPAI LAZO, cédula nacional de identidad número veintiún millones ciento noventa y ocho mil quinientos dieciséis guión K; doña **VIRGINIA DEL ROSARIO AGUAYO FUENTES,** quien declara ser chilena, casada, dueña de casa, cédula nacional de identidad número siete millones cuatrocientos cuarenta y dos mil sesenta y cinco guión seis, domiciliada en calle Williams número noventa y siete, Población Playas Negras, comuna de Coronel; doña **MARÍA DELGADINA AGUAYO FUENTES,** quien declara ser chilena, viuda, pensionada, cédula nacional de identidad número siete millones seiscientos catorce mil quinientos veinticinco guión tres, domiciliada en calle Picton número ciento cuarenta, Población Playas Negras, comuna de Coronel; doña **MIRIAM LUZ MUÑOZ VALENZUELA,** quien declara ser chilena, casada, técnico parvularia, cédula nacional de identidad número diez millones cuatrocientos treinta y cinco mil doscientos cincuenta y nueve guión seis, domiciliada en calle Los Claveles número mil trescientos setenta y cinco, Población Playas Negras, comuna de Coronel; don **ENRIQUE ARMANDO CONTRERAS SANHUEZA,** quien declara ser chileno, casado, cédula nacional de identidad número cuatro millones ochocientos setenta y tres mil quinientos veintiocho guión dos, domiciliada en calle Las Lilas número ciento treinta y seis, Población Playas Negras, comuna de Coronel; doña **SOLEDAD INÉS ARCE GAVILÁN,** quien declara ser chilena, casada, dueña de casa, cédula nacional de identidad número nueve millones seiscientos ochenta y siete mil doscientos cincuenta y ocho guión cinco, domiciliada en calle Isla Nueva número setenta y nueve, Población Laurie, comuna de Coronel; don **CARLOS ROBERTO FARÍA FARÍA,** quien declara ser chileno, soltero, contador, cédula nacional de identidad número dieciséis millones seiscientos ochenta y nueve mil novecientos dieciséis guión ocho

Juan Carlos Maturana Lepeley
Abogado - Notario Público
Primera Notaría de Coronel
Sotomayor N°520
Coronel

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

domiciliado en calle Williams número mil trescientos sesenta y ocho, Población Playas Negras, comuna de Coronel; quien comparece por sí y en representación de su hija menor de edad de nombre CONSTANZA MONTSERRAT FARÍA URRUTIA, cédula nacional de identidad número veinticinco millones ciento ocho mil trescientos nueve guión seis; don **JOSÉ CELESTINO HERNÁNDEZ MOLINA,** quien declara ser chileno, casado, chofer, cédula nacional de identidad número siete millones cuatrocientos cuarenta y siete mil ciento cincuenta y nueve guión cinco, domiciliado en calle Laguna del Desierto número mil trescientos cincuenta y nueve, Población Playas Negras, comuna de Coronel; doña **LEANDRA ESTER GUTIÉRREZ TOLOZA,** quien declara ser chilena, soltera, administrativa, cédula nacional de identidad número doce millones novecientos setenta y cuatro mil setecientos ochenta y seis guión dos, domiciliada en calle Las Lilas número ciento cuarenta y dos, Población Playas Negras, comuna de Coronel; quien comparece por sí y en representación de su hijos menores de edad de nombre FERNANDA ESTER TORRES GUTIÉRREZ, cédula nacional de identidad número veinticuatro millones catorce mil setecientos siete guión seis; y de FELIPE FABIÁN ARANCIBIA GUTIÉRREZ, cédula nacional de identidad número veinte millones novecientos ochenta y cuatro mil quinientos sesenta y dos guión ocho; doña **DANIELA CONSTANZA RAMÍREZ ARAVENA,** quien declara ser chilena, soltera, estudiante, cédula nacional de identidad número diecinueve millones quinientos setenta y ocho mil doscientos treinta y cinco guión cero, domiciliada en calle Williams número mil trescientos treinta y siete, Población Playas Negras, comuna de Coronel; doña **LUZ ELIANA CARTES VILLAGRÁN,** quien declara ser chilena, soltera, dueña de casa, cédula nacional de identidad número once millones trescientos cincuenta y tres mil ciento cuarenta y tres guión seis, domiciliada en calle Isla Nueva número setenta y ocho, Población Laurie, comuna de Coronel; don **JOSÉ GUILLERMO GATICA MILLAR,** quien declara ser

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

chileno, casado, jubilado, cédula nacional de identidad número cinco millones seiscientos tres mil trescientos veintisiete guión cero, domiciliado en calle Las Camelias número ciento treinta y nueve, Población Playas Negras, comuna de Coronel; doña **EMA FRANCISCA PÉREZ MARTÍNEZ,** quien declara ser chilena, soltera, paramédico dental, cédula nacional de identidad número quince millones quinientos noventa mil seiscientos cuarenta y cuatro guión ocho, domiciliada en calle Laguna del Desierto número mil trescientos cincuenta y nueve, Población Playas Negras, comuna de Coronel; quien comparece por sí y en representación de su hijos menores de edad de nombre CRISTÓBAL IGNACIO NÚÑEZ PÉREZ, cédula nacional de identidad número veintitrés millones cuatrocientos setenta y seis mil seiscientos ochenta y ocho guión cero; y de MAXIMILIANO ALONSO HERNÁNDEZ PÉREZ, cédula nacional de identidad número veinticuatro millones seiscientos noventa y ocho mil novecientos setenta y nueve guión seis; don **VÍCTOR MANUEL IRRIBARRA CARRIL,** quien declara ser chileno, soltero, ayudante de producción, cédula nacional de identidad número trece millones trescientos doce mil cuarenta y tres guión dos, domiciliado en calle Las Dalias número mil trescientos cuarenta y cuatro, Población Playas Negras, comuna de Coronel; doña **ANA MARÍA ESPINOZA LEAL,** quien declara ser chilena, casada, dueña de casa, cédula nacional de identidad número siete millones seiscientos noventa y cinco mil ochocientos cuarenta y seis guión siete, domiciliada en calle Las Dalias número mil trescientos setenta y nueve, Población Playas Negras, comuna de Coronel; doña **MARCELA PAOLA CARVAJAL CRUCES,** quien declara ser chilena, soltera, educador de párvulos, cédula nacional de identidad número diecisiete millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil veintidós guión seis, domiciliada en calle Los Claveles número mil trescientos ochenta y ocho, Población Playas Negras, comuna de Coronel; quien comparece por sí y en representación de sus hijo menor de edad de nombre MARTÍN NICOLÁS FAÚNDEZ

Juan Carlos Maturana Lepeley
Abogado - Notario Público
Primera Notaría de Coronel
Sotomayor N°520
Coronel

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY NOTARIO 1ª NOTARÍA CORONEL CHILE

CARVAJAL, cédula nacional de identidad número veintidós millones quinientos treinta y cuatro mil quinientos setenta y seis guión siete; doña **PAOLA ANDREA VENEGAS ALVEAL,** quien declara ser chilena, casada, cajera, cédula nacional de identidad número once millones trescientos cincuenta y tres mil quinientos tres guión dos, domiciliada en calle Williams número mil trescientos cuarenta y cinco, Población Playas Negras, comuna de Coronel; doña **HERMINDA DEL CARMEN GARRIDO CARRASCO,** quien declara ser chilena, casada, manipuladora de alimentos, cédula nacional de identidad número ocho millones setecientos treinta y dos mil novecientos cinco guión cuatro, domiciliada en calle Laguna del Desierto número mil trescientos cincuenta y nueve, Población Playas Negras, comuna de Coronel; doña **ANDREA ALEJANDRA HERNÁNDEZ GARRIDO,** quien declara ser chilena, soltera, manipuladora de alimentos, cédula nacional de identidad número trece millones trescientos once mil quinientos treinta y uno guión cinco, domiciliada en calle Laguna del Desierto número mil trescientos cincuenta y nueve, Población Playas Negras, comuna de Coronel; doña **RUTH MARISOL PINO GARRIDO,** quien declara ser chilena, dueña de casa, auxiliar, cédula nacional de identidad número nueve millones cuatrocientos cincuenta y siete mil novecientos quince guión cinco, domiciliada en calle Los Claveles número mil trescientos setenta y seis, Población Playas Negras, comuna de Coronel; quien comparece por sí y en representación de su hija menor de edad de nombre VALENTINA ROSA FIGUEROA PINO, cédula nacional de identidad número diecinueve millones setecientos noventa y nueve mil doscientos setenta y seis guión K; don **MANUEL EDUARDO IRRIBARRA PARRA,** quien declara ser chileno, casado, pensionado, cédula nacional de identidad número cinco millones ochocientos cinco mil sesenta y tres guión seis, domiciliado en calle Las Dalias número mil trescientos cuarenta y cuatro, Población Playas Negras, comuna de Coronel; doña **CECILIA DEL CARMEN CARRIL CARRIL,** quien declara ser chilena,

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY NOTARIO 1ª NOTARÍA CORONEL CHILE

casada, dueña de casa, cédula nacional de identidad número siete millones seiscientos cincuenta y tres mil cuatrocientos sesenta y nueve guión uno, domiciliada en calle Las Dalias número mil trescientos cuarenta y cuatro, Población Playas Negras, comuna de Coronel; doña **PAULINA SOLEDAD ALVIAL VILLA,** quien declara ser chilena, casada, dueña de casa, cédula nacional de identidad número dieciséis millones doscientos veintinueve mil ciento ochenta y dos guión tres, domiciliada en calle Laguna del Desierto número ciento sesenta, Población Playas Negras, comuna de Coronel; don **ALEJANDRO OMAR PINTO MENDIBURO,** quien declara ser chileno, casado, gasfiter, cédula nacional de identidad número quince millones novecientos cincuenta y cuatro mil setecientos veintiocho guión cero, domiciliado en calle Laguna del Desierto número ciento sesenta, Población Playas Negras, comuna de Coronel; quien comparece por sí y en representación de sus hijos menores de edad de nombre BENJAMÍN ALEXANDER PINTO ALVIAL, cédula nacional de identidad número veintidós millones quinientos veintitrés mil trescientos noventa y uno guión ocho; y de VALENTINA IGNACIA PINTO ALVIAL, cédula nacional de identidad número veintitrés millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil ciento ochenta y cuatro guión uno; don **FABIÁN MAURICIO HERNÁNDEZ GARRIDO,** quien declara ser chileno, soltero, empleado público, cédula nacional de identidad número catorce millones doscientos trece mil quinientos veintisiete guión dos, domiciliado en calle Laguna del Desierto número mil trescientos cincuenta y nueve, Población Playas Negras, comuna de Coronel; quien comparece por sí y en representación de sus hijos menores de edad de nombre MAXIMILIANO ALONSO HERNÁNDEZ PÉREZ, cédula nacional de identidad número veinticuatro millones seiscientos noventa y ocho mil novecientos setenta y nueve guión seis; y de MATÍAS IGNACIO HERNÁNDEZ CÁRDENAS, cédula nacional de identidad número veintitrés millones noventa y cuatro mil quinientos sesenta y uno guión seis; don **CARLOS GABRIEL**

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY NOTARIO 1ª NOTARÍA CORONEL CHILE

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY NOTARIO 1ª NOTARÍA CORONEL CHILE

Juan Carlos Maturana Lepeley
Abogado - Notario Público
Primera Notaría de Coronel
Sotomayor N°520
Coronel

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
1ª NOTARÍA
CORONEL

LEIVA RETAMAL, quien declara ser chileno, casado, pensionado, cédula nacional de identidad número cinco millones trescientos cuarenta y dos mil trescientos seis guión K, domiciliado en calle Laguna del Desierto número mil trescientos cuarenta y cuatro, Población Playas Negras, comuna de Coronel; doña **NATALY FRANCISCA HERNÁNDEZ GARRIDO,** quien declara ser chilena, soltera, técnico en enfermería, cédula nacional de identidad número dieciséis millones seiscientos noventa mil cuatrocientos cuarenta y nueve guión ocho, domiciliada en calle Laguna del Desierto número mil trescientos cincuenta y nueve, Población Playas Negras, comuna de Coronel; don **CARLOS RODRIGO ASTORGA MARÍN,** quien declara ser chileno, casado, portuario, cédula nacional de identidad número once millones novecientos sesenta y cuatro mil quinientos cuatro guión dos, domiciliado en calle Las Lilas número ciento setenta y cinco, Población Playas Negras, comuna de Coronel; don **TOMÁS GONZÁLEZ SANHUEZA,** quien declara ser chileno, viudo, pensionado, cédula nacional de identidad número cuatro millones trescientos veintidós mil ciento siete guión ocho, domiciliado en calle Las Lilas número ciento setenta y cinco, Población Playas Negras, comuna de Coronel; doña **DANIELA ANDREA RIVERA SÁEZ,** quien declara ser chilena, casada, dueña de casa, cédula nacional de identidad número quince millones ochocientos ochenta y un mil quinientos ochenta y seis guión nueve, domiciliada en calle Laguna del Desierto número mil trescientos setenta y uno, Población Playas Negras, comuna de Coronel; don **EDUARDO SEGUNDO CHAMORRO GAVIÑO,** quien declara ser chileno, casado, pensionado, cédula nacional de identidad número cuatro millones trescientos veintitrés mil seiscientos tres guión dos, domiciliado en calle Las Dalias número mil trescientos cuarenta, Población Playas Negras, comuna de Coronel; doña **YANETT DEL CARMEN ARRIAGADA BASTIAS,** quien declara ser chilena, soltera, secretaria, cédula nacional de identidad número nueve millones cuatrocientos treinta y dos mil ciento dieciocho guión dos,

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

domiciliada en calle Laguna del Desierto número ciento treinta y ocho, Población Playas Negras, comuna de Coronel; doña **LAURA VALERIA RIVERA SÁEZ,** quien declara ser chilena, soltera, asistente dental, cédula nacional de identidad número dieciocho millones cuatrocientos treinta y tres mil ciento ochenta y siete guión K, domiciliada en calle Laguna del Desierto número mil trescientos setenta y uno, Población Playas Negras, comuna de Coronel; quien comparece por sí y en representación de su hijo menor de edad de nombre MÁXIMO ANDRÉS VIVEROS RIVERA, cédula nacional de identidad número veinticuatro millones novecientos noventa y ocho mil doscientos treinta guión K; don **LEONARDO ELEAZAR ORMEÑO DE LA HOZ,** quien declara ser chileno, casado, administrativo, cédula nacional de identidad número quince millones ochocientos cincuenta y tres mil setecientos noventa y seis guión seis, domiciliado en calle Laguna del Desierto número mil trescientos setenta y uno, Población Playas Negras, comuna de Coronel; quien comparece por sí y en representación de su hijo menor de edad de nombre JOAQUÍN ALONSO ORMEÑO RIVERA, cédula nacional de identidad número veintitrés millones ochocientos setenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y ocho guión siete; y doña **LAURA ROSA SÁEZ RIVAS,** quien declara ser chilena, casada, dueña de casa, cédula nacional de identidad número nueve millones ochocientos veintiséis mil setecientos setenta y ocho guión seis, domiciliada en calle Laguna del Desierto número mil trescientos setenta y uno, Población Playas Negras, comuna de Coronel; los comparecientes mayores de edad, a quienes conozco por haberme acreditado su identidad con sus cédulas antes citadas y exponen: **PRIMERO**: Los comparecientes más arriba individualizados vienen en conferir mandato judicial amplio, al abogado don **RICARDO ANDRÉS DURAN MOCOCAÍN**, cédula nacional de identidad y rol único nacional número trece millones trescientos siete mil setecientos noventa y dos mil guion ocho, chileno, casado separado de bienes, domiciliado en calle Ongolmo quinientos ochenta y ocho,

Juan Carlos Maturana Lepeley
Abogado - Notario Público
Primera Notaría de Coronel
Sotomayor N°520
Coronel

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY NOTARIO 1ª NOTARÍA CORONEL CHILE

piso dos, Concepción; para que actuando el abogado por uno o más de los mandantes, los representen en todos los juicios y actos judiciales contenciosos y no contenciosos en que dichos comparecientes tengan interés actualmente o lo tuvieren en lo sucesivo, ante cualquier Tribunal de orden judicial, de compromiso o administrativo de la República, y en gestión judicial o juicio de cualquiera naturaleza, y así intervengan los mandantes con interés personal o en calidad de representante legal, como demandante, denunciante, querellante, demandado, tercerista, coadyuvante o excluyente o a cualquier otro título o en cualquiera otra forma. Este mandato comprende especialmente, todas las facultades indicadas en ambos incisos del artículo Séptimo del Código de Procedimiento Civil y cuyas facultades se dan íntegramente por reproducidas, una a una, en este instrumento, especialmente las de demandar, deducir denuncias o querellas o iniciar cualquiera otra especie de gestiones judiciales, así sean de jurisdicción voluntaria o contenciosa, pudiendo reconvenir, contestar reconvenciones, desistirse en primera instancia de la acción deducida, renunciar a los recursos y términos legales, transigir y percibir, con la única salvedad de que no podrán notificárseles nuevas demandas, pero una vez notificada de ellas algunos de los mandantes, podrán contestarlas los mandatarios en uso del presente mandato, pudiendo nombrar abogados patrocinantes y apoderados con todas las facultades que por este instrumento se les confieren, y pudiendo delegar este poder y reasumir cuantas veces lo estimen conveniente, hasta la completa ejecución de la sentencia.- **SEGUNDO:** En el orden extrajudicial el abogado, en su calidad de mandatario de los mandantes, podrá representarlos ante el Ministerio Público, la Autoridad Sanitaria o el Servicio de Salud Concepción, el Ministerio del Medio Ambiente, el Servicio Evaluación Ambiental, la Superintendencia del Medio Ambiente, y otras entidades que no desempeñen funciones jurisdiccionales. **TERCERO:** Para una debida interpretación de este mandato, se deja constancia que: **UNO)** Los comparecientes, son propietarios, arrendatarios, o allegados en las distintas poblaciones que componen Coronel,

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY NOTARIO 1ª NOTARÍA CORONEL CHILE

quienes sufren actualmente perjuicios de distinta índole, por hechos que infringen leyes civiles, administrativas, ambientales y penales, así como la misma Constitución Política de la República. **DOS)** Que los comparecientes, libres y voluntariamente, decidieron contratar al abogado para: a) Estudiar y ejercer las acciones extrajudiciales o judiciales que se estimen apropiadas en contra de las empresas ubicadas en Coronel que contaminen y que afectan a los mandantes. Sea que la acción sea en sede civil, penal, incluidas acciones constitucionales de protección o por daño ambiental ante la Corte de Apelaciones y el Tribunal Ambiental que corresponda. En concordancia con la Ley de Bases Generales del Medio Ambiente, la reparación del medio ambiente no será posible ser objeto de transacción de ninguna especie; b) Estudiar y ejercer las acciones administrativas, extrajudiciales o judiciales que se estimen apropiadas para obtener una indemnización de los perjuicios materiales o extrapatrimoniales, ocasionados ya sea por los daños causados a su salud, a la pérdida de calidad de vida y el desarrollo sostenible, daños al medio ambiente, por los daños causados por el riesgo a su salud y a su integridad física y psíquica, perjuicio de angustia, daño ecológico puro, entre otros, pudiendo negociar con las empresas o con la autoridad, las compensaciones que se acuerden, fruto de las intervenciones en la zona afectada. **TRES)** Los comparecientes, en orden a que por las sumas pecuniarias que eventualmente se obtuvieren, ya sea por negociación, transacción, judicial o extrajudicial, avenimiento, sentencia o de cualesquiera otra forma que signifique una indemnización o compensación económica para éstos, ya sea durante el curso de las negociaciones, acciones extrajudiciales o como resultado de una demanda civil indemnizatoria para los comparecientes, los mandantes acuerdan libremente que el abogado o mandatario llevará una remuneración u honorario de un **dieciocho por ciento**, de la indemnización o compensación que por cualquier causa se conceda a los comparecientes, más el impuesto, estos honorarios, que incluyen, pero no se limitan, a indemnizaciones por daño emergente, lucro cesante, daño moral y/o daño extrapatrimonial. Para pactar

Juan Carlos Maturana Lepeley
Abogado - Notario Público
Primera Notaría de Coronel
Sotomayor N°520
Coronel

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY NOTARIO 1ª NOTARÍA CORONEL CHILE

dicho porcentaje de honorarios, que está dentro de los rangos usuales que se convienen con estudios de abogados por casos similares, se tuvo en consideración la dificultad de las acciones, la capacidad económica e influencias de los futuros demandados , y que los mandantes no disponen de medios económicos para litigar en condiciones de igualdad contra dichas empresas. Además se tiene en cuenta que el abogado deberá contratar especialistas en las distintas áreas que se necesitan, entre ellos laboratorios y especialistas de experticia biotecnológica, química, sanitaria, ambiental y microbiológica; a su vez, psicólogos y profesionales afines, más los expertos que sean necesarios conforme el mérito de los antecedentes que se recaben, sobre todo consultores ambientales, por lo que el abogado, en la medida de sus facultades, deberá solventar los gastos procesales y, los clientes los pruebas periciales entiéndase por tales exámenes y otros gastos necesarios para producir los informes científicos indispensables para la preparación de las acciones ambientales, civiles, penales, administrativas y de otra índole que sean necesarias. Por ello, el abogado contrae una obligación de medios y no de resultados, ya que en la parte civil, no pueden asegurar el obtener una indemnización, ni la suma que se pretenda, ya que conforme la Ley General de Bases del Medio Ambiente y la Ley de Tribunales Ambientales, la acción civil puede estar supeditada a la existencia de un daño ambiental declarado así por sentencia judicial, por lo que el abogado se compromete a emplear todos los medios para ello, por lo que si ninguna indemnización se obtuviere, nada deberá cancelar el mandante al mandatario por remuneración u honorarios. Se deja constancia que los honorarios acordados, son sin perjuicio de las costas a que fueren eventualmente condenadas las empresas sea Colbun o de cualquier otro tercero que resulte responsable, las cuales serán en beneficio del mandatario como contraprestación de que éstos asumieron los gastos originados en virtud de este mandato. **CUARTO:** Los comparecientes se obligan a cumplir el mandato y contrato de honorarios de buena fe y por ello se obligan especialmente a no revocar el mandato por ser de interés recíproco para ambas partes, esto es para

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY NOTARIO 1ª NOTARÍA CORONEL CHILE

los mandantes y el abogado y a no llevar a cabo negociaciones o llegar a acuerdos directos con denunciados o los demandados, y/o de cualquier otro tercero que resulte responsable, a no firmar sin participación del abogado ningún tipo de finiquitos, transacciones u otros documentos, pues toda negociación pues este se realizará con conocimiento, asesoría, asistencia o participación del abogado. Para facilitar el pago, se faculta irrevocablemente al mandatario para que los documentos que den cuenta de una compensación o indemnización o cualquier otro beneficio o suma de dinero que los mandantes perciban a cualquier título de Colbun, Puerto de Coronel, Fisco, o Mop o de cualquier otro tercero que resulte responsable, sean girados exclusivamente a nombre del abogado Ricardo Andrés Durán Mococaín el que queda facultado para descontar y retener el porcentaje de honorarios pactados. En el evento que cualquiera de los comparecientes incumpliere o revoque el encargo profesional a que se refiere este instrumento, igualmente se devengará y deberá pagarla remuneración u honorario pactado, cediendo el compareciente sus derechos litigiosos por dieciocho por ciento en todos los casos, si los clientes negocian por fuera con los demandados, de todas formas deberán cancelar a título de pena, y avaluación convencional anticipada de perjuicios el dieciocho por ciento de lo que reciban. Se deja constancia que el abogado también se obliga a no negociar o llegar a acuerdos con Colbun, Puerto de Coronel o de cualquier otro tercero que resulte responsable, sin la participación o el consentimiento de los comparecientes, quienes, lo señalaran por escrito por medio de sus dirigentes. De la misma forma, el abogado mandatario se obliga a cumplir el encargo encomendado hasta obtener su total cumplimiento, no pudiendo renunciar de forma anticipa a la gestión del negocio encomendado. **ACREDITA TÍTULO DE ABOGADO:** Cumpliendo con la Instrucción impartida a ésta Notaría por el Señor Juez visitador, se acreditó el título de abogado del mandatario, a través de la consulta hecha en la página web del Poder Judicial, www.poderjucial.cl. Redacción del abogado Ricardo Andrés Durán Mococaín.- En comprobante y previa lectura, firman comparecientes.-

Juan Carlos Maturana Lepeley
Abogado - Notario Público
Primera Notaría de Coronel
Sotomayor N°520
Coronel

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

Se da copia. Doy Fé.-

FIRMA

C.I. 4.451.847-3

NOMBRE Luis Alberto Arévalo González

FIRMA

C.I. 15.529.069-2

NOMBRE Benedicto Ernesto Medina Fierro

FIRMA

C.I. 6.560.027-7

NOMBRE María Cristina Bohme Barrese

FIRMA

C.I. 9.147.173-6

NOMBRE Javier Enrique Aravena Iturra

FIRMA

C.I. 7.298.794-2

NOMBRE Elba del Carmen Villagrán Quilodrán

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
14ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

FIRMA

C.I. 3.531.597-7

NOMBRE Olga Luna Leal

FIRMA

C.I. 13.957.805-8

NOMBRE Juan Alejandro Salazar Bohme

FIRMA

C.I. 12.604.231-5

NOMBRE Samuel David Alegría Haripil

FIRMA

C.I. 12.529.445-6

NOMBRE Pedro Segundo Flores Cartes

FIRMA

C.I. 4.622.210-5

NOMBRE Teresa Noemí Cartes Alarcón

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
NOTARÍA
CORONEL
CHILE

Juan Carlos Maturana Lepeley
Abogado - Notario Público
Primera Notaría de Coronel
Sotomayor N°520
Coronel

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY NOTARIO 1ª NOTARÍA CORONEL CHILE

FIRMA



C.I. 9.871.631-9

NOMBRE Richard Alberto Castillo Garrido

FIRMA



C.I. 10.895.185-0

NOMBRE Yessica Paola Retamal Contreras

FIRMA



C.I. 9.527.885-K

NOMBRE María Cecilia Molina Villarroel

FIRMA



C.I. 15.529.428-0

NOMBRE Paola Andrea Contreras Aguayo

FIRMA



C.I. 18.383.957-8

NOMBRE Diego Enrique Fernández Cartes

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY NOTARIO 1ª NOTARÍA CORONEL CHILE

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

FIRMA

C.I. 8.931.692-8

NOMBRE Liliana Doris Lazo Torres

FIRMA

C.I. 7.442.065-6

NOMBRE Virginia del Rosario Aguayo Fuentes

FIRMA

C.I. 7.614.525-3

NOMBRE María Delgadina Aguayo Fuentes

FIRMA

C.I. 10.435.259-6

NOMBRE Miriam Luz Muñoz Valenzuela

FIRMA

C.I. 4.873.528-2

NOMBRE Enrique Armando Contreras Sanhueza

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

Juan Carlos Maturana Lepeley
Abogado - Notario Público
Primera Notaría de Coronel
Sotomayor N°520
Coronel

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

FIRMA
C.I. 9.687.258-5
NOMBRE Soledad Inés Arce Gavilán

FIRMA
C.I. 16.689.916-8
NOMBRE Carlos Roberto Faría Faría

FIRMA
C.I. 7.447.159-5
NOMBRE José Celestino Hernández Molina

FIRMA
C.I. 12.974.786-2
NOMBRE Alejandra Ester Gutiérrez Tobar

FIRMA
C.I. 19.578.235-0
NOMBRE Daniela Constanza Ramírez Aravena

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
NOTARÍA
CORONEL
CHILE

FIRMA

C.I. 11.353.143-6

NOMBRE Loz Eliana Cartes Villagrán

FIRMA

C.I. 5.603.327-0

NOMBRE José Guillermo Gatica Millar

FIRMA

C.I. 15.590.644-8

NOMBRE Emma Francisca Pérez Martínez

FIRMA

C.I. 13.312.043-2

NOMBRE Víctor Manuel Irribarra Carril

FIRMA

C.I. 7.695.846-7

NOMBRE Ana María Espinoza Lea

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
NOTARÍA
CORONEL
CHILE

Juan Carlos Maturana Lepeley
Abogado - Notario Público
Primera Notaría de Coronel
Sotomayor N°520
Coronel

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

FIRMA
C.I. 17.445.022-6
NOMBRE Marcela Paola Carvajal Cruces

FIRMA
C.I. 11.353.503-2
NOMBRE Paola Andrea Venegas Alvear

FIRMA
C.I. 8.732.905-4
NOMBRE Herminda del Carmen Carrido Carrasco

FIRMA
C.I. 13.311.531-5
NOMBRE Andrea Alexandra Hernández Carrido

FIRMA
C.I. 9.457.915-5
NOMBRE Ruth Marisol Pino Carrido

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

FIRMA

C.I. 5.805.063-6

NOMBRE Manuel Eduardo Irribarra Parra

FIRMA

C.I. 7653.469-1

NOMBRE Cecilia del Carmen Carril Carril

FIRMA

C.I. 16.229.182-3

NOMBRE Paulina Soledad Alvial Villa

FIRMA

C.I. 15.954.728-0

NOMBRE Alejandro Omar Pinto Mendiburo

FIRMA

C.I. 14 213.527-2

NOMBRE Fabián Mauricio Hernández

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

Juan Carlos Maturana Lepeley
Abogado - Notario Público
Primera Notaría de Coronel
Sotomayor N°520
Coronel

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

FIRMA
C.I. 5.342.306-K
NOMBRE Carlos Gabriel Leiva Retamal

FIRMA
C.I. 16.690.449-8
NOMBRE Nataly Francisca Hernández Garrido

FIRMA
C.I. M.964.504-2
NOMBRE Carlos Rodrigo Astorga Marín

FIRMA
C.I. 4.322.107-8
NOMBRE Tomás González Sanhueza.

FIRMA
C.I. 15.881.586-9
NOMBRE Daniela Andrea Rivera Saez

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

FIRMA

C.I. 4.323.603-2

NOMBRE Eduardo Segundo Chamorro Gaviño.

FIRMA

C.I. 9.432.118-2

NOMBRE Yanett del Carmen Arriagada Bastias

FIRMA

C.I. 16.433.187-K

NOMBRE Laura Valeria Rivera Sáez

FIRMA

C.I. 15.853.796-6

NOMBRE Leonardo Eleazar Ormeño de la Hoz

FIRMA

C.I. 9.826.778-6

NOMBRE Laura Rosa Sáez Rojas

CONFORME CON SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO ESTA COPIA

CORONEL 04 ENE. 2016

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO

AUTORIZO REPERTORIO NUMERO TRES MIL CIENTO NUEVE GUION DOS MIL QUINCE.-

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY NOTARIO CORONEL CHILE

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY NOTARIO CORONEL CHILE

Juan Carlos Maturana Lepeley
Abogado - Notario Público
Primera Notaría de Coronel
Sotomayor N°520
Coronel

Listo calc. lunes

Revisar Colbun

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY NOTARIO 1ª NOTARÍA CORONEL CHILE

REPERTORIO: 3042-2015

MANDATO JUDICIAL

MANUEL JESÚS RIVERA NOVOA Y OTROS

A

RICARDO ANDRÉS DURÁN MOCOCAÍN

%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%kmg

EN CORONEL, REPÚBLICA DE CHILE, A VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, ante mí, **JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY**, Abogado-Notario Público Titular de la Primera Notaría de Coronel, con oficio en calle Sotomayor número quinientos veinte de ésta ciudad, comparecen: don **MANUEL JESÚS RIVERA NOVOA,** quien declara ser chileno, soltero, cesante, cédula nacional de identidad número siete millones trescientos cuarenta y tres mil noventa y cuatro guión uno, domiciliado en calle Isla Nueva número mil trescientos ochenta, Población Playas Negras, comuna de Coronel; don **RAMÓN GARRIDO GARCÉS,** quien declara ser chileno, casado, pensionado, cédula nacional de identidad número dos millones novecientos sesenta y ocho mil doscientos treinta y dos guión uno, domiciliado en calle Williams número mil trescientos ochenta, Población Playas Negras, comuna de Coronel; doña **MARÍA ELCIRA SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA,** quien declara ser chilena, casada, dueña de casa, cédula nacional de identidad número cuatro millones doscientos sesenta mil trescientos setenta y uno guión seis, domiciliada en calle Williams número mil trescientos ochenta, Población Playas Negras, comuna de Coronel; doña **ANDREA ADELAIDA CARRILLO NEIRA,** quien declara ser chilena, soltera, dueña de casa, cédula nacional de identidad número diez millones novecientos setenta y un mil treinta y cinco guión cero; quien comparece por sí y en representación de sus hijos menores de edad de nombre MARCELA ANDREA BAEZ CARRILLO, cédula nacional de identidad número veinte

B: 14319

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY NOTARIO 1ª NOTARÍA CORONEL CHILE

millones ciento noventa y cinco mil quinientos veintitrés guión ocho; de MATÍAS ALONSO BAEZ CARRILLO, cédula nacional de identidad número veinte millones seiscientos trece mil trescientos guión siete; y de MILLARAY ARACELI BAEZ CARRILLO, cédula nacional de identidad número veintidós millones doscientos diecisiete mil seiscientos setenta y nueve guión cuatro; don **NICOLÁS VLADIMIR MOLINA MONTES,** quien declara ser chileno, soltero, empleado, cédula nacional de identidad número dieciocho millones ochocientos veintiún mil ciento veintisiete guión cinco, domiciliado en calle Las Camelias número ciento treinta y uno, Población Playas Negras, comuna de Coronel; don **ESTANISLAO ALMENDRA NOVA,** quien declara ser chileno, casado, pensionado, cédula nacional de identidad número seis millones ciento tres mil trescientos noventa y siete guión uno, domiciliado en calle Las Dalias número mil trescientos setenta y uno, Población Playas Negras, comuna de Coronel; don **HERNÁN FERNANDO MALDONADO IBARRA,** quien declara ser chileno, casado, pensionado, cédula nacional de identidad número seis millones ochocientos ochenta y seis mil treinta y uno guión ocho, domiciliado en calle Las Azucenas número ciento sesenta y siete, Población Playas Negras, comuna de Coronel; don **RICHARD ROBERTO SIERRA ROSSON,** quien declara ser chileno, casado, paradocente, cédula nacional de identidad número diez millones quinientos setenta y un mil quinientos noventa y tres guión cinco, domiciliado en calle Las Lilas número ciento setenta y siete, Población Playas Negras, comuna de Coronel; doña **YOHANA ISABEL HERRERA SILVA,** quien declara ser chilena, casada, dueña de casa, cédula nacional de identidad número diez millones setecientos diecisiete mil novecientos dieciocho guión seis, domiciliada en calle Laguna del Desierto número mil trescientos ochenta, Población Playas Negras, comuna de Coronel; quien comparece por sí y en representación de sus hijos menores de edad de nombre CONSTANZA TABITA DÍAZ HERRERA, cédula nacional de identidad número veintiún

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY NOTARIO 1ª NOTARÍA CORONEL CHILE

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY NOTARIO 1ª NOTARÍA CORONEL CHILE

Juan Carlos Maturana Lepeley
Abogado - Notario Público
Primera Notaría de Coronel
Sotomayor N°520
Coronel

millones quinientos noventa y siete mil novecientos noventa y seis guión dos; y de GABRIEL ALEXIS DÍAZ HERRERA, cédula nacional de identidad número veintitrés millones doscientos treinta y dos mil trescientos doce guión cuatro; don **BASTIÁN IGNACIO DÍAZ HERRERA,** quien declara ser chileno, soltero, estudiante, cédula nacional de identidad número diecinueve millones quinientos treinta y cuatro mil novecientos sesenta y tres guión cero, domiciliado en calle Laguna del Desierto número mil trescientos ochenta, Población Playas Negras, comuna de Coronel; doña **ANA ANGELINA SANTANDER CAAMAÑO,** quien declara ser chilena, casada, comerciante, cédula nacional de identidad número siete millones quinientos treinta y seis mil ciento treinta guión cero, domiciliada en calle Los Claveles número mil trescientos ochenta y tres, Población Playas Negras, comuna de Coronel; don **JOSÉ LORENZO TORRES CASTRO,** quien declara ser chileno, casado, obrero, cédula nacional de identidad número ocho millones trescientos un mil ciento once guión cuatro, domiciliado en calle Las Dalias número mil trescientos setenta y nueve, Población Playas Negras, comuna de Coronel; don **PLAXEDES JESÚS MALDONADO IBARRA,** quien declara ser chileno, casado, comerciante, cédula nacional de identidad número nueve millones setenta y siete mil quinientos cuarenta y cinco guión seis, domiciliado en calle Los Jacintos número mil trescientos ochenta y cuatro, Población Playas Negras, comuna de Coronel; doña **ROSA NICOLE ARAVENA ROA,** quien declara ser chilena, soltera, educadora diferencial, cédula nacional de identidad número diecisiete millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil doscientos setenta y siete guión seis, domiciliada en calle Las Lilas número ciento cincuenta, Población Playas Negras, comuna de Coronel; quien comparece por sí y en representación de su hijo menor de edad de nombre BENJAMÍN IGNACIO ARÉVALO ARAVENA, cédula nacional de identidad número veinticuatro millones ciento setenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y cinco guión siete; doña **ROSA ELENA FLORES GÓMEZ,** quien

declara ser chilena, casada, vendedora, cédula nacional de identidad número diez millones ochenta y dos mil quinientos treinta guión nueve, domiciliada en calle Isla Nueva número setenta y cuatro, Población Playas Negras, comuna de Coronel; quien comparece por sí y en representación de su hija menor de edad de nombre JAVIERA IVONNE MENDOZA FLORES, cédula nacional de identidad número veinte millones trescientos sesenta y un mil novecientos treinta y dos guión cuatro; don **JUAN RAMÓN SANDOVAL SANDOVAL,** quien declara ser chileno, casado, pensionado, cédula nacional de identidad número cinco millones cuarenta y siete mil trescientos ocho guión dos, domiciliado en calle Laguna del Desierto número treinta, Población Playas Negras, comuna de Coronel; doña **MIREYA HERMINDA CARMONA SAZO,** quien declara ser chilena, casada, dueña de casa, cédula nacional de identidad número ocho millones novecientos veintiocho mil trescientos cuarenta y seis guión nueve, domiciliada en calle Laguna del Desierto número treinta, Población Playas Negras, comuna de Coronel; doña **ELDA NERY QUINTULEM MORALES,** quien declara ser chilena, casada, dueña de casa, cédula nacional de identidad número seis millones setecientos veinticuatro mil doscientos treinta guión cero, domiciliada en calle Las Camelias, Pasaje seis, casa uno, Población Playas Negras, comuna de Coronel; doña **IRMA DEL CARMEN LEAL VALENCIA,** quien declara ser chilena, casada, dueña de casa, cédula nacional de identidad número cinco millones ciento ochenta y siete mil ciento treinta y cuatro guión cero, domiciliada en calle Las Camelias número ciento setenta y uno, Población Playas Negras, comuna de Coronel; doña **MARÍA GRICELDA VILLARROEL GARRIDO,** quien declara ser chilena, viuda, pensionada, cédula nacional de identidad número cuatro millones seiscientos veintiséis mil seiscientos cuarenta y dos guión cero, domiciliada en calle Las Camelias número ciento diecisiete, Población Playas Negras, comuna de Coronel; doña **ROSA PETRONILA MORA CHAPARRO,** quien declara ser chilena, casada, dueña

Juan Carlos Maturana Lepeley
Abogado - Notario Público
Primera Notaría de Coronel
Sotomayor N°520
Coronel

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY NOTARIO 1ª NOTARÍA CORONEL CHILE

de casa, cédula nacional de identidad número cuatro millones ochocientos treinta mil setecientos cincuenta y tres guión uno, domiciliada en calle Los Pensamientos número ciento cincuenta y cuatro, Población Playas Negras, comuna de Coronel; doña **MIRTA OLIVIA ORTIZ LEIVA,** quien declara ser chilena, casada, dueña de casa, cédula nacional de identidad número seis millones doscientos sesenta y cuatro mil cuarenta y cinco guión seis, domiciliada en calle Williams número mil trescientos cincuenta y cuatro, Población Playas Negras, comuna de Coronel; doña **CARMEN ROSA MOLINA VILLARROEL,** quien declara ser chilena, soltera, dueña de casa, cédula nacional de identidad número diez millones doscientos sesenta y tres mil seiscientos treinta y dos guión cinco, domiciliada en calle Las Camelias número ciento veintisiete, Población Playas Negras, comuna de Coronel; don **RAÚL EULOGIO CAMPOS POUS,** quien declara ser chileno, casado, técnico en maderas, cédula nacional de identidad número diez millones ciento ochenta mil novecientos setenta y cinco guión siete, domiciliado en calle Laguna del Desierto número mil trescientos sesenta y tres, Población Playas Negras, comuna de Coronel; don **WALTER ENRIQUE NÚÑEZ GONZÁLEZ,** quien declara ser chileno, soltero, eléctrico, cédula nacional de identidad número doce millones novecientos veinticuatro mil trescientos cuarenta y cuatro guión nueve, domiciliado en calle Las Lilas número ciento treinta y seis, Población Playas Negras, comuna de Coronel; doña **MARÍA ANTONIETA GARRIDO GARRIDO,** quien declara ser chilena, soltera, dueña de casa, cédula nacional de identidad número seis millones quinientos setenta y cinco mil ochenta y seis guión cuatro, domiciliada en calle Los Nardos número mil trescientos setenta y cinco, Población Playas Negras, comuna de Coronel; don **OSCAR BERNARDO GARRIDO ALEGRÍA,** quien declara ser chileno, divorciado, guardia de seguridad, cédula nacional de identidad número trece millones ciento ocho mil doscientos sesenta guión seis, domiciliado en calle Los Nardos número mil trescientos setenta y cinco,

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY NOTARIO 1ª NOTARÍA CORONEL CHILE

Población Playas Negras, comuna de Coronel; don **JOSÉ NICANOR GARRIDO SEPÚLVEDA,** quien declara ser chileno, casado, transportista escolar, cédula nacional de identidad número siete millones seiscientos cincuenta y cuatro mil trescientos cuarenta y ocho guión ocho, domiciliado en calle Los Claveles número mil trescientos setenta y cinco, Población Playas Negras, comuna de Coronel; quien comparece por sí y en representación de su hija menor de edad de nombre LORENA VALENTINA GARRIDO MUÑOZ, cédula nacional de identidad número diecinueve millones setecientos noventa y nueve mil cuatrocientos cincuenta y tres guión tres; don **CARLOS ANTONIO MUÑOZ ALVEAR,** quien declara ser chileno, soltero, estudiante, cédula nacional de identidad número diecinueve millones quinientos once mil novecientos cincuenta y cinco guión cuatro, domiciliado en calle Las Dalias número mil trescientos sesenta y siete, Población Playas Negras, comuna de Coronel; doña **RUGBY MARILIN ALVEAR BECERRA,** quien declara ser chilena, soltera, dueña de casa, cédula nacional de identidad número trece millones ciento ocho mil doscientos quince guión cero, domiciliada en calle Las Dalias número mil trescientos sesenta y siete, Población Playas Negras, comuna de Coronel; quien comparece por sí y en representación de su hija menor de edad de nombre ISABELLA FRANCISCA MIRANDA ALVEAR, cédula nacional de identidad número veinticuatro millones ciento quince mil novecientos cincuenta y dos guión tres; doña **DANIELA BELÉN CARTES SILVA,** quien declara ser chilena, soltera, dueña de casa, cédula nacional de identidad número dieciocho millones quinientos un mil diecinueve guión ocho, domiciliada en calle Las Camelias número ciento cuarenta y siete, Población Playas Negras, comuna de Coronel; quien comparece por sí y en representación de su hijo menor de edad de nombre JAVIER ALONSO CARRIÓN CARTES, cédula nacional de identidad número veintitrés millones cuatrocientos veintidós mil trescientos treinta y dos guión uno; doña **MATILDE DEL CARMEN LEAL SANHUEZA,** quien declara ser chilena,

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY NOTARIO 1ª NOTARÍA CORONEL CHILE

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY NOTARIO 1ª NOTARÍA CORONEL CHILE

mil ciento setenta y tres guión seis, domiciliado en calle Los Lirios número ciento setenta y dos, Población Playas Negras, comuna de Coronel; doña **ELBA DEL CARMEN VILLAGRÁN QUILODRÁN,** quien declara ser chilena, casada, comerciante, cédula nacional de identidad número siete millones doscientos noventa y ocho mil setecientos noventa y cuatro guión dos, domiciliada en calle Laguna del Desierto número doscientos uno, Población Playas Negras, comuna de Coronel; doña **OLGA LUNA LEAL,** quien declara ser chilena, soltera, dueña de casa, cédula nacional de identidad número tres millones quinientos treinta y un mil quinientos noventa y siete guión siete, domiciliado en calle Los Claveles número mil trescientos ochenta y tres, Población Playas Negras, comuna de Coronel; don **JUAN ALEJANDRO SALAZAR BOHME,** quien declara ser chileno, soltero, técnico en mantención, cédula nacional de identidad número trece millones novecientos cincuenta y siete mil ochocientos cinco guión ocho, domiciliado en calle Las Lilas número ciento setenta, Población Playas Negras, comuna de Coronel; quien comparece por sí y en representación de su hija menor de edad VALENTINA PAZ ALEJANDRA SALAZAR REINOSO, cédula nacional de identidad número veinticuatro millones trescientos ocho mil cuatrocientos cincuenta y uno guión dos; don **SAMUEL DAVID ALEGRÍA MARIPIL,** quien declara ser chileno, soltero, independiente, cédula nacional de identidad número doce millones siete mil doscientos treinta y uno guión cinco, domiciliado en calle Las Dalias número mil trescientos sesenta y tres, Población Playas Negras, comuna de Coronel; don **PEDRO SEGUNDO FLORES CARTES,** quien declara ser chileno, casado, obrero, cédula nacional de identidad número doce millones quinientos veintinueve mil cuatrocientos cuarenta y cinco guión seis, domiciliado en calle Las Lilas número ciento noventa, Población Playas Negras, comuna de Coronel; doña **TERESA NOEMÍ CARTES ALARCÓN,** quien declara ser chilena, casada, dueña de casa, cédula nacional de identidad número cuatro millones

Juan Carlos Maturana Lepeley
Abogado - Notario Público
Primera Notaría de Coronel
Sotomayor N°520
Coronel

INOTRESIA
COLUN

REPERTORIO: 3109-2015

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

MANDATO JUDICIAL

LUIS ALBERTO ARÉVALO GONZÁLEZ Y OTROS

A

RICARDO ANDRÉS DURÁN MOCOCAÍN

%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%kmg

EN CORONEL, REPÚBLICA DE CHILE, A DOS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, ante mí, **JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY**, Abogado-Notario Público Titular de la Primera Notaría de Coronel, con oficio en calle Sotomayor número quinientos veinte de ésta ciudad, comparecen: don **LUIS ALBERTO ARÉVALO GONZÁLEZ,** quien declara ser chileno, casado, pensionado, cédula nacional de identidad número cuatro millones cuatrocientos cincuenta y un mil ochocientos cuarenta y siete guión tres, domiciliado en calle Laguna del Desierto número mil trescientos noventa y dos, Población Playas Negras, comuna de Coronel; don **BENEDICTO ERNESTO MEDINA FIERRO,** quien declara ser chileno, casado, operador, cédula nacional de identidad número quince millones quinientos veintinueve mil sesenta y nueve guión dos, domiciliado en calle Los Magnolios número veintinueve, Población Playas Negras, comuna de Coronel; doña **MARÍA CRISTINA BOHME BARROSO,** quien declara ser chilena, casada, dueña de casa, cédula nacional de identidad número seis millones quinientos sesenta mil veintisiete guión siete, domiciliada en calle Las Lilas número ciento setenta, Población Playas Negras, comuna de Coronel; don **JAVIER ENRIQUE ARAVENA ITURRA,** quien declara ser chileno, soltero, empleado, cédula nacional de identidad número nueve millones ciento cuarenta y siete

B: 44349

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

FIRMA

C.I. 16.690.423-4

NOMBRE Nicol Alejandra Prieto Baeza

FIRMA

C.I. 5.330.255-6

NOMBRE Aroldo Alvarito Navarrete Sepúlveda

FIRMA

C.I. 7.456.499-2

NOMBRE Ruth Ambarina Tobosque Torres

FIRMA

C.I. 8.301.120-3

NOMBRE María Harlem Tobosque Torres

FIRMA

C.I. 7.298.782-9

NOMBRE Raúl Díaz Leiva

AUTORIZO REPERTORIO NUMERO TRES MIL CUARENTA Y SIETE.- CORONEL DOS MIL QUINCE.-

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY NOTARIO 1ª NOTARÍA CORONEL CHILE

CONFORME CON SU ORIGINAL FIRMO Y SELLO ESTA COPIA

CORONEL 12 DIC. 2015

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY

Juan Carlos Maturana Lepeley
Abogado - Notario Público
Primera Notaría de Coronel
Sotomayor N°520
Coronel

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

FIRMA

C.I. 6.858.576-7

NOMBRE Juan Alfonso Prieto Nahuelpán

FIRMA

C.I. 9.597.207-4

NOMBRE Graciela Elizabeth Sepúlveda Sepúlveda

FIRMA

C.I. 18.415.191-K

NOMBRE Belén Fernanda Iturra Jara

FIRMA

C.I. 17.862.764-3

NOMBRE Gerardo Alexandro Cáceres Hermosilla

FIRMA

C.I. 17.303.002-8

NOMBRE Soraya Evelyn García Neira

FIRMA

C.I. 10.306.560-7

NOMBRE Dennis Paredes Muñoz

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
NOTARÍA
CORONEL
CHILE

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

FIRMA 
C.I. 4.455.355-4
NOMBRE María de las Nieves Ruiz Oyarzún

FIRMA 
C.I. 14.212.890-K
NOMBRE María Macarena Rodríguez Rodríguez

FIRMA 
C.I. 4.251.869-7
NOMBRE Flor María Nahuelpán Morales

FIRMA 
C.I. 17.444.344-0
NOMBRE Elizabeth Fabiola Prieto Baeza

FIRMA 
C.I. 11.682.663-1
NOMBRE María Eugenia Cofueman Castro

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

Juan Carlos Maturana Lepeley
Abogado - Notario Público
Primera Notaría de Coronel
Sotomayor N°520
Coronel

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

FIRMA

C.I. 4.155.269-7

NOMBRE Esteban Mario Mora Fuentes

FIRMA

C.I. 7.049.032-3

NOMBRE Manuela Hermanolina Velasquez Gallardo

FIRMA

C.I. 5.991.056-6

NOMBRE Raúl Mario Cáceres Zuna

FIRMA

C.I. 11.683.068-K

NOMBRE Lorena Geraldine Muñoz Sánchez

FIRMA

C.I. 10.041.761-9

NOMBRE Lidia del Carmen Sáez Fuentes

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

FIRMA

C.I. 4.629.417-3

NOMBRE Pedro Muñoz Cartes

FIRMA

C.I. 14.566.251-6

NOMBRE Yamilet Yannette Nahuelpán Nain

FIRMA

C.I. 7.089.703-2

NOMBRE María Inés Hermosilla Venturelli

FIRMA

C.I. 13108567-2

NOMBRE Rodrigo ALEX CACERES HERMOSILLA

FIRMA

C.I. 10.227.181-8

NOMBRE Jorge Esteban Armador Mora Ruiz

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

Juan Carlos Maturana Lepeley
Abogado - Notario Público
Primera Notaría de Coronel
Sotomayor N°520
Coronel

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

FIRMA

C.I. 4.682.163-7

NOMBRE Eliana del Carmen Burgos Díaz

FIRMA

C.I. 3.393.276-6

NOMBRE Eladio Hormazábal Sánchez

FIRMA

C.I. 18.821.039-2

NOMBRE Matías Ignacio Méndez Garcés

FIRMA

C.I. 9.265.016-2

NOMBRE Jacqueline Ester Riffo Vargas

FIRMA

C.I. 6.188.148-4

NOMBRE Eslayne Sánchez Cortes

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

FIRMA

C.I. 13.513.131-8.

NOMBRE Nelson Daniel Orellana Cifuentes.

FIRMA

C.I. 15.188.236-6

NOMBRE Rodrigo Andrés Díaz Rodríguez

FIRMA

C.I. 13.457.654-3

NOMBRE Manuel Alejandro Prieto Baeza

FIRMA

C.I. 9.175.197-6

NOMBRE José Tránsito Silva Díaz

FIRMA

C.I. 19.597.884-0

NOMBRE Karla Cecilia Paz Mora Ormeño

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

Juan Carlos Maturana Lepeley
Abogado - Notario Público
Primera Notaría de Coronel
Sotomayor N°520
Coronel

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

FIRMA



C.I. 14.157.045-5

NOMBRE Romina Evelyn Fuentes Bustos

FIRMA



C.I. 8.280.696-2

NOMBRE José Antonio Segura Flores

FIRMA



C.I. 11.353.100-2

NOMBRE Lucy del Carmen Valdebenito Toledo

FIRMA



C.I. 5.066.920-3

NOMBRE Elena del Carmen Hidalgo Troncoso

FIRMA



C.I. 5.440.592-8

NOMBRE Alberto Segundo Sáez Soper

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

FIRMA

C.I. 4.986.339-K

NOMBRE Júlia del Carmen Mercado Mercado

FIRMA

C.I. 6.636.063-6

NOMBRE Elizabeth del Pilar Torres Toro

FIRMA

C.I. 12.975.346-0

NOMBRE Irene Isabel Garcés Martínez

FIRMA

C.I. 5.734.684-1

NOMBRE Herli Yenni Torres Toro

FIRMA

C.I. 5.609.923-9

NOMBRE Benito Opazo Azócar

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

Juan Carlos Maturana Lepeley
Abogado - Notario Público
Primera Notaría de Coronel
Sotomayor N°520
Coronel

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

Se da copia. Doy Fé.-

FIRMA
C.I. 9.528.984-3
NOMBRE Soledad Elena Loyola Hidalgo

FIRMA
C.I. 8.836.755-3
NOMBRE Roberto Isaac Galdames Hernández

FIRMA
C.I. 6.330.618-5
NOMBRE Audelia Cifuentes Concha

FIRMA
C.I. 13.726.995-3
NOMBRE Liliana Elizabeth Cifuentes Cifuentes

FIRMA
C.I. 17.707.508-8
NOMBRE Ximena Carola Paredes Núñez

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

de Colbun, Puerto de Coronel, Fisco, o Mop o de cualquier otro tercero que resulte responsable, sean girados exclusivamente a nombre del abogado Ricardo Andrés Durán Mococaín el que queda facultado para descontar y retener el porcentaje de honorarios pactados. En el evento que cualquiera de los comparecientes incumpliere o revoque el encargo profesional a que se refiere este instrumento, igualmente se devengará y deberá pagarla remuneración u honorario pactado, cediendo el compareciente sus derechos litigiosos por **dieciocho por ciento** en todos los casos, si los clientes negocian por fuera con los demandados, de todas formas deberán cancelar a título de pena, y avaluación convencional anticipada de perjuicios el dieciocho por ciento de lo que reciban. . Se deja constancia que el abogado también se obliga a no negociar o llegar a acuerdos con Colbun, Puerto de Coronel o de cualquier otro tercero que resulte responsable, sin la participación o el consentimiento de los comparecientes, consentimiento que se expresara por medio de sus dirigentes, quienes, lo señalaran por escrito por medio de sus dirigentes. De la misma forma, el abogado mandatario se obliga a cumplir el encargo encomendado hasta obtener su total cumplimiento, no pudiendo renunciar de forma anticipa a la gestión del negocio encomendado. **ACREDITA TÍTULO DE ABOGADO:** Cumpliendo con la Instrucción impartida a ésta Notaría por el Señor Juez visitador, se acreditó el título de abogado del mandatario, a través de la consulta hecha en la página web del Poder Judicial, www.poderjucial.cl. Redacción del abogado Ricardo Andrés Durán Mococaín. En comprobante y previa lectura firman los comparecientes.

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY NOTARIO 1ª NOTARÍA CORONEL CHILE

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY NOTARIO 1ª NOTARÍA CORONEL CHILE

resultados, ya que en la parte civil, no pueden asegurar el obtener una indemnización, ni la suma que se pretenda, ya que conforme la Ley General de Bases del Medio Ambiente y la Ley de Tribunales Ambientales, la acción civil puede estar supeditada a la existencia de un daño ambiental declarado así por sentencia judicial, por lo que el abogado se compromete a emplear todos los medios para ello, por lo que si ninguna indemnización se obtuviere, nada deberá cancelar el mandante al mandatario por remuneración u honorarios. Se deja constancia que los honorarios acordados, son sin perjuicio de las costas a que fueren eventualmente condenadas las empresas sea Colbun, Puerto de Coronel u otro tercero que resulte responsable, las cuales serán en beneficio del mandatario como contraprestación de que éstos asumieron los gastos originados en virtud de este mandato. **CUARTO:** Los comparecientes se obligan a cumplir el mandato y contrato de honorarios de buena fe y por ello se obligan especialmente a no revocar el mandato por ser de interés recíproco para ambas partes, esto es para los mandantes y el abogado y a no llevar a cabo negociaciones o llegar a acuerdos directos con denunciados o los demandados, y/o de cualquier otro tercero que resulte responsable, a no firmar sin participación del abogado ningún tipo de finiquitos, transacciones u otros documentos, pues toda negociación pues este se realizará con conocimiento, asesoría, asistencia o participación del abogado. Para facilitar el pago, se faculta irrevocablemente al mandatario para que los documentos que den cuenta de una compensación o indemnización o cualquier otro beneficio o suma de dinero que los mandantes perciban a cualquier título

de las negociaciones, acciones extrajudiciales o como resultado de una demanda civil indemnizatoria para los comparecientes, los mandantes acuerdan libremente que el abogado o mandatario llevará una remuneración u honorario de un **dieciocho por ciento**, de la indemnización o compensación que por cualquier causa se conceda a los comparecientes, más el impuesto, estos honorarios , que incluyen, pero no se limitan, a indemnizaciones por daño emergente, lucro cesante, daño moral y/o daño extrapatrimonial. Para pactar dicho porcentaje de honorarios, que está dentro de los rangos usuales que se convienen con estudios de abogados por casos similares, se tuvo en consideración la dificultad de las acciones, la capacidad económica e influencias de los futuros demandados, y que los mandantes no disponen de medios económicos para litigar en condiciones de igualdad contra dichas empresas. Además se tiene en cuenta que el abogado deberá contratar especialistas en las distintas áreas que se necesitan, entre ellos laboratorios y especialistas de experticia biotecnológica, química, sanitaria, ambiental y microbiológica,; a su vez, psicólogos y profesionales afines, más los expertos que sean necesarios conforme el mérito de los antecedentes que se recaben, sobre todo consultores ambientales, por lo que el abogado, en la medida de sus facultades, deberá solventar los gastos procesales y, los clientes los pruebas periciales entiéndase por tales exámenes y otros gastos necesarios para producir los informes científicos indispensables para la preparación de las acciones ambientales, civiles, penales, administrativas y de otra índole que sean necesarias. Por ello, el abogado contrae una obligación de medios y no de

Juan Carlos Maturana Lepeley
Abogado - Notario Público
Primera Notaría de Coronel
Sotomayor N°520
Coronel

distinta índole, por hechos que infringen leyes civiles, administrativas, ambientales y penales, así como la misma Constitución Política de la República. **DOS)** Que los comparecientes, libres y voluntariamente, decidieron contratar al abogado para: a) Estudiar y ejercer las acciones extrajudiciales o judiciales que se estimen apropiadas en contra de las empresas ubicadas en Coronel que contaminen y que afectan a los mandantes. Sea que la acción sea en sede civil, penal, incluidas acciones constitucionales de protección o por daño ambiental ante la Corte de Apelaciones y el Tribunal Ambiental que corresponda. En concordancia con la Ley de Bases Generales del Medio Ambiente, la reparación del medio ambiente no será posible ser objeto de transacción de ninguna especie; b) Estudiar y ejercer las acciones administrativas, extrajudiciales o judiciales que se estimen apropiadas para obtener una indemnización de los perjuicios materiales o extrapatrimoniales, ocasionados ya sea por los daños causados a su salud, a la pérdida de calidad de vida y el desarrollo sostenible, daños al medio ambiente, por los daños causados por el riesgo a su salud y a su integridad física y psíquica, perjuicio de angustia, daño ecológico puro, entre otros, pudiendo negociar con las empresas o con la autoridad, las compensaciones que se acuerden, fruto de las intervenciones en la zona afectada. **TRES)** Los comparecientes, en orden a que por las sumas pecuniarias que eventualmente se obtuvieren, ya sea por negociación, transacción, judicial o extrajudicial, avenimiento, sentencia o de cualesquiera otra forma que signifique una indemnización o compensación económica para éstos, ya sea durante el curso

cualquiera otra forma. Este mandato comprende especialmente, todas las facultades indicadas en ambos incisos del artículo Séptimo del Código de Procedimiento Civil y cuyas facultades se dan íntegramente por reproducidas, una a una, en este instrumento, especialmente las de demandar, deducir denuncias o querellas o iniciar cualquiera otra especie de gestiones judiciales, así sean de jurisdicción voluntaria o contenciosa, pudiendo reconvenir, contestar reconvenciones, desistirse en primera instancia de la acción deducida, renunciar a los recursos y términos legales, transigir y percibir, con la única salvedad de que no podrán notificárseles nuevas demandas, pero una vez notificada de ellas algunos de los mandantes, podrán contestarlas los mandatarios en uso del presente mandato, pudiendo nombrar abogados patrocinantes y apoderados con todas las facultades que por este instrumento se les confieren, y pudiendo delegar este poder y reasumir cuantas veces lo estimen conveniente, hasta la completa ejecución de la sentencia. **SEGUNDO:** En el orden extrajudicial el abogado, en su calidad de mandatario de los mandantes, podrá representarlos ante el Ministerio Público, la Autoridad Sanitaria o el Servicio de Salud Concepción, el Ministerio del Medio Ambiente, el Servicio Evaluación Ambiental, la Superintendencia del Medio Ambiente, y otras entidades que no desempeñen funciones jurisdiccionales. **TERCERO:** Para una debida interpretación de este mandato, se deja constancia que: **UNO)** Los comparecientes, son propietarios, arrendatarios, o allegados en las distintas poblaciones que componen Coronel, quienes sufren actualmente perjuicios de

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY NOTARIO 1ª NOTARÍA CORONEL CHILE

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY NOTARIO 1ª NOTARÍA CORONEL CHILE

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

novecientos treinta, Sector Cerro Corcovado, comuna de Coronel; doña **MARÍA MARLEM TOBOSQUE TORRES,** quien declara ser chilena, casada, dueña de casa, cédula nacional de identidad número ocho millones trescientos un mil ciento veinte guión tres, domiciliada en calle Los Boldos número novecientos treinta, Sector Cerro Corcovado, comuna de Coronel; don **RAÚL ENRIQUE DÍAZ LEIVA,** quien declara ser chileno, soltero, pensionado, cédula nacional de identidad número siete millones doscientos noventa y ocho mil setecientos ochenta y dos guión nueve, domiciliado en calle Bilbao número trescientos treinta y seis, Sector Boye y Compañía, comuna de Coronel; los comparecientes mayores de edad a quienes conozco por haberme acreditado su identidad con sus cédulas antes citadas y exponen: **PRIMERO**: Los comparecientes más arriba individualizados vienen en conferir mandato judicial amplio, al abogado don **RICARDO ANDRÉS DURAN MOCOCAÍN**, cédula nacional de identidad y rol único nacional número trece millones trescientos siete mil setecientos noventa y dos mil guion ocho , chileno, casado separado de bienes, domiciliado en calle Ongolmo quinientos ochenta y ocho piso dos Concepción, para que actuando el abogado por uno o más de los mandantes, los representen en todos los juicios y actos judiciales contenciosos y no contenciosos en que dichos comparecientes tengan interés actualmente o lo tuvieren en lo sucesivo, ante cualquier Tribunal de orden judicial, de compromiso o administrativo de la República, y en gestión judicial o juicio de cualquiera naturaleza, y así intervengan los mandantes con interés personal o en calidad de representante legal, como demandante, denunciante, querellante, demandado, tercerista, coadyuvante o excluyente o a cualquier otro título o en

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

CÁCERES HERMOSILLA, quien declara ser chileno, soltero, gendarme, cédula nacional de identidad número diecisiete millones ochocientos sesenta y dos mil setecientos sesenta y cuatro guión tres, domiciliado en calle Pérez Gacitúa número trescientos noventa, Sector Boye y Compañía, comuna de Coronel; doña **SORAYA EVELYN GARCÍA NEIRA,** quien declara ser chilena, soltera, dueña de casa, cédula nacional de identidad número doce millones trescientos tres mil dos guión ocho, domiciliada en calle Bilbao número trescientos sesenta y tres, Sector Boye y Compañía, comuna de Coronel; doña **DENNIS MARIOT PAREDES MUÑOZ,** quien declara ser chilena, soltera, dueña de casa, cédula nacional de identidad número diez millones trescientos seis mil quinientos sesenta guión siete, domiciliada en calle Bilbao número trescientos treinta y seis, Sector Boye y Compañía, comuna de Coronel; doña **NICOL ALEJANDRA PRIETO BAEZA,** quien declara ser chilena, soltera, ingeniero en prevención de riesgo, cédula nacional de identidad número dieciséis millones seiscientos noventa mil cuatrocientos veintitrés guión cuatro, domiciliada en calle Los Carrera número novecientos cincuenta y dos, Sector Boye y Compañía, comuna de Coronel; don **AROLDO ALVARITO NAVARRETE SEPÚLVEDA,** quien declara ser chileno, casado, pensionado, cédula nacional de identidad número cinco millones trescientos treinta mil doscientos cincuenta y cinco guión seis, domiciliado en calle Bulnes número novecientos sesenta y siete, Sector Boye y Compañía, comuna de Coronel; doña **RUTH AMBARINA TOBOSQUE TORRES,** quien declara ser chilena, divorciada, dueña de casa, cédula nacional de identidad número siete millones cuatrocientos cincuenta y seis mil cuatrocientos noventa y nueve guión dos, domiciliada en calle Los Boldos número

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

menores de edad de nombre FLORENCIA ELENA GUZMÁN COÑUEMAN, cédula nacional de identidad número veintidós millones cuatrocientos sesenta y siete mil cuatrocientos ocho guión dos; y de NICOLE PRISCILLA GUZMÁN COÑUEMAN, cédula nacional de identidad número veinte millones ochocientos sesenta y seis mil ochocientos cuarenta y cuatro guión siete; don **JUAN ALFONSO PRIETO NAHUELPÁN,** quien declara ser chileno, casado, jardinero, cédula nacional de identidad número seis millones ochocientos cincuenta y ocho mil quinientos setenta y seis guión siete, domiciliado en calle Los Carrera número novecientos cincuenta y dos, Sector Boye y Compañía, comuna de Coronel; quien comparece por sí y en representación de su hija menor de edad de nombre CAROLINA ANDREA PRIETO BAEZA, cédula nacional de identidad número diecinueve millones ochocientos mil doscientos sesenta y cinco guión ocho; doña **GRACIELA ELIZABETH SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA,** quien declara ser chilena, viuda, dueña de casa, cédula nacional de identidad número nueve millones quinientos noventa y dos mil doscientos siete guión cuatro, domiciliada en calle Los Litres número mil ciento seis, Población Santa Elena, comuna de Coronel; doña **BELÉN FERNANDA ITURRA JARA,** quien declara ser chilena, soltera, dueña de casa, cédula nacional de identidad número dieciocho millones cuatrocientos quince mil ciento noventa y uno guión K, domiciliada en calle Los Carrera número mil ciento cuarenta y cinco, Sector Boye y Compañía, comuna de Coronel; quien comparece por sí y en representación de su hija menor de edad de nombre FLORENCIA JUDITH CRISTINA PEÑA ITURRA, cédula nacional de identidad número veinticuatro millones setecientos noventa y siete mil setecientos ochenta y cuatro guión ocho; don **YERARDO ALEJANDRO**

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

identidad número veintitrés millones doscientos noventa mil trescientos veinte guión uno; de MARTÍN NICOLICH LINCOLAO RODRÍGUEZ, cédula nacional de identidad número veintitrés millones seiscientos veintiún mil cuatrocientos cincuenta y seis guión siete; de KEVIN ALEXIS LINCOLAO RODRÍGUEZ, cédula nacional de identidad número diecinueve millones setecientos noventa y nueve mil setecientos diecinueve guión dos; de NAYERT ALEJANDRO LINCOLAO RODRÍGUEZ, cédula nacional de identidad número veinte millones novecientos sesenta y siete mil ochocientos cuarenta y tres guión ocho; y de MIRKO ABRAHAM LINCOLAO RODRÍGUEZ, cédula nacional de identidad número veintiún millones ochenta y dos mil novecientos setenta y cuatro guión uno; doña **FLOR MARÍA NAHUELPÁN MORALES**, quien declara ser chilena, viuda, pensionada, cédula nacional de identidad número cuatro millones doscientos cincuenta y un mil ochocientos sesenta y nueve guión siete, domiciliada en calle Los Carrera número novecientos treinta y ocho, Sector Boye y Compañía, comuna de Coronel; doña **ELIZABETH FABIOLA PRIETO BAEZA,** quien declara ser chilena, soltera, ingeniero en prevención de riesgo, cédula nacional de identidad número diecisiete millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil trescientos cuarenta y cuatro guión cero, domiciliada en calle Los Carrera número novecientos cincuenta y dos, Sector Boye y Compañía, comuna de Coronel; doña **MARÍA EUGENIA COÑUEMAN CASTRO,** quien declara ser chilena, casada, dueña de casa, cédula nacional de identidad número once millones seiscientos ochenta y dos mil seiscientos sesenta y tres guión uno, domiciliada en calle Darío Quezada número mil doscientos dieciocho, Población Santa Elena, comuna de Coronel; quien comparece por sí y en representación de sus hijas

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY NOTARIO 1ª NOTARÍA CORONEL CHILE

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY NOTARIO 1ª NOTARÍA CORONEL CHILE

Juan Carlos Maturana Lepeley
Abogado - Notario Público
Primera Notaría de Coronel
Sotomayor N°520
Coronel

LUNA, quien declara ser chileno, casado, pensionado, cédula nacional de identidad número cinco millones novecientos noventa y un mil cincuenta y seis guión seis, domiciliado en calle Pérez Gacitúa número trescientos noventa, Sector Boye y Compañía, comuna de Coronel; doña **LORENA GERALDINE MUÑOZ SÁNCHEZ,** quien declara ser chilena, casada, dueña de casa, cédula nacional de identidad número once millones seiscientos ochenta y tres mil sesenta y ocho guión K, domiciliada en calle Los Carrera número mil ciento ochenta y dos, casa dos, Sector Boye y Compañía, comuna de Coronel; doña **LIDIA DEL CARMEN SÁEZ FUENTES,** quien declara ser chilena, casada, secretaria, cédula nacional de identidad número diez millones cuarenta y un mil cuatrocientos sesenta y uno guión nueve, domiciliada en calle Latorre número novecientos treinta y uno, Sector Boye y Compañía, comuna de Coronel; doña **MARÍA DE LAS NIEVES RUIZ OYARZÚA,** quien declara ser chilena, casada, pensionada, cédula nacional de identidad número cuatro millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil trescientos cincuenta y cinco guión cuatro, domiciliada en Avenida Francia número ciento treinta y siete, Sector Boye y Compañía, comuna de Coronel; doña **MARÍA MACARENA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ,** quien declara ser chilena, soltera, empleada, cédula nacional de identidad número catorce millones doscientos doce mil ochocientos noventa guión K, domiciliada en calle Los Carrera número novecientos treinta y seis, Sector Boye y Compañía, comuna de Coronel; quien comparece por sí y en representación de sus hijos menores de edad de nombre GÉNESIS MACARENA LINCOLAO RODRÍGUEZ, cédula nacional de identidad número veintidós millones seiscientos diecisiete mil seis guión cinco; de BRAYAN ANDRÉS LINCOLAO RODRÍGUEZ, cédula nacional de

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY NOTARIO 1ª NOTARÍA CORONEL CHILE

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY NOTARIO 1ª NOTARÍA CORONEL CHILE

cédula nacional de identidad número trece millones ciento ocho mil quinientos sesenta y siete guión dos, domiciliado en calle Pérez Gacitúa número trescientos noventa, Sector Boye y Compañía, comuna de Coronel; quien comparece por sí y en representación de su hija menor de edad de nombre KELLY BELEN CÁCERES VELÁSQUEZ, cédula nacional de identidad número veintiún millones cuatrocientos sesenta y cinco mil ciento setenta y tres guión cuatro; don **JORGE ESTEBAN AMADOR MORA RUIZ,** quien declara ser chileno, divorciado, profesor, cédula nacional de identidad número diez millones doscientos veintidós mil ciento ochenta y uno guión ocho, domiciliado en Avenida Francia número ciento treinta y siete, Sector Boye y Compañía, comuna de Coronel; quien comparece por sí y en representación de sus hijos menores de edad de nombre VALENTINA CECILIA MORA ORMEÑO, cédula nacional de identidad número veinte millones doscientos cincuenta y ocho mil cuarenta guión ocho; y de CRISTÓBAL ESTEBAN MORA ORMEÑO, cédula nacional de identidad número veintiún millones trescientos ochenta y siete mil doscientos sesenta y siete guión dos; don **ESTEBAN MARIO MORA FUENTES,** quien declara ser chileno, casado, pensionado, cédula nacional de identidad número cuatro millones ciento cincuenta y cinco mil doscientos sesenta y nueve guión siete, domiciliado en Avenida Francia número ciento treinta y siete, Sector Boye y Compañía, comuna de Coronel; doña **MANUELA HERNANDINA VELÁSQUEZ GALLARDO,** quien declara ser chilena, casada, dueña de casa, cédula nacional de identidad número siete millones cuarenta y nueve mil treinta y dos guión tres, domiciliada en calle Los Carrera número mil ciento cuarenta y cuatro, Sector Boye y Compañía, comuna de Coronel; don **RAÚL MARIO CÁCERES**

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY NOTARIO 1ª NOTARÍA CORONEL CHILE

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY NOTARIO 1ª NOTARÍA CORONEL CHILE

Juan Carlos Maturana Lepeley
Abogado - Notario Público
Primera Notaría de Coronel
Sotomayor N°520
Coronel

ciento ochenta y dos, Sector Boye y Compañía, comuna de Coronel; don **PEDRO MUÑOZ CARTES,** quien declara ser chileno, casado, pensionado, cédula nacional de identidad número cuatro millones seiscientos veintinueve mil cuatrocientos diecisiete guión tres, domiciliado en calle Los Carrera número mil ciento ochenta y dos, Sector Boye y Compañía, comuna de Coronel; doña **YAMILET YANNETTE NAHUELPÁN NAIN,** quien declara ser chilena, soltera, empleada, cédula nacional de identidad número catorce millones quinientos sesenta y seis mil doscientos cincuenta y uno guión seis, domiciliada en calle Los Carrera número mil ciento cuarenta y ocho, Sector Boye y Compañía, comuna de Coronel; quien comparece por sí y en representación de sus hijos menores de edad de nombre CLAUDIA ANAIS PUENTES NAHUELPÁN, cédula nacional de identidad número veintiún millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil ochenta y dos guión cuatro; de LUIS ANDRÉS PUENTES NAHUELPÁN, cédula nacional de identidad número veintiún millones ochocientos treinta mil trescientos cincuenta y dos guión ocho; de WLADIMIR ALEXIS PUENTES NAHUELPÁN, cédula nacional de identidad número veintidós millones quinientos veinte mil doscientos setenta y cuatro guión cinco; y de GARY ALONSO PUENTES NAHUELPÁN, cédula nacional de identidad número veinticuatro millones seiscientos sesenta y ocho mil novecientos sesenta y nueve guión cinco; doña **MARÍA INÉS HERMOSILLA VENTURELLI,** quien declara ser chilena, casada, dueña de casa, cédula nacional de identidad número siete millones ochenta y nueve mil setecientos tres guión dos, domiciliada en calle Perez Gacitúa número trescientos noventa, Sector Boye y Compañía, comuna de Coronel; don **RODRIGO ALEX CÁCERES HERMOSILLA,** quien declara ser chileno, soltero, portuario,

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

Colhun Colhun
INTERIOR

Juan Carlos Maturana Lepeley
Abogado - Notario Público
Primera Notaría de Coronel
Sotomayor N°520
Coronel

NOTARIO PÚBLICO 1ª NOTARÍA CORONEL
JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
CHILE

REPERTORIO: 3615-2015

MANDATO JUDICIAL

VERONICA ADELINA LOZANO SALAZAR Y OTROS

A

RICARDO ANDRÉS DURÁN MOCOCAÍN

%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%kmg

EN CORONEL, REPÚBLICA DE CHILE, A SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, ante mí, **MARIANA CABEZAS FIGUEROA**, Oficial Primero-Suplente del Titular de la Primera Notaría de Coronel don Juan Carlos Maturana Lepeley, según consta de Decreto de Nombramiento que se deja agregado al final del presente protocolo bajo el número dos mil noventa y ocho, con oficio en calle Sotomayor número quinientos veinte de ésta ciudad, comparecen: doña **VERÓNICA ADELINA LOZANO SALAZAR,** quien declara ser chilena, divorciada, dueña de casa, cédula nacional de identidad número trece millones ciento treinta y nueve mil doscientos cincuenta y tres guión dos, domiciliada en calle Los Alerces novecientos tres, Cantarrana, Corcovado Uno, comuna de Coronel; quien comparece por sí y en representación de sus hijos menores de edad de nombre JUAN LUIS ROMERO LOZANO, cédula nacional de identidad número veintidós millones quinientos setenta y tres mil ciento setenta y nueve guión nueve; y de ALONDRA EDITH ROMERO LOZANO, cédula nacional de identidad número

MARIANA CABEZAS FIGUEROA NOTARIO SUPLENTE DEL TITULAR DE CORONEL
JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY

veinte millones novecientos veintitrés mil doscientos veintiuno guión nueve; doña **ADRIANA DE LAS NIEVES CONCHA VILLAGRA,** quien declara ser chilena, viuda, pensionada, cédula nacional de identidad número cinco millones quinientos doce mil doscientos treinta y ocho guión cinco, domiciliada en Pasaje Corcovado mil trescientos cincuenta y cinco, Población Santa Elena, comuna de Coronel; don **JUAN BENEDICTO ARANEDA ARANEDA,** quien declara ser chileno, casado, pensionado, cédula nacional de identidad número cuatro millones doscientos cuarenta y ocho mil trescientos cuarenta y uno guión nueve, domiciliado en calle Camino al Guayo ochocientos sesenta y nueve, Población Santa Elena, comuna de Coronel; doña **CRUZ VICTORIA VERA VERGARA,** quien declara ser chilena, casada, dueña de casa, cédula nacional de identidad número cinco millones cuatrocientos noventa mil setecientos cuarenta y cinco guión uno, domiciliada en calle Camino al Guayo ochocientos sesenta y nueve, Población Santa Elena, comuna de Coronel; doña **MARÍA CARLOTA SÁNCHEZ FLORES,** quien declara ser chilena, soltera, empleada, cédula nacional de identidad número once millones cuatrocientos noventa y siete mil ochocientos treinta y cuatro guión cinco, domiciliada en calle Los Litres mil ciento treinta y uno, Villa Esperanza Unida, comuna de Coronel; quien comparece por sí y en representación de su hija menor de edad de nombre DENISSE ARACELIA GODOY SÁNCHEZ, cédula nacional de identidad número diecinueve millones novecientos nueve mil ochocientos cincuenta y seis guión K; doña **UBERLINDA DEL CARMEN COÑUEMAN CASTRO,** quien declara ser chilena, casada, dueña de casa, cédula nacional de identidad número nueve millones cuatrocientos treinta y un mil cuatrocientos catorce guión tres, domiciliada en calle Los Peumos novecientos cincuenta y dos, Población Corcovado Uno, comuna de Coronel; doña **JUANA HAIDÉE MÉNDEZ ESTRADA,** quien declara ser chilena, soltera, comerciante, cédula nacional de identidad número siete millones seiscientos [illegible] mil trescientos

Juan Carlos Maturana Lepeley
Abogado - Notario Público
Primera Notaría de Coronel
Sotomayor N°520
Coronel

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY * NOTARIO PÚBLICO 1ª NOTARÍA CORONEL * CHILE *

edad de nombre FRANCISCO AGUSTÍN BUSTOS HENRÍQUEZ, cédula nacional de identidad número veinticuatro millones doscientos setenta y cinco mil trescientos ochenta y ocho guión ocho; y de ALONDRA BUSTOS HENRÍQUEZ, cédula nacional de identidad número veintitrés millones noventa y cinco mil trescientos ochenta y ocho guión cero; doña **SANDRA CAROLA CAMPOS VILLAGRA,** quien declara ser chilena, casada, dueña de casa, cédula nacional de identidad número doce millones trescientos cuatro mil ciento treinta guión cinco, domiciliada en calle Corcovado número mil ciento setenta y ocho, Población Santa Elena, comuna de Coronel; doña **SONIA DEL CARMEN SUAZO HENRÍQUEZ,** quien declara ser chilena, casada, dueña de casa, cédula nacional de identidad número cuatro millones cuatrocientos cincuenta mil seiscientos veintinueve guión siete, domiciliada en calle Darío Quezada número mil cincuenta y cuatro, Población Santa Elena, comuna de Coronel; don **GERARDO GUILLERMO GARAY CARVAJAL,** quien declara ser chileno, casado, soldador, cédula nacional de identidad número ocho millones seiscientos veintiún mil trescientos treinta y ocho guión nueve, domiciliado en calle Los Halcones número mil ochenta y tres, Villa Esperanza Unida, comuna de Coronel; doña **IVÓN DE LAS MERCEDES SANHUEZA CONTRERAS,** quien declara ser chilena, casada, dueña de casa, cédula nacional de identidad número nueve millones ciento dieciocho mil novecientos setenta guión nueve, domiciliada en calle Los Halcones número mil ochenta y tres, Villa Esperanza Unida, comuna de Coronel; quien comparece por sí y en representación de sus hijos menores de edad de nombre SCARLETT SOLEDAD GARAY SANHUEZA, cédula nacional de identidad número veinte millones ciento veinticinco mil ciento sesenta y seis guión cuatro; y de VAITIARE BELEN GARAY SANHUEZA, cédula nacional de identidad número veintiún millones cuatrocientos sesenta y un mil setecientos treinta y ocho guión dos; don **ENRIQUE VEDA BUSTOS SUAZO,** quien declara ser chileno, soltero, empleado, cédula nacional de identidad número diez millones doscientos veintiséis mil seiscientos treinta guión siete, domiciliado en calle Darío Quezada número mil cincuenta y cuatro, Población Santa Elena, comuna de Coronel; doña **MERLY ALBERTINA COÑUEMAN CASTRO,** quien declara ser chilena, casada, dueña de casa, cédula nacional de identidad número ocho millones quinientos siete mil

MARIANA CABEZAS FIGUEROA * NOTARIO SUPLENTE POR TITULAR DE CORONEL * JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY

trescientos uno guión k, domiciliada en calle Víctor Cruz número novecientos diecinueve, Población Corcovado Uno, comuna de Coronel; don **MARCELO JAVIER PÉREZ GUZMÁN,** quien declara ser chileno, casado, funcionario público, cédula nacional de identidad número diez millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y siete guión seis, domiciliado en calle Democracia número novecientos treinta, Sector Boye y Compañía, comuna de Coronel; don **JOEL GALLEGOS RAMÍREZ,** quien declara ser chileno, casado, maestro albañil, cédula nacional de identidad número seis millones trescientos cincuenta y tres mil setecientos cincuenta y nueve guión cuatro, domiciliado en calle Gabriela Mistral número veintitrés, Población Santa Elena, comuna de Coronel; doña **NATALIA STEPHANIE MUÑOZ PEÑA,** quien declara ser chilena, soltera, estudiante, cédula nacional de identidad número dieciocho millones ciento treinta y seis mil ochocientos cuarenta y seis guión dos, domiciliada en calle Los Halcones número mil ochenta y nueve, Población Santa Elena, comuna de Coronel; doña **IRMA DEL CARMEN SANTANDER PICARTE,** quien declara ser chilena, casada, dueña de casa, cédula nacional de identidad número seis millones cuatrocientos setenta y un mil doscientos treinta y dos guión dos, domiciliada en calle Los Halcones número mil ochenta y nueve, Población Santa Elena, comuna de Coronel; don **VICENTE RODRIGO MUÑOZ VIDELA,** quien declara ser chileno, casado, independiente, cédula nacional de identidad número doce millones trescientos tres mil trescientos veinte guión cinco, domiciliado en calle Los Halcones número mil ochenta y nueve, Población Santa Elena, comuna de Coronel; quien comparece por sí y en representación de sus hijos menores de edad de nombre FRANCISCA MILLARAY MUÑOZ PEÑA, cédula nacional de identidad número veinte millones ochocientos sesenta y ocho mil setecientos cuarenta y uno guión siete; y de GRACIELA ALEJANDRA MUÑOZ PEÑA, cédula nacional de identidad número veintiún millones seiscientos sesenta y cuatro mil trescientos treinta y ocho guión cero; doña **YOHANNA PAMELA PEÑA SANTANDER**, quien declara ser chilena, casada, dueña de casa, cédula nacional de identidad número doce millones trescientos tres mil doscientos sesenta y tres guión dos, domiciliada en calle Los Halcones número mil ochenta y nueve, Población Santa Elena, comuna de Coronel; doña **MARGARITA DEL CARMEN JEREZ MORENO,** quien declara ser chilena, viuda,

Juan Carlos Maturana Lepeley
Abogado - Notario Público
Primera Notaría de Coronel
Sotomayor N°520
Coronel

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO PÚBLICO 1ª NOTARÍA CORONEL
CHILE

dueña de casa, cédula nacional de identidad número seis millones setecientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos veinticuatro guión ocho, domiciliada en calle Darío Quezada número mil ciento cuarenta, Población Santa Elena, comuna de Coronel; **SANDRA DE LAS MERCEDES TORRES TORRES,** quien declara ser chilena, casada, dueña de casa, cédula nacional de identidad número doce millones trescientos ochenta y tres mil seiscientos cuarenta guión cinco, domiciliada en calle Darío Quezada número mil treinta, Población Santa Elena, comuna de Coronel; don **MARCO ANTONIO BUSTOS SUAZO,** quien declara ser chileno, casado, empleado, cédula nacional de identidad número nueve millones cuatrocientos sesenta y seis mil ochocientos veintisiete guión uno, domiciliado en calle Darío Quezada número mil treinta, Población Santa Elena, comuna de Coronel; doña **VIANNEY MACOL VALENZUELA QUIÑONES,** quien declara ser chilena, casada, dueña de casa, cédula nacional de identidad número diecisiete millones ochocientos sesenta y un mil ochocientos cuarenta y cinco guión ocho, domiciliada en calle Los Pinos número mil ciento cincuenta y siete, Población Santa Elena, comuna de Coronel; quien comparece por sí y en representación de sus hijos menores de edad de nombre SARAY ELIZABETH QUIROGA VALENZUELA, cédula nacional de identidad número veintitrés millones cuatrocientos ochenta y siete mil novecientos ochenta y ocho guión K; y de BETZABETH NOEMÍ QUIROGA VALENZUELA, cédula nacional de identidad número veinticuatro millones cuatrocientos cuarenta y seis mil doscientos cuarenta guión cinco; doña **PAMELA BEATRIZ SILVA SANHUEZA,** quien declara ser chilena, soltera, dueña de casa, cédula nacional de identidad número dieciséis millones ciento cincuenta y tres mil quinientos cincuenta y cuatro guión cero, domiciliada en Pasaje Las Rocas número mil doscientos treinta, Vista al Mar, Población Santa Elena, comuna de Coronel; quien comparece por sí y en representación de su hijo menor de edad de nombre BASTIÁN ENRIQUE VALENZUELA SILVA, cédula nacional de identidad número veintidós millones quinientos dieciocho mil setecientos treinta y tres guión nueve; don **ALFREDO ENRIQUE VALENZUELA RETAMAL,** quien declara ser chileno, soltero, pintor, cédula nacional de identidad número doce millones novecientos veinticinco mil quinientos cincuenta guión uno, domiciliado en Pasaje Las Rocas número mil doscientos treinta, Vista al Mar, Población Santa Elena, comuna de Coronel; quien

MARIANA CABEZAS FIGUEROA
NOTARIO SUBROGANTE
DE TITULAR
DE CORONEL
JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY

comparece por sí y en representación de sus hijos menores de edad de nombre POULLETTE CONSTANZA VALENZUELA DUEÑAS, cédula nacional de identidad número veintiún millones ochocientos quince mil doscientos treinta y nueve guión dos; y de ELLIOT JOYCE VALENZUELA DUEÑAS, cédula nacional de identidad número veinte millones ochocientos veinticinco mil doscientos veintitrés guión dos; doña **CARMEN GLORIA QUIÑONES ULLOA,** quien declara ser chilena, casada, dueña de casa, cédula nacional de identidad número once millones novecientos dos mil novecientos ochenta y dos guión uno, domiciliada en calle Los Pinos número mil ciento cincuenta y siete, Población Santa Elena, comuna de Coronel; quien comparece por sí y en representación de su hija menor de edad de nombre CRISTEL SCARLETTE VALENZUELA QUIÑONES, cédula nacional de identidad número veinte millones trescientos sesenta y un mil setecientos veinte guión ocho; doña **ROMINA ELIZABETH ROMERO SEPÚLVEDA,** quien declara ser chilena, soltera, dueña de casa, cédula nacional de identidad número dieciséis millones seiscientos ochenta y nueve mil setecientos once guión cuatro, domiciliada en calle Los Litres número mil ciento seis, Villa Esperanza Unida, Población Santa Elena, comuna de Coronel; doña **YANIRA SORAYA PAZ PRIETO,** quien declara ser chilena, casada, dueña de casa, cédula nacional de identidad número doce millones trescientos dos mil ochocientos treinta y tres guión tres, domiciliada en calle Darío Quezada número mil doscientos cincuenta y tres, Población Santa Elena, comuna de Coronel; quien comparece por sí y en representación de sus hijos menores de edad de nombre DARLING NICOLE LEAL PAZ, cédula nacional de identidad número veinte millones quinientos doce mil novecientos dieciocho guión nueve; y de VICENTE ARMANDO LEAL PAZ, cédula nacional de identidad número veintiún millones novecientos diecisiete mil setecientos dos guión K; don **FRANCISCO ANDRÉS LEAL PAZ,** quien declara ser chileno, soltero, estudiante, cédula nacional de identidad número dieciocho millones ochocientos veintidós mil ciento diecisiete guión tres, domiciliado en calle Darío Quezada número mil doscientos cincuenta y tres, Población Santa Elena, comuna de Coronel; don **JOSÉ IDO ALFONSO RETAMAL HERRERA,** quien declara ser chileno, casado, pensionado, cédula nacional de identidad número cinco millones cincuenta mil doscientos cuarenta guión seis, domiciliado en Pasaje Vilumilla número setecientos once, Población Erratchou, comuna de Coronel; don **ALBERTO ENRIQUE VALENZUELA PEÑAILILLO,** quien declara ser chileno, casado, panadero, cédula

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO PÚBLICO 1ª NOTARÍA CORONEL
CHILE

nacional de identidad número nueve millones cuatrocientos cuarenta y un mil doscientos cincuenta guión uno, domiciliado en Pasaje Vilumilla número setecientos once, Población Erratchou, comuna de Coronel; doña **CAMILA ANDREA INDA CHAPARRO,** quien declara ser chilena, soltera, pastelera, cédula nacional de identidad número dieciséis millones seiscientos noventa mil seiscientos setenta y seis guión ocho, domiciliada en Pasaje Vilumilla número setecientos once, Población Erratchou, comuna de Coronel; quien comparece por sí y en representación de su hijo menor de edad de nombre BENJAMÍN NICOLÁS FRITZ INDA, cédula nacional de identidad número veintidós millones novecientos noventa y tres mil trescientos trece guión dos; don **FRANCO ABEL ARAVENA FIERRO,** quien declara ser chileno, soltero, panificador, cédula nacional de identidad número catorce millones doscientos trece mil quinientos treinta guión dos, domiciliado en calle Vilumilla número setecientos once, Población Erratchou, comuna de Coronel; don **SIXTO HUMBERTO SOLIS REYES,** quien declara ser chileno, casado, carpintero, cédula nacional de identidad número once millones novecientos tres mil ciento dieciocho guión cuatro, domiciliado en calle Corcovado número mil ciento setenta y ocho, Población Santa Elena, comuna de Coronel; don **VÍCTOR ANTONIO ESCOBAR GUZMÁN,** quien declara ser chileno, casado, panadero, cédula nacional de identidad número diez millones seiscientos sesenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y cuatro guión uno, domiciliado en calle Vilumilla número setecientos once, Población Erratchou, comuna de Coronel; don **JHAN ARNALDO VEGA LARGO,** quien declara ser chileno, casado, guardia de seguridad, cédula nacional de identidad número quince millones ochocientos ochenta y cinco mil novecientos cincuenta y uno guión tres, domiciliado en calle Cerro La Cruz número quinientos diez, Corcovado, Población Santa Elena, comuna de Coronel; doña **INGRID VIOLETA TOLEDO SALINA,** quien declara ser chilena, casada, dueña de casa, cédula nacional de identidad número nueve millones novecientos ochenta y siete mil doscientos dieciséis guión cero, domiciliada en calle Democracia número novecientos treinta, Sector Erratchou, comuna de Coronel; quien comparece por sí y en representación de sus hijos menores de edad de nombre JOAQUÍN MATÍAS PÉREZ TOLEDO, cédula nacional de identidad número veinte millones ciento veinticinco mil seiscientos cinco guión cuatro; y de JAVIERA CONSTANZA PÉREZ TOLEDO, cédula nacional de identidad número veintitrés millones doscientos cuarenta y dos mil setecientos sesenta y siete guión uno, doña **IRMA DEL CARMEN SALINAS**

MARIANA CRISTINA FIGUEROA
NOTARIO SUPLENTE DEL TITULAR DE CORONEL
JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY

PICHOTT, quien declara ser chilena, viuda, pensionada, cédula nacional de identidad número cuatro millones setecientos sesenta y dos mil trescientos diez guión tres, domiciliada en calle Democracia número novecientos treinta, Población Erratchou, comuna de Coronel; don **MANUEL ANTONIO VÁSQUEZ VALENZUELA,** quien declara ser chileno, divorciado, chofer, cédula nacional de identidad número doce millones trescientos cuatro mil setecientos dieciséis guión ocho, domiciliado en calle Democracia número mil trescientos treinta y cinco, Población Erratchou, comuna de Coronel; doña **MARÍA ANGÉLICA SÁNCHEZ GONZÁLEZ,** quien declara ser chilena, casada, dueña de casa, cédula nacional de identidad número trece millones setecientos veintiséis mil trescientos cuarenta y cuatro guión cero, domiciliada en calle Gabriela Mistral número mil doscientos cuatro, Población Santa Elena, comuna de Coronel; quien comparece por sí y en representación de sus hijos menores de edad de nombre YASNA ESTEFANÍA VELOZO SÁNCHEZ, cédula nacional de identidad número veintiún millones trescientos cincuenta y cuatro mil setecientos dieciocho guión seis; y de SCARLETH ALEJANDRA VELOZO SÁNCHEZ, cédula nacional de identidad número diecinueve millones ochocientos mil doscientos noventa y cinco guión K; don **ELICER ENRIQUE DAZA MACHUCA,** quien declara ser chileno, soltero operario, cédula nacional de identidad número once millones novecientos dos mil ciento veinticinco guión uno, domiciliado en calle Darío Quezada número mil ciento veinte, Población Santa Elena, comuna de Coronel; don **CARLOS IVÁN AGUAYO SARAVIA,** quien declara ser chileno, casado, obrero, cédula nacional de identidad número ocho millones cuatrocientos cuarenta y seis mil seiscientos dos guión seis, domiciliado en calle Corcovado número mil doscientos treinta y nueve, Población Santa Elena, comuna de Coronel; don **DARWIN NABOR POBLETE CEBALLOS,** quien declara ser chileno, soltero, pintor, cédula nacional de identidad número dieciséis millones doscientos veintinueve mil seiscientos cuarenta y siete guión siete, domiciliado en calle Los Boldos número ochocientos cuarenta y uno, sector Corcovado, Población Santa Elena, comuna de Coronel; don **HERALDO RODRIGO VILLARROEL SÁEZ,** quien declara ser chileno, casado, ingeniero mecánico, cédula nacional de identidad número catorce millones doscientos catorce mil cuatrocientos noventa y dos guión uno, domiciliado en calle Democracia número mil trescientos treinta y cinco, Población Erratchou, comuna de Coronel; don **PABLO ISRAEL LAGOS ROA,** quien declara ser chileno, divorciado

Juan Carlos Maturana Lepeley
Abogado - Notario Público
Primera Notaría de Coronel
Sotomayor N°520
Coronel

agente comercial, cédula nacional de identidad número catorce millones treinta y cinco mil ciento veintinueve guión seis, domiciliado en calle Vilumilla número setecientos once, Población Erratchou, comuna de Coronel; don **JAIME HERNÁN BARRÍA PACHECO,** quien declara ser chileno, casado, carpintero, cédula nacional de identidad número ocho millones ciento sesenta y cinco mil setecientos cincuenta y dos guión uno, domiciliada en calle Los Litres número novecientos ochenta y uno, Población Santa Elena, comuna de Coronel; y doña **PATRICIA DEL ROSARIO TOLEDO ALARCÓN,** quien declara ser chilena, casada, dueña de casa, cédula nacional de identidad número siete millones ochocientos veintinueve mil doscientos setenta y dos guión cinco, domiciliada en calle Los Litres número novecientos ochenta y uno, Población Santa Elena, comuna de Coronel; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad mediante sus cédulas exhibidas y exponen: **PRIMERO**: Los comparecientes más arriba individualizados vienen en conferir mandato judicial amplio, al abogado don **RICARDO ANDRÉS DURAN MOCOCAÍN**, cédula nacional de identidad y rol único nacional número trece millones trescientos siete mil setecientos noventa y dos mil guion ocho, chileno, casado separado de bienes, domiciliado en calle Ongolmo quinientos ochenta y ocho, piso dos, Concepción, para que actuando el abogado por uno o más de los mandantes, los representen en todos los juicios y actos judiciales contenciosos y no contenciosos en que dichos comparecientes tengan interés actualmente o lo tuvieren en lo sucesivo, ante cualquier Tribunal de orden judicial, de compromiso o administrativo de la República, y en gestión judicial o juicio de cualquiera naturaleza, y así intervengan los mandantes con interés personal o en calidad de representante legal, como demandante, denunciante, querellante, demandado, tercerista, coadyuvante o excluyente o a cualquier otro título o en cualquiera otra forma. Este mandato comprende especialmente, todas las facultades indicadas en ambos incisos del artículo Séptimo del Código de Procedimiento Civil y cuyas facultades se dan íntegramente por reproducidas, una a una, en este instrumento, especialmente las de demandar, deducir denuncias o querellas o iniciar cualquiera otra especie de gestiones judiciales, así sean de jurisdicción voluntaria o contenciosa, pudiendo reconvenir, contestar reconvenciones, desistirse en primera instancia de la acción deducida, renunciar a los recursos y términos legales, transigir y percibir, con la única salvedad de que no podrán notificárseles nuevas demandas, pero una vez notificada de ellas alguno de los mandantes, podrán contestarlas los

mandatarios en uso del presente mandato, pudiendo nombrar abogados patrocinantes y apoderados con todas las facultades que por este instrumento se les confieren, y pudiendo delegar este poder y reasumir cuantas veces lo estimen conveniente, hasta la completa ejecución de la sentencia.- **SEGUNDO:** En el orden extrajudicial el abogado, en su calidad de mandatario de los mandantes, podrá representarlos ante el Ministerio Público, la Autoridad Sanitaria o el Servicio de Salud Concepción, el Ministerio del Medio Ambiente, el Servicio Evaluación Ambiental, la Superintendencia del Medio Ambiente, y otras entidades que no desempeñen funciones jurisdiccionales. **TERCERO:** Para una debida interpretación de este mandato, se deja constancia que: **UNO)** Los comparecientes, son propietarios, arrendatarios, o allegados en las distintas poblaciones que componen Coronel, quienes sufren actualmente perjuicios de distinta índole, por hechos que infringen leyes civiles, administrativas, ambientales y penales, así como la misma Constitución Política de la República. **DOS)** Que los comparecientes, libres y voluntariamente, decidieron contratar al abogado para: a) Estudiar y ejercer las acciones extrajudiciales o judiciales que se estimen apropiadas en contra de las empresas ubicadas en Coronel que contaminen y que afectan a los mandantes. Sea que la acción sea en sede civil, penal, incluidas acciones constitucionales de protección o por daño ambiental ante la Corte de Apelaciones y el Tribunal Ambiental que corresponda. En concordancia con la Ley de Bases Generales del Medio Ambiente, la reparación del medio ambiente no será posible ser objeto de transacción de ninguna especie; b) Estudiar y ejercer las acciones administrativas, extrajudiciales o judiciales que se estimen apropiadas para obtener una indemnización de los perjuicios materiales o extrapatrimoniales, ocasionados ya sea por los daños causados a su salud, a la pérdida de calidad de vida y el desarrollo sostenible, daños al medio ambiente, por los daños causados por el riesgo a su salud y a su integridad física y psíquica, perjuicio de angustia, daño ecológico puro, entre otros, pudiendo negociar con las empresas o con la autoridad, las compensaciones que se acuerden, fruto de las intervenciones en la zona afectada. **TRES)** Los comparecientes, en orden a que por las sumas pecuniarias que eventualmente se obtuvieren, ya sea por negociación, transacción, judicial o extrajudicial, avenimiento, sentencia o de cualesquiera otra forma que signifique una indemnización o compensación económica para éstos, ya sea durante el curso de las negociaciones, acciones extrajudiciales o como resultado de una demanda civil

Juan Carlos Maturana Lepeley
Abogado - Notario Público
Primera Notaría de Coronel
Sotomayor N°520
Coronel

indemnizatoria para los comparecientes, los mandantes acuerdan libremente que el abogado o mandatario llevará una remuneración u honorario de un **dieciocho por ciento**, de la indemnización o compensación que por cualquier causa se conceda a los comparecientes, más el impuesto, estos honorarios, que incluyen, pero no se limitan, a indemnizaciones por daño emergente, lucro cesante, daño moral y/o daño extrapatrimonial. Para pactar dicho porcentaje de honorarios, que está dentro de los rangos usuales que se convienen con estudios de abogados por casos similares, se tuvo en consideración la dificultad de las acciones, la capacidad económica e influencias de los futuros demandados , y que los mandantes no disponen de medios económicos para litigar en condiciones de igualdad contra dichas empresas. Además se tiene en cuenta que el abogado deberá contratar especialistas en las distintas áreas que se necesitan, entre ellos laboratorios y especialistas de experticia biotecnológica, química, sanitaria, ambiental y microbiológica; a su vez, psicólogos y profesionales afines, más los expertos que sean necesarios conforme el mérito de los antecedentes que se recaben, sobre todo consultores ambientales, por lo que el abogado, en la medida de sus facultades, deberá solventar los gastos procesales y, los clientes los pruebas periciales entiéndase por tales exámenes y otros gastos necesarios para producir los informes científicos indispensables para la preparación de las acciones ambientales, civiles, penales, administrativas y de otra índole que sean necesarias. Por ello, el abogado contrae una obligación de medios y no de resultados, ya que en la parte civil, no pueden asegurar el obtener una indemnización, ni la suma que se pretenda, ya que conforme la Ley General de Bases del Medio Ambiente y la Ley de Tribunales Ambientales, la acción civil puede estar supeditada a la existencia de un daño ambiental declarado así por sentencia judicial, por lo que el abogado se compromete a emplear todos los medios para ello, por lo que si ninguna indemnización se obtuviere, nada deberá cancelar el mandante al mandatario por remuneración u honorarios. Se deja constancia que los honorarios acordados, son sin perjuicio de las costas a que fueren eventualmente condenadas las empresas sea Colbun o de cualquier otro tercero que resulte responsable, las cuales serán en beneficio del mandatario como contraprestación de que éstos asumieron los gastos originados en virtud de este mandato. **CUARTO:** Los comparecientes se obligan a cumplir el mandato y contrato de honorarios de buena fe y por ello se obligan especialmente a no revocar el mandato por ser de interés recíproco para ambas partes, esto es para los

mandantes y el abogado y a no llevar a cabo negociaciones o llegar a acuerdos directos con denunciados o los demandados, y/o de cualquier otro tercero que resulte responsable, a no firmar sin participación del abogado ningún tipo de finiquitos, transacciones u otros documentos, pues toda negociación pues este se realizará con conocimiento, asesoría, asistencia o participación del abogado. Para facilitar el pago, se faculta irrevocablemente al mandatario para que los documentos que den cuenta de una compensación o indemnización o cualquier otro beneficio o suma de dinero que los mandantes perciban a cualquier título de Colbun, Puerto de Coronel, Fisco, o Mop o de cualquier otro tercero que resulte responsable, sean girados exclusivamente a nombre del abogado Ricardo Andrés Durán Mococaín el que queda facultado para descontar y retener el porcentaje de honorarios pactados. En el evento que cualquiera de los comparecientes incumpliere o revoque el encargo profesional a que se refiere este instrumento, igualmente se devengará y deberá pagarla remuneración u honorario pactado, cediendo el compareciente sus derechos litigiosos por dieciocho por ciento en todos los casos, si los clientes negocian por fuera con los demandados, de todas formas deberán cancelar a título de pena, y avaluación convencional anticipada de perjuicios el dieciocho por ciento de lo que reciban. Se deja constancia que el abogado también se obliga a no negociar o llegar a acuerdos con Colbun, Puerto de Coronel o de cualquier otro tercero que resulte responsable, sin la participación o el consentimiento de los comparecientes, quienes, lo señalaran por escrito por medio de sus dirigentes. De la misma forma, el abogado mandatario se obliga a cumplir el encargo encomendado hasta obtener su total cumplimiento, no pudiendo renunciar de forma anticipa a la gestión del negocio encomendado. **PRESENTE EN ESTE ACTO:** Doña Elsa del Carmen Solís Concha, quien declara ser chilena, casada, pensionada, cédula nacional de identidad número cinco millones seiscientos trece mil doscientos setenta y cuatro guión cero, domiciliada en calle Corcovado número mil doscientos treinta y nueve, Población Santa Elena, comuna de Coronel; quien comparece como testigo de doña Adriana de las Nieves Concha Villagra, quien por no saber firmar estampa ante mí su huella dígito pulgar derecho. **ACREDITA TÍTULO DE ABOGADO:** Cumpliendo con la Instrucción impartida a ésta Notaría por el Señor Juez visitador, se acreditó el título de abogado del mandatario, a través de la consulta hecha en la página web del Poder Judicial, www.poderjucial.cl. Redacción del abogado Ricardo Andrés Durán Mococaín.-

Juan Carlos Maturana Lepeley
Abogado - Notario Público
Primera Notaría de Coronel
Sotomayor N°520
Coronel

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO PÚBLICO
1ª NOTARÍA CORONEL
CHILE

En comprobante y previa lectura, firman los comparecientes. Se da Copia.

Doy

FIRMA
C.I. 13.139.253-2.
NOMBRE Verónica Adelina Rozano Solozar.

FIRMA
C.I.Nº 5.512.238-5.
NOMBRE: Adriana de los Nieves Concha Villagra

Elsa Solís
FIRMA
C.I.Nº 5613.274-0
NOMBRE: Elsa del carmen solís concha

FIRMA
C.I.Nº 4.248.341-9.
NOMBRE: Juan Benedicto Oraneda Oraneda

FIRMA
C.I.Nº 5.490.745-1.
NOMBRE: Cruz Victoria Vera Vergara

MARIANA CABEZAS FIGUEROA
NOTARIO SUPLENTE
DEL TITULAR
DE CORONEL
JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO PUBLICO NOTARÍA CORONEL
CHILE

FIRMA

C.I. 11.497.834-9

NOMBRE María Carlota Sánchez Flores

FIRMA

C.I.Nº 9.431.414-3.

NOMBRE: Uberlinda del Carmen Contuerman Castro

FIRMA

C.I.Nº 7.610.305-4

NOMBRE: Juana Haidée Méndez Estrada

FIRMA

C.I.Nº 15.529.211-3

NOMBRE: Vivirana Irene Henríquez Méndez

FIRMA

C.I.Nº 14.211.970-K

NOMBRE: Giovanni Francisco Bustos Carrasco

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
MARIANA CABEZAS FIGUEROA
NOTARIO SUPLENTE DEL TITULAR DE CORONEL

Juan Carlos Maturana Lepeley
Abogado - Notario Público
Primera Notaría de Coronel
Sotomayor N°520
Coronel

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO PÚBLICO
1ª NOTARÍA CORONEL
CHILE

FIRMA



C.I. 12.309.130-5.

NOMBRE Sandra Carola Campos Villagra

FIRMA



C.I.Nº 4.450.629-7.

NOMBRE: Sonia del Carmen Suazo Henríquez.

FIRMA



C.I.Nº 8.621.338-9

NOMBRE: Gerardo Guillermo Goray Carvajal

FIRMA



C.I.Nº 9.119.970-9.

NOMBRE: Ivón de las Mercedes Sanhuega Contreras

FIRMA



C.I.Nº 10.226.630-7.

NOMBRE: Enrique Veda Bustos Suazo

MARIANA CABEZAS FIGUEROA
NOTARIO SUPLENTE DEL TITULAR DE CORONEL
JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY

FIRMA Myerly A Coñuemán C.

C.I. 8.507.301-K.

NOMBRE Myerly Albertina Coñuemán

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY * NOTARIO PUBLICO 1ª NOTARIA CORONEL * JUAN CASTRO CHILE

FIRMA

C.I.Nº 10.498.447-6

NOMBRE: Marcelo Javier Pérez Guzmán

FIRMA

C.I.Nº 6.353.759-4.

NOMBRE: Joel Gallegos Ramírez

FIRMA

C.I.Nº 19.436.846-2.

NOMBRE: Natalia Stephanie Muñoz Peña.

FIRMA

C.I.Nº 6.471.232-2.

NOMBRE: Irma del Carmen Santander Picarte

* MARIANA CABEZAS FIGUEROA * NOTARIO SUPLENTE DEL TITULAR DE CORONEL * JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY *

Juan Carlos Maturana Lepeley
Abogado - Notario Público
Primera Notaría de Coronel
Sotomayor N°520
Coronel

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO PÚBLICO
1ª NOTARÍA CORONEL
CHILE

FIRMA



C.I. 12.303.32[illegible]

NOMBRE Vicente Rodrigo Moñoz Videla

FIRMA



C.I.Nº 12.303.263-2.

NOMBRE: Yohamma Pamela Peña Santander

FIRMA



C.I.Nº 6.755.424-8

NOMBRE: Margarita del Carmen Jerez Moremo

FIRMA



C.I.Nº 12.393.640-5.

NOMBRE: Sandra de las Mercedes Torres Torres

FIRMA



C.I.Nº 9.466.827-1.

NOMBRE: Marco Antonio Bustos Suazo

MARIANA CABEZAS FIGUEROA
NOTARIO SUPLENTE
DEL TITULAR
DE CORONEL
JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO PÚBLICO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

FIRMA



C.I. 14.861.845-8

NOMBRE Viammey Maca Valenzuela Quiñomes

FIRMA



C.I.Nº 16.153.554-0

NOMBRE: Pamela Beatriz Silva Sanhueza

FIRMA



C.I.Nº 12.925.550-1

NOMBRE: Alfredo Enrique Valenzuela Retamal

FIRMA



C.I.Nº 11.902.982-1

NOMBRE: Carmen Gloria Quiñomes Ulloa

FIRMA



C.I.Nº 16.689.711-4

NOMBRE: Romina Elizabeth Romero Sepúlveda

MARIANA CABEZAS FIGUEROA
NOTARIO SUPLENTE
1ª NOTARÍA
CORONEL
JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY

Juan Carlos Maturana Lepeley
Abogado - Notario Público
Primera Notaría de Coronel
Sotomayor N°520
Coronel

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO PÚBLICO
1ª NOTARÍA CORONEL
CHILE

FIRMA

C.I.

NOMBRE 12.392.833-3 YANIRA SONOYA PAT PRIETO.

FIRMA

C.I.Nº 18.822.117-3

NOMBRE: Francisco Andrés Leal Ray

FIRMA

C.I.Nº 7.050.240-6

NOMBRE: JOSÉ IDO ALFONSO RETAMAL HERRERA.

FIRMA

C.I.Nº 9.441.250-1.

NOMBRE: ALBERTO ENRIQUE VALENZUELA PENDICIDO.

FIRMA

C.I.Nº 16 690 676-8.

NOMBRE: FAMILIA ANDRÉS IVAN CHADWICK.

MARIANA CABEZAS FIGUEROA
NOTARIO SUPLENTE
DEL TITULAR
DE CORONEL
JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY

FIRMA

C.I. 14.213.530-2.

NOMBRE FRANCIO ABEL ARANEDO FIERRO.

NOTARIO PUBLICO SUBROGANTE CORONEL MARIANA LEPELEY CHILE

FIRMA

C.I.Nº 11.903118-4.

NOMBRE: SIXTO HUMBERTO SOLIS REYES.

FIRMA

C.I.Nº 10664.844-1.

NOMBRE: VICTOR ANTONIO ESCOBAR GUZMAN

FIRMA

C.I.Nº 15.885.951-3.

NOMBRE: JHON ARNOLDO VEGA LONGO.

FIRMA

C.I.Nº 9.987.216-0

NOMBRE: Ingrid Violeta Toledo Solina

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY MARIANA CABEZAS FIGUEROA NOTARIO SUPLENTE DEL TITULAR DE CORONEL

Juan Carlos Maturana Lepeley
Abogado - Notario Público
Primera Notaría de Coronel
Sotomayor N°520
Coronel

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO PÚBLICO 1ª NOTARÍA CORONEL

FIRMA

C.I. 4.762.310-3.

NOMBRE Irma del Carmen Salinas Pichott.

FIRMA

C.I.Nº 12.304.716-8.

NOMBRE: Manuel Antonio Vasquez Valenzuela

FIRMA

C.I.Nº 13.726.344-0

NOMBRE María Angélica Sánchez González

FIRMA

C.I.Nº 11.902.125-1

NOMBRE Elicer Enrique Daza Machuca

FIRMA

C.I.Nº 8.446.602-6.

NOMBRE Carlos Iván Aguayo Saravia

MARIANA CABEZAS FIGUEROA
NOTARIO SUPLENTE
1ª NOTARÍA CORONEL
JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY

FIRMA



C.I. 16.229.647-7

NOMBRE Darwin Nabor Poblete Ceballos

FIRMA



C.I.Nº 14.214.492-1

NOMBRE: Heraldo Rodrigo Villarroel Sáez

FIRMA



C.I.Nº 14.035.129-6

NOMBRE Pablo Israel Lagos Roa.

FIRMA



C.I.Nº 8.165.752-1

NOMBRE Jaime Hernán Barría Pacheco

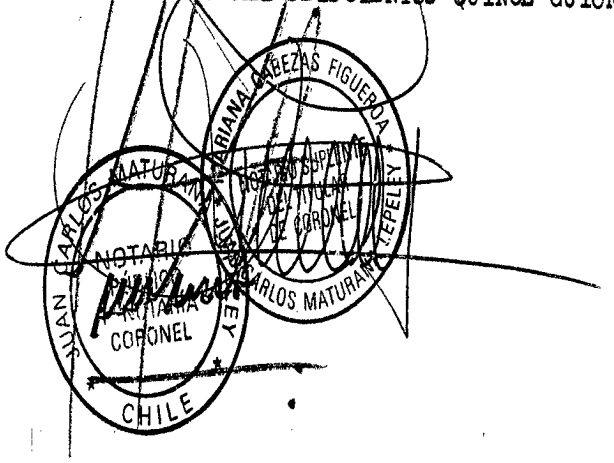
FIRMA



C.I.Nº 7.829.272-5

NOMBRE Patricia del Rosario Toledo Plaza

AUTORIZO.REPERTORIO NUMERO TRES MIL SEISCIENTOS QUINCE GUION DOS MIL QUINCE.



INGRESO EXPEDIENTE
Fuero.

Juan Carlos Maturana Lepeley
Abogado - Notario Público
Primera Notaría de Coronel
Sotomayor N°520
Coronel

REPERTORIO: 3649-2015

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

MANDATO JUDICIAL

LORENA ANDREA NAVARRETE RETAMAL Y OTROS

A

RICARDO ANDRÉS DURÁN MOCOCAÍN

%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%kmg

EN CORONEL, REPÚBLICA DE CHILE, A ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, ante mí, **JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY**, Abogado-Notario Público Titular de la Primera Notaría de Coronel, con oficio en calle Sotomayor número quinientos veinte de ésta ciudad, comparecen: doña **LORENA ANDREA NAVARRETE RETAMAL,** quien declara ser chilena, casada, dueña de casa, cédula nacional de identidad número catorce millones doscientos nueve mil seiscientos treinta y siete guión cuatro, domiciliada en calle Galvarino Rivero número mil ciento setenta y uno A Interior, Población Erratchou, comuna de Coronel; doña **ANA MARÍA DEL CARMEN QUEZADA HENRÍQUEZ,** quien declara ser chilena, casada, dueña de casa, cédula nacional de identidad número once millones trescientos cincuenta y dos mil novecientos once guión tres, domiciliada en calle Galvarino Rivero número mil ciento setenta y uno A Interior, Población Erratchou, comuna de Coronel; doña **VALESKA ANDREA GONZÁLEZ ESPINOZA,** quien declara ser chilena, soltera, secretaria, cédula nacional de identidad número diecisiete millones doscientos treinta y tres guión cuatro, domiciliada en calle Galvarino Rivero número mil ciento sesenta y ocho B, Población Erratchou, comuna de Coronel; doña **CLARA DEL CARMEN REPOL MILCHIO,** quien declara ser chilena, casada, dueña de casa, cédula nacional de identidad número seis millones novecientos noventa y tres mil

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

seiscientos treinta y ocho guión cinco, domiciliada en calle Galvarino Rivero número mil ciento setenta y uno, Población Erratchou, comuna de Coronel; don **CÉSAR ESTEBAN ESPINOZA REPOL,** quien declara ser chileno, casado, pensionado, cédula nacional de identidad número doce millones trescientos dos mil setecientos ochenta y cinco guión K, domiciliado en calle Galvarino Rivero número mil ciento setenta y uno A Interior, Población Erratchou, comuna de Coronel; don **CRISTOFER ALEJANDRO MELLA GUAJARDO,** quien declara ser chileno, soltero, empleado, cédula nacional de identidad número dieciséis millones doscientos ochenta y ocho mil quinientos sesenta guión K, domiciliado en calle Orompello número trescientos ochenta y nueve, Población Teniente Merino, comuna de Coronel; don **JOEL BALTAZAR SILVA ZÚÑIGA,** quien declara ser chileno, soltero, independiente, cédula nacional de identidad número ocho millones doscientos cuatro mil ocho guión cero, domiciliado en calle Los Peumos número ochocientos sesenta y dos, Sector Corcovado, Población Santa Elena, comuna de Coronel; don **DIEGO ARMANDO MÉNDEZ TRONCOSO,** quien declara ser chileno, soltero, estudiante, cédula nacional de identidad número diecisiete millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil quinientos cuarenta y cinco guión siete, domiciliado en calle Riquelme número novecientos cuarenta y tres, Población Erratchou, comuna de Coronel; doña **MARTA ESTHER MORA GARRIDO,** quien declara ser chilena, soltera, dueña de casa, cédula nacional de identidad número diez millones trescientos cinco mil setecientos veintidós guión uno, domiciliada en calle Orompello número trescientos noventa, Población Teniente Merino, comuna de Coronel; doña **GEORGINA MARTA GUAJARDO PINCHEIRA,** quien declara ser chilena, casada, dueña de casa, cédula nacional de identidad número once millones trescientos cincuenta y tres mil cuatrocientos sesenta y dos guión uno, domiciliada en calle Orompello número trescientos ochenta y nueve, Población Teniente Merino, comuna de Coronel; don **MAURICIO**

Juan Carlos Maturana Lepeley
Abogado - Notario Público
Primera Notaría de Coronel
Sotomayor N°520
Coronel

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY NOTARIO 1ª NOTARÍA CORONEL

ALEJANDRO PAZ AGUILERA, quien declara ser chileno, soltero, taxista, cédula nacional de identidad número quince millones ciento ochenta y nueve mil trescientos noventa y nueve guión seis, domiciliado en calle Lientur número trescientos veinte, Población Erratchou, comuna de Coronel; quien comparece por sí y en representación de su hija menor de edad de nombre AMANDA ANTONIA PAZ ULLOA, cédula nacional de identidad número veinticinco millones ciento treinta y nueve mil ochenta y cinco guión uno; don **ADRIÁN ANDRÉS NAHUELPÁN NAIN,** quien declara ser chileno, casado, guardia de seguridad, cédula nacional de identidad número once millones quinientos ochenta y un mil ochenta guión cuatro, domiciliado en calle Riquelme número mil trescientos ocho, Población Erratchou, comuna de Coronel; doña **ALEJANDRA ANDREA MÉNDEZ TRONCOSO,** quien declara ser chilena, soltera, ingeniera en prevención de riesgos y medio-ambiente, cédula nacional de identidad número catorce millones doscientos doce mil setecientos ocho guión tres, domiciliada en calle Riquelme número novecientos cuarenta y tres, Población Erratchou, comuna de Coronel; doña **MARÍA ISABEL TRONCOSO MUÑOZ,** quien declara ser chilena, casada, dueña de casa, cédula nacional de identidad número cinco millones setecientos noventa y siete mil cuatrocientos cinco guión dos, domiciliada en calle Riquelme número novecientos cuarenta y tres, Población Erratchou, comuna de Coronel; doña **INGRID YOHANA FRITZ SANDOVAL,** quien declara ser chilena, casada, estudiante, cédula nacional de identidad número trece millones quinientos once mil seiscientos treinta guión cero, domiciliada en Avenida Las Olas número mil doscientos cuarenta y ocho, Población Santa Elena, comuna de Coronel; don **ALLAN ANDRÉS MILLAQUEO ZÚÑIGA,** quien declara ser chileno, soltero, obrero, cédula nacional de identidad número quince millones ciento noventa mil dos guión K, domiciliado en Avenida Las Olas número mil doscientos cuarenta y ocho, Población Santa Elena, comuna de Coronel; quien comparece por sí y en

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY NOTARIO 1ª NOTARÍA CORONEL CHILE

representación de sus hijos menores de edad de nombre JUAN ALEJANDRO MILLAQUEO FRITZ, cédula nacional de identidad número veintidós millones seiscientos treinta y seis mil setecientos dieciocho guión siete; y de ANDREA MILLARAY MILLAQUEO FRITZ, cédula nacional de identidad número veintitrés millones ciento treinta y cinco mil ochocientos treinta y siete guión cuatro; don **CARLOS ORLANDO CÉSPED RETAMAL,** quien declara ser chileno, casado, carpintero, cédula nacional de identidad número trece millones quinientos trece mil trescientos ochenta y cuatro guión uno, domiciliado en calle Erratchou número mil doscientos noventa y cinco, comuna de Coronel; doña **CLAUDIA SOLEDAD CÉSPEDES SABALLA,** quien declara ser chilena, casada, vendedora, cédula nacional de identidad número nueve millones setecientos setenta y cinco mil novecientos setenta y cinco guión ocho, domiciliada en calle Carvallo número mil ciento uno, Población Erratchou, comuna de Coronel; doña **EVA DEL CARMEN NOVOA RIVEROS,** quien declara ser chilena, soltera, vendedora, cédula nacional de identidad número once millones novecientos cincuenta y siete mil cuatrocientos setenta y siete guión tres, domiciliada en calle Democracia número mil ciento cuarenta y seis, Población Erratchou, comuna de Coronel; doña **CLAUDIA ALEJANDRA GONZÁLEZ VÁSQUEZ,** quien declara ser chilena, divorciada, asesora de hogar, cédula nacional de identidad número doce millones setecientos dos mil ciento ochenta y cinco guión seis, domiciliada en calle Lientur número cuatrocientos noventa, Población Erratchou, comuna de Coronel; don **RICHARD CLEMENTE MÉNDEZ FAÚNDEZ**, quien declara ser chileno, casado, pensionado, cédula nacional de identidad número diez millones setecientos sesenta y un mil trescientos cuarenta y seis guión tres, domiciliada en calle Los Carrera número mil ciento cuarenta, Sector Boye y Compañía, comuna de Coronel; don **BENEDICTO DEL CARMEN MUÑOZ FUENTES,** quien declara ser chileno, soltero, soldador, cédula nacional de identidad número ocho millones quinientos

Juan Carlos Maturana Lepeley
Abogado - Notario Público
Primera Notaría de Coronel
Sotomayor N°520
Coronel

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

ochenta y tres mil ochocientos setenta y dos guión cinco, domiciliado en calle Lientur número quinientos sesenta y tres, Población Erratchou, comuna de Coronel; don **BASILIO ANDRÉS VEGA ISLA,** quien declara ser chileno, casado, mecánico industrial, cédula nacional de identidad número catorce millones doscientos catorce mil trescientos setenta y cinco guión cinco, domiciliado en calle Riquelme número mil trescientos cuatro, Población Erratchou, comuna de Coronel; doña **MARION ANGELA NAVARRETE BELLO,** quien declara ser chilena, soltera, enfermera, cédula nacional de identidad número diecisiete millones trescientos noventa y seis mil cuatro guión dos, domiciliada en calle Galvarino Rivero número setecientos sesenta y tres, Población Erratchou, comuna de Coronel; don **NORMAN AQUIRO JANCINAS GUTIÉRREZ,** quien declara ser chileno, casado, mecánico, cédula nacional de identidad número nueve millones trescientos noventa y siete mil quinientos siete guión tres, domiciliado en calle Riquelme número mil trescientos cuatro, Población Erratchou, comuna de Coronel; doña **ANDREA CECILIA VEGA GAJARDO,** quien declara ser chilena, casada, educadora diferencial, cédula nacional de identidad número trece millones ochocientos noventa mil veintidós guión tres, domiciliada en calle Lautaro número trescientos cincuenta y dos, comuna de Coronel; quien comparece por sí y en representación de sus hijos menores de edad de nombre JOAQUÍN ALONSO CANALES VEGA, cédula nacional de identidad número veinticuatro millones noventa y seis mil seiscientos cincuenta y nueve guión K; y de SOFÍA MAGDALENA CANALES VEGA, cédula nacional de identidad número veinticinco millones treinta y un mil setecientos dieciséis guión seis; doña **PATRICIA ELENA LAZO TORRES,** quien declara ser chilena, casada, dueña de casa, cédula nacional de identidad número ocho millones novecientos treinta y seis mil novecientos sesenta y seis guión cinco, domiciliada en calle Erratchou número mil sesenta y cuatro, comuna de Coronel; don **HÉCTOR CARLOS INOSTROZA MARTÍNEZ,** quien declara ser

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

chileno, casado, comerciante, cédula nacional de identidad número ocho millones veintidós mil trescientos veintitrés guión cuatro, domiciliado en calle Erratchou número mil sesenta y cuatro, comuna de Coronel; doña **DINA ISABEL VIDAL MORA,** quien declara ser chilena, soltera, cesante, cédula nacional de identidad número diecinueve millones doscientos noventa y siete mil siete guión cinco, domiciliada en calle Riquelme número mil trescientos cuatro, comuna de Coronel; doña **PAMELA SOLEDAD PEÑA HIDALGO,** quien declara ser chilena, casada, administrativa, cédula nacional de identidad número diecisiete millones diecisiete guión K, domiciliada en calle Vilumilla número quinientos cuarenta y nueve, Población Erratchou, comuna de Coronel; quien comparece por sí y en representación de su hijo menor de edad de nombre BENJAMÍN IGNACIO SOTO PEÑA, cédula nacional de identidad número veintidós millones ciento ochenta y siete mil cuatrocientos treinta y tres guión uno; don **MARCELO ALEJANDRO CONEJEROS SEPÚLVEDA,** quien declara ser chileno, soltero, jornal, cédula nacional de identidad número dieciséis millones seiscientos ochenta y nueve mil seiscientos ochenta y cuatro guión tres, domiciliado en calle Corcovado número mil treinta y uno, Población Santa Elena, comuna de Coronel; doña **FLOR OLINDA FUENTES FERNÁNDEZ,** quien declara ser chilena, casada, dueña de casa, cédula nacional de identidad número siete millones trescientos un mil quinientos uno guión cuatro, domiciliada en calle Vilumilla número setecientos once, Población Erratchou, comuna de Coronel; doña **PAULINA CONSTANZA CARREÑO RAMÍREZ,** quien declara ser chilena, casada, abogada, cédula nacional de identidad número dieciséis millones ochocientos cuarenta mil quinientos treinta y cinco guión nueve, domiciliada en calle Erratchou número mil sesenta y cuatro, comuna de Coronel; don **EDUARDO ANDRÉS INOSTROZA LAZO,** quien declara ser chileno, casado, geólogo, cédula nacional de identidad número quince millones quinientos veintinueve mil novecientos treinta y dos guión cero, domiciliado en calle

Juan Carlos Maturana Lepeley
Abogado - Notario Público
Primera Notaría de Coronel
Sotomayor N°520
Coronel

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY NOTARIO 1ª NOTARÍA CORONEL CHILE

Erratchou número mil sesenta y cuatro, comuna de Coronel; don **JUAN ALBERTO SOTO SILVA,** quien declara ser chileno, soltero, temporero, cédula nacional de identidad número nueve millones trescientos noventa mil trescientos veintidós guión seis, domiciliado en calle Erratchou número mil sesenta y cuatro, comuna de Coronel; doña **MARÍA ELSA CARRASCO GALLEGOS,** quien declara ser chilena, casada, dueña de casa, cédula nacional de identidad número seis millones cuatrocientos treinta y tres mil doscientos cuarenta y cuatro guión nueve, domiciliada en calle Erratchou número mil doscientos noventa y nueve, comuna de Coronel; doña **ELSA DEL CARMEN VARGAS CARRASCO,** quien declara ser chilena, casada, comerciante, cédula nacional de identidad número nueve millones setecientos sesenta y dos mil seiscientos ochenta guión cuatro, domiciliada en calle Erratchou número mil doscientos noventa y nueve, comuna de Coronel; doña **YISELA CARMEN CONEJEROS SEPÚLVEDA,** quien declara ser chilena, soltera, dueña de casa, cédula nacional de identidad número doce millones novecientos veintitrés mil novecientos seis guión nueve, domiciliada en calle Corcovado número mil veintisiete, Población Santa Elena, comuna de Coronel; doña **YESSENIA DEL CARMEN MARDONES VIEDMA,** quien declara ser chilena, casada, empleada, cédula nacional de identidad número diecisiete millones ciento cincuenta y siete guión cinco, domiciliada en calle Las Olas número novecientos noventa, Población Santa Elena, comuna de Coronel; quien comparece por sí y en representación de sus hijos menores de edad de nombre MATÍAS ALEXANDER RIVERA MARDONES, cédula nacional de identidad número veintiún millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil setecientos sesenta y nueve guión cinco; y de AMANDA ESTER LUCERO MARDONES, cédula nacional de identidad número veintitrés millones novecientos noventa y dos mil doscientos cuarenta y cuatro guión nueve; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad mediante sus cédulas exhibidas y exponen:

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY NOTARIO 1ª NOTARÍA CORONEL CHILE

PRIMERO: Los comparecientes más arriba individualizados vienen en conferir mandato judicial amplio, al abogado don **RICARDO ANDRÉS DURAN MOCOCAÍN**, cédula nacional de identidad y rol único nacional número trece millones trescientos siete mil setecientos noventa y dos mil guion ocho, chileno, casado separado de bienes, domiciliado en calle Ongolmo quinientos ochenta y ocho, piso dos, Concepción, para que actuando el abogado por uno o más de los mandantes, los representen en todos los juicios y actos judiciales contenciosos y no contenciosos en que dichos comparecientes tengan interés actualmente o lo tuvieren en lo sucesivo, ante cualquier Tribunal de orden judicial, de compromiso o administrativo de la República, y en gestión judicial o juicio de cualquiera naturaleza, y así intervengan los mandantes con interés personal o en calidad de representante legal, como demandante, denunciante, querellante, demandado, tercerista, coadyuvante o excluyente o a cualquier otro título o en cualquiera otra forma. Este mandato comprende especialmente, todas las facultades indicadas en ambos incisos del artículo Séptimo del Código de Procedimiento Civil y cuyas facultades se dan íntegramente por reproducidas, una a una, en este instrumento, especialmente las de demandar, deducir denuncias o querellas o iniciar cualquiera otra especie de gestiones judiciales, así sean de jurisdicción voluntaria o contenciosa, pudiendo reconvenir, contestar reconvenciones, desistirse en primera instancia de la acción deducida, renunciar a los recursos y términos legales, transigir y percibir, con la única salvedad de que no podrán notificárseles nuevas demandas, pero una vez notificada de ellas algunos de los mandantes, podrán contestarlas los mandatarios en uso del presente mandato, pudiendo nombrar abogados patrocinantes y apoderados con todas las facultades que por este instrumento se les confieren, y pudiendo delegar este poder y reasumir cuantas veces lo estimen conveniente, hasta la completa ejecución de la sentencia.- **SEGUNDO:** En el orden extrajudicial

Juan Carlos Maturana Lepeley
Abogado - Notario Público
Primera Notaría de Coronel
Sotomayor N°520
Coronel

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY NOTARIO 1ª NOTARÍA CORONEL CHILE

el abogado, en su calidad de mandatario de los mandantes, podrá representarlos ante el Ministerio Público, la Autoridad Sanitaria o el Servicio de Salud Concepción, el Ministerio del Medio Ambiente, el Servicio Evaluación Ambiental, la Superintendencia del Medio Ambiente, y otras entidades que no desempeñen funciones jurisdiccionales. **TERCERO:** Para una debida interpretación de este mandato, se deja constancia que: **UNO)** Los comparecientes, son propietarios, arrendatarios, o allegados en las distintas poblaciones que componen Coronel, quienes sufren actualmente perjuicios de distinta índole, por hechos que infringen leyes civiles, administrativas, ambientales y penales, así como la misma Constitución Política de la República. **DOS)** Que los comparecientes, libres y voluntariamente, decidieron contratar al abogado para: a) Estudiar y ejercer las acciones extrajudiciales o judiciales que se estimen apropiadas en contra de las empresas ubicadas en Coronel que contaminen y que afectan a los mandantes. Sea que la acción sea en sede civil, penal, incluidas acciones constitucionales de protección o por daño ambiental ante la Corte de Apelaciones y el Tribunal Ambiental que corresponda. En concordancia con la Ley de Bases Generales del Medio Ambiente, la reparación del medio ambiente no será posible ser objeto de transacción de ninguna especie; b) Estudiar y ejercer las acciones administrativas, extrajudiciales o judiciales que se estimen apropiadas para obtener una indemnización de los perjuicios materiales o extrapatrimoniales, ocasionados ya sea por los daños causados a su salud, a la pérdida de calidad de vida y el desarrollo sostenible, daños al medio ambiente, por los daños causados por el riesgo a su salud y a su integridad física y psíquica, perjuicio de angustia, daño ecológico puro, entre otros, pudiendo negociar con las empresas o con la autoridad, las compensaciones que se acuerden, fruto de las intervenciones en la zona afectada. **TRES)** Los comparecientes, en orden a que por las sumas pecuniarias que eventualmente se obtuvieren, ya sea por negociación,

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY NOTARIO 1ª NOTARÍA CORONEL CHILE

transacción, judicial o extrajudicial, avenimiento, sentencia o de cualesquiera otra forma que signifique una indemnización o compensación económica para éstos, ya sea durante el curso de las negociaciones, acciones extrajudiciales o como resultado de una demanda civil indemnizatoria para los comparecientes, los mandantes acuerdan libremente que el abogado o mandatario llevará una remuneración u honorario de un **dieciocho por ciento**, de la indemnización o compensación que por cualquier causa se conceda a los comparecientes, más el impuesto, estos honorarios, que incluyen, pero no se limitan, a indemnizaciones por daño emergente, lucro cesante, daño moral y/o daño extrapatrimonial. Para pactar dicho porcentaje de honorarios, que está dentro de los rangos usuales que se convienen con estudios de abogados por casos similares, se tuvo en consideración la dificultad de las acciones, la capacidad económica e influencias de los futuros demandados , y que los mandantes no disponen de medios económicos para litigar en condiciones de igualdad contra dichas empresas. Además se tiene en cuenta que el abogado deberá contratar especialistas en las distintas áreas que se necesitan, entre ellos laboratorios y especialistas de experticia biotecnológica, química, sanitaria, ambiental y microbiológica; a su vez, psicólogos y profesionales afines, más los expertos que sean necesarios conforme el mérito de los antecedentes que se recaben, sobre todo consultores ambientales, por lo que el abogado, en la medida de sus facultades, deberá solventar los gastos procesales y, los clientes los pruebas periciales entiéndase por tales exámenes y otros gastos necesarios para producir los informes científicos indispensables para la preparación de las acciones ambientales, civiles, penales, administrativas y de otra índole que sean necesarias. Por ello, el abogado contrae una obligación de medios y no de resultados, ya que en la parte civil, no pueden asegurar el obtener una indemnización, ni la suma que se pretenda, ya que conforme la Ley General de Bases del Medio Ambiente y la Ley de Tribunales Ambientales, la acción

Juan Carlos Maturana Lepeley
Abogado - Notario Público
Primera Notaría de Coronel
Sotomayor N°520
Coronel

civil puede estar supeditada a la existencia de un daño ambiental declarado así por sentencia judicial, por lo que el abogado se compromete a emplear todos los medios para ello, por lo que si ninguna indemnización se obtuviere, nada deberá cancelar el mandante al mandatario por remuneración u honorarios. Se deja constancia que los honorarios acordados, son sin perjuicio de las costas a que fueren eventualmente condenadas las empresas sea Colbun o de cualquier otro tercero que resulte responsable, las cuales serán en beneficio del mandatario como contraprestación de que éstos asumieron los gastos originados en virtud de este mandato. **CUARTO:** Los comparecientes se obligan a cumplir el mandato y contrato de honorarios de buena fe y por ello se obligan especialmente a no revocar el mandato por ser de interés recíproco para ambas partes, esto es para los mandantes y el abogado y a no llevar a cabo negociaciones o llegar a acuerdos directos con denunciados o los demandados, y/o de cualquier otro tercero que resulte responsable, a no firmar sin participación del abogado ningún tipo de finiquitos, transacciones u otros documentos, pues toda negociación pues este se realizará con conocimiento, asesoría, asistencia o participación del abogado. Para facilitar el pago, se faculta irrevocablemente al mandatario para que los documentos que den cuenta de una compensación o indemnización o cualquier otro beneficio o suma de dinero que los mandantes perciban a cualquier título de Colbun, Puerto de Coronel, Fisco, o Mop o de cualquier otro tercero que resulte responsable, sean girados exclusivamente a nombre del abogado Ricardo Andrés Durán Mococaín el que queda facultado para descontar y retener el porcentaje de honorarios pactados. En el evento que cualquiera de los comparecientes incumpliere o revoque el encargo profesional a que se refiere este instrumento, igualmente se devengará y deberá pagarla remuneración u honorario pactado, cediendo el compareciente sus derechos litigiosos por dieciocho por ciento en todos los casos, si los clientes negocian por fuera con los demandados, de todas

formas deberán cancelar a título de pena, la avaluación convencional anticipada de perjuicios el dieciocho por ciento de lo que reciban. Se deja constancia que el abogado también se obliga a no negociar o llegar a acuerdos con Colbun, Puerto de Coronel o de cualquier otro tercero que resulte responsable, sin la participación o el consentimiento de los comparecientes, quienes, lo señalaran por escrito por medio de sus dirigentes. De la misma forma, el abogado mandatario se obliga a cumplir el encargo encomendado hasta obtener su total cumplimiento, no pudiendo renunciar de forma anticipa a la gestión del negocio encomendado. **ACREDITA TÍTULO DE ABOGADO:** Cumpliendo con la Instrucción impartida a ésta Notaría por el Señor Juez visitador, se acreditó el título de abogado del mandatario, a través de la consulta hecha en la página web del Poder Judicial, www.poderjucial.cl. Redacción del abogado Ricardo Andrés Durán Mococaín.- En comprobante y previa lectura, firman los que saben y a ruego de doña Clara del Carmen Repol Milchio y de don César Esteban Espinoza Repol, quienes por no saber firmar estampan ante mí su huella dígito pulgar derecho, lo hace en calidad de testigo doña Ana María del Carmen Quezada Henríquez, quien declara ser chilena, casada, dueña de casa, cédula nacional de identidad número once millones trescientos cincuenta y dos mil novecientos once guión tres, domiciliada en calle Galvarino Rivero número mil ciento setenta y uno A, Interior, Población Erratchou, comuna de Coronel; a ruego de don Richard Clemente Méndez Faúndez, quien por no saber firmar estampa ante mí su huella dígito pulgar derecho, lo hace en calidad de testigo don José Luis Torres Garcés, quien declara ser chileno, soltero, estudiante, cédula nacional de identidad número diecisiete millones ochocientos sesenta y dos mil setecientos tres guión uno, domiciliado en Patricio Lynch, Pabellón veintidós, casa uno, Población Bannen, comuna de Lota y de paso en esta.-

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY NOTARIO 1ª NOTARÍA CORONEL CHILE

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY NOTARIO 1ª NOTARÍA CORONEL CHILE

Juan Carlos Maturana Lepeley
Abogado - Notario Público
Primera Notaria de Coronel
Sotomayor N°520
Coronel

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

Se da copia. Doy Fé.-

FIRMA LorenaNR

C.I. 14.209.637-4

NOMBRE Lorena Andrea Navarrete Fetaman

FIRMA

C.I. 11.352.911-3

NOMBRE Ana María del Carmen Quezada Henríquez

FIRMA

C.I. 17.000.233-4

NOMBRE Valeska Andrea González Espinoza

FIRMA

C.I. 6.993.638-5

NOMBRE Clara del Carmen Repol Milchio

11.352.911-3

Ana María del Carmen Quezada Henríquez

FIRMA

C.I. 17.302.785-k

NOMBRE César Esteban Espinoza Repol

11.352.911-3

Ana María del Carmen Quezada Henríquez

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
NOTARÍA
CORONEL
CHILE

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

FIRMA



C.I. 16.288.560-K

NOMBRE Cristofer Alejandro Hella Guajardo

FIRMA



C.I. 8.204.008-0

NOMBRE Joel Baltazar Silva Zúñiga

FIRMA



C.I. 17.445.545-7

NOMBRE Diego Armando Héndez Troncoso

FIRMA



C.I. 10.305.722-1

NOMBRE Marta Esther Moira Garrido

FIRMA



C.I. 11.353.462-1

NOMBRE Georgina Marta Guajardo Pincheira

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
NOTARÍA
CORONEL
CHILE

Juan Carlos Maturana Lepeley
Abogado - Notario Público
Primera Notaría de Coronel
Sotomayor N°520
Coronel

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

FIRMA



C.I. 15.189.399-6

NOMBRE Mauricio Alejandro Paz Aguilera

FIRMA



C.I. 11.581.080-4

NOMBRE Adrián Andrés Nahuelpán Nain

FIRMA



C.I. 14.217.708-3

NOMBRE Alejandra Andrea Méndez Troncoso

FIRMA



C.I. 5.797.405-2

NOMBRE María Isabel Troncoso Muñoz

FIRMA



C.I. 13.511.630-0

NOMBRE Ingrid Yohana Fitz Sandoval

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

FIRMA



C.I. 15.190.002-K

NOMBRE Allan Andrés Millaqueo Estiga

FIRMA



C.I. 13.513.384-1

NOMBRE Carlos Orlando Césped Retamal

FIRMA



C.I. 9.775.975-8

NOMBRE Claudia Soledad Céspedes Saballa

FIRMA



C.I. 11.954.477-3

NOMBRE Eva del Carmen Novoa Riveras

FIRMA



C.I. 17.702.185-6

NOMBRE Claudia Alejandra González Vásquez

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

Juan Carlos Maturana Lepeley
Abogado - Notario Público
Primera Notaría de Coronel
Sotomayor N°520
Coronel

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

FIRMA

C.I. 10.761.346-3

NOMBRE Richard Clemente Méndez Fuentes

FIRMA

C.I. 17.867.703-1

NOMBRE José Luis Torres Garcés

FIRMA

C.I. 8.583.847-5

NOMBRE Benedicto del Carmen Muñoz Fuentes

FIRMA

C.I. 14.314.375-5

NOMBRE Basilio Andrés Vega Isla

FIRMA

C.I. 17.396.004-2

NOMBRE Marion Angela Navarrete Bello

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

FIRMA

C.I. 9.397.507-3

NOMBRE Norman Aquino Jancinas Gutiérrez

FIRMA

C.I. 13.890.022-3

NOMBRE Andrea Cecilia Vega Garrido

FIRMA

C.I. 8.936.966-5

NOMBRE Patricia Elena Lazo Torres

FIRMA

C.I. 8.022.323-4

NOMBRE Héctor Carlos Inostroza Martínez

FIRMA

C.I. 19.297.007-5

NOMBRE Dina Isabel Vidal Mora

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY NOTARIO NOTARÍA CORONEL CHILE

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY NOTARIO 1ª NOTARÍA CORONEL CHILE

Juan Carlos Maturana Lepeley
Abogado - Notario Público
Primera Notaría de Coronel
Sotomayor N°520
Coronel

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

FIRMA
C.I. 17.000.017-K
NOMBRE Pamela Soledad Peña Hidalgo

FIRMA
C.I. 18.689.684-3
NOMBRE Marcelo Alejandro Concejeros Sepúlveda

FIRMA
C.I. 7.301.501-7
NOMBRE Flor Olinda Fuentes Fernández

FIRMA
C.I. 16.840.535-9
NOMBRE Paulina Constanza Carreño Ramírez

FIRMA
C.I. 15.529.932-0
NOMBRE Eduardo Andrés Ingostroza Lazo

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY
NOTARIO
1ª NOTARÍA
CORONEL
CHILE

FIRMA

C.I. 9.390.322-6

NOMBRE Juan Alberto Soto Silva

FIRMA: maria carrasco

C.I. 6.433.344-9

NOMBRE: María Elsa Carrasco Gallegas

FIRMA:

C.I. 9.762.680-4

NOMBRE: Elsa del Carmen Vargas Carrasco

FIRMA:

C.I. 12.923.906-9

NOMBRE: Yisela Carmen Conejeros Sepúlveda

FIRMA:

C.I. 17.000.157-5

NOMBRE: Yesseria del Carmen Mardones Riedma

AUTORIZO.REPERTORIO NUMERO TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE GUION DOS MIL QUINCE.

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY NOTARIO 1ª NOTARÍA CORONEL CHILE

CONFORME CON SU ORIGINAL FIRMO Y SELLO ESTA COPIA

CORONEL 21 ENE. 2016

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY NOTARIO

JUAN CARLOS MATURANA LEPELEY NOTARIO 1ª NOTARÍA CORONEL CHILE

2ª Notaría de Coronel
René M. Arriagada Basaur
Abogado-Notario Público
Cochrane nº 130, 2º piso, Coronel – Chile
Tel. 56-41-2183731 / 2183732
email: notaria.coronel@gmail.com

RENÉ M. ARRIAGADA BASAUR NOTARIO PÚBLICO CORONEL-CHILE

REPERTORIO N° 1.619-2015.-

mcs/mandatojudicial/sindicato sitdemar

MANDATO JUDICIAL

MARIO ERNESTO SEPULVEDA MUÑOZ Y OTROS

A

RICARDO ANDRES DURAN MOCOCAÌN

EN CORONEL, República de Chile, a veintiocho de diciembre del dos mil quince, ante mí, **RENÉ MARCELO ARRIAGADA BASAUR,** abogado, notario público titular de la Segunda Notaria de Coronel, con domicilio en calle Cochrane número ciento treinta, segundo piso, de ésta ciudad, comparecen: don **MARIO ERNESTO SEPULVEDA MUÑOZ,** pescador, casado, domiciliado en Coronel, calle Miramar número cuatrocientos veinticinco, Cerro Obligado, cédula de identidad número cinco millones ochocientos un mil ochocientos veinticinco guion dos; don **JAIME ENRIQUE ARAVENA TOLEDO,** pescador, casado, domiciliado en Coronel, Avenida Veintiuno de Mayo número seiscientos uno, Schwager, cédula de identidad número ocho millones ciento sesenta y cinco mil veintiséis guión ocho; doña **JUANA ROSA SANCHEZ CONTRERAS,** charqueadora, casada, domiciliada en Coronel, Avenida Veintiuno de Mayo número seiscientos uno, Schwager, cédula de identidad número siete millones trescientos setenta y cinco mil cincuenta guión cuatro; doña **NANCY DEL CARMEN ULLOA OLIVA,** charqueadora, casada, domiciliada

RENÉ M. ARRIAGADA BASAUR NOTARIO PÚBLICO CORONEL-CHILE

en Coronel, calle Las Mercedes número once, Cerro Obligado, cédula de identidad número nueve millones trescientos noventa y seis mil trescientos setenta y cinco guión K; don **IVAN SEGUNDO ULLOA OLIVA,** charqueador, casado, domiciliado en Coronel, calle Miramar número cuatrocientos cuarenta y seis, Cerro Obligado, cédula de identidad número diez millones trescientos cuarenta y un mil ochocientos cincuenta y ocho guión cinco; doña **MARCELA IVONNE MEDINA YAÑEZ,** charqueadora, casada, domiciliada en Coronel, calle Violeta Parra número cuatrocientos veintitrés, villa Los Jardines, cédula de identidad número diecisiete millones cuarenta y dos mil ochenta y cuatro guión cinco; doña **LUZ MARINA REBOLLEDO CABRERA,** charqueadora, casada, domiciliado en Coronel, pasaje Elias número cincuenta y tres, villa Hermosa, Schwager, cédula de identidad número ocho millones doscientos veintiún mil quinientos treinta y siete guión nueve; doña **ELBA DEL CARMEN JEREZ VEGA,** charqueadora, divorciada, domiciliada en Coronel, calle Las Violetas número quinientos sesenta y dos, Cerro Obligado, cédula de identidad número ocho millones doscientos cuarenta mil quinientos ochenta guión uno; doña **YANNA MABEL VILLAGRAN MARQUEZ,** charqueadora, casada, domiciliada en Coronel, calle El Indio número trescientos ochenta y seis, Yobilo Uno, cédula de identidad número diez millones novecientos siete mil seiscientos treinta y ocho guión cuatro; doña **CLAUDIA SOLANGE CASTRO GONZALEZ,** charqueadora, soltera, domiciliada en Coronel, calle Dos Sur número cuatrocientos veinticinco, Cerro Obligado, cédula de identidad número dieciséis millones ciento noventa y dos mil setecientos cincuenta y uno guion uno; doña **MARIA ZUNILDA SOTO MELO,** charqueadora, casada,

RENÉ M. ARRIAGADA BASAUR NOTARIO PÚBLICO CORONEL-CHILE 1

domiciliada en Coronel, pasaje Santa Laura número cuatrocientos setenta y cuatro, Cerro Obligado, cédula de identidad número diez millones cincuenta y un mil trescientos ochenta y seis guión dos; don **RICHARD MAURICIO MEDINA ANCAMAN,** pescador, soltero, domiciliado en Coronel, pasaje Rio Duqueco número novecientos ochenta y siete, Nuevo Horizonte, cédula de identidad número dieciséis millones trescientos cuarenta y siete mil seiscientos nueve guión seis; doña **ROSA CARMEN LEAL SOTO,** charqueadora, casada, domiciliada en Coronel, calle Jorge Condeza Cid número noventa y dos, Schwager, cédula de identidad número seis millones trescientos cincuenta y un mil novecientos sesenta y uno guión ocho doña **MONICA GISELLA PEREZ MARQUEZ,** charqueadora, casada, domiciliada en Coronel, calle Tepu número tres mil cuatrocientos cuarenta y uno, población Gabriela Mistral, cédula de identidad número trece millones novecientos cincuenta y siete mil seiscientos cincuenta guión cero; doña **ANA MARIA MUÑOZ SILVA,** alguera, soltera, domiciliada en Coronel, Isla Santa Maria sin número, caleta Mackay, cédula de identidad número quince millones setecientos setenta y ocho mil ciento setenta y uno guión cinco; doña **MARIA EDELMIRA SILVA DURAN,** alguera, casada, domiciliado en Coronel, Isla Santa Maria sin número, caleta Mackay, cédula de identidad número ocho millones setecientos veintiséis mil ciento cincuenta y siete guión tres; doña **MIRTA DE LAS NIEVES ZUÑIGA ORELLANA,** charqueadora, viuda, domiciliada en Coronel, calle Santa Rosa número cuatrocientos ochenta y uno, Cerro Obligado, cédula de identidad número nueve millones seiscientos veinte mil quinientos siete guion cuatro; doña **GLORIA SALAS VASQUEZ,** alguera, casada, domiciliada en Coronel, Isla Santa

RENÉ M. ARRIAGADA BASAUR NOTARIO PÚBLICO CORONEL-CHILE

Maria sin número, caleta Mackay, cédula de identidad número trece millones ciento cuarenta y un mil trescientos cincuenta y cinco guión seis; doña **ELIZABETH ANDREA ALBORNOZ SEPULVEDA,** charqueadora, soltera, domiciliada en Coronel, calle Miramar número cuatrocientos veinticinco, cédula de identidad número dieciocho millones seiscientos veintiséis mil cuatrocientos diez guión K; doña **ELIZABETH JACQUELINE HIDALGO ESTAY,** orillera, casada, domiciliada en Coronel, pasaje Santa Clara número quinientos cuarenta y dos, Cerro Obligado, cédula de identidad número once millones seiscientos ochenta y dos mil quinientos ocho guion dos; doña **MACARENA JOHANNA CRESPO SALGADO,** charqueadora, soltera, domiciliada en Coronel, calle Victor Ulloa número mil ochenta y cinco, La Peña dos, cédula de identidad número quince millones novecientos cincuenta y cuatro mil setecientos cuarenta guión K; doña **LUISA IRENE FREIRE BURGOS,** charqueadora, soltera, domiciliada en Coronel, calle Las Mercedes número tres mil cuatrocientos cuarenta y uno, población Gabriela Mistral, cédula de identidad número once millones cuatrocientos noventa y siete mil novecientos cinco guión ocho; doña **LIDIA ALEJANDRA JIMENEZ YONCO,** charqueadora, casada, domiciliada en Coronel, calle Miramar número cuatrocientos veintinueve, Cerro Obligado, cédula de identidad número nueve millones doscientos cincuenta y cinco mil ochocientos cincuenta y dos guión cinco; doña **JUANA LUISA CARRILLO MATAMALA,** charqueadora, casada, domiciliada en Coronel, avenida Escuadron número tres mil cuatrocientos ocho, Lagunillas tres, cédula de identidad número ocho millones seiscientos seis mil setecientos cincuenta y cinco guion dos; don **CARLOS**

2ª Notaría de Coronel
René M. Arriagada Basaur
Abogado-Notario Público
Cochrane nº 130, 2º piso, Coronel – Chile
Tel. 56-41-2183731 / 2183732
email: notaria.coronel@gmail.com

RENE M. ARRIAGADA BASAUR NOTARIO PÚBLICO CORONEL-CHILE 1

FRANCISCO OYARZO SALDIVIA, pescador, soltero, domiciliado en Coronel, avenida Las Mercedes número veintitrés, población el Esfuero, Cerro Obligado, cédula de identidad número dieciocho millones cincuenta y seis mil quinientos veintinueve guión nueve; doña **MACGTER DEL CARMEN ARQUIROS MOLINA,** charqueadora, casada, domiciliada en Coronel, calle Pedro Aguirre Cerda block trescientos noventa, departamento veintidós, cédula de identidad número diecisiete millones dieciocho mil ochenta y cuatro guión cuatro; doña **SILVIA IVONNE MARIN SALAZAR,** charqueadora, soltera, domiciliada en Coronel, pasaje Los Cisnes número doscientos cincuenta y ocho, población unión Esperanza Unida, cédula de identidad número diez millones ciento setenta y nueve mil ciento ochenta y ocho guión dos; doña **FALON DE LOURDES MORA FIGUEROA,** charqueadora, soltera, domiciliada en Coronel, pasaje Laguna Quiñenco block dos mil setecientos noventa y nueve A departamento veintiuno, población Mártires del Carbón, cédula de identidad número dieciséis millones treinta y cinco mil trescientos cincuenta guion tres; doña **ROSA ELIANA YAUPE FREDES,** charqueadora, casada, domiciliada en Coronel, calle Santa Rosa número cuatrocientos sesenta y ocho, Cerro Obligado, cédula de identidad número ocho millones trescientos cincuenta y siete doscientos cincuenta y seis guión seis; doña **MARIANA ELIZABETH CARRASCO COPELLI,** charqueadora, casada, domiciliada en Coronel, calle Dos Sur número doscientos cuarenta y uno, Cerro Obligado, cédula de identidad número quince millones quinientos veintinueve mil novecientos cincuenta y seis guión ocho; doña **GRICELDA ZUÑIGA ORELLANA,** charqueadora, divorciada, domiciliada en Coronel, calle Santa Rosa número cuatrocientos setenta y

RENE M. ARRIAGADA BASAUR NOTARIO PÚBLICO CORONEL-CHILE

cinco, Cerro Obligado, cédula de identidad número seis millones ciento veintitrés mil novecientos noventa y ocho guion siete; doña **AMANDA ESTER ARANEDA FARIAS,** charqueadora, casada, domiciliada en Coronel, calle Las Violetas número doscientos setenta y uno, Los Jardines de Coronel, cédula de identidad número quince millones ciento ochenta y nueve mil ochocientos ochenta y ocho guion dos; doña **BERTA OLIVIA FARIAS YAÑEZ,** charqueadora, casada, domiciliada en Coronel, calle Dos Sur número doscientos diez, Cerro Obligado, cédula de identidad número seis millones novecientos ochenta y un mil ochocientos veinticinco guion cero; doña **EVA MAGDALENA ESPINOZA ULLOA,** charqueadora, divorciada, domiciliada en Coronel, calle Miramar número cuatrocientos veinticinco, Cerro Obligado, cédula de identidad número doce millones ciento sesenta y un mil cincuenta y cinco guión ocho; doña **LUCY DEL CARMEN JIMENEZ YANCO,** charqueadora, casada, domiciliada en Coronel, calle San Alberto número cuatrocientos noventa y uno, Cerro Obligado, cédula de identidad número diez millones quinientos tres mil ciento cuarenta y cinco guion nueve; doña **MAGALI DEL CARMEN ULLOA OLIVA,** charqueadora, casada, domiciliada en Coronel, calle Miramar número quinientos diecinueve, Cerro Obligado, cédula de identidad número ocho millones ciento setenta y nueve mil ochocientos ochenta y uno guion ocho; doña **MARLENE MARIA PARRA GRANFELDT,** charqueadora, soltera, domiciliada en Coronel, calle Arturo Hughes número quinientos treinta, condominio Emmanuel dos, casa ciento veinticuatro, cédula de identidad número dieciséis millones trescientos cuarenta y ocho mil doscientos cuarenta y tres guión seis; doña **LORENA**

2ª Notaría de Coronel
René M. Arriagada Basaur
Abogado-Notario Público
Cochrane nº 130, 2º piso, Coronel – Chile
Tel. 56-41-2183731 / 2183732
email: notaria.coronel@gmail.com

RENÉ M. ARRIAGADA BASAUR NOTARIO PÚBLICO CORONEL-CHILE

CONSUELO GRANFELDT CARTES, charqueadora, casada, domiciliada en Coronel, calle Lucas Apóstol número ochocientos noventa y seis, Cerro Obligado, cédula de identidad número diez millones seiscientos setenta y dos mil ciento siete guion seis; doña **MIRTA VERONICA NORAMBUENA PARRA,** charqueadora, casada, domiciliada en Coronel, calle Yacimiento Mineral cerro negro número cuatrocientos cincuenta y dos, Yobilo Uno, cédula de identidad número siete millones seiscientos sesenta y siete mil quinientos veinticinco guion dos; doña **JOHANA LORENA PEDREROS GARCIA,** charqueadora, soltera, domiciliada en Coronel, calle Basterrechea número trescientos veinticinco, Lo Rojas, cédula de identidad número doce millones novecientos setenta y nueve mil seiscientos cuatro guión nueve; doña **JOCELYN ALEJANDRA PEDREROS GARCIA,** charqueadora, soltera, domiciliada en Coronel, calle Basterrechea número trescientos veinticinco, Lo Rojas, cédula de identidad número dieciséis millones doscientos ochenta y siete mil trescientos ochenta y uno guión cuatro; doña **MIRNA MALVINA GARCIA MUÑOZ** recolectora de orilla, viuda, domiciliada en Coronel, calle Basterrechea número trescientos veinticinco casa dos, Lo Rojas, cédula de identidad número siete millones ochocientos ocho mil doscientos diez guión cero; doña **CECILIA DEL CARMEN DOMINGUEZ MONTOYA,** charqueadora, casada, domiciliada en Coronel, calle Dos Sur número setecientos ochenta y tres, Cerro Obligado, cédula de identidad número ocho millones ciento ochenta y ocho mil ciento ochenta guión cuatro; doña **ALEJANDRA DEL CARMEN GOMEZ BUSTOS,** charqueadora, casada, domiciliada en Coronel, calle Las Mercedes número quinientos doce, Cerro Obligado, cédula de identidad número once millones

RENÉ M. ARRIAGADA BASAUR NOTARIO PÚBLICO CORONEL-CHILE

seiscientos ochenta y dos mil setecientos treinta y tres guion seis; doña **NOVELIA DEL CARMEN MANRIQUEZ ALBORNOZ,** charqueadora, casada, domiciliada en Coronel, calle Las Mercedes número quinientos doce, Cerro Obligado, cédula de identidad número nueve millones ochenta y dos mil trescientos treinta y dos guion nueve; doña **CYNTHIA CAROLINA SAEZ SAEZ,** charqueadora, casada, domiciliada en Coronel, calle Galvarino Rivero número mil quinientos diez, cédula de identidad número catorce millones doscientos trece mil ciento dos guión uno; doña **LUZ PRICILLA BADILLA REBOLLEDO,** charqueadora, soltera, domiciliada en Coronel, calle Jerusalén número quinientos cincuenta, Schwager, cédula de identidad número trece millones setecientos veintiséis mil novecientos dieciocho guión K; **MARIOLE EDITH CONTRERAS SANZANA,** charqueadora, casada, domiciliada en Coronel, calle Veintiuno de Mayo departamento doscientos nueve, block B, cédula de identidad número seis millones novecientos doce mil seiscientos treinta y nueve guión uno; doña **KARINA HUMILDE HERNANDEZ GONZALEZ,** charqueadora, divorciada, domiciliada en Coronel, calle Central número cuatrocientos veintitrés, Cerro Obligado, cédula de identidad número trece millones setecientos veintisiete mil ciento cincuenta y seis guión siete; doña **MAGDALENA DEL CARMEN ULLOA OLIVA,** charqueadora, casada, domiciliada en Coronel, calle Miramar número cuatrocientos veinticinco, Cerro Obligado, cédula de identidad número siete millones doscientos doce mil ochocientos cuarenta y cuatro guion tres; doña **MARGARITA ELIZABETH PARADA YONCO,** charqueadora, divorciada, domiciliada en Coronel, calle San Alberto número cuatrocientos noventa y uno, Cerro Obligado,

RENÉ M. ARRIAGADA BASAUR NOTARIO PÚBLICO CORONEL-CHILE 1

cédula de identidad número trece millones trescientos treinta y ocho mil cuatrocientos noventa y dos guion siete; doña **CLAUDIA SOLEDAD SANDOVAL SEPULVEDA,** charqueadora, soltera, domiciliada en Coronel, calle San Salvador número cuatrocientos noventa y ocho, Cerro Obligado, cédula de identidad número diecinueve millones ochenta y siete mil quinientos diecisiete guion dos; doña **PRISCILLA ALEJANDRA NEIRA BADILLA,** charqueadora, soltera, domiciliada en Coronel, calle Elia número cincuenta y tres, villa Hermosa, Schwager, cédula de identidad número diecinueve millones doscientos noventa y seis mil novecientos ocho guión cinco; doña **LUCILA DEL CARMEN DONOSO RIVERA,** charqueadora, soltera, domiciliada en Coronel, Block dos mil quinientos ochenta y nueve, departamento cuarenta y ocho, Mártires del Carbón, cédula de identidad número trece millones quinientos once mil novecientos veinte guion dos; don **RICARDO SEGUNDO DONOSO DONOSO,** pescador, soltero, domiciliado en Coronel, Block dos mil quinientos ochenta y nueve, departamento cuarenta y ocho, Mártires del Carbón, cédula de identidad número dieciocho millones cuatrocientos quince mil cincuenta y nueve guión K; doña **JENICE DEL CARMEN SEPÚLVEDA GALLARDO,** charqueadora, casada, domiciliada en Coronel, calle San Salvador número cuatrocientos noventa y ocho, Cerro Obligado, cédula de identidad número once millones trescientos cincuenta y tres mil trescientos sesenta y cuatro guión uno; don **JUAN BAUSTISTA RIFFO ARANEDA,** charqueador, casado, domiciliado en Coronel, calle Ignacio Oñate número ciento catorce, paso seco sur, cédula de identidad número trece millones quinientos doce mil setecientos uno guion nueve; doña **SANDRA MARGARITA**

RENÉ M. ARRIAGADA BASAUR NOTARIO PÚBLICO CORONEL-CHILE 2

VILLARROEL NAVARRETE, charqueadora, casada, domiciliada en Coronel, calle San Salvador número cuatrocientos noventa y siete, Cerro Obligado, cédula de identidad número once millones seiscientos ochenta y tres mil ciento cincuenta y uno guión uno; doña **MARIA TERESA CANOVA GALLARDO,** charqueadora, casada, domiciliada en Coronel, calle Rio Rapel número dos mil treinta y ocho, población Salvador Allende, cédula de identidad número diez millones cincuenta y un mil cuatrocientos treinta guion tres; doña **PRISCILA ANDREA MEDINA ULLOA,** charqueadora, soltera, domiciliada en Coronel, Altos de Coronel block B departamento doscientos tres, cédula de identidad número diecisiete millones doscientos cinco mil novecientos veintiuno guion K; doña **FRANCIA ELIANA MAMANI VILLA,** charqueadora, casada, domiciliada en Coronel, calle Miramar número trescientos setenta y cuatro, Cerro Obligado, cédula de identidad número diez millones trescientos cincuenta y seis mil diecisiete guion nueve; don **DANILO ALEJANDRO MEDINA ULLOA,** pescador, soltero, domiciliado en Coronel, calle Jerusalén número cuatrocientos dos, población Villa Hermosa, Schwager, cédula de identidad número dieciocho millones quinientos mil quinientos veintisiete guion cinco; don **MANUEL IVAN VARGAS VERGARA,** pescador, soltero, domiciliado en Coronel, avenida Llacolen número cuatro mil quinientos quince, Escuadrón, cédula de identidad número dieciocho millones ciento treinta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y nueve guión seis; doña **ANA ISABEL GONZALEZ GOMEZ,** charqueadora, casada, domiciliada en Coronel, calle Santa Rosa número trescientos noventa y uno, cédula de identidad número nueve millones ochocientos nueve mil

2ª Notaría de Coronel
René M. Arriagada Basaur
Abogado-Notario Público
Cochrane nº 130, 2º piso, Coronel – Chile
Tel. 56-41-2183731 / 2183732
email: notaria.coronel@gmail.com

RENÉ M. ARRIAGADA BASAUR NOTARIO PÚBLICO CORONEL-CHILE

ochocientos cincuenta y cuatro guión dos; doña **ALFREDINA ISABEL AGUILERA VASQUEZ,** charqueadora, casada, domiciliada en Coronel, calle San Alberto número cuatrocientos cincuenta y nueve, Cerro Obligado, cédula de identidad número cinco millones cuatrocientos noventa y dos mil setecientos cincuenta y ocho guión cuatro; doña **JUANA PAZ PASTENES,** charqueadora, casada, domiciliada en Coronel, calle Dos Sur numero trescientos noventa y uno, Cerro Obligado, cédula de identidad número ocho millones sesenta y ocho mil seiscientos veintiocho guión cinco; doña **IVONNE LUZ MONSALVE ZUÑIGA,** charqueadora, casada, domiciliada en Coronel, calle Santa Rosa número cuatrocientos ochenta y uno, Cerro Obligado, cédula de identidad número dieciséis millones doscientos veintinueve mil doscientos cincuenta y ocho guión siete; doña **LUISA SEBASTIANHA CIFUENTES PERALTA,** charqueadora, casada, domiciliada en Coronel, calle Dos Sur número doscientos cincuenta y cinco, Cerro Obligado, cédula de identidad número siete millones quinientos veintiún mil ochocientos treinta guión tres; don **MARIO RICHARD MORALES GONZALEZ,** pescador, soltero, domiciliado en Coronel, calle Santa Rosa número trescientos noventa y uno, Cerro Obligado, cédula de identidad número doce millones trescientos tres mil doscientos setenta guión cinco; doña **JENIFER DEL CARMEN AILLON PINO,** charqueadora, casada, domiciliada en Coronel, calle Uno Norte número doscientos treinta y tres, población Pedro Aguirre Cerda, Villa Mora cédula de identidad número trece millones trescientos ochenta y dos mil setecientos tres guión K; don **LUIS FERNANDO MONSALVE ZUÑIGA,** pescador, casado, domiciliado en Coronel, calle Santa Rosa número cuatrocientos

RENÉ M. ARRIAGADA BASAUR NOTARIO PÚBLICO CORONEL-CHILE

ochenta y uno, Cerro Obligado, cédula de identidad número quince millones ciento ochenta y ocho mil novecientos cincuenta y nueve guión K; doña **FLOR JACQUELINE CORDOVA OPORTUS,** charqueadora, divorciada, domiciliada en Coronel, paso seco sur cero veintiséis, cuarta etapa, cédula de identidad número once millones ciento ochenta y dos mil cuatrocientos cuatro guion cinco; doña **IRMA DEL CARMEN PALMA ALARCON,** charqueadora, casada, domiciliada en Coronel, pasaje Rancahua número mil setecientos sesenta y uno, Camilo Olavarria, cédula de identidad número doce millones quinientos veintisiete mil ciento setenta y nueve guión cero; doña **MARIA CARMEN GODOY REBOLLEDO**, charqueadora, casada, domiciliada en Coronel, pasaje Rancahua número mil setecientos setenta y cinco, Camilo Olavarria, cédula de identidad número trece millones quinientos once mil quinientos treinta y dos guión cero; doña **LIDIA YANCO HERNANDEZ,** charqueadora, casada, domiciliada en Coronel, calle San Alberto número cuatrocientos noventa y uno, Cerro Obligado, cédula de identidad número cuatro millones novecientos treinta y siete mil trescientos noventa y seis guión uno; doña **PRADELINA DEL CARMEN CARRASCO CONTRERAS,** charqueadora, casada, domiciliada en Coronel, calle Santa Rosa número trescientos noventa y dos, Cerro Obligado, cédula de identidad número nueve millones cuatrocientos veintidós mil novecientos veintiséis guión K; doña **LORETO ROCIO RODRIGUEZ DURAN,** charqueadora, soltera, domiciliada en Coronel, Santa Rosa número cuatrocientos sesenta y siete, Cerro Obligado, cédula de identidad número dieciséis millones trescientos cuarenta y ocho mil seiscientos veintisiete guion K; don **EDUARDO ANTONIO FERNANDEZ CONTRERAS,** pescador, soltero,

RENÉ M. ARRIAGADA BASAUR NOTARIO PÚBLICO CORONEL-CHILE 1

domiciliado en Coronel, calle Santa Rosa número cuatrocientos sesenta y cuatro, Cerro Obligado, cédula de identidad número ocho millones quinientos cincuenta mil ochocientos ochenta y seis guion cinco; doña **NICOLE ELIZABETH SAAVEDRA ALVAREZ,** charqueadora, soltera, domiciliada en Coronel, Rio Huaqui número cero mil veinticinco, Yobilo, cédula de identidad número diecinueve millones ochocientos veintiocho mil quinientos veinticuatro guión dos; don **HERNAN PATRICIO CARRASCO BURGOS,** pescador, viudo, domiciliado en Coronel, calle Dos Sur número doscientos cuarenta y uno, Cerro Obligado, cédula de identidad número siete millones trescientos ochenta y tres mil novecientos cuarenta y nueve guion uno; doña **DAYANA NAYSA CARRASCO OÑATE,** charqueadora, soltera, domiciliada en Coronel, calle San Miguel número cuatrocientos sesenta y cuatro, Cerro Obligado, cédula de identidad número diecisiete millones ochocientos sesenta y dos mil cuatrocientos siete guión cinco; don **FELIPE ANDRES CARRASCO COPELLI,** pescador, soltero, domiciliado en Coronel, calle Dos Sur número doscientos cuarenta y uno, Cerro Obligado, cédula de identidad número diecisiete millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil ciento cuarenta y seis guion K; don **LUIS MEDINA PALMA** charqueador, casado, domiciliado en Coronel, calle Jerusalén número cuatrocientos dos, Villa Hermosa, cédula de identidad número ocho millones novecientos diez mil quinientos veinticinco guión cero; doña **SANDRA SOLEDAD NAVARRETE MANRIQUEZ,** charqueadora, casada, domiciliada en Coronel, paso seco sur condominio dos casa número ciento catorce, cédula de identidad número quince millones seiscientos quince mil trescientos cuarenta y cinco guión uno; doña **MARIA EVANGELINA IBARRA FIGUEROA,**

RENÉ M. ARRIAGADA BASAUR NOTARIO PÚBLICO CORONEL-CHILE

charqueadora, casada, domiciliada en Coronel, pasaje Chañarsillo número cuatrocientos cuarenta y uno, Yobilo uno, cédula de identidad número nueve millones quinientos veintiún mil novecientos treinta y nueve guión K; doña **FLOR ALICIA ALARCON LARA,** charqueadora, casada, domiciliada en Coronel, pasaje Chañarsillo número cuatrocientos cuarenta y uno, Yobilo uno, cédula de identidad número ocho millones ochocientos noventa y siete mil doscientos noventa y nueve guión seis; doña **MARIA HECTOREMA REBOLLEDO CABRERA,** charqueadora, divorciada, domiciliada en Coronel, pasaje Rancahua número mil setecientos setenta y cinco, Camilo Olavarria, cédula de identidad número siete millones cuatrocientos noventa y ocho mil quinientos setenta y siete guión siete; doña **ANGELINA ANDREA MARTINEZ ULLOA,** charqueadora, casada, domiciliada en Coronel, block cuatro departamento C número ciento uno, Altos de Coronel, cédula de identidad número dieciséis millones trescientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y seis guión ocho; don **JORGE ENRIQUE MARDONES BRAVO,** pescador, casado, domiciliado en Coronel, calle Juan Ignacio Bolívar número quinientos setenta y dos, villa Louta, cédula de identidad número nueve millones cuatrocientos dieciocho mil doscientos sesenta guion tres; doña **VIOLA DEL CARMEN HUILCAMAN CONTRERAS,** charqueadora, viuda, domiciliada en Coronel, calle Central número cuatrocientos ochenta y uno, Cerro Obligado, cédula de identidad número siete millones seiscientos once mil doscientos dos guion nueve; doña **BLANCA CARVALLO GAMONAL,** charqueadora, casada, domiciliada en Coronel, calle Rey Salomón número cincuenta y tres, Villa Hermosa, Schwager, cédula de identidad número ocho millones

2ª Notaría de Coronel
René M. Arriagada Basaur
Abogado-Notario Público
Cochrane nº 130, 2º piso, Coronel – Chile
Tel. 56-41-2183731 / 2183732
email: notaria.coronel@gmail.com

RENÉ M. ARRIAGADA BASAUR NOTARIO PÚBLICO CORONEL-CHILE 1

cuatrocientos noventa y siete mil novecientos diecinueve guión K; doña **PASCUALA IVETT CHAVEZ NOVA,** charqueadora, casada, domiciliada en Coronel, calle Veintiuno de Mayo block B departamento trescientos siete, cédula de identidad número nueve millones ciento cuarenta y seis mil quinientos diecinueve guion uno; doña **ELTA DEL CARMEN REBOLLEDO CABRERA,** charqueadora, casada, domiciliada en Coronel, pasaje Rancahua número mil setecientos cuarenta y tres, Camilo Olavarria, cédula de identidad número siete millones quinientos ochenta y cuatro mil seiscientos sesenta y tres guión cero; don **GONZALO ANDRES BRAND PAVEZ,** charqueador, soltero, domiciliado en Coronel, calle Veintiuno de Mayo número seiscientos once, Schwager, cédula de identidad número dieciocho millones ciento treinta y siete mil novecientos setenta y seis guión seis; doña **GERALDIN LEONARDA IRRIBARRA CARRASCO,** charqueadora, soltera, domiciliada en Coronel, calle Santa Rosa número trescientos noventa y dos, Cerro Obligado, cédula de identidad número dieciocho millones trescientos ochenta y tres mil novecientos noventa y seis guion nueve; doña **CLAUDIA ANDREA FUENTES JIMENEZ,** charqueadora, soltera, domiciliada en Coronel, calle San Alberto número cuatrocientos noventa y uno, Cerro Obligado, cédula de identidad número dieciséis millones seiscientos noventa y cuatro mil ciento cuarenta y ocho guion dos don **LUIS ALBERTO CEBALLOS VIDAL,** pescador, casado, domiciliado en Coronel, calle San Alberto número cuatrocientos veintiséis Cerro Obligado, cédula de identidad número ocho millones ochocientos setenta mil setenta y uno guion seis; doña **NELLY DEL CARMEN JARA POQUE,** charqueadora, casada, domiciliada en Coronel, calle San Alberto número cuatrocientos

RENÉ M. ARRIAGADA BASAUR NOTARIO PÚBLICO CORONEL-CHILE 2

veintiséis Cerro Obligado, cédula de identidad número nueve millones setenta y siete mil cinco guion cinco; doña **CATHERINE ANDREA MALDONADO MALDONADO,** charqueadora, soltera, domiciliada en Coronel, calle Las Violetas número quinientos diecisiete, Cerro Obligado, cédula de identidad número dieciséis millones trescientos cuarenta y ocho mil quinientos cuarenta y cuatro guion tres; doña **LASTENIA DEL CARMEN CERNA ROA,** charqueadora, viuda, domiciliada en Coronel, calle Las Violetas número quinientos diecisiete, Cerro Obligado, cédula de identidad número cinco millones ochocientos treinta y un mil ochocientos treinta y siete guion K; doña **ORIELY PRISILLA NORAMBUENA VILLAGRAN,** charqueadora, soltera, domiciliada en Coronel, calle Graciela Valenzuela número setecientos noventa y nueve, villa Los Jardines, cédula de identidad número dieciocho millones ochocientos veinte mil novecientos dieciséis guion cinco; doña **IVETT CAROLINA GUTIERREZ CHAVEZ,** charqueadora, soltera, domiciliada en Coronel, calle Veintiuno de Mayo departamento ciento seis, Block B, Schwager, cédula de identidad número trece millones setecientos veintiséis mil setecientos cinco guion cinco; doña **ANDREA ELIZABETH PLACENCIA MEJIAS,** charqueadora, soltera, domiciliada en Coronel, calle Graciela Valenzuela número ochocientos catorce, cédula de identidad número quince millones ciento ochenta y nueve mil quinientos veintiuno guion dos; doña **LILETH NATHALIE PLACENCIA MEJIAS,** charqueadora, soltera, domiciliada en Coronel, pasaje Latarria número setenta y nueve, sector Arturo Hughes, cédula de identidad número dieciséis millones trescientos cuarenta y ocho mil setenta y nueve guion cuatro; doña **MARIA CRISTINA CASTILLO CONCHA,**

2ª Notaría de Coronel
René M. Arriagada Basaur
Abogado-Notario Público
Cochrane nº 130, 2º piso, Coronel – Chile
Tel. 56-41-2183731 / 2183732
email: notaria.coronel@gmail.com

RENÉ M. ARRIAGADA BASAUR NOTARIO PÚBLICO CORONEL-CHILE 1

charqueadora, casada, domiciliada en Coronel, volcán Llaima número setecientos cuatro, población Jorge Alessandri, cédula de identidad número siete millones cuatrocientos un mil noventa y dos guion K; doña **JOCELYN VALESKA PRADO PRADO,** orillera, soltera, domiciliada en Coronel, volcán Antuco número dos mil ochocientos setenta y ocho, población Jorge Alessandri, cédula de identidad número dieciocho millones cuatrocientos dieciocho mil seiscientos sesenta y dos guion cuatro; doña **JESSICA CARMEN PRADO CASTILLO,** charqueadora, casada, domiciliada en Coronel, volcán Antuco número dos mil ochocientos setenta y ocho, población Jorge Alessandri, cédula de identidad número doce millones trescientos tres mil doscientos cuarenta y tres guion ocho; doña **RAQUEL BEAZA ZENTENO,** charqueadora, casada, domiciliada en Coronel, calle Dos Sur número trescientos sesenta y ocho, Cerro Obligado, cédula de identidad número siete millones setecientos doce mil quinientos sesenta y seis guion tres; doña **PATRICIA DEL CARMEN FIGUEROA ULLOA,** charqueadora, soltera, domiciliada en Coronel, calle Miramar número quinientos diecinueve, Cerro Obligado, cédula de identidad número ocho millones seiscientos sesenta y siete mil quinientos cuarenta y tres guion nueve; doña **YOELLYN YORDANA ARAVENA SANCHEZ,** charqueadora, soltera, domiciliada en Coronel, block C departamento trescientos veintinueve, cédula de identidad número trece millones novecientos sesenta mil doscientos dieciocho guion ocho; doña **SILVIA RUTH SANHUEZA SALAZAR,** charqueadora, casada, domiciliada en Coronel, Estero La Mora número dos mil novecientos cincuenta, casa tres, Lagunillas verde, cédula de identidad número quince millones quinientos veintinueve mil cuatrocientos noventa y tres

RENÉ M. ARRIAGADA BASAUR NOTARIO PÚBLICO CORONEL-CHILE 2

guion cero; doña **TANIA DANIELA CHAPARRO SEPULVEDA,** charqueadora, casada, domiciliada en Coronel, Las Mercedes quinientos doce, Cerro Obligado, cédula de identidad número dieciséis millones trece mil doscientos veintidós guion uno; don **RUBEN DEL CARMEN MUÑOZ VEGA,** pescador, casado, domiciliado en Coronel, pasaje Rey Salomón número veintitrés, Schwager, cédula de identidad número siete millones ochocientos ochenta y cuatro mil novecientos noventa y tres guion dos; doña **MARIA ROSA RUMINOT GUEVARA,** charqueadora, soltera, domiciliada en Coronel, pasaje Flamenco número mil ciento treinta, Corcovado, cédula de identidad número doce millones quinientos cincuenta y tres mil novecientos noventa y tres guion nueve; doña **ELIANA ORFELINA SILVA CHAVEZ,** charqueadora, divorciada, domiciliada en Coronel, calle Francisco Coloane número ciento noventa y uno, Chollín, cédula de identidad número siete millones quinientos veinticinco mil quinientos sesenta y cuatro guion cero; doña **CLAUDIA ANDREA ROJAS RODRIGUEZ,** charqueadora, soltera, domiciliada en Coronel, pasaje Abdón Pérez Torres número ochocientos cuarenta y dos, población villa Los Alcaldes, cédula de identidad número diecisiete millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil doscientos ochenta y cinco guion siete; doña **ALVARITA IRENE SAN MARTIN VERA,** charqueadora, soltera, domiciliada en Coronel, Rio Rapel número dos mil sesenta y cuatro, población Salvador Allende, cédula de identidad número dieciocho millones cuatrocientos dieciocho mil novecientos treinta y ocho guion cero; doña **MARJORIE CECILIA PAVEZ ZAMBRANO,** charqueadora, casada, domiciliada en Coronel, calle Debofra número trescientos veintiuno, villa Hermosa, cédula de identidad

2ª Notaría de Coronel
René M. Arriagada Basaur
Abogado-Notario Público
Cochrane nº 130, 2º piso, Coronel – Chile
Tel. 56-41-2183731 / 2183732
email: notaria.coronel@gmail.com

RENÉ M. ARRIAGADA BASAUR NOTARIO PÚBLICO CORONEL-CHILE 1

número quince millones ciento ochenta y ocho mil cuatrocientos noventa y tres guion ocho; doña **ROSA ELVIRA MEJIAS RETAMAL,** charqueadora, casada, domiciliada en Coronel, calle Santa Rosa número quinientos ochenta y nueve, Cerro Obligado, cédula de identidad número nueve millones cuatrocientos cincuenta y dos mil ochocientos ochenta y seis guion cero; doña **MARIA SOLEDAD PARRA GONZALEZ,** charqueadora, soltera, domiciliada en Coronel, calle Marchant número cero mil trece, cédula de identidad número catorce millones doscientos catorce mil ciento cincuenta y cinco guion ocho; don **MARCOS ANTONIO RIFFO VARELA,** pescador, soltero, domiciliado en Coronel, calle Manuel Montt número cero mil trece, cédula de identidad número catorce millones sesenta mil novecientos ochenta y seis guion dos; doña **VIVIAN CELIA FLORES CARRILLO,** charqueadora, casada, domiciliada en Coronel, calle Dos Sur número doscientos setenta, Cerro Obligado, cédula de identidad número trece millones quinientos once mil setecientos cincuenta y nueve guion cinco; doña **KATHERINE SCARLET CHAPARRO GOMEZ,** charqueadora, soltera, domiciliada en Coronel, Las Mercedes número quinientos doce, Cerro Obligado, cédula de identidad número dieciocho millones ciento treinta y cinco mil seiscientos uno guion cuatro; don **LUIS BENITO CHAPARRO MONSALVES,** pescador, casado, domiciliado en Coronel, calle Las Mercedes número quinientos doce, Cerro Obligado, cédula de identidad número diez millones ochocientos noventa y ocho mil ochocientos ochenta guion cero; doña **VANESSA ALEXANDRA EILEEN VERGARA CARRILLO,** charqueadora, soltera, domiciliada en Coronel, avenida Escuadrón número tres mil cuatrocientos ocho, Lagunillas tres, cédula de identidad número dieciocho millones

RENÉ M. ARRIAGADA BASAUR NOTARIO PÚBLICO CORONEL-CHILE 2

quinientos un mil cuatrocientos once guion ocho; doña **MARLON FEDERICO BUSTOS SUAZO,** pescador, soltero, domiciliado en Coronel, calle Laguna del Desierto número treinta y uno, población Laurie, cédula de identidad número diecisiete millones cuarenta y cuatro mil ochocientos setenta y ocho guion dos; doña **LAURA IRIS PERALTA QUEVEDO,** charqueadora, casada, domiciliada en Coronel, calle Dos Sur número ciento noventa, Cerro Obligado, cédula de identidad número once millones novecientos tres mil doscientos cuarenta y siete guion cuatro; doña **JOSELYN ANDREA LAGOS FLORES,** charqueadora, soltera, domiciliada en Coronel, calle Dos Sur número doscientos setenta, Cerro Obligado, cédula de identidad número diecinueve millones ciento veintitrés mil cuatrocientos cuarenta y uno guion tres; don **IVAN FRANCISCO CONSTANZO ZUÑIGA,** charqueador,. casado, domiciliado en Coronel, calle Santa Rosa número cuatrocientos setenta y cinco, Cerro Obligado, cédula de identidad número trece millones quinientos doce mil quinientos cuarenta y tres guion uno; doña **ANA LUISA GONZALEZ ESCOBAR,** charqueadora, soltera, domiciliada en Coronel, calle Graciela Ester número ochocientos treinta y seis, población Berta dos, cédula de identidad número doce millones trescientos ochenta y cuatro mil quinientos cincuenta y cuatro guion cuatro; doña **JESSICA DEL CARMEN BRIONES HERNANDEZ,** charqueadora, casada, domiciliada en Coronel, calle Graciela Valenzuela número ochocientos veinticuatro, población Berta uno, cédula de identidad número catorce millones cuatrocientos trece mil quinientos treinta y cinco guion cero; don **JOSE JAVIER ESPINOZA NAVARRO,** pescador, casado, domiciliado en Coronel, Eduardo Rivero número mil quinientos

RENÉ M. ARRIAGADA BASAUR NOTARIO PÚBLICO CORONEL-CHILE 1

diez, cédula de identidad número once millones trescientos sesenta mil quinientos noventa y nueve guion cinco; doña **SOLEDAD GREGORIA HUERTA RIQUELME,** alguera, viuda, domiciliada en Coronel, calle Arturo Hughes número trescientos treinta y ocho, cédula de identidad número siete millones ciento setenta y tres mil setecientos setenta y dos guion uno; don **SERGIO OMAR HUERTA RIQUELME,** orillero, soltero, domiciliado en Coronel, calle Millabu número cuatrocientos treinta y cuatro, cédula de identidad número nueve millones novecientos treinta y siete mil setecientos cuarenta y uno guion cero; doña **ROSA ELENA ECHEVERIA GARRIDO,** charqueadora, casada, domiciliada en Coronel, calle Graciela Valenzuela número ochocientos veinte, sector Adela Ester, cédula de identidad número diez millones setecientos ocho mil trescientos cincuenta y cuatro guion cinco, doña **AYDEE DEL PILAR RIVERA MENDEZ,** orillera, casada, domiciliada en Coronel, pasaje Lahuen número mil seiscientos treinta y ocho, cédula de identidad número diez millones doscientos sesenta y tres mil seiscientos sesenta y uno guion nueve; don **LUIS ALEJANDRO GALVEZ GONZALEZ,** orillero, casado, domiciliado en Coronel, calle Los Capataces número mil ochocientos sesenta y dos, Lagunillas tres, cédula de identidad número quince millones ciento ochenta y nueve mil ochocientos setenta y cinco guion cero; doña **ANGELICA MARIA GAMONAL SALAZAR,** orillera, casada, domiciliada en Coronel, avenida Profesor Adrian Pérez número mil setecientos treinta y ocho, población Eduardo Frei, cédula de identidad número doce millones quinientos veintiocho mil cuatrocientos treinta y cinco guion tres; doña **MARISOL DEL CARMEN GUZMAN BUSTOS,** orillera, casada, domiciliada en Coronel,

RENÉ M. ARRIAGADA BASAUR NOTARIO PÚBLICO CORONEL-CHILE

avenida La Paz número cero treinta y cinco, población Libertad, cédula de identidad número diez millones ciento cincuenta y cinco mil trescientos guion cero; doña **FLOR MARIA RIVERA MENDEZ,** charqueadora, casada, domiciliada en Coronel, callejón El Sauco número mil ciento noventa y cinco, cédula de identidad número ocho millones sesenta mil seiscientos ochenta y uno guion ocho; don **SEGUNDO EDUARDO FREDES VEGA,** pescador, casado, domiciliado en Coronel, callejón el Sauco número mil ciento noventa y cinco, población Berta, cédula de identidad número cinco millones trescientos sesenta y cinco mil trescientos treinta y cinco guion ocho; doña **MARIA ELENA CARRILLO HUILCAMAN,** charqueradora, soltera, domiciliada en Coronel, calle Central número cuatrocientos ochenta y uno, Cerro Obligado, cédula de identidad número dieciséis millones seiscientos ochenta y nueve mil setecientos treinta y siete guion ocho; doña **SILVANA CAROLINA ARAYA ZUÑIGA,** charqueadora, divorciada, domiciliada en Coronel, calle Chollon pasaje Esperanza número veinte, población Berta, cédula de identidad número catorce millones ciento tres mil quinientos dieciséis guion nueve; doña **NORA EDITH RIOS PALMA,** alguera, casada, domiciliada en Coronel, calle Felix Paz número ciento cuarenta y uno, población Berta, cédula de identidad número cinco millones setecientos treinta y siete mil trescientos noventa guion tres; doña **ALICIA VICTORIA IRRIBARRA GARCIA,** pescador artesanal, casada, domiciliada en Coronel, calle Primero de Mayo número novecientos setenta y cinco, población Berta, cédula de identidad número diez millones ciento noventa y cuatro mil quinientos cuarenta y seis guion cuatro; doña **LUCIA MARIBEL ORELLANA IRRIBARRA,** pescador artesanal, casada,

RENÉ M. ARRIAGADA BASAUR
NOTARIO PÚBLICO
CORONEL-CHILE
1

domiciliada en Coronel, primero de mayo número novecientos setenta y cinco, población Berta, cédula de identidad número quince millones ciento ochenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta guion dos; doña **PATRICIA DE LA CANDELARIA VEGA MORA,** alguera, casada, domiciliada en Coronel, Juan de Dios Rocha número doscientos treinta y nueve, población Berta, cédula de identidad número once millones ciento ochenta y tres mil cuarenta y nueve guion cinco; doña **MIRIAM DEL PILAR GUTIERREZ VILLAGRAN,** charqueadora, casada, domiciliada en Coronel, calle Rios de Chile número quinientos cincuenta y ocho, población Salvador Allende, cédula de identidad número nueve millones ciento noventa y un mil catorce guion cuatro; doña **JESSICA CARMEN CASTILLO PRADENAS,** charqueadora, casada, domiciliada en Coronel, pasaje dos casa cuatrocientos veinticinco, cédula de identidad número once millones dieciséis mil trescientos cuarenta y seis guion cero; don **VICTOR MANUEL MUÑOZ VEGA,** alguero, casado, domiciliado en Coronel, calle Juan de Dios Rocha número doscientos treinta y nueve, población Berta, cédula de identidad número siete millones trescientos ochenta y un mil cincuenta y siete guion cuatro; don **EMILIO ZAPATA SAN MARTIN,** pescador, casado, domiciliado en Coronel, calle Felix Paz número ciento cuarenta y uno, población Berta, cédula de identidad número tres millones ciento treinta y un mil quinientos setenta y seis guion K; doña **MIRTA NOEMI COLOMA GUTIERREZ,** alguera, casada, domiciliada en Coronel, calle Felix paz número ciento cuarenta, población Berta, cédula de identidad número ocho millones ochocientos siete mil ochenta y ocho guion siete; doña **ELENA DEL ROSARIO GONZALEZ TAPIA,** alguera, soltera, domiciliada en Coronel,

RENÉ M. ARRIAGADA BASAUR
NOTARIO PÚBLICO
CORONEL-CHILE
2

avenida Escuadron número seiscientos cuatro, población Eduardo Frei Montalba, cédula de identidad número ocho millones setecientos tres mil trescientos cuarenta y nueve guion K; doña **NOEMI TAVITA YEPSEN ULLOA,** pescador artesanal, casada, domiciliada en Coronel, calle Felix Paz número ciento cuarenta y cinco, población Berta, cédula de identidad número once millones ciento ochenta y dos mil quinientos setenta y uno guion ocho; doña **LESLIE ELIZABETH COLOMA YEPSEN,** alguera, soltera, domiciliada en Coronel, calle Felipe Paz número ciento cuarenta y cinco, población Berta Uno, cédula de identidad número diecisiete millones sesenta guion nueve; don **BYRON SEBASTIAN JERIA CONSTANZO,** pescador, soltero, domiciliado en Coronel, calle Los Pinos número tres mil seiscientos ochenta y siete, cédula de identidad número dieciocho millones cuatrocientos cuarenta y seis mil setecientos noventa guion nueve; doña **SCARLETT NICOLE ALARCON MÜLLER,** charqueadora, soltera, domiciliada en Coronel, calle Antonio Rodríguez número cinco mil ochocientos cinco, población Salvador Allende, cédula de identidad número dieciocho millones ciento cuarenta y cuatro mil cuatrocientos doce guion siete; don **ALAN ALEXIS GALLARDO CASTILLO,** pescador, soltero, domiciliado en Coronel, calle Antonio Palacios número setecientos cincuenta y seis, población Pablo Neruda Uno, cédula de identidad número dieciocho millones ciento treinta y siete mil doscientos noventa guion siete; don **CRISTIAN MARCELO VERA SIMPERTIGUE,** pescador, soltero, domiciliado en Coronel, pasaje Colbante número dos mil cuatrocientos veintinueve, La Posada, cédula de identidad número quince millones ochocientos trece mil seiscientos noventa y tres guion siete; don **JAVIER**

2ª Notaría de Coronel
René M. Arriagada Basaur
Abogado Notario Público
Cochrane nº 130, 2º piso, Coronel – Chile
Tel. 56-41-2183731 / 2183732
email: notaria.coronel@gmail.com

RENÉ M. ARRIAGADA BASAUR NOTARIO PÚBLICO CORONEL-CHILE

FERNANDO RIVERA ESPINOZA, pescador, soltero, domiciliado en Coronel, pasaje Lago Lleu Lleu número dos mil setecientos cuatro, población doña Graciela, cédula de identidad número dieciocho millones ciento treinta y siete mil setecientos ochenta guion uno; don **MAURICIO JAVIER CONCHA JOFRE,** pescador, soltero, domiciliado en Coronel, pasaje Anselmo Chávez número mil novecientos cuarenta y uno, población Pablo Neruda I, cédula de identidad número diecisiete millones doscientos ochenta y dos guion dos; don **RODRIGO ESTEBAN SILVA VILLABLANCA,** pescador, soltero, domiciliado en Coronel, calle Rosa Elena Brito número mil ochocientos sesenta y uno, población Pablo Neruda, cédula de identidad número diecisiete millones trescientos doce guion ocho; doña **YERALDIN DANIXA CEBALLOS FERNANDEZ,** charqueadora, soltera, domiciliada en Coronel, pasaje Soto Eugenio número ciento uno, Villa Mora, cédula de identidad número diecinueve millones doscientos noventa y siete mil novecientos ochenta y cuatro guion seis; doña **CAROLINA ANGELICA MOLINA VASQUEZ,** charqueadora, soltera, domiciliada en Coronel, pasaje Santa Eugenia ciento uno, Villa Mora, cédula de identidad número diecisiete millones seiscientos cuarenta mil setecientos cuarenta guion nueve; don **LUIS PATRICIO CEBALLOS FERNANDEZ,** pescador, soltero, domiciliado en Coronel, pasaje Santa Eugenia número ciento uno, Villa Mora, cédula de identidad número quince millones novecientos cincuenta y cuatro mil seiscientos cuarenta guion tres; doña **SUSANA CECILIA FIERRO ANTIMAN,** charqueadora, divorciada, domiciliada en Coronel, Los Palomares número mil quinientos treinta y cinco, población O'Higgins, cédula de identidad número trece millones trescientos ochenta y

RENÉ M. ARRIAGADA BASAUR NOTARIO PÚBLICO CORONEL-CHILE

cuatro mil noventa y siete guion cuatro; don **VICTOR SEBASTIAN MOLINA FICA,** pescador, casado, domiciliado en Coronel, Wuangulen número cuatrocientos seis, población Leandro Moreno, cédula de identidad número siete millones veinticuatro mil ochocientos cincuenta y cuatro guion seis; doña **SOLANGE ISABEL TORRES SANHUEZA,** charqueadora, casada, domiciliada en Coronel, calle Los Palomares número tres mil quinientos sesenta y dos, Lagunillas tres, cédula de identidad número diecisiete millones trescientos veinte mil novecientos setenta y cuatro guion seis; don **SANTIAGO ANDRES PARRA GONZALEZ,** pescador, soltero, domiciliado en Coronel, calle Manuel Montt número cero cuatrocientos sesenta y seis, Villa Mora, cédula de identidad número quince millones ciento noventa y tres mil setecientos noventa guion K; doña **KAREN SMIRNA SAN MARTIN VERA,** charqueadora, soltera, domiciliada en Coronel, Manuel Montt número cero cuatrocientos sesenta y seis, Villa Mora, cédula de identidad número quince millones quinientos veintinueve mil setecientos doce guion tres; doña **ROSA VIVIANA CEBALLOS VERA,** charqueadora, casada, domiciliada en Coronel, calle San Alberto número cuatrocientos veintiséis, cédula de identidad número quince millones ciento ochenta y ocho mil setecientos noventa y cinco guion tres, doña **GLADYS MARIANA VALENZUELA CANALES,** charqueadora, soltera, domiciliada en Coronel, pasaje Cerro Nevado número tres mil ciento cuarenta y cuatro, Escuadrón Sur, cédula de identidad número diez millones trescientos veintinueve mil doscientos sesenta y nueve guion siete; doña **MARIELA CELINDA CANIUPAN TORRES,** charqueadora, casada, domiciliada en Coronel, calle Erratchou número mil quinientos trece, población Alborada, cédula de

RENÉ M. ARRIAGADA BASAUR
NOTARIO PÚBLICO
CORONEL-CHILE
1

identidad número nueve millones novecientos veinticinco mil setecientos cincuenta y nueve guion ocho; doña **DEBORA INES ANCAMAN HENRIQUEZ,** charqueadora, casada, domiciliada en Coronel, calle Las Toscas número seiscientos cuarenta, población O'Higgins, cédula de identidad número nueve millones doscientos setenta mil quinientos noventa y cuatro guion tres; doña **MARCIA ELENA FLORES DIAZ,** charqueadora, soltera, domiciliada en Coronel, calle Las Toscas número seiscientos treinta y seis, población O'Higgins, cédula de identidad número quince millones ciento ochenta y ocho mil veintitrés guion uno; doña **HERMINDA ELENA DIAZ MEDINA,** charqueadora, soltera, domiciliada en Coronel, Las Toscas número seiscientos treinta y seis, población O'Higgins, cédula de identidad número diez millones veintinueve mil setecientos treinta y seis guion uno; doña **PATRICIA ROSARIO HIGUERAS BELLO,** charqueadora, casada, domiciliada en Coronel, calle Dos Sur número doscientos veinticinco, Cerro Obligado, cédula de identidad número ocho millones doscientos veintinueve mil setecientos veintidós guion siete; doña **MAGDALENA DE LAS NIEVES PARADA ITURRA,** charqueadora, soltera, domiciliada en Coronel, calle San Ignacio número ciento ochenta, población Cruz Mora, cédula de identidad número ocho millones novecientos veintinueve mil setecientos veintidós guion siete; don **ELISEO MARTIN SIERRA ROA,** pescador, casado, domiciliado en Coronel, Uno Poniente número trescientos noventa y ocho, sector Cruz Mora, cédula de identidad número ocho millones ochocientos ochenta y cuatro mil trescientos treinta y seis guion tres; don **JOSE JAVIER ESPINOZA NAVARRO,** pescador, casado, domiciliado en Coronel, Galvarino Rivero número mil

RENÉ M. ARRIAGADA BASAUR
NOTARIO PÚBLICO
CORONEL-CHILE

quinientos diez, Erratchou, cédula de identidad número once millones trescientos sesenta mil quinientos noventa y nueve guion cinco; don **JUAN CARLOS VALENZUELA MONTALBA,** pescador, soltero, domiciliado en Coronel, lago Llanquihue número novecientos cuarenta y uno, Yobilo dos, cédula de identidad número diecisiete millones novecientos mil quinientos dieciséis guion seis; don **JAVIER FELICIANO CASTRO CEBALLOS,** pescador, soltero, domiciliado en Coronel, calle Central número cuatrocientos ochenta y uno, Cerro Obligado, cédula de identidad número dieciséis millones setecientos sesenta mil trescientos cuarenta y dos guion cuatro; doña **DENISSE PAOLA PAVEZ ZAMBRANO,** charqueadora, casada, domiciliada en Coronel, pasaje Veintiuno de Mayo número seiscientos once, Schwager, cédula de identidad número doce millones setecientos tres mil trescientos setenta y siete guion tres; doña **HORTENSIA YEANNETTE GONZALEZ MATAMALA,** charqueadora, divorciada, domiciliada en Coronel, calle Rio Salado número novecientos cincuenta y ocho, Nuevo Horizonte, Yobilo dos, cédula de identidad número once millones seiscientos ochenta y tres mil cuatrocientos setenta y nueve guion cero; doña **MARIA OLGA CIFUENTES JEREZ,** charqueadora, casada, domiciliada en Coronel, calle Primero de Mayo número mil cincuenta y cinco, población Berta, cédula de identidad número catorce millones treinta y un mil doscientos treinta y siete guion uno; don **JUAN CARLOS LAGOS PEREZ,** pescador, soltero, domiciliado en Coronel, calle San Alberto número cuatrocientos noventa y uno, Cerro Obligado, cédula de identidad número quince millones novecientos cuarenta y cinco mil ciento diecisiete guion ocho; doña **PAULINA ALEJANDRA GOMEZ BENAVENTE,**

chilena, soltera, orillera, domiciliada en Coronel, calle Pedro Juan Burgos casa número quince, población Berta, cédula de identidad número dieciséis millones doscientos ochenta y seis mil seiscientos cuarenta y dos guion siete; doña **SANDRA ESTER CANALES SAAVEDRA,** chilena, casada, alguera, domiciliada en Coronel, calle Los Litres número tres mil quinientos seis, Lagunillas tres, cédula de identidad número diez millones trescientos veintinueve mil seiscientos treinta y nueve guion cero; don **LUIS AMADO SUAZO MANRIQUEZ,** chileno, casado, pescador, domiciliado en Coronel, calle Los Litres número tres mil quinientos seis, Lagunillas tres, cédula de identidad número nueve millones ciento treinta mil cuarenta guion cero; doña **CAROLINA ELIZABETH ULLOA CANALES,** chilena, casada, alguera, domiciliada en Coronel, calle Dos Sur número setecientos veintitrés, cédula de identidad número quince millones ciento ochenta y ocho mil quinientos veintiocho guion cuatro; doña **ARMANDA DE LAS NIEVES CANALES SAAVEDRA,** chilena, alguera, casada, domiciliada en Coronel,. calle Dos Sur número seiscientos noventa y tres, Cerro Obligado, cédula de identidad número nueve millones trescientos cuarenta y dos mil ciento veintiocho guion cero; doña **SILVANA INES AVILA PARADA,** alguera, casada, domiciliada en Coronel, pasaje Caman número dos mil doscientos, población Gabriela Mistral, cédula de identidad número trece millones trescientos once mil quinientos cuarenta y nueve guion ocho; don **JOSE ERNESTO ULLOA CANALES,** chileno, pescador, soltero, domiciliado en calle Dos Sur número seiscientos noventa y tres, Cerro Obligado, cédula de identidad número diecisiete millones trescientos cuarenta y seis mil ochocientos treinta y tres guion cuatro; doña **MARTA ANA MARIA PASTENE CARTES,**

chilena, casada, charqueadora, domiciliada en Coronel, volcán Decabezado número dos mil ochocientos cuarenta y ocho, población Jorge Alessandri, cédula de identidad número nueve millones quinientos diez mil quinientos noventa y nueve guion ocho; don **DAVID JULIO JERIA RIQUELME,** chileno, casado, alguero, domiciliado en Coronel, calle Los Pinos número tres mil seiscientos ochenta y siete, Lagunillas tres, cédula de identidad número nueve millones quinientos veinte mil quinientos setenta y uno guion dos; doña **LORENA YOHANNA SEPULVEDA ULLOA,** chilena, charqueadora, casada, domiciliada en Coronel, calle Santa Rosa número cuatrocientos setenta y cinco, Cerro Obligado, cédula de identidad número trece millones novecientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos treinta y seis guion ocho; don **JORGE ARMANDO BRICEÑO VALENZUELA,** chileno, soltero, orillero, domiciliado en Coronel, calle cerro Nevado número tres mil ciento cuarenta y cuatro, Escuadrón Sur, cédula de identidad número diecisiete millones quinientos setenta y tres mil seiscientos treinta y tres guion seis; doña **PAULETTE KARINA MUÑOZ SAEZ,** chilena, charqueadara, soltera, domiciliada en Coronel, callejón nueve casa seis, Villa Alegre, cédula de identidad número trece millones setecientos veintiséis mil trescientos dieciocho guion uno; doña **NORMA ANGELICA MONSALVE MARTINEZ,** chilena, viuda, charqueadora, domiciliada en Coronel, calle San Alberto número cuatrocientos ochenta y dos, Cerro Obligado, cédula de identidad número ocho millones quinientos sesenta mil ciento veintitrés guion siete; doña **DEBORA BEATRIZ MUÑOZ SILVA,** chilena, casada, alguera, domiciliada en Coronel, Isla Santa Maria sin número, cédula de identidad número quince millones

2ª Notaría de Coronel
René M. Arriagada Basaur
Abogado-Notario Público
Cochrane nº 130, 2º piso, Coronel – Chile
Tel. 56-41-2183731 / 2183732
email: notaria.coronel@gmail.com

RENÉ M. ARRIAGADA BASAUR NOTARIO PÚBLICO CORONEL-CHILE 1

setecientos setenta y ocho mil ciento setenta y dos guion tres; doña **SUSANA ELISA CONSTANZO ZUÑIGA,** chilena, casada, charqueadora, domiciliada en Coronel, calle Santa Rosa número cuatrocientos setenta y cinco, Cerro Obligado, cédula de identidad número doce millones setecientos tres mil cuatrocientos cuarenta guion cero; doña **MARJORIE ALEJANDRA AVILA ARAVENA,** chilena, casada, charqueadora, domiciliada en Coronel, calle Central número quinientos setenta y dos, Cerro Obligado, cédula de identidad número trece millones setecientos veintiséis mil ochocientos nueve guion cuatro y doña **ROSA ESTER JOFRE MATAMALA,** chilena, casada, alguera, domiciliada en Coronel, calle Las Toscas número setecientos cincuenta y seis, población Pablo Neruda, todos los comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con sus cédulas ya anotadas y exponen: **PRIMERO**: Los comparecientes más arriba individualizados vienen en conferir mandato judicial amplio, al abogado don **RICARDO ANDRES DURAN MOCOCAÌN**, cédula nacional de identidad y rol único nacional número trece millones trescientos siete mil setecientos noventa y dos mil guion ocho, domiciliado en calle Ongolmo quinientos ochenta y ocho oficina doce Concepción correo electrónico andresduranmo@gmail.com para que actuando el abogado, por uno o más de los mandantes personas naturales, los represente en todos los juicios y actos judiciales contenciosos y no contenciosos en que dichos mandantes tengan interés actualmente o lo tuvieren en lo sucesivo, ante cualquier Tribunal de orden judicial, de compromiso o administrativo de la República, y en gestión judicial o juicio de cualquiera naturaleza, y así intervengan los mandantes con interés personal o en calidad

RENÉ M. ARRIAGADA BASAUR NOTARIO PÚBLICO CORONEL-CHILE 2

de representante legal, como demandante, denunciante, querellante, demandado, tercerista, coadyuvante o excluyente o a cualquier otro título o en cualquiera otra forma. Este mandato comprende especialmente, todas las facultades indicadas en ambos incisos del artículo Séptimo del Código de Procedimiento Civil y cuyas facultades se dan íntegramente por reproducidas, una a una, en este instrumento, especialmente las de demandar, deducir denuncias o querellas o iniciar cualquiera otra especie de gestiones judiciales, así sean de jurisdicción voluntaria o contenciosa, pudiendo reconvenir, contestar reconvenciones, desistirse en primera instancia de la acción deducida, renunciar a los recursos y términos legales, transigir y percibir, con la única salvedad de que no podrán notificárseles nuevas demandas, pero una vez notificada de ellas algunos de los mandantes, podrá contestarla el en uso del presente mandato, pudiendo nombrar abogados patrocinantes y apoderados con todas las facultades que por este instrumento se les confieren, y pudiendo delegar este poder y reasumir cuantas veces lo estimen conveniente, hasta la completa ejecución de la sentencia. Para el ejercicio de las facultades de desistirse en primera instancia de la acción deducida, y para transigir, el abogado deberá contar previamente con una manifestación escrita por parte de los mandantes involucrados en dicho desistimiento o transacción, el que podrá contener ya sea una orden de desistimiento, un monto fijo para transigir, o un tramo que comprenda una suma mínima y máxima, o solo una suma mínima para efectos de la transacción que se ordene realizar. **SEGUNDO**: En el orden extrajudicial el abogado, en su calidad de mandatario de los mandantes, podrá representarlos ante el Ministerio Público, la Autoridad Sanitaria o el Servicio de Salud Concepción, el Ministerio del Medio Ambiente, el

RENÉ M. ARRIAGADA BASAUR
NOTARIO PÚBLICO
CORONEL-CHILE

Servicio Evaluación Ambiental, la Superintendencia del Medio Ambiente, y otras entidades que no desempeñen funciones jurisdiccionales. **TERCERO**: Para una debida interpretación de este mandato, se deja constancia que: Uno) Los comparecientes, son miembros del Sindicato de Trabajadores Independientes de Orilleras Charqueadoras y Pescadores Artesanales de Caleta Lo Rojas domiciliados en Calle Santa Rosa número cuatrocientos setenta y cinco, casa dos, cerro obligado, Comuna de coronel, Provincia de Concepción, compuesto por Recolectores de Orilla y Pescadores Artesanales, hombres y mujeres mayores de edad, quienes concurren como comparecientes y mandantes en este acto, quienes sufren actual y eventualmente futuros perjuicios de distinta índole, por hechos que podrían infringir leyes civiles, administrativas, ambientales y penales, así como la misma Constitución Política de la República. Dos) Que los comparecientes, libres y voluntariamente, decidieron contratar al abogado ya individualizado en este mandato para: a) Estudiar y ejercer las acciones extrajudiciales o judiciales que se estimen apropiadas en contra de las empresas ubicadas en Coronel, o sus alrededores, que contaminen y que afectan a los mandantes. Incluidas acciones constitucionales de protección o por daño ambiental ante la Corte de Apelaciones y el Tribunal Ambiental que corresponda; Tres) Estudiar y ejercer las acciones administrativas, extrajudiciales o judiciales que se estimen apropiadas para obtener una indemnización de los perjuicios materiales o extrapatrimoniales, ocasionados ya sea por los daños causados a su salud, a la pérdida de calidad de vida y el desarrollo sostenible, daños al medio ambiente, por los daños causados por el riesgo a su salud y a su integridad física y psíquica, perjuicio de angustia, daño ecológico puro, entre otros, pudiendo negociar con las empresas o

RENÉ M. ARRIAGADA BASAUR
NOTARIO PÚBLICO
CORONEL-CHILE

con la autoridad, las compensaciones que se acuerden, fruto de las intervenciones en la zona afectada. Tres) Los comparecientes, en orden a que por las sumas pecuniarias que eventualmente se obtuvieren, ya sea por negociación, transacción, judicial o extrajudicial, avenimiento, sentencia o de cualesquiera otra forma que signifique una indemnización o compensación económica para éstos, ya sea durante el curso de las negociaciones, acciones extrajudiciales o como resultado de una demanda civil indemnizatoria para los comparecientes, los mandantes acuerdan libremente que el abogado o mandatario llevará una remuneración u honorario de un dieciocho por ciento, el que se facturara a los clientes sin que sea este un costo adicional a través de la sociedad profesional Andrés Duran Y CiaLtda, los montos de la indemnización o compensación que por cualquier causa se conceda a los comparecientes, que incluyen, pero no se limitan, a indemnizaciones por daño emergente, lucro cesante, daño moral y/o daño extrapatrimonial. Este honorario se aplicará sobre cualquier suma o cantidad de dinero que se negocie o convenga con quienes afecten a los mandatarios, sea con el nombre que tengan a la fecha de la suscripción de este mandato, sea que mantengan estos nombres o sean modificados conforme a la ley, y/o con las empresas que sean sus continuadoras legales en caso de absorción, fusión, adquisición o cualquier otro título de igual índole, y/o de cualquier otro tercero que resulte responsable, incluso si implica la entrega de beneficios originados de la entrega en dominio, usufructo o mera tenencia de bienes inmuebles. Para pactar dicho porcentaje de honorarios, que está dentro de los rangos usuales que se convienen con estudios de abogados por casos similares, se tuvo en consideración la dificultad de las acciones, la capacidad económica e influencias de los futuros demandados , y que los

RENÉ M. ARRIAGADA BASAUR
NOTARIO PÚBLICO
CORONEL-CHILE

mandantes no disponen de medios económicos para litigar en condiciones de igualdad contra dichas empresas, Además se tiene en cuenta que el abogado deberá eventualmente contratar especialistas en las distintas áreas que se necesitan, entre ellos laboratorios, con experticia biotecnológica, química, sanitaria, ambiental y microbiológica; a su vez, psicólogos y profesionales afines, más los expertos que sean necesarios conforme el mérito de los antecedentes que se recaben, por lo que el abogado, en la medida de sus facultades, deberá solventar los gastos procesales y, los clientes los pruebas periciales entiéndase por tales exámenes y otros gastos necesarios para producir los informes científicos indispensables para la preparación de las acciones ambientales, civiles, penales, administrativas y de otra índole que sean necesarias. Por ello, el abogado contrae una obligación de medios y no de resultados, ya que en la parte civil, no pueden asegurar el obtener una indemnización, ni la suma que se pretenda, ya que conforme la Ley General de Bases del Medio Ambiente y la Ley de Tribunales Ambientales, la acción civil puede estar supeditada a la existencia de un daño ambiental declarado así por sentencia judicial, por lo que el abogado se compromete a emplear todos los medios para ello, por lo que si ninguna indemnización se obtuviere, nada deberá cancelar el mandante al mandatario por remuneración u honorarios. Se deja constancia que los honorarios acordados, son sin perjuicio de las costas a que fueren eventualmente condenadas las empresas que generen los riegos o los daños que afectan a los mandantes, o de cualquier otro tercero que resulte responsable, las cuales serán en beneficio del mandatario como contraprestación de que éstos asumieron los gastos originados en virtud de este mandato. **CUARTO**: Los comparecientes se obligan a cumplir el mandato y contrato de honorarios de buena fe y por ello se obligan

RENÉ M. ARRIAGADA BASAUR
NOTARIO PÚBLICO
CORONEL-CHILE

especialmente a las siguientes estipulaciones: Uno) Prohibición de revocación : Los mandantes se obligan a no revocar el mandato por ser de interés recíproco para ambas partes, esto es para los mandantes y el abogado; Dos) Prohibición de negociación directa: Los mandantes se obligan a no llevar a cabo negociaciones o llegar a acuerdos directos con las empresas que afecten a los mandantes y/o de cualquier otro tercero que resulte responsable, y a no firmar sin participación del abogado ningún tipo de finiquitos, transacciones u otros documentos, pues toda negociación se realizará con conocimiento, asesoría, asistencia o participación del abogado; Tres) Prohibición de Negociación Desleal: El abogado también se obliga a no negociar o llegar a acuerdos con terceros responsables, sin la participación o el consentimiento de los comparecientes, debidamente representados, en este caso, doña Lorena Sepúlveda Ulloa , quien emitirá el consentimiento mediante correo o por escrito, teniendo presente que el correo de la representante del sindicato es lorenaisabella@1705@gmail.comy el correo del abogado andresduranmo@gmail.com; Cuatro) Prohibición de abandono de la defensa: De la misma forma, el abogado mandatario se obliga a cumplir el encargo encomendado hasta obtener su total cumplimiento, no pudiendo renunciar de forma anticipa a la gestión del negocio encomendado, salvo que en las negociaciones , el sindicato, entrabe estas, solicitando montos exagerados, lo que afectaría a los otros representados del Mandatario, y en cuyo caso, el abogado si puede renunciar; Cinco) Mandato especial de diputación para el pago: Los mandantes, para facilitar el pago de lo que el abogado obtenga para ellos, facultan irrevocablemente al mandatario con un poder especial de libre administración, solo respecto de los negocios a los que se ha hecho referencia en la CLAUSULA TERCERA de este contrato, a fin de

2ª Notaría de Coronel
René M. Arriagada Basaur
Abogado-Notario Público
Cochrane nº 130, 2º piso, Coronel – Chile
Tel. 56-41-2183731 / 2183732
email: notaria.coronel@gmail.com

RENÉ M. ARRIAGADA BASAUR NOTARIO PÚBLICO CORONEL - CHILE

que los documentos que den cuenta de una compensación o indemnización o cualquier otro beneficio o suma de dinero que los mandantes perciban a cualquier título de las empresas que afecten a los mandantes y/o, de cualquier otro tercero que resulte responsable, sean girados u otorgados exclusivamente a nombre del abogado Ricardo Andrés Durán Mococaín, quien queda instituido como Diputado para el cobro de los mandantes; asimismo, solo el pago a él será válido conforme al artículo mil quinientos setenta y seis del Código Civil. Por tanto, el abogado, mandatario y diputado para el cobro, queda facultado para descontar y retener el porcentaje de honorarios pactados del monto total a entregar a cada mandante, en su caso; Seis) Cesión de Derechos Litigiosos. Compensación: En este acto, los comparecientes vienen en ceder al abogado mandatario, el dieciocho por ciento de sus derechos litigiosos en todos los casos en que sea necesaria la intervención profesional de este, en beneficio de los mandantes, conforme se ha venido refiriendo este instrumento. Esta cesión está condicionada a la efectiva interposición de acciones judiciales y su notificación conforme el artículo mil novecientos once del Código Civil. Por tanto, en el evento de cumplirse dicha condición, de obtenerse una indemnización en favor de los mandantes, y por ser la cesión equivalente al monto de honorarios pactada, se producirá la compensación entre ambas partes, operando como modo de extinguir las obligaciones entre los mandantes y el abogado, pagándose de esa forma los honorarios pactados en la CLÁUSULA TERCERA; y, Siete) Avaluación anticipada contractual de perjuicios. Cláusula penal: En el evento de que cualquiera de los comparecientes incumpliere sus prohibiciones de negociación directa y de revocación, y cualquiera otra conducta análoga que signifique una conducta desleal, atendidas las obligaciones que

RENÉ M. ARRIAGADA BASAUR NOTARIO PÚBLICO CORONEL - CHILE

asume el abogado, más los medios que empleará para cumplir con el encargo encomendado, las partes anticipadamente y por este contrato avalúan el perjuicio del mandatario, a título de pena, en el monto determinable equivalente al dieciocho por ciento de la suma de dinero o indemnización que cada mandante incumplidor haya recibido de forma desleal a los fines de este contrato. Ocho), Se deja expresa constancia que si los integrantes de este Mandato, están a su vez en otro mandato contra la misma empresa, los integrantes solo podrán ser indemnizados por un solo motivo. Nueve), El abogado, en caso de tener diferencias con los clientes del sindicato, por estimar que solicitan indemnizaciones exageradas no posibles de cumplir en negociación, ni en juicio, se reserva el derecho a renunciar al mandato sin derecho a devolver las sumas obtenidas , toda vez que este mandato se materializa ingresando los clientes en cualquiera de las acciones administrativas o judiciales interpuestas a la fecha. **CERTIFICO**: Que, como se indica en sus cédulas de identidad, la señora **JUANA PAZ PASTENES** no firma, por lo que, de conformidad al artículo cuatrocientos ocho del Código Orgánico de Tribunales, imprimen su huella digito pulgar derecha y firman, a su ruego, el **JUAN ANTONIO FLORES PARRA,** cédula de identidad número catorce millones doscientos trece mil treinta y seis guion K, chileno, casado, empresario, domiciliado en Coronel, calle Manuel Montt novecientos cincuenta.- **Certifico:** Que, de conformidad a lo establecido por el Auto Acordado de la Exma. Corte Suprema de Chile en AA 726-2010 de 11 de junio de 2010, se verificó la calidad de abogado del mandatario en el portal www.poderjudicial.cl. Escritura extendida en base a minuta redactada por el abogado don Ricardo Andrés Durán Mococain y enviada desde el correo electrónico andresduranmo@gmail.com.-

2ª Notaría de Coronel
René M. Arriagada Basaur
Abogado-Notario Público
Cochrane nº 130, 2º piso, Coronel – Chile
Tel. 56-41-2183731 / 2183732
email: notaria.coronel@gmail.com

RENÉ M. ARRIAGADA BASAUR * NOTARIO PÚBLICO * CORONEL-CHILE

En comprobante y previa lectura, firman los comparecientes. Se da copia.- **ANOTADA EN EL REPERTORIO CON EL Nº 1.619-2015.- Doy fe.-**



FIRMA: _____

NOMBRE: Mario - E. Seguida - M.

C.I. Nº: 5 8 - 0 1 8 2 5 - 2



FIRMA: _____

NOMBRE: JAIME TRAVENA TOLEDO

C.I. Nº: 8.165.026-8



FIRMA: _____

NOMBRE: Juana Rosa Sanchez Contreras

C.I. Nº: 7.375-050-4



FIRMA: _____

NOMBRE: Nancy del Carmen Ulloa Oliva

C.I. Nº: 9.396.373-K



FIRMA: _____

NOMBRE: Ivan Ulloa Oliva

C.I. Nº: 10 341 858-5

RENÉ M. ARRIAGADA BASAUR * NOTARIO PÚBLICO * CORONEL-CHILE

FIRMA: _____

NOMBRE: Marcelo Ivonne Medina Yañez

C.I. Nº: 17042.084-5.

FIRMA: _____

NOMBRE: Luz marina Rebolledo cabrera

C.I. Nº: 8221537-9

FIRMA: _____

NOMBRE: Elba del Carmen Jerez Vega

C.I. Nº: 8.240 580-1.

FIRMA: _____

NOMBRE: JEANNA MABEL VILLAGRAN MARQUEZ

C.I. Nº: 10.907 638-4

FIRMA: _____

NOMBRE: Claudio Delongé Castro Gonzalez

C.I. Nº: 16.192.751-1

FIRMA: _____

NOMBRE: Mercia Imelda Soto Mello

C.I. Nº: 10051 386-2

2ª Notaría de Coronel
René M. Arriagada Basaur
Abogado-Notario Público
Cochrane nº 130, 2º piso, Coronel – Chile
Tel. 56-41-2183731 / 2183732
email: notaria.coronel@gmail.com

RENÉ M. ARRIAGADA BASAUR * NOTARIO PÚBLICO * CORONEL-CHILE

FIRMA:

NOMBRE: Edward Nicolas Medina Amorom

C.I. Nº: 16397608-6

FIRMA:

NOMBRE: Rosa Carmen Leal Soto

C.I. Nº: 6351961-8

FIRMA:

NOMBRE: monica Gisela Perez marquez

C.I. Nº: 13.957.650-0

FIRMA:

NOMBRE: ANA Maria Muñoz Silva

C.I. Nº: 15.778.171-5

FIRMA:

NOMBRE: 8.726.157 Maria Edelmira Silva Duran

C.I. Nº: 8.726.157-3

FIRMA:

NOMBRE: Maria de las Nieves Zuñiga Ortega

C.I. Nº: 9620507-4

RENÉ M. ARRIAGADA BASAUR * NOTARIO PÚBLICO * CORONEL-CHILE

FIRMA: [signature]

NOMBRE: Gloria Solas Vasquez

C.I. Nº: 13.141.355-6

FIRMA: [signature]

NOMBRE: Elizabeth Andrea Alborноz Sepulveda

C.I. Nº: 18.626.410-K

FIRMA: Elizabeth Jacqueline

NOMBRE: Elizabeth Jacqueline Hidalgo Estay

C.I. Nº: 11.682.508.2

FIRMA: [signature]

NOMBRE: Macarena Johanna Crespo Salgado

C.I. Nº: 15.954.740-K

FIRMA: Luisa Freire B.

NOMBRE: Luisa Irene Freire Burgos.

C.I. Nº: 11.497.905-8

FIRMA: Lidia Jiménez

NOMBRE: LIDIA ALEJANDRA JIMENEZ YONCO

C.I. Nº: 9255 852-5

2ª Notaría de Coronel
René M. Arriagada Basaur
Abogado-Notario Público
Cochrane nº 130, 2º piso, Coronel – Chile
Tel. 56-41-2183731 / 2183732
email: notaria.coronel@gmail.com

RENÉ M. ARRIAGADA BASAUR NOTARIO PÚBLICO CORONEL-CHILE 1

FIRMA:
NOMBRE: Ivonne Carrillo Matamala
C.I. Nº: 8606755-2

FIRMA: CARLOS
NOMBRE: CARLOS FRANCISCO OYARZO SALDIVIA
C.I. Nº: 18.056.529-9

FIRMA:
NOMBRE: Encargada del Correo Arquinos Zuñiga.
C.I. Nº: 17.098.084-4

FIRMA:
NOMBRE: Silvia Ivonne Marin Salazar
C.I. Nº: 10.179.188-2

FIRMA:
NOMBRE: Falon de Lourdes Rosa Figueroa
C.I. Nº: 16.035.350-3

FIRMA:
NOMBRE: Rosa Yañez Fredes.
C.I. Nº: 8.357.256-6

RENÉ M. ARRIAGADA BASAUR NOTARIO PÚBLICO CORONEL-CHILE 2

FIRMA: _____

NOMBRE: Mariana Elizabeth Carrasco Capelli

C.I. Nº: 15.529.956-8

FIRMA: _____

NOMBRE: Griselda Zuñiga Orellana

C.I. Nº: 6123993-4

FIRMA: _____

NOMBRE: Amanda Araneda Farai

C.I. Nº: 15189888-2

FIRMA: _____

NOMBRE: Beate Gabriel Yanez

C.I. Nº: 6981825-0

FIRMA: _____

NOMBRE: Eva Margarita Espinoza Allen

C.I. Nº: 12.161.055-8

FIRMA: _____

NOMBRE: Lucy del Carmen Jimenez Yanez

C.I. Nº: 10 503 145 J-9

2ª Notaría de Coronel
René M. Arriagada Basaur
Abogado-Notario Público
Cochrane nº 130, 2º piso, Coronel – Chile
Tel. 56-41-2183731 / 2183732
email: notaria.coronel@gmail.com

RENÉ M. ARRIAGADA BASAUR NOTARIO PÚBLICO CORONEL-CHILE 1

FIRMA: _____
NOMBRE: Margali del Carmen Meza C
C.I. Nº: 8147881-8

FIRMA: _____
NOMBRE: Montserrat María Pozas Gronefeldt
C.I. Nº: 16348243-6

FIRMA: _____
NOMBRE: Lorena Consuelo Gronefeldt Pozas
C.I. Nº: 10.672.107-6

FIRMA: _____
NOMBRE: Minta Verónica Nocabuena
C.I. Nº: 7.667.525-2

FIRMA: _____
NOMBRE: Johanna Pedreros García
C.I. Nº: 12979604-9

FIRMA: _____
NOMBRE: Jocelyn Alejandra Pedreros García
C.I. Nº: 16287381-4

RENÉ M. ARRIAGADA BASAUR NOTARIO PÚBLICO CORONEL-CHILE

FIRMA:

NOMBRE: Ninoska Natividad García Ruiz

C.I. Nº: 7808210-0

FIRMA:

NOMBRE: Cecilia del Carmen Domínguez M.

C.I. Nº: 8.188.180-4

FIRMA:

NOMBRE: ALEJANDRA DEL CARMEN GOMEZ BUSTOS

C.I. Nº: 11642733-6

FIRMA:

NOMBRE: Novelio del Carmen Rodríguez Albano.

C.I. Nº: 9.082.332-9

FIRMA:

NOMBRE: Cynthia Carolina Soiz Soiz

C.I. Nº: 14.213102-1

FIRMA:

NOMBRE: Luz Priscilla BADILLA Rebolledo.

C.I. Nº: 13726918-K

2ª Notaría de Coronel
René M. Arriagada Basaur
Abogado-Notario Público
Cochrane nº 130, 2º piso, Coronel – Chile
Tel. 56-41-2183731 / 2183732
email: notaria.coronel@gmail.com

RENÉ M. ARRIAGADA BASAUR NOTARIO PÚBLICO CORONEL-CHILE 1

FIRMA:
NOMBRE: María Edith Contreras Sanzana
C.I. Nº: 6912639-1

FIRMA:
NOMBRE: KATIUSKA Fernández Hernández Carolina
C.I. Nº: 13.727.156-7

FIRMA:
NOMBRE: Magdalena del Carmen Urrutia
C.I. Nº: 7212244-3

FIRMA:
NOMBRE: Margarita Elizabeth Parada Yañez
C.I. Nº: 13.338.492-7

FIRMA:
NOMBRE: Claudia Edidad Sandoval Sepúlveda
C.I. Nº: 19.087.517-2

FIRMA:
NOMBRE: Paz Paola Alejandra Neira Badilla
C.I. Nº: 19.296.908-5

RENÉ M. ARRIAGADA BASAUR NOTARIO PÚBLICO CORONEL-CHILE 2

FIRMA: 

NOMBRE: Lucia del carmen Donoso Rivera

C.I. Nº: 13511920-2

FIRMA: 

NOMBRE: Ricardo Segundo Donoso Donoso

C.I. Nº: 18.415.059-K

FIRMA: 

NOMBRE: Jenice del Carmen Sepulveda G.

C.I. Nº: 11353364-1

FIRMA: 

NOMBRE: JUAN BAUTISTA ALFREDO ARANEDA

C.I. Nº: 13512701-9

FIRMA: 

NOMBRE: SANDRA MARGARITA VILLARROEL NAVARRETE

C.I. Nº: 11.683.151.1.

FIRMA: 

NOMBRE: María Teresa Cánovas Gallardo

C.I. Nº: 10.051.430-3

2ª Notaría de Coronel
René M. Arriagada Basaur
Abogado-Notario Público
Cochrane nº 130, 2º piso, Coronel – Chile
Tel. 56-41-2183731 / 2183732
email: notaria.coronel@gmail.com

RENÉ M. ARRIAGADA BASAUR NOTARIO PÚBLICO CORONEL-CHILE 1

FIRMA:

NOMBRE: Priscila Andrea Medina Ulloa

C.I. Nº: 17.205.921-K

FIRMA:

NOMBRE: Francia Eliana Moncada Ulloa

C.I. Nº: 10.356017-9

FIRMA:

NOMBRE: Danilo Alejandro Medina Ulloa

C.I. Nº: 18.500.527-5

FIRMA:

NOMBRE: Manuel Ivan Vargas Vergara

C.I. Nº: 18.135.449-6

FIRMA:

NOMBRE: Ana Isabel González Gómez

C.I. Nº: 9.809.854-2

FIRMA:

NOMBRE: Alejandra Aguilera Vasquez

C.I. Nº: 5.492.458-4

RENÉ M. ARRIAGADA BASAUR NOTARIO PÚBLICO CORONEL-CHILE 2

FIRMA: _____

NOMBRE: Sylvia Paz Postigos

C.I. Nº: 8.068.628-5

FIRMA: _____

NOMBRE: Jaime Luis Monsalve Zúñiga

C.I. Nº: 16.229.258-7

FIRMA: _____

NOMBRE: Luisa sebastiana cifuentes peralta

C.I. Nº: 7521870-3

FIRMA: _____

NOMBRE: MARIO RICARDO MORALES GONZALEZ

C.I. Nº: 12.303.270-5

FIRMA: _____

NOMBRE: Jenifer del Carmen Allón Pinto

C.I. Nº: 13.382.703-K

FIRMA: _____

NOMBRE: Luis Fernando Monsalve Zuñiga

C.I. Nº: 15.188.959-K

2ª Notaría de Coronel
René M. Arriagada Basaur
Abogado-Notario Público
Cochrane nº 130, 2º piso, Coronel – Chile
Tel. 56-41-2183731 / 2183732
email: notaria.coronel@gmail.com

RENÉ M. ARRIAGADA BASAUR NOTARIO PÚBLICO CORONEL-CHILE 1

FIRMA:
NOMBRE: Flor Jacquelin Jordova Cortes
C.I. Nº: 11.182.404-5

FIRMA:
NOMBRE: Ilma del Carmen Ilma Alarcón
C.I. Nº: 12.527.179-0

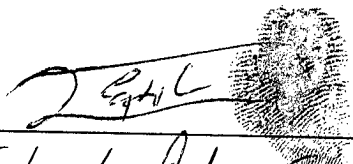
FIRMA:
NOMBRE: María Carmen Godoy Rebolledo
C.I. Nº: 13.511.532-0

FIRMA:
NOMBRE: Lidia Ponce Hernandez
C.I. Nº: 4937396-1

FIRMA:
NOMBRE: Presbelis del Carmen Carrasco Contreras
C.I. Nº: 9.422.926-K

FIRMA: Loreto R.
NOMBRE: Loreto Rocio Rodriguez Duran
C.I. Nº: 16.348.627-K

RENÉ M. ARRIAGADA BASAUR NOTARIO PÚBLICO CORONEL-CHILE 2

FIRMA: 

NOMBRE: Eduardo Antonio Fernández Contreras

C.I. Nº: 8.552.886-5

FIRMA: 

NOMBRE: Nicole Elizabeth Soazo Echa alvarez

C.I. Nº: 19.828.524-2

FIRMA: 

NOMBRE: Hernan Patricio Camasco Burgos

C.I. Nº: 7383949-1

FIRMA: 

NOMBRE: Dayana Naysa Camasco Oñate

C.I. Nº: 17.862.107-5

FIRMA: 

NOMBRE: Felipe Camasco Copell

C.I. Nº: 17445146-K

FIRMA: 

NOMBRE: Luis Medina P.

C.I. Nº: 8.910.525-0

2ª Notaría de Coronel
René M. Arriagada Basaur
Abogado-Notario Público
Cochrane nº 130, 2º piso, Coronel – Chile
Tel. 56-41-2183731 / 2183732
email: notaria.coronel@gmail.com

RENÉ M. ARRIAGADA BASAUR * NOTARIO PÚBLICO * CORONEL-CHILE

FIRMA:

NOMBRE: SANDRA NAVARRETE

C.I. Nº: 15.615.345-1

FIRMA:

NOMBRE: María Emperatriz Ibarra F.

C.I. Nº: 9521939-K

FIRMA:

NOMBRE: Flor Oliva Abarca Jara

C.I. Nº: 8.897.299-6

FIRMA: maría hortensia Rebolledo cabrera

NOMBRE: maría Rebolledo.

C.I. Nº: 7.498.577-7

FIRMA: Angelina Andrea Martinez Ulloa

NOMBRE: Angelina M

C.I. Nº: 16.348.466-8

FIRMA:

NOMBRE: JORGE MANDUJANO BRAVO

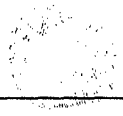
C.I. Nº: 9418260-3

RENÉ M. ARRIAGADA BASAUR * NOTARIO PÚBLICO * CORONEL-CHILE

FIRMA: 

NOMBRE: Violeta del Carmen Huilcamán Contreras

C.I. Nº: 7.611.702-9

FIRMA: 

NOMBRE: BLANCA CARVALLO JARAMILLO

C.I. Nº: 8.497.409-K

FIRMA: 

NOMBRE: Patricia Ivett Chavez Nova

C.I. Nº: 9.146.519-1

FIRMA: 

NOMBRE: Elba del P. Rebolledo Cabrera

C.I. Nº: 7.584.663-0

FIRMA: 

NOMBRE: Gonzalo Andres Brand Paez

C.I. Nº: 18.137.976-6

FIRMA: 

NOMBRE: Geraldin Leonarda Irribarra Carrasco

C.I. Nº: 18.383.996-9

2ª Notaría de Coronel
René M. Arriagada Basaur
Abogado-Notario Público
Cochrane nº 130, 2º piso, Coronel – Chile
Tel. 56-41-2183731 / 2183732
email: notaria.coronel@gmail.com

RENÉ M. ARRIAGADA BASAUR NOTARIO PÚBLICO CORONEL-CHILE 1

FIRMA:
NOMBRE: Claudia Andrea Fuentes Jimenez
C.I. Nº: 16.694.148-2

FIRMA:
NOMBRE: Luis Ceballos Vidal
C.I. Nº: 8870011-6

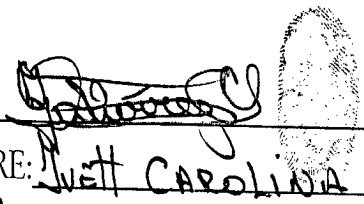
FIRMA:
NOMBRE: Kelly Jana Poque
C.I. Nº: 9077005-5

FIRMA:
NOMBRE: Catherine Andrea Maldonado Maldonado
C.I. Nº: 16.348544-3

FIRMA:
NOMBRE: Zaa Tenia Del Carmen Cerna Roa
C.I. Nº: 5.831837-K

FIRMA:
NOMBRE: Oriely Priscilla Norambuena Villagrán
C.I. Nº: 18.820.916-5

RENÉ M. ARRIAGADA BASAUR NOTARIO PÚBLICO CORONEL-CHILE 2

FIRMA: 

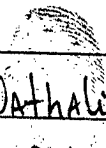
NOMBRE: Ivett Carolina Gutiérrez Chávez

C.I. Nº: 13.726.705-5

FIRMA: 

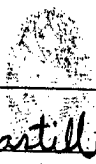
NOMBRE: Andrea Elizabeth Placencia Mejías

C.I. Nº: 15-189.521-2

FIRMA: 

NOMBRE: Lileth Nathalie Placencia Mejías

C.I. Nº: 16.348.078-4

FIRMA: 

NOMBRE: María Cristina Castillo Concha

C.I. Nº: 7.401092-K

FIRMA: 

NOMBRE: Jocelyn Valeska prado prado

C.I. Nº: 18.418662-4

FIRMA: 

NOMBRE: Yesica Carmen Prado Castillo

C.I. Nº: 12.303-243-8

2ª Notaría de Coronel
René M. Arriagada Basaur
Abogado-Notario Público
Cochrane nº 130, 2º piso, Coronel – Chile
Tel. 56-41-2183731 / 2183732
email: notaria.coronel@gmail.com

RENÉ M. ARRIAGADA BASAUR * NOTARIO PÚBLICO * CORONEL-CHILE 1

FIRMA:

NOMBRE: Raquel Baeza Lewtero

C.I. Nº: 7.712 566-3

FIRMA:

NOMBRE: Patricia Figueroa Ulloa

C.I. Nº: 8.667 543-9

FIRMA:

NOMBRE: Yoellyn Aravena Sanchez

C.I. Nº: 13.960.218-8

FIRMA:

NOMBRE: Silvia Ruth Santuesta Salazar

C.I. Nº: 15.529.493-0

FIRMA:

NOMBRE: Tania Daniela Chaparro Sepúlveda

C.I. Nº: 16.913 222-1

FIRMA:

NOMBRE: Ruben del Carmen Muñoz Vera

C.I. Nº: 7884.993.2

RENÉ M. ARRIAGADA BASAUR * NOTARIO PÚBLICO * CORONEL-CHILE 2

FIRMA: _____

NOMBRE: María Rosa Rubinstein Contreras

C.I. Nº: 12.553.993-4

FIRMA: _____

NOMBRE: Eliana Ofelina Silva Chávez

C.I. Nº: 7.528.564-0

FIRMA: _____

NOMBRE: Claudia Andrea Rojas Rodriguez

C.I. Nº: 17.445.285-7

FIRMA: _____

NOMBRE: Alvanista Irene San Martín Vera

C.I. Nº: 18.418.938-0

FIRMA: _____

NOMBRE: Magdalena Cecilia Rojas Zambrano

C.I. Nº: 15.188.493-8

FIRMA: _____

NOMBRE: ROSA ELVIRA MEJÍAS RETAMAL

C.I. Nº: 9.452.886-0

2ª Notaría de Coronel
René M. Arriagada Basaur
Abogado-Notario Público
Cochrane nº 130, 2º piso, Coronel – Chile
Tel. 56-41-2183731 / 2183732
email: notaria.coronel@gmail.com

RENÉ M. ARRIAGADA BASAUR NOTARIO PÚBLICO CORONEL-CHILE 1

FIRMA: _____

NOMBRE: María Soledad Parra González

C.I. Nº: 14.214.155-6

FIRMA: _____

NOMBRE: MARCOS Antonio RIFFO VARELA

C.I. Nº: 14.060.956-7

FIRMA: _____

NOMBRE: William Celio Flores Carrillo

C.I. Nº: 13511-759-5

FIRMA: _____

NOMBRE: Katherine Scarlet Chaparro Gómez

C.I. Nº: 18.135.601-4

FIRMA: _____

NOMBRE: LUIS BENITO CHAPARRO MOSALVES

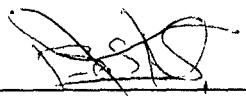
C.I. Nº: 10898880-0

FIRMA: _____

NOMBRE: Vanessa Alexandra Eileen Vergara Carrillo.

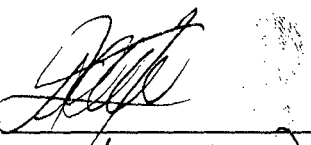
C.I. Nº: 18.501.411-6

RENÉ M. ARRIAGADA BASAUR NOTARIO PÚBLICO CORONEL-CHILE 2

FIRMA: 

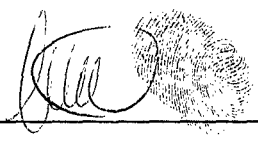
NOMBRE: Marlon Bastos Suazo

C.I. Nº: 17041878-2

FIRMA: 

NOMBRE: Laura Iris Peralta Quevedo

C.I. Nº: 11.903.247-4

FIRMA: 

NOMBRE: Joselyn Andrea Lopez Flores

C.I. Nº: 19.123.441-3

FIRMA: 

NOMBRE: Iván Francisco Constanzo Zúñiga

C.I. Nº: 13512543-1

FIRMA: 

NOMBRE: Ana González Escobar

C.I. Nº: 12384564-4

FIRMA: 

NOMBRE: Jessica del Carmen Briones Hernandez

C.I. Nº: 14 413. 535-0

2ª Notaría de Coronel
René M. Arriagada Basaur
Abogado-Notario Público
Cochrane nº 130, 2º piso, Coronel – Chile
Tel. 56-41-2183731 / 2183732
email: notaria.coronel@gmail.com

RENÉ M. ARRIAGADA BASAUR NOTARIO PÚBLICO CORONEL-CHILE 1

FIRMA:

NOMBRE: JOSE JAVIER ESPINOZA NAVARRO

C.I. Nº: 11.360.599-5

FIRMA:

NOMBRE: SOLEDAD GREGORIA HUERTA RIQUELME

C.I. Nº: 7.173.772-1

FIRMA:

NOMBRE: SERGIO OMAR HUERTA RIQUELME

C.I. Nº: 9.937.741-0

FIRMA:

NOMBRE: ROSA ECKEVERRIA SARRIA

C.I. Nº: 10.708.354-5

FIRMA:

NOMBRE: Aydee del Pilar Rivera Mendez

C.I. Nº: 10.263.661-8

FIRMA:

NOMBRE: luis alejandro galvez gonzalez

C.I. Nº: 15.184.875-0

RENÉ M. ARRIAGADA BASAUR NOTARIO PÚBLICO CORONEL-CHILE 2

FIRMA:

NOMBRE: Angelica Lady Carvajal Salazar

C.I. Nº: 12.528.435-3

FIRMA:

NOMBRE:

C.I. Nº: 10.155.300-0

FIRMA: FLOR. RIVERA. MENDEZ

NOMBRE: Flor maria Rivera Mendez

C.I. Nº: 8.060.681-8

FIRMA:

NOMBRE: Segundo Eduardo Kreder Vega

C.I. Nº: 5365335-9

FIRMA:

NOMBRE: Maria Elena Carrillo Huilcaman

C.I. Nº: 16.689.737-8

FIRMA:

NOMBRE: Silvana Carolina Araya Zuñiga

C.I. Nº: 14.103.516-9

2ª Notaría de Coronel
René M. Arriagada Basaur
Abogado-Notario Público
Cochrane nº 130, 2º piso, Coronel – Chile
Tel. 56-41-2183731 / 2183732
email: notaria.coronel@gmail.com

RENÉ M. ARRIAGADA BASAUR NOTARIO PÚBLICO CORONEL-CHILE

FIRMA:
NOMBRE: Nora Rios Palma
C.I. Nº: 5737.390-3

FIRMA:
NOMBRE: Alicia V Inriborra Garcia
C.I. Nº: 10194546-4

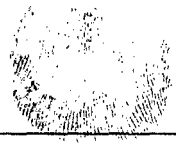
FIRMA:
NOMBRE: Lucia Orellana Inriborra
C.I. Nº: 15.189.440-2

FIRMA: Patricia Vega
NOMBRE: Patricia Vega mora
C.I. Nº: 11183049-5

FIRMA:
NOMBRE: MIRIAM DEL PILAR GUTIERREZ VILLAGRAN
C.I. Nº: 9191014-4

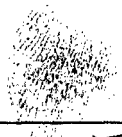
FIRMA: Jessica C.P.
NOMBRE: Jessica Castillo Andemos.
C.I. Nº: 17.016.346-0

RENÉ M. ARRIAGADA BASAUR NOTARIO PÚBLICO CORONEL-CHILE

FIRMA: 

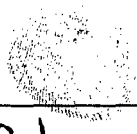
NOMBRE: Victor Muñoz Vega

C.I. Nº: 7381057-4

FIRMA: 

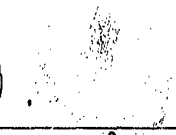
NOMBRE: Emilio Zapata

C.I. Nº: 7131576-K

FIRMA: 

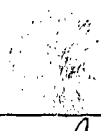
NOMBRE: Marta Coloma Gutierrez

C.I. Nº: 8807088-7

FIRMA: 

NOMBRE: Elena Gonzalez-Zapico

C.I. Nº: 8.703.349-K

FIRMA: 

NOMBRE: Noemi Yepsen Ulloa

C.I. Nº: 11182 571-8

FIRMA: 

NOMBRE: Leslie Coloma Yepsen

C.I. Nº: 17.000.060-9

2ª Notaría de Coronel
René M. Arriagada Basaur
Abogado-Notario Público
Cochrane nº 130, 2º piso, Coronel – Chile
Tel. 56-41-2183734 / 2183732
email: notaria.coronel@gmail.com

RENÉ M. ARRIAGADA BASAUR NOTARIO PÚBLICO CORONEL-CHILE

FIRMA:

NOMBRE: Ruben Sebastian Jeria Contreras

C.I. Nº: 18.446.490-9

FIRMA:

NOMBRE: Scarlett Nicole Alarcón Müller

C.I. Nº: 18.144.412-6.

FIRMA:

NOMBRE: Alan Alexis Gallardo Castillo

C.I. Nº: 18.137.290-7

FIRMA:

NOMBRE: Cristian Marcelo Lara Simpertigue

C.I. Nº: 15.813.693-7

FIRMA:

NOMBRE: Javier Fernando Rivera Espinoza

C.I. Nº: 18137780-1

FIRMA:

NOMBRE: Mauricio Javier Concha Jofré

C.I. Nº: 17.000.282-2.

RENÉ M. ARRIAGADA BASAUR NOTARIO PÚBLICO CORONEL-CHILE

FIRMA: _____

NOMBRE: Rodrigo Esteban Silva Villablanca

C.I. Nº: 17.000.312-8

FIRMA: _____

NOMBRE: Yerablin Ceballos Fernández

C.I. Nº: 19 297 984-6

FIRMA: _____

NOMBRE: Carolina Angélica Molina Vásquez

C.I. Nº: 17.640.740-3

FIRMA: _____

NOMBRE: Luis Patricio Ceballos Fernández

C.I. Nº: 15.954.640-3

FIRMA: _____

NOMBRE: Susana Cecilia Jiménez

C.I. Nº: 13.384.097-4

FIRMA: _____

NOMBRE: Victor Molina F.

C.I. Nº: 7.029.854-6

2ª Notaría de Coronel
René M. Arriagada Basaur
Abogado-Notario Público
Cochrane nº 130, 2º piso, Coronel - Chile
Tel. 56-41-2183731 / 2183732
email: notaria.coronel@gmail.com

RENÉ M. ARRIAGADA BASAUR NOTARIO PÚBLICO CORONEL-CHILE 1

FIRMA:

NOMBRE: SOFIA ISABEL TORRES SANHUEZA

C.I. Nº: 17.320.974-6

FIRMA:

NOMBRE: SANTIAGO ANDRÉS PARRA GONZALES

C.I. Nº: 15 193.790-K

FIRMA:

NOMBRE: Karen Smirna San Martin Vera

C.I. Nº: 15.529.712-3

FIRMA:

NOMBRE: ROSA VIVIANA CABALLOS JARA

C.I. Nº: 15.199.795-3

FIRMA:

NOMBRE: Gladys Mariana Valenzuela Canales

C.I. Nº: 10.329.269-7

FIRMA:

NOMBRE: Mariela Belinda Concepción Torres

C.I. Nº: 9.925759-8

RENÉ M. ARRIAGADA BASAUR NOTARIO PÚBLICO CORONEL-CHILE 2

FIRMA: _____

NOMBRE: Debora Ynes Ancaman Henriquez

C.I. Nº: 9270594-3

FIRMA: _____

NOMBRE: Norecia Elena Flores Diaz.

C.I. Nº: 15.188.023-1.

FIRMA: _____

NOMBRE: Hermenia Elena Diaz Medina

C.I. Nº: 10029736-1

FIRMA: _____

NOMBRE: Patricia del Rosario Reques Bello

C.I. Nº: 9023588-5

FIRMA: _____

NOMBRE: Magdalena Conde Steuer

C.I. Nº: 8278777-7

FIRMA: _____

NOMBRE: Elias Martin Suarez Ruiz

C.I. Nº: P.884.336-3

2ª Notaría de Coronel
René M. Arriagada Basaur
Abogado-Notario Público
Cochrane nº 130, 2º piso, Coronel – Chile
Tel. 56-41-2183731 / 2183732
email: notaria.coronel@gmail.com

RENÉ M. ARRIAGADA BASAUR NOTARIO PÚBLICO CORONEL-CHILE 1

FIRMA:

NOMBRE: JOSE ESPINOZA NAVARRO

C.I. Nº: 11360 599-5

FIRMA:

NOMBRE: Juan Carlos Valenzuela

C.I. Nº: 17.900.516-6

FIRMA:

NOMBRE: Javier Feliciano Castro Caballos

C.I. Nº: 16.760.342-4

FIRMA:

NOMBRE: Denisse Paola Paez Zambrano

C.I. Nº: 12.703.377-3

FIRMA:

NOMBRE: Hortensia Yeanette González Guatemala

C.I. Nº: 11.683.479-0

FIRMA:

NOMBRE: María Olga Cárcamo Seguel

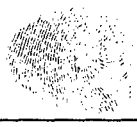
C.I. Nº: 14031237-1

RENÉ M. ARRIAGADA BASAUR NOTARIO PÚBLICO CORONEL-CHILE

FIRMA: 

NOMBRE: Juan Carlos Lagos Perez

C.I. Nº: 15.945.117-8

FIRMA: 

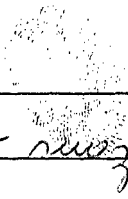
NOMBRE: Paulina Perez Bermudez

C.I. Nº: 16286642-7

FIRMA: 

NOMBRE: Sandra Ester Canales Saavedra

C.I. Nº: 16.329.639-0

FIRMA: 

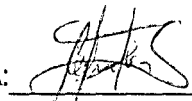
NOMBRE: Luis Arnoldo Muñoz Manriquez

C.I. Nº: 9.130.040-0

FIRMA: 

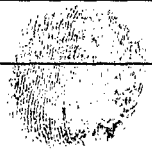
NOMBRE: CAROLINA ELIZABETH ULLOA CANALES

C.I. Nº: 15.188.528-4

FIRMA: 

NOMBRE: ARMANDA CANALES SAAVEDRA

C.I. Nº: 9.342.128-0



2ª Notaría de Coronel
René M. Arriagada Basaur
Abogado-Notario Público
Cochrane nº 130, 2º piso, Coronel – Chile
Tel. 56-41-2183731 / 2183732
email: notaria.coronel@gmail.com

RENÉ M. ARRIAGADA BASAUR NOTARIO PÚBLICO CORONEL-CHILE 1

FIRMA:

NOMBRE: Silvana Ines Avila Parada

C.I. Nº: 13.311.549-6

FIRMA:

NOMBRE: José Ernesto Ulloa Canales

C.I. Nº: 17.346.833-4

FIRMA:

NOMBRE: Maria Ana Maria Pastene Cantes

C.I. Nº: 9.510.599-8

FIRMA:

NOMBRE: David Julio Jara Kapplan

C.I. Nº: 9.520.571-2

FIRMA:

NOMBRE: Doreen Yohanna Sepúlveda Ulloa

C.I. Nº: 13.978.436-8.

FIRMA:

NOMBRE: Jorge Armando Briceño Valenzuela

C.I. Nº: 17.573.633-6

RENÉ M. ARRIAGADA BASAUR NOTARIO PÚBLICO CORONEL-CHILE 2

FIRMA: _____

NOMBRE: Paulette Karina Muñoz Saez

C.I. Nº: 13.726.318-1

FIRMA: _____

NOMBRE: Catalina Angelica Monsalve Montes

C.I. Nº: 8.560.123-7

FIRMA: _____

NOMBRE: DEBORA MUÑOZ SILVA

C.I. Nº: 15 778 172-3

FIRMA: _____

NOMBRE: SUSANA ELISA CONTRERAS CRUZ

C.I. Nº: 12.703.440-0

FIRMA: _____

NOMBRE: Marjorie Alejandra Ortiz Moreno

C.I. Nº: 13726909-4

FIRMA: _____

NOMBRE: Rosa Ester. Lopez Matamala.

C.I. Nº: 8443813-8

CERTIFICO QUE ESTA COPIA ES FIEL DEL ORIGINAL ANOTADO EN EL REPERTORIO Nº 1619 - 2015
26 ENE 2016
CORONEL.
René M. Arriagada Basaur
NOTARIO PÚBLICO-CORONEL

RENÉ M. ARRIAGADA BASAUR * NOTARIO PÚBLICO * CORONEL-CHILE

Marlene Lorena Contreras Soto
Oficial Primero 2º Notaría de Coronel
Notario Público Suplente

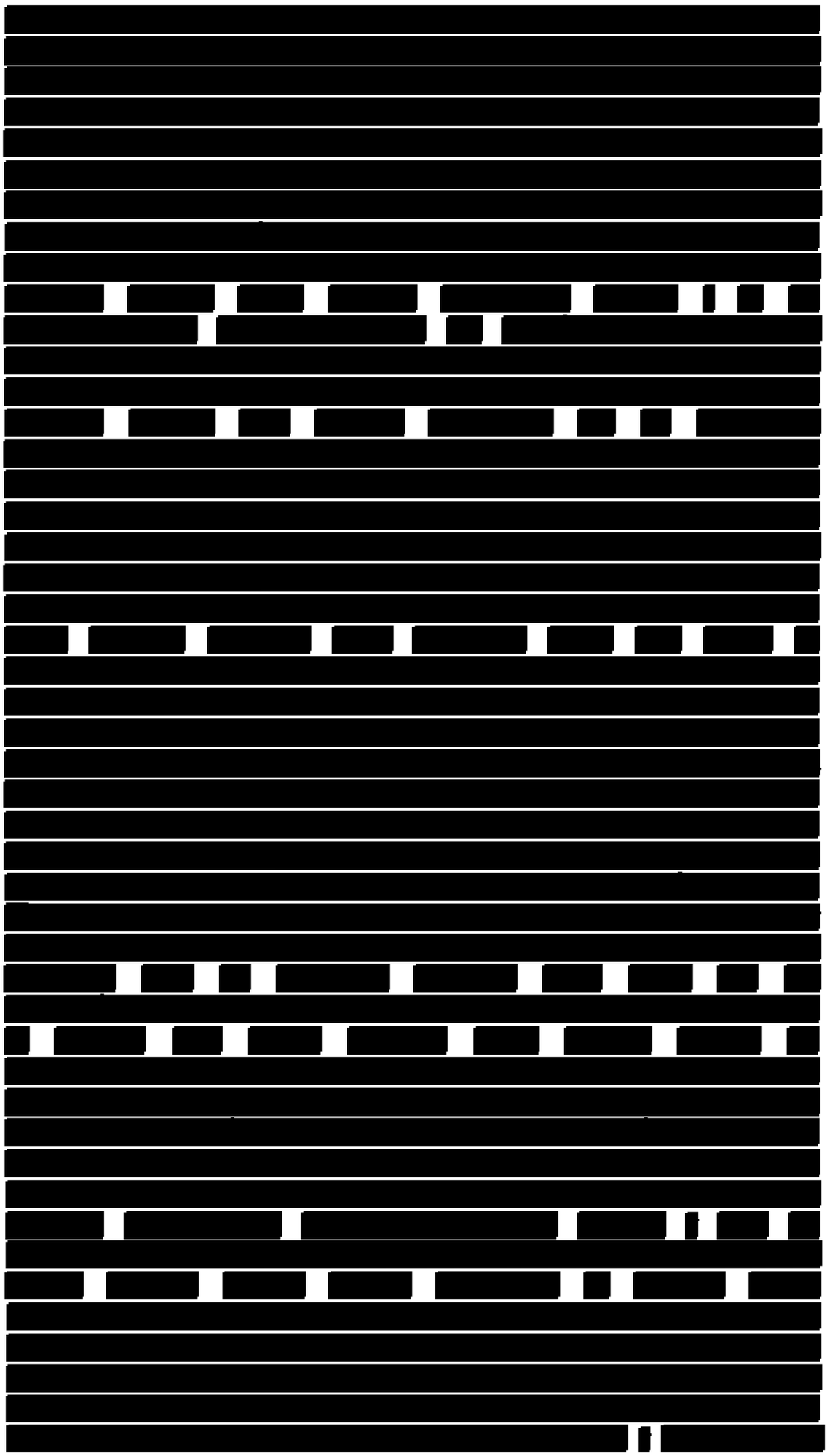
RENÉ M. ARRIAGADA BASAUR NOTARIO PÚBLICO CORONEL-CHILE

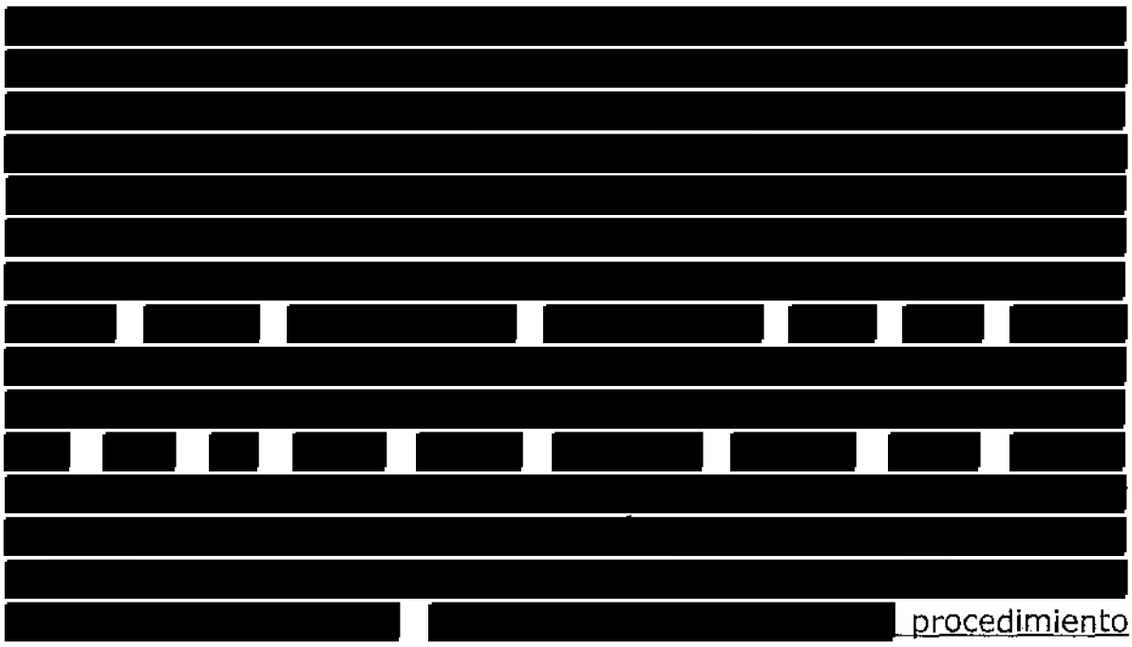
EN LO PRINCIPAL: Se hace parte en procedimiento administrativo que indica.
PRIMER OTROSI: Adhiere a peticiones que indica.
SEGUNDO OTROSI: Acompaña documentos.
TERCER OTROSI: Se acredite calidad de interesados.
CUARTO OTROSI: Patrocinio y Poder.

DEL MEDIO AMBIENTE
25 FEB 2016
OFICINA DE PARTES

SEÑOR SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE

RICARDO ANDRÉS DURÁN MOCOCAIN, Abogado, cédula nacional de identidad [redacted]





procedimiento administrativo ante esta Superintendencia, caratulado GERVANA DEL CARMEN VELASQUEZ y OTROS con COLBUN S.A, sin rol aún asignado pero iniciado con fecha 3 de Septiembre del año 2015, al Sr. Superintendente con respeto digo:

Que debido a que mis representados quienes constan en mandato judicial que se acompaña, no fueron incluidos en la denuncia presentada con fecha 10 de Septiembre de 2015 puesto que no estaba cerrado el respectivo Mandato Judicial, y siendo pescadores y recolectores del sector, quienes están afectados por los mismos hechos denunciados. Por lo que, evitando el inicio de otro proceso administrativo por los mismos fundamentos, es que vengo en representación de ellos a **hacerme parte en su nombre en la denuncia y el procedimiento administrativo ante esta Superintendencia, caratulado CARLOS ROBERTO JEREZ HERNANDEZ y OTROS con COLBUN S.A, sin rol aún asignado pero iniciado con fecha 10 de Septiembre del año 2015**.

Desde luego, mis representados concurren en todos los argumentos de hecho y de derecho ahí planteado, por ser parte del grupo de denunciantes que no pudo ser incluido con anterioridad debido a los trámites necesarios realizados en notaría.

Fundo esta petición en virtud de que así se evitará el inicio de un proceso administrativo análogo, y que por lo demás, mis representados en este acto también conforme representación que invisto, adherirán a las solicitudes ya presentadas.

Todo esto permitirá unidad de procedimiento ante la Superintendencia, disminuyendo asimismo el gasto fiscal de tramitar dos causas por los mismos hechos.

POR TANTO.,
PIDO AL SEÑOR SUPERINTENDENTE, tener por parte e interesados a mis representados quienes concurren en este acto, en la denuncia y en el procedimiento administrativo ante esta Superintendencia, caratulado Roberto Jerez Hernández y otro y OTROS con COLBUN S.A, sin rol aún asignado pero iniciado con fecha 10 de Septiembre del año 2015.

PRIMER OTROSI: Que asimismo, vengo en expresamente indicar que mis representados adhieren a las solicitudes de En lo Principal, Primer, segundo y Tercer otrosíes de la Denuncia de fecha 10 de Septiembre del año 2015 al que se ha hecho referencia.

POR TANTO,
PIDO AL SEÑOR SUPERINTENDENTE, tener por adheridos a mis representados a las peticiones señaladas.

SEGUNDO OTROSI: Por este acto, vengo en acompañar documentos en donde consta mi personería y poder para obrar en representación de los denunciantes que represento en este acto:

1) Mandatos Judiciales en que consta mi personería para obrar en representación de los denunciantes, otorgado ante:
    a. Abogado-Notario Público don RENE MARCELO ARRIAGADA BASAUR, de la Segunda Notaria de Coronel, de fecha 1 de febrero del año 2016 (Repertorio 136-2016).

POR TANTO,
PIDO AL SEÑOR SUPERINTENDENTE, tenerlos por acompañados al expediente administrativo.

TERCER OTROSI: Que tal como consta del mandato acompañado en el otrosí precedente de esta presentación, estoy actuando como Apoderado de los denunciantes, en los términos del artículo 22 de la Ley 19.880, estando facultado para ello. Por tanto, conforme lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 20.417, pido se declare la calidad de interesado de mis representados y este suscrito, para todos los efectos legales del procedimiento administrativo sancionador que se inicie.

CUARTO OTROSI: Que atendido el poder que me ha sido conferido por los denunciantes, y mi calidad de abogado habilitado para el ejercicio de la profesión, patrocinaré personalmente esta denuncia ambiental, y me reservo el poder conferido por los denunciantes, sin perjuicio de su eventual delegación.

2ª Notaría de Coronel
René M. Arriagada Basaur
Abogado-Notario Público
Cochrane nº 130, 2º piso, Coronel – Chile
Tel. 56-41-2183731 / 2183732
email: notaria.coronel@gmail.com

REPERTORIO N° 136 - 2016.-

rab/mandatojudicial/sindicato caleta maule/

MANDATO JUDICIAL

SERGIO HIPÓLITO CONCHA DÍAZ Y OTROS

A

RICARDO ANDRES DURAN MOCOCAÌN

EN CORONEL, República de Chile, a uno de febrero del dos mil dieciséis, ante mí, **RENÉ MARCELO ARRIAGADA BASAUR**, abogado, notario público titular de la Segunda Notaria de Coronel, con domicilio en calle Cochrane número ciento treinta, segundo piso, de ésta ciudad, comparecen: don **SERGIO HIPÓLITO CONCHA DÍAZ**, casado, orillero, domiciliado en Coronel, calle Manuel Montt número cero mil doscientos setenta y cinco, Villa Mora, cédula de identidad número cinco millones cuatrocientos cincuenta y uno mil trescientos cincuenta y dos guion seis; don **SERGIO OSVALDO VÉLIZ COLOMA**, casado, buzo mariscador, domiciliado en Coronel, calle Reina Ester número setenta y tres, cédula de identidad número diez millones ochocientos noventa y siete mil trescientos setenta y ocho guion uno; doña **MERCEDES DE CARMEN RAMÍREZ PARDO**, casada, alguera, domiciliada en Coronel, Puerto Sur sin número, isla Santa María, cédula de identidad número nueve millones ochocientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos veinticinco guion uno; don **JOSÉ EXEQUIEL LEAL RAMÍREZ**, casado, buzo mariscador, domiciliado en Coronel, calle Volcán Tupungato número dos mil novecientos treinta y cinco, población Jorge Alessandri, cédula de identidad número doce millones trescientos

cuatro mil seiscientos cuarenta y siete guion uno; don **RENÉ GUILLERMO GARRIDO BUSTOS**, casado, pescador alguero, domiciliado en Coronel, calle Volcán Tupungato número dos mil novecientos treinta y cinco, población Jorge Alessandri, cédula de identidad número trece millones trescientos once mil doscientos sesenta y tres guion cuatro; doña **CAMILA ANDREA LEAL RIFFO**, soltera, alguera, domiciliada en Coronel, calle Isabel Riquelme número trescientos ochenta, población Los Jardines de Coronel, cédula de identidad número catorce millones setenta y un mil trescientos cuarenta y dos guion dos; doña **PATRICIA FILOMENA INOSTROZA TORRES**, casada, recolectora de algas, domiciliada en Coronel, calle Río Torreón número mil doscientos uno, población Frank Mardones, cédula de identidad número trece millones ciento nueve mil doscientos setenta y seis guion ocho; don **DAVID RICARDO MEDINA ARRIAGADA**, casado, orillero, domiciliado en de Coronel, calle Las Mercedes número quinientos veintiocho, cerro Obrigado, cédula de identidad número nueve millones doscientos mil trescientos treinta y dos guion nueve: doña **YASNA ROSA CHAPARRO DURÁN**, casada, alguera y recolectora de orilla, domiciliada en Coronel, pasaje Maullín número mil ochenta y dos, población Yobilo Dos, cédula de identidad número trece millones novecientos cincuenta y nueve mil setecientos setenta y seis guion uno; doña **JESSICA BEATRIZ CHAPARRO DURÁN**, casada, alguera, domiciliada en Coronel, calle Santa Elena número treinta y cinco, población Yobilo Dos, cédula de identidad número doce millones novecientos veinticinco mil veinticinco guion nueve; doña **IRMA PALMIRA LEAL RAMÍREZ**, casada, recolectora de orilla, domiciliada en Coronel, calle Nueva número ochenta y ocho, cerro Obligado, cédula de identidad número nueve millones ochocientos sesenta y un mil setecientos siete guion ocho; doña **MARÍA ISABEL MORAGA SILVA**, casada, alguera, domiciliada en Coronel calle Francisco Coloane número

trescientos cuatro, villa Los Jardines de Coronel, cédula de identidad número doce millones setecientos dos mil setecientos veintiuno guion ocho; doña **ANA MIRIAM INOSTROZA TORRES**, casada, orillera, domiciliada en Coronel, calle Río Torreón número mil ciento sesenta y cinco, población Frank Mardones, Yobilo Dos, cédula de identidad número doce millones quinientos veintinueve mil quinientos once guion ocho; doña **SILVAMA MARICELA RETAMAL OVALLE**, casada, alguera, domiciliada en Coronel, calle Río Torreón número mil ciento noventa, población Frank Mardones, Yobilo Dos, cédula de identidad número catorce millones doscientos setenta y dos mil ciento ochenta y cuatro guion ocho; don **JUAN CARLOS CARRILLO LEAL**, soltero, buzo mariscador y pescador artesanal, domiciliado en Coronel, calle Nueva número ochenta y ocho, cerro Obligado; doña **ROSA ANDREA VEGA MONTALBA**, casada, alguera, domiciliada en Coronel, calle Sede número diecinueve, población Berta, cédula de identidad número once millones cuatrocientos noventa y ocho mil dieciséis guion uno; don **ELEODORO FRANCISCO VILLARROEL DÍAZ**, soltero, orillero, domiciliado en Coronel, calle Chollín número cero treinta y cuatro, población Berta, cédula de identidad número trece millones quinientos once mil quinientos dieciocho guion cinco; don **CRISTIÁN ALEXIS SANHUEZA SALAS**, soltero, carpintero, domiciliado en Coronel, calle Minero Honorato Reyes Salgado número mil ochocientos treinta y siete, población La Peña Dos, cédula de identidad número veinte millones ciento veinticinco mil setecientos veintiocho guion K; don **VÍCTOR MANUEL SANHUEZA FERNÁNDEZ**, casado, orillero, domiciliado en Coronel, pasaje Demetrio Arriagada Oportus número mil ciento ochenta y uno, población La Peña Dos, cédula de identidad número once millones cuatrocientos noventa y ocho mil cuatrocientos ochenta y cuatro guion uno; doña **YESSICA ANDREA SALAS PARRA**, casada, orillera, domiciliada en Coronel, pasaje Demetrio Arriagada Oportus número mil ciento ochenta y

uno, población La Peña Dos, cédula de identidad número doce millones novecientos veintitrés mil trescientos setenta y nueve guion seis; doña **NORMA ISIDORA GARCÉS ALARCÓN**, soltera, orillera, domiciliada en Coronel, pasaje Estero del manco número tres mil ciento treinta y nueve guion B departamento número veinticinco, población Mártires del Carbón, cédula de identidad número ocho millones setecientos treinta mil ochocientos setenta guion siete; doña **EDITH HORTENSIA VERA FLORES**, casada, orillera, domiciliada en Coronel, calle Manuel Montt número cero mil doscientos setenta y cinco, Villa Mora, cédula de identidad número seis millones setecientos treinta y nueve mil ciento dieciocho guion siete; doña **ANGELINA DEL CARMEN BRIONES DE LA PLAZA**, casada, orillera, domiciliada en Coronel, calle Santa Elena número seiscientos sesenta, población Grandfelt, cédula de identidad número seis millones novecientos noventa y dos mil ciento veinticinco guion seis; doña **ROSA ESTER MORENO SALVO**, viuda, orillera, domiciliada en Coronel, pasaje Colliyeco número quinientos setenta y dos, población Pinto; y doña **MARÍA YISELA VELOZO MORENO**, casada, orillera, domiciliada en Coronel, calle Río Curanilahue número cero mil ciento dieciocho, población Frank Mardones, todos los comparecientes de nacionalidad chilena y mayores de edad, quienes acreditaron su identidad cón sus cédulas ya anotadas y exponen: **PRIMERO**: Los comparecientes vienen en conferir mandato judicial amplio, al abogado don **RICARDO ANDRES DURAN MOCOCAÌN**, cédula nacional de identidad y rol único nacional número trece millones trescientos siete mil setecientos noventa y dos mil guion ocho, domiciliado en calle Ongolmo quinientos ochenta y ocho oficina doce Concepción correo electrónico andresduranmo@gmail.com para que actuando el abogado, por uno o más de los mandantes personas naturales, los represente en todos los juicios y actos judiciales contenciosos y no contenciosos en que dichos mandantes tengan interés actualmente o lo

2ª Notaría de Coronel
René M. Arriagada Basaur
Abogado-Notario Público
Cochrane nº 130, 2º piso, Coronel – Chile
Tel. 56-41-2183731 / 2183732
email: notaria.coronel@gmail.com

tuvieren en lo sucesivo, ante cualquier Tribunal de orden judicial, de compromiso o administrativo de la República, y en gestión judicial o juicio de cualquiera naturaleza, y así intervengan los mandantes con interés personal o en calidad de representante legal, como demandante, denunciante, querellante, demandado, tercerista, coadyuvante o excluyente o a cualquier otro título o en cualquiera otra forma. Este mandato comprende especialmente, todas las facultades indicadas en ambos incisos del artículo Séptimo del Código de Procedimiento Civil y cuyas facultades se dan íntegramente por reproducidas, una a una, en este instrumento, especialmente las de demandar, deducir denuncias o querellas o iniciar cualquiera otra especie de gestiones judiciales, así sean de jurisdicción voluntaria o contenciosa, pudiendo reconvenir, contestar reconvenciones, desistirse en primera instancia de la acción deducida, renunciar a los recursos y términos legales, transigir y percibir, con la única salvedad de que no podrán notificárseles nuevas demandas, pero una vez notificada de ellas algunos de los mandantes, podrá contestarla el en uso del presente mandato, pudiendo nombrar abogados patrocinantes y apoderados con todas las facultades que por este instrumento se les confieren, y pudiendo delegar este poder y reasumir cuantas veces lo estimen conveniente, hasta la completa ejecución de la sentencia. Para el ejercicio de las facultades de desistirse en primera instancia de la acción deducida, y para transigir, el abogado deberá contar previamente con una manifestación escrita por parte de los mandantes involucrados en dicho desistimiento o transacción, el que podrá contener ya sea una orden de desistimiento, un monto fijo para transigir, o un tramo que comprenda una suma mínima y máxima, o solo una suma mínima para efectos de la transacción que se ordene realizar. **SEGUNDO**: En el orden extrajudicial el abogado, en su calidad de mandatario de los mandantes, podrá representarlos ante el Ministerio Público, la Autoridad Sanitaria o el Servicio de Salud Concepción, el Ministerio del Medio Ambiente, el

RENE M. ARRIAGADA BASAUR NOTARIO PÚBLICO CORONEL-CHILE

Servicio Evaluación Ambiental, la Superintendencia del Medio Ambiente, y otras entidades que no desempeñen funciones jurisdiccionales. **TERCERO**: Para una debida interpretación de este mandato, se deja constancia que: Uno) Los comparecientes, son miembros del Sindicato de Trabajadores Independientes de Orilleras Charqueadoras y Pescadores Artesanales de Caleta Maule domiciliados en Calle Federico Claude número mil ciento veintinueve, población Bertas Uno, comuna de Coronel, Provincia de Concepción, compuesto por recolectores de orilla y pescadores artesanales, hombres y mujeres mayores de edad, quienes concurren como comparecientes y mandantes en este acto, quienes sufren actual y eventualmente futuros perjuicios de distinta índole, por hechos que podrían infringir leyes civiles, administrativas, ambientales y penales, así como la misma Constitución Política de la República. Dos) Que los comparecientes, libres y voluntariamente, decidieron contratar al abogado ya individualizado en este mandato para: a) Estudiar y ejercer las acciones extrajudiciales o judiciales que se estimen apropiadas en contra de las empresas ubicadas en Coronel, o sus alrededores, que contaminen y que afectan a los mandantes, incluidas acciones constitucionales de protección o por daño ambiental ante la Corte de Apelaciones y el Tribunal Ambiental que corresponda; Tres) Estudiar y ejercer las acciones administrativas, extrajudiciales o judiciales que se estimen apropiadas para obtener una indemnización de los perjuicios materiales o extrapatrimoniales, ocasionados ya sea por los daños causados a su salud, a la pérdida de calidad de vida y el desarrollo sostenible, daños al medio ambiente, por los daños causados por el riesgo a su salud y a su integridad física y psíquica, perjuicio de angustia, daño ecológico puro, entre otros, pudiendo negociar con las empresas o con la autoridad, las compensaciones que se acuerden, fruto de las intervenciones en la zona afectada. Cuatro) Los comparecientes, en orden a que por las sumas pecuniarias que eventualmente se obtuvieren, ya sea por negociación, transacción, judicial o

extrajudicial, avenimiento, sentencia o de cualesquiera otra forma que signifique una indemnización o compensación económica para éstos, ya sea durante el curso de las negociaciones, acciones extrajudiciales o como resultado de una demanda civil indemnizatoria para los comparecientes, acuerdan libremente que el abogado o mandatario llevará una remuneración u honorario de un dieciocho por ciento de los montos de la indemnización o compensación que por cualquier causa se conceda a los comparecientes, que incluyen, pero no se limitan, a indemnizaciones por daño emergente, lucro cesante, daño moral y/o daño extrapatrimonial. Este honorario se aplicará sobre cualquier suma o cantidad de dinero que se negocie o convenga con quienes afecten a los mandatarios, sea con el nombre que tengan a la fecha de la suscripción de este mandato, sea que mantengan estos nombres o sean modificados conforme a la ley, y/o con las empresas que sean sus continuadoras legales en caso de absorción, fusión, adquisición o cualquier otro título de igual índole, y/o de cualquier otro tercero que resulte responsable, incluso si implica la entrega de beneficios originados de la entrega en dominio, usufructo o mera tenencia de bienes inmuebles. Para pactar dicho porcentaje de honorarios, que está dentro de los rangos usuales que se convienen con estudios de abogados por casos similares, se tuvo en consideración la dificultad de las acciones, la capacidad económica e influencias de los futuros demandados, y que los mandantes no disponen de medios económicos para litigar en condiciones de igualdad contra dichas empresas, Además se tiene en cuenta que el abogado deberá eventualmente contratar especialistas en las distintas áreas que se necesitan, entre ellos laboratorios, con experticia biotecnológica, química, sanitaria, ambiental y microbiológica; a su vez, psicólogos y profesionales afines, más los expertos que sean necesarios conforme el mérito de los antecedentes que se recaben, por lo que el abogado, en la medida de sus facultades, deberá solventar los gastos procesales y, los clientes los pruebas periciales entiéndase por tales exámenes y otros gastos

RENE M. ARRIAGADA BASAURE NOTARIO PUBLICO CORONEL-CHILE

necesarios para producir los informes científicos indispensables para la preparación de las acciones ambientales, civiles, penales, administrativas y de otra índole que sean necesarias. Por ello, el abogado contrae una obligación de medios y no de resultados, ya que en la parte civil, no pueden asegurar el obtener una indemnización, ni la suma que se pretenda, ya que conforme la Ley General de Bases del Medio Ambiente y la Ley de Tribunales Ambientales, la acción civil puede estar supeditada a la existencia de un daño ambiental declarado así por sentencia judicial, por lo que el abogado se compromete a emplear todos los medios para ello, por lo que si ninguna indemnización se obtuviere, nada deberá cancelar el mandante al mandatario por remuneración u honorarios. Se deja constancia que los honorarios acordados, son sin perjuicio de las costas a que fueren eventualmente condenadas las empresas que generen los riegos o los daños que afectan a los mandantes, o de cualquier otro tercero que resulte responsable, las cuales serán en beneficio del mandatario como contraprestación de que éstos asumieron los gastos originados en virtud de este mandato. **CUARTO**: Los comparecientes se obligan a cumplir el mandato y contrato de honorarios de buena fe y por ello se obligan especialmente a las siguientes estipulaciones: Uno) Prohibición de revocación : Los mandantes se obligan a no revocar el mandato por ser de interés recíproco para ambas partes, esto es para los mandantes y el abogado; Dos) Prohibición de negociación directa: Los mandantes se obligan a no llevar a cabo negociaciones o llegar a acuerdos directos con las empresas que afecten a los mandantes y/o de cualquier otro tercero que resulte responsable, y a no firmar sin participación del abogado ningún tipo de finiquitos, transacciones u otros documentos, pues toda negociación se realizará con conocimiento, asesoría, asistencia o participación del abogado; Tres) Prohibición de Negociación Desleal: El abogado también se obliga a no negociar o llegar a acuerdos con terceros responsables, sin la participación o el consentimiento de los

comparecientes, debidamente representados, en este caso, doña Brígida Luz Labrín Soto , quien emitirá el consentimiento mediante correo o por escrito, teniendo presente que el correo de la representante del sindicato es chica_brin@hotmail.com y el correo del abogado andresduranmo@gmail.com ; Cuatro) Prohibición de abandono de la defensa: De la misma forma, el abogado mandatario se obliga a cumplir el encargo encomendado hasta obtener su total cumplimiento, no pudiendo renunciar de forma anticipa a la gestión del negocio encomendado, salvo que en las negociaciones , el sindicato, entrabe estas, solicitando montos exagerados, lo que afectaría a los otros representados del Mandatario, y en cuyo caso, el abogado si puede renunciar; Cinco) Mandato especial de diputación para el pago: Los mandantes, para facilitar el pago de lo que el abogado obtenga para ellos, facultan irrevocablemente al mandatario con un poder especial de libre administración, solo respecto de los negocios a los que se ha hecho referencia en la CLAUSULA TERCERA de este contrato, a fin de que los documentos que den cuenta de una compensación o indemnización o cualquier otro beneficio o suma de dinero que los mandantes perciban a cualquier título de las empresas que afecten a los mandantes y/o, de cualquier otro tercero que resulte responsable, sean girados u otorgados exclusivamente a nombre del abogado Ricardo Andrés Durán Mococaín, quien queda instituido como diputado para el cobro de los mandantes; asimismo, solo el pago a él será válido conforme al artículo mil quinientos setenta y seis del Código Civil. Por tanto, el abogado, mandatario y diputado para el cobro, queda facultado para descontar y retener el porcentaje de honorarios pactados del monto total a entregar a cada mandante, en su caso; Seis) Cesión de Derechos Litigiosos. Compensación: En este acto, los comparecientes vienen en ceder al abogado mandatario, el dieciocho por ciento de sus derechos litigiosos en todos los casos en que sea necesaria la intervención profesional de este, en beneficio de los mandantes, conforme se ha venido

RENE M. ARRIAGADA BASAUR NOTARIO PÚBLICO CORONEL-CHILE

refiriendo este instrumento. Esta cesión está condicionada a la efectiva interposición de acciones judiciales y su notificación conforme el artículo mil novecientos once del Código Civil. Por tanto, en el evento de cumplirse dicha condición, de obtenerse una indemnización en favor de los mandantes, y por ser la cesión equivalente al monto de honorarios pactada, se producirá la compensación entre ambas partes, operando como modo de extinguir las obligaciones entre los mandantes y el abogado, pagándose de esa forma los honorarios pactados en la CLÁUSULA TERCERA; y, Siete) Avaluación anticipada contractual de perjuicios. Cláusula penal: En el evento de que cualquiera de los comparecientes incumpliere sus prohibiciones de negociación directa y de revocación, y cualquiera otra conducta análoga que signifique una conducta desleal, atendidas las obligaciones que asume el abogado, más los medios que empleará para cumplir con el encargo encomendado, las partes anticipadamente y por este contrato avalúan el perjuicio del mandatario, a título de pena, en el monto determinable equivalente al dieciocho por ciento de la suma de dinero o indemnización que cada mandante incumplidor haya recibido de forma desleal a los fines de este contrato. Ocho), Se deja expresa constancia que si los integrantes de este Mandato, están a su vez en otro mandato contra la misma empresa, los integrantes solo podrán ser indemnizados por un solo motivo. Nueve), El abogado, en caso de tener diferencias con los clientes del sindicato, por estimar que solicitan indemnizaciones exageradas no posibles de cumplir en negociación, ni en juicio, se reserva el derecho a renunciar al mandato sin derecho a devolver las sumas obtenidas , toda vez que este mandato se materializa ingresando los clientes en cualquiera de las acciones administrativas o judiciales interpuestas a la fecha. **CERTIFICO**: Que, de conformidad a lo establecido por el Auto Acordado de la Exma. Corte Suprema de Chile en AA 726-2010 de 11 de junio de 2010, se verificó la calidad de abogado del mandatario en el portal www.poderjudicial.cl.

2ª Notaría de Coronel
René M. Arriagada Basaur
Abogado-Notario Público
Cochrane nº 130, 2º piso, Coronel – Chile
Tel. 56-41-2183731 / 2183732
email: notaria.coronel@gmail.com

En comprobante y previa lectura, firman los comparecientes. Se da copia. **ANOTADA EN EL REPERTORIO CON EL N° 136-2016.-**
Doy fe.

FIRMA:
NOMBRE: Sergio Hipolito Concha Diez
C. I. N°: 5.451.352-6.

FIRMA:
NOMBRE: Sergio Ulloa Concha.
C. I. N°: 10897378-1.

FIRMA: Mercedes Ramirez P.
NOMBRE: Mercedes Ramirez P.
C. I. N°: 9849425-1

FIRMA: JOSE L R
NOMBRE: Jose Exequiel Leal Ramirez
C. I. N°: 12.304.647-1

FIRMA:
NOMBRE: Rene Guillermo Garrido Bustos.
C. I. N°: 13.311.263-4

RENÉ M. ARRIAGADA BASAUR NOTARIO PÚBLICO CORONEL-CHILE

FIRMA:
NOMBRE: Camila Alejandra Leal Riffo
C. I. Nº: 14.071.342-2

FIRMA:
NOMBRE: Patricia Filomena Inostroza Torres.
C. I. Nº: 13.109.276-8

FIRMA:
NOMBRE: Karol Ricardo Medina Barriga
C. I. Nº: 9.200 332-9

FIRMA:
NOMBRE: Jaime Chaparro Durán
C. I. Nº: 13.959.776-1

FIRMA:
NOMBRE: Jessica Chaparro Durán
C. I. Nº: 12.925.025-9

FIRMA:
NOMBRE: IZMA PALMIRA LEAL RAMIREZ
C. I. Nº: 9.861.707-8

2ª Notaría de Coronel
René M. Arriagada Basaur
Abogado-Notario Público
Cochrane nº 130, 2º piso, Coronel – Chile
Tel. 56-41-2183731 / 2183732
email: notaria.coronel@gmail.com

FIRMA:
NOMBRE: María Isabel Moraga Silva
C. I. Nº: 12.702.721-8

FIRMA:
NOMBRE: Ana Miriam Gutiérrez Torres
C. I. Nº: 12529511-8

FIRMA:
NOMBRE: Silvana Maricela Retamal Valle
C. I. Nº: 14.282.189-8

FIRMA:
NOMBRE: JUAN CARLOS CARRILLO LEAL
C. I. Nº: 18.137.275-3

FIRMA: ROSA
NOMBRE: ROSA Andrea Vega Montalba
C. I. Nº: 11.498.016-1

FIRMA:
NOMBRE: ELIODORO FRANCISCO VILLARROEL
C. I. Nº: 13511518-5

RENE M. ARRIAGADA BASAUR
NOTARIO PUBLICO
CORONEL-CHILE

FIRMA:
NOMBRE: Cristian Alexis Sanhueza Solas.
C. I. Nº: 20.125.728-K

FIRMA:
NOMBRE: VICTOR MANUEL SANHUEZA FERNANDEZ
C. I. Nº: 11.498.484-1

FIRMA: Yessica S
NOMBRE: Yessica Andrea solar Pona
C. I. Nº: 12923 3.79-6

FIRMA: Norma Garcés Alarcón
NOMBRE: Norma Garcés Alarcón
C. I. Nº: 8.730.870-7

FIRMA:
NOMBRE: EDITH HORTENSIA VERO FLORES
C. I. Nº: 6.739.118-7

FIRMA:
NOMBRE: Angelina Briones de la Plaza.
C. I. Nº: 6992 125-6.

2ª Notaría de Coronel
René M. Arriagada Basaur
Abogado-Notario Público
Cochrane nº 130, 2º piso, Coronel – Chile
Tel. 56-41-2183731 / 2183732
email: notaria.coronel@gmail.com

FIRMA: Rosa Ester Moreno S.

NOMBRE: Rosa Moreno S.

C.I. Nº: 8.210 378-3

FIRMA:

NOMBRE: María Jesús Veloso Moreno

C.I. Nº: 13.108.795-0

RENÉ M. ARRIAGADA BASAUR NOTARIO PÚBLICO CORONEL-CHILE

CERTIFICO QUE ESTA COPIA ES FIEL DEL ORIGINAL ANOTADO EN EL REPERTORIO Nº 136-2016.

CORONEL, 22 FEB 2016

René M. Arriagada Basaur
NOTARIO PÚBLICO-CORONEL

RENÉ M. ARRIAGADA BASAUR NOTARIO PÚBLICO CORONEL-CHILE

INUTILIZADO
CONFORME ART. 404 INC. 3 C.O.T.

RENÉ M. ARRIAGADA BASAUR
NOTARIO PÚBLICO
CORONEL-CHILE

EN LO PRINCIPAL: Amplía Denuncia de incumplimiento de IGA (instrumento de gestión ambiental) que indica, e inicio de procedimiento. **PRIMER OTROSI:** EN SUBISIDIO, se inicie procedimiento de fiscalización que indica. **SEGUNDO OTROSI:** Se tenga presente facultades simplemente provisionales. **TERCER OTROSI:** Se tenga presente facultades provisionales cautelares. **CUARTO OTROSI:** Se acredite calidad de interesados. **QUINTO OTROSÍ: Se** tenga presente.

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
31 MAR 2016
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

SEÑOR SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE

RICARDO ANDRÉS DURÁN MOCOCAIN, Abogado, cédula nacional de identidad [redacted] por sus representados, pobladores y pescadores del sector sur, y cuyos mandatos judiciales ya constan en estos autos, en denuncia ya ingresada y sin asignación de rol, Al Sr. Superintendente con respeto digo:

Que por este acto, y en la representación que conduzco , conforme lo permite el artículo 21, 47 y Siguientes de la Ley Orgánica Constitucional 20.417 y lo dispuesto en Ley 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos del Estado, y la Ley 19.300 de Bases Generales del Medio Ambiente, vengo en ampliar las denuncias ya interpuestas, POR INCUMPLIMIENTO DEL INSTRUMENTO DE GESTIÓN AMBIENTAL (IGA), RESOLUCIÓN DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL (RCA) N° 176/2007 DE LA COMISIÓN REGIONAL DEL MEDIO AMBIENTE DEL BIOBÍO, del proyecto "COMPLEJO TERMOELÉCTRICO CORONEL" conocido como "CENTRAL TERMOELÉCTRICA SANTA MARÍA", cuyo Titular es COLBUN S.A., Rol Único Tributario N° 96.505.760-9, representado legalmente por don IGNACIO ALFREDO CRUZ ZABALA y don DANIEL GORDON ADAM.

I.- Antecedentes Técnicos del IGA cuyo incumplimiento se denuncia.

Los incumplimientos que se denuncian son siete (adicionales a los ya denunciados):

Incumplimiento N° 1: La Central Santa María ha Instalado equipamiento diferente al autorizado por su RCA, Resolución Exenta N° 176/2007, Si se compara la evidencia respecto al equipamiento instalado, en su Estudio de Impacto Ambiental (EIA), Colbún declara:

> En la Figura N°2 del ICE, se presenta una figura simplificada de los componentes del Proyecto con las dos Unidades de Generación.

Tabla N°1
Componentes del Complejo Termoeléctrico Coronel

Potencia del Complejo	700 MW
Unidades de Generación	2
Potencia por Unidad	350 MW
Componentes para cada unidad	1 Turbina a vapor de 350 MW, con etapas de alta, media y baja presión 1 Generador eléctrico de 415 MVA a 3.000 RPM, con su correspondiente sistema de excitación y regulación de voltaje. 1 Transformado de poder de 415 MVA. 1 Transformador de servicios auxiliares de 30 MVA. 1 Caldera de carbón pulverizado. 1 Sistema de aire primario incluyendo un calentador de aire. 1 Chimenea para gases de combustión equipada con monitoreo de emisiones.

Y posteriormente en su comunicación de puesta en servicio; información que entregó la SEC, (información conocida durante el recurso de protección causal ROL 8088-2015 C.A. Concepción), declara ante este organismo público fiscalizador datos muy diversos:

> *"El Proyecto de la Central Santa Maria 1, consiste en una central térmica a carbón de 342 MW de capacidad y se encuentra emplazada en el km. 24 de la ruta H-160, Comuna de Coronel, al sur de la ciudad de Concepción, VIII Región del Biobio. En lo principal, la Central incluye las siguientes instalaciones:*
>
> *a) Una turbina a vapor General Electric 370 MW.*
> *b) Un generador síncrónico de potencia nominal 468 MVA, 220 kV.*
> *c) Un transformador de poder 230/16 kV, 460/490 MVA, ONAN/ONAF.*
> *d) Un transformador para servicios auxiliares 18/11 kV, 60172 MVA, ONAN/ONAF.*
> *e) Dos transformadores para servicios auxiliares 11/6,6 kV, 18/24 MVA, ONAN/ONAF.*
> *f) Una subestación tipo GIS 230 kV, 5 paños.*

En efecto, el equipamiento declarado en su EIA comparado a lo que posteriormente declaró en su comunicación de puesta en servicio, indica claramente que en lugar de una turbina de 350MW instaló una de 370MW, que el generador eléctrico no es de 415 MVA sino de 468 MVA y que el transformador de poder (último equipo que evacúa la energía) en lugar de ser de 415 MVA es de 460/490 MVA.

Lo anterior es claramente un incumplimiento de su RCA

Colbún no sólo instaló equipamiento mayor al que declaró, sino que siempre lo supo y actuó en consecuencia, es decir, declarando en el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) una cosa, pero instalando en los hechos otra.

En este punto vale la pena indicar que para el mismo hecho (instalar equipamiento de mayor capacidad a lo autorizado) hay otra empresa, ya sancionada por este mismo tipo de incumplimientos y por la propia SMA: Se trata de **Central Bocamina 2 de Endesa, quien durante las fiscalizaciones también fue sorprendida con equipamiento diferente a lo que le permitía su RCA**, entre otras infracciones.

Pero la SMA ya tenía conocimiento de esta infracción y no actuó, a nuestro parecer, con apego al principio de igualdad del derecho administrativo.

En efecto:

Para Santa María; en el Informe hecho por la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), denominado: "Aprueba informe de resultados de ensayos de validación y declara certificado el CEMS de la unidad de generación eléctrica Santa María. Resol Exenta 1159 del 17.10.2013", indica en el punto "2.-", lo siguiente:

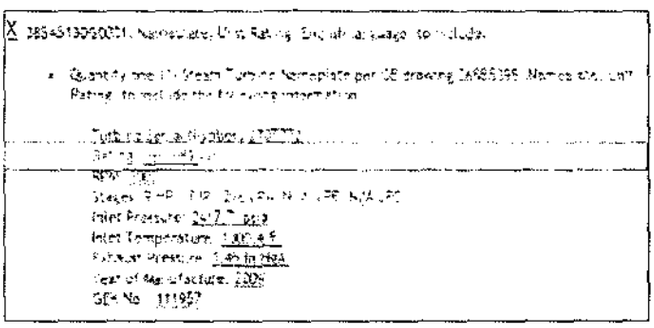
2. DECLÁRESE que, para efectos de la aplicación del Decreto Supremo N° 13, de 18 de enero de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, la citada Unidad de Generación Eléctrica, es una fuente existente, que tiene las siguientes características:

Conformación	**Caldera de Poder**	Tipo	Acuotubular de alta presión, Subcrítica	
		N° de Serie	2580	
		Fabricante	SES Tlmace	
		Combustible	Carbón	
		Potencia Térmica	943 MWt	
	Turbina de Vapor	Fabricante	General Electric	
		Modelo	RH D5	
		N° de Serie	270T771	
	Generador	Generador 270T771, Cód. 450H LDS DOWN		
Chimenea	**Coordenadas UTM**	WGS 1984 UTM Zone 18S E 666211, N 5898747		
	Altura	130 metros		
	Sección Cónica	00,00 a 80,00 metros	Diámetro interior	10,00 metros en base / 5,40 metros en cambio de sección
	Sección Cilíndrica	80.00 a 130.00 metros		5,40 metros constantes

Y Para Bocamina; comparando, dentro de la fiscalización realizada por la SMA DFZ-2013-34-VIII—RCA-IA, pagina 59, en la Central Bocamina, se verificó que la unidad existente es una de 370MW, capacidad que difiere con lo indicado en la respectiva RCA:

N°: 16	Exigencia: RCA N° 206/2007 Considerando 3.1 Pág. 4. *"Con el propósito de contribuir a atender la creciente demanda de consumo eléctrico del Sistema Interconectado Central (SIC), la Empresa Nacional de Electricidad S.A. (Endesa Chile), esta proyectando la instalación y operación una Segunda Unidad en la Central Termoeléctrica Bocamina. Esta unidad estará equipada con tecnología combustión a base de carbón pulverizado, de aproximadamente 350 MW de potencia instalada, que utilizará carbón bituminoso y sub-bituminoso como combustible"*	Hecho(s) Constatado(): Durante las actividades de inspección, se solicitaron las especificaciones técnicas del fabricante de la turbina respecto de la capacidad de generación, conforme consta en Acta de Fiscalización de fecha 13 de febrero de 2013. Con fecha 21 de febrero de 2013, mediante Carta GETB N° 138/2013, se ingresó la documentación requerida. Del examen de información de los antecedentes remitidos, se puede indicar que las turbinas instaladas tienen una capacidad de generacion de 370 MW. Capacidad que difiere con lo indicado en la respectiva RCA (ver imagen 14).	Estaciones: 1

Actividades de inspección realizadas:
Imagen 15 La imagen siguiente corresponde a parte de documento ingresado mediante Carta GETB N° 138/2013 con fecha 21 de febrero de 2013 con las caracteristicas tecnicas de la turbina de la Unidad 2 de la C.T. Bocamina


X 385A5130G0001, Nameplate, Unit Rating, English language to include:

- Quantity one (1) Steam Turbine Nameplate per GE drawing 246B5395, Nameplate, Unit Rating, to include the following information:

Turbine Serial Number: 270T772
Rating: [illegible]
RPM: 3000
Stages: 6 HP 7 IP 2x4 LPA N/A LPB N/A LPC
Inlet Pressure: 2417.7 psig
Inlet Temperature: 1000.4 F
Exhaust Pressure: 1.45 in HgA
Year of Manufacture: 2009
GE's No. 111957

Descripción Medio de Prueba:
En la ficha técnica se observa que la de la turbina utilizada actualmente en la Unidad 2 de la C.T. Bocamina, corresponde a un equipo de 369,989 MW. La capacidad de generación excede aproximadamente en 20 MW a la capacidad de generación de la turbina indicada en la RCA N° 324.

En la imagen 15 es posible apreciar las características de la turbina, donde claramente, se especifica una capacidad de generación de 369,989 KW.

X 385A5130G0001, Nameplate, Unit Rating, English language to include:

- Quantity one (1) Steam Turbine Nameplate per GE drawing 246B5395, Nameplate, Unit Rating, to include the following information:

Turbine Serial Number: 270T772
Rating: [illegible]
RPM: 3000
Stages: 6 HP 7 IP 2x4 LPA N/A LPB N/A LPC
Inlet Pressure: 2417.7 psig
Inlet Temperature: 1000.4 F
Exhaust Pressure: 1.45 in HgA
Year of Manufacture: 2009
GE's No. 111957

Como se podrá observar **los números de serie de las turbinas de Bocamina II y Colbún son corelativos, 270T771 para Santa María y 270T772 para Bocamina, esto porque se trata del mismo tipo de Turbinas**

A mayor abundamiento y como si no hubiera suficiente evidencia, se debe tener presente las siguientes evidencias:

a) Comunicaciones hechas por el constructor de la Central, la empresa internacional Tecnimont, que ha construido tanto la Central Bocamina 2 de Endesa, como al central Santa María de Colbún.
b) Las declaraciones públicas de los ejecutivos de GE (proveedor de estos equipos) corroborando en el año 2007 también que se trata de los mismos equipos.

Incumplimiento N° 2: La chimenea de evacuación de gases Instalada es diferente a la evaluada y autorizada en la RCA. Según lo indicado en el estudio de Impacto Ambiental se mencionó que se instalaría una chimenea de 90m de altura y 4,85m de diámetro, pero lo que está instalado es una chimenea de 130 m de altura y base de 10m de diámetro y sección final superior de 5,4 m de diámetro.

El hecho también ha sido evidenciado por la SMA e indicado en el Informe hecho por la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), denominado: "Aprueba informe de resultados de ensayos de validación y declara certificado el CEMS de la unidad de generación eléctrica Santa María. Resol Exenta 1159 del 17.10.2013",

Incumplimiento N° 3: La evaluación de emisión de contaminantes de la CENTRAL SANTA MARÍA no es válida, por lo que CENTRAL funciona sin un estudio de emisiones válidas para su chimenea. Tal como se desprende de la evidencia y se compara con el estudio hecho por CENTRAL SANTA MARÍA en su EIA, Anexo 6-I Calidad del Aire la velocidad de salida de los gases estudiadas originalmente corresponde a 24 metros por segundo y lo que hay instalado arrojaría los gases de combustión a una velocidad aproximada de 19,8 metros por segundo.

Es evidente que **las evaluaciones atmosféricas concentración y dispersión de contaminantes, pluma de dispersión, comportamiento anual y puntos de máximo impacto, se realizan para una única configuración y combinación de: ubicación, altura**

de chimenea, diámetro, caudal de gases y velocidad de salida de los gases. Es lógico que la evaluación de impactos para la actual configuración; lo que representa la realidad, NO se hizo por Colbún. Las modelaciones están hechas pensando en una Central Termoeléctrica que no existe.

A mayor abundamiento extraemos lo presentado en el EIA, Anexo 6-I Calidad del Aire se puede leer en la página 39:

4.1.4 Características de las fuentes y opciones de modelación.

Las características de la chimenea del proyecto "Complejo Termoelectrico Coronel" se indican en la Tabla 31

Tabla 31 Características de las fuentes

Parametro	Unidad 1	Unidad 2
Fuente	Proyecto "Complejo Termoelectrica CORONEL"	Proyecto "Complejo Termoelectrica CORONEL"
Combustible	Carbón	Carbon
Potencia Nominal	[illegible] MW	[illegible] MW
Tipo	Fija	Fija
Ubicación	WGS 84 E [illegible] m WGS 84 N [illegible] m	WGS 84 E 666131 m WGS 84 N 5898739 m
Altura Chimenea	[illegible] m	90 m
Diámetro base	[illegible] m	10 m
Diámetro	[illegible] m	4.85 m
Rapidez salida gases	24 m/s	24 m/s
Temperatura salida gases	[illegible] °K o [illegible] °C	398.2 °K o 125 °C

Incumplimiento número 4: Colbún, para su CENTRAL SANTA MARÍA configuró lo que se conoce como elusión ambiental. En efecto, Colbún dice en el recurso de protección ROL 8088-2015 C.A. Concepción, que su punto de conexión es su línea de Santa María hasta Charrúa, que es su punto de inyección al SIC, pero su RCA indica expresamente que su punto de conexión es la Subestación Hualpén, ubicada 32 Km al Norte de la Central.

Extrayendo textualmente lo autorizado en la RCA:

3.4.2 Línea eléctrica de Alta tensión

El Complejo incluirá un patio de transformación en alta tensión, constituido por cuatro transformadores: dos principales, correspondiente a transformadores de poder de 415 MVA, y dos secundarios de 30 MVA para servicios auxiliares. Los principales elevan el voltaje de energía generada por el turbogenerador a la tensión de 220 kV, los transformadores de servicios auxiliares llevan el valor de la tensión de generación a la tensión de distribución interna del Complejo. Los transformadores estarán aislados por muros perimetrales y sobre pozos recolectores

Desde los transformadores principales la energía será transportada por medio de una línea subterránea en cable hasta una subestación del tipo GIS (por sus siglas en inglés que corresponden a Gas Insulated Substation) cuyas características principales son completo encapsulamiento, tamaño compacto, aislamiento en base a gas y seguridad. La subestación estará constituida por tres paños de 220 kV y doble barra, correspondiente a una de entrada y dos de salida, conectándose así a cada circuito de la línea de salida.

La línea de salida llega a la subestación Hualpén, ubicada a 32 kilómetros al norte, para conectar allí con el Sistema Interconectado Central (SIC). Ésta sale desde la subestación GIS del complejo termoeléctrico en forma aérea hasta el portal, luego la línea pasa a ser del tipo aérea de doble circuito y constituida por estructuras soportantes de acero galvanizado, del tipo enrejadas que sostienen conductores de aluminio con refuerzo de aleación de aluminio

Es decir la línea evaluada en el sistema, es aquella que va desde la Central Santa María hasta la Subestación Hualpén y no desde la Central Santa María hasta Charrúa. Aquí existe otro incumplimiento a su RCA ya que lo que se evaluó es una línea de conexión de Alta tensión hasta SE Hualpén y no a la SE Charrúa. Para este incumplimiento, sus impactos no han sido evaluados **dentro del marco del Estudio de Impacto Ambiental** como indicaremos:

La línea Coronel- Charrúa, fue presentada para evaluación al sistema de evaluación ambiental bajo el esquema de una -Declaración de Impacto Ambiental- (DIA) , convenientemente sin haberse sometido a evaluación dentro del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) de la Central y luego de dos años después de presentado el estudio para la central Santa María y mientras esta última estaba en construcción. Vale decir, se fraccionó, a sabiendas, en proyecto para evitar una evaluación dentro del estudio de impacto ambiental eludiendo el instrumento que por el que correspondía ser evaluado.

La línea de transmisión Coronel-Charrúa, sólo fue sometida al sistema de evaluación ambiental en Mayo del 2008, esto es, dos años después de que el estudio de impacto ambiental de la Central Santa María

ingresó al sistema de evaluación ambiental y mientras se realizaba su construcción.

Esto quiere decir que Colbún no inyectó energía por la línea que sometió a evaluación, sino que por la línea que presentó posteriormente eludiendo el proceso de Estudio y sólo en el marco de una Declaración, lo anterior básicamente, por quedar expuesto a la participación ciudadana. Esto es, evitaron las legítimas preocupaciones de todas las comunidades afectadas por el trazado, además de las eventuales áreas protegidas, de conservación, etc.

Incumplimiento N° 5.- La generación con Diesel no ha sido sometida a evaluación o modelación de contaminantes atmosféricos. En efecto, según se indicó en la aludida RCA La central CENTRAL SANTA MARÍA usaría Diesel sólo en forma esporádica, pero esto no es efectivo.

Según la información disponible en el transcurso de recurso de protección ROL 8088-2015 C.A. Concepción, para los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre se generaron consumos de Diesel de aproximadamente 700 Ton/mes. Esto es equivalente equivale a una Central de 9 MW funcionando en forma continua 24 horas al día por todo el mes.

Incumplimiento N° 6 : Santa María NO cuenta con permiso para captación de agua de mar. Según concesión marítima www.concesionmaritima.cl de Colbún, numero 13493, fecha 24.11.2006, en su Objeto indica: PERMITIR EL TENDIDO DE 2 CAÑERÍAS DE DESAGUE DE AGUA DE ENFRIAMIENTO DE UNA PLANTA TERMOELÉCTRICA. Pero no se registra decreto de concesión para succión, captación o aducción de agua de mar para la Central Santa María.

Incumplimiento N° 7: Las estimaciones de ruido han sido realizadas con los datos de una central de 250 MW (Nueva Ventanas) y no por todos los equipos del complejo. En efecto, según lo que se indica en

Pag 16 del EIA de la CENTRAL SANTA MARÍA:

La etapa de operación del proyecto fue evaluado considerando la operación simultánea de:

2 turbinas de vapor de 350 MW

1 Generador eléctrico

1 Caldera de carbón pulverizado

Las correas transportadoras

1 Chimenea para gases de combustión

1 molino de trituración

Y un cargador frontal destinado al movimiento de cenizas

Anexo 7 ruidos Central Santa María

Para efectos de evaluar los niveles de ruido generados por el proyecto se utilizan los datos de emisión sonora de una central equivalente en potencia, correspondiente a los niveles de potencia sonoro obtenido en el EIA de Central Termoeléctrica Nueva Ventanas

Es evidente que las estimaciones de ruido debieron ser hechas para unidades de 350 MW y considerando todos los equipos funcionando ya que es la forma de trabajo de una central, vale decir en los estudios faltó considerar, al menos, los siguientes equipos: 1 Generador eléctrico, 1 Caldera de carbón pulverizado, 1 Chimenea para gases de combustión, 1 molino de trituración

Lo anterior quiere decir que los estudios de ruido no son válidos.

II.- Descripción de los hechos (Art. 47 inciso 3°, Ley 20.417).

a) Hechos Concretos:
   a. Tener equipamiento diferente entre lo evaluado, autorizado y efectivamente instalado.
   b. Estudios de contaminantes atmosféricos inválidos

c. Estudio de Ruido, inválidos
d. Inexistencia de permisos de captación de agua de enfriamiento a nombre de la Central Santa María.
e. Eludir el sistema de evaluación ambiental

b) Lugar (Coordenadas UTM, Datum WGS 84):

Coordenada Este 666.325,35 mE

Coordenada Norte 5.898.820,39 mS

Todas referidas al Huso 18

c) Fecha Comisión:

La fecha de comisión de las irregularidades son:

Para Incumplimiento N°1 al 7: los incumplimientos son desde la planificación misma del proyecto y sus efectos son permanentes, no obstante el conocimiento o detección de los incumplimientos denunciados sólo han podido conocerse a partir de la vista del recurso de protección causa ROL 8088-2015 de la Ilustrísima Corte de Concepción por cuanto, a través de este recurso hemos podido acceder a la documentación necesaria para descubrir las irregularidades que se vienen a denunciar. No obstante lo indicado, sabemos ahora, que la SMA tenía conocimiento de algunos de los incumplimientos desde las fiscalizaciones realizadas.

d) Presunto Infractor:

El Titular del proyecto Central Santa María, COLBÚN S.A.

III.- Infracciones eventualmente cometidas.

Incumplimiento de la Resolución Exenta N° 176/2007, que estableció en los considerando 3.1. "Introducción, Ubicación y Antecedentes Generales", 3.4. "Descripción del proyecto", 3.4.1. "Unidades Generadoras" 3.4.2. "Línea eléctrica de Alta Tensión" 3.5.8 "Líneas de Transmisión" , 4.2.1. "Emisiones Atmosféricas en Etapa de Operación", 4.2.2. "Aumento en los niveles de Ruido-Etapa de Operación" todos los cuales señalan que el proyecto consiste en la instalación y operación de un complejo de características

diferentes a lo instalado y con estudios que no corresponden a lo evaluado con lo actualmente en operación.

Incumplimiento de la Resolución Exenta Nº 176/2007, en el considerando 7.1.2 "Plan de Seguimiento Ambiental en la Etapa de Operación" que impone que en todo caso de que sea detectado no-cumplimientos y contingencias no previstas, se deberán tomar las medidas que correspondan para su control.

IV.- Seriedad y Mérito de esta Denuncia (Art. 47 inciso final, Ley 20.417).

La seriedad con que fundo esta denuncia, es la intención clara de mis representados de lograr una fiscalización del Complejo Termoeléctrico Santa María de COLBÚN, formar parte del eventual procedimiento sancionatorio, y colaborar con la Superintendencia en el establecimiento de la verdad, en miras a una adecuada protección del Medio Ambiente y protección a los habitantes del sector sur de Coronel.

El mérito, está dado por la suficiencia de los antecedentes que estamos aportando en este acto a la Superintendencia, los que se manifiestan en:

a) Precisión de los hechos: La naturaleza de los hechos denunciados se caracterizan por la virtud de precisión, y por el reconocimiento de los hechos de los denunciados en causa ROL 8088-2015 C.A. Concepción, ya que son los propios denunciados en el recurso, quienes entregaron la precisión de la documentación en que se basa esta ampliación de la denuncia.
b) Veracidad de los antecedentes: Dado que toda la información presentada y analizada, como ha sido indicado ha sido entregada por los propios recurridos en causa ROL 8088-215, este hecho enmarcado en declaraciones ante un tribunal de la república, se entiende como veraz. En adición la restante documentación fue entregada por Colbún en su Estudio de Impacto Ambiental y en su Declaración de impacto Ambiental para la línea de transmisión Coronel-Charrúa y que es de acceso público.
c) Lo fehaciente de la infracción: identificando con claridad los considerandos de la RCA del proyecto denunciado, que por los antecedentes proporcionados, demuestran fehacientemente que es lo

que denunciado corresponden a incumplimientos cuya gravedad corresponde determinarla a la SMA.

d) Lo comprobable de su fundamentación: al no requerirse examinación adicional ni toma de muestras para la verificar lo denunciado.

e) Gravedad de sus eventuales consecuencias: En lo general estamos en presencia de una clara vulneración del derecho a vivir en un ambiente libre de contaminación, el derecho a la salud y la igualdad ante la ley. En un elemento específico, es la exposición de los vecinos del sector sur de Coronel, a niveles mayores de contaminación atmosférica de aquellos tenidos a la vista durante el proceso de evaluación. . En otro elemento específico entendemos que la Central Santa María de Colbún opera sin una RCA válida, ya que los incumplimientos son en tal cantidad y magnitud que **requieren de un nuevo Estudio de Impacto Ambiental.**

Todo lo anterior, hace necesaria la intervención pronta y ejemplar de la autoridad administrativa ambiental, con el objeto de realizar la correspondiente fiscalización para establecer las medidas e infracciones que correspondan.

Por último, en la denuncia original presentada se mencionaron al menos dos incumplimientos y en esta presentación se han detectado al menos siete incumplimientos adicionales, se configura lo que puede llegar a ser sin duda motivo de revocación de la RCA ya que los estudios que se mencionan no serían válidos, ya que se basan en supuestos de equipamiento que no corresponden con la realidad por lo que, invalidan el proceso de evaluación ambiental y por consecuencia el acto administrativo de la Resolución de Calificación Ambiental.

En particular atendida la actuación por similares incumplimientos de otra empresa del mismo sector y de las mismas características y de acuerdo a lo dictaminado tanto por la SMA, El Tribunal Ambiental y Ratificado por la Exma. Corte Suprema, luego de un largo proceso de fiscalización, denuncias y pronunciamientos, cabría similar actuación para el caso de CENTRAL SANTA MARÍA. Esto se funda en un rector principio de igualdad en el derecho administrativo.

Los incumplimientos que se denuncian en cuanto al equipamiento diferente, son, en esencia los mismos a los detectados en ENDESA para su Central Bocamina y se solicita que la SMA que actúe, de acuerdo a derecho, con el mismo rigor que actuó con ENDESA para la Central Bocamina 2, esto es atendido al principio de igualdad [1]

Por otro lado los incumplimientos revisten incluso mayor gravedad, ya que ENDESA, realizó un proyecto y estudios para un proyecto de Optimización y es allí donde intentó regularizar los cambios a su proyecto, Colbún por su parte no ha hecho nada, es más ha silenciado toda modificación.

[1] Según lo indicado por Francisca Moya Marchi en su Libro "El Principio de Precaución, Un Estudio Sobre El Modelo Europeo de Control de Riesgo." Pag 155-156.- Sabemos que toda actividad administrativa está sometida, en virtud del principio de legalidad, a la ley, por lo que la aplicación de ésta no puede ser, legítimamente, discriminatoria. En este sentido, el principio de igualdad es un rector que permite además vincular a la Administración a sus decisiones anteriores, a los precedentes sentados por ella misma en casos idénticos o análogos. De esta manera, la posibilidad de dar un trato diferenciado a lo que es igual, requiere que sea posible motivar y justificar adecuadamente el cambio de criterio. La igualdad es una obligación para los órganos del Estado, pues guarda directa relación con la interdicción de la arbitrariedad recogida en el artículo 19 N° 2 de la Constitución. Los órganos del Estado no pueden tratar a las personas según su libre consideración, ni pueden dar tratamientos diferentes en función de criterios arbitrarios o irrelevantes al caso. Por lo mismo y como decíamos inicialmente, un límite a la actuación de los poderes públicos. De ello se sigue que la igualdad constitucionalmente consagrada es la igualdad jurídica, la que no se corresponde forzosamente con la igualdad real. Su alcance se constriñe a que antes igual es supuestos de hecho, deben derivarse idénticas consecuencias jurídicas, pues lo que nuestra Constitución prohíbe es la discriminación arbitraria, pero no la diferenciación.

POR TANTO., en mérito de lo expuesto, normas legales citadas, y demás que resulten aplicables,

PIDO AL SR. SUPERINTENDENTE, tener por ampliada denuncia a los hechos que se expresan, por incumplimiento del IGA, RCA 176/2007 DE LA

COMISIÓN REGIONAL DEL MEDIO AMBIENTE DEL BIOBÍO, en contra del proyecto "COMPLEJO TERMOELÉCTRICO CORONEL" conocido como "CENTRAL TERMOELÉCTRICA SANTA MARÍA", cuyo Titular es COLBUN S.A. ya individualizado, a fin de que se sume al procedimiento ya iniciado, y en su caso se dé inicio al procedimiento sancionatorio correspondiente, se formulen los cargos que el fiscal instructor del mismo estime conforme a Derecho, y emita el dictamen que corresponda.

PRIMER OTROSI: EN SUBSIDIO, y para el evento de que el Sr. Superintendente estime que los hechos denunciados no son de la entidad suficiente para instruir un procedimiento sancionatorio, pero tampoco ausentes de mérito lo suficiente como para disponer el archivo de esta denuncia, en razón de lo expuesto en lo principal de esta presentación, solicito se realicen las acciones de fiscalización que correspondan conforme la normativa ambiental vigente.

POR TANTO.,

PIDO AL SEÑOR SUPERINTENDENTE, realizar las acciones de fiscalización sobre el presunto infractor que correspondan.

SEGUNDO OTROSI: Por esta presentación, y en atención a la gravedad de los hechos denunciados, pido al Señor Superintendente del Medio Ambiente, que en virtud de las facultades que posee el fiscal instructor del caso, contenidas en el artículo 48 de la Ley 20.417, se sirva dictar cualquiera de las medidas provisionales allí señaladas, con el objeto de evitar un daño inminente al medio ambiente y a la salud de las personas, proponiendo en particular:

a) Detención del funcionamiento de las instalaciones. (Artículo 48, letra d)
b) Suspensión temporal de la RCA. (Artículo 48, letra e)
c) Que se ordene establecer programas de monitoreo y análisis de calidad de aire específicos en el sector Sur de Coronel, de cargo del infractor. (Artículo 48, letra f).

La pertinencia de dichas medidas, está dada por la naturaleza de los elementos denunciados, se entiende que mientras el proceso sancionador,

se encuentre en desarrollo, la mantención de las condiciones de incumplimiento denunciadas generan mayores niveles de contaminación atmosféricas respecto de los señalados e la RCA del proyecto, y mientras no se determine las reales consecuencias a la salud de la población afectada, ésta no puede ponerse en riesgo.

POR TANTO., PIDO AL SEÑOR SUPERINTENDENTE, acceder a lo pedido, en los términos solicitados, o de la forma que Ud estime pertinente, resguardando la salud de los habitantes del sector sur de Coronel.

TERCER OTROSI:EN SUBSIDIO, y para el evento de que no se instruya el procedimiento sancionador, pido al Sr. Superintendente tener presente las facultades indicadas en el Segundo Otrosí, a fin de que dicte tales medidas con fines exclusivamente cautelares como lo permite el artículo 48 de la Ley 20.417.

POR TANTO., PIDO AL SEÑOR SUPERINTENDENTE, tenerlo presente.

CUARTO OTROSI: Que tal como consta en los mandatos acompañados en cada una de la presentaciones efectuadas anteriormente estoy actuando como Apoderado de los denunciantes, en los términos del artículo 22 de la Ley 19.880, estando facultado para ello. Por tanto, conforme lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 20.417, pido se declare la calidad de interesado de mis representados y este suscrito, para todos los efectos legales del procedimiento administrativo sancionador que se inicie.

POR TANTO., PIDO AL SEÑOR SUPERINTENTENDE, declarar la calidad de interesado de mis representados y de este suscrito.

QUINTO OTROSI: Que atendido el poder que me ha sido conferido por los denunciantes ya incorporado a estos autos, y mi calidad de abogado habilitado para el ejercicio de la profesión, patrocinaré personalmente esta denuncia ambiental, y me reservo el poder conferido por los denunciantes, sin perjuicio de su eventual delegación.

EN LO PRINCIPAL. Se hace parte en procedimiento administrativo que indica.
PRIMER OTROSI: Adhiere a peticiones que indica.
SEGUNDO OTROSÍ, Patrocinio y Poder.



SEÑOR SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE

Marcelo Omar Chávez Velásquez ~~Chaves~~ C.I 10.303.628-3 , Diputado de la Republica, Presidente de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, domiciliado en calle Democracia 755 Coronel, en procedimiento administrativo ante esta Superintendencia, caratulado GERVANA DEL CARMEN VELASQUEZ y OTROS con COLBUN S.A, sin rol aún asignado pero iniciado con fecha 3 de Septiembre del año 2015, al Sr. Superintendente con respeto digo:

Que debido a que soy Diputado por el distrito de Coronel, y a petición de los pobladores y dirigentes del sector Sur de Coronel, en mi calidad de Presidente de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara d Diputados, pido ser incluido en las denuncias presentadas con fecha 3 y 10 de Septiembre de 2015, más la ampliación del mes de marzo de 2016, evitando el inicio de otro proceso administrativo por los mismos fundamentos.
Desde luego, concurro en todos los argumentos de hecho y de derecho en ellos planteados, en la denuncia y su ampliación.-

Fundo esta petición en virtud de que así se evitará el inicio de un proceso administrativo análogo.

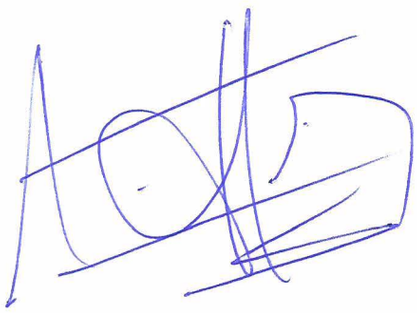
POR TANTO.,
PIDO AL SEÑOR SUPERINTENDENTE, tenerme por parte e interesado en la denuncia y en el procedimiento administrativo ante esta Superintendencia, caratulado GERVANA DEL CARMEN VELASQUEZ y OTROS con COLBUN S.A, sin rol aún asignado pero iniciado con fecha 3 y 10 de Septiembre del año 2015.

PRIMER OTROSI: Que asimismo, vengo en expresamente indicar que adhiero a las solicitudes de En lo Principal, Primer, segundo y Tercer otrosíes de la Denuncia de fecha 3 y 10 de Septiembre del año 2015, más las ampliación del mes de marzo, al que se ha hecho referencia.

POR TANTO, PIDO AL SEÑOR SUPERINTENDENTE, tenerme por adherido a las peticiones señaladas.

SEGUNDO OTROSI: Que Confiero Patrocinio al Abogado Ricardo Andrés Durán Mococaín, domiciliado en calle Ongolmo 588 oficina 12

Concepción, así mismo le confiero poder con todas y cada una de las facultades del artículo 7 del C.P.C , pudiendo actuar conjunta o separadamente en las presentaciones.





EN LO PRINCIPAL. Se hace parte en procedimiento administrativo que indica.
PRIMER OTROSI: Adhiere a peticiones que indica.
SEGUNDO OTROSÍ, Patrocinio y Poder.



SEÑOR SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE

Marcelo Omar Chávez Velásquez ~~Chaves~~ C.I 10.303.628-3 , Diputado de la Republica, Presidente de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, domiciliado en calle Democracia 755 Coronel, en procedimiento administrativo ante esta Superintendencia, caratulado GERVANA DEL CARMEN VELASQUEZ y OTROS con COLBUN S.A, sin rol aún asignado pero iniciado con fecha 3 de Septiembre del año 2015, al Sr. Superintendente con respeto digo:

Que debido a que soy Diputado por el distrito de Coronel, y a petición de los pobladores y dirigentes del sector Sur de Coronel, en mi calidad de Presidente de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara d Diputados, pido ser incluido en las denuncias presentadas con fecha 3 y 10 de Septiembre de 2015, más la ampliación del mes de marzo de 2016, evitando el inicio de otro proceso administrativo por los mismos fundamentos.
Desde luego, concurro en todos los argumentos de hecho y de derecho en ellos planteados, en la denuncia y su ampliación.-

Fundo esta petición en virtud de que así se evitará el inicio de un proceso administrativo análogo.

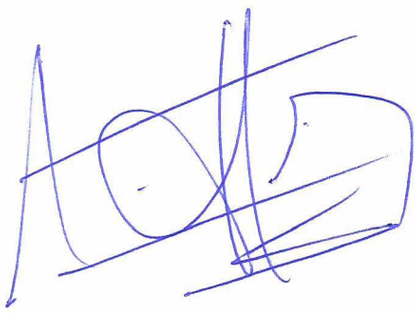
POR TANTO.,
PIDO AL SEÑOR SUPERINTENDENTE, tenerme por parte e interesado en la denuncia y en el procedimiento administrativo ante esta Superintendencia, caratulado GERVANA DEL CARMEN VELASQUEZ y OTROS con COLBUN S.A, sin rol aún asignado pero iniciado con fecha 3 y 10 de Septiembre del año 2015.

PRIMER OTROSI: Que asimismo, vengo en expresamente indicar que adhiero a las solicitudes de En lo Principal, Primer, segundo y Tercer otrosíes de la Denuncia de fecha 3 y 10 de Septiembre del año 2015, más las ampliación del mes de marzo, al que se ha hecho referencia.

POR TANTO, PIDO AL SEÑOR SUPERINTENDENTE, tenerme por adherido a las peticiones señaladas.

SEGUNDO OTROSI: Que Confiero Patrocinio al Abogado Ricardo Andrés Durán Mococaín, domiciliado en calle Ongolmo 588 oficina 12

Concepción, así mismo le confiero poder con todas y cada una de las facultades del artículo 7 del C.P.C , pudiendo actuar conjunta o separadamente en las presentaciones.





Gobierno de Chile

SMA Superintendencia del Medio Ambiente Gobierno de Chile

ORD. D.S.C. N°: 000114

ANT.: Escrito de 20 de diciembre del año 2016, presentado ante la Superintendencia del Medio Ambiente.

MAT.: Informa sobre denuncia que indica.

Santiago, 24 ENE 2017

DE : JEFE DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO (S)

A : SR. RICARDO ANDRÉS DURÁN MOCOCAIN

A través del documento referido en el Ant., esta Superintendencia ha tomado conocimiento de su presentación dirigida en contra del titular Colbún S.A., en parte, por posibles irregularidades en su proyecto "Complejo Termoeléctrico Coronel", calificado ambientalmente mediante Resolución Exenta N° 176 de 12 de julio de 2007.

Los hechos contenidos en su presentación, como ampliación a la denuncia presentada en septiembre del año 2015, han sido incorporados a la investigación ya iniciada por esta Superintendencia e ingresados en nuestro sistema con el ID 1198-2015.

La investigación mencionada se encuentra en desarrollo y, en la oportunidad que corresponda, le será comunicado aquello que la Superintendencia resuelva en conformidad a la ley.

Por otro lado, en relación a su solicitud de que los antecedentes contenidos en su presentación, sean considerados por el Servicio de Evaluación Ambiental para mejor resolver la consulta efectuada por esta Superintendencia a través de ORD. N° 1765 de 16 de septiembre de 2016, se informa que con fecha 12 de enero se recepcionó la Resolución Exenta N° 0015, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, la que se adjunta en este ordinario, para los fines que usted estime pertinente.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
JEFA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO

Ariel Espinoza Galdames
Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento (S)
Superintendencia del Medio Ambiente

Documento Adjunto:

- Resolución Exenta N° 0015 de 9 de enero de 2017, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental.

Carta Certificada:

- Sr. Ricardo Andrés Durán Mococain, Calle Ongolmo N° 588, oficina N° 12, comuna de Concepción, Región del Biobío.

C.C.:

- División de Fiscalización
- Sra. Emelina Zamorano Ávalos, Jefa de Oficina Región del Biobío Superintendencia del Medio Ambiente, Avenida Prat N° 390, piso 16, oficina 1604, comuna de Concepción.


INUTILIZADO

TÉNGASE PRESENTE



SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

RODRIGO PÉREZ STIEPOVIC, en representación, según se acreditará, de **COLBÚN S.A.**, de conformidad a los artículos 3 letra u) de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente y 17 letra f) de la Ley N° 19.880, al señor Superintendente del Medio Ambiente respetuosamente digo:

Con fecha 3 y 10 de septiembre de 2015, don Ricardo Andrés Durán Mococain (el "Denunciante") denunció a la Superintendencia del Medio Ambiente ("SMA") supuestas infracciones contrarias a las autorizaciones ambientales del Complejo Termoeléctrico Santa María de Coronel ("CTSM"). En razón de dichas denuncias, la SMA, mediante Acta de Inspección Ambiental de fecha 29 de septiembre de 2015, requirió a Colbún S.A. ("Colbún"), información relativa a la operación del CTSM, la cual fue entregada con fecha 5 de octubre de 2015 por medio de carta GMA N° 049/2015. Con posterioridad, mediante carta de fecha 11 de diciembre de 2015, Colbún aportó nuevos antecedentes a la SMA solicitando además desestimar las denuncias realizadas y archivar la investigación en curso. Posteriormente, por distintos medios de prensa regionales, Colbún tomó conocimiento que con fecha 3 de mayo de 2016 el Denunciante realizó una nueva denuncia en la oficina regional de la SMA, presentación de la cual mi representada ignora su contenido. Luego, con fecha 9 de junio del año en curso la SMA realizó una segunda fiscalización al CTSM solicitando nueva información conforme a lo requerido en el Acta de Inspección Ambiental de fecha 9 de junio, información entregada oportunamente a la SMA de Concepción mediante carta GMA N°054/2015 de fecha 21 de junio de 2016.

Por último, como es de su conocimiento, con fecha 29 de octubre de 2015 el Denunciante interpuso un recurso de protección en contra de Colbún por los mismos hechos previamente denunciados a la SMA, recurso que fue rechazado por la Ilustre Corte de Apelaciones de Concepción en fallo unánime de fecha 14 de enero de 2016, el cual fue objeto de un recurso de apelación interpuesto por el Denunciante con fecha 20 de enero de 2016 que fue finalmente rechazado en forma unánime por la Excelentísima Corte Suprema en fallo de fecha 24 de marzo de 2016.

En lo sucesivo, expondremos nuevos antecedentes respecto de la capacidad de generación del CTSM, de su proceso de evaluación ambiental y de su operación pasada y actual, antecedentes que solicitamos tener presente al analizar las alegaciones del Denunciante. En particular expondremos que:

- **La evaluación ambiental del CTSM consideró una capacidad de generación de 350 MW en el punto de interconexión al Sistema Interconectado Central (SIC).**

- **La capacidad de generación del CTSM no constituye una medida o exigencia que por sí misma forme parte del conjunto de obligaciones ambientales del proyecto.**

- **La capacidad de generación del CTSM no ha sufrido modificaciones y consta en diversos antecedentes de la SMA desde su entrada en operación y con anterioridad de la denuncia efectuada por el Denunciante.**

Asimismo, solicitamos también tener presente aquella información aportada por Colbún en el proceso judicial previamente singularizado, junto con los antecedentes adicionales que se expondrán a continuación.

I. CAPACIDAD DE GENERACIÓN EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL.

1.1. Conforme a lo estipulado en la Resolución Exenta N° 176/2007 de la Comisión Regional del Medio Ambiente, Región del Biobío, de fecha 12 de julio del año 2007 (la "RCA"), el CTSM fue autorizado para operar una capacidad de generación que permita aportar 700 MW al Sistema Interconectado Central ("SIC").

1.2. En efecto, en el Estudio Impacto Ambiental ("EIA") se indica que la finalidad del CTSM es "*atender la creciente demanda de consumo eléctrico del Sistema Interconectado Central (SIC), de modo de evitar cualquier eventual suspensión del suministro eléctrico*", razón por la cual "*Colbún S.A. está proyectando la instalación y operación de un complejo de generación térmica con un potencial de 700 MW*". De lo anterior se deduce que el CTSM fue concebido originalmente por Colbún para desplegar un aporte sistémico de 700 MW, potencial que en términos eléctricos sólo puede materializarse mediante una capacidad de generación efectiva que permita inyectar 700 MW en la subestación de interconexión del CTSM al SIC.

1.3. Se desprende del proceso de evaluación ambiental que el objetivo del CTSM no es tener una cantidad fija de megawatts de potencia eléctrica, sino que aportar al sistema eléctrico una determinada cantidad de energía eléctrica, finalidad que sólo puede alcanzarse mediante la instalación y operación de una potencia que permita materializar dicho aporte efectivo. No es entonces una capacidad de generación *per se* lo que Colbún concibió para el CTSM sino un determinado aporte efectivo de energía eléctrica al SIC que permita atender la creciente demanda que en ese entonces enfrentaba el sistema eléctrico, para cuyos efectos se proyectó la instalación y operación de un complejo de generación térmica.

1.4. Esta finalidad original se confirma en el Resumen Ejecutivo de la RCA, el cual en su punto 1.b), establece que "*El proyecto 'Complejo Termoeléctrico Coronel' tiene como principal objetivo proveer de energía eléctrica adicional al Sistema Interconectado Central (SIC), contribuyendo a satisfacer la demanda de consumo eléctrico y respondiendo eficazmente a los requerimientos del sistema en el mediano plazo de manera económica, eficiente y amigable con el medio ambiente*", declaración que reitera el verdadero objeto del CTSM cual es "*contribuir con una potencia instalada de 700 MW al SIC*", esto es proporcionar energía al SIC con la capacidad de generación necesaria para aportar 700 MW al sistema eléctrico, objetivo únicamente alcanzable a través de una capacidad de generación que permita inyectar en el punto de interconexión del CTSM al sistema eléctrico la energía equivalente.

1.5. Luego, dado que el CTSM evacúa la energía generada por su turbogenerador en la subestación eléctrica Charrúa del sistema de transmisión troncal, y en tanto a este punto de interconexión al sistema eléctrico se accede sólo a través de la línea de transmisión Santa María - Charrúa de aproximadamente 75 kilómetros de extensión, se requiere entonces de una capacidad de generación *in situ* que permita soportar las pérdidas de transformación y transporte generadas en la conversión y entrega de la producción térmica a la red eléctrica. Adicionalmente, para mantener la estabilidad del aporte de energía eléctrica en el punto de conexión, la producción de energía debe también ser suficiente para soportar el consumo interno del CTSM, esto es el consumo de la multiplicidad de equipos auxiliares que participan del proceso de productivo de generación de energía eléctrica, el cual dependerá de la energía que se esté consumiendo en cada fase de dicho proceso debido a la intermitencia de su funcionamiento y del estado operativo de las respectivas unidades.

1.6. Se desprende de lo anterior que para cumplir a cabalidad con la finalidad expuesta en el proceso de evaluación, el CTSM requerirá de un turbogenerador con una potencia que le permita abastecer, en primer término, los consumos auxiliares de su proceso productivo, y a continuación, un excedente de potencia suficiente como para que, al ser transformada de media a alta tensión y transportada a través de líneas de transmisión hasta el punto de interconexión al sistema eléctrico, permita entregar en la subestación troncal Charrúa la energía eléctrica correspondiente a una potencia de 350 MW.

1.7. Lo anterior deja en evidencia que, si bien no se especificó en el EIA una definición de potencia (neta, bruta, instalada, de placa, etc.), el concepto de potencia utilizado en la referida evaluación ambiental fue el de potencia neta en el punto de conexión, es decir, aquella evacuada por el generador menos (i) los servicios auxiliares del mismo, (ii) las pérdidas de transformación y (iii) las pérdidas de transmisión, puesto que éste es el único que permitiría efectivamente cumplir con la finalidad para la cual el proyecto fue concebido. De ahí entonces que las modelaciones de las distintas variables y componentes ambientales que se presentaron, evaluaron y aprobaron durante el proceso de evaluación fueron realizadas todas en función de una capacidad de generación suficiente para que cada unidad generadora del CTSM pudiera aportar 350 MW en el punto de conexión.

II. LA CAPACIDAD DE GENERACIÓN NO CONSTITUYE UNA MEDIDA O EXIGENCIA QUE POR SÍ MISMA FORME PARTE DEL CONJUNTO DE OBLIGACIONES QUE DEBA SATISFACER EL TITULAR DEL PROYECTO.

2.1. Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, es necesario tener presente que la capacidad de generación del CTSM fue contemplada en el EIA en el contexto de la descripción del proyecto, la cual por sí misma no fue establecida como una medida o exigencia de la RCA. En efecto, ninguna parte o sección del acto administrativo que calificó ambientalmente el CTSM contempla como medida, condición o exigencia lo referido a la capacidad de generación. Por el contrario, si bien la RCA establece una serie de deberes que fijan el marco de actuación del titular del CSTM, ninguna de ellas señala, ordena o establece que el CTSM debe sujetarse estrictamente a una determinada descripción de su capacidad de generación puesto que ésta no es una variable ambiental propiamente tal, por lo que mal podría ésta infringir condiciones, medidas o exigencias fijadas en la RCA, ni alterar o importar un incumplimiento de las medidas de mitigación, reparación y compensación a las que

1.6. Se desprende de lo anterior que para cumplir a cabalidad con la finalidad expuesta en el proceso de evaluación, el CTSM requerirá de un turbogenerador con una potencia que le permita abastecer, en primer término, los consumos auxiliares de su proceso productivo, y a continuación, un excedente de potencia suficiente como para que, al ser transformada de media a alta tensión y transportada a través de líneas de transmisión hasta el punto de interconexión al sistema eléctrico, permita entregar en la subestación troncal Charrúa la energía eléctrica correspondiente a una potencia de 350 MW.

1.7. Lo anterior deja en evidencia que, si bien no se especificó en el EIA una definición de potencia (neta, bruta, instalada, de placa, etc.), el concepto de potencia utilizado en la referida evaluación ambiental fue el de potencia neta en el punto de conexión, es decir, aquella evacuada por el generador menos (i) los servicios auxiliares del mismo, (ii) las pérdidas de transformación y (iii) las pérdidas de transmisión, puesto que éste es el único que permitiría efectivamente cumplir con la finalidad para la cual el proyecto fue concebido. De ahí entonces que las modelaciones de las distintas variables y componentes ambientales que se presentaron, evaluaron y aprobaron durante el proceso de evaluación fueron realizadas todas en función de una capacidad de generación suficiente para que cada unidad generadora del CTSM pudiera aportar 350 MW en el punto de conexión.

II. LA CAPACIDAD DE GENERACIÓN NO CONSTITUYE UNA MEDIDA O EXIGENCIA QUE POR SÍ MISMA FORME PARTE DEL CONJUNTO DE OBLIGACIONES QUE DEBA SATISFACER EL TITULAR DEL PROYECTO.

2.1. Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, es necesario tener presente que la capacidad de generación del CTSM fue contemplada en el EIA en el contexto de la descripción del proyecto, la cual por sí misma no fue establecida como una medida o exigencia de la RCA. En efecto, ninguna parte o sección del acto administrativo que calificó ambientalmente el CTSM contempla como medida, condición o exigencia lo referido a la capacidad de generación. Por el contrario, si bien la RCA establece una serie de deberes que fijan el marco de actuación del titular del CSTM, ninguna de ellas señala, ordena o establece que el CTSM debe sujetarse estrictamente a una determinada descripción de su capacidad de generación puesto que ésta no es una variable ambiental propiamente tal, por lo que mal podría ésta infringir condiciones, medidas o exigencias fijadas en la RCA, ni alterar o importar un incumplimiento de las medidas de mitigación, reparación y compensación a las que

la operación del CTSM encuentra sujeto, toda vez que su funcionamiento se ha desenvuelto en plena concordancia con lo proyectado, evaluado y aprobado ambientalmente.

2.2. Y es que si bien la descripción de proyectos es relevante, tal como lo ha señalado el Servicio de Evaluación Ambiental en su Guía para la Evaluación de Impacto Ambiental de la Fase de Construcción de Proyectos (SEA 2012), toda vez que a partir de ellas se identifican impactos ambientales y medidas de mitigación, reparación o compensación; en particular el concepto de potencia -en cualquiera de sus acepciones- no está vinculado a ningún estándar de comportamiento directo que deban satisfacer los titulares de proyectos de generación de energía eléctrica, radicándose su relevancia y funcionalidad en la identificación de los impactos ambientales y correspondientes medidas de mitigación, reparación o compensación que corresponda, más no en el desarrollo mismo de la operación del proyecto una vez obtenida la autorización ambiental, pues en aquel estadio lo que adquiere trascendencia son las normas, condiciones, exigencias, medidas y mediciones que han de cumplirse.

2.3. Luego, sin perjuicio de que tanto los impactos y medidas como las descripciones de proyectos están bajo potestad de fiscalización de la SMA, y del propio Servicio de Evaluación Ambiental en caso de revisiones de RCA, éstas últimas no conforman los contenidos esenciales que determinan las normas, condiciones, exigencias, medidas y mediciones que han de satisfacerse por el titular de un proyecto o actividad. En efecto, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 44 del Reglamento del SEIA, el rol que desempeña la descripción del proyecto no es el de constituir una medida o exigencia (pues a éstas se refieren en especial las letras g) a o) de dicho artículo), sino uno de los elementos asociados a la identificación, predicción y evaluación de los impactos ambientales.

2.4. Dicho rol es coherente tanto con el estatuto que gobierna el ejercicio de las potestades de la SMA como con fallos recientes del Tribunal Constitucional. En efecto, por una parte el artículo 3° letra a) de la ley orgánica de la SMA establece que entre sus funciones y atribuciones se cuenta la de fiscalizar "*el permanente cumplimiento de las normas, condiciones y medidas establecidas en las Resoluciones de Calificación Ambiental*"; cuestión que se corresponden con lo prescrito en el artículo, 35, letra a) del mismo estatuto jurídico al constituir una infracción el "*incumplimiento de las condiciones, normas*

y medidas establecidas en las resoluciones de calificación ambiental". Por otra parte, el Tribunal Constitucional en sentencia Rol N° 2.666, de 3 de septiembre de 2015, establece que la parte considerativa de la RCA "*describe el proyecto y ciertos aspectos de su operación como fundamento de la calificación ambiental favorable*", agregando que la "*descripción del proyecto, como es pertinente en esta sección del acto resolutivo, se dirige a exponer las condiciones que justifican el otorgamiento de tal calificación*". En seguida indica el mismo fallo que la "*estructura y contenido de los considerandos es explicativo y su forma no tiene el propósito de constituir o configurar obligaciones impuestas al titular de la RCA*", previniendo finalmente que "*Si bien es posible deducir o inferir desde tales considerandos exigencias que debiesen regir la operación del proyecto, es manifiesto que su naturaleza impide convertirlos en obligaciones de las que dependa la vigencia de la RCA favorable. A modo de ejemplo, es posible comprobar que las consideraciones incluyen información sobre: la ubicación exacta del proyecto (considerando 3.1 de la Resolución exenta 031/08), la superficie a utilizar en sus diferentes unidades (considerando 3.2 de la misma resolución), las vías de acceso al centro de manejo de residuos orgánicos (considerando 3.4), características de los camiones que utilizará el proyecto para el transporte de materias primas (considerando 3.4.1), flujo vehicular (considerando 3.4.2), paso por sectores poblados (considerando 3.4.3), transporte de materias primas (considerando 3.5), etc.*". Concluye el Tribunal señalando que "*La detallada y correcta descripción técnica de cada aspecto del proyecto no puede convertirse en vinculante para el titular de la RCA sin la necesaria valoración de la relevancia de cada ítem para el cumplimiento de la legislación y ordenamiento jurídico ambiental y sin establecer su forzosa relación con instrumentos de control y sanción. Sin esta valoración previa y conocida de las obligaciones que recaerán sobre el titular del proyecto o actividad, la discrecionalidad para aplicar las sanciones previstas en el inciso primero del artículo único de la Ley N° 20.473 excede el campo admisible para la Carta Fundamental. Esta afirmación queda ratificada por la regulación que sobre este tópico ofrecen las Leyes N° 19.300 (antes de la reforma del año 2010) y N° 20.417, que exigen la elaboración de un instrumento que explicita las condiciones que vinculan al titular de la RCA y los efectos particulares que se siguen de su incumplimiento*".

2.5. En suma, es factible concluir no es posible concebir a la capacidad de generación del CTSM como una condición de funcionamiento que, por sí misma, posea la cualidad de vulnerar las obligaciones establecidas en la RCA, motivo por el cual la denuncia del Denunciante carece de la fundamentación empírica, técnica y jurídica que le permita prosperar.

III. LA CAPACIDAD DE GENERACIÓN DEL CTSM NO HA SUFRIDO MODIFICACIONES Y CONSTA EN ANTECEDENTES DE LA SMA CON ANTERIORIDAD A LA DENUNCIA.

3.1. Finalmente es relevante señalar que la capacidad de generación del CTSM no ha sido modificada desde su entrada en operación, habiendo sido ésta constatada por la SMA en diversas oportunidades y con antelación a la denuncia del Denunciante.

3.2. En efecto, según consta en los antecedentes acompañados en el numeral noveno del primero otrosí de nuestra presentación a la SMA de fecha 11 de noviembre de 2015, por medio de correo electrónico de fecha 22 de octubre de 2013, Colbún informó a la SMA que la potencia neta de la Unidad 1 del CTSM era de 350 MW, siendo ésta la potencia que podía entregar al SIC, para lo cual se requería un turbogenerador de 370 MW de potencia bruta.

3.3. Asimismo, en fiscalización practicada por la SMA con fecha 22 de mayo de 2014, la SMA dejó constancia en Acta de Inspección Ambiental que la capacidad de generación de la unidad 1 del CTSM correspondía a "*370 MW/hora de potencia bruta, de las cuales hay una entrega al SIC de 340 a 342 MW/NETO más un autoconsumo de entre 28 a 30 MW/hora*".

3.4. Esta situación fue nuevamente constatada por la SMA en fiscalización practicada al CTSM el 23 de septiembre de 2014, en cuya Acta de Inspección Ambiental se constató que la generación de la planta era de 342 MW netos entregados al Sistema Interconectado Central (SIC), mientras que la generación bruta alcanzaba aproximadamente a los 370 MW.

3.5. Idéntica información fue proporcionada a la SMA en la actualización del informe de Aviso de Ejecución de Ensayos de Validación elaborado por la empresa Proterm y que fuera acompañado en nuestra carta GMA N°020/2015 de fecha 27 de mayo de 2015 dirigida al Señor Superintendente del Medio Ambiente.

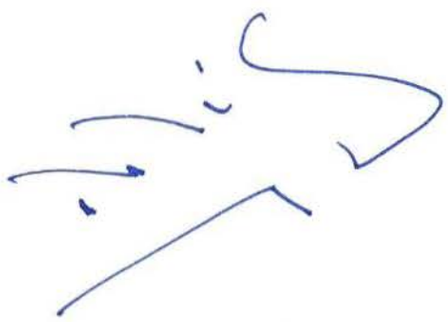
3.6. De manera similar, en fiscalización de fecha 23 de noviembre de 2015 la SMA se dejó constancia en Acta de Inspección Ambiental que "*la potencia eléctrica bruta de la unidad era de 370 MW/h y la potencia eléctrica neta de 350 MW/h*".

3.7. En todas estas comunicaciones, actas e informes, por una parte Colbún informó a la SMA, y por otra la SMA constató sin observación alguna que la potencia neta máxima de la Unidad 1 en el punto de conexión era 350 MW y la potencia bruta máxima de la misma unidad correspondía a 370 MW.

POR TANTO,

En mérito de lo expuesto, **SOLICITO A LA SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE** tener presente los antecedentes recién expuestos y ponderarlos adecuadamente para resolver las denuncias interpuestas por el Denunciante.

OTROSÍ: SOLICITO A LA SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE tener por acompañada copia simple de la escritura pública otorgada en la Notaría de Santiago de don Humberto Santelices Narducci, con fecha 1 de junio de 2016, en la que fue reducida el acta de la sesión extraordinaria de directorio N 626/2016, de fecha 31 de mayo de 2016, donde consta mi personería para representar a Colbún S.A.



HUMBERTO SANTELICES NARDUCCI XXII NOTARÍA DE SANTIAGO CHILE NOTARIO

HUMBERTO SANTELICES NARDUCCI XXII NOTARÍA DE SANTIAGO COPIA AUTORIZADA

REPERTORIO N° 5949-2016

REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA DE ACTA

SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 626/16 DEL DIRECTORIO

DE

COLBÚN S.A.

***

72308/ALC/&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&/mll

1°/6

En Santiago de Chile, a primero de junio de dos mil dieciséis, ante mí, **GERMÁN ROUSSEAU DEL RÍO**, abogado, Notario reemplazante del titular de la Vigésimo Segunda Notaría de este territorio jurisdiccional don **Humberto Santelices Narducci**, con oficio en esta ciudad, Avenida El Bosque Norte número cero cuarenta y siete, Las Condes, comparece: don **RODRIGO PEDRO PÉREZ STIEPOVIC**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número diez millones trescientos trece mil seiscientos setenta y cinco guión K, domiciliado en Avenida Apoquindo número cuatro mil setecientos setenta y cinco, piso once, Comuna de Las Condes, Región Metropolitana; mayor de edad, quien me acreditó su identidad con la cédula referida, y expone: Que, debidamente facultado, viene en reducir a escritura pública la siguiente acta: "**.Acta de la Sesión Extraordinaria número seiscientos veintiséis/dieciséis del Directorio de Colbún S.A., de treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis, a las diecinueve horas**. En Santiago de Chile, en Av. Apoquindo cuatro mil setecientos setenta y cinco, piso décimo tercero, y siendo las diecinueve horas, se da inicio a la Sesión Extraordinaria número seiscientos veintiséis//dieciséis del Directorio de Colbún S.A., bajo la Presidencia de don Bernardo Larraín M. Asisten los directores señores Eduardo

Navarro B., Juan Eduardo Correa G., Viviann: Blanlot S., Luz Granier B., María Ignacia Benítez P., Francisco Matte I., Jorge Matte C., y Arturo Mackenna I. Asistieron también el Gerente General Subrogante señor Juan Eduardo Vásquez M. y el Secretario del Directorio señor Rodrigo Pérez S.- **I.- REVOCACION DE PODERES.** El Secretario Sr. Rodrigo Pérez informó que es necesario actualizar la nómina de apoderados a los que se les había otorgado poderes con anterioridad para representar a la Sociedad, y a la vez modificar la moneda en la que están expresados los montos de dinero fijados en dichos poderes, para lo cual se hace necesario revocar los poderes de administración existentes y otorgar otros nuevos en su reemplazo.- Al respecto, el Directorio acordó, por unanimidad de los presentes, revocar los poderes otorgados con anterioridad y otorgar nuevos en su reemplazo, todo ello **con efecto a contar del día primero de junio de dos mil dieciséis.- Uno.-** Revocar en su totalidad los poderes otorgados en sesión extraordinaria de directorio celebrada con fecha treinta y uno de marzo de dos mil quince, cuya acta se redujo a escritura pública con fecha primero de abril de dos mil quince en la notaría de Santiago de don Humberto Santelices Narducci, anotada en el Repertorio bajo el número tres mil cuatrocientos diez-dos mil quince, y se inscribió a Fojas veintiseis mil quinientas cinco, número quince mil setecientos sesenta y siete del Registro de Comercio de Santiago correspondiente al año dos mil quince.- **Dos.-** Revocar en su totalidad los poderes otorgados en sesión extraordinaria de directorio celebrada con fecha veintiocho de julio de dos mil quince, cuya acta se redujo a escritura pública con fecha tres de agosto de





dos mil quince en la notaría de Santiago de don Humberto Santelices Narducci, anotada en el Repertorio bajo el número ocho mil novecientos cincuenta y seis-dos mil quince, y se inscribió a Fojas sesenta y cuatro mil setecientas cincuenta y tres, número treinta y siete mil ochocientos noventa y cuatro del Registro de Comercio de Santiago correspondiente al año dos mil quince.- **II LIMITACIONES GENERALES.** Sin perjuicio de las materias que la ley reserva al Directorio y a las Juntas de Accionistas, las facultades de los apoderados de la compañía se encuentran limitadas en las siguientes materias que el Directorio de la Sociedad reserva para sí: Uno) Enajenar a cualquier título y gravar bienes raíces, derechos de aprovechamiento de aguas, y concesiones mineras o marítimas, o derechos reales que recaigan sobre ellos, incluyendo su renuncia, y la celebración de promesas u opciones con dichos objetos; Dos) Enajenar a cualquier título y gravar acciones, derechos y participaciones sociales, incluyendo la celebración de promesas u opciones; Tres) Enajenar a cualquier título y gravar marcas comerciales, patentes de invención, diseños industriales y cualquiera propiedad industrial, incluyendo la celebración de promesas u opciones; Cuatro) Dar bienes en hipoteca; Cinco) Contratar créditos o préstamos en cualquier forma con toda clase de organismos o instituciones de crédito o fomento, de derecho público o privado, sociedades civiles o comerciales y, en general, con cualquier persona natural o jurídica nacional o extranjera, cuando el monto de la operación sobrepase los veinte millones de dólares de los Estados Unidos de América, o su equivalente en pesos; Seis) Afianzar y constituir a la sociedad en fiadora y codeudora

solidaria en favor de tercero, y Siete) Renunciar a derechos de aprovechamiento de aguas y a concesiones de cualquier naturaleza, incluyendo, pero no limitadas, a las concesiones mineras y marítimas.- Las decisiones referentes a las materias antes enunciadas requerirán necesariamente para su aprobación de un acuerdo del Directorio.- **III <u>OTORGAMIENTO DE NUEVOS DE PODERES.</u>** A continuación, el Directorio acordó, por unanimidad, establecer una nueva estructura de poderes para la administración de la Sociedad, dotando a los distintos apoderados de determinadas atribuciones, para que sean ejercidas en la forma y con las limitaciones que para cada caso se contemplan. De esta forma, los apoderados de la Sociedad estarán investidos de una o más de las facultades que a continuación se enumeran, sin perjuicio de aquellas otras que expresamente les sean conferidas o de que estén investidos de conformidad con la ley o con los estatutos sociales: **Uno)** Adquirir y enajenar, prometer adquirir y enajenar a cualquier título, donar, permutar, dar y recibir en arrendamiento, administración, concesión o comodato toda clase de bienes, raíces o muebles corporales o incorporales, y derechos reales que recaigan sobre ellos, incluyendo derechos de aprovechamiento de aguas, títulos de crédito y efectos de comercio. En el ejercicio de esta y cualquier otra facultad, los apoderados estarán especialmente facultados para contraer créditos por saldos de precio a que hubiere lugar o para diferir obligaciones relacionadas con esta clase de contratos; **Dos)** Recibir bienes inmuebles en hipoteca, incluso con cláusula de garantía general; posponer y alzar hipotecas constituidas en favor de la Sociedad, y aceptar fianzas constituidas a favor

HUMBERTO SANTELICES NARDUCCI
XXII NOTARIA DE SANTIAGO CHILE
NOTARIO

HUMBERTO SANTELICES NARDUCCI
XXII NOTARIA DE SANTIAGO
COPIA AUTORIZADA

de la Sociedad; **Tres)** Dar y recibir en prenda bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporales, sea en prenda civil, mercantil, bancaria, industrial, de cosa mueble vendida a plazo y otras especiales, alzarlas y cancelarlas; **Cuatro)** Celebrar contratos de transporte, de fletamento, de cambio y de correduría; **Cinco)** Celebrar contratos de seguro, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros; **Seis)** Celebrar contratos de trabajo colectivos e individuales, contratar y despedir trabajadores, firmar finiquitos y contratar servicios profesionales de cualquier naturaleza, científicos o técnicos; **Siete)** Celebrar, modificar y poner término de cualquier forma a contratos de producción, transporte, suministro y comercialización de energía eléctrica y, en general, respecto de cualquier contrato, nominado o innominado del giro social de Colbún S.A.; **Ocho)** Celebrar contratos de prestación de servicios, de asesoría, de construcción, subcontratos de especialidades, contratos de transacción, y en general cualquier otro contrato nominado o innominado. En los contratos que la sociedad celebre, el apoderado queda facultado para convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; para fijar precios, intereses, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, indemnizaciones, plazos, condiciones, atribuciones, épocas y formas de pago y entrega, cabida, deslindes; para percibir, entregar, pactar indivisibilidad pasiva o activa, convenir cláusulas penales a favor o en contra de la sociedad,

aceptar toda clase de cauciones reales y personales y toda clase de garantías en beneficio o en contra de la Sociedad, acordar multas, pudiendo cobrarlas o pagarlas, pactar y alzar todo tipo de gravámenes o prohibiciones, entregar y cobrar boletas de garantía, ejercitar y renunciar acciones como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción, y aceptar la renuncia a derechos y acciones, rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de los contratos, exigir rendición de cuentas, aprobarlas y objetarlas, y, en general, ejercitar y renunciar a cualquier acción o derecho, de cualquier naturaleza; **Nueve)** Ceder y aceptar cesiones de crédito sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio; **Diez)** Pagar todo lo que adeude la sociedad por cualquier motivo y a cualquier título y en general, suscribir finiquitos, renunciar acciones y derechos de cualquier naturaleza, extinguir toda clase de obligaciones y aceptar novaciones; **Once)** Celebrar contratos de sociedad de cualquier clase u objeto, en Chile o en el extranjero; constituirlas, modificarlas, disolverlas, administrarlas, liquidarlas y representar a la Sociedad con voz y voto en las sociedades, juntas de accionistas, comunidades, asociaciones, cuentas en participación, sociedades de hecho, en organizaciones de cualquier especie de que forme parte o que tenga interés, ingresar a las sociedades ya constituidas, comprar y vender acciones y derechos en dichas sociedades; **Doce)** Firmar recibos, finiquitos o cancelaciones y en general, otorgar, firmar, extender, prorrogar y

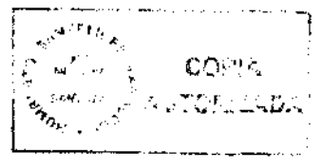
HUMBERTO SANTELICES NARDUCCI XXII NOTARIA DE SANTIAGO CHILE NOTARIO

HUMBERTO SANTELICES NARDUCCI XXII NOTARIA DE SANTIAGO COPIA AUTORIZADA

modificar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes; **Trece)** Constituir, aceptar y alzar todo tipo de servidumbres, activas o pasivas; **Catorce)** Establecer agencias, oficinas o sucursales dentro o fuera del país; **Quince)** Inscribir propiedad intelectual, industrial, nombres comerciales, marcas comerciales y modelos industriales; patentar inventos, deducir oposiciones a solicitudes de terceros, solicitar y en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en esta materia; **Dieciséis)** Entregar y recibir a las oficinas de correos públicos y privados, Aduanas o empresas estatales o particulares de transporte terrestre, marítimo o aéreo toda clase de correspondencia certificada o no, giros o reembolsos, mercaderías, dirigidas o consignadas a la sociedad o expedidas por ella; **Diecisiete)** Ejecutar toda clase de operaciones aduaneras, pudiendo al efecto otorgar mandatos especiales, presentar o suscribir solicitudes, declaraciones y cuantos instrumentos públicos o privados se precisen ante todas las aduanas o desistirse de ellas; **Dieciocho)** Conferir poderes generales o especiales de cualquier naturaleza que sean; **Diecinueve)** Cobrar y percibir, judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la sociedad o pueda adeudársele en el futuro a cualquiera persona natural o jurídica, incluso al Fisco, instituciones, corporaciones de derecho público, privado, instituciones fiscales, semifiscales o de administración autónoma, instituciones privadas, sea en dinero o en otra clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles y valores mobiliarios; **Veinte)** Representar a la Sociedad

ante los bancos nacionales o extranjeros, estatales o particulares, con las más amplias facultades que puedan necesitarse, darles instrucciones y encomendarles comisiones de confianza; abrir cuentas corrientes bancarias de depósito y/o de crédito, depositar, girar y sobregirar en ellas; imponerse de su movimiento y cerrar unas y otras; todo ello tanto en moneda nacional como extranjera, aprobar y objetar sus saldos, retirar talonarios de cheques, cheques sueltos, contratar los siguientes tipos de préstamos: sobregiros, créditos documentarios y avances contra aceptación; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y ponerles término a su arrendamiento; colocar y retirar dineros o valores sea en moneda nacional o extranjera, depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos; abrir acreditivos en moneda nacional o extranjera, efectuar operaciones de cambio, realizar operaciones forwards, ceder créditos y aceptar cesiones;, contratos de futuros, de cambio, swaps, derivados, operaciones de cobertura, de cambios de moneda y, en general, toda clase de operaciones en moneda extranjera; tomar boletas de garantía y en general efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera; **Veintiuno)** Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, avalar, endosar en dominio, cobro y garantía, depositar, protestar, descontar, cancelar, transferir, extender y disponer cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales y demás documentos mercantil o bancario, sean nominativos, a la orden o al portador en moneda nacional o extranjera y ejercitar todas las acciones civiles y penales que a la Sociedad corresponden en relación con tales documentos;





Veintidós) Contratar créditos o préstamos en cualquier forma con toda clase de organismos o instituciones de crédito o fomento, de derecho público o privado, sociedades civiles o comerciales y, en general, con cualquier persona natural o jurídica nacional o extranjera, cuando el monto de la operación sea inferior veinte millones de dólares de los Estados Unidos de América, o su equivalente en pesos; **Veintitrés)** Comprar, prometer comprar y adquirir a cualquier título bienes muebles e inmuebles; Prometer constituir y aceptar servidumbres de cualquier naturaleza sobre bienes raíces de propiedad de terceros, pudiendo pagar el precio o indemnización respectivo por la constitución de éstas; **Veinticuatro)** Firmar recibos, finiquitos o cancelaciones y en general, otorgar, firmar, extender, prorrogar y modificar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes, en relación a la compra o promesa de compra de bienes raíces, y promesas de aceptación y aceptación de servidumbres; **Veinticinco)** Tomar en arrendamiento bienes raíces de terceros; **Veintiséis)** Representar a Colbún S.A. en todo lo relacionado con las actuaciones que deban cumplirse ante toda clase de autoridades administrativas, de orden tributario, aduaneras, municipales, comisiones, corporaciones, fundaciones, juntas de vecinos, superintendencias, municipalidades, ministerios, corporaciones y servicios o de cualquier otra clase de autoridades similares, y ante cualquiera instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, organismos y servicios públicos, con toda clase de presentaciones, solicitudes, oposiciones, declaraciones,

incluso obligatorias y modificarlas. Sin que la enumeración sea taxativa, sino meramente enunciativa, quedan especialmente facultados para representar a la Sociedad ante las siguientes instituciones: Contraloría General de la República, Ministerio de Obras Públicas Ministerio de Energía, Comisión Nacional de Energía, Superintendencia de Electricidad y Combustibles, Superintendencia de Valores y Seguros, Dirección General de Aguas, Ministerio del Medio Ambiente, Servicio de Evaluación Ambiental, Superintendencia del Medio Ambiente, Servicio Agrícola y Ganadero, Corporación Nacional Forestal, Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República, Administradores de Fondos de Pensiones, Instituciones de Salud Previsional, Cajas de Compensación de Asignación Familiar, Dirección e Inspección del Trabajo, e Instituto de Previsión Social. Adicionalmente, los apoderados antes mencionados quedan especialmente facultados para realizar todas las actuaciones necesarias o conducentes para solicitar, tramitar e inscribir derechos de aprovechamiento de aguas y oponerse a solicitudes de terceros, como también solicitar concesiones de cualquier naturaleza, pudiendo presentar solicitudes, oponerse y contestar a solicitudes y oposiciones de terceros, y en general, realizar cualquier gestión tendiente a mejorar y resguardar los bienes y derechos de Colbún S.A.; **Veintisiete)** Representar a la Sociedad en todos los juicios o gestiones judiciales en que tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante cualquier tribunal ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier clase, así intervenga como demandante, como demandada o como tercero de cualquier especie, pudiendo ejercer y renunciar toda clase





de acciones y derechos, siendo ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa, o de cualquier otra naturaleza. En el ejercicio de esta representación queda investidos de todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial en los términos previstos en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, prorrogar competencia, intervenir en gestiones de conciliación o de avenimiento, sean judiciales o extrajudiciales, cobrar o percibir; conferir poderes generales o especiales, y delegar en todo o parte sus facultades, revocarlas y reasumirlas en cualquier momento, y **Veintiocho)** Representar a Colbún S.A., judicial y extrajudicialmente y con las más amplias facultades, ante el Servicio de Impuestos Internos, estando facultados para registrarse como representantes autorizados de la Sociedad ante dicho Servicio, para efectuar las gestiones, declaraciones y pagos que sean necesarios ante dicha autoridad tributaria y para ser notificados de cualquier resolución, actuación y acto administrativo en general en nombre de la Sociedad, pudiendo presentar, modificar y rectificar declaraciones de impuestos de la Sociedad, quedando expresamente facultados para delegar estas atribuciones y también las conferidas en el poder que por este acto se modifica y complementa. Se deja expresa constancia que el presente poder se mantendrá vigente mientras no haya constancia de la extinción del mismo y solo

podrá ser revocado mediante comunicación escrita al referido Servicio, en conformidad a lo dispuesto en el artículo noveno del Código Tributario.- Se acuerda dejar constancia que los Estatutos Sociales de Colbún S.A. rolan inscritos a fojas doce mil setecientas setenta y tres, número diez mil doscientos sesenta y cinco del Registro de Comercio de Santiago del año mil novecientos noventa y nueve.- **IV CLASES DE APODERADOS.** Acto seguido el Directorio acordó, por unanimidad, otorgar los siguientes poderes de administración: A. Los apoderados Clase A (Gerente General), actuando individualmente, podrán representar a la Sociedad con las facultades indicadas en los números Uno al Veintiocho del numeral Tercero precedente, sin limitación alguna; B. Los apoderados Clase B (Gerentes Corporativos), actuando indistintamente uno cualquiera de ellos en forma individual, siempre que el acto, contrato u operación de que se trate **no sobrepase un millón de dólares de los Estados Unidos de América, o su equivalente en pesos, y actuando conjuntamente dos cualquiera de ellos** en caso que el acto, contrato u operación sobrepase ese monto, podrán representar a la Sociedad con las facultades indicadas en los números Uno, Dos, Tres, Cuatro, Cinco, Seis, Siete, Ocho, Diez, Doce, Trece, Catorce, Quince, Dieciséis, Diecisiete, Dieciocho y Diecinueve del numeral Tercero precedente. C. Los apoderados Clase C (Poderes Bancarios), actuando conjuntamente dos cualquiera de los apoderados Clase C Uno, o uno cualquiera de los apoderados C Uno con uno cualquiera de los apoderados C Dos, podrán representar a la Sociedad con las facultades indicadas en los números Diecinueve, Veinte, Veintiuno y Veintidós del numeral Tercero





precedente. D. Los apoderados Clase D (Poder para Adquisición Bienes Raíces y Servidumbres), actuando individualmente uno cualquiera de ellos **cuando la operación no sobrepase los doscientos mil dólares de los Estados Unidos de América, o su equivalente en pesos, y conjuntamente dos cualquiera de ellos cuando la operación sobrepase el monto antes señalado,** podrán representar a la Sociedad con las facultades indicadas en los números, Veintitrés, Veinticuatro y Veinticinco del numeral Tercero precedente; E. Los apoderados Clase E (Poder para Representación ante Organismos Públicos), actuando individualmente uno cualquiera de ellos, podrán representar a la Sociedad con la facultad indicada en el número Veintiséis del numeral Tercero precedente; F. Los apoderados Clase F (Poder Judicial), actuando individualmente uno cualquiera de ellos, podrán representar a la Sociedad con la facultad indicada en el número Veintisiete del numeral Tercero precedente; G. Los apoderados Clase G (Poder de Representación ante Servicio de Impuestos Internos), actuando individualmente uno cualquiera de ellos, podrán representar a la Sociedad con la facultad indicada en el número Veintiocho del numeral Tercero precedente.- Sin perjuicio de las facultades legales inherentes a su cargo, se faculta especialmente a quien desempeñe el cargo de Gerente General de la Sociedad, señor Thomas Keller Lippold, o a quien lo subrogue o reemplace en caso de ausencia o impedimento, lo que no será necesario acreditar ante terceros, para que actuando individualmente represente a la Sociedad con las facultades indicadas en los números **Uno al Veintiocho** del numeral Tercero precedente. Para efectos de

lo anterior, el gerente general o quien lo subrogue o reemplace, podrá delegar parcialmente las facultades recién conferidas en uno o más apoderados designados por escritura pública especialmente otorgada al efecto. Por último, se faculta especialmente a quien desempeñe el cargo de Gerente General de la Sociedad, señor Thomas Keller Lippold, o a quien lo subrogue o reemplace en caso de ausencia o impedimento, lo que no será necesario acreditar ante terceros, para designar uno o más apoderados **Clase D, E, F y G** de la Sociedad, por escritura pública especialmente otorgada al efecto. Para efectos de lo anterior, el Gerente General o quien lo subrogue o reemplace, también estará facultado para revocar dichas designaciones en cualquier momento y sin expresión de causa.- Para efectos de los presentes poderes, se entenderá por equivalente en pesos de los límites expresados en dólares de los Estados Unidos de América, el equivalente determinado según el valor del dólar observado publicado por el Banco Central en el Diario Oficial el día en que se suscriba, celebre o ejecute la operación o contrato de que se trate o, si en esa fecha el tipo de cambio observado no hubiere sido publicado en el Diario Oficial o se tratare de un día inhábil, aquel que apareciere publicado el día hábil anterior, o bien, aquel que hubiere sido publicado por última vez en el Diario Oficial.- **V DESIGNACIÓN DE APODERADOS**. A continuación, el directorio, acordó por unanimidad designar a los siguientes apoderados clase A, B, C, D, E, F y G: **(a) Apoderados Clase A**: se otorga al señor **Thomas Keller Lippold**. En caso de ausencia o impedimento del Sr. Thomas Keller Lippold, lo que no será necesario acreditar ante terceros, lo subrogará o





reemplazará, con las mismas facultades y limitaciones, el señor **Juan Eduardo Vásquez Moya;** Por su parte, en caso de ausencia o impedimento del señor Juan Eduardo Vásquez Moya, lo que no será necesario acreditar ante terceros, lo subrogará o reemplazará, también con las mismas facultades y limitaciones al señor **Eduardo Lauer Rodríguez. (b) Apoderados Clase B:** Se otorga a los señores **Juan Eduardo Vásquez Moya, Sebastián Moraga Zúñiga, Eduardo Lauer Rodríguez, Carlos Luna Cabrera, Sebastián Fernández Cox, Juan Pablo Schaeffer Fabres, Paula Martínez Osorio y Rodrigo Pérez Stiepovic. (c) Apoderados Clase C:** Se otorga a los señores **Thomas Keller Lippold, Sebastián Moraga Zúñiga, Juan Eduardo Vásquez Moya, Eduardo Lauer Rodríguez, Carlos Luna Cabrera, Sebastián Fernández Cox, Juan Pablo Schaeffer Fabres Rodrigo Pérez Stiepovic, Olivia Heuts Goen y Miguel Alarcón Villegas** (Apoderados Clase C Uno), y a los señores **Luis Le Fort Pizarro, Gastón Zepeda Carrasco, Patricio Troncoso Romero, y Jorge Andaur Rodríguez.** (Apoderados clase C Dos) **(d) Apoderados Clase D:** Se otorga a los señores **Thomas Keller Lippold, Rodrigo Pérez Stiepovic, Eduardo Lauer Rodríguez, Carlos Luna Cabrera, Luis Le Fort Pizarro, Eugenio Guzmán Cornejo y Federico Larraín Morandé. (e) Apoderados Clase E:** : Se otorga a los señores **Thomas Keller Lippold, Sebastián Moraga Zúñiga, Rodrigo Pérez Stiepovic, Juan Eduardo Vásquez Moya, Eduardo Lauer Rodríguez, Carlos Luna Cabrera, Sebastián Fernández Cox, Juan Pablo Schaeffer Fabres, Paula Martínez Osorio, Juan Andrés Morel Fuenzalida, Rodrigo Pérez Stiepovic, Patricio Troncoso Romero, Olivia Heutz Goen, Miguel Alarcón Villegas, Rafael Zamorano Chaparro, Luis Le Fort Pizarro, Gastón Zepeda Carrasco,**

Jorge Andaur Rodríguez, Andrés Vicent San Severiano, Leonardo Bastidas Almarza, Carlos Briso Medina, Italo Cúneo Hervieux, Mauricio Ithurbiskuy Dejean, Claudio Olivares Alvarez, Christhop Perathoner, Iván Cabrera Pavez, Pablo Gazzolo Gómez, Pedro Vial Lyon, Daniel Gordon Adam, Leonardo Díaz López, Tomás Barrueto Vergara, José Saa Saa, Mauricio Orellana González, José Fuentealba Canales, Rodolfo Guardiola Donoso, Leonardo Daniel Laghezza y Federico Larraín Morandé. (f) Apoderados Clase F: Se otorga a los señores Thomas Keller Lippold, Rodrigo Pérez Stiepovic, Rafael Palacios Prado y Federico Larraín Morandé. (g) Apoderados Clase G: Se otorga a los señores Thomas Keller Lippold, Sebastián Moraga Zúñiga y Juan Eduardo Vásquez Moya.- Se acuerda dejar constancia que los Estatutos Sociales de Colbún S.A. rolan inscritos a fojas doce mil setecientas setenta y tres Número diez mil doscientos sesenta y cinco del Registro de Comercio de Santiago correspondiente al año mil novecientos noventa y nueve.- VI.- MANDATO Y REDUCCION A ESCRITURA PÚBLICA. El Directorio acordó facultar indistintamente al gerente general de la sociedad Thomas Keller Lippold, y a los abogados señores Rodrigo Pérez Stiepovic y Federico Larraín Morandé para que, actuando indistintamente uno cualquiera de ellos, puedan salvar los eventuales errores de numeración, de inscripciones o de las fechas de los poderes otorgados y revocaciones realizadas en la presente sesión, de modo que ellos puedan ser inscritos en el Registro de Comercio de Santiago. Adicionalmente, se les faculta para que actuando en la misma forma antes señalada, reduzcan a escritura pública el todo o parte de la presente acta, una vez que se

encuentre firmada por los concurrentes y sin esperar su ulterior aprobación. El portador de copia autorizada de la escritura pública respectiva queda facultado para requerir y firmar todas las anotaciones e inscripciones que sean pertinentes en los registros conservatorios y escrituras públicas respectivas.- Sin otro asunto que tratar, se levantó la sesión a las diecinueve treinta horas.- Firmado: Bernardo Larraín M., Juan Eduardo Correa G., Vivianne Blanlot S., Eduardo Navarro B., Arturo Mackenna I., Luz Granier B., María Ignacia Benítez P., Jorge Matte C., Francisco Matte I., Juan Eduardo Vásquez M., Rodrigo Pérez S. , Secretario del Directorio".- Conforme con el original que consta en el acta de la sociedad **"Colbún S.A."**, que tuve a la vista.- En comprobante y previa lectura, firma.- Doy fe.-

---

GERMAN ROUSSEAU DEL RIO
Notario Suplente
XXII Notaria Santiago

$169.200.- B.N. 72308

ES TESTIMONIO FIEL DE LA ESCRITURA PUBLICA ORIGINAL
SANTIAGO, 02 JUN 2016

GERMAN ROUSSEAU DEL RIO
Notario Suplente
XXII Notaria Santiago

INUTILIZADA ESTA PAGINA CONFORME ART. 404
INC. 3° DEL CODIGO ORGANICO DE TRIBUNALES

HUMBERTO SANTELICES NARDUCCI
XXII
NOTARIA
DE
SANTIAGO
CHILE
E
NOTARIO